

COMERCIO Y DESARROLLO

Acta final e informe

NACIONES UNIDAS
Nueva York



EDITORIAL SUDAMERICANA
Buenos Aires

Actas
de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre
COMERCIO Y DESARROLLO

Ginebra, 23 de marzo — 16 de junio de 1964

Volumen I

ACTA FINAL E INFORME



EDITORIAL SUDAMERICANA

Publicado en colaboración con

NACIONES UNIDAS

N O T A

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican que la Secretaría de las Naciones Unidas emite un juicio sobre la condición jurídica de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

E/CONF.46/141, Vol. I

IMPRESO EN CANADA. Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723. © 1965
Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, calle Humberto I 545, Buenos Aires.

© 1964 Naciones Unidas

PREFACIO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Ginebra en la primavera de 1964, inicia un nuevo capítulo en la historia de los esfuerzos de las Naciones Unidas para acelerar el progreso económico de los países en desarrollo. La Conferencia ha señalado el camino que conduce a un orden económico internacional más justo y más racional, en el que las naciones pobres, que constituyen la gran mayoría de la humanidad, podrán obtener por fin una adecuada participación en los frutos del progreso económico y tecnológico.

La Conferencia ha dado los primeros pasos encaminados al establecimiento de una nueva política comercial para el desarrollo. Ha reconocido, además, que si la aceptación de amplios principios y políticas que rijan el comercio internacional ha de tener un sentido positivo, esos principios y políticas deben traducirse en una actuación de orden práctico confiada a un mecanismo internacional eficaz.

Los resultados de la Conferencia constituyen un elocuente homenaje al buen juicio y discreción de quienes en ella han participado. Pese a diferencias de opinión sobre muchos problemas, los participantes en la Conferencia han laborado incesantemente para lograr el más amplio acuerdo posible sobre algunas medidas urgentes que habrían de ser adoptadas tanto por los países desarrollados como por los que se hallan en vías de desarrollo. Decidieron asimismo seguir estudiando algunas otras medidas sobre las cuales no se ha podido llegar todavía a un acuerdo.

Con la publicación de las deliberaciones y decisiones de la Conferencia se pretende, en primera instancia, proporcionar a los gobiernos y a la Asamblea General una relación completa de lo que se ha hecho y de lo que queda por hacer. Esa publicación debe contribuir asimismo a satisfacer el interés público por los problemas del desarrollo y del comercio que se manifiesta cada vez con mayor amplitud y que la Conferencia ha estimulado.

Abrigo la esperanza de que la obra iniciada en Ginebra continuará su marcha hacia adelante impulsada con vigor e imaginación.



U THANT

Secretario General de las Naciones Unidas

Blank page



Page blanche

NOTA PRELIMINAR

En esta serie de ocho volúmenes se ha tratado de proporcionar una reseña completa de las actuaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Además de la relación de las actuaciones propiamente dichas y de los informes de las cinco Comisiones Principales, contiene la mayor parte de la documentación básica preparada para la Conferencia y otros documentos a los que se ha hecho referencia en las actuaciones. Sólo se han excluido por razones técnicas documentos de carácter más limitado, como los estudios de países o los dedicados a determinados productos básicos.

En el volumen I se publica el Acta Final aprobada por la Conferencia (con inclusión de los 35 Principios y las 57 Recomendaciones), junto con el Informe de la Conferencia. El volumen contiene también una lista completa de todos los documentos utilizados durante la Conferencia.

En el volumen II se publica el informe «Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo», presentado por el Secretario General de la Conferencia antes de comenzar ésta sus trabajos. El volumen contiene asimismo los discursos inaugurales pronunciados por el Presidente de la Confederación Suiza, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente y el Secretario General de la Conferencia, junto con las exposiciones sobre política hechas al inaugurarse o al concluir la Conferencia por los jefes de las delegaciones, los representantes de los organismos especializados y del GATT, de las agrupaciones económicas regionales, las organizaciones no gubernamentales, etc.

La documentación básica se publica en los volúmenes III a VII, ambos inclusive. Se ha estimado conveniente repartir los documentos en cinco partes según los temas del programa correspondientes a cada una de las cinco Comisiones Principales:

Primera Comisión:	Problemas internacionales que plantean los productos básicos
Segunda Comisión:	Comercio de manufacturas y semimanufacturas
Tercera Comisión:	Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo y financiación de la expansión del comercio internacional
Cuarta Comisión:	Disposiciones institucionales
Quinta Comisión:	Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico e influencia de las agrupaciones económicas regionales

La distribución de los documentos es por fuerza algo arbitraria ya que algunos corresponden a más de una Comisión. El texto de los documentos básicos preparados para la Conferencia figura en la forma en que éstos fueron inicialmente presentados, sin modificaciones de edición respecto de las referencias. Sin embargo, en los casos en que se hace referencia a documentos con la signatura E/CONF.46/. . . que figuran impresos en esta serie, se ha indicado el número del volumen en que aparecen.

El volumen VIII contiene los documentos de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo que se estimó que debían publicarse a título de referencia, pero que no corresponden a ninguna de las categorías comprendidas en los demás volúmenes de la serie. Estos documentos son los informes de los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, a los que siguen una comunicación del Secretario General de la Conferencia en la que figura una lista de los asuntos que se plantearon en los debates preliminares sobre los diversos temas del programa, y que se había prometido en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria; unas cuantas comunicaciones y memorandos relacionados con algunos otros asuntos planteados durante las sesiones; cinco proyectos de recomendación que no fue posible examinar por falta de tiempo, pero que la Conferencia estimó que eran suficientemente interesantes como para que se los transmitiera al organismo que fuese a proseguir los trabajos; el pasaje pertinente de un folleto publicado por la FAO que es difícil de obtener ahora, pero al que se hizo referencia a menudo durante la Conferencia; los memorandos presentados por dos organizaciones no gubernamentales y, por último, la lista de los miembros de las delegaciones que asistieron a la Conferencia, de los observadores acreditados por diversas organizaciones y de los miembros de la Secretaría de la Conferencia.

Los títulos de los ocho volúmenes de la serie son los siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| I. Acta Final e Informe | VI. Expansión del comercio y agrupaciones regionales |
| II. Exposiciones sobre política | Parte I |
| III. Intercambio de productos básicos | VII. Expansión del comercio y agrupaciones regionales |
| IV. Comercio de manufacturas | Parte II |
| V. Financiación y comercio invisible | VIII. Documentos diversos y lista de participantes. |
| Disposiciones institucionales | |

NOTA EXPLICATIVA

En los cuadros del presente estudio se han empleado los siguientes signos:

Dos puntos (..) indican que los datos faltan o no constan por separado.

La raya (—) indica que la cantidad es nula o despreciable.

El espacio en blanco en un cuadro indica que el rubro de que se trata no es aplicable.

El signo menos (—) indica déficit o disminución, salvo que se indique otra cosa.

El punto (.) se usa para separar los decimales.

Los millares y los millones van separados con un espacio.

La raya inclinada (/) indica un año agrícola o un ejercicio económico, por ejemplo 1960/61.

Un guión (-) puesto entre cifras que expresen años, por ejemplo, 1961-1963, indica que se trata de todo el período considerado, ambos años inclusive.

La palabra «toneladas» indica toneladas métricas, y la palabra «dólares», dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se indique otras cosas.

Salvo indicación en contrario, las referencias a tasas, índices o ritmos anuales de crecimiento, expansión, aumento o variación corresponden a tasas anuales compuestas.

Debido a que a veces se redondean las cifras, los datos parciales y los porcentajes presentados en los cuadros no siempre suman el total correspondiente.

Se han utilizado las siguientes abreviaturas:

- | | |
|--------------|---|
| AELI | Asociación Europea de Libre Intercambio. |
| AGAAC o GATT | Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. |
| AIF | Asociación Internacional de Fomento. |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo. |
| BIRF | Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. |
| CAD | Comité de Asistencia al Desarrollo (de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos). |
| CAEM | Consejo de Asistencia Económica Mutua. |
| CCIPB | Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos. |
| CEE | Comunidad Económica Europea |
| CFI | Corporación Financiera Internacional. |
| CICCIPIB | Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos. |
| CUCI | Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional. |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. |
| FDE | Fondo de Desarrollo Europeo (de la Comunidad Económica Europea). |
| OCDE | Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. |
| OEA | Organización de los Estados Americanos. |
| OECE | Organización Europea de Cooperación Económica. |
| OPEP | Organización de Países Exportadores de Petróleo. |
| PAAT | Programa Ampliado de Asistencia Técnica (de las Naciones Unidas). |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. |
- «Rhodesia y Nyasalandia» significa Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

La República de Sudáfrica se designa de este modo aun en los casos en que se haga referencia a datos del período anterior al 31 de mayo de 1961, durante el cual el nombre del país era Unión Sudafricana.

Cuando la presentación estadística así lo ha requerido, se ha empleado la palabra «Malaya» para designar a la Federación Malaya y a Singapur; «Africa del Sur» a la República de Sudáfrica, a Africa Sudoccidental y a los territorios del Alto Comisionado de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia; y «RAU» a la República Árabe Unida.

INDICE

ACTA FINAL

PRIMERA PARTE. PREÁMBULO

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	3
II. Constitución y trabajos	4
III. Conclusiones	6
IV. Razones y consideraciones	8

SEGUNDA PARTE. RECOMPILACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA

I. Principios	11
II. Problemas internacionales que plantean los productos básicos	13
III. Comercio de manufacturas y semimanufacturas	14
IV. Financiación de la expansión del comercio internacional y fomento del comercio invisible de los países en desarrollo	15
V. Disposiciones institucionales	16
VI. Problemas especiales	17
VII. Programa de trabajo	17

TERCERA PARTE. ANEXOS

A. <i>Textos de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia</i>	19
A.I.1 Principios generales y especiales	20
A.I.2 Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral	28
A.I.3 Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo	29
A.II.1 Convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio	29
A.II.2 Aplicación	34
A.II.3 Examen de los principios y directrices generales	34
A.II.4 Medidas de estímulo	34
A.II.5 Fomento del comercio entre los países en desarrollo	35
A.II.6 Programa Mundial de Ayuda Alimentaria	36
A.II.7 Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos	36
A.II.8 Estudio de la organización del comercio de productos básicos	37
A.II.9 Minerales y combustibles	37
A.III.1 Ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la industrialización. Establecimiento de un organismo especializado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial	38
A.III.2 Acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo entre los países en desarrollo y los países desarrollados interesados en este tipo de cooperación y a los que sea aplicable este sistema	39
A.III.3 Normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo	40
A.III.4 Directrices para la política arancelaria y no arancelaria relativa a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	41
A.III.5 Preferencias	43

A.III.6	Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	44
A.III.7	Medidas cuya adopción se recomienda a los países de economía planificada para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	45
A.III.8	Medidas y disposiciones para promover el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo	45
A.IV.1	Directrices para la cooperación financiera internacional	47
A.IV.2	Crecimiento y ayuda	48
A.IV.3	Objetivos de la cooperación financiera y técnica internacional	49
A.IV.4	Condiciones de la financiación	49
A.IV.5	Problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo	51
A.IV.6	Acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital	52
A.IV.7	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	52
A.IV.8	Transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas	52
A.IV.9	Creación de un fondo de desarrollo regional	53
A.IV.10	Desarrollo regional	54
A.IV.11	Sistema para acrecentar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo por medio de un fondo de nivelación de intereses	54
A.IV.12	Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo	54
A.IV.13	Necesidades del sector público en relación con la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo	56
A.IV.14	Créditos de los proveedores y seguro de crédito en los países desarrollados y en los países en desarrollo	56
A.IV.15	Sistema para reducir, por medio de un fondo de bonificación de interés, el costo por concepto de intereses de los préstamos concedidos a los países en desarrollo	57
A.IV.16	Sistema para el estudio de la financiación de la comercialización de los productos básicos de los países en desarrollo	57
A.IV.17	Estudio de las medidas relacionadas con el sistema de crédito compensatorio del Fondo Monetario Internacional	58
A.IV.18	Medidas financieras complementarias	58
A.IV.19	Problemas monetarios internacionales	59
A.IV.20	Participación de los países en desarrollo en las actividades de los organismos financieros y monetarios internacionales	60
A.IV.21	Cuestiones relativas al transporte marítimo	60
A.IV.22	Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo	60
A.IV.23	Seguros y reaseguros	61
A.IV.24	Medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo	62
A.IV.25	Condiciones de la cooperación económica y técnica	63
A.IV.26	Transferencia de conocimientos tecnológicos	64
A.V.1	Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional	64
A.V.2	Disposiciones para el período transitorio	68
A.V.3	Atribuciones de los órganos auxiliares	68
A.VI.1	Preparación de una convención relativa al comercio de tránsito de los países sin litoral	69
A.VI.2	Necesidades comerciales de los países en desarrollo cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables	69
A.VI.3	Acuerdos comerciales a largo plazo	70

	<i>Página</i>
A.VI.4 Participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior	70
A.VI.5 Evaluación económica y social de las zonas deprimidas de los países en desarrollo	71
A.VI.6 Estudios e informes periódicos sobre comercio y desarrollo	71
A.VI.7 Problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes	72
A.VI.8 Influencia de las agrupaciones económicas regionales	72
A.VI.9 Necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia	72
A.VI.10 Estudio de los aspectos comerciales del programa económico de desarme	72
B. <i>Observaciones de las delegaciones</i>	73
I. Observaciones y reservas formuladas por grupos de países	73
II. Observaciones y reservas formuladas por diversos países	76
III. Índice de las observaciones recibidas	91
C. <i>Otros documentos</i>	94
I. Mensajes de Jefes de Estado: Argelia, Camerún, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Japón, Liberia, Malí, Marruecos, Mongolia, Nepal, Pakistán, Perú, República Árabe Unida, Rumania, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia ..	94
II. Comunicaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Hungría y Polonia	102
<i>Cláusulas finales</i>	105

INFORME DE LA CONFERENCIA

<i>Sección</i>	
I. Antecedentes y constitución de la Conferencia	111
II. Decisiones de la Conferencia basadas en los informes de las Comisiones	116
Comisión de Verificación de Poderes	116
Mesa de la Conferencia	116
Primera Comisión	117
Segunda Comisión	117
Tercera Comisión	118
Cuarta Comisión	120
Quinta Comisión	121
Comisión de Redacción del Acta Final	122
III. Aprobación del informe de la Conferencia	123

ANEXOS

A. INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES	125
B. INFORME DE LA MESA DE LA CONFERENCIA	127
A. Acta Final, Informe y relación de las actuaciones de la Conferencia ..	127
B. Informes de las Comisiones Principales	128
C. Mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final	128
C. NOTA DEL PRESIDENTE: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL ACTA FINAL	129
D. INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN	130
<i>Problemas internacionales que plantean los productos básicos</i>	
Examen de las tendencias y perspectivas a largo plazo de los países de producción primaria (incluida la relación de intercambio (punto a) del tema 11 del programa))	131

Programa de medidas y disposiciones encaminadas a eliminar los obstáculos (arancelarios, no arancelarios y de otra índole) y las prácticas discriminatorias, ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de productos primarios y aumentar su consumo y su importación por los países desarrollados (punto b) del tema 11 del programa).....	133
Medidas para estabilizar a precios equitativos y remuneradores los mercados de productos primarios, incluidos los convenios sobre productos básicos (punto d) del tema 11 del programa).....	137
Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios (punto e) del tema 11 del programa).....	139
Proyectos de recomendación:	
A. Aplicación	139
B. Eliminación de obstáculos y expansión del comercio.....	139
C. Medidas de estímulo.....	141
D. Competencia de productos sintéticos y sucedáneos	142
E. Convenios internacionales sobre productos básicos	143
F. Programa mundial de ayuda alimentaria	146
G. Estudio de la organización del comercio de productos básicos.....	146
H. Examen de los principios y directrices generales	146
Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo (punto c) del tema 11 del programa).....	146
Proyecto de recomendación:	
I. Fomento del comercio entre los países en desarrollo.....	147
Observaciones de las delegaciones sobre las Recomendaciones de la Comisión	148
Apéndice I: Efecto de los productos sintéticos y sucedáneos sobre el comercio de productos básicos: informe del Grupo de Trabajo sobre Productos Sintéticos y Sucédáneos	150
Anexo del Apéndice I: Declaración hecha por el representante de la FAO ante el Grupo de Trabajo 1, el 24 de abril de 1964.....	153
Apéndice II: Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios. Nota de envío de la Primera Comisión a la Tercera Comisión.....	155
Apéndice III: Principios de la política de productos básicos	156
E. INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN	
<i>Comercio de manufacturas y semimanufacturas</i>	
Introducción: Organización de los trabajos	159
Cuestiones encomendadas a la Comisión.....	159
Tema 12 del programa:	
a) Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial.....	162
b) Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo;	
i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;	
ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;	
iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo y para aumentar su consumo y su importación.....	168

	<i>Página</i>
c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semi-manufacturas entre los países en desarrollo	178
Apéndice I. Cuadro sinóptico de las propuestas	181
Apéndice II. Texto de la propuesta mencionada en el párrafo 36 del informe de la Segunda Comisión	185
Apéndice III. Lista de documentos presentados a la Comisión	185
F. INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN	
<i>Problemas internacionales que plantean los productos básicos:</i>	
<i>Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios</i>	
<i>Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo. Financiación de la expansión del comercio internacional</i>	
<i>Capítulo I. Introducción general</i>	188
<i>Capítulo II. Resumen del debate general</i>	189
1. Breve resumen del debate	189
2. Propuestas y sugerencias hechas en el debate	191
<i>Capítulo III. Examen de las propuestas</i>	195
1. Propuestas relativas a la financiación de la expansión del comercio internacional	196
A. Crecimiento económico y recursos en divisas	196
B. Principios que deben regir la financiación exterior del desarrollo económico	201
C. Medidas encaminadas a aumentar la corriente de financiación exterior y medidas referentes a la asistencia multilateral	206
D. Medidas tendientes a aliviar la carga que supone el servicio de la deuda exterior	216
2. Propuestas relativas a la financiación compensatoria y a las medidas financieras complementarias	224
3. Propuestas relativas al comercio invisible de los países en desarrollo	227
A. Cuestiones relativas al transporte marítimo	227
B. Viajes y turismo	229
C. Seguros y reaseguros	230
D. Transmisión de conocimientos tecnológicos	231
<i>Capítulo IV. Resumen y conclusiones</i>	232
Apéndice I. Textos de los proyectos de recomendación aprobados por la Comisión	233
Apéndice II. Informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo	245
G. INFORME DE LA CUARTA COMISIÓN	
<i>Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional</i>	
Organización del trabajo	258
Preámbulo	259
Examen de las propuestas	261
Propuestas relativas a cuestiones institucionales transmitidas por otras Comisiones	269
Disposiciones transitorias	269
Apéndice I. Recomendaciones aprobadas por la Cuarta Comisión	270
Apéndice II. Primera comparación de los proyectos de recomendación presentados oficialmente a la Cuarta Comisión	274
Texto comparado de los proyectos de recomendación presentados a la Cuarta Comisión	274

	<i>Página</i>
Apéndice III. Segunda comparación de los proyectos de recomendación presentados oficialmente a la Cuarta Comisión	300
Apéndice IV. Propuestas relativas a disposiciones institucionales	320
H. INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN	
Apéndice I. Informe de la Subcomisión para los países sin litoral a la Quinta Comisión	354
Apéndice II. Informe del Grupo de Trabajo creado por la Quinta Comisión para preparar un proyecto de los principios a que se refiere el punto e) del tema 10 del programa	357
Anexo al Apéndice II:	
Lista de los principales documentos sometidos al Grupo de Trabajo ..	364
Apéndice III. Observaciones presentadas por algunas delegaciones	366
I. LISTA DE DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA Y DE LA COMISIÓN PREPARATORIA	369
J. REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA	401
Indice de los ocho volúmenes de la serie	408

Acta Final

Aprobada por la Conferencia en su 35ª sesión plenaria,
celebrada el 15 de junio de 1964

Blank page



Page blanche

ACTA FINAL

PRIMERA PARTE—PREAMBULO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha aprobado la presente Acta Final.

Sección I

ANTECEDENTES

1. Los Estados participantes en la Conferencia están decididos a realizar los elevados fines consignados en la Carta de las Naciones Unidas, es decir, « a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad »¹, a buscar un sistema mejor y más eficaz de cooperación económica internacional que haga desaparecer la división del mundo en zonas de pobreza y zonas de abundancia y que traiga la prosperidad a todos, y a encontrar los medios de aprovechar los recursos humanos y materiales de todo el mundo para acabar con la pobreza en todas partes. En una época en que el progreso científico ha puesto al alcance del hombre una abundancia sin precedentes, es esencial que la corriente del comercio mundial contribuya a eliminar las hondas diferencias económicas entre las naciones. La comunidad internacional debe aunar sus esfuerzos para asegurar que todos los países — sean cuales fueren su magnitud, su riqueza o su sistema económico y social — disfruten de las ventajas del comercio internacional con miras a su desarrollo económico y su progreso social.

2. Reconociendo que la paz y la prosperidad universales están estrechamente ligadas y que el crecimiento económico de los países en desarrollo también contribuirá al crecimiento económico de los países desarrollados, advirtiendo el peligro de una disparidad cada vez mayor entre los niveles de vida de los pueblos, y convencidos de las ventajas de una cooperación internacional encaminada a ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un nivel de vida más alto, los Estados signatarios de la presente Acta Final están resueltos, animados por un espíritu de solidaridad humana, « a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos »¹.

3. Al hacer suya la decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Asamblea General de las Naciones

Unidas obedeció a ciertas consideraciones fundamentales. El progreso económico y social en todo el mundo depende en gran medida de una continua expansión del comercio internacional. Una amplia expansión del comercio internacional equitativo y mutuamente ventajoso constituye una sólida base para establecer relaciones de buena vecindad entre los Estados, contribuye a afirmar la paz y un ambiente de confianza recíproca y mutua comprensión entre las naciones, y favorece la elevación del nivel de vida y el desarrollo acelerado de la economía en todos los países del mundo. Por último, el desarrollo económico acelerado de los países en vías de desarrollo depende en gran parte de que aumente de modo importante su participación en el comercio internacional.

4. La obra de desarrollo, que entraña un conjunto de ajustes estructurales en el medio económico y social en que viven los hombres, ha de hacerse en beneficio de todo el pueblo. Los países en desarrollo han acometido ya resueltamente, con su propio esfuerzo, la obra de poner en marcha un progreso económico autosostenido que favorece al progreso social. Estos esfuerzos deben proseguirse y ampliarse. El progreso social y el económico han de ir juntos. Si persisten los privilegios, la riqueza y la pobreza extremas y la injusticia social, no podrá alcanzarse el objetivo del desarrollo. Si se prescinde del aspecto social y cultural del desarrollo, el progreso económico no podrá por sí solo proporcionar ningún beneficio duradero.

5. Los países en desarrollo reconocen que tienen la responsabilidad primordial de elevar el nivel de vida de sus pueblos, pero sus esfuerzos nacionales encaminados a este fin quedarán gravemente comprometidos si no van complementados y fortalecidos por una acción internacional constructiva basada en el respeto de la soberanía nacional. Un elemento esencial de esa acción estriba en que la política internacional en materia de comercio y desarrollo debe tener como resultado una nueva división internacional del trabajo que sea más racional y equitativa y vaya acompañada de los necesarios ajustes en la producción y el comercio mundiales. El consiguiente aumento de la productividad y el poder adquisitivo de los países en desarrollo contribuirá asimismo al crecimiento económico de los países industrializados y se convertirá por tanto en un instrumento de prosperidad mundial.

¹ Prámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

6. Las cuestiones planteadas en la Conferencia son urgentes y constituyen un desafío. Si bien es cierto que existen grados diversos de desarrollo, el ingreso conjunto de los países en desarrollo, que cuentan con los dos tercios de la población mundial, no se eleva a mucho más de un décimo del de los países industrializados. Además, el dramático incremento de la población de los países en desarrollo multiplica las dificultades a que han de hacer frente para asegurar a sus pueblos incluso los elementos más simples de una vida humana decorosa. El objetivo debe ser crear conjuntamente un comercio nuevo y una nueva riqueza para que todos participen en una prosperidad común, e impedir así el derroche y otras consecuencias desfavorables de los obstáculos que cierran el camino al desarrollo. La comunidad internacional está llamada a participar en un programa universal y constructivo en pro del comercio y desarrollo que impulsará el adelanto económico en el mundo entero.

7. La designación del período 1960-1970 como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo significó el reconocimiento de que el mundo estaba hondamente preocupado por la apremiante necesidad de elevar el nivel de vida de los países en desarrollo y con ello se dio la garantía de que las Naciones Unidas estaban dispuestas a trabajar de concierto para cumplir esa tarea. Se manifestó honda preocupación por lo inadecuado del objetivo señalado para el Decenio de una tasa mínima de crecimiento del ingreso nacional global del 5 por 100 anual para 1970. Incluso para alcanzar esa tasa de crecimiento es esencial que tanto los países en desarrollo como los desarrollados adopten medidas y disposiciones para elevar el nivel y acelerar la tasa de crecimiento de los ingresos que los países en desarrollo obtienen del comercio exterior con objeto de ayudarlos a superar su persistente desequilibrio externo.

8. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue convocada a fin de ofrecer, mediante la cooperación internacional, soluciones apropiadas a los problemas del comercio mundial en interés de todos los pueblos y especialmente a los problemas urgentes del comercio y desarrollo de los países en desarrollo. En un período en que han ido en aumento sus necesidades de importación de bienes para el desarrollo, así como de conocimientos técnicos, los países en desarrollo se han encontrado en una situación en la que sus ingresos de exportación y su capacidad para importar bienes y servicios han sido inadecuados. El crecimiento de sus necesidades de importación no ha ido acompañado de una expansión correlativa de sus ingresos de exportación. El déficit comercial resultante, que no ha podido ser cubierto por las reservas de oro y de divisas, ha tenido que ser compensado en gran medida por medio de importaciones de capital. Esto no puede constituir por

sí mismo una solución completa y permanente y, desde luego, el servicio de la deuda exterior y los egresos de otras partidas invisibles constituyen una pesada carga para los países en desarrollo. Por otra parte, la relación de intercambio ha evolucionado desfavorablemente para los países en desarrollo. En los últimos años muchos de estos países han tenido que hacer frente a una disminución de los precios de sus exportaciones de productos primarios en un momento en que los precios de sus importaciones de productos manufacturados, especialmente de bienes de capital, aumentaban. Esto, unido a que los países en desarrollo dependen grandemente de las exportaciones de productos primarios, ha reducido su capacidad de importación. A menos que estas y otras tendencias desfavorables se modifiquen en un futuro próximo, los esfuerzos de los países en desarrollo en pro del crecimiento, diversificación e industrialización de sus economías resultarán gravemente entorpecidos.

9. Profundamente convencidos de la urgencia de los problemas que ha examinado la Conferencia y habiendo tomado nota de sus recomendaciones, los Estados participantes en la presente Conferencia están resueltos a hacer cuanto les sea posible para sentar los cimientos de un orden económico mundial mejor.

Sección II

CONSTITUCIÓN Y TRABAJOS

10. Cuando, en la tercera semana de diciembre de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó al decenio actual como «Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo», pidió también al Secretario General que consultara con los Estados Miembros acerca de la conveniencia de reunir una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional. Ambas resoluciones [1707 (XVI) y 1710 (XVI)] obedecían al convencimiento creciente de que la mejor manera de avanzar hacia la consecución de los objetivos económicos de la Carta sería un programa nuevo y audaz de cooperación económica internacional; y en tal convencimiento se halla el origen de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

11. La Conferencia de El Cairo sobre los problemas del desarrollo económico, celebrada en julio de 1962, formuló una Declaración, que fue más tarde acogida con agrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1820 (XVII), en que se recomendaba encarecidamente la pronta convocatoria de una Conferencia internacional sobre comercio y desarrollo. Habiendo ganado terreno la idea de esta Conferencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó, el 8 de diciembre de 1962 [resolución 1785 (XVII)], la

decisión adoptada en agosto de 1962 por el Consejo Económico y Social [resolución 917 (XXXIV)] en virtud de la cual el Consejo resolvió convocar esta Conferencia y crear una Comisión Preparatoria para proceder al estudio de su programa. Se pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en la Conferencia. Las deliberaciones de la Comisión Preparatoria durante sus tres períodos de sesiones² fueron de gran utilidad: se formuló un programa provisional detallado de la Conferencia y se preparó un informe que enunciaba los problemas que habrían de examinarse y sugería las direcciones en que podrían buscarse las soluciones posibles. Atendiendo a lo solicitado por la Comisión, las secretarías del conjunto de organizaciones que integran las Naciones Unidas prepararon gran número de estudios sobre los problemas planteados. El Secretario General de la Conferencia solicitó el parecer de gobiernos y expertos y preparó su informe titulado *Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo* (véase el vol. II). Los Estados Miembros, tanto separadamente como en grupos, presentaron también a la Conferencia propuestas y sugerencias muy valiosas.

12. El 18 de julio de 1963 el Consejo Económico y Social decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara en Ginebra, del 23 de marzo al 15 de junio de 1964, y aprobó el programa provisional establecido por la Comisión Preparatoria (resolución 963 (XXXVI) del Consejo Económico y Social). Por su resolución del 11 de noviembre de 1963, la Asamblea General [resolución 1897 (XVIII)] tomó nota de la labor de la Comisión Preparatoria y del Secretario General de la Conferencia, y acogió complacida la Declaración conjunta de los países en desarrollo³ e invitó a los Estados a que la estudiaran cuidadosamente. Las comisiones económicas regionales y otros organismos regionales estudiaron los problemas referentes al comercio y al desarrollo y aprobaron importantes resoluciones y declaraciones⁴. Entre tanto, mientras iban adelantando las disposiciones prácticas para la celebración de la Confe-

rencia, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social fueron tribuna principal de debates en los que se expresó la gran esperanza que los pueblos de las Naciones Unidas ponían en la Conferencia, en cuanto podía marcar una etapa decisiva de la cooperación internacional en las esferas del comercio y el desarrollo.

13. Sabedores de tan grandes esperanzas, los representantes de los 120⁵ Estados siguientes se reunieron en Ginebra del 23 de marzo al 16 de junio de 1964 para participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Federal de Alemania, República de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika⁶, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar⁶.

14. Pronunció el discurso inaugural el Presidente de la Confederación Suiza; también dirigió la palabra a la Conferencia el Secretario General de las Naciones Unidas, y gran número de jefes de Estado enviaron mensajes de buena voluntad y de buenos

² El primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas, del 22 de enero al 5 de febrero de 1963; el segundo se celebró en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, en Ginebra, del 21 de mayo al 29 de junio de 1963; y el tercer período de sesiones se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, del 3 al 15 de febrero de 1964. En su tercer período de sesiones la Comisión decidió que antes de la apertura de la Conferencia se celebrarían reuniones oficiosas a puerta cerrada. Estas reuniones se celebraron en Ginebra, del 18 al 23 de marzo de 1964.

³ La Declaración conjunta de los países en desarrollo fue aprobada a la vez que la correspondiente resolución de la Asamblea General, y figura como anexo a la misma.

⁴ Véanse los informes relativos a la reunión de Brasilia convocada por la Comisión Económica para América Latina,

y la Carta de Alta Gracia aprobada por la Comisión de Coordinación de la Organización de los Estados Americanos, las resoluciones aprobadas por la Comisión Económica para África y por la Comisión Económica y Social de la Organización de la Unidad Africana en Niamey, la resolución de la Comisión Económica para Europa y las resoluciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente aprobadas en Teherán. Para los informes correspondientes véanse vols. VI y VII.

⁵ Somalia y Samoa Occidental fueron invitadas, pero no participaron en la Conferencia.

⁶ El 27 de mayo de 1964, como consecuencia de la formación de la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, las delegaciones de estos dos países constituyeron una sola delegación.

deseos por el éxito de la Conferencia. Tras de aprobar su programa y elegir a un Presidente, veintisiete Vicepresidentes y un Relator, la Conferencia escuchó el discurso de su Presidente y, en el transcurso de doce días, el discurso de su Secretario General y una serie de declaraciones de carácter general formuladas por jefes de delegaciones, la mayoría de ellos Ministros de Gabinete, y por representantes de diversas organizaciones económicas intergubernamentales. Se constituyeron cinco Comisiones plenarias para el estudio detenido de los temas del programa. La Mesa de la Conferencia quedó integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Relator y los Presidentes de las cinco Comisiones. La Conferencia constituyó además una Comisión de Redacción del Acta Final.

15. Con objeto de llegar a un acuerdo acerca de las cuestiones sometidas al examen de la Conferencia, se celebraron muchas reuniones oficiosas y se efectuaron importantes consultas entre grupos de delegaciones. Un aspecto notable de la Conferencia fue el hecho de que las delegaciones de los Estados signatarios de la Declaración conjunta de los países en desarrollo coordinaran sus trabajos con miras a acrecentar la cooperación general entre todas las delegaciones.

Sección III

CONCLUSIONES

La Conferencia se ha guiado por las siguientes conclusiones:

16. El comercio mundial ha aumentado notablemente en los últimos años: desde 1950, el valor de las exportaciones mundiales se ha duplicado con creces. La expansión global de la economía mundial, favorecida por medidas nacionales e internacionales, así como por los enormes progresos científicos y técnicos y los cambios sociales y económicos que ha habido en el mundo, ha proporcionado el principal impulso para el crecimiento del comercio mundial.

17. Los diversos países del mundo no se han beneficiado en la misma proporción de esta expansión del comercio internacional. Si bien las exportaciones de los países en desarrollo se elevaron de 19 200 millones de dólares a 28 900 millones entre 1950 y 1962, lo que representa un aumento de un 50 por 100, la expansión de las exportaciones de esos países tuvo un ritmo apreciablemente más lento que la de los países desarrollados. Como resultado de ello, la participación de los países en desarrollo en las exportaciones mundiales ha venido disminuyendo constantemente de cerca de un tercio en 1950 a poco más de un quinto en 1962. Durante el mismo tiempo, la parte de los países desarrollados de economía de mercado aumentaba de tres quintos a dos tercios y la de los países de economía planificada de un 8 a un 13 por 100. Una de las razones

que explican la disminución del ritmo de expansión de las exportaciones mundiales, que pasó del 8,4 por 100 anual a principios del decenio de 1950 a poco menos del 5 por 100 a principios del decenio de 1960, estriba en que los países en desarrollo no pudieron lograr un ritmo más rápido en la expansión de sus exportaciones.

18. Las dificultades que experimentan los países en desarrollo para aumentar la venta de sus productos a precios remunerativos en los mercados de la mayor parte de los países altamente industrializados han limitado la medida en que pueden comprar bienes de capital y maquinaria de los países desarrollados, lo que a su vez ha contribuido a que el ritmo de expansión del comercio mundial sea más lento del que habría sido si se hubiera dado a los países en desarrollo la posibilidad de aumentar sus exportaciones a un ritmo más acelerado. Además, las medidas de efectos discriminatorios o proteccionistas aplicadas por algunos países desarrollados han dificultado la expansión del comercio de los países en desarrollo y del comercio mundial en general.

19. El empeoramiento de la relación de intercambio durante el período 1950-1962 ha agravado las dificultades de los países en desarrollo. El crecimiento más lento del volumen de las exportaciones de los países en desarrollo y la evolución desfavorable de su relación de intercambio reflejan en gran parte la composición por productos de su comercio, que consiste predominantemente en el intercambio de exportaciones de productos primarios por importaciones de manufacturas cuyas posiciones relativas en los mercados mundiales han experimentado importantes modificaciones. El comercio mundial de manufacturas ha ido aumentando a un ritmo anual superior al doble del ritmo del comercio de productos primarios. Entre los factores que contribuyen a la lentitud del crecimiento de las exportaciones de productos primarios figuran el hecho de que la demanda que los consumidores hacen de productos alimenticios ha respondido escasamente al incremento de los ingresos que perciben los propios consumidores en los países avanzados, en donde los ingresos y el consumo de alimentos son ya elevados, así como la utilización generalizada de sucedáneos y productos sintéticos y la creciente producción de productos primarios en los países avanzados, debida tanto a las políticas nacionales, reforzadas en muchos casos por medidas proteccionistas, como a un aumento general de la productividad resultante del progreso tecnológico. Esas tendencias a largo plazo han sido agravadas por las fluctuaciones a corto plazo que han sufrido los ingresos de exportación como consecuencia de retrocesos económicos y de otros factores.

20. El empeoramiento de la relación de intercambio y la lenta expansión del volumen de las exportaciones de los países en desarrollo se produ-

ieron en momentos en que aumentó considerablemente su necesidad de suministros importados para acelerar el ritmo de su desarrollo económico. Existe un estrecho vínculo entre la tasa de crecimiento económico y la oferta de bienes de inversión disponibles. Los países en desarrollo necesitan un aumento específico de la oferta de esos bienes para poder alcanzar la meta fijada en el Decenio para el Desarrollo. Como su capacidad interna para producir bienes de inversión es limitada, han de importar una parte considerable de los mismos. Las importaciones han de financiarse mediante los ingresos de exportación y las aportaciones de capital procedentes del extranjero. Es, por tanto, evidente que habría que buscar los recursos necesarios para alcanzar una mayor tasa de crecimiento tratando para ello de obtener ingresos de exportación suplementarios y de aumentar las entradas netas de fondos públicos y privados a largo plazo.

21. El excedente registrado en 1950 de las exportaciones sobre las importaciones de los países en desarrollo se convirtió en 1962 en un déficit de 2 300 millones de dólares, en tanto que sus pagos netos correspondientes a los ingresos de las inversiones y a otras partidas invisibles se elevaban hacia 1960 a unos 3 300 millones de dólares. Este déficit se cubrió mediante la prestación de ayuda y otras aportaciones de capital. Sin embargo, la diferencia entre las necesidades de importación de los países en desarrollo y sus ingresos de exportación es cada vez mayor. Según los cálculos de la Secretaría de las Naciones Unidas, esta diferencia podría ser en 1970 de unos 20 000 millones de dólares anuales, si se toma como base la tasa de crecimiento anual del 5 por 100 fijada como meta para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el supuesto de que no se registre ninguna modificación en las tendencias del decenio de 1950 en que se basaron esos cálculos.

22. En los últimos años, los países en desarrollo han recurrido cada vez más a la planificación social y económica como medio más eficaz de acelerar su crecimiento. Sus respectivos planes, políticas e instituciones están concebidos para transformar sus estructuras sociales y económicas y aumentar al máximo el ahorro, la inversión y la producción, según un orden de prioridad determinado con antelación, con el fin de alcanzar la tasa de crecimiento fijada como objetivo. Por muy ajustados a la realidad que estén los planes formulados por los países en desarrollo, su realización resulta estorbada por la inestabilidad de los mercados internacionales de productos primarios y por las condiciones que limitan el acceso de los productos básicos y de las semimanufacturas y manufacturas a los mercados de los países desarrollados. El hecho de que esos países dependan de modo persistente de la exportación de un solo producto o de un corto número de productos, cuyos precios han venido bajando

últimamente, hace la realización de los planes de desarrollo todavía más difícil. La ejecución de los planes de desarrollo social y económico de los países en desarrollo necesita, por tanto, una modificación apropiada de la estructura presente del comercio internacional, de manera que se asegure a esos países un ingreso adecuado y estable de divisas.

23. Una proporción abrumadora — más de dos tercios — del comercio de importación y exportación de los países en desarrollo se hace con los países desarrollados que tienen una economía de mercado. Entre 1950 y 1962 el total de las exportaciones de los países desarrollados con economía de mercado a los países en desarrollo aumentó en un 98 por 100, pasando de 10 650 millones a 21 060 millones de dólares. Contrastan estas cifras con las de las exportaciones de estos últimos a los países desarrollados con economía de mercado, que aumentaron en un 56 por 100, pasando de 13 220 millones a 20 660 millones de dólares.

24. El hecho de que las exportaciones de los países en desarrollo a los países desarrollados con economía de mercado no hayan aumentado a un ritmo más rápido puede ser atribuido a varios factores. Ya se ha hecho referencia en párrafos anteriores a determinados factores de carácter general que contribuyen a este fenómeno. Las políticas de carácter concreto seguidas revisten, entre otras, la forma de programas para sostener los precios, de derechos de aduana e impuestos internos y de gravámenes fiscales sobre el consumo de productos tropicales, de subsidios a la exportación de los productos básicos que interesan a los países en desarrollo, y de imposición a los productos elaborados de derechos arancelarios más elevados que los que se aplican a tales productos cuando se exportan en su forma natural. Esos factores han contribuido a la lentitud de la demanda de productos procedentes de los países en desarrollo y, por lo que hace a algunos productos básicos, a que se acumulen excedentes, los cuales han ejercido un efecto deprimente en los precios mundiales de esos productos. Es necesario eliminar esos obstáculos con medidas nacionales e internacionales encaminadas a mejorar el acceso y ampliar las oportunidades de mercado para las exportaciones de productos primarios, semimanufacturas y manufacturas de los países en desarrollo, a fin de aumentar los ingresos de exportación de esos países.

25. Debido a su origen relativamente reciente, el comercio entre los países en desarrollo y los de economía planificada se ha limitado, hasta la fecha, a un número relativamente pequeño de países y constituye una pequeña parte del comercio exterior global de la totalidad de los países en desarrollo. En 1962, 1 630 millones de dólares, es decir, el 5,6 por 100 del total de las exportaciones de los países en desarrollo, fueron a los de economía planificada, mientras que las exportaciones de estos

últimos a los primeros ascendieron a 2 150 millones de dólares, es decir, el 7,3 por 100 del total de sus importaciones. No obstante, este comercio ha tendido a aumentar rápidamente en los últimos años. Así, el valor de las exportaciones de los países de economía planificada a los países en desarrollo aumentó de 405 millones de dólares a 2 150 millones de dólares, o sea en un 430 por 100, entre 1950 y 1962, mientras que el de las exportaciones de los países en desarrollo a los países de economía planificada registró una expansión de 610 millones de dólares a 1 630 millones de dólares, o sea un aumento del 167 por 100, en el mismo período.

26. La expansión del intercambio entre los dos grupos de países se ha logrado sobre todo mediante acuerdos comerciales bilaterales a medio y a largo plazo, que estipulan la cantidad o el valor, o ambos, de las mercancías que hayan de ser objeto de transacción. A pesar de la rapidez con que crece el comercio entre ambos grupos de países, queda todavía un margen considerable para la expansión, la cual podría obtenerse eliminando algunos obstáculos que impiden una tasa más rápida de crecimiento y adoptando los países interesados otras medidas positivas. Los obstáculos principales obedecen a que todavía no se han establecido relaciones comerciales entre muchos países en desarrollo y países de economía planificada; y se deben también en algunos casos a la necesidad, derivada del sistema de comercio bilateral, de que los distintos países en desarrollo equilibren su comercio con los distintos países de economía planificada, y al escaso conocimiento que poseen las organizaciones públicas y privadas de algunos de los países en desarrollo con que comercian los países de economía planificada, acerca de los productos y las políticas y prácticas comerciales de estos últimos.

27. Es posible resolver esos problemas y ampliar el comercio entre los países de ambos grupos a un ritmo más rápido mediante el establecimiento de relaciones comerciales normales entre los países de economía planificada y un mayor número de países en desarrollo, mediante la concesión a los países en desarrollo por parte de los países de economía planificada, dentro del marco de su sistema de comercio exterior, de ventajas especiales que permitan la promoción de ese comercio; mediante la adopción por los países de economía planificada, dentro del marco de sus planes a largo plazo, de las medidas adecuadas para alcanzar una diversificación y un desarrollo proporcionalmente creciente de sus importaciones de productos primarios, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo; y mediante la utilización cada vez mayor, por los países de economía planificada, además de los acuerdos bilaterales, de métodos multilaterales de comercio y de pagos, cuando se considere que esos métodos ofrecen ventajas mutuas para todos los países que participan en el intercambio. Por su parte, los países

en desarrollo deben conceder a los países de economía planificada condiciones comerciales que no sean inferiores a las normalmente concedidas a los países desarrollados con economía de mercado.

28. El comercio entre los países de economía planificada y los países desarrollados con economía de mercado ha aumentado rápidamente en los últimos años. Sin embargo, no se han aprovechado todas las posibilidades que ofrece este comercio debido a obstáculos de carácter administrativo, económico y de política comercial. Los esfuerzos realizados para encontrar medios de resolver los problemas planteados y aumentar el comercio en beneficio mutuo de todas las partes interesadas, y lograr así niveles de intercambio que correspondan a las evidentes posibilidades, han permitido progresos cada vez mayores en los últimos años.

29. La continuación de esos esfuerzos en todas las esferas de acción posibles, incluso dentro del marco de las futuras disposiciones institucionales recomendadas por la Conferencia, debe traducirse en una elevación progresiva del nivel de intercambio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes. Se reconoce que tal evolución resultaría también beneficiosa para el conjunto del comercio mundial.

30. Mientras aumenta el comercio entre los países desarrollados y mientras crece también la parte de ese intercambio en el comercio mundial, el nivel de las transacciones comerciales entre los países en desarrollo es muy bajo y su importancia en el comercio mundial disminuye. La expansión del comercio interregional e intrarregional es importante para los países en desarrollo, puesto que les proporciona mercados más amplios para sus productos y les permite diversificar aún más su comercio y economizar sus escasas reservas de divisas. Por ello es necesario establecer vínculos comerciales más estrechos e intensos entre los países en desarrollo.

Sección IV

RAZONES Y CONSIDERACIONES

Al establecer sus recomendaciones, la Conferencia se ha guiado por las razones y consideraciones esenciales siguientes:

31. La intensificación de intercambios comerciales equitativos y mutuamente ventajosos puede fomentar la elevación del nivel de vida, el pleno empleo y un rápido progreso económico en todos los países del mundo.

32. Los problemas fundamentales de los países en vías de desarrollo están claramente definidos y lo que se necesita actualmente es la decisión universal de actuar y de adoptar en todas partes medidas prácticas enderezadas a incrementar las exportaciones y los ingresos que los países en vías de desa-

rollo obtienen de sus exportaciones, y a acelerar su desarrollo económico.

33. Las dificultades con que tropieza el comercio exterior de los países en desarrollo y de otros países cuya economía depende en gran parte de la exportación de un pequeño número de productos primarios tienen su origen en el lento ritmo de la demanda de sus exportaciones de productos primarios, que representan el 90 por 100 de sus ventas al exterior, en la participación creciente de los países desarrollados en el comercio mundial de productos primarios y en el empeoramiento de su relación de intercambio entre 1950 y 1962.

34. Durante el período de reajuste estructural de sus economías, los países en desarrollo continuarán dependiendo en gran parte de la exportación de productos básicos para satisfacer las crecientes necesidades de importación que requiere el proceso de industrialización y diversificación.

35. Debido a la importancia primordial del comercio de productos básicos para el desarrollo económico, especialmente para los países en vías de desarrollo, y a las dificultades especiales con que tropieza el comercio de productos primarios, es importante y urgente que se tomen medidas en un vasto frente, con espíritu dinámico y de amplio alcance, con objeto de tratar de resolver en forma concertada los problemas internacionales de los productos básicos.

36. Es menester, por consiguiente, que todos los países industrializados se esfuercen deliberadamente en corregir las tendencias adversas de que se trata.

37. Esta acción general debe comprender la celebración de convenios internacionales sobre productos básicos como uno de los medios de estimular un aumento dinámico y constante de los ingresos reales de exportación de los países en desarrollo, a fin de que éstos cuenten con recursos crecientes para su desarrollo económico y social, y de asegurar la estabilización general de los mercados de productos primarios. También es necesario acelerar la eliminación de los obstáculos existentes e impedir la creación de nuevos obstáculos al comercio de dichos productos.

38. La financiación compensatoria es un medio adecuado para resolver los graves problemas residuales planteados por las fluctuaciones a corto plazo de los precios de los productos primarios y de los ingresos procedentes de las exportaciones de dichos productos. Para los problemas residuales a largo plazo habrá que buscar soluciones financieras.

39. Los países en desarrollo no deben depender únicamente de la expansión de sus exportaciones tradicionales de productos primarios y materias primas. Es esencial asimismo fomentar en los países en desarrollo industrias que ofrezcan posibilidades de exportación. La diversificación y el incremento de las exportaciones de productos manufacturados

y semimanufacturados son otros tantos medios importantes para ayudar a los países en desarrollo a conseguir con el tiempo un equilibrio de sus cuentas externas.

40. La creación y expansión en los países en desarrollo de industrias con capacidad de exportación requiere toda una serie de medidas y disposiciones interrelacionadas por parte de los países en desarrollo dentro del marco de la planificación global, así como por parte de los países desarrollados y de las organizaciones internacionales competentes.

41. Se reconoce el papel que el sector público desempeña en el desarrollo económico de los países en desarrollo, así como el papel del capital privado, nacional y extranjero.

42. Los países en desarrollo tropiezan con obstáculos y dificultades para dar salida a sus manufacturas y semimanufacturas en los países desarrollados. A fin de facilitar las exportaciones industriales de los países en desarrollo, sus productos deberían tener un acceso más libre, especialmente a los mercados de los países desarrollados, pero también a los de los demás países en desarrollo.

43. Deberán concederse mayores facilidades de acceso a los mercados no sólo para las exportaciones actuales y tradicionales de manufacturas y semimanufacturas, sino también para una serie más amplia de productos a fin de mejorar las posibilidades de crear en los países en desarrollo mayor diversidad de industrias, más avanzadas técnicamente y que produzcan artículos industriales de una mayor complejidad.

44. La importación en cantidades importantes de manufacturas y semimanufacturas puede requerir algún reajuste en las estructuras industriales de los países desarrollados.

45. La reducción de las barreras comerciales mejoraría la posición competitiva de los países en desarrollo en relación con la de los productores nacionales en el mercado de cada uno de los países desarrollados, pero no mejoraría su posición competitiva en el mismo mercado en lo que se refiere a las exportaciones procedentes de los demás países desarrollados. Sería preciso adoptar medidas especiales en favor de las exportaciones de los países en desarrollo para conseguir la necesaria expansión de dichas exportaciones.

46. Además de la expansión de las exportaciones de manufacturas a los países desarrollados, el aumento de ese comercio entre los mismos países en desarrollo contribuiría a resolver el dilema que plantean las exigencias económicas y tecnológicas de la industria moderna, por una parte, y lo reducido de los mercados internos de cada uno de los países, por otra. En vista de las muy diversas formas que podría revestir la cooperación económica en los distintos casos y de los problemas que podrían

plantear, se considera necesaria a este respecto una cierta flexibilidad.

47. La Conferencia ha examinado los objetivos generales que la comunidad internacional podría tener como meta al considerar los problemas del desarrollo mediante el comercio y la cooperación internacional. Se han formulado varios principios y criterios que podrían servir de orientación constructiva al decidir la política que deberá seguirse en los distintos aspectos de la cooperación financiera y técnica internacional. Las cuestiones más importantes señaladas son las siguientes:

a) Necesidad de que los países en desarrollo logren una mayor tasa de crecimiento; medidas que deberán tomar los países desarrollados y los que se hallan en vías de desarrollo, inclusive las medidas encaminadas a aumentar las disponibilidades de divisas;

b) Líneas directrices de la cooperación financiera y técnica internacional; términos y condiciones de la ayuda y relación entre el comercio y la ayuda para mantener la continuidad de planes y programas racionales de desarrollo;

c) Problemas de la deuda exterior;

d) Necesidad y medios de intensificar la corriente de recursos financieros a los países en desarrollo;

e) Financiación compensatoria; medidas financieras suplementarias;

f) Aspectos del transporte marítimo y de todas las demás partidas invisibles;

g) Necesidad de revisiones periódicas.

48. Se reconoce generalmente la importancia y la gravedad del problema que plantea la financiación del desarrollo, en todos sus múltiples y complejos aspectos, y este reconocimiento debe constituir la base para el examen y la actividad constantes en esta esfera.

49. Se reconoce también la necesidad de que todas las partes interesadas desplieguen esfuerzos mayores y más sistemáticos y de que las responsabilidades estén equitativamente repartidas entre los países desarrollados y los que se hallan en vías de desarrollo, a fin de suscitar los necesarios esfuerzos de cooperación en los planos nacional, regional e internacional.

50. Más concretamente, hay acuerdo muy general sobre determinadas cuestiones fundamentales que, si bien tienen un alcance necesariamente limitado, constituyen un paso hacia adelante. Entre esas cuestiones figuran las medidas para acelerar

el crecimiento en los países en desarrollo y aumentar las disponibilidades de divisas; las líneas directrices para la cooperación financiera y técnica internacional, la financiación compensatoria y las medidas financieras complementarias y para hacer frente a los problemas concernientes a la deuda exterior, y algunos aspectos del transporte marítimo relacionados con el comercio de los países en desarrollo.

51. Por último, en otras materias, se está también de acuerdo en que las medidas concretas que han sido propuestas deberían ser objeto de ulterior examen o deberían ser estudiadas por las organizaciones internacionales pertinentes.

52. Al abordar el problema de las disposiciones institucionales, la Conferencia ha tenido en cuenta la necesidad de realizar un esfuerzo continuado para elevar el nivel de vida de todos los países y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo, y también ha considerado que el comercio internacional es un importante instrumento del desarrollo económico. La Conferencia ha proporcionado una oportunidad excepcional para efectuar un estudio total de los problemas comerciales y del comercio en relación con el desarrollo económico, en especial los problemas que afectan a los países en desarrollo. La Conferencia ha reconocido que son esenciales disposiciones orgánicas adecuadas y de funcionamiento eficaz para lograr con éxito la plena contribución del comercio internacional al crecimiento acelerado de los países en desarrollo, formulando y ejecutando las políticas necesarias.

53. Con este fin, la Conferencia ha examinado el funcionamiento de las instituciones internacionales existentes y ha apreciado por igual la contribución que aportan y sus limitaciones con respecto a todos los problemas comerciales y a los problemas de desarrollo con ellos relacionados. La Conferencia estima que los gobiernos participantes deben hacer el uso más eficaz posible de las instituciones y de los acuerdos en que sean o puedan llegar a ser partes, y al mismo tiempo está convencida de que deben volverse a examinar las disposiciones institucionales actuales, así como las propuestas, a base de la experiencia obtenida de su labor y actividades. La Conferencia ha tomado nota asimismo del deseo de un gran número de países en desarrollo de que se establezca una organización de comercio de carácter general, y ha reconocido que se necesitan nuevas disposiciones institucionales para continuar la labor iniciada por esta Conferencia y poner en práctica sus recomendaciones y conclusiones.

SEGUNDA PARTE — RECOPIACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA ⁷

Sección I

PRINCIPIOS

54. La Conferencia ha recomendado que las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo se rijan por los siguientes Principios generales (véase el anexo A.I.1):

Primer Principio general

Las relaciones económicas entre los países, inclusive las relaciones comerciales, han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no injerencia en los asuntos internos de otros países.

Segundo Principio general

No deberá hacerse discriminación alguna que se funde en diferencia de sistemas socioeconómicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este Principio.

Tercer Principio general

Todo país tiene el derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo.

Cuarto Principio general

El desarrollo económico y el progreso social han de constituir la preocupación común de toda la comunidad internacional y, mediante el aumento de la prosperidad y el bienestar económicos, han de contribuir a fortalecer las relaciones pacíficas y la cooperación entre las naciones. Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y exterior encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo entero y, en especial, a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento compatible con la necesidad de lograr un aumento sustancial y constante del ingreso medio a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países en desarrollo y el de los países desarrollados.

Quinto Principio general

La política económica tanto nacional como internacional debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo concorde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los del mundo en general. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar su economía y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía.

Sexto Principio general

El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico. Debe regirse por normas que faciliten el logro del progreso social y económico y no debe estar estorbado por medidas incompatibles con esta finalidad. Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, en general, al fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya sea que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos.

Séptimo Principio general

La expansión y diversificación del comercio internacional depende de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en práctica de medidas encaminadas a incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los de los países en desarrollo, a precios justos y remunerativos, y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios.

⁷ En el anexo A figuran los resultados de las votaciones sobre los Principios y Recomendaciones aprobados por la Conferencia. En el anexo B se incluyen las observaciones y las reservas formuladas.

Octavo Principio general

El comercio internacional debe realizarse de manera que resulte mutuamente ventajoso, sobre la base del trato de nación más favorecida, y deberá estar exento de toda medida que vaya en perjuicio de los intereses comerciales de otros países. Sin embargo, los países desarrollados deberán conceder preferencias a todos los países en desarrollo y ampliar a estos países todas las preferencias que se conceden mutuamente entre sí, sin que al conceder estas u otras preferencias exijan en compensación preferencia alguna por parte de los países en desarrollo. Deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones preferenciales se extiendan a los países desarrollados. Los países en desarrollo no necesitarán extender a los países desarrollados el trato preferencial que esté vigente entre ellos. Las preferencias especiales de que gozan actualmente algunos países en desarrollo en ciertos países desarrollados deberán ser consideradas como transitorias y sujetas a disminución progresiva. Deberán suprimirse tan pronto como entren en vigor medidas internacionales efectivas que garanticen por lo menos ventajas equivalentes a los países interesados.

Noveno Principio general

Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar que su integración económica no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones de terceros países, en particular de los países en desarrollo, individual o colectivamente.

Décimo Principio general

Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio intrarregional y extrarregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo debidamente en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados, así como su respectivo sistema económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impida el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones.

Undécimo Principio general

Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnica y económica internacional cada vez más importante para apoyar y reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos para acelerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el

aumento de la productividad, con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico. Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cuales fueren su forma y su origen, e incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá afluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo.

Duodécimo Principio general

Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

Decimotercer Principio general

La Conferencia ha decidido incluir, como parte separada de los Principios aprobados por la Conferencia, los Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral, que figuran más adelante, en el anexo A.I.2.

Decimocuarto Principio general

La descolonización absoluta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la liquidación de los restos del colonialismo en todas sus formas son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales.

Decimoquinto Principio general

La adopción de políticas y medidas internacionales con miras al desarrollo económico de los países en desarrollo deberá tener en cuenta las características peculiares y los diferentes grados de desarrollo de los países en desarrollo, habiendo de prestarse especial atención a los países menos desarrollados de entre ellos, como medio eficaz de lograr un crecimiento sostenido y con oportunidades equitativas para cada país en desarrollo.

55. La Conferencia ha recomendado varios Principios especiales para regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales encaminadas al desarrollo (véase el anexo A.I.1).

56. La Conferencia ha aprobado la Recomendación siguiente sobre Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral (véase el anexo A.I.2):

La Conferencia,

Teniendo presentes los diversos aspectos del problema del comercio de tránsito de los Estados sin litoral,

Considerando que, a fin de estimular el desarrollo económico de los Estados sin litoral, es esencial concederles facilidades para que puedan superar las consecuencias que sobre su comercio tiene su situación geográfica,

Aprueba los siguientes Principios, junto con su nota interpretativa:

Principio I

El reconocimiento del derecho de todo Estado sin litoral a gozar de libre acceso al mar es un principio esencial para la expansión del comercio internacional y el desarrollo económico.

Principio II

En las aguas territoriales y en las interiores, los buques que enarbolan el pabellón de países sin litoral deberán tener derechos idénticos y gozar de trato idéntico a los que disfruten los buques que enarbolan el pabellón de Estados marítimos que no sean el Estado territorial.

Principio III

Para gozar de la libertad de los mares en igualdad de condiciones con los Estados ribereños, los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar. A tal fin, los Estados situados entre el mar y un Estado sin litoral concederán, de común acuerdo con este último y de conformidad con las convenciones internacionales existentes, a los buques que enarbolan el pabellón de este Estado, el mismo trato que a sus propios buques o a los buques de cualquier otro Estado, en cuanto a la entrada a los puertos marítimos y a su utilización.

Principio IV

A fin de promover plenamente el desarrollo económico de los países sin litoral, todos los Estados deberán otorgarles, sobre una base de reciprocidad, un tránsito libre e irrestricto, de modo que tengan libre acceso al comercio regional e internacional, en toda circunstancia y para todo tipo de mercancías.

No se percibirán aranceles aduaneros sobre las mercancías en tránsito.

Los medios del transporte en tránsito no deberán gravarse con tasas especiales superiores a las percibidas por el uso de los medios de transporte del país de tránsito.

Principio V

El Estado de tránsito, además de conservar la plena soberanía sobre su territorio, tendrá derecho a adoptar las medidas indispensables para asegurar que el ejercicio del derecho de tránsito libre e irrestricto no lesione en forma alguna ninguno de sus intereses legítimos.

Principio VI

Con el fin de acelerar la evolución de un método universal para dar solución a los problemas espe-

ciales y particulares que plantean el comercio y el desarrollo de los países sin litoral en las distintas regiones geográficas, todos los Estados deberán fomentar la conclusión de acuerdos regionales y de otros acuerdos internacionales a este respecto.

Principio VII

Las ventajas y los derechos especiales concedidos a los países sin litoral por su situación geográfica especial quedarán excluidos de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

Principio VIII

Los Principios que rigen el derecho de libre acceso al mar de los Estados sin litoral no derogarán en forma alguna los acuerdos existentes entre dos o más partes contratantes relativos a estos problemas, ni serán óbice para la conclusión en lo futuro de acuerdos de tal naturaleza, siempre que estos últimos no establezcan un régimen menos favorable ni sean contrarios a las disposiciones antes citadas.

Nota interpretativa

Los Principios que anteceden guardan relación entre sí y cada uno de ellos deberá interpretarse en el contexto de los demás.

*
* *

57. Habida cuenta de la aprobación de los Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo, la Conferencia ha reconocido la necesidad de llegar cuanto antes a un acuerdo lo más amplio posible sobre una serie de Principios y ha recomendado que el mecanismo institucional propuesto por la Conferencia continúe sus esfuerzos con ese propósito (véase el anexo A.I.3).

Sección II

PROBLEMAS INTERNACIONALES QUE PLANTEAN LOS PRODUCTOS BÁSICOS

58. Con objeto de resolver los problemas con que tropieza el comercio de productos primarios de los países en desarrollo, la Conferencia ha recomendado que las disposiciones expuestas más adelante se consideren como un procedimiento para acrecentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo, con la aplicación tanto de medidas generales como de medidas concretas relacionadas con cada uno de los productos y que, con este fin, los gobiernos interesados adopten las medidas prácticas necesarias para cumplir lo antes posible aquellas de las disposiciones siguientes que sean aplicables teniendo en cuenta algunas consideraciones (véase el anexo A.II.1), en tanto que soluciones para los urgentes problemas de los países en desarrollo:

a) Disposiciones relativas a la conclusión de convenios internacionales sobre productos básicos, cuyo objetivo fundamental sea estimular un crecimiento dinámico y constante y garantizar la posibilidad de prever, en medida razonable, los ingresos reales de exportación de los países en desarrollo, para facilitarles así recursos cada vez mayores con destino a su desarrollo económico y social, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses de los consumidores de los países importadores, mediante la fijación de precios remuneradores, equitativos y estables para los productos primarios, habida cuenta de su poder adquisitivo en la importación y atendiendo a asegurarles un acceso satisfactorio en los mercados y a aumentar las importaciones y el consumo, así como a coordinar las políticas de producción y de comercialización (véanse los anexos A.II.1 y A.II.2);

b) Disposiciones relativas a un programa de medidas y actuaciones encaminadas a eliminar los obstáculos (arancelarios, no arancelarios y de otra índole) y las prácticas discriminatorias, y a aumentar las posibilidades de mercado para las exportaciones de productos primarios y a acrecentar el consumo y la importación de esos productos en los países desarrollados (véanse los anexos A.II.1 y A.II.2).

59. La Conferencia ha dado su aprobación general al establecimiento de una comisión de convenios y políticas sobre productos básicos dentro de la estructura del mecanismo institucional permanente que se establecerá después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La Conferencia ha definido asimismo las atribuciones generales de la nueva comisión y ha pedido que el mecanismo institucional permanente las estudie rápida y favorablemente (véase el anexo A.II.1).

60. La Conferencia ha aprobado también recomendaciones concernientes a medidas positivas para fomentar las oportunidades de comercialización de las exportaciones de productos primarios y aumentar el consumo y las importaciones, tanto en los países desarrollados como en los que están en desarrollo. Ha expresado la creencia de que la ayuda en alimentos debería convertirse en parte integral y permanente de la ayuda internacional bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. También ha recomendado que se adopten medidas especiales de carácter nacional e internacional para aquellos casos en que los productos naturales exportados por los países en desarrollo se enfrentan con la competencia de productos sintéticos y otros sucedáneos. Asimismo, ha recomendado entre otras cosas que se estudie y prepare un programa de acción para la organización del comercio de productos básicos (véanse los anexos A.II.3, A.II.4, A.II.5, A.II.6, A.II.7 y A. II.8).

61. La Conferencia ha observado lo mucho que algunos países en desarrollo dependen de sus

ingresos en divisas procedentes de las exportaciones de minerales y combustibles y ha recomendado que los países desarrollados reduzcan efectivamente y eventualmente eliminen las barreras y la discriminación contra el comercio y consumo de los productos citados, especialmente los impuestos internos, con el fin de incrementar los ingresos reales de los países en desarrollo procedentes de las exportaciones mencionadas. Ha recomendado asimismo medidas para facilitar a los países en desarrollo que producen minerales y combustibles un aumento apreciable de los ingresos que obtienen de sus exportaciones de esos recursos naturales (véase el anexo A.II.9).

Sección III

COMERCIO DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS

62. La Conferencia reconoce la urgente necesidad de diversificar y ampliar el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo como medio de acelerar su desarrollo económico y mejorar sus condiciones de vida. Considera que la adopción de medidas individuales y conjuntas, tanto por los países desarrollados como por los que se hallan en vías de desarrollo, es necesaria para dar a estos últimos la posibilidad de obtener una mayor participación en el incremento del comercio internacional de manufacturas y semimanufacturas, en armonía con las necesidades de su desarrollo.

63. La Conferencia ha aprobado una serie de recomendaciones cuyo objeto es ayudar a fomentar las industrias que tienen posibilidades de exportación y a incrementar el comercio de importación de manufacturas y semimanufacturas. Dichas recomendaciones tratan de las cuestiones siguientes:

a) El desarrollo industrial (véase el anexo A.III.1), en relación con la creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial;

b) Acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo (véase el anexo A.III.2);

c) El establecimiento y la expansión de las industrias con capacidad de exportación (véase el anexo A.III.3).

64. La Conferencia ha recomendado que los gobiernos que participan en la Conferencia adopten ciertas directrices para su comercio exterior y sus políticas y programas de asistencia con el fin de que, en la mayor medida posible, las manufacturas y semimanufacturas que tienen interés para los países en desarrollo tengan un mayor acceso a los mercados, de suerte que esos países puedan acrecentar y diversificar las exportaciones de estos productos de manera estable y duradera. Estas directrices abarcan también la adopción, por parte de los países en desarrollo y de los países desarrollados, de medidas que

favorezcan la cooperación entre los gobiernos y grupos privados, a fin de intensificar en los países en desarrollo la producción destinada a la exportación (véanse los anexos A.III.4 y A.III.6).

65. La Conferencia ha tomado nota de la aceptación, expresada por todos los países en desarrollo y por una gran mayoría de los países desarrollados, del principio de contribuir al progreso industrial de los países en desarrollo mediante la extensión de las preferencias en favor de dichos países, así como de la oposición a este principio manifestada por algunos países desarrollados. La Conferencia ha recomendado que el Secretario General de las Naciones Unidas instituya una comisión de representantes gubernamentales para que estudie la cuestión con objeto de elaborar el método que mejor contribuya a la aplicación de dichas preferencias sin reciprocidad por parte de los países en desarrollo, y de examinar con mayor detenimiento las diferencias de principio planteadas (véase el anexo A.III.5.)

66. La Conferencia ha aprobado una recomendación basada en la disposición de los países de economía planificada a adoptar las medidas oportunas para aumentar, por los medios apropiados, las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo (véase el anexo A.III.7).

67. La Conferencia ha aprobado una recomendación en la que se esbozan medidas prácticas para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo (véase el anexo A.III.8).

68. La Conferencia ha aprobado también una recomendación por la que se insta a los países desarrollados para tomar determinadas medidas, entre ellas las relativas al fomento de las importaciones y el reajuste industrial (véase el anexo A.III.6).

Sección IV

FINANCIACIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y FOMENTO DEL COMERCIO INVISIBLE DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

69. Sobre las principales cuestiones examinadas por la Conferencia en relación con la financiación del desarrollo, el comercio y las transacciones invisibles, se ha logrado un acuerdo bastante general, aunque no siempre se ha llegado a un acuerdo completo.

70. La Conferencia reconoce la gran preocupación expresada sobre lo inadecuado de la tasa de crecimiento del 5 por 100 anual asignada como objetivo al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Conferencia reconoce la necesidad de que, tanto los países en desarrollo como los desarrollados, tomen medidas para movilizar los recursos nacionales e internacionales a fin de accele-

rar el crecimiento de los países en desarrollo a tasas más elevadas aún que las previstas para dicho Decenio cuando ello sea posible, y que las situaciones, las políticas y los planes de cada uno de los países en desarrollo sean examinados a tal efecto con el consentimiento del país interesado. La Conferencia también reconoce a este respecto que la capacidad de importación de los países en desarrollo, resultante del total combinado de los ingresos de exportación, de los ingresos invisibles y de la afluencia de capitales a esos países, y habida cuenta de la evolución de los precios, debe aumentar en proporción suficiente, y que las medidas adoptadas por los propios países en desarrollo deben ser adecuadas para permitir que se logren esas tasas más elevadas de crecimiento; y que todos los países, tanto los desarrollados como los que se hallan en vías de desarrollo, deben tomar, cada uno por su parte o en cooperación, las medidas necesarias para lograr tal fin. La Conferencia ha recomendado asimismo que todos los países económicamente avanzados traten de proporcionar, inspirándose en los principios enunciados en el anexo A.IV.1, recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta que se aproxime lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional, teniendo en cuenta, no obstante, la actual situación de ciertos países que son importadores netos de capital (véase el anexo A.IV.2). La Conferencia ha adoptado también una recomendación en la que prevé, entre otras cosas, que el tipo de interés de los préstamos estatales a los países en desarrollo no exceda normalmente del 3 por 100 (véase el anexo A.IV.3).

71. La Conferencia ha aprobado recomendaciones relativas a las condiciones de la cooperación financiera y técnica que prestan los países industrializados mediante programas bilaterales y multilaterales de ayuda a los países en desarrollo (véanse los anexos A.IV.1, A.IV.3 y A.IV.4).

72. La Conferencia ha propuesto determinadas medidas para resolver el problema que supone la carga, cada vez más pesada, de la deuda y el servicio de la misma para los países en desarrollo, a fin de facilitar, cuando sea necesario y en las condiciones apropiadas, la modificación de los plazos o la consolidación de la deuda con períodos de gracia y amortización apropiados y a tipos de interés razonables (véanse los anexos A.IV.1 y A.IV.5). También ha aprobado la posibilidad de la entrega a crédito de equipo industrial reembolsable en mercaderías (véase el anexo A.IV.6).

73. La Conferencia ha aprobado las siguientes recomendaciones, en las que se proponen medidas y estudios concernientes al incremento del volumen y el mejoramiento de las condiciones de la financiación destinada a los países en desarrollo:

a) Recomendaciones relativas a un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitali-

zación (véase el anexo A.IV.7) y la transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas (véase el anexo A.IV.8);

b) Concesión de ayuda para el desarrollo con carácter regional (véanse los anexos A.IV.9 y A.IV.10);

c) Fomento de la corriente de capital público y privado a los sectores público y privado de los países en desarrollo (véanse los anexos A.IV.11, A. IV.12 y A.IV.13);

d) Examen de la utilización y las condiciones de crédito, financiación y comercialización de las exportaciones y seguro de crédito (véanse los anexos A.IV.14, A.IV.15 y A.IV.16).

74. La Conferencia ha reconocido además que los movimientos adversos en los ingresos de exportación de los países en desarrollo pueden perturbar este desarrollo. Ha recomendado por tanto que, en lo que se refiere a las dificultades de pago causadas por disminuciones temporales en las exportaciones, los miembros del Fondo Monetario Internacional estudien ciertas medidas para liberalizar las condiciones del sistema de crédito compensatorio puesto en vigor por el Fondo en febrero de 1963 (véase el anexo A.IV.17). En lo que se refiere a los problemas a plazo más largo, la Conferencia ha recomendado (véase el anexo A.IV.18):

a) Que se invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que estudie la posibilidad de establecer un sistema para facilitar recursos financieros suplementarios a los países en desarrollo que experimenten en sus ingresos de exportación reducciones con respecto a las previsiones razonables. Entre las circunstancias económicas que deberán considerarse figura el efecto adverso de un aumento importante en los precios de las importaciones;

b) Que se invite al mecanismo permanente recomendado por esta Conferencia a que estudie y organice un nuevo examen de los conceptos y propuestas de financiación compensatoria presentados por las delegaciones de los países en desarrollo, teniendo en cuenta los efectos de la reducción de los ingresos de exportación y los movimientos adversos de la relación de intercambio.

75. La Conferencia ha recomendado también un estudio de las cuestiones monetarias internacionales relativas a los problemas de comercio y desarrollo con especial referencia a los objetivos y decisiones de la Conferencia (véase el anexo A.IV.19). También ha aprobado una recomendación sobre la participación de los nacionales de los países en desarrollo en el proceso de formulación de la política de los organismos financieros y monetarios internacionales (véase el anexo A.IV.20).

76. La Conferencia ha estado de acuerdo en un proyecto de texto que contiene una base para un

acuerdo sobre cuestiones relativas al transporte marítimo y ha recomendado que se establezcan los procedimientos intergubernamentales apropiados, así como los comités que se juzguen necesarios, para fomentar la comprensión y la cooperación en materia de transporte marítimo y para estudiar sus aspectos económicos e informar al respecto (véanse los anexos A.IV.21 y A.IV.22).

77. La Conferencia también ha examinado y recomendado medidas sobre seguros, turismo, asistencia técnica y transferencia de la tecnología, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo (véanse los anexos A.IV.23, A.IV.24, A.IV.25 y A.IV.26).

Sección V

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

78. La Conferencia ha recomendado a la Asamblea General de las Naciones Unidas que en su decimonoveno período de sesiones apruebe, entre otras, las disposiciones siguientes:

a) La presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se instituirá como órgano de la Asamblea General y se reunirá a intervalos de tres años como máximo, con la participación de los Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) Las funciones principales de la Conferencia serán:

i) Fomentar el comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, y en particular el comercio entre países que se encuentren en etapas diferentes de desarrollo, entre países en desarrollo y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes;

ii) Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico;

iii) Presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas, dentro de su competencia, que sean pertinentes a tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados de desarrollo;

iv) Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico y, a este respecto, cooperar con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en el cumpli-

miento de las obligaciones que en materia de coordinación les impone la Carta;

v) Iniciar medidas, cuando sea pertinente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio, habida cuenta de lo adecuados que sean los órganos de negociación ya existentes y sin duplicar sus actividades;

vi) Servir de centro que armonice las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas; y

vii) Ocuparse de cualesquiera otros asuntos pertinentes dentro de su competencia;

c) Como parte del sistema de las Naciones Unidas en el terreno económico, se creará un órgano permanente de la Conferencia que se denominará Junta de Comercio y Desarrollo. La Junta se compondrá de 55 miembros elegidos por la Conferencia entre los Estados participantes, teniendo plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la conveniencia de dar una representación permanente a los Estados más importantes en la esfera del comercio;

d) Para poder desempeñar eficazmente sus funciones, la Junta instituirá los órganos auxiliares que sean necesarios y, en particular, tres comisiones: una que se ocupará de los productos básicos, otra de las manufacturas, y otra del comercio invisible y de la financiación relacionada con el comercio;

e) Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Con sujeción a las disposiciones que determinará la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, después de haber examinado el informe y las propuestas que presente la comisión especial que nombrará el Secretario General de las Naciones Unidas, las decisiones de la Conferencia en cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, y las decisiones de la Junta, por mayoría simple. La tarea de la comisión especial consistirá en preparar propuestas de procedimientos, dentro del cuadro del mecanismo permanente, encaminadas a establecer un método de conciliación, que se aplicará antes de la votación, y a proporcionar una base adecuada para la adopción de recomendaciones con respecto a propuestas de índole concreta para emprender una acción que afecte de manera importante a los intereses económicos o financieros de determinados países;

f) Se adoptarán medidas, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, para establecer inmediatamente, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una secretaría adecuada, de carácter permanente y que trabaje la jornada completa para ase-

gurar los servicios apropiados a la Conferencia, la Junta y sus órganos auxiliares;

g) La Conferencia estudiará, a la luz de la experiencia, la eficacia y la evolución ulterior de las disposiciones institucionales con el fin de recomendar las modificaciones y mejoras que puedan ser necesarias. Con tal fin estudiará todas las cuestiones pertinentes, entre ellas las relativas al establecimiento de una organización de índole general integrada por todos los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupe del comercio y de su relación con el desarrollo (véase el anexo A.V.1).

79. La Conferencia también ha recomendado la adopción de medidas relativas a las disposiciones institucionales transitorias y al mandato de los órganos auxiliares de la Junta de Comercio y Desarrollo (véanse los anexos A.V.2 y A.V.3).

Sección VI

PROBLEMAS ESPECIALES

80. La Conferencia ha pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, una comisión integrada por 24 miembros que representen, como expertos gubernamentales, a los países sin litoral, los países de tránsito y los demás Estados interesados. Dicha comisión deberá reunirse durante 1964 para preparar un nuevo proyecto de convención sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral. La Conferencia ha recomendado que el nuevo proyecto de convención se someta, para examen y aprobación, a una conferencia de plenipotenciarios que convocarán las Naciones Unidas para mediados de 1965 (véase el anexo A.VI.1).

81. La Conferencia ha recomendado que las organizaciones internacionales constituidas por países en desarrollo, que son los principales exportadores de productos naturales no renovables, sean reconocidas y estimuladas para que puedan defender sus intereses (véase el anexo A.VI.2).

82. La Conferencia ha aprobado también una recomendación relativa a una mayor utilización de los acuerdos comerciales a largo plazo (véase el anexo A.VI.3).

83. La Conferencia ha recomendado que no se establezcan discriminaciones en las relaciones de comercio exterior con las organizaciones comerciales gubernamentales (véase el anexo A.VI.4).

Sección VII

PROGRAMA DE TRABAJO

84. Además del Programa de Trabajo implícito en las recomendaciones arriba mencionadas, la Conferencia ha recomendado lo siguiente:

1) Un estudio de la posibilidad de lograr tasas de crecimiento más elevadas que las que se han registrado en cada uno de la mayoría de los países durante el último decenio, e incluso superiores a las previstas para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que se estudien asimismo las medidas que deben adoptar los países en desarrollo y los países desarrollados para alcanzar dichas tasas (véase anexo A.IV.2).

2) Un estudio global, económico y social, de las zonas deprimidas del mundo en desarrollo y de las medidas especiales que hagan posible una acción inmediata para conseguir que mejore apreciablemente el nivel de vida de las poblaciones de dichas áreas (véase el anexo A.VI.5).

3) Un programa de trabajo para la Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos o cualquier organización equivalente que se establezca dentro del mecanismo permanente, a fin de formular directrices y procedimientos apropiados para la celebración de convenios sobre productos básicos y, respecto de los productos básicos a los que se aplican determinadas condiciones, para las negociaciones sobre ellos y los estudios que hayan de realizar los expertos (véanse los anexos A.II.1 y A.II.3).

4) Nuevos estudios en materia de productos básicos, relativos al fomento de la producción y a la comercialización, y medidas para hacer frente a los problemas de la sustitución, así como varios tipos de investigaciones con objeto de ampliar las oportunidades de mercado para las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo (véanse los anexos A.II.4, A.II.5, A.II.7 y A.II.8).

5) Trabajos relativos a la prestación de asistencia económica y técnica con miras a aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo procedentes de productos primarios, semimanufacturas y manufacturas acabadas (véanse los

anexos A.II.5, A.II.7, A.III.2, A.III.3, A.III.4, A.III.6, A.III.7, A.III.8, A.IV.1, A.IV.3, A.IV.4, A.IV.12 y A.IV.25).

6) Disposiciones para estudiar los métodos de pago que contribuyan a fomentar el comercio entre los países en desarrollo (véanse los anexos A.II.5 y A.IV.19).

7) Los necesarios estudios económicos y estadísticos del comercio mundial, especialmente en lo que respecta a los problemas de los países en desarrollo (véase el anexo A.VI.6).

8) La transmisión al órgano comercial permanente de las Naciones Unidas, cuya creación se propone, para que prosiga su examen y adopte las disposiciones oportunas de un proyecto de recomendación presentado por Checoslovaquia sobre medidas para la expansión del comercio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (véase el anexo A.VI.7).

9) La transmisión al órgano comercial permanente, para que prosiga su examen y adopte las disposiciones oportunas de proyectos de recomendación presentados por varios países en desarrollo sobre las políticas y prácticas de las agrupaciones económicas regionales entre países desarrollados y sobre el fomento de las agrupaciones económicas regionales entre países en desarrollo (véase el anexo A.VI.8).

10) La transmisión, a uno de los órganos que creará la Conferencia y para su estudio más detenido, de la parte III de la propuesta relativa a la utilización de subsidios para mejorar la situación competitiva de la manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo (véase el informe de la Conferencia, anexo E, párr. 24).

11) El estudio de los aspectos comerciales de un programa económico de desarme (véase el anexo A.VI.10).

TERCERA PARTE—ANEXOS

Anexo A

TEXTOS DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA

SUMARIO

- | | | | |
|---------|--|---------|--|
| A.I.1 | Principios generales y especiales. | A.IV.4 | Condiciones de la financiación. |
| A.I.2 | Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral. | A.IV.5 | Problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo. |
| A.I.3 | Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. | A.IV.6 | Acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital. |
| A.II.1 | Convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio. | A.IV.7 | Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización. |
| A.II.2 | Aplicación. | A.IV.8 | Transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas. |
| A.II.3 | Examen de los principios y directrices generales. | A.IV.9 | Creación de un fondo de desarrollo regional |
| A.II.4 | Medidas de estímulo. | A.IV.10 | Desarrollo regional. |
| A.II.5 | Fomento del comercio entre los países en desarrollo. | A.IV.11 | Sistema para acrecentar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo por medio de un fondo de nivelación de intereses. |
| A.II.6 | Programa Mundial de Ayuda Alimentaria. | A.IV.12 | Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo |
| A.II.7 | Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos. | A.IV.13 | Necesidades del sector público en relación con la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo. |
| A.II.8 | Estudio de la organización del comercio de productos básicos. | A.IV.14 | Créditos de los proveedores y seguro de crédito en los países desarrollados y en los países en desarrollo. |
| A.II.9 | Minerales y combustibles. | A.IV.15 | Sistema para reducir, por medio de un fondo de bonificación de interés, el costo por concepto de intereses de los préstamos concedidos a los países en desarrollo. |
| A.III.1 | Ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la industrialización. Establecimiento de un organismo especializado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial. | A.IV.16 | Sistema para el estudio de la financiación de la comercialización de los productos básicos de los países en desarrollo. |
| A.III.2 | Acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo entre los países en desarrollo y los países desarrollados interesados en este tipo de cooperación y a los que sea aplicable este sistema. | A.IV.17 | Estudio de las medidas relacionadas con el sistema de crédito compensatorio del Fondo Monetario Internacional. |
| A.III.3 | Normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo. | A.IV.18 | Medidas financieras complementarias. |
| A.III.4 | Directrices para la política arancelaria y no arancelaria relativa a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. | A.IV.19 | Problemas monetarios internacionales. |
| A.III.5 | Preferencias. | A.IV.20 | Participación de los países en desarrollo en las actividades de los organismos financieros y monetarios internacionales. |
| A.III.6 | Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. | A.IV.21 | Cuestiones relativas al transporte marítimo. |
| A.III.7 | Medidas cuya adopción se recomienda a los países de economía planificada para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. | A.IV.22 | Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo. |
| A.III.8 | Medidas y disposiciones para promover el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo. | A.IV.23 | Seguros y reaseguros. |
| A.IV.1 | Directrices para la cooperación financiera internacional. | A.IV.24 | Medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo. |
| A.IV.2 | Crecimiento y ayuda. | A.IV.25 | Condiciones de la cooperación económica y técnica. |
| A.IV.3 | Objetivos de la cooperación financiera y técnica internacional. | A.IV.26 | Transferencia de conocimientos tecnológicos. |
| | | A.V.1 | Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional. |
| | | A.V.2 | Disposiciones para el período transitorio. |
| | | A.V.3 | Atribuciones de los órganos auxiliares. |
| | | A.VI.1 | Preparación de una convención relativa al comercio de tránsito de los países sin litoral. |

- | | |
|--|--|
| <p>A.VI.2 Necesidades comerciales de los países en desarrollo cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables.</p> <p>A.VI.3 Acuerdos comerciales a largo plazo.</p> <p>A.VI.4 Participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior.</p> <p>A.VI.5 Evaluación económica y social de las zonas deprimidas de los países en desarrollo.</p> | <p>A.VI.6 Estudios e informes periódicos sobre comercio y desarrollo.</p> <p>A.VI.7 Problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes.</p> <p>A.VI.8 Influencia de las agrupaciones económicas regionales.</p> <p>A.VI.9 Necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia.</p> <p>A.VI.10 Estudio de los aspectos comerciales del programa económico de desarrollo.</p> |
|--|--|

Anexo A.I.1

PRINCIPIOS GENERALES Y ESPECIALES

La Conferencia ha recomendado que las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo se rijan por los siguientes Principios generales y especiales.

PRINCIPIOS GENERALES

*Primer Principio general*¹

Las relaciones económicas entre los países, inclusive las relaciones comerciales, han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no injerencia en los asuntos internos de otros países.

¹ Por 113 votos contra 1 y 2 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Primer Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

² Por 96 votos contra 3 y 16 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Segundo Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos,

*Segundo Principio general*²

No deberá hacerse discriminación alguna que se funde en diferencia de sistemas socioeconómicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este Principio.

*Tercer Principio general*³

Todo país tiene el derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo.

Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Australia, China, Dinamarca, España, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Viet-Nam, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

³ Por 94 votos contra 4 y 18 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Tercer Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suecia, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Camerún, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República Federal de Alemania, Santa Sede, Sudáfrica, Suiza.

*Cuarto Principio general*⁴

El desarrollo económico y el progreso social han de constituir la preocupación común de toda la comunidad internacional y, mediante el aumento de la prosperidad y el bienestar económicos, han de contribuir a fortalecer las relaciones pacíficas y la cooperación entre las naciones. Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y exterior encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo entero y, en especial, a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento compatible con la necesidad de lograr un aumento sustancial y constante del ingreso medio a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países en desarrollo y el de los países desarrollados.

*Quinto Principio general*⁵

La política económica tanto nacional como internacional debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo concorde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los

del mundo en general. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar su economía y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía.

*Sexto Principio general*⁶

El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico. Debe regirse por normas que faciliten el logro del progreso social y económico y no debe estar estorbado por medidas incompatibles con esta finalidad. Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, en general, al fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya sea que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos.

⁴ Por 98 votos contra 1 y 17 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Cuarto Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suecia, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, San Marino, Sudáfrica, Suiza.

⁵ Por 97 votos contra ninguno y 19 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Quinto Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay,

Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suecia, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, San Marino, Sudáfrica, Suiza.

⁶ Por 114 votos contra 1 y una abstención, se aprobó en votación nominal el *Sexto Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: China.

*Séptimo Principio general*⁷

La expansión y diversificación del comercio internacional depende de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en práctica de medidas encaminadas a incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los de los países en desarrollo, a precios justos y remunerativos, y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios

*Octavo Principio general*⁸

El comercio internacional debe realizarse de manera que resulte mutuamente ventajoso, sobre la base del trato de nación más favorecida, y deberá estar exento de toda medida que vaya en perjuicio de

⁷ Por 87 votos contra 8 y 19 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Séptimo Principio general* en su forma enmendada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Brasil, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Federal de Alemania, San Marino, Suecia.

⁸ Por 78 votos contra 11 y 23 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Octavo Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Socialista Soviética de

los intereses comerciales de otros países. Sin embargo, los países desarrollados deberán conceder preferencias a todos los países en desarrollo y ampliar a estos países todas las preferencias que se conceden mutuamente entre sí, sin que al conceder estas u otras preferencias exijan en compensación preferencia alguna por parte de los países en desarrollo. Deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones preferenciales se extiendan a los países desarrollados. Los países en desarrollo no necesitarán extender a los países desarrollados el trato preferencial que esté vigente entre ellos. Las preferencias especiales de que gozan actualmente algunos países en desarrollo en ciertos países desarrollados deberán ser consideradas como transitorias y sujetas a disminución progresiva. Deberán suprimirse tan pronto como entren en vigor medidas internacionales efectivas que garanticen por lo menos ventajas equivalentes a los países interesados.

*Noveno Principio general*⁹

Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar que su integración

Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Siria, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Turquía, Uganda, Venezuela.

⁹ Por 106 votos contra ninguno y 10 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Noveno Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, República Federal de Alemania, San Marino, Turquía.

económica no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones de terceros países, en particular de los países en desarrollo, individual o colectivamente.

*Décimo Principio general*¹⁰

Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio intrarregional y extrarregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo debidamente en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados, así como su respectivo sistema económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impida el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones.

*Undécimo Principio general*¹¹

Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnica y económica internacional cada vez más importante para apoyar y

reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos para acelerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el aumento de la productividad, con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico. Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cuales fueren su forma y su origen, e incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá afluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo.

*Duodécimo Principio general*¹²

Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

¹⁰ Por 115 votos contra ninguno y una abstención, se aprobó en votación nominal el *Décimo Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Japón.

¹¹ Por 92 votos contra 5 y 19 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Undécimo Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República

Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, República de Corea, San Marino, Suecia, Suiza.

¹² Por 83 votos contra 1 y 30 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Duodécimo Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chile, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Decimotercer Principio general*¹³

La Conferencia ha decidido incluir, como parte separada de los Principios aprobados por la Conferencia, los Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral, que figuran en el anexo A.I.2.

*Decimocuarto Principio general*¹⁴

La descolonización absoluta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la liquidación de los restos del colonialismo en todas sus formas son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales.

¹³ Por 108 votos contra ninguno y ninguna abstención, se aprobó en votación nominal el *Decimotercer Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

¹⁴ Por 90 votos contra 2 y 22 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Decimocuarto Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Federal de Alemania, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

*Decimoquinto Principio general*¹⁵

La adopción de políticas y medidas internacionales con miras al desarrollo económico de los países en desarrollo deberá tener en cuenta las características peculiares y los diferentes grados de desarrollo de los países en desarrollo, habiendo de prestarse especial atención a los países menos desarrollados de entre ellos, como medio eficaz de lograr un crecimiento sostenido y con oportunidades equitativas para cada país en desarrollo.

PRINCIPIOS ESPECIALES

*Primer Principio especial*¹⁶

Los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo fijando metas para la expansión

¹⁵ Por 101 votos contra ninguno y 12 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Decimoquinto Principio general*:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika y Zanzíbar, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Albania, Brasil, Canadá, España, Islandia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, República de Viet-Nam, Rwanda, Siria, Turquía.

¹⁶ Por 99 votos contra 2 y 15 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Primer Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

del comercio de éstos y revisando periódicamente las medidas adoptadas para su consecución.

*Segundo Principio especial*¹⁷

La industrialización de los países en desarrollo y la modernización de su producción agropecuaria son esenciales para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio. Por consiguiente, los países en desarrollo deberían adoptar y ejecutar planes y programas nacionales, movilizar plenamente sus recursos internos y llevar a cabo las reformas necesarias.

Los países desarrollados deberían complementar los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles sus conocimientos, asistencia técnica y financiera y medios para la formación profesional; asimismo deberían adoptar las medidas necesarias para ampliar la importación de productos elaborados y manufacturados de los países en desarrollo.

Tercer Principio especial

[La Conferencia no tomó decisión alguna en cuanto a este Principio, que se refiere a las preferencias.]

*Cuarto Principio especial*¹⁸

Los países en desarrollo tienen derecho a proteger sus industrias nacientes.

¹⁷ Por 116 votos contra ninguno y ninguna abstención, se aprobó en votación nominal el *Segundo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

¹⁸ Por 115 votos contra ninguno y una abstención, se aprobó en votación nominal el *Cuarto Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras,

*Quinto Principio especial*¹⁹

Las medidas internas que los países desarrollados ponen en práctica para sostener sus productos primarios deberían concebirse y aplicarse en forma tal que no se estimule la producción antieconómica y no se prive así a los países en desarrollo de la oportunidad de satisfacer, sobre una base firme y a precios remuneradores, una proporción justa y razonable del consumo interno y del aumento del consumo de esos productos en los países desarrollados.

*Sexto Principio especial*²⁰

Los países desarrollados deberían adoptar medidas para contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo. Deberían cooperar con éstos en la búsqueda de soluciones idóneas y, sobre todo, deberían facilitar asistencia técnica y financiera a las investigaciones encaminadas a descubrir y fomentar nuevas aplicaciones de los productos cuyos merca-

Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

¹⁹ Por 91 votos contra ninguno y 25 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Quinto Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

²⁰ La Conferencia aprobó este Principio sin disenso.

dos se han reducido como consecuencia de las innovaciones técnicas y del empleo de productos sintéticos.

*Séptimo Principio especial*²¹

Siempre que las medidas internacionales para estabilizar los precios de los productos primarios en relación con los precios de los productos manufacturados sean inadecuadas, deberán tomarse disposiciones, sobre una base equitativa y universal y sin perjuicio del nivel general de la ayuda financiera a los países en desarrollo, para corregir y compensar el empeoramiento de la relación de intercambio y la baja a corto plazo de los ingresos de exportación de los países que exportan productos primarios, con el fin de facilitar la aplicación de los planes y programas de desarrollo económico.

*Octavo Principio especial*²²

En la colocación de excedentes agrícolas, los países desarrollados deben comprometerse a aplicar criterios internacionalmente convenidos en esta materia, de modo que no redunde en menoscabo de

las oportunidades de exportación de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de la exportación de una reducida gama de productos primarios, ni del comercio interregional e intrarregional y del desarrollo agrícola de los países en desarrollo, ni de los programas de desarrollo de los países que reciban dichos excedentes en forma de asistencia. Los criterios internacionalmente convenidos deben regir asimismo la colocación de todos los excedentes y las reservas de productos primarios. Estos excedentes y reservas deberán colocarse con miras al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, ya sean productores o beneficiarios.

*Noveno Principio especial*²³

Todos los países deberán abstenerse de cualquier forma de dumping.

*Décimo Principio especial*²⁴

Los adelantos científicos y los progresos técnicos deberán ponerse a la disposición de todos los países en desarrollo en condiciones favorables y deberá

²¹ Por 85 votos contra 13 y 18 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Séptimo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suiza.

Abstenciones: Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

²² Por 106 votos contra 1 y 9 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Octavo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética

de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia.

²³ Por 107 votos contra ninguno y 9 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Noveno Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda, Islandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia.

²⁴ Por 116 votos contra ninguno y ninguna abstención, se aprobó en votación nominal el *Décimo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad,

fomentarse su aplicación a las necesidades del comercio y el desarrollo de dichos países mediante la expansión de programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica.

*Undécimo Principio especial*²⁵

Todos los países deberán apoyar la expansión de la asistencia económica multilateral a los países en desarrollo, especialmente dentro de la estructura de las Naciones Unidas, así como de la asistencia bilateral.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base multilateral deberá ofrecerse en forma de donativos o de préstamos al tipo de interés más bajo posible, con largos plazos de reembolso y generosos períodos de gracia, teniendo en cuenta su capacidad global de reembolso, y deberá distribuirse equitativamente según la urgencia de sus necesidades de desarrollo.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base bilateral deberá ofrecerse asimismo en forma de donativos o de préstamos al tipo de interés más bajo posible, con largos plazos de

reembolso y generosos períodos de gracia, y en forma de préstamos no condicionados o en especie, según sea el caso, especialmente en forma de bienes de capital y de asistencia técnica.

El reembolso de dichos préstamos y créditos deberá hacerse en todo lo posible en moneda local o con productos del país beneficiario y, cuando proceda, con los productos industriales resultantes del empleo de los bienes de capital suministrados.

*Duodécimo Principio especial*²⁶

Todos los países deberán cooperar en la elaboración de medidas destinadas a ayudar a los países en desarrollo a establecer medios de transporte marítimo y de otro tipo para su desarrollo económico, a garantizar el libre empleo de los medios internacionales de transporte, a hacer más favorables para los países en desarrollo las condiciones de fletes y seguros y a promover el turismo en dichos países, con el fin de acrecentar sus ingresos y reducir sus egresos en el comercio invisible.

*Decimotercer Principio especial*²⁷

Los acuerdos comerciales y de pagos bilaterales o multilaterales, mutuamente beneficiosos, entre los

Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzibar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

²⁵ Por 93 votos contra ninguno y 23 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Undécimo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzibar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

²⁶ Por 92 votos contra 7 y 17 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Duodécimo Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzibar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Dinamarca, Estados Unidos de América, Islandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Portugal, San Marino, Santa Sede, Suiza.

²⁷ Por 111 votos contra ninguno y 5 abstenciones, se aprobó en votación nominal el *Decimotercer Principio especial*:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía,

países en desarrollo constituyen un elemento esencial para la expansión y la diversificación del comercio internacional.

Anexo A.I.2

PRINCIPIOS RELATIVOS AL COMERCIO DE TRANSITO DE LOS PAISES SIN LITORAL ²⁸

La Conferencia,

Teniendo presentes los diversos aspectos del problema del comercio de tránsito de los Estados sin litoral,

Considerando que, a fin de estimular el desarrollo económico de los Estados sin litoral, es esencial concederles facilidades para que puedan superar las consecuencias que sobre su comercio tiene su situación geográfica,

Aprueba los siguientes Principios, junto con su nota interpretativa :

Principio I

El reconocimiento del derecho de todo Estado sin litoral a gozar de libre acceso al mar es un principio esencial para la expansión del comercio internacional y el desarrollo económico.

Principio II

En las aguas territoriales y en las interiores, los buques que enarbolan el pabellón de países sin litoral deberán tener derechos idénticos y gozar de trato idéntico a los que disfruten los buques que enarbolan el pabellón de Estados marítimos que no sean el Estado territorial.

Principio III

Para gozar de la libertad de los mares en igualdad de condiciones con los Estados ribereños, los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar.

Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Liechtenstein.

²⁸ La Conferencia aprobó estos Principios sin disenso.

A tal fin, los Estados situados entre el mar y un Estado sin litoral concederán, de común acuerdo con este último y de conformidad con las convenciones internacionales existentes, a los buques que enarbolan el pabellón de este Estado, el mismo trato que a sus propios buques o a los buques de cualquier otro Estado, en cuanto a la entrada a los puertos marítimos y a su utilización.

Principio IV

A fin de promover plenamente el desarrollo económico de los países sin litoral, todos los Estados deberán otorgarles, sobre una base de reciprocidad, un tránsito libre e irrestricto, de modo que tengan libre acceso al comercio regional e internacional, en toda circunstancia y para todo tipo de mercancías. No se percibirán aranceles aduaneros sobre las mercancías en tránsito. Los medios del transporte en tránsito no deberán gravarse con tasas especiales superiores a las percibidas por el uso de los medios de transporte del país de tránsito.

Principio V

El Estado de tránsito, además de conservar la plena soberanía sobre su territorio, tendrá derecho a adoptar las medidas indispensables para asegurar que el ejercicio del derecho de tránsito libre e irrestricto no lesione en forma alguna ninguno de sus intereses legítimos.

Principio VI

Con el fin de acelerar la evolución de un método universal para dar solución a los problemas especiales y particulares que plantean el comercio y el desarrollo de los países sin litoral en las distintas regiones geográficas, todos los Estados deberán fomentar la conclusión de acuerdos regionales y de otros acuerdos internacionales a este respecto.

Principio VII

Las ventajas y los derechos especiales concedidos a los países sin litoral por su situación geográfica especial quedarán excluidos de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

Principio VIII

Los principios que rigen el derecho de libre acceso al mar de los Estados sin litoral no derogarán en forma alguna los acuerdos existentes entre dos o más partes contratantes relativos a estos problemas, ni serán óbice para la conclusión en lo futuro de acuerdos de tal naturaleza, siempre que estos últimos no establezcan un régimen menos favorable ni sean contrarios a las disposiciones antes citadas.

Nota interpretativa

Los Principios que anteceden guardan relación entre sí y cada uno de ellos deberá interpretarse en el contexto de los demás.

Anexo A.I.3**PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES Y LAS POLÍTICAS COMERCIALES CONDUCENTES AL DESARROLLO**²⁹

La Conferencia,

Considerando que ha aprobado los Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo,

Teniendo presente el párrafo anterior, y

Reconociendo la necesidad de llegar cuanto antes a un acuerdo lo más amplio posible sobre un grupo de Principios;

Recomienda que el mecanismo institucional propuesto por la Conferencia continúe sus esfuerzos con ese propósito.

Anexo A.II.1**CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ELIMINACION DE LOS OBSTACULOS Y EXPANSION DEL COMERCIO**³⁰**INTRODUCCIÓN**

La Conferencia,

Tomando nota de la opinión expresada en la Conferencia de que el acceso a los mercados constituye un elemento esencial de las actividades encaminadas a aumentar los ingresos que los países en desarrollo obtienen de la exportación de productos básicos,

Tomando nota de la opinión expresada en la Conferencia de que es necesaria una organización más racional del comercio mundial de productos primarios, por medio de acuerdos estructurales a medio y a largo plazo,

Tomando nota de la opinión expresada en la Conferencia de que, para resolver los problemas que plantea el comercio de productos básicos, las medidas de liberalización del acceso a los mercados y las relativas a los convenios sobre productos básicos deben adoptarse simultáneamente, como medidas separadas, pero complementarias,

Tomando nota de la opinión expresada en la Conferencia, de que, debido a las características peculiares del mercado de cada producto básico y a la variedad de las políticas nacionales que actualmente se aplican al comercio de productos básicos, es necesario el estudio producto por producto, que prevea soluciones adaptadas al producto de que se trate y se recurra en grado diverso a medidas de

²⁹ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

³⁰ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

liberalización del comercio y a acuerdos estructurales a medio y a largo plazo,

Tomando nota de que se ha admitido generalmente en la Conferencia que deben mantenerse los compromisos contraídos en otros órganos internacionales y que los esfuerzos emprendidos en otros órganos internacionales para ayudar a los países en desarrollo deben proseguirse junto con las nuevas actividades de cooperación que se inicien a raíz de la presente Conferencia,

Recomienda que las disposiciones de las adjuntas secciones I y II se consideren como un medio de aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo por medidas generales, así como por medidas especiales relativas a cada producto básico y que, a ese fin, los gobiernos interesados tomen medidas de carácter práctico para hacer efectivas lo antes posible aquellas de sus disposiciones que puedan aplicarse en vista de las consideraciones anteriores, a fin de resolver los urgentes problemas con que se enfrentan los países en desarrollo.

I**CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS**

La Conferencia,

Reconociendo que los convenios sobre productos básicos sirven para garantizar la estabilización general de los mercados de productos primarios, pone de relieve la función especial que deberán desempeñar en el estímulo del desarrollo económico de los países en desarrollo. Con referencia a dicha función,

Recomienda que los convenios sobre productos básicos tengan los objetivos, principios y alcance que se señalan a continuación :

A. Objetivos y principios

1. Uno de los objetivos fundamentales de los convenios internacionales sobre productos básicos es, en general, estimular un crecimiento dinámico y constante y garantizar una previsibilidad razonable de los ingresos reales de exportación de los países en desarrollo, a fin de facilitarles recursos cada vez mayores para su desarrollo económico y social, habida cuenta de los intereses de los consumidores en los países importadores.

2. Para lograr ese objetivo, los convenios internacionales sobre productos básicos deberían:

a) Garantizar precios remuneradores, equitativos y estables para los productos básicos, en especial los exportados por los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el poder adquisitivo de importación de los productos básicos exportados;

b) Procurar el incremento, especialmente en los países desarrollados, del consumo y la importación de productos primarios, inclusive la importa-

ción de productos en forma elaborada y semi-elaborada procedentes de los países en desarrollo;

c) Asegurar un acceso satisfactorio de los productos primarios de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, según convenga dentro del marco de los acuerdos sobre productos básicos;

d) Coordinar la producción de los productos básicos y la política de comercialización, a fin de:

i) Garantizar un reajuste mejor y más económico entre la producción y el consumo mundiales y atenuar todo efecto perjudicial de los excedentes o déficit residuales gravosos;

ii) Impedir fluctuaciones excesivas de los precios y de las relaciones de precios en las cantidades que sean objeto de comercio;

iii) Garantizar que se adoptarán medidas adecuadas para el aumento del consumo y de las importaciones antes de recurrir a medidas de restricción de la producción y de las exportaciones;

iv) Fomentar la producción y la equitativa distribución de los productos básicos cuya oferta es reducida;

v) Garantizar que los países desarrollados no adopten medidas que puedan servir de estímulo a una producción antieconómica y priven con ello a los países en desarrollo de la oportunidad de conseguir una participación justa y razonable en sus mercados y en el crecimiento de los mismos;

vi) Facilitar el ajuste a largo plazo de la producción exigida por las modificaciones estructurales de los mercados mundiales.

B. Tipos de convenios sobre productos básicos

3. Para lograr estos objetivos, pueden concertarse diversos tipos de convenios, que varían desde los convenios formales sobre productos básicos (inclusive los posibles convenios de compensación) hasta acuerdos menos formales, como las consultas intergubernamentales en los grupos de estudio sobre productos básicos.

4. Los convenios internacionales sobre productos básicos deberán hacerse habitualmente producto por producto y, en cuanto se refiere a cada uno de ellos, deberán tener debidamente en cuenta los intereses de los países exportadores e importadores, las características del producto de que se trate y el comercio del mismo y sus posibilidades de mercado.

5. Sin embargo, en determinadas circunstancias los convenios sobre productos básicos pueden referirse también a grupos de productos básicos. Cuando se considere deseable negociar convenios sobre un grupo de productos básicos pero parezca poco practicable, puede estudiarse la posibilidad de negociar simultáneamente varios convenios separados para diferentes productos. En todo caso, resultará

ventajoso establecer, dentro del mecanismo institucional que pueda crearse, un dispositivo común de consultas y confrontaciones donde puedan estudiarse periódicamente los aspectos afines de todos estos convenios.

C. Alcance de los convenios sobre productos básicos

6. Debería intentarse ampliar el alcance de los convenios sobre productos básicos y hacerlos más detallados a fin de que, además de las cláusulas relativas a los precios y a las cantidades negociadas, puedan incluir, entre otras, disposiciones sobre los siguientes aspectos:

a) Coordinación, lo más completa posible, de las políticas nacionales de producción y de consumo;

b) Garantías realistas dadas a los países en desarrollo con respecto a las condiciones de acceso a los mercados de los países desarrollados que les aseguren una participación justa y razonable en dichos mercados y en el crecimiento de los mismos;

c) Fomento de mercados y mejora de las condiciones de comercialización y de la red de distribución.

7. En la preparación y negociación de los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos así como en su ejecución, debe tenerse en cuenta la conveniencia de aplicar con cierta flexibilidad las técnicas que se adopten con el fin de:

a) dar mayores oportunidades en los mercados a los países en desarrollo que son productores eficaces;

b) permitir que los países en desarrollo con escaso comercio y los países que pasan de una economía de subsistencia a una economía monetaria alcancen niveles de producción económicos con miras a su crecimiento económico; y c) no obstruir el acceso a los países que sean productores en potencia. Al llevar a la práctica estas consideraciones, deben tenerse presentes las necesidades comerciales de los países productores tradicionales, especialmente aquellos que son países en desarrollo, y la capacidad del mercado para absorber la nueva producción.

8. Las técnicas empleadas en virtud de los acuerdos sobre productos básicos deben variar según las características de los productos básicos o grupos de productos básicos de que se trate, y pueden preverse, cuando sea conveniente, medidas como las siguientes:

a) Precios máximos y mínimos y escalas de precios;

b) Contingentes;

c) Medidas para la liberalización del comercio;

d) Importaciones mínimas garantizadas;

e) Contratos y metas de exportación a largo plazo;

f) Acuerdos de compra y de venta a largo plazo;

g) Existencias reguladoras (con inclusión de las reservas de estabilización) financiadas:

i) Por los países exportadores; y

ii) Conjuntamente por los países importadores y exportadores;

h) Sistemas de gravámenes en los países desarrollados importadores que, de ser adoptados, estipularían el reembolso de los ingresos a los países en desarrollo exportadores mediante fondos internacionales adecuados;

i) Administración de fondos establecidos, entre otros fines, para asegurar la aplicación de programas convenidos de diversificación de la producción y del comercio en beneficio de los países en desarrollo exportadores;

j) Sistemas adecuados de incentivos a los países en desarrollo exportadores con objeto de abrir nuevos mercados para los productos primarios.

9. Antes de adoptar cualquiera de las técnicas señaladas, debe considerarse su efecto probable sobre las economías de los países en desarrollo productores de productos primarios, teniendo en cuenta las respectivas necesidades comerciales futuras de su desarrollo económico.

10. Las ventas de excedentes en poder de los gobiernos, entre los que se incluyen las reservas estratégicas de minerales, metales y materias primas, deben efectuarse de conformidad con normas acordadas internacionalmente.

11. La colocación de excedentes agrícolas debe hacerse de conformidad con los Principios recomendados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su publicación *Colocación de Excedentes Agrícolas*, y teniendo debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo que los reciben.

D. Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos³¹

12. La propuesta Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (o cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse) deberá establecer una Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos con las siguientes atribuciones:

1) Ejercer, bajo la orientación general de la Junta propuesta (o de cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse), las funciones necesarias para asegurar una política general homogénea en materia de productos básicos;

2) Coordinar las actividades de todos los órganos que intervienen en la esfera de los pro-

ductos básicos, incluidos los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los consejos autónomos de productos básicos, los grupos de estudio y demás grupos que se ocupan de los productos básicos, así como todas las actividades en materia de productos básicos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC);

3) Desempeñar las funciones que actualmente ejerce la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB) y en especial evaluar los informes que le envíen anualmente, o con la periodicidad que la Comisión solicite, los órganos mencionados anteriormente, y hacer las recomendaciones que juzgue oportunas a la luz de dicha evaluación;

4) Desempeñar las funciones que en la actualidad ejerce la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, entre ellas:

a) Preparar estudios de la situación del mercado de los diversos productos primarios, incluso proyecciones de la oferta y la demanda de cada producto. Dichos estudios deberán realizarse, según convenga, en colaboración con los grupos especializados que se ocupan de los productos básicos;

b) Preparar estudios de las tendencias del comercio internacional de productos primarios y, en particular, de la relación que existe entre los precios de los productos primarios y los precios de las manufacturas puestas en el mercado internacional;

c) Hacer recomendaciones sobre medidas de estabilización a corto y a largo plazo, en particular con respecto a la relación de intercambio;

d) Todo miembro que tenga derecho a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y no esté representado en la Comisión podrá señalar a ésta o al Comité de Operaciones mencionado en el párrafo 7), para que se tomen medidas inmediatas, todo acontecimiento que le afecte en relación con los mercados de productos básicos o con determinados productos básicos, y podrá participar en los debates que sobre el problema sostenga la Comisión;

5) Tomar disposiciones para la preparación de un acuerdo general sobre convenios relativos a los productos básicos, que tenga en cuenta los objetivos y principios;

6) Señalar a la atención de la Junta de Comercio y Desarrollo o de los gobiernos que participen en la Conferencia sus dictámenes y recomendaciones sobre la necesidad de adoptar medidas gubernamentales o intergubernamentales

³¹ En su 56a. sesión la Primera Comisión aprobó las siguientes recomendaciones relativas a la propuesta Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos y decidió remitirlas a la Cuarta Comisión para que adoptase las medidas necesarias.

para hacer frente a los problemas existentes o a los nuevos problemas que sus estudios puedan revelar;

7) Para ayudarla en su trabajo, la Comisión podrá crear, con la aprobación de la Junta o del órgano equivalente que establezca la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un comité de operaciones y los grupos de trabajo y de estudio que puedan ser necesarios.

13. *La Conferencia recomienda* asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las PARTES CONTRATANTES del AGAAT, los consejos de productos básicos y otros grupos autónomos adopten las medidas necesarias para asegurar que los órganos dependientes de ellos que se ocupan de problemas de productos básicos presenten informes sobre sus actividades anualmente, o con la periodicidad que se solicite, a la Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos, y que acepten recomendaciones para la integración y coordinación de la política de productos básicos, de acuerdo con los objetivos de la Comisión. *La Conferencia recomienda además* que todos los gobiernos que participen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, puedan tomar parte en todos los grupos sobre productos básicos.

E. Programa de trabajo

14. La Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos (o cualquier órgano equivalente que se establezca) y, mientras no sea creado, los órganos competentes de las Naciones Unidas (en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones internacionales interesadas), deben, en un plazo de dos años, contado a partir del fin de la Conferencia:

a) Ayudar a organizar, de acuerdo con los principios y objetivos generales enunciados en la sección A, negociaciones sobre aquellos productos básicos con respecto a los cuales los países que participan de una manera importante en el comercio mundial de los mismos exijan la conclusión de acuerdos, y sobre los que se dispone de datos adecuados;

b) Adoptar medidas para que expertos realicen estudios sobre aquellos productos básicos con respecto a los cuales existe una exigencia análoga, pero sobre los que no se dispone de datos adecuados;

c) Preparar directrices y elaborar los procedimientos adecuados para los acuerdos sobre productos básicos, teniendo presentes los objetivos y principios generales mencionados en la sección A.

15. La Comisión deberá presentar después con regularidad informes sobre la marcha de los trabajos, en lo que se refiere a los acuerdos sobre productos básicos a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la

Conferencia, teniendo debidamente en cuenta las conclusiones del grupo especial de expertos de los gobiernos al que se ha pedido que estudie la organización internacional del comercio de productos básicos.

F. Observaciones generales

16. Al poner en vigor las presentes disposiciones, ha de tenerse presente la necesidad de promover la expansión del comercio internacional de productos básicos entre los países en desarrollo y, especialmente, dentro de sus agrupaciones regionales. Esto no debe causar ninguna disminución del poder de compra de los países en desarrollo en su comercio mutuo. A este respecto, deben tenerse en cuenta las recomendaciones de la Conferencia sobre el punto c) del tema 11 del programa (Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo).

II

A. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE ECONOMÍA DE MERCADO

1. Disposiciones generales

a) *Productos básicos de que se trata.* Al aplicar las recomendaciones siguientes, los países desarrollados deben guiarse por las listas que han preparado los órganos internacionales pertinentes, en las que se determinan los productos que tienen interés especial para los países en desarrollo, pero no deben suponer que tales recomendaciones van enderezadas únicamente a esos productos. Deben tener en cuenta cualquier observación que se les haga relativa al interés que determinados países en desarrollo tienen en ciertos productos.

b) *Excepciones.* Se reconoce que, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre productos básicos y atendiendo a otras circunstancias excepcionales, algunos países desarrollados pueden estimar necesario apartarse de las siguientes recomendaciones en lo que respecta a determinados productos. En tal caso, los países desarrollados deberán celebrar consultas con los países en desarrollo que resulten especialmente afectados y deberán tener en cuenta sus opiniones, siempre que sea posible, antes de emprender cualquier acción, y tratarán de limitar por otros medios sus posibles perjuicios para los países en desarrollo.

c) *Fechas fijadas como objetivos.* Los países desarrollados deben tratar de poner en práctica las recomendaciones de los párrafos 3, 4 y 5 lo antes posible, teniendo en cuenta el deseo de los países en desarrollo de que se logre el máximo progreso para el 31 de diciembre de 1965 y de que las medidas previstas deberán quedar terminadas, en la mayor medida posible, para el final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. *Statu quo*

Los países desarrollados deberán abstenerse de crear nuevas barreras arancelarias o de otra índole (o de aumentar las barreras existentes) contra las importaciones de productos primarios que tienen interés especial para los países en desarrollo.

3. *Eliminación de los obstáculos al comercio*

Aranceles y gravámenes fiscales internos

Sin perjuicio de las disposiciones transitorias indicadas en el párrafo 6, los países desarrollados deberán:

a) Reducir apreciablemente y, de ser posible, eliminar los gravámenes aduaneros sobre los productos primarios que son de especial importancia para el comercio de los países en desarrollo;

b) Eliminar lo antes posible y, en todo caso, a más tardar para el final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, todos los gravámenes aduaneros sobre las importaciones de productos tropicales;

c) Reducir gradualmente y eliminar lo antes posible los gravámenes internos y derechos fiscales aplicados expresamente a los productos primarios que se producen en su totalidad o en su mayor parte en países en desarrollo;

d) Reducir apreciablemente, y eliminar lo antes posible, los aranceles aplicados a los productos primarios elaborados y semielaborados que sean de interés especial para los países en desarrollo;

e) Aumentar progresivamente las cuotas de importaciones libres de derechos que tengan en vigor hasta eliminar totalmente los aranceles.

4. *Restricciones cuantitativas*

Sin perjuicio de las disposiciones transitorias mencionadas en el párrafo 6,

a) Los países desarrollados deberán eliminar, en la medida de lo posible, en el curso del Decenio para el Desarrollo, las restricciones cuantitativas que aplican a los productos que son de especial importancia para los países en desarrollo;

b) Cuando sea necesario para un país desarrollado mantener restricciones cuantitativas por motivos de su balanza de pagos o por otras razones ineludibles, dicho país deberá aplicar esas restricciones en forma que no entrañe discriminación. Deberá también revisar periódicamente — y, en la medida de lo posible, modificar — dichas restricciones a fin de que los países en desarrollo que exportan los productos tengan la oportunidad de participar en el crecimiento del mercado.

5. *Políticas internas concernientes al comercio de productos primarios*

Al formular y aplicar su política interna concerniente al comercio de productos primarios, los países desarrollados no deberán tomar medidas que esti-

mulen en sus territorios la producción antieconómica de manera que se prive a los países en desarrollo de la posibilidad de una participación equitativa y razonable en los mercados mundiales, así como en la expansión de esos mercados. Cuando los niveles de protección existentes tengan efectos adversos en el comercio y las oportunidades de intercambio de los países en desarrollo, los países desarrollados deberán tratar de modificar la forma o reducir el volumen de tal protección.

6. *Disposiciones transitorias*

Los acuerdos preferenciales entre países desarrollados y países en desarrollo que entrañen discriminaciones respecto de otros países en vías de desarrollo y que sean indispensables para el mantenimiento y el aumento del total de los ingresos de exportación, así como para el incremento económico de los países poco desarrollados que en la actualidad gozan de ellas, deberán ser suprimidos a medida que sean efectivamente aplicadas, en favor de esos países, medidas internacionales que les aseguren ventajas por lo menos equivalentes. Esas medidas internacionales deberán ser adoptadas de manera gradual, de tal forma que sean aplicadas antes del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

B. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE ECONOMÍA PLANIFICADA

7. Los países de economía planificada deberán:

a) Abstenerse de toda medida que influya desfavorablemente en el aumento de las importaciones procedentes de los países en desarrollo;

b) Tener debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo cuando fijen los objetivos cuantitativos de sus planes a largo plazo y concluyan acuerdos y contratos a largo plazo, de manera que sus importaciones de productos primarios y semielaborados de los países en desarrollo aumenten constantemente y constituyan una proporción cada vez de mayor importancia del total de sus importaciones.

8. En cualquier cuestión relacionada con las decisiones que se tomen en materia de importación, deberán, dentro de la estructura de su sistema comercial, conceder a las importaciones de los países en desarrollo y al consumo de productos procedentes de esos países condiciones favorables que permitan un aumento del volumen de dichas importaciones.

9. Los países de economía planificada suprimirán, a más tardar el 31 de diciembre de 1965, los derechos aduaneros aplicables a la importación de materias primas procedentes y originarias de los países en desarrollo.

10. Los países de economía planificada deberán establecer con los países en desarrollo relaciones comerciales, no sólo bilaterales, sino también multi-

laterales, según las partes en la relación consideren una u otra forma más conveniente, a fin de permitir a los países en desarrollo un uso más flexible de sus ingresos de exportación.

C. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A TODOS LOS PAÍSES DESARROLLADOS

11. Subsidios a la exportación

Los países desarrollados deberán abstenerse de subvencionar las exportaciones de productos primarios que perjudiquen directa o indirectamente a las exportaciones de los países en desarrollo. Aun en el caso de que, como consecuencia del sostenimiento de los precios internos, los subsidios fueran necesarios para mantener las exportaciones tradicionales que son esenciales para los ingresos del comercio exterior de un país y para mantener las disponibilidades mundiales en un nivel proporcionado a las necesidades del mundo, los países de que se trate deberían abstenerse de aplicar los subsidios en forma que pueda limitar las oportunidades mercantiles de los países en desarrollo o que tienda a hacer bajar los precios mundiales. Los países desarrollados que apliquen subsidios deberán celebrar consultas con los países en desarrollo interesados, cuando así se les pida, con objeto de determinar el efecto de los subsidios en los ingresos de exportación presentes y potenciales de los países en desarrollo y, cuando se advierta que existen posibles efectos perjudiciales, ver de restringir el empleo de dichos subsidios.

12. Reglamentación relativa a las mezclas

Los países desarrollados deberán modificar y suprimir toda reglamentación relativa a las mezclas que limite el acceso a los mercados de productos de especial interés para el comercio de los países en desarrollo.

13. Colocación de excedentes agrícolas, reservas y otros excedentes en poder de los gobiernos

a) En la colocación de sus excedentes agropecuarios, los países desarrollados deberán comprometerse, si no lo han hecho ya, a aplicar efectivamente los principios de la FAO sobre colocación de excedentes, de suerte que no se perjudiquen las posibilidades de exportación de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de un número limitado de productos primarios, ni tampoco el comercio intrarregional o el progreso agrícola de los países en desarrollo o la posición de los países que reciben esos excedentes con carácter de ayuda.

b) La venta de existencias de excedentes, incluso las reservas estratégicas de minerales, metales y materias primas, acumuladas en los países desarrollados, deberá efectuarse igualmente de acuerdo con criterios determinados internacionalmente que tengan por objeto asegurar que esas ventas no hagan

bajar los precios de tales productos ni perturben el comercio mundial en perjuicio de las exportaciones procedentes de los países en desarrollo.

14. Principio general

Los países desarrollados deberán otorgar a los países en desarrollo las ventajas de las medidas mencionadas anteriormente sin exigir reciprocidad.

Anexo A.II.2

APLICACION ³²

La Conferencia,

1. Al formular las conclusiones y recomendaciones sobre las cuestiones de comercio internacional de productos básicos, se ha inspirado en las dos consideraciones principales siguientes:

i) La importancia primordial del comercio de productos básicos para el desarrollo económico, en particular para el de los países en desarrollo;

ii) Las dificultades especiales que afectan al comercio de productos primarios.

2. Estas consideraciones ponen de relieve la importancia y la urgencia de las medidas que necesitan tomar los gobiernos, individual y colectivamente, en un vasto frente y con métodos dinámicos y globales, con objeto de atacar en forma concertada los problemas internacionales de los productos básicos.

Anexo A.II.3

EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES ³³

La Conferencia

Recomienda que los principios y directrices generales presentados a la Primera Comisión, y que figuran en los párrafos 1 a 22 del documento UNCTAD/Working Paper/C.1WP.2/1 ³⁴, se remitan a la Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos, o al organismo equivalente que pueda crearse después de esta Conferencia, en relación con la formulación de directrices generales y principios referentes a la política y a los convenios sobre productos básicos según se propone en el apartado c) del párrafo 14 de la parte I del anexo A.II.1.

Anexo A.II.4

MEDIDAS DE ESTIMULO

La Conferencia

Recomienda que la organización que pueda

³² La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

³³ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

³⁴ Estos párrafos figuran también en el anexo D, apéndice III, del Informe de la Conferencia.

crearse como resultado de esta Conferencia debería estimular, dentro del sistema de las Naciones Unidas, las disposiciones para que:

a) Se efectúen estudios sobre la forma en que las disposiciones nacionales relativas a la producción y a la comercialización y los acuerdos internacionales podrían complementarse mutuamente para la comercialización de los productos primarios;

b) Se examinen periódicamente los métodos y los costos de comercialización;

c) Se realice una acción intergubernamental a fin de investigar el perfeccionamiento de los métodos de comercialización, la organización de ferias comerciales, la difusión de información sobre los mercados y la simplificación de las formalidades relacionadas con los trámites aduaneros, los viajes comerciales, etc.;

d) Se realice una acción intergubernamental para investigar la forma de fomentar el consumo (incluso los nuevos usos) de los productos primarios;

e) Se fomente una aplicación más amplia de las normas de clasificación y determinación de calidad reconocidas internacionalmente (o, en los casos en que no existan normas de este tipo, se establezcan merced a la ayuda de los organismos internacionales competentes) con respecto a los productos primarios exportados por los países en desarrollo;

f) Se facilite la creación en los países en desarrollo de centrales de elaboración de las materias primas locales para producir artículos exportables;

g) Se cree, dentro del sistema de su estructura orgánica, un centro con subcentros regionales para la información comercial y la investigación de mercados.

Anexo A.II.5

FOMENTO DEL COMERCIO ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO ³⁵

La Conferencia recomienda lo siguiente:

Medidas cuya adopción se recomienda a los países en desarrollo

a) Los países en desarrollo deben liberalizar y estrechar sus relaciones comerciales y monetarias mutuas con miras a aumentar su comercio recíproco de productos primarios, dentro del marco de programas de acción y de planes nacionales de desarrollo coordinados;

b) Los países en desarrollo deben integrar el comercio exterior en sus planes nacionales de desarrollo;

c) Los países en desarrollo deben coordinar los planes de desarrollo del transporte y de las comunicaciones que afecten al comercio exterior con objeto

³⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

de ampliar el comercio continental e intercontinental;

d) Los países en desarrollo deben colaborar con el centro de información comercial y de investigación de mercados y con los subcentros regionales a que se refiere el anexo A.II.4, con objeto de facilitar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo;

e) Los países en desarrollo deben estimular la creación de uniones regionales de pagos con objeto de facilitar la transferencia de los saldos acreedores, dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales existentes o que se establezcan;

f) Los países en desarrollo deben prever la concertación de acuerdos preferenciales con objeto de favorecer el aumento del intercambio comercial entre los países en desarrollo, en el plano sub-regional y regional; esos acuerdos no deben, en principio, tener un efecto negativo sobre las exportaciones de otros países en desarrollo;

g) Los países en desarrollo deben concederse mutuamente, en lo que se refiere a los productos primarios, el trato comercial más favorable que concedan a los países desarrollados.

Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados

h) Los países desarrollados deben ayudar a los distintos países en desarrollo interesados, prestándoles asistencia técnica y de otra clase, para que adquieran un conocimiento mayor de los mercados de otros países en desarrollo. En sus programas de ayuda también deben tener presente la necesidad de mejorar los medios de transporte entre los países en desarrollo;

i) Los países desarrollados deben colaborar en la tarea de facilitar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo, absteniéndose de toda acción que dificulte el proceso de liberalización y consolidación de esas relaciones comerciales.

Medidas internacionales

j) Las Naciones Unidas deben prestar asistencia técnica para mejorar el conocimiento que cada país en desarrollo tiene de los mercados de los demás países en desarrollo y para ayudar a esos países a vencer las dificultades de carácter práctico que actualmente limitan su comercio mutuo de productos primarios;

k) Las instituciones financieras internacionales deben estudiar métodos de pago, convenidos entre los países en desarrollo, que fomenten su comercio de productos primarios, y deben ayudar a la adopción y aplicación de esos métodos ³⁶.

³⁶ La Primera Comisión tomó nota de la declaración hecha por el representante del Fondo Monetario Internacional el 3 de junio de 1964 (véase E/CONF.46/C.1/SR.68).

Observación general

Las recomendaciones del anexo A.II.4 relativas a medidas positivas de estímulo también son aplicables a la expansión del comercio entre países en desarrollo.

Anexo A.II.6**PROGRAMA MUNDIAL DE AYUDA ALIMENTARIA ³⁷**

1. *La Conferencia recomienda* que, en la revisión del Programa Mundial de Alimentos, actualmente experimental, que realizarán las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1965, se dedique la debida atención a la posibilidad de modificar el programa según los criterios sugeridos en los párrafos 42 y 43 del informe de la Primera Comisión, de manera que en lo sucesivo beneficie tanto a los países en desarrollo que sufren deficiencias de productos alimenticios como a los que los exportan, y que en la documentación preparatoria para esa revisión se tengan debidamente en cuenta la relación de ese programa modificado con la expansión del desarrollo del comercio de productos básicos de los países en desarrollo y los efectos sobre esa expansión.

2. No obstante, lo que antecede no debe impedir que se concierten acuerdos bilaterales para la colocación de excedentes de alimentos y de productos agrícolas de conformidad con los Principios recomendados por la FAO para la colocación de excedentes.

Anexo A.II.7**COMPETENCIA DE LOS PRODUCTOS SINTÉTICOS Y SUCEDÁNEOS ³⁸***La Conferencia,*

1. Reconociendo que los tipos de medidas indicadas en la sección relativa a la eliminación de los obstáculos que se oponen al comercio de los productos primarios podrían tener un valor limitado en el caso de los productos naturales que compiten con los productos sintéticos y otros sucedáneos, recomienda que se adopten medidas especiales de carácter nacional e internacional con el fin de:

i) Aumentar la eficiencia técnica de la producción de materias naturales para reducir los costos;

ii) Mejorar la calidad y las prácticas de clasificación por calidad;

iii) Intensificar las investigaciones técnicas y de mercados sobre la utilización de los productos naturales;

³⁷ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

³⁸ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

iv) Prohibir, con medidas adecuadas, la presentación de productos sintéticos como si fueran naturales;

v) Dar al fenómeno de que son intercambiables determinados productos la debida consideración al definir la política agrícola e industrial, especialmente en los países desarrollados;

vi) Mejorar la información estadística sobre los sectores tanto naturales como sintéticos de las industrias, con referencia particular a la capacidad actual y previsible de producción y a la utilización final, mediante el intercambio más completo que sea posible de datos sobre planes futuros de inversión y sobre tendencias del consumo, por conducto de organismos internacionales adecuados;

vii) Aumentar las posibilidades de acceso a los mercados de los países desarrollados para los productos naturales y semielaborados que hayan de hacer frente a la competencia de productos sintéticos, y reducir progresivamente las barreras arancelarias y no arancelarias que se oponen a la entrada de esos productos naturales y semielaborados, con miras a su eliminación definitiva ³⁹;

viii) Prestar atención especial, dentro de los grupos de estudio o en la negociación y aplicación de convenios internacionales sobre productos básicos, a la necesidad de adoptar medidas para disminuir las fluctuaciones a corto plazo de los productos naturales que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos;

ix) Coordinar en todo lo posible la planificación de las inversiones y la política que se haya de seguir en el sector de los productos naturales y en el de los sintéticos;

x) Adoptar, en los casos en que resulte conveniente, medidas financieras a fin de reducir los riesgos que el desarrollo de productos sintéticos presenta para las perspectivas a largo plazo de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, y ayudar a éstos a realizar los necesarios reajustes en su estructura;

xi) Cuando sea posible y necesario, y teniendo en cuenta los estudios que se recomiendan en el apartado 4 c), adoptar reglamentos o medidas análogas en cuanto a las mezclas a fin de garantizar que no se reduzca la proporción en que se utilizan productos naturales.

2. *Recomienda* que los países, en especial los países desarrollados, se abstengan de conceder alicientes especiales a la producción de nuevos sucedáneos sintéticos que puedan sustituir a otros productos naturales, y a toda nueva inversión destinada a la producción de materiales sintéticos que compitan con los productos naturales exportados por los

³⁹ Véase el informe de la Conferencia, anexo D, apéndice I (informe del Grupo de Trabajo sobre productos sintéticos y sucedáneos), párr. 16.

países en desarrollo, especialmente cuando tales inversiones pueden ser aplicadas con mayor eficacia en otras esferas. En los casos excepcionales en que se requiera apartarse de este principio, deberán celebrarse consultas con los países en desarrollo a quienes pueda afectar de un modo previsible, o con los organismos internacionales pertinentes, a fin de estudiar las formas posibles de cooperación, incluso medidas financieras, para disminuir esos efectos desfavorables.

3. Poniendo de relieve la necesidad de que el problema que plantea el desarrollo de los sucedáneos sintéticos sea objeto de vigilancia constante,

Recomienda que los órganos pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, y en especial aquellos que se creen a consecuencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, consideren la posibilidad de crear un subgrupo permanente encargado de los problemas de los productos básicos afectados por la competencia de sucedáneos sintéticos y otros productos de sustitución. Este subgrupo dedicaría especial atención a los estudios que se están realizando en este terreno y, mientras tanto, esos estudios deberán ser continuados activamente.

4. *Recomienda* además que se efectúen estudios sobre las cuestiones siguientes:

a) Viabilidad de los acuerdos que se refieren simultáneamente a los productos naturales y a sus sucedáneos sintéticos;

b) Función posible que pueden desempeñar los contratos a largo plazo (hasta diez años) en la estabilización del mercado de determinados productos naturales; el estudio de nuevas técnicas para ampliar su alcance y la posibilidad de aplicarlas;

c) Viabilidad de las reglamentaciones relativas a las mezclas.

Anexo A.II.8

ESTUDIO DE LA ORGANIZACION DEL COMERCIO DE PRODUCTOS BASICOS ⁴⁰

La Conferencia

1. *Recomienda* que en la primera reunión de la Junta de Comercio y Desarrollo se establezca, dentro del marco de los mecanismos institucionales y del programa de trabajo que determine la Conferencia, un grupo de trabajo especial de expertos gubernamentales con el mandato de estudiar las propuestas y de preparar un programa de acción destinado a facilitar la organización internacional del comercio de productos básicos a fin de asegurar en todo momento a los países en desarrollo la colocación de sus productos de exportación en cantidades crecientes y a precios remuneradores, cuyo "poder adquisitivo" no debe disminuir en relación con los precios de los

⁴⁰ Por 86 votos contra 3 y 15 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación.

productos básicos importados por tales países, dedicándose en una primera etapa a los productos más importantes para el comercio internacional de los países en desarrollo. El grupo especial de trabajo deberá reunirse en enero de 1965 y presentar su informe con suficiente tiempo para que pueda ser examinado por la Comisión sobre Acuerdos y Políticas de Productos Básicos;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a presentar al Secretario General de la Conferencia, antes del 1° de enero de 1965, propuestas y observaciones relativas a los problemas de la organización internacional del comercio de productos básicos a fin de que las examine el grupo especial de trabajo. El grupo deberá también tener en cuenta los trabajos realizados en esa esfera por los organismos especializados, así como las recomendaciones pertinentes que haya aprobado la Conferencia.

Anexo A.II.9

MINERALES Y COMBUSTIBLES ⁴¹

La Conferencia,

Habiendo observado lo mucho que algunos países en desarrollo dependen de sus ingresos en divisas procedentes de las exportaciones de minerales y combustibles,

Teniendo en cuenta los efectos desfavorables de los elevados impuestos que los países desarrollados aplican a esos productos,

Habiendo tomado nota asimismo de la opinión expresada en la Conferencia de que el acceso a los mercados constituye un elemento esencial de los esfuerzos encaminados a incrementar los ingresos de los países en desarrollo procedentes de las exportaciones mencionadas,

Reconociendo que dichos recursos son limitados y no renovables,

1. *Recomienda* que los países desarrollados reduzcan efectivamente y eventualmente eliminen las barreras y la discriminación contra el comercio y consumo de esos productos, especialmente los impuestos internos, con el fin de incrementar los ingresos reales de los países en desarrollo procedentes de las exportaciones mencionadas;

2. *Recomienda* que se adopten medidas para facilitar a los países en desarrollo que producen minerales y combustibles un aumento apreciable de los ingresos que obtienen de sus exportaciones de esos recursos naturales y a fin de asegurar la utilización máxima de esos recursos para su propio desarrollo industrial, mediante formas apropiadas de cooperación.

⁴¹ Por 79 votos contra 15 y 12 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación.

Anexo A.III.1

AMPLIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIALIZACION. ESTABLECIMIENTO DE UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL ⁴²

1. *La Conferencia* reconoce que los países en desarrollo, a fin de lograr el mayor grado posible de diversificación de su estructura industrial que les permita promover y diversificar sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, necesitan la cooperación internacional más amplia posible.

2. En consecuencia, hace suyo el proyecto de resolución presentado al Consejo Económico y Social por el Comité de Desarrollo Industrial, en su informe sobre su cuarto período de sesiones ⁴³, en el cual dicho Comité expresa lo siguiente:

"1. ...

"2. *Declara* que existe la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los países en desarrollo a promover y acelerar su industrialización;

"3. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre el alcance, la estructura y las funciones del organismo, con inclusión de un proyecto de estatutos e información sobre medidas necesarias para poner en funcionamiento una organización de esta índole, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, por

⁴² Por 81 votos contra 23 y 8 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, San Marino, Suecia, Suiza.

Abstenciones: China, España, Grecia, Madagascar, Portugal, Santa Sede, Sudáfrica, Turquía.

⁴³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 6, capítulo VII, parte II.*

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y que presente dicho estudio a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

"4. *Recomienda* a la Asamblea General que en su decimonoveno período de sesiones examine las deliberaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y del Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y el estudio solicitado en el párrafo 3 *supra*, a fin de facilitar la adopción de medidas encaminadas al establecimiento de tal organización."

3. En consecuencia, *la Conferencia recomienda* a la Asamblea General que en su decimonoveno período de sesiones adopte las medidas pertinentes para establecer un organismo especializado de desarrollo industrial que, entre otras, desempeñe las funciones siguientes:

a) Compilar, analizar, interpretar y publicar información referente a la tecnología, producción, programación y planificación industriales;

b) Cooperar con las comisiones económicas regionales en la asistencia a la planificación regional del desarrollo industrial de los países en desarrollo y dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales y locales que puedan existir entre esos países;

c) En relación con los objetivos que antes se señalan en el apartado b), estudiar y recomendar medidas especiales para la adaptación y coordinación de las medidas adoptadas de modo que en particular los menos avanzados de los países en desarrollo reciban un fuerte impulso en favor de su crecimiento;

d) Promover y, cuando sea necesario, recomendar medidas nacionales, regionales e internacionales para acelerar el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

e) Contribuir activamente a la investigación científica de los problemas de tecnología, producción, programación y planificación industriales;

f) Proponer programas para mejorar la instrucción y administración en materia de tecnología, producción, programación y planificación industriales;

g) Facilitar asesoramiento y orientación con respecto al empleo eficaz de los recursos naturales, subproductos y nuevos productos de los países en desarrollo, a fin de incrementar su productividad industrial y contribuir además a la diversificación de sus economías;

h) Efectuar investigaciones sobre la demanda del comercio interno y exterior y sobre las materias primas disponibles;

i) Facilitar asistencia técnica mediante su presupuesto ordinario, y con fondos proporcionados por otros organismos;

j) Estudiar la formulación de políticas de crédito destinadas a fomentar la expansión industrial de los países en desarrollo y a estimular sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas;

k) Cooperar con los demás organismos especializados en la formación profesional del personal necesario para el desarrollo industrial acelerado de los países en desarrollo.

4. La Conferencia propone que, hasta que se llegue a la creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial, el Centro de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas ya existente desempeñe, además de sus funciones actuales, las que se señalan en los anteriores apartados.

Anexo A.III.2

ACUERDOS POR SECTORES INDUSTRIALES SOBRE LA DIVISION PARCIAL DEL TRABAJO ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO Y LOS PAISES DESARROLLADOS INTERESADOS EN ESTE TIPO DE COOPERACION Y A LOS QUE SEA APLICABLE ESTE SISTEMA ⁴⁴

La Conferencia,

I. Reconociendo la necesidad vital de:

a) Diversificar y ampliar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo;

b) Promover la industrialización y el establecimiento de industrias de exportación en los países en desarrollo, con miras a los mercados mundiales y basadas en una división internacional del trabajo;

c) Ampliar progresivamente el proceso de transformación de las materias primas hasta alcanzar grados más elevados de elaboración;

d) Renovar en breve plazo la estructura del comercio entre los países que se hallan actualmente en desarrollo y los desarrollados, basándolo, entre otras cosas, en una corriente recíproca de manufacturas de elevado nivel técnico;

Recomienda, entre las medidas prácticas que pueden tomarse para lograr esos fines, un nuevo tipo de cooperación internacional en forma de acuerdos por sectores industriales entre los países interesados, que se base en una división parcial del trabajo, con objeto de fomentar en los países en desarrollo las industrias de exportación existentes y establecer otras nuevas.

II. En el caso de los acuerdos por sectores industriales entre los países en desarrollo y los de

economía planificada, las principales características de esos acuerdos serían las siguientes:

1. *Acuerdos bilaterales o multilaterales a largo plazo.* Por su misma naturaleza, los acuerdos deberán concertarse a largo plazo y podrán ser bilaterales o multilaterales. Esta última forma se aplicaría en los casos en que la maquinaria y el equipo para el establecimiento o desarrollo de una determinada industria de exportación fuesen suministrados por dos o más países de economía planificada, en el caso de que la industria fuese establecida conjuntamente por dos o más países en desarrollo, y en el caso de que los productos de la correspondiente industria se pudieran vender a dos o más países de economía planificada.

2. *Partes en los acuerdos.* Los acuerdos serían concertados por los gobiernos, organizaciones comerciales o empresas de producción de los países de economía planificada y por los gobiernos o corporaciones públicas o privadas de los países en desarrollo.

3. *Selección de las industrias de exportación.* Pueden establecerse industrias basadas en los recursos del país o industrias que produzcan manufacturas de un elevado grado de elaboración en los casos en que: a) el país en desarrollo tenga materias primas u otras condiciones propicias para el establecimiento de la industria, así como una demanda interna limitada de sus productos; y b) el país de economía planificada tenga la capacidad para exportar la maquinaria y equipo necesarios y la asistencia técnica correspondiente para su instalación y funcionamiento, y esté dispuesto a adaptar sus planes de desarrollo de manera que pueda importar una determinada cuota de la producción de esas industrias.

4. *Crédito.* El país de economía planificada facilitará a los países en desarrollo maquinaria y equipo, concediéndoles créditos en condiciones y con tipos de interés razonables.

5. *Reembolso de los créditos.* Las partes contratantes determinarán de común acuerdo los plazos para el reembolso de los créditos. Los países en desarrollo podrán reembolsar, total o parcialmente, los créditos con: a) materias primas u otros productos hasta que pueda exportarse la producción de la industria; y b) una proporción convenida de la producción de la industria y otros productos que se determinarán posteriormente hasta que el crédito esté amortizado.

6. *Cooperación en el diseño y la investigación.*

El acuerdo incluirá disposiciones para una estrecha cooperación entre las partes en el diseño del producto y las investigaciones para mejorar el proceso de producción y la calidad de los productos.

7. *Sistema de compensación de pagos.* Por lo general, los acuerdos por sectores industriales estarán vinculados a los acuerdos comerciales y de pagos

⁴⁴ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 84 votos contra 1 y 22 abstenciones.

entre los países interesados. Estos deben organizar, dentro de lo posible, un sistema multilateral de compensación.

8. *Precios.* Los precios de la maquinaria, del equipo y de los servicios técnicos facilitados por los países de economía planificada y los de los productos exportados por los países en desarrollo se convendrán teniendo en cuenta los precios y normas mundiales.

9. A petición de los países en desarrollo, los países de economía planificada podrán prestar su concurso para fomentar la exportación de productos de las nuevas industrias a terceros países. El acuerdo podrá contener también disposiciones sobre la reexportación de los productos de las nuevas industrias y de otros artículos.

10. El establecimiento de las industrias de exportación en los países en desarrollo según el sistema de acuerdos por sectores industriales tiene por objeto complementar las economías basadas en la especialización y en la división parcial del trabajo. Por lo tanto, es de esperar que las exportaciones de esas industrias a los países de economía planificada continúen después de que se hayan amortizado íntegramente los créditos de la maquinaria y del equipo.

11. Convendrá iniciar las negociaciones para concertar los acuerdos por sectores industriales mediante consultas bilaterales. En general, esas consultas se celebrarán entre gobiernos o instituciones gubernamentales apropiadas, como bancos de fomento, asociaciones comerciales y organismos similares que tengan un conocimiento general suficiente de la economía de los países interesados. Cuando la cooperación comercial entre los países esté suficientemente desarrollada, podrá preverse el establecimiento, para sectores industriales concretos, de comités con representantes de ambas partes que se ocupen de la aplicación de los acuerdos y otras cuestiones afines que puedan plantearse.

Anexo A.III.3

NORMAS PARA LA PROMOCION DE INDUSTRIAS CON CAPACIDAD DE EXPORTACION EN LOS PAISES EN DESARROLLO ⁴⁵

La Conferencia recomienda a los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo que adopten las siguientes medidas con respecto a sus políticas de desarrollo industrial para fomentar la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

A

I. *La Conferencia*

a) *Reconoce* la importancia vital de que los países en desarrollo diversifiquen y aumenten consi-

⁴⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

derablemente en el proceso de su crecimiento las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas;

b) *Observa* que la creación y promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo es indispensable para alcanzar los objetivos señalados;

c) *Reconoce* que las políticas, leyes y reglamentos que rigen la creación y promoción de industrias con capacidad de exportación son cuestiones cuya decisión incumbe al correspondiente país en desarrollo;

d) *Reconoce* la importancia de que se apliquen políticas económicas eficaces para el mantenimiento y la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

II. *La Conferencia señala* a la atención de los países en desarrollo las siguientes consideraciones, para que las tengan en cuenta:

1. *Demanda actual y futura.* Exigirá el estudio de la demanda actual y futura de diferentes categorías de manufacturas y semimanufacturas en los mercados extranjeros y la elasticidad de la misma a la luz de las tendencias del crecimiento de esas economías, de la existencia y desarrollo de las industrias nacionales y de su respectiva situación competitiva.

2. *Examen dinámico de los costos comparativos.* Los elementos que influyen en los costos tendrán que ser examinados desde el punto de vista de las ventajas de la existencia concreta de recursos naturales, de los costos de la mano de obra y de la magnitud del mercado nacional, que pueden ser de utilidad para alcanzar todos los beneficios de las economías de escala en el plazo más breve posible.

3. *Conocimientos técnicos y personal calificado.* Los países en desarrollo tendrán sin duda en cuenta su capacidad de desarrollar y adquirir nuevos conocimientos técnicos y administrativos y de formar la mano de obra calificada que requiere la explotación de industrias con potencial de exportación.

III. *La Conferencia recomienda* que:

a) En sus programas de desarrollo industrial y dentro del marco de sus planes de desarrollo globales, los países en desarrollo concedan especial atención a las industrias con capacidad de exportación y consignent los créditos adecuados para su creación y promoción.

b) Los países desarrollados y los organismos internacionales competentes concedan en sus programas de asistencia técnica y financiera, bilaterales y multilaterales, especial importancia a las industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo y consignent créditos adecuados para proyectos y programas de asistencia a dichas industrias.

B

Ayudas, incentivos y otras medidas para robustecer la capacidad competitiva de las industrias con potencial de exportación de los países en desarrollo

I. a) *Reconociendo* que es insuficiente la experiencia de los países en desarrollo en lo tocante a la dirección de empresas, la técnica y la administración;

b) *Considerando* el tamaño relativamente pequeño del mercado nacional y la gran insuficiencia de economías externas de los países en desarrollo, y

c) *Observando* el elevado costo del capital y la baja productividad del trabajo en los países en desarrollo que de ello resulta,

II. *La Conferencia recomienda*, entre otras, las siguientes medidas para que los países en desarrollo las examinen y obren en consecuencia:

1. *Integración de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas en los planes y políticas de desarrollo.* La creación y promoción de industrias con capacidad de exportación, así como otras medidas y políticas para el fomento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, deben ser integradas en los planes y políticas de crecimiento de los países en desarrollo, concediendo un trato preferencial al sector de exportación en la asignación de fondos en monedas nacionales y extranjeras y en el suministro de materias primas, repuestos, energía, medios de transporte, mano de obra calificada y asistencia financiera y técnica; y estableciendo otras clases de ayuda e incentivos, sin descuidar al propio tiempo el desarrollo de industrias basadas en el mercado nacional.

2. *Programas de eficiencia en la producción y de reducción de costos.* Con el fin de incrementar la producción por trabajador y de formular y aplicar programas de reducciones de costos en las industrias con potencial de exportación, podrían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

a) Modernizar las industrias existentes y añadirles equipo compensador;

b) Asegurar la plena utilización de la capacidad instalada;

c) Implantar una administración progresiva y científica que pueda emplear técnicas de administración industrial moderna tales como incentivos para los trabajadores, ingenieros, técnicos y personal administrativo y directivo; establecer una disposición adecuada del equipo y las máquinas, control por métodos de contabilidad de la producción y de la gestión, servicios de herramientas y procedimientos para la conservación preventiva y sistemática del material, diseños de productos, controles de calidad, normalización, inspección previa al embarque, normas de rendimiento en el trabajo, etc.;

d) Establecer servicios para la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores y personal técnico y administrativo.

3. *Normalización y control de calidad.* Deben adoptarse medidas para implantar la normalización y el control de calidad.

4. *Ayudas e incentivos financieros, monetarios, fiscales y de otras clases.* Los gobiernos deben favorecer la inversión en industrias con capacidad de exportación y la promoción de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas asegurando un volumen adecuado de créditos a largo y a corto plazo, a tipos de interés razonables o de favor y participaciones de capital mediante los organismos adecuados, tales como los bancos comerciales, instituciones de refinanciación industrial, organismos para asegurar los riesgos de la exportación y bancos e institutos de fomento, incentivos fiscales, reducciones de derechos aduaneros y de impuestos sobre las ventas o las compras, fletes internos de favor, suministros de materias primas escasas y otras medidas.

5. *Servicios para la formación profesional y la investigación.* Los gobiernos deben establecer o fomentar eficazmente, o ambas cosas a la vez, servicios para la formación profesional de los trabajadores, ingenieros, técnicos y personal administrativo, así como institutos de investigación para mejorar la elaboración de productos y la calidad de los mismos, para el diseño de productos, nuevos usos de los productos, etc.

6. *Asistencia técnica.* Los gobiernos deben establecer y mejorar el servicio de extensión industrial para ayudar a las empresas industriales a resolver sus problemas técnicos y aplicar programas de reducción de costos.

7. *Centros nacionales de información comercial y de promoción del comercio.* Deben establecerse centros de esa clase para que actúen de intermediarios entre los exportadores y los centros internacionales y regionales de información comercial y de promoción del comercio y para ayudar a los exportadores a fomentar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas.

Anexo A.III.4

DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA ARANCELARIA Y NO ARANCELARIA RELATIVA A LAS MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO ⁴⁶.

La Conferencia

1. *Reconoce* la urgente necesidad de una diversificación y expansión del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, como medio de acelerar su desarrollo económico y de elevar su nivel de vida, según se prevé en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

⁴⁶ La Conferencia aprobó esta recomendación sin disenso.

2. *Reconoce* la necesidad de que las manufacturas y semimanufacturas de interés para los países en desarrollo tengan el mayor acceso posible a los mercados, a fin de que dichos países puedan aumentar y diversificar en forma estable y duradera sus exportaciones de tales productos;

3. *Considera* necesario que los países desarrollados y los países en desarrollo adopten, individual y colectivamente, medidas para que la participación de los segundos en el crecimiento del comercio internacional de manufacturas y semimanufacturas aumente proporcionalmente a las necesidades de su desarrollo;

4. *Advierte* que varios de los países que participan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo estuvieron representados en la Reunión de Ministros de las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en mayo de 1963, y en la reunión del Comité de Negociaciones Comerciales de las Partes Contratantes, celebrada a nivel ministerial en mayo de 1964, en las que aprobaron, respectivamente, varias conclusiones sobre medidas para la expansión del comercio de los países en desarrollo como medio de fomentar su desarrollo económico, de fecha 21 de mayo de 1963, y una resolución de fecha 6 de mayo de 1964;

5. *Advierte* que se ha aceptado en general el principio de que los países desarrollados no deben exigir reciprocidad por las medidas que adopten en las negociaciones comerciales con objeto de reducir o eliminar las barreras arancelarias o de otra índole que se oponen al comercio de los países en desarrollo;

6. *Considera* que, en vista de la apremiante necesidad de aumentar los ingresos en divisas procedentes de la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, las importantes relaciones entre el comercio y la ayuda destinada al desarrollo industrial requieren estrecha y constante colaboración entre las instituciones internacionales competentes en la esfera del comercio y las que se ocupan de la prestación de ayuda financiera y técnica a los países en desarrollo;

7. *Advierte* que los países desarrollados que han suscrito los compromisos y acuerdos mencionados en el párrafo 4 reafirman por la presente dichos compromisos y acuerdos y manifiestan su propósito de tomar todas las medidas que sean necesarias para llevarlos a la práctica y favorecer de ese modo que se logren los objetivos del Decenio para el Desarrollo;

En consecuencia, la Conferencia

8. *Recomienda* que los gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo adopten las siguientes directrices en sus políticas y programas de asistencia y comercio exterior que afectan al comercio de ma-

nufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

Barreras arancelarias y no arancelarias

9. Los países desarrollados no deberán, por lo común, elevar las barreras arancelarias o no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecer nuevas barreras arancelarias o no arancelarias o cualquier medida discriminatoria, cuando esas medidas tengan como consecuencia hacer menos favorables las condiciones de acceso a sus mercados de los productos manufacturados o semimanufacturados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo. Cuando un país desarrollado, en circunstancias excepcionales y apremiantes, imponga o intensifique las restricciones cuantitativas, o aumente los aranceles aplicables a las importaciones de productos manufacturados o semimanufacturados cuya exportación interese a los países en desarrollo, deberá consultar, cuando así lo soliciten, a los países en desarrollo a quienes afecten esas medidas, bien sea con carácter bilateral o bien dentro del cuadro de las instituciones internacionales apropiadas.

10. En las negociaciones comerciales internacionales, los países desarrollados deberían conceder con carácter de alta prioridad reducciones máximas de los derechos que gravan las manufacturas y semimanufacturas de especial interés para las exportaciones de los países en desarrollo y, cuando sea posible, deberán eliminar esos derechos. En dichas negociaciones deberán esforzarse por asegurar reducciones máximas y, siempre que sea factible, la eliminación de las tarifas arancelarias diferenciales que establezcan diferencias injustificadas entre dichos productos en su forma primaria y en su forma elaborada. Las ventajas que se deriven de tales negociaciones no deberán limitarse a los países que sean miembros de la organización internacional bajo cuyo patrocinio se verifiquen las negociaciones.

11. Los países desarrollados deberán eliminar cuanto antes y con carácter urgente las restricciones cuantitativas que se aplican a las manufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

12. Los países desarrollados deberán determinar inmediatamente, en colaboración con un organismo internacional competente, las barreras no arancelarias existentes que dificultan el aumento del comercio de manufacturas y semimanufacturas que son de interés evidente, actual o futuro, para las exportaciones de los países en desarrollo y deberán idear, con carácter urgente, métodos prácticos a fin de reducir en la mayor medida posible o eliminar prontamente dichas barreras.

13. Los países en desarrollo y los desarrollados deberán tomar medidas apropiadas para estimular la cooperación entre los gobiernos y los grupos privados en sus respectivos países, a fin de reforzar

en los países en desarrollo la producción de manufacturas y semimanufacturas para la exportación y destinadas a los consumidores y usuarios industriales de los países avanzados. Deberán tomarse medidas de colaboración para elevar el nivel de la tecnología y de la especialización industrial en los países en desarrollo.

14. Los países desarrollados deberán participar, por medio del órgano internacional competente en materia de comercio, en el análisis de los planes y políticas de los países en desarrollo, cuando éstos lo pidan, y en el examen de las relaciones entre el comercio y la ayuda, con objeto de preparar medidas concretas destinadas a fomentar el desarrollo de las posibilidades de exportación y a facilitar a los productos de las industrias así desarrolladas el acceso a los mercados de exportación. A este respecto, deberán solicitar la necesaria colaboración de los gobiernos y de las organizaciones internacionales competentes en la prestación de asistencia financiera para el desarrollo económico y en la preparación de estudios sistemáticos de las relaciones del comercio y la ayuda en los países en desarrollo, a fin de realizar un análisis claro de las posibilidades de exportación de las perspectivas del mercado y de cualesquiera otras medidas necesarias.

15. Los países en desarrollo y los desarrollados deberán colaborar para hallar métodos que permitan ampliar el comercio de exportación de los países en desarrollo coordinando y ajustando, en el plano internacional, las políticas y reglamentaciones nacionales, fijando normas técnicas y comerciales para la producción, el transporte y la comercialización, y fomentando las exportaciones mediante el establecimiento, dentro de los países o de los órganos internacionales competentes, de servicios destinados a intensificar la corriente de información comercial y el desarrollo de la investigación de mercados.

16. Cuando las medidas antes recomendadas sean insuficientes para originar, hacia los países desarrollados, una corriente constante y efectiva de productos elaborados, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo que se hallen en las primeras fases de industrialización, unos y otros países deberán examinar, por intermedio de las instituciones internacionales adecuadas y en colaboración con las mismas, los nuevos medios que puedan disponerse para reforzar los programas nacionales de desarrollo y exportación de los países menos industrializados. A este respecto, se deberá estudiar, entre otras cosas, la posibilidad de encauzar la asistencia financiera y técnica a través de las organizaciones internacionales apropiadas, incluidas las organizaciones económicas regionales cuando los países en desarrollo que necesiten dicha ayuda participen en programas económicos regionales.

17. En relación con lo anteriormente expuesto, los países desarrollados y los países en desarrollo

celebrarán debates y consultas en las instituciones internacionales apropiadas, a fin de:

- a) Estudiar los progresos realizados;
- b) Evaluar los resultados;
- c) Examinar cualesquiera otras medidas necesarias para atender las necesidades de los países en desarrollo.

Anexo A.III.5

PREFERENCIAS ⁴⁷

La Conferencia,

Reconociendo la urgente necesidad de diversificar y desarrollar el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a fin de reducir cuanto antes el déficit comercial resultante de las tendencias actuales del comercio internacional,

Poniendo de relieve el acuerdo general existente en cuanto al objetivo de asegurar un incremento apreciable de la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional de manufacturas y semimanufacturas,

Tomando nota de que todos los países en desarrollo y una gran mayoría de los países desarrollados se han manifestado de acuerdo con el principio de que debe favorecerse el desarrollo industrial de los países en desarrollo concediéndoles preferencias,

Tomando nota, por otro lado, de que algunos países desarrollados que participan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se oponen a este principio y son partidarios, en cambio, de la aplicación del principio de la nación más favorecida al otorgamiento de concesiones por parte de los países desarrollados a los países en desarrollo,

Considerando que sería conveniente obtener el acuerdo más amplio posible con respecto a dichas preferencias,

Tomando nota de que en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se ha llegado a un acuerdo con respecto a un programa de trabajo sobre la cuestión del otorgamiento de preferencias a favor de los países en desarrollo y de que las Partes Contratantes han afirmado su propósito de llevarlo a la práctica,

Recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas adopte las disposiciones apropiadas para que se establezca lo antes posible una comisión de representantes de los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, la cual deberá examinar el problema con miras a elaborar el método más adecuado para aplicar dichas preferencias sin reciprocidad por parte de los países en desarrollo, así como para examinar nuevamente las

⁴⁷ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

diferencias de principio antes mencionadas. La Comisión deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Conferencia, los documentos y las declaraciones por ella examinados, así como los trabajos pertinentes de otras instituciones internacionales. La Comisión deberá presentar su informe al Secretario General de las Naciones Unidas dentro de un plazo que éste fijará. El informe de la Comisión deberá distribuirse a los gobiernos participantes en la presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al órgano permanente establecido por ella.

Anexo A.III.6

MEDIDAS CUYA ADOPCION SE RECOMIENDA A LOS PAISES DESARROLLADOS DE ECONOMIA DE MERCADO PARA LA AMPLIACION Y DIVERSIFICACION DE LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO ⁴⁸

I. La Conferencia

a) *Reconoce* los obstáculos y dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para dar salida a sus manufacturas y semimanufacturas en los países desarrollados;

b) *Comprende* que una importación considerable de manufacturas y semimanufacturas puede entrañar algún reajuste en las estructuras industriales de los países desarrollados.

II. *La Conferencia recomienda* que los países desarrollados estudien la posibilidad de adoptar, entre otras, las medidas siguientes:

1. Establecimiento, dentro de los organismos gubernamentales competentes u otras instituciones

⁴⁸ Por 108 votos contra ninguno y 5 abstenciones la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Indonesia, Japón, Mónaco, San Marino, Sudáfrica.

adecuadas, de servicios centrales o de enlace encargados de coordinar las actividades encaminadas a ampliar las posibilidades de importación de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo.

2. Prestación de asistencia financiera y técnica a las organizaciones de exportación de los países en desarrollo, para la comercialización de sus productos industriales.

3. Concesión de un trato favorable a las industrias de los países en desarrollo en cuanto se refiere a la creación de agencias, oficinas, depósitos de consignación, servicios de reparación y conservación, etc., en el territorio de los países desarrollados, dentro del marco de la legislación nacional de cada uno.

4. Facilitar orientación a las empresas industriales sobre las oportunidades de inversión en las industrias de exportación de los países en desarrollo, e información sobre las condiciones jurídicas, políticas, económicas y de otra índole en los países en desarrollo.

5. Acuerdos para prestar ayuda a la adaptación y ajuste de las industrias y de los trabajadores en situaciones en que determinadas industrias y los trabajadores de éstas resulten perjudicados por el aumento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas.

6. No poner obstáculos a la concesión, en condiciones favorables, de derechos de producción y exportación derivados del uso de patentes y licencias.

7. Fomentar los programas integrados de manufacturas y los planes de cooperación industrial entre los países desarrollados y los países en desarrollo:

i) Estimulando, dentro de las normas de la legislación nacional de cada país, a los grupos industriales a establecer empresas conjuntas en los países en desarrollo para la producción de artículos que necesitan los países desarrollados;

ii) Adoptando medidas para un ajuste de las estructuras de la producción de modo que los recursos de los países desarrollados y de los países en desarrollo se utilicen con mayor eficacia en beneficio común;

iii) Instando a los grupos industriales para que se abstengan de incluir en los acuerdos de colaboración disposiciones restrictivas relacionadas con la división de los mercados de exportación.

8. Prestación de asistencia técnica para fomentar los planes de cooperación industrial y los programas integrados de fabricación, con objeto de producir en los países en desarrollo productos intermedios que puedan adquirir y utilizar las industrias de los países desarrollados.

Anexo A.III.7**MEDIDAS CUYA ADOPCION SE RECOMIENDA A LOS PAISES DE ECONOMIA PLANIFICADA PARA LA AMPLIACION Y DIVERSIFICACION DE LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO** ⁴⁹

La Conferencia toma nota con satisfacción de las exposiciones hechas por las delegaciones de los países de economía planificada, según las cuales se hallan dispuestos a incrementar la importación de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo.

En consecuencia, los países de economía planificada:

1) Adoptarán, dentro del marco de sus planes a largo plazo, medidas adecuadas para asegurar la diversificación y un importante incremento de sus importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo;

2) Reducirán o suprimirán los derechos arancelarios sobre las mercancías importadas y procedentes de los países en desarrollo;

3) En todas las cuestiones relacionadas con decisiones concernientes a las importaciones, concederán a las importaciones de los países en desarrollo, dentro del marco de sus sistemas de comercio exterior, condiciones favorables que permitan el incremento de tales importaciones. Los países en desarrollo, por su parte, concederán a los países de economía planificada condiciones comerciales no inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados de economía de mercado;

4) Desarrollarán y mejorarán la práctica de concertar acuerdos a largo plazo con los países en desarrollo sobre la entrega mutua de mercancías, como uno de los medios de promover el constante crecimiento del comercio y, especialmente, el incremento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, facilitando con ello la ejecución de los planes o programas de desarrollo económico de estos países.

Los países de economía planificada:

5) Están dispuestos a destinar los fondos que reciban en reembolso de los créditos por ellos concedidos a los países en desarrollo a la adquisición de mercancías procedentes de dichos países, incluso manufacturas y semimanufacturas, así como productos fabricados en los referidos países por empresas construidas con fondos provenientes de dichos créditos. Cuando los reembolsos no puedan efectuarse en mercancías, las partes interesadas podrán acordar otros medios de reembolso;

6) Están dispuestos a colaborar con los países en desarrollo interesados en la organización con

⁴⁹ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 86 votos contra ninguno y 24 abstenciones.

carácter cooperativo de la fabricación de determinadas clases de productos, especialmente mediante la conclusión de acuerdos y contratos a largo plazo y mediante la prestación de la necesaria asistencia técnica;

7) Están dispuestos a participar en el comercio bilateral y también en el multilateral cuando ello parezca económicamente ventajoso para todos los participantes en el intercambio. Los países de economía planificada reconocen que las posibilidades de adoptar modalidades multilaterales de comercio y de relaciones de pagos aumentarán con la normalización y la expansión del comercio internacional en general;

8) Están dispuestos a tomar disposiciones para facilitar gradualmente la transferibilidad de los saldos acreedores entre los países de economía planificada. Se entiende que la conveniencia de esas transferencias será objeto de acuerdo entre las partes interesadas;

9) Observan que pueden aprovecharse al máximo las posibilidades de aumentar las exportaciones procedentes de los países en desarrollo a los países de economía planificada, así como de aumentar las importaciones por parte de los países en desarrollo de los países de economía planificada;

10) Están dispuestos a no reexportar las mercancías adquiridas en los países en desarrollo, salvo con el consentimiento de las partes interesadas.

Anexo A.III.8**MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA PROMOVER EL COMERCIO DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO** ⁵⁰

La Conferencia, reconociendo la necesidad urgente de estrechar e intensificar la cooperación económica entre los países en desarrollo, en particular para el fomento del comercio de manufacturas y semimanufacturas entre dichos países:

I. *Toma nota de:*

a) El volumen relativamente pequeño del comercio actual de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo;

b) La limitada magnitud de los mercados nacionales de los países en desarrollo y sus reducidos recursos de capital, conocimientos y divisas;

c) La diversidad de los recursos naturales entre los países en desarrollo;

d) Las grandes ventajas inherentes a:

i) Las economías de escala y a la especialización que ofrece la técnica moderna;

ii) La movilización conjunta por parte de los países en desarrollo de sus recursos de capital y conocimientos técnicos;

⁵⁰ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

iii) La explotación por parte de los países en desarrollo de sus recursos en riquezas naturales, a fin de complementar sus economías industriales.

II. *Toma nota además* de los progresos ya realizados en algunas regiones en cuanto al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo.

III. *Considera*

a) Que estrechar la cooperación económica entre los países en desarrollo por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales y por conducto de agrupaciones regionales o subregionales contribuirá sobremedida a la utilización eficaz de sus recursos y acelerará el ritmo de su desarrollo económico, particularmente el de los países en desarrollo menos avanzados;

b) Que tal cooperación se ha de basar en el mutuo respeto de la igualdad de la soberanía de los Estados y en la obtención de ventajas y asistencia mutuas, teniendo debidamente en cuenta las diferentes necesidades de los países participantes y prestando especial consideración a las de los países en desarrollo menos avanzados;

c) Que las políticas y los programas destinados a extender y diversificar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo, dentro de las agrupaciones económicas regionales, subregionales o de otros tipos, han de aportar una contribución eficaz al desarrollo económico de los países participantes, así como a la expansión del comercio mundial en general;

d) Que las agrupaciones económicas, sea cual fuere su forma, se han de constituir de modo que, además de cooperar con los demás países en desarrollo y con las agrupaciones regionales o subregionales, permitan que los países en desarrollo que no sean inicialmente miembros puedan adherirse a las mismas en condiciones equitativas y evitando, dentro de lo posible, todo efecto que pudiera resultar perjudicial para otros países en desarrollo;

e) Que, si se quiere que el comercio entre países en desarrollo realice todas sus posibilidades, puede que estos países tengan que adoptar entre sí, en los casos en que sea posible, unas normas preferenciales elaboradas especialmente con ese objeto.

IV. *Recomienda*

a) Que, teniendo en cuenta las consideraciones enumeradas en la parte III, los países en desarrollo estudien la posibilidad de adoptar medidas prácticas para fomentar la cooperación económica, tanto entre ellos mismos en general como dentro de las agrupaciones económicas regionales y subregionales, especialmente en materia de desarrollo industrial y del crecimiento y diversificación de sus exportaciones

de manufacturas y semimanufacturas. Estas medidas podrían ser, entre otras, las siguientes :

i) Intercambio de información entre los países en desarrollo sobre sus planes de desarrollo industrial relacionados con el fomento del comercio y la armonización de esos planes a fin de crear industrias integradas en regiones o subregiones económicas, teniendo debidamente en cuenta la eliminación de la competencia antieconómica en la región o subregión y garantizando una participación equitativa de todos los países miembros de la región o subregión en el proceso de industrialización;

ii) Instalación de servicios conjuntos en materia de investigación, fijación de normas, fomento del comercio y otras cuestiones análogas y el intercambio de información al respecto;

iii) Colaboración para establecer servicios adecuados de transporte y comunicación;

iv) Intensificación entre los países en desarrollo de las compras de manufacturas y semimanufacturas producidas por otros países en desarrollo;

v) Liberalización gradual del comercio entre los países en desarrollo, comprendida la simplificación de las formalidades comerciales y aduaneras. Deberán tenerse en cuenta sus peculiaridades y sus diferentes etapas de desarrollo, sobre todo en relación con los países menos desarrollados, como medio eficaz de asegurar un crecimiento sostenido, con oportunidades iguales para todos los países;

vi) Adopción de las disposiciones financieras y de pagos adecuadas;

vii) Estrecha cooperación técnica, inclusive disposiciones para el intercambio de información técnica y servicios de formación profesional;

b) Que las normas reguladoras del comercio mundial permitan adaptar las formas de la cooperación económica regional y subregional en armonía con las consideraciones expuestas en la parte III y teniendo en cuenta los intereses de terceros países, en especial los de los países en desarrollo, y permitan sobre todo a los países en desarrollo concederse recíprocamente ventajas que no se extiendan a los países desarrollados, en vista de la conveniencia de hacer frente, durante determinado período de transición, a las necesidades de los países en desarrollo a fin de fomentar su intercambio mutuo de productos y de servicios;

c) Que los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos las comisiones económicas regionales y otras organizaciones internacionales competentes, aumenten su ayuda a los países en desarrollo a fin de fomentar el desarrollo coordinado y planeado de la industria de los mismos basado en el carácter complementario de sus economías y para ampliar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre ellos.

Anexo A.IV.1

DIRECTRICES PARA LA COOPERACION
FINANCIERA INTERNACIONAL ⁵¹*La Conferencia recomienda :*

1. Que la cooperación financiera prestada por los países industrializados mediante programas bilaterales y multilaterales de ayuda a los países en desarrollo tenga las siguientes características :

a) Debe estar dirigida, en lo posible, a la formulación y ejecución de programas de desarrollo sectoriales, regionales, nacionales y multinacionales. A este fin debe tenerse en cuenta:

i) La necesidad de que esa cooperación sea continua para permitir la planificación más eficiente posible del crecimiento económico de los países en desarrollo;

ii) La importancia de planes y programas de desarrollo bien formulados y viables y de medidas adecuadas, por parte de los países en desarrollo, para su ejecución. A este respecto, los países en desarrollo deben tratar de movilizar hasta el máximo posible sus recursos internos, fomentando la formación profesional y técnica; diversificando la producción y estimulando la implantación de técnicas modernas en la industria; fomentando una mayor productividad y un mayor rendimiento de la agricultura mediante disposiciones tales como la reforma agraria, en caso necesario; y aplicando políticas monetarias, fiscales y de otra índole, incluida la reforma tributaria en caso necesario, destinadas a incrementar y movilizar el ahorro nacional y a estimular la inversión;

iii) La importancia de favorecer un crecimiento equilibrado y diversificado. A tal fin debe promoverse el proceso de industrialización y la diversificación de la economía, incluido un mayor grado de elaboración y manufactura de los productos primarios de exportación. Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta la estrecha interdependencia del crecimiento industrial y de la intensificación de los esfuerzos para aumentar la productividad y la producción agrícola;

iv) Las características, las necesidades y el actual grado de desarrollo de los países a los que se presta la asistencia, dedicando especial atención a las importantes diferencias que existen entre los países en desarrollo. A tal fin, en la cooperación técnica y financiera internacional prestada en los países menos adelantados entre los que se hallan en vías de desarrollo, debe prestarse atención preferente a la formulación y perfeccionamiento de los programas de desarrollo y a la realización de los proyectos concretos correspondientes;

b) La cooperación debe tener la suficiente flexibilidad para aumentar la asistencia financiera a los

países en desarrollo cuando, como consecuencia de circunstancias fuera de su control, los recursos externos de que dispongan descendan por debajo del nivel necesario para mantener el ritmo programado de inversión y crecimiento del ingreso nacional;

c) Debe permitir, dentro de lo posible, la libre utilización de los recursos externos para la adquisición de bienes y servicios en los mercados que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y plazos, incluyendo los mercados del país beneficiario y otros en desarrollo, a menos que la situación de la balanza de pagos no lo permita, si bien se reconoce que ni siquiera esos motivos justifican siempre una solución diferente;

d) Debe favorecer el encauzamiento de los recursos externos mediante instituciones multilaterales, incluidas las instituciones de desarrollo regional, siempre que sea posible y apropiado;

e) Debe tener en cuenta la intervención de las instituciones nacionales de desarrollo, cuando así lo pida el país beneficiario;

f) Debe tener en cuenta, al establecer los plazos de reembolso y los tipos de interés, la capacidad general de pago del país prestatario;

g) Debe tener en cuenta la posible necesidad de financiar los gastos locales de los proyectos o programas;

h) Debe fomentar la cooperación económica regional de los países en desarrollo y coordinarse con sus esfuerzos de integración, incluidas, cuando proceda, las esferas del desarrollo industrial regional y el comercio regional y los acuerdos de pagos relativos al comercio intrarregional e internacional;

i) La financiación a largo plazo necesaria para el crecimiento económico debe ser aumentada y puesta a disposición de los países en desarrollo a fin de limitar la utilización de los créditos a plazo corto y medio a una cuantía compatible con el mantenimiento de su capacidad de reembolso. Por su parte, los países en desarrollo deben tratar de limitar el uso de los créditos a plazo corto y medio; en este esfuerzo deben cooperar los países industrializados y las instituciones internacionales;

j) Con respecto a la utilización de los créditos de proveedores a plazo medio, deben emprenderse estudios de los problemas frecuentemente creados por las disparidades internacionales en las condiciones en que se prestan dichos créditos y de la carga que imponen esos créditos a los países en desarrollo.

2. Puesto que las deudas exteriores constituyen una carga onerosa para varios países en desarrollo y es probable que lleguen a serlo para otros, los países industriales, las instituciones internacionales y los mismos países en desarrollo deben cooperar para evaluar las deudas exteriores de cada uno de los países en desarrollo, a fin de fomentar, cuando sea necesario y en las condiciones apropiadas, la modifi-

⁵¹ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

cación de los plazos o la consolidación de las deudas con períodos de gracia y de amortizaciones adecuadas y tipos de interés razonables.

3. Los países industrializados y las instituciones financieras internacionales deben adoptar sin demora las medidas oportunas para proporcionar la asistencia financiera necesaria de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 1. Igualmente, los países industrializados y las instituciones internacionales y los mismos países en desarrollo deben reducir al mínimo los requisitos administrativos y los trámites a fin de facilitar la negociación de la asistencia financiera externa y hacer posible la utilización oportuna de esa asistencia.

4. Los países industrializados y las organizaciones regionales e internacionales deben intentar aumentar la corriente de asistencia técnica necesaria para acelerar el crecimiento de los países en desarrollo, en particular de los menos desarrollados, y para lograr la máxima eficacia en el uso de los recursos externos. La asistencia técnica debe ajustarse a las necesidades de cada país. Esa asistencia debe prestarse en tales condiciones que permita a los países en desarrollo la plena utilización y el aumento de su propia capacidad técnica, así como la contratación en el extranjero de la asistencia técnica adicional necesaria para estudiar y ejecutar, en el momento oportuno, programas y proyectos concretos de desarrollo.

5. Tanto los países industrializados como los países en desarrollo deben adoptar medidas compatibles con las necesidades de los diversos programas de desarrollo, a fin de fomentar la corriente de capitales a los países en desarrollo. Entre estas medidas debe contarse la apertura de los mercados de capitales a los países en desarrollo, directamente o mediante instituciones nacionales o multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo.

6. Los países industrializados deben cooperar en lo posible con los esfuerzos de los países en desarrollo para organizar y explotar sus propios sistemas nacionales o regionales de seguros de crédito y de financiación de la exportación, prestando la asistencia técnica necesaria y permitiendo el acceso de esos sistemas a sus mercados financieros.

Anexo A.IV.2

CRECIMIENTO Y AYUDA ⁵²

La Conferencia,

Reconociendo la general preocupación expresada con respecto a la insuficiencia de la tasa de crecimiento del 5 por 100 anual para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reconociendo que en los últimos años la tasa de crecimiento del

⁵² La Conferencia aprobó esta Recomendación por 107 votos contra ninguno y 9 abstenciones.

ingreso nacional de los países en desarrollo, tanto global como *per capita*, ha sido generalmente poco satisfactoria,

Reconociendo la necesidad apremiante de acelerar el crecimiento de los países en desarrollo,

Considerando que están manifestándose actitudes y esfuerzos nacionales e internacionales y adoptándose nuevas medidas institucionales conducentes al desarrollo, y que se están creando determinadas condiciones básicas para el crecimiento acelerado de los países en desarrollo,

Convencida de que deben continuar las actitudes y los esfuerzos favorables en las esferas del comercio y la financiación internacionales, de la ayuda para el desarrollo, y de la movilización de los recursos internos, y que los países desarrollados pueden incrementar su asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo y que éstos, por su parte, deben incrementar sus esfuerzos para movilizar sus recursos internos,

I

Recomienda que :

1. Las principales tareas que habrán de emprenderse y los medios para allegar los recursos necesarios sean reconocidos, por una parte, por los propios países en desarrollo, movilizándose los recursos nacionales, y, por otra parte, por los países desarrollados, prestando ayuda para el crecimiento económico de los países menos desarrollados.

2. Los órganos internacionales competentes, incluso, si procede, el mecanismo permanente recomendado por esta Conferencia ⁵³, examinen la situación, las políticas y los planes económicos de cada país en desarrollo, con el fin de determinar la posibilidad de lograr mayores tasas de crecimiento que las que individualmente se han registrado en la mayoría de los países durante el último decenio, e incluso superiores a las previstas para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y de indicar las medidas que han de adoptar los países en desarrollo y los países desarrollados para alcanzarlas. Se reconoce que existe la necesidad de coordinar estos estudios, encomendándolos a un órgano competente, dentro de las Naciones Unidas.

II

Recomienda además que:

3. Debe elevarse suficientemente la capacidad de importación resultante del total combinado de los ingresos de exportación, de los ingresos invisibles y de la afluencia de capital de que pueden disponer los

⁵³ Se estimó que debía considerarse en una fase ulterior, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia, si convenía que el mecanismo resultante de esta Conferencia realizara las funciones que se indican a continuación: a) cualquiera de los exámenes por países; b) o la coordinación de dichos exámenes, o ambas cosas.

países en desarrollo, teniendo en cuenta la evolución de los precios, y que las medidas adoptadas por los propios países en desarrollo deben ser adecuadas para conseguir estas mayores tasas de crecimiento. Todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, deberán adoptar, cada uno por su cuenta o cooperando entre sí, las medidas necesarias para conseguir este objetivo, y convendría disponer lo necesario para una revisión periódica de las medidas así adoptadas y de la experiencia obtenida como resultado de lo señalado en la anterior sección I.

III

Convencida de que cada país económicamente avanzado debe realizar un esfuerzo continuado para ayudar a los países en desarrollo,

Recomienda además que :

4. Cada país económicamente adelantado, conforme a los principios que figuran en el anexo A.IV.1, debe esforzarse por proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta⁵⁴ que se aproxime lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional, teniendo en cuenta, no obstante, la especial situación de ciertos países que son importadores netos de capital.

5. El objeto de lo que antecede no es fijar un tope o un método adecuado para comparar la importancia cuantitativa o cualitativa de la asistencia para el desarrollo facilitada por diferentes países económicamente avanzados.

Anexo A.IV.3

OBJETIVOS DE LA COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA INTERNACIONAL⁵⁵

La Conferencia considera que :

a) La cooperación financiera y técnica prestada por los países desarrollados en los países en desarrollo mediante programas bilaterales y multilaterales deberá estar encaminada a consolidar la independencia económica y política de estos países.

⁵⁴ La definición de los recursos financieros puede resumirse de la manera siguiente :

Donaciones oficiales en efectivo y donaciones en especie (incluyendo donaciones para asistencia técnica); ventas de productos pagaderos en monedas nacionales; préstamos gubernamentales por plazos superiores a un año (con reembolso neto del principal prestado); donaciones y suscripciones de capital a organismos de asistencia multifateral y compras netas de bonos, préstamos y participaciones de dichos organismos.

Capital privado a base de operaciones netas a largo plazo, realizadas con residentes de los países exportadores de capital. Se considera, por tanto, neto de repatriación del principal, desinversión y retirada de préstamos a largo plazo, haberes en cartera y deuda comercial. No se considera neto de las corrientes inversas de capital procedentes de residentes de los países menos desarrollados, ni tampoco de ingresos procedentes de las inversiones.

⁵⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 89 votos contra 1 y 26 abstenciones.

b) La asistencia financiera y técnica prestada a los países en desarrollo por los países desarrollados y por las organizaciones internacionales deberá complementar y facilitar los esfuerzos de esos países para lograr el crecimiento continuo e ininterrumpido de su economía nacional basado en la industrialización, en el desarrollo de la agricultura y en la diversificación de la producción y del comercio exterior,

c) Dicha asistencia no deberá estar sujeta a ninguna condición política, económica, militar o de otro tipo inaceptable para esos países.

La Conferencia recomienda que, al conceder créditos a los países en desarrollo, los países desarrollados se atengan a los principios siguientes :

1. El tipo de interés de los créditos estatales no deberá exceder normalmente del 3 por 100 anual y, en lo que se refiere a los créditos de las organizaciones internacionales, habrá que adoptar medidas a fin de que sus condiciones sean ventajosas para los países en desarrollo.

2. Los fondos recibidos como amortización de los créditos concedidos a los países en desarrollo deberán utilizarse, dentro de lo posible, para comprar mercancías en esos países y, en particular, las producidas en las empresas financiadas con esos créditos.

Anexo A.IV.4

CONDICIONES DE LA FINANCIACION⁵⁶

La Conferencia,

Considerando las dificultades que se presentan generalmente en el régimen actual y que se pueden presentar en los programas de ayuda por transferencia de capital de gobierno a gobierno mediante préstamos o mediante los créditos de proveedores otor-

⁵⁶ Por 81 votos contra 9 y 25 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganika y Zanzibar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

gados a los países en desarrollo por los países industrializados, a causa, entre otras cosas, de los breves plazos de reembolso, los tipos elevados de interés y la limitación que supone la vinculación de los créditos a determinados proyectos y a la adquisición de los bienes en los países de donde proviene el capital,

Admitiendo que esas estipulaciones y condiciones pueden producir un grave desequilibrio en la balanza de pagos de los países en desarrollo y provocan frecuentemente retrasos y dificultades en la ejecución de los proyectos,

Consciente de que, en recientes estudios sobre la situación presente y previsible de la deuda exterior de los países en desarrollo, se ha llamado la atención sobre las dificultades con que muchos de esos países tropiezan para atender al servicio de su deuda,

Esperando que se seguirán haciendo los esfuerzos necesarios para dar mayor continuidad a los programas bilaterales de ayuda,

Consciente de que, como condición previa, los países en desarrollo deben disponer de planes de desarrollo bien concebidos con objetivos y plazos que abarquen todos los aspectos de su economía, así como con una serie adecuada de proyectos, deben establecer instituciones convenientes de crédito y financiación y mecanismos apropiados para la tramitación de los préstamos y de la asistencia financiera y deben garantizar la existencia de un mecanismo de ejecución,

Recomienda a los países donantes que al revisar su política se esfuercen por satisfacer los siguientes requisitos, con objeto de asegurar una cooperación financiera con los países en desarrollo que tenga más sentido y sea más progresiva y con objeto de garantizar una mayor eficacia en los programas de ayuda :

I. Reembolso de los préstamos

1. Parte del reembolso de los préstamos puede aceptarse en la moneda nacional del país deudor mediante acuerdos bilaterales o regionales concertados por intermedio de uniones de pagos, acuerdos de seguro de créditos u otras medidas apropiadas.

2. Los reembolsos deben estar repartidos durante un período considerablemente largo, que normalmente no debe ser inferior a veinte años, y debe preverse un cierto período de gracia, habida cuenta del carácter específico de los bienes. Los préstamos actuales han de ser, cuando resulte necesario, estudiados de nuevo y revisados mutuamente con el fin de consolidarlos y volverlos a negociar, cuando la situación económica del país beneficiario lo justifique.

3. La ayuda debe ser, dentro de lo posible, una combinación de préstamos y de donaciones. En el tipo de interés de los préstamos para desarrollo se deberá tener en cuenta la capacidad de devolución del país prestatario. Deberá procurarse que no

exceda normalmente del 3 por 100 y, cuando ello no sea factible, deberá estudiarse la posibilidad de renunciar a los intereses para alcanzar el objetivo citado. En los casos en que resulte necesario y esté justificado, siempre y cuando excedan de este tanto por ciento, se deben negociar de nuevo para reducirlos a un nivel razonable.

4. Habida cuenta de que la ayuda y el comercio deben estar coordinados y cuando los préstamos sean reembolsables en monedas convertibles y estén condicionados a compras en los países donantes, habrán de buscarse procedimientos, tanto en las economías planificadas, donde ya existen algunos arreglos de este tipo, como en las economías de mercado libre, para el reembolso de tales préstamos en productos básicos y manufacturas producidas en el país deudor, que se determinen por mutuo acuerdo. Con este fin, se sugiere que el Secretario General de las Naciones Unidas constituya un grupo de expertos de los países industrializados y de los países en desarrollo, encargado de organizar el mecanismo de ese procedimiento o de encontrar los medios de atenuar las dificultades de los países en desarrollo a este respecto. También podrán considerarse, en los casos pertinentes y en las condiciones adecuadas, los acuerdos para el suministro a crédito de bienes de equipo reembolsables con la producción resultante o con mercancías producidas por los países beneficiarios.

II. Utilización de los préstamos

5. En lo posible, los préstamos para el desarrollo no deben estar vinculados a proyectos concretos y, cuando esto sea inevitable, por razones generales de asistencia directiva y técnica, o por razones de asociación bilateral en algunos casos concretos o debido a condiciones de crédito especiales, o a graves dificultades en la balanza de pago de los países donantes, deberá procurarse que los préstamos para infraestructura y proyectos sociales, tales como la enseñanza, la salud pública y el desarrollo de la comunidad, disfruten, no obstante, de condiciones especialmente liberales.

6. Los préstamos para la compra de bienes de capital o la asistencia no destinada a proyectos no deberán estar normalmente vinculados a compras en los países donantes y, teniendo en cuenta la conveniencia de que los países en desarrollo tengan flexibilidad en su política de compras, deben quedar disponibles para utilizarlos en los mejores mercados y especialmente en los mercados de los beneficiarios o de otros países en desarrollo. En todo caso, debe poderse disponer de esos préstamos para compras en los países de moneda convertible. Además, en todos los casos de préstamos condicionados, cuando el país beneficiario pueda demostrar que el equipo y mercancías que precisa pueden conseguirse a menor precio o en mejores condiciones en otra parte, los gobiernos deberán intervenir para rebajar los precios y regular las condiciones del suministro o, si ello no

fuera posible, para transferir los fondos destinándolos a otras compras en los países donantes a precios competitivos o, a falta de esto, para dejarlos disponibles con el propósito de efectuar compras libres en el mercado que resulte mejor desde el punto de vista del país beneficiario.

7. En los casos en que los préstamos para el desarrollo estén inevitablemente vinculados a proyectos concretos, debe tenerse en cuenta que algunos países en desarrollo no siempre están en condiciones de aportar los fondos de contrapartida en moneda local que se necesitan para ejecutar un proyecto, y que muchos de éstos suponen gastos indirectos adicionales en divisas extranjeras. En tales casos, los préstamos deben hacerse directa o indirectamente de manera que su importe exceda del de las divisas extranjeras necesarias para el proyecto.

III. *Supresión de restricciones*

8. Los países beneficiarios no deben estar obligados a utilizar buques del país prestamista para el transporte de las mercancías compradas con los préstamos y ayuda proporcionados por el mismo.

9. Los países beneficiarios no deben estar obligados a asegurar las mercancías compradas con los préstamos y ayuda proporcionada por un país donante en las compañías de seguros del mismo.

IV. *Procedimientos de evaluación*

10. Los procedimientos de evaluación para estimar las peticiones de préstamos, tanto para planes generales como para proyectos concretos, deberán simplificarse en todo lo posible, y los acuerdos actualmente vigentes que tiendan a ser dilatorios deberán ser estudiados por los países donantes y los beneficiarios con objeto de mejorarlos para lograr su mayor diligencia y simplificación, dentro siempre de un estudio detenido.

V. *Coordinación de la ayuda y comercio*

11. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a la luz de su experiencia en relación con los países para los cuales existen consorcios y grupos consultivos, u otros organismos adecuados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, deben ser alentados, a petición de los países en desarrollo interesados, y en los casos convenientes, a coordinar la ayuda relativa a cada país y a cada grupo de países mediante consorcios o instituciones regionales o de otros tipos adecuados cuando éstas existan. Estos organismos deberán, con los intervalos regulares que convengan, revisar la aplicación de las anteriores recomendaciones a fin de persuadir a todos los países interesados a que consigan la ejecución de los objetivos y normas de dirección señalados, sobre todo en lo que se refiere a la fijación de precios y condiciones más uniformes y a la acción conjunta con vistas a liberalizar el procedimiento de adquisición.

12. Con objeto de garantizar la coordinación entre el comercio y la ayuda, se recomienda que tanto los gobiernos de los países que dispensan la ayuda como los de aquellos que la reciben cuenten con un sistema adecuado de coordinación que les permita llegar a decisiones coherentes y constructivas, y un adecuado servicio de información en el cual puedan basar las decisiones de su política al respecto. Para ello deberán realizarse periódicamente estudios e investigaciones en los que se evalúe el progreso conseguido en la adaptación de la ayuda a las necesidades del comercio.

13. La asistencia técnica y las facilidades de capacitación, además de la ayuda en capital, deberán ser ofrecidas en forma que permitan fomentar la coordinación de la ayuda y combinar la financiación pública con la prestación de la necesaria colaboración técnica profesional, que permita a los países beneficiarios obtener los mejores resultados de los productos por ellos adquiridos.

Anexo A.IV.5

PROBLEMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS PAISES EN DESARROLLO ⁵⁷

La Conferencia,

Tomando nota del problema que representa para muchos países en desarrollo el servicio de la deuda exterior y teniendo en cuenta sus necesidades de capital externo en lo futuro,

Recomienda:

1. Que los órganos competentes de las Naciones Unidas u otras instituciones financieras internacionales, o ambos a la vez, estén dispuestos, a petición de cualquier país en desarrollo, a estudiar, en cooperación con los países acreedores interesados, la deuda exterior del país en desarrollo interesado, cuando sea oportuno, con objeto de lograr un acuerdo, de ser necesario, sobre nuevos plazos de amortización o sobre la consolidación de la deuda, con períodos de gracia y plazos de amortización apropiados y a unos tipos de interés razonables;

2. Que, a este respecto, los países deudores adopten todas las medidas posibles para controlar su balanza de pagos y para hacer frente a sus obligaciones a medida que lleguen a vencimiento;

3. Que los organismos financieros internacionales consideren las posibilidades de adaptar su organización y procedimientos con objeto de mejorar las condiciones de sus transacciones, teniendo presentes los problemas particulares de los países en desarrollo;

4. Que los recursos de que dispone la Asociación Internacional de Fomento sean ampliados para proporcionar asistencia a los países en desarrollo en condiciones que representen una carga mínima del

⁵⁷ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 109 votos contra ninguno y 11 abstenciones.

servicio de la deuda. Para ello se deberá estudiar la posibilidad de :

a) Que se transfiera a la Asociación Internacional de Fomento una proporción razonable de los ingresos netos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al final de cada ejercicio financiero;

b) Que los gobiernos miembros hagan regularmente las mayores aportaciones posibles a la Asociación Internacional de Fomento.

Anexo A.IV.6

ACUERDOS CREDITICIOS DE CARACTER NO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE BIENES DE CAPITAL ⁵⁸

La Conferencia recomienda que, al establecer nuevas unidades de producción en los países en desarrollo que sean de propiedad de éstos desde un principio, los acuerdos crediticios destinados a financiar el equipo de capital y la cooperación técnica se basen en el concepto del reembolso mediante la entrega de bienes producidos por la unidad de que se trate o de otros productos de los países en desarrollo, según convenga.

Queda entendido que el precio del equipo de capital entregado, así como el de los productos con que se reembolsaría ese equipo, deben fijarse de acuerdo con los precios del mercado mundial para equipos de capital y productos similares. Los productos que se usen para el reembolso sólo podrán reexportarse con el consentimiento de las partes en el acuerdo.

El equipo de capital entregado debe tener una calidad técnica correspondiente a la que tenga el equipo de capital similar en el comercio internacional.

⁵⁸ Por 61 votos contra 2 y 54 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Panamá.
Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chile, China, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Anexo A.IV.7

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAPITALIZACION ⁵⁹

La Conferencia,

Tomando nota de las prometedoras iniciativas que han sido propuestas para ampliar el alcance de las actividades de las Naciones Unidas en el desarrollo de la financiación,

1. *Recomienda* que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización inicie lo antes posible sus operaciones para financiar en condiciones favorables en todos los países en desarrollo, especialmente en los que se hallan en la primera fase, planes, programas y proyectos de desarrollo nacionales y regionales, en particular en la esfera de la industrialización.

2. Los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se obtendrán mediante contribuciones voluntarias.

Anexo A.IV.8

TRANSFORMACION GRADUAL DEL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS ⁶⁰

Vista la nota del Secretario General de las Naciones Unidas titulada «Transformación del Fondo Especial en un Fondo de las Naciones Unidas para el

⁵⁹ Por 90 votos contra 10 y 16 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia.

⁶⁰ Por 89 votos contra 5 y 22 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia,

desarrollo de la Capitalización: Estudio de las medidas prácticas apropiadas»⁶¹.

Teniendo en cuenta el objetivo de encauzar una proporción mayor de la asistencia para el desarrollo a través del mecanismo de las Naciones Unidas;

Considerando que si se decide una fusión entre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, tal fusión puede dar por resultado:

a) Aumentar los recursos totales de que pueda disponerse para fines de desarrollo;

b) Conseguir una mayor eficiencia administrativa y una mejor utilización de los recursos;

Creyendo que sería conveniente estudiar la posibilidad de extender el mandato del Fondo Especial a la esfera de las inversiones propiamente dichas, de conformidad con la resolución de la Asamblea General 1936 (XVIII),

1. *La Conferencia recomienda* al Consejo de Administración del Fondo Especial que siga prestando atención a los siguientes puntos:

a) La expansión de sus actividades de asistencia a los gobiernos que la soliciten a fin de que puedan conseguir la financiación necesaria para poner en ejecución las recomendaciones expresadas en los estudios de preinversión del Fondo Especial; y

b) La aplicación de criterios más amplios que permitan acrecentar la financiación de proyectos de demostración y ofrecer así un nexo eficaz entre la preinversión y la inversión de capitales.

2. *La Conferencia recomienda* a los gobiernos participantes en ella que, teniendo en cuenta el párrafo 1, adopten una actitud positiva con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas, de modo que ese Fondo, conforme se menciona en las resoluciones de la Asamblea General 1219 (XII), sección III, y 1936 (XVIII), y a medida que vaya disponiendo de recursos adicionales, comprenda no sólo la preinversión, sino también las inversiones propiamente dichas;

3. *La Conferencia recomienda* que se autorice al Fondo a aceptar contribuciones adicionales con el fin de que lleve adelante sus actividades de preinver-

sión, siempre que el Consejo de Administración del Fondo Especial tenga la convicción de que los gastos que ello ocasione no afectarán desfavorablemente la financiación por el Fondo Especial de las actividades de preinversión que sean necesarias;

4. *La Conferencia recomienda además* que se insista especialmente en que: a) los recursos para las inversiones de que pueda disponer el Fondo Especial, como resultado de medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3, se dirijan hacia las regiones que no puedan contar en medida suficiente con otros medios de conseguir capitales, y b) se proceda de modo que las medidas adoptadas en virtud de los citados párrafos no afecten desfavorablemente la financiación por el Fondo Especial de las actividades de preinversión que sean necesarias.

Anexo A.IV.9

CREACION DE UN FONDO DE DESARROLLO REGIONAL⁶²

La Conferencia,

Comprendiendo que no es posible el progreso constante de los países en desarrollo con sólo los recursos nacionales de esos países,

Reconociendo que las actuales formas de ayuda a los países en desarrollo son inadecuadas en cuanto a su escala, alcance y capacidad para resolver las necesidades a largo plazo de esos países,

Tomando nota de la ayuda que muchos países desarrollados prestan a los países en desarrollo,

Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque un comité de expertos encargado de:

⁶² Por 78 votos contra 11 y 27 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Bélgica, Bulgaria, Camerún, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Hungría, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Mongolia, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

⁶¹ Véase el vol. V.

1. Estudiar en consulta con los organismos apropiados que realicen actividades en la misma esfera:

a) La posibilidad de establecer, cuando sea conveniente, un fondo de ayuda a los países en desarrollo con el fin de financiar proyectos de inversión a largo plazo, dedicando especial atención a los proyectos de desarrollo regional o subregional, o a ambos a la vez, sin perjuicio de los acuerdos bilaterales;

b) La posibilidad de utilizar los organismos regionales apropiados que participan en la financiación del desarrollo en la administración de ese fondo.

2. Preparar, de considerarse necesario, un plan adecuado de conformidad con las líneas generales del estudio propuesto en el párrafo 1.

3. Informar a la Asamblea General durante el vigésimo período de sesiones, a más tardar.

Anexo A.IV.10

DESARROLLO REGIONAL ⁶³

La Conferencia,

Creyendo que el desarrollo en el plano regional puede ser una ayuda importante que permita a los países en desarrollo aprovechar las ventajas de las economías de escala para mejorar la eficacia de la producción, de la comercialización, de la investigación y del comercio en general,

1. *Pide encarecidamente* que una proporción de la asistencia sea prestada a los países en desarrollo, cuando resulte posible y conveniente, a través de órganos regionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Africano de Fomento, o en asociación con ellos;

2. *Recomienda* que se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las comisiones económicas regionales, los bancos regionales de fomento y otros organismos regionales competentes, estudie los problemas del desarrollo regional e informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo período de sesiones.

Anexo A.IV.11

SISTEMA PARA ACRECENTAR LAS CORRIENTES DE CAPITAL HACIA LOS PAISES EN DESARROLLO POR MEDIO DE UN FONDO DE NIVELACION DE INTE- RESES ⁶⁴

La Conferencia,

Después de haber examinado y discutido la pro-

⁶³ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

⁶⁴ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 97 votos contra ninguno y 12 abstenciones.

puesta de Israel ⁶⁵ para la financiación del desarrollo económico,

1. *Expresa* su vivo interés en esta propuesta;

2. *Recomienda* que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento haga un nuevo estudio que abarque todos los aspectos de la propuesta, teniendo en cuenta los puntos señalados y las observaciones hechas en el curso del debate en la Tercera Comisión;

3. *Pide* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que presente dicho estudio a las Naciones Unidas, de ser posible para septiembre de 1964.

Anexo A.IV.12

FOMENTO DE LAS INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS EN LOS PAISES EN DESARROLLO ⁶⁶

La Conferencia,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 1710 (XVI), por la que designó el presente decenio como «Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo», invitó a los Estados Miembros:

«A adoptar medidas que estimulen la corriente de capital privado para inversiones destinadas al desarrollo económico de los países en desarrollo, en condiciones satisfactorias tanto para los países exportadores como para los países importadores de capitales»,

Consciente de que, desde el comienzo del Decenio, la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo, en vez de aumentar, ha disminuido considerablemente,

Reconociendo la contribución de la inversión directa del capital privado extranjero para la diversificación económica y el progreso de los países en desarrollo importadores de capital privado,

Conviniendo en que una ayuda internacional pública continua y abundante contribuye a abrir oportunidades para la inversión y a la creación de una atmósfera favorable para la corriente internacional de capital privado hacia los países en desarrollo,

Consciente de que la inversión extranjera privada aporta conocimientos técnicos y de dirección,

Recomienda la siguiente serie de medidas y actuaciones, de conformidad con la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General:

⁶⁵ E/CONF.46/C.3/2 y E/CONF.46/C.3/L.5/Rev.1.

⁶⁶ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 94 votos contra 1 y 22 abstenciones.

A. Medidas que deben adoptar los gobiernos de los países desarrollados y las instituciones internacionales para fomentar la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo

1. Los gobiernos de los países desarrollados exportadores de capital deben evitar toda medida que pueda impedir o limitar la corriente de capitales desde ellos a los países en desarrollo y deben adoptar todas las medidas adecuadas para estimular la corriente de inversiones privadas hacia los países en desarrollo; por ejemplo, otorgar exenciones o reducciones fiscales, dar garantías a los inversionistas privados que invierten capital en los países en desarrollo y facilitar la formación de personal directivo y técnico.

2. La Corporación Financiera Internacional debe estudiar la posibilidad de ampliar sus actividades de inversión, incluso ejerciendo la facultad de tomar dinero prestado que se le reconoce en el apartado i), de la sección 6, del artículo III de su Convenio Constitutivo⁶⁷.

B. Medidas que deben adoptar los países en desarrollo

3. La Conferencia recomienda a los países en desarrollo importadores de capital privado que adopten todas las medidas necesarias para ofrecer condiciones favorables a la inversión privada directa. La Conferencia también recomienda a los países en desarrollo que creen oficinas de inversión y servicios de asesoramiento para la inversión y que establezcan o refuercen las instituciones de crédito y los bancos de fomento y que determinen y publiquen cuáles son las zonas, las modalidades y las políticas de inversión.

C. Información sobre las oportunidades de inversión

La Conferencia

4. *Recomienda* a los países desarrollados que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones adecuadas, tales como las federaciones y las cámaras de comercio, y las industrias de los países industrializados, traten de establecer en los mercados de capital centros de información y de adoptar otras medidas análogas para proporcionar todos los datos necesarios acerca de las condiciones, la reglamentación y las oportunidades de inversión en los países en desarrollo;

⁶⁷ « Además de las operaciones autorizadas en otras disposiciones de este Convenio, la Corporación también podrá:
i) Obtener fondos prestados y para este fin dar la prenda u otra garantía por tales fondos que la Corporación resuelva, siempre que antes de hacer una venta pública de sus obligaciones en los mercados de un miembro la Corporación obtenga la aprobación de ese miembro y del miembro en cuya moneda las obligaciones hayan de ser denominada... »
(Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.)

5. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos de los países desarrollados que estudien la posibilidad de ayudar a los países en desarrollo a petición de los mismos, mediante asistencia financiera y técnica, a establecer instituciones locales con objeto de permitir a esas instituciones:

a) Que proporcionen a los inversionistas privados, tanto nacionales como extranjeros, información sobre las fuentes externas de financiación;

b) Que faciliten a los inversionistas privados, tanto nacionales como extranjeros, una información completa sobre los sectores de actividad industrial abiertos a la empresa extranjera y sobre las ventajas y los incentivos fiscales y de otra índole; y que presten toda la ayuda necesaria para las actividades previas a la inversión, los trabajos preliminares de planificación y la preparación y presentación de proyectos, informes y estudios sobre la viabilidad económica de los proyectos;

c) Que tengan preparados y faciliten informes sobre la viabilidad económica de los proyectos, a más de una cartera de proyectos y sectores de inversión para su estudio por los inversionistas privados.

D. Medidas que deben adoptar los inversionistas

6. La Conferencia recomienda que la inversión privada extranjera, respetuosa con la soberanía del país beneficiario, coopere con la iniciativa y el capital locales, confíe en lo posible en los recursos existentes en los países en desarrollo y actúe, dentro del marco y los objetivos de los planes de desarrollo, con miras al suministro de los mercados nacionales y, sobre todo, al aumento de las exportaciones. La Conferencia espera que la inversión privada extranjera reconozca la conveniencia de reinvertir en la medida de lo posible las utilidades en los respectivos países en desarrollo, así como de poner conocimientos técnicos a disposición de los nacionales de los países en desarrollo y dar oportunidades de capacitación y de empleo a los nacionales de los países beneficiarios y adoptar ciertas medidas con fines análogos.

E. Estudios

7. La Conferencia pide al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que acelere sus estudios sobre el seguro de inversión, en consulta con los gobiernos de los países en desarrollo y los países desarrollados, y que presente a las Naciones Unidas, a más tardar en septiembre de 1965, el resultado de sus estudios y consultas.

8. La Conferencia comprende que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está examinando el problema de la creación de un sistema para resolver los litigios relativos a las inversiones. La Conferencia pide al Banco Internacional

de Reconstrucción y Fomento que presente a las Naciones Unidas el resultado de sus estudios y consultas,

9. *La Conferencia invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que incluya en sus estudios el problema de las garantías para los valores que la empresa privada o las instituciones públicas de un país en desarrollo deseen lanzar al mercado de capital de los países desarrollados.

10. *La Conferencia pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que disponga la realización, en consulta con todos los interesados, de los estudios adicionales completos que se necesiten para abarcar todos los aspectos de la inversión privada extranjera a fin de permitir el cumplimiento del objetivo consignado en la resolución de la Asamblea General mencionada en el Preámbulo de la presente Recomendación, teniendo en cuenta las medidas y actuaciones arriba recomendadas.

Anexo A.IV.13

NECESIDADES DEL SECTOR PUBLICO EN RELACION CON LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS A LOS PAISES EN DESARROLLO ⁶⁸

La Conferencia

1. *Reconoce* que el sector público desempeña un papel importante en la estructura económica de los países en desarrollo;

2. *Considera* que el sector público de los países en desarrollo puede contribuir a acelerar la diversificación de su economía mediante una industrialización y un desarrollo agrícola que permitan fomentar la exportación de manufacturas y semimanufacturas;

3. *Estima* que debe preverse la participación del sector público en los planes de desarrollo económico de los países en desarrollo;

4. *Recomienda* los principios siguientes:

I. Los gobiernos de los países desarrollados han de tener debidamente en cuenta las necesidades del sector público de los países en desarrollo, en particular:

a) No discriminando entre empresas del sector público y del sector privado en lo que se refiere al trato financiero y comercial;

b) Prestando a las empresas e instituciones del sector público de los países en desarrollo una asistencia técnica igual a la que presten a las del sector privado;

c) Creando para sus propias empresas condiciones favorables de cooperación industrial y agrícola

⁶⁸ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 117 votos contra 1 y una abstención.

con empresas del sector público de los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con patentes, compra de repuestos, semimanufacturas, productos intermedios, etc., de los países en desarrollo, y otras formas de colaboración que fomenten el progreso industrial y comercial en los países en desarrollo.

II. Las instituciones, organismos y otras entidades internacionales, en particular las financieras, deben esforzarse por prestar asistencia sin discriminación al sector público de los países en desarrollo, de conformidad con los planes de desarrollo de estos últimos.

Anexo A.IV.14

CREDITOS DE LOS PROVEEDORES Y SEGURO DE CREDITO EN LOS PAISES DESARROLLADOS Y EN LOS PAISES EN DESARROLLO ⁶⁹

La Conferencia,

Teniendo en cuenta el número e importancia de las cuestiones relativas al crédito y al seguro de crédito planteadas por los países desarrollados y en desarrollo, y la variedad de las propuestas formuladas al respecto,

Recomienda que se invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

1. A que haga un estudio sobre la utilización (real y potencial) de los créditos de los proveedores y del seguro de crédito, comprendidas las disposiciones en materia de redescuento:

a) Para financiar las exportaciones de los países desarrollados a los países en desarrollo, teniendo en cuenta la capacidad de estos últimos para reembolsar los créditos y otras repercusiones en su economía y en su balanza de pagos;

b) En cuanto a sus efectos en la competencia entre las exportaciones de los países en desarrollo y las de los desarrollados, así como entre los países desarrollados;

c) Como medio de financiación del comercio entre los países en desarrollo;

2. A que tenga en cuenta, al hacer ese estudio, las observaciones, recomendaciones y propuestas sobre la materia presentadas a la Conferencia, entre ellas las del proyecto de recomendación de España y Túnez, que se acompaña como apéndice;

3. A que señale las dificultades que se plantean o pueden plantearse y considere las posibles soluciones;

4. A que remita a las Naciones Unidas lo antes posible el estudio, junto con las recomendaciones que estime apropiadas.

⁶⁹ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

Apéndice

Texto del proyecto de recomendación propuesto
por España y Túnez⁷⁰

I

Con el fin de adaptar los créditos de los proveedores a las condiciones y necesidades de los países en desarrollo, la Conferencia recomienda que:

1. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento estudie la creación de una institución multilateral intergubernamental de seguro de crédito teniendo en cuenta las prácticas y la experiencia de los sistemas nacionales de seguro de crédito existentes especialmente en alguno países desarrollados;

2. Esta institución tenga por objeto cubrir los riesgos que corra el crédito de los proveedores, ofreciendo una garantía de seguro y de reaseguro al proveedor que concede crédito;

3. Esta institución examine asimismo, en lo posible, los medios de extender su asistencia financiera más allá de los riesgos antes mencionados en el párrafo 2, a fin de reducir las cargas que pesan sobre los países en desarrollo por efecto de la utilización de créditos de los proveedores;

4. Los países desarrollados faciliten a los países en desarrollo la más amplia asistencia técnica en materia de exportaciones para ayudar a estos últimos:

a) A crear, fomentar y ampliar organismos de seguro de crédito con carácter nacional o regional, que tengan por objeto favorecer el comercio exterior, dando garantías adecuadas para disminuir los riesgos, en especial los riesgos de crédito que el comercio exterior lleva consigo;

b) A crear o mejorar sistemas propios de financiación de las exportaciones (bancos de comercio exterior, institutos de redescuento, etc.).

II

Considerando que una de las formas más eficaces de ayuda consiste en favorecer el incremento de las exportaciones, especialmente de productos manufacturados y semimanufacturados procedentes de aquellos países,

Considerando que dichos países, para exportar aquella clase de productos, no sólo tienen que hacer frente a la competencia de calidad y precios, sino que deben conseguir condiciones de venta (aplazamiento de pago, préstamos a los compradores, etc.) similares a las que ofrecen los países industrializados, lo que con frecuencia excede de las posibilidades de aquellos países en desarrollo,

La Conferencia recomienda

5. Que los organismos financieros internacionales existentes emprendan el estudio de las medidas que habrán de tomarse a fin de que los países en desarrollo puedan acudir al mercado mundial en condiciones crediticias análogas a las de los países industrializados.

6. Que, con tal fin, se investigue la posibilidad de que los efectos comerciales representativos de las operaciones de exportación de los países en desarrollo, debidamente avalados por el banco central o por alguna entidad que ofrezca garantía suficiente, sean susceptibles de redescuento a un tipo de interés razonable.

⁷⁰ Esta Recomendación, presentada a la Tercera Comisión por España y Túnez, no fue sometida a votación. El apartado a) del párrafo 4 fue ligeramente enmendado mediante la adición de las palabras «fomentar y ampliar».

Anexo A.IV.15

SISTEMA PARA REDUCIR, POR MEDIO DE UN FONDO DE BONIFICACION DE INTERESES, EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS A LOS PAISES EN DESARROLLO⁷¹

La Conferencia manifiesta interés por la propuesta del Senegal⁷² para crear un «fondo de bonificación de interés», que tenga por finalidad reducir, mediante un pago compensador, el tipo de interés de los préstamos y créditos que tengan importancia económica prioritaria para el progreso de los países en desarrollo;

La Conferencia recomienda que un órgano internacional, que sería designado por la Secretaría de las Naciones Unidas, estudie esa propuesta;

La Conferencia pide que dicho estudio:

a) Se base en los comentarios y observaciones formulados en los debates de la Tercera Comisión;

b) Sea presentado lo antes posible a las Naciones Unidas.

Anexo A.IV.16

SISTEMA PARA EL ESTUDIO DE LA FINANCIACION DE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS BASICOS DE LOS PAISES EN DESARROLLO⁷³

La Conferencia,

Teniendo en cuenta que conviene estudiar el perfeccionamiento de los usos y sistemas existentes en

⁷¹ Por 82 votos contra 8 y 25 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Liechtenstein, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

⁷² E/CONF.46/3/L.14.

⁷³ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 102 votos contra ninguno y 13 abstenciones.

los países en desarrollo, con referencia especial a la financiación de la comercialización externa de los productos básicos principales y de las materias primas, con miras a posibilitar una participación equitativa de los países productores en el precio final pagado por sus principales productos de exportación,

Recomienda que el organismo que se establezca como resultado de esta Conferencia, en consulta con las organizaciones internacionales adecuadas, emprenda un estudio de los sistemas de financiación de la comercialización de las exportaciones de los principales productos básicos, a fin de poner de manifiesto los factores que determinan la participación de los países productores en el precio final que por dichos productos pagan los países desarrollados.

Anexo A.IV.17

ESTUDIO DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CREDITO COMPENSATORIO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL ⁷⁴

Considerando que el sistema de crédito compensatorio puesto en vigor por el Fondo Monetario Internacional en febrero de 1963 constituye un intento positivo de resolver los problemas de financiación a corto plazo,

Considerando que es necesario modificar este sistema, en vista de las necesidades a corto plazo de los países en desarrollo ocasionadas por las fluctuaciones en sus ingresos de exportación,

1. *La Conferencia recomienda* que los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional estudien las medidas siguientes:

1) Al margen de sus transacciones corrientes, aumentar lo antes posible de un 25 por 100 a un 50 por 100, en la cuota del país miembro, la cantidad asignada por el Fondo a la financiación compensatoria;

2) Situar los créditos compensatorios completamente fuera de la estructura de la fracción oro y de las fracciones sucesivas de crédito, de modo que la obtención de créditos compensatorios no impida directa ni indirectamente a un miembro obtener un crédito ordinario;

3) Estudiar la manera de obtener una posible refinanciación de las obligaciones de crédito compensatorio de los países en desarrollo en los casos en que los ingresos de exportación arrojen un déficit persistente que escape al control del país respectivo;

2. *La Conferencia pide* que el Fondo Monetario Internacional, al determinar el déficit de los ingresos de exportación, considere la posibilidad de conceder mayor importancia a la experiencia efectivamente recogida en los tres años precedentes.

⁷⁴ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

Anexo A.IV.18

MEDIDAS FINANCIERAS COMPLEMENTARIAS ⁷⁵

A

La Conferencia,

Reconociendo que los movimientos desfavorables en los ingresos de exportación de los países en desarrollo pueden hacer fracasar el mismo desarrollo y *advirtiendo* que el Fondo Monetario Internacional puede dar ayuda para sostener la balanza de pagos a fin de hacer frente a los efectos a corto plazo de las deficiencias en los ingresos de exportación,

Recomienda que se invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que estudie la posibilidad de elaborar un mecanismo con el objetivo señalado en la sección I *infra* y basado en los principios expuestos en la sección II, y que, de ser necesario, prepare detalladamente dicho plan.

I. Objetivo

1. El nuevo mecanismo debe tener por objeto hacer frente a los problemas creados por los movimientos desfavorables de los ingresos de exportación que resulten ser de carácter o de duración tales que no puedan ser resueltos adecuadamente mediante la ayuda a corto plazo para sostener la balanza de pagos. Su propósito deberá ser el de dar asistencia a plazo más largo a los países en desarrollo, para ayudarlos a evitar el fracaso de sus programas de desarrollo.

II. Principios

2. El referido mecanismo deberá ser dotado de recursos procedentes de contribuciones de los países participantes, repartidas entre los mismos en forma equitativa.

3. Sólo los países en desarrollo podrán recibir la asistencia prestada dentro de ese mecanismo; dicha asistencia deberá suministrarse en condiciones favorables y flexibles.

4. El mecanismo deberá normalmente entrar en funciones después de que un país en desarrollo haya recurrido al FMI apelando a sus medidas para la financiación compensatoria y después de que se haya podido hacer una evaluación completa de la naturaleza, duración y consecuencias de todo movimiento desfavorable en los ingresos de exportación del país interesado.

5. Se considerará movimiento desfavorable para los fines de este plan toda deficiencia con respecto a las previsiones razonables (véase la nota 1) acerca del nivel de los ingresos de exportación (incluidas, cuando proceda, las exportaciones invisibles).

⁷⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 106 votos contra ninguno y 10 abstenciones.

6. La asistencia dentro del mecanismo se justificará, expresando las deficiencias con respecto a las previsiones razonables y la naturaleza y duración de tales deficiencias (véase la nota 2).

7. Una vez que se haya establecido una motivación fundada, deberá procederse a un examen con los auspicios de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) de todas las circunstancias económicas que puedan revestir importancia (véase la nota 3) con el fin de estimar hasta qué punto es necesaria y justificada la asistencia dentro del mecanismo para evitar el fracaso de los programas de desarrollo. Con sujeción a estas condiciones, la asistencia podría cubrir una proporción sustancial de la deficiencia experimentada con respecto a las previsiones razonables.

8. Los recursos del mecanismo, que se administrarían bajo la autoridad de la AIF, consistirían en compromisos adicionales, determinados de antemano, de contribuciones a la AIF; deberán contribuir todos los importantes países miembros de la AIF comprendidos en la Parte I de la Lista A de su Convenio Constitutivo.

NOTAS

Nota 1. En la medida en que esas previsiones puedan determinarse, los países en desarrollo podrán tenerlas en cuenta para sus planes.

Nota 2. A continuación se dan ejemplos de las circunstancias que podrían constituir una motivación fundada para la asistencia a un país en desarrollo dentro del mecanismo:

i) Si después de haber retirado sumas en el curso de un año del FMI en virtud de sus disposiciones especiales para la financiación compensatoria, las exportaciones cayeran de modo señalado por debajo de las previsiones razonables en el segundo o tercer año;

ii) Si en la época en que las sumas retiradas del FMI hubieran de ser reembolsadas las exportaciones no se hubiesen recuperado lo suficiente para hacer posible el reembolso sin comprometer el proceso de desarrollo;

iii) Si se registrara un déficit importante en las exportaciones que el FMI juzgara a primera vista que no era de breve duración y el Fondo decidiera que no era conveniente facilitar ayuda temporal para sostener la balanza de pagos.

Nota 3. Entre otras cosas, esas circunstancias incluirían los efectos desfavorables debidos a un aumento importante de los precios de importación.

B

La Conferencia también recomienda que se invite al mecanismo permanente, cuya creación ha sido recomendada por esta Conferencia, a que estudie y mantenga bajo ulterior examen los siguientes conceptos y propuestas relativos a la financiación presentados por las delegaciones de los países en desarrollo en la Conferencia:

1. Que se establezca un fondo financiado con aportaciones de países desarrollados en la medida en que sea necesario y administrado por un organismo competente de las Naciones Unidas;

2. Que sólo los países en desarrollo puedan obtener recursos de ese fondo;

3. Que los recursos se suministren en forma de transferencias no reembolsables o préstamos de reembolso condicional en condiciones favorables;

4. Que las solicitudes al efecto se atiendan con arreglo a criterios lo más objetivos posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El efecto del déficit en los ingresos de exportación y de la evolución desfavorable de la relación de intercambio;

b) El efecto en el programa de desarrollo del país;

5. Que para complementar este método a más largo plazo, se proporcionen servicios de financiación provisional, cuando las circunstancias lo justifiquen, a fin de ayudar a los países en desarrollo interesados mientras se esté evaluando el problema a largo plazo.

Anexo A.IV.19

PROBLEMAS MONETARIOS INTERNACIONALES ⁷⁶

La Conferencia,

Considerando que es necesario tomar disposiciones para el estudio adecuado de las cuestiones monetarias internacionales relativas a los problemas del comercio y del desarrollo con referencia especial a los objetivos y decisiones de la Conferencia, los estudios sobre el sistema monetario internacional en lo por venir no deberán practicarse prescindiendo del examen de las nuevas políticas comerciales; es preciso tener la seguridad de que las decisiones que se adopten sobre la futura organización de las relaciones monetarias internacionales estarán en com-

⁷⁶ Por 87 votos contra 11 y 17 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza.

Abstenciones: Austria, China, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Portugal, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Tailandia.

pleta armonía con los objetivos de la presente Conferencia, y de que las disposiciones que se tomen para resolver los problemas monetarios de los principales países comerciales tendrán plenamente en cuenta las necesidades de las naciones en desarrollo;

Considerando al propio tiempo que se plantean nuevos problemas en relación con los programas de liberalización del comercio entre los países en desarrollo, y hace falta seguir estudiando la posibilidad de concertar, en beneficio de los países en desarrollo, acuerdos regionales y extrarregionales de pagos que faciliten dicha liberalización,

Recomienda:

1. Que el Secretario General de la Conferencia, a la luz de los estudios que se están realizando y después de consultar con las organizaciones internacionales competentes, tome disposiciones para convocar un grupo de expertos que tengan conocimientos y experiencia sobre los problemas de los países en desarrollo y de los países industrializados, para que estudien las cuestiones monetarias internacionales relativas a los problemas del comercio y del desarrollo, teniendo particularmente en cuenta los objetivos y decisiones de la Conferencia y dedicando especial atención a las necesidades que los países en desarrollo tengan en su comercio mutuo y con el resto del mundo.

2. Que se invite a los gobiernos que participan en la Conferencia a que presenten los informes o hagan las observaciones que consideren pertinentes en relación con los trabajos encomendados al grupo de expertos.

3. Que el grupo consulte con el Fondo Monetario Internacional, así como con otras instituciones monetarias y financieras internacionales y regionales.

4. Que se transmitan las conclusiones del grupo a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia o al órgano que haga sus veces, en su primera reunión, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las organizaciones monetarias internacionales y regionales.

Anexo A.IV.20

PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS Y MONETARIOS INTERNACIONALES ⁷⁷

La Conferencia recomienda a los organismos financieros y monetarios internacionales que, al aplicar la política que tiene por fin conseguir la mayor eficiencia posible, siga explorando los medios de acrecentar la participación de los nacionales de los países en desarrollo en el proceso de formulación de

⁷⁷ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

la política, mediante el empleo de expertos calificados en su personal de categoría superior.

Anexo A.IV.21

CUESTIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE MARITIMO ⁷⁸

La Conferencia recomienda que, dentro del sistema de las Naciones Unidas o como parte del sistema institucional que se creare en virtud de decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se establezcan los procedimientos intergubernamentales adecuados y todo comité que se estime necesario para fomentar la comprensión y la cooperación en materia de transportes marítimos y para estudiar los aspectos económicos de dichos transportes que se le sometieren e informar al respecto.

Anexo A.IV.22

BASES PARA UN ENTENDIMIENTO EN CUESTIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE MARITIMO ⁷⁹

La Conferencia convino en que:

1. El sistema de conferencias marítimas es necesario para asegurar tarifas estables y servicios regulares. No obstante, con objeto de que el sistema pueda funcionar adecuadamente es necesario que exista una estrecha cooperación entre fletadores y conferencias. Como primer paso, debería establecerse un sistema de consultas bien organizado, con un procedimiento adecuado para escuchar y atender las quejas, mediante la constitución de consejos de fletadores y de otros organismos pertinentes, sobre una base nacional y regional. Se señaló que en algunos países ya se han adoptado medidas en ese sentido y que la experiencia así obtenida ofrece un modelo útil que otros países deben estudiar. En el marco de ese sistema, podrían plantearse las siguientes cuestiones que quizá convenga estudiar:

a) Publicación por las conferencias de sus tarifas y reglamentos;

b) Aumentos en los fletes de las conferencias, imposición de sobretasas, etc., notificando estas medidas con una antelación razonable;

c) Las condiciones de las tarifas dobles y de los acuerdos sobre rebajas diferidas;

d) Representación efectiva de las conferencias en los puertos principales de los países en desarrollo, siempre que sea pertinente;

e) La adecuación de los servicios de transporte marítimo en las distintas actividades comerciales;

⁷⁸ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

⁷⁹ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

f) Las medidas que deberán adoptarse para mejorar y fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y especialmente el comercio intrarregional;

g) Racionalización de las rutas y fletes marítimos, que se hayan establecido o se establezcan más adelante, de conformidad con las características nacionales de producción y comercialización y con las exigencias del desarrollo.

2. Los costos del transporte terrestre y de la carga y descarga en los puertos (incluido el costo del tiempo que permanecen los buques en puerto) representan en muchos casos un porcentaje apreciable de los costos totales de transporte en el transporte marítimo internacional. Es posible reducir estos costos totales mejorando los servicios portuarios y estableciendo nuevas instalaciones. Por consiguiente, todos los países deben dar prioridad al mejoramiento de las operaciones portuarias y al mejoramiento del transporte terrestre conexas. Deberían hacerse mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos y, con ese propósito, debe suministrarse ayuda y financiación internacionales y asistencia técnica en condiciones favorables.

3. Se ha opinado que conviene fomentar las marinas mercantes en los países en desarrollo, así como la participación de estos países en las conferencias marítimas como miembros de pleno derecho en condiciones de igualdad. Los países en desarrollo deben tomar decisiones en lo que se refiere al aumento de sus marinas mercantes sobre la base de criterios económicos adecuados.

*
* *

4. Si bien la delegación de Suecia y las de los países que apoyaron el proyecto de recomendación presentado por ella (E/CONF.46/C.3/L.29) aceptaron las antedichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían sus opiniones tal como se expresaba en dicho documento, y se reservaron sus respectivos derechos. Los copatrocinadores mencionados fueron: Bélgica, Dinamarca, España⁸⁰, Estados Unidos de América⁸⁰, Finlandia, Francia, Grecia⁸⁰, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Suiza.

5. Asimismo, si bien los patrocinadores y copatrocinadores del proyecto de recomendación presentado por Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Unida,

⁸⁰ Para las reservas y explicaciones hechas por los representantes de Grecia, España, Estados Unidos de América y Australia, respectivamente, véase el informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo que figura como anexo al informe de la Tercera Comisión (véase el informe de la Conferencia, anexo F, apéndice II, párrs. 52 a 55).

República Dominicana, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.27 y Add.1, enmendado por el E/CONF.46/C.3/L.31 y el E/CONF.46/C.3/L.38) aceptaron las antedichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían sus opiniones tal como se expresaron en dicho documento y reservaron sus respectivos derechos. Los países que apoyaron el mencionado proyecto de recomendación fueron: Australia⁸⁰, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, España⁸⁰, Grecia⁸⁰, Hungría, Israel, Pakistán, Polonia, República de Corea, Rumania, Tailandia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Anexo A.IV.23

SEGUROS Y REASEGUROS⁸¹

Considerando que las características del seguro y del reaseguro requieren, en general, que se opere internacionalmente,

Que es necesario hacer compatible ese carácter internacional con los intereses económicos y financieros de los países en desarrollo,

Que un sólido mercado nacional de seguros y reaseguros es requisito esencial para el desarrollo económico,

Que es conveniente concentrar los excedentes técnicos que retienen nacionalmente los países en desarrollo y redistribuirlos en el ámbito regional, antes de que sean retrocedidos a los mercados tradicionales de reaseguro,

La Conferencia recomienda:

1. Que los países en desarrollo presten su completa cooperación para fomentar y fortalecer los mercados de seguros y reaseguros de los países en

⁸¹ Por 100 votos contra 1 y 12 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Birmania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Costa de Marfil, El Salvador, Italia, Japón, Luxemburgo, Portugal, República Federal de Alemania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

desarrollo y otorguen su apoyo a toda medida razonable dirigida a ese fin y al aumento de su capacidad de retención.

2. Que los países desarrollados continúen proveyendo y aumenten la asistencia técnica y los servicios de formación que se requieran para el sólido desarrollo de los mercados nacionales de seguros y reaseguros de los países en desarrollo.

3. a) Que las reservas técnicas y depósitos de garantía de las entidades de seguro y reaseguro se inviertan en el país de donde provengan los ingresos derivados de las primas;

b) Que se garanticen, no obstante, adecuadas condiciones de seguridad, liquidez y rentabilidad;

c) Que los países desarrollados estimulen dichas inversiones eliminando todos los obstáculos para la consecución de este propósito.

4. Que los países en desarrollo cuyos mercados nacionales de seguros y reaseguros estén suficientemente bien establecidos creen instituciones regionales de reaseguros, después de efectuar estudios técnicos y financieros;

5. Que los países desarrollados que presten ayuda a los países en desarrollo no impongan condiciones que limiten el derecho de los países en desarrollo a exigir que los seguros se contraten en el mercado nacional;

6. Que las organizaciones internacionales competentes examinen la posibilidad de adoptar:

a) Cláusulas uniformes para los seguros de transporte marítimo, terrestre y aéreo;

b) Criterios uniformes para la compilación de estadísticas de seguros y reaseguros.

Anexo A.IV.24

MEDIDAS PARA AUMENTAR LOS INGRESOS DE LOS PAISES EN DESARROLLO POR CONCEPTO DE TURISMO ⁸²

La Conferencia,

Convencida de que el turismo constituye un factor importante del desarrollo económico y del comercio internacional,

Reconociendo que el turismo internacional es una exportación invisible importante que puede contribuir y contribuye de manera vital al crecimiento económico de los países en desarrollo,

Considerando que los gobiernos, tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, y las organizaciones internacionales, deben realizar esfuerzos especiales para ayudar a fomentar el turismo en los países en desarrollo,

Vistas las recomendaciones contenidas en el informe final de la Conferencia de las Naciones

⁸² La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales ⁸³,

1. *Hace suyas* las observaciones consignadas por el Consejo Económico y Social a este respecto en la resolución 995 (XXXVI);

2. *Encarece* a los gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los Estados miembros de los organismos especializados que tomen todas las medidas necesarias para poner en práctica lo antes posible las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales de 1963, tanto en lo que respecta a facilitar las formalidades oficiales de los viajes internacionales como al desarrollo del turismo.

La Conferencia recomienda en particular:

A. Que los países desarrollados:

3. Presten la debida asistencia técnica y financiera para el fomento del turismo en los países en desarrollo;

4. Faciliten y estimulen las inversiones públicas o privadas, o ambas, en el turismo de los países en desarrollo;

5. Tomen todas las medidas para eliminar, en lo posible, o reducir obstáculos tales como las restricciones monetarias, los trámites, impuestos o derechos aduaneros que dificulten la expansión del turismo en general, y para promover la expansión del movimiento turístico especialmente hacia los países en desarrollo;

6. Estudien la posibilidad de organizar servicios y centros de información en sus principales ciudades, proporcionando en condiciones ventajosas locales y servicios administrativos a los países en desarrollo que deseen hacer uso de tales servicios para instalar oficinas de turismo en el extranjero;

7. Fomenten los viajes colectivos a los países en desarrollo, estimulando la participación en dichos viajes de personas de todas las categorías de ingresos;

8. Fomenten la reunión de conferencias internacionales y otras manifestaciones similares con amplia participación en los países en desarrollo;

9. Estimulen la coordinación de los esfuerzos de todas las ramas de su economía interesadas directa o indirectamente en el turismo como, por ejemplo, la industria hotelera, las agencias de viajes, las empresas de transporte, etc., a fin de contribuir al fomento del turismo en los países en desarrollo mediante inversiones en proyectos de turismo, servicios de expertos y formación profesional del personal de turismo;

⁸³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36º período de sesiones (continuación), Anexos, tema 40 del programa, documento E/3839.*

B. Que los países en desarrollo:

10. Integren el turismo, en la medida posible, en sus planes o programas de desarrollo;

11. Creen condiciones favorables para facilitar las inversiones nacionales o extranjeras en la esfera del turismo;

12. Participen, dentro de lo posible, en el ámbito regional o subregional, en el desarrollo de los recursos turísticos existentes o en potencia, con la ayuda de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;

13. Fomenten la mayor expansión posible del movimiento turístico dentro de la región, tanto en lo que respecta a los visitantes procedentes de otras regiones como a los nacionales de países de la misma región;

14. Estudien la posibilidad de organizar los servicios adecuados para realizar investigaciones del mercado turístico y otros estudios en la esfera nacional, en colaboración, cuando proceda, con las organizaciones internacionales que efectúen encuestas de interés regional o mundial;

15. Utilicen, cuando proceda, los servicios que la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo pueda poner a su disposición para coordinar las peticiones y las ofertas de servicios, así como la contribución que pueda aportar a la preparación y ejecución de los proyectos de asistencia técnica en el campo del turismo;

C. Que, en su respectiva esfera de competencia, todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan ayuda financiera o técnica, sobre todo las Naciones Unidas y, en particular, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y los demás organismos especializados:

16. Estimulen y emprendan, en su respectiva esfera de competencia, estudios y trabajos de investigación (encuestas sobre las actividades previas a la inversión, investigación de mercados, etc.) en los países en desarrollo, a fin de explotar y aprovechar los recursos turísticos existentes o en potencia en el ámbito nacional, regional o subregional;

17. Consideren favorablemente la posibilidad de financiar mediante subvenciones y préstamos a largo plazo en condiciones ventajosas las industrias turísticas, los hoteles y demás empresas similares, incluida la infraestructura necesaria para el desarrollo del turismo;

18. Concedan la debida prioridad a los proyectos de asistencia técnica nacionales y regionales en materia de turismo;

19. Consideren favorablemente la posibilidad de convocar reuniones ordinarias o extraordinarias de sus organizaciones en los países en desarrollo;

20. Presten asistencia, en forma adecuada, para la conservación, restauración y aprovechamiento de los lugares de interés arqueológico o histórico y de las bellezas naturales;

D. Que los gobiernos y las organizaciones interesadas en los viajes internacionales:

21. Estudien la posibilidad de introducir reducciones en las tarifas del transporte de pasajeros, a fin de fomentar los viajes turísticos a los países en desarrollo.

Anexo A.IV.25

CONDICIONES DE LA COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ⁸⁴

La Conferencia recomienda que:

Con objeto de favorecer una utilización más eficaz de las posibilidades inherentes a la cooperación económica y técnica, los países desarrollados y las organizaciones internacionales se atengan a los principios siguientes:

a) Al prestar asistencia para la creación de empresas industriales, tener en cuenta la consecución de la producción económica óptima de los respectivos tipos de productos, la necesidad de aumentar todo lo posible la producción futura y la comercialización de los artículos producidos por esas empresas.

b) Hacer todo lo necesario para que las empresas construidas con su asistencia alcancen cuanto antes la capacidad prevista, asignando al efecto, previa petición de los países en desarrollo, expertos y operarios calificados para las etapas iniciales de la explo-

⁸⁴ Por 89 votos contra 1 y 24 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Dhomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Federal de Alemania, San Marino, Sudáfrica, Suecia.

tación y facilitando la documentación técnica pertinente y los conocimientos tecnológicos relacionados con los métodos de producción, en las condiciones más ventajosas.

c) En la planificación y creación de empresas, utilizar plenamente el personal dirigente local y ayudar a la formación de obreros calificados, ingenieros y técnicos, con objeto de que las empresas creadas puedan contar con el personal que necesiten.

d) Tomar las disposiciones oportunas, previo acuerdo con el país en desarrollo, para proporcionar, durante un período que se señale al efecto, piezas de repuesto, que en lo posible se habrán de ajustar a las normas internacionales, o asistencia para la producción de tales piezas dentro del país de que se trate, con objeto de que el equipo pueda funcionar sin interrupciones después de haber sido puesto en servicio por la empresa que se instale.

e) Ayudar a crear organismos nacionales encargados de proyectos, construcción y montaje, así como a preparar cuadros nacionales de personal para el desempeño de esas funciones.

f) A solicitud de los países en desarrollo, transmitirles información sobre los adelantos científicos y técnicos y sobre la experiencia en materia de producción para utilizarla en las empresas existentes, y ayudar a esos países a la creación de instituciones especiales de formación profesional y organizaciones (centros) de investigación científica en diversas ramas de la ciencia y la tecnología.

g) Recibir a especialistas y obreros calificados de los países en desarrollo, para que se familiaricen con los adelantos técnicos y adquieran experiencia en la producción en empresas análogas de los países desarrollados.

h) Facilitar a los países en desarrollo, en las condiciones más favorables posibles, documentación técnica, descripción de los nuevos procedimientos técnicos e información sobre la experiencia en materia de producción para utilizarla en las empresas de esos países.

i) A solicitud de los países en desarrollo, asignar especialistas para que asesoren en cuestiones de organización y aplicación de los nuevos procedimientos técnicos, así como para mejorar las técnicas y métodos de producción de las empresas existentes en esos países.

Anexo A.IV.26

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS ⁸⁵

La Conferencia recomienda que:

1. Los países desarrollados induzcan a los poseedores de conocimientos tecnológicos patentados y no

⁸⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

patentados a facilitar la transferencia de licencias, conocimientos, documentos técnicos y, en general, nuevos procedimientos técnicos a los países en desarrollo, incluida la financiación de la obtención de licencias y conocimientos tecnológicos conexos, en condiciones favorables;

2. Los países en desarrollo tomen las medidas legislativas y administrativas convenientes en la esfera de la tecnología industrial;

3. Los organismos internacionales competentes, inclusive los organismos de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial ⁸⁶, exploren las posibilidades de adaptación de las leyes relativas a la transferencia de la tecnología industrial a los países en desarrollo, incluida la posibilidad de concertar los convenios internacionales pertinentes en la materia;

4. Se organicen servicios suplementarios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia, dentro del marco de las Naciones Unidas, en consulta con los organismos internacionales competentes.

Anexo A.V.1

DISPOSICIONES, METODOS Y ORGANIZACION INSTITUCIONALES PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPANSION DEL COMERCIO INTERNACIONAL ⁸⁷⁻⁸⁸

La Conferencia,

Convencida de que hace falta desplegar esfuerzos sostenidos para elevar los niveles de vida en todos los países y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Considerando que el comercio internacional es un instrumento importante del desarrollo económico,

Reconociendo que esta Conferencia ha proporcionado una oportunidad excepcional para hacer un amplio examen de los problemas del comercio, así como del comercio en relación con el desarrollo económico, particularmente los que afectan a los países en desarrollo,

Convencida de que las disposiciones orgánicas adecuadas y de funcionamiento eficaz son esenciales para realizar con éxito la plena contribución del comercio internacional al crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo, mediante la formulación y aplicación de las políticas necesarias,

Habiendo examinado el funcionamiento de las instituciones internacionales existentes, y reconociendo tanto las contribuciones que han aportado como las limitaciones de que adolecen para hacer

⁸⁶ Se trata de una de las Uniones administradas por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial Literaria y Artística.

⁸⁷⁻⁸⁸ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

frente a todos los problemas del comercio y problemas afines del desarrollo,

Estimando que los gobiernos participantes deben utilizar en la forma más eficaz posible las instituciones a que pertenezcan o puedan pertenecer y los convenios en que sean o puedan llegar a ser partes,

Convencida de que, al mismo tiempo, deben volverse a examinar las disposiciones institucionales actuales, así como las propuestas, sobre la base de la experiencia obtenida de su labor y actividades,

Tomando nota del deseo general de los países en desarrollo de contar con una organización de comercio de índole general, y

Reconociendo que se precisan otras disposiciones institucionales para poder proseguir la labor iniciada por esta Conferencia y llevar a la práctica sus recomendaciones y conclusiones,

Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que apruebe en su decimonoveno período de sesiones las disposiciones siguientes:

1. La presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que en adelante se denominará «la Conferencia», se establecerá como órgano de la Asamblea General. Serán miembros de la Conferencia los Estados que lo sean de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. La Conferencia se reunirá a intervalos de tres años como máximo. La Asamblea General fijará la fecha y el lugar de los períodos de sesiones de la Conferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de ésta o de la Junta de Comercio y Desarrollo establecida conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 *infra*, que en adelante se denominará «la Junta».

3. Las principales funciones de la Conferencia serán:

a) Fomentar el comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, particularmente el comercio entre países que se encuentren en etapas diferentes de desarrollo, entre países en desarrollo y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes;

b) Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico;

c) Presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas dentro de su competencia que sean pertinentes para tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

d) Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera

del comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico, y a este respecto cooperar con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de coordinación les impone la Carta;

e) Iniciar medidas, cuando sea pertinente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio, habida cuenta de lo adecuados que sean los órganos de negociación ya existentes y sin duplicar sus actividades;

f) Servir de centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas; y

g) Ocuparse de cualesquier otros asuntos pertinentes dentro de su esfera de competencia.

Junta de Comercio y Desarrollo

Composición

4. Se establecerá un órgano permanente de la Conferencia, que se denominará Junta de Comercio y Desarrollo, como parte del sistema de las Naciones Unidas en el terreno económico.

5. La Junta se compondrá de 55 miembros elegidos por la Conferencia entre los Estados que formen parte de ella. Al elegir a los miembros de la Junta, la Conferencia tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la conveniencia de una representación permanente de los principales Estados comerciantes, y en consecuencia deberá ajustarse a la siguiente distribución de puestos:

i) 22 Estados de los que se enumeran en el apéndice I;

ii) 18 Estados de los que se enumeran en el apéndice II;

iii) 9 Estados de los que se enumeran en el apéndice III;

iv) 6 Estados de los que se enumeran en el apéndice IV.

6. La Conferencia revisará periódicamente la lista de Estados que figura en los apéndices para tener en cuenta los cambios habidos en la composición de aquélla, así como cualquier otro factor.

7. Los miembros de la Junta serán elegidos en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia, excepto en el caso de los miembros de la primera Junta, que se elegirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 32 sobre Disposiciones Transitorias, que figura más adelante. El mandato de los miembros de la Junta durará hasta que sean elegidos sus sucesores.

8. Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

9. Cada miembro de la Junta tendrá un representante en ella, con los suplentes y consejeros que sean necesarios.

10. La Junta invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión que sea de particular interés para el miembro de que se trate.

11. La Junta podrá adoptar medidas para que cualesquier representantes de los órganos intergubernamentales mencionados en los párrafos 18 y 19 puedan participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los órganos auxiliares y grupos de trabajo por ella establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de problemas comerciales y del comercio en su relación con el desarrollo.

12. La Junta aprobará su propio reglamento.

13. Se reunirá, según sea necesario, en conformidad con las disposiciones de dicho reglamento. Normalmente se reunirá dos veces en un año determinado.

Funciones

14. Cuando la Conferencia no esté reunida, la Junta desempeñará las funciones que sean de la competencia de aquélla.

15. En particular, examinará en forma continua y tomará las medidas apropiadas, dentro de sus atribuciones, para la aplicación de las recomendaciones, declaraciones, resoluciones y demás decisiones de la Conferencia, y para asegurar la continuidad de su labor.

16. Podrá realizar o iniciar estudios y preparar informes en la esfera del comercio y los problemas conexos del desarrollo.

17. Podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare los informes, estudios u otros documentos que considere convenientes.

18. Tomará, según sea necesario, disposiciones para obtener informes de los organismos intergubernamentales cuyas actividades guarden relación con sus funciones y establecer relaciones con ellos. Con el fin de evitar duplicaciones, deberá valerse siempre que sea posible de los informes pertinentes presentados al Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas.

19. Establecerá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y podrá hacer lo propio con otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para la Junta.

20. En sus relaciones con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Junta actuará en conformidad con las obligaciones que impone al Consejo Económico y Social la Carta de las Naciones Unidas, en particular las referentes a la

coordinación, y con los acuerdos de relación establecidos con los organismos interesados.

21. Actuará como comisión preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia. Para ello, iniciará la preparación de documentos, entre ellos un programa provisional, para su examen por la Conferencia, y efectuará asimismo recomendaciones sobre la fecha y lugar adecuados para su convocación.

22. Informará a la Conferencia y también informará anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Este último podrá transmitir a la Asamblea General las observaciones que estime oportunas sobre los informes.

23. La Junta establecerá los órganos auxiliares que sean necesarios para poder desempeñar eficientemente sus funciones. En particular, establecerá las comisiones siguientes:

i) Una comisión de productos básicos que, entre otras cosas, desempeñará las funciones que en la actualidad asumen la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB). A este respecto, la CICCIPB será el órgano asesor de la Junta;

ii) Una comisión de manufacturas;

iii) Una comisión del comercio invisible y de la financiación relacionada con el comercio. La Junta estudiará especialmente los medios institucionales adecuados para ocuparse de los problemas del transporte marítimo, y tendrá en cuenta las recomendaciones contenidas en los anexos A.IV.21 y A.IV.22.

Las atribuciones de los dos últimos órganos auxiliares y de cualesquier otros órganos auxiliares que establezca la Junta se aprobarán previa consulta con los órganos apropiados de las Naciones Unidas y tendrán plenamente en cuenta la conveniencia de evitar duplicaciones en sus funciones. Al determinar el número de miembros que integrarán los órganos auxiliares y al procederse a su elección, la Junta tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de que formen parte de ellos los Estados miembros que tengan especial interés en las cuestiones de que se ocupen dichos órganos auxiliares. Podrá ser elegido cualquier Estado miembro de la Conferencia, independientemente de que esté o no representado en la Junta.

La Junta fijará las atribuciones y establecerá el reglamento de sus órganos auxiliares.

Votación

24. Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia en cuestiones de fondo se tomarán, a reserva de lo que decida la Asamblea General acerca de las disposiciones del párrafo 25, por una mayoría de dos

tercios de los representantes presentes y votantes. Las decisiones de la Conferencia en asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes, con sujeción a lo que decida la Asamblea General con respecto a las disposiciones del párrafo 25.

Procedimientos

25. Se recomienda que las disposiciones de este párrafo sean determinadas por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones después que ésta haya examinado el informe y las propuestas que presentará una comisión especial que nombrará el Secretario General de las Naciones Unidas, según se indica en el apartado *d)* de las Disposiciones Transitorias.

Las atribuciones de esa comisión especial serán las siguientes:

a) La tarea de la comisión consistirá en preparar propuestas de procedimientos, en el seno del mecanismo resultante de la Conferencia, encaminados a establecer un sistema de conciliación que se desarrolle antes de la votación y a proporcionar una base adecuada para la adopción de recomendaciones con respecto a propuestas de índole concreta para emprender una acción que pueda afectar apreciablemente los intereses económicos o financieros de determinados países;

b) Dicha conciliación podrá realizarse mediante un sistema de comisiones de conciliación, los buenos oficios del Secretario General de la Conferencia o cualquier otro medio a que pueda acudir dentro del marco de las Naciones Unidas;

c) La comisión tendrá en cuenta, al fijar los procedimientos antes mencionados, que los Estados interesados quizá deseen dejar constancia de sus opiniones y darles publicidad. También tendrá en cuenta la conveniencia de presentar informes, cuando sea oportuno, en los que se expongan los puntos de acuerdo y de desacuerdo y se expliquen las posiciones adoptadas en lo que respecta, de modo especial, al cumplimiento de las recomendaciones propuestas;

d) La comisión debería también examinar la conveniencia de aplicar procedimientos adecuados a las propuestas que entrañen cambios en las disposiciones fundamentales de la presente resolución; y

e) Todo Gobierno que participa en esta Conferencia podrá someter a la comisión especial las propuestas y recomendaciones que considere pertinentes en relación con el apartado *a)* *supra*, con tal de que no entrañen enmienda alguna a la Carta de las Naciones Unidas ni se aparten del principio de que cada país debe tener un voto. La comisión especial incluirá un estudio de dichas propuestas y recomendaciones en su informe a la Asamblea General.

Secretaría

26. Se adoptarán medidas, en conformidad con el Artículo 101, para establecer inmediatamente, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la Conferencia, la Junta y sus órganos auxiliares, a fin de que cuenten con servicios apropiados.

27. Al frente de la secretaría estará el Secretario General de la Conferencia, quien será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento confirmado por la Asamblea General.

28. El Secretario General de las Naciones Unidas adoptará las medidas adecuadas para establecer una estrecha cooperación y coordinación entre la secretaría de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales y otras dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados.

Disposiciones financieras

29. Los gastos de la Conferencia, sus órganos auxiliares y secretaría serán sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que incluirá un crédito presupuestario separado para dichos gastos.

De acuerdo con la práctica seguida por las Naciones Unidas en casos semejantes, se tomarán disposiciones para fijar cuotas a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que participen en la Conferencia.

Disposiciones institucionales futuras

30. La Conferencia estudiará, a la luz de la experiencia, la eficacia y la evolución ulterior de las disposiciones institucionales con el fin de recomendar las modificaciones y mejoras que puedan ser necesarias.

31. Con tal fin estudiará todas las cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al establecimiento de una organización de índole general integrada por todos los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupe del comercio y de su relación con el desarrollo.

Disposiciones transitorias

32. *La Conferencia recomienda además:*

a) Que los miembros de la Junta elegidos por la presente Conferencia entren en funciones una vez que esta resolución haya sido debidamente aprobada por la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

b) Que el próximo período de sesiones de la Conferencia se celebre a principios de 1966;

c) Que el Secretario General de las Naciones Unidas presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias financieras de las anteriores recomendaciones, así como propuestas concretas acerca de la distribución de los gastos entre todos los Estados que tengan derecho a participar en la Conferencia;

d) Que el Secretario General de las Naciones Unidas nombre la Comisión Especial a que se hace referencia en el párrafo 25. La Comisión será representativa de los principales intereses y tendencias de opinión relacionados con la cuestión. El número de sus miembros será reducido y el Secretario General los elegirá previa consulta con sus respectivos gobiernos sobre una base geográfica equitativa.

APENDICE I

Lista de los Estados indicados en el inciso i) del párrafo 5

1. Afganistán	22. Indonesia	45. República de Corea
2. Alto Volta	23. Irak	46. República de Tanganyika y Zanzíbar
3. Arabia Saudita	24. Irán	47. República de Viet-Nam
4. Argelia	25. Israel	48. Rwanda
5. Birmania	26. Jordania	49. Samoa Occidental
6. Burundi	27. Kenia	50. Senegal
7. Camboya	28. Kuwait	51. Sierra Leona
8. Camerún	29. Laos	52. Siria
9. Ceilán	30. Líbano	53. Somalia
10. Congo (Brazzaville)	31. Liberia	54. Sudáfrica
11. Congo (Leopoldville)	32. Libia	55. Sudán
12. Costa de Marfil	33. Madagascar	56. Tailandia
13. Chad	34. Malasia	57. Togo
14. China	35. Malí	58. Túnez
15. Dahomey	36. Marruecos	59. Uganda
16. Etiopía	37. Mauritania	60. Yemen
17. Filipinas	38. Mongolia	61. Yugoslavia
18. Gabón	39. Nepal	
19. Ghana	40. Níger	
20. Guinea	41. Nigeria	
21. India	42. Pakistán	
	43. República Árabe Unida	
	44. República	

APENDICE II

Lista de los Estados indicados en el inciso ii) del párrafo 5

1. Australia	12. Irlanda	23. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Austria	13. Islandia	24. República Federal de Alemania
3. Bélgica	14. Italia	25. San Marino
4. Canadá	15. Japón	26. Santa Sede
5. Chipre	16. Liechtenstein	27. Suecia
6. Dinamarca	17. Luxemburgo	28. Suiza
7. España	18. Mónaco	29. Turquía
8. Estados Unidos de América	19. Noruega	
9. Finlandia	20. Nueva Zelanda	
10. Francia	21. Países Bajos	
11. Grecia	22. Portugal	

APENDICE III

Lista de los Estados indicados en el inciso iii) del párrafo 5

1. Argentina	9. El Salvador	17. Paraguay
2. Bolivia	10. Guatemala	18. Perú
3. Brasil	11. Haití	19. República Dominicana
4. Colombia	12. Honduras	20. Trinidad y Tabago
5. Costa Rica	13. Jamaica	21. Uruguay
6. Cuba	14. México	22. Venezuela
7. Chile	15. Nicaragua	
8. Ecuador	16. Panamá	

APENDICE IV

Lista de los Estados indicados en el inciso iv) del párrafo 5

1. Albania	Socialista	Ucrania
2. Bulgaria	Soviética de	8. Rumania
3. Checoslovaquia	Bielorrusia	9. Unión de
4. Hungría	7. República	Repúblicas
5. Polonia	Socialista	Socialistas
6. República	Soviética de	Soviéticas

Anexo A.V.2

DISPOSICIONES PARA EL PERIODO TRANSITORIO ⁸⁹

La Conferencia,

Habiendo aprobado una recomendación a la Asamblea General en virtud de la cual la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo deberá establecerse como órgano de la Asamblea General, y para la creación de una Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia y de una Secretaría que asista a los citados órganos en el desempeño de sus funciones,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas en la esfera del comercio y el desarrollo y la consiguiente necesidad de que exista una continuidad en las actividades de las Naciones Unidas con respecto a las consultas y actuaciones intergubernamentales sobre todos los temas estudiados por la Conferencia,

Reconociendo la necesidad de adoptar disposiciones adecuadas para llevar a cabo dicha labor durante el período transitorio entre la conclusión de la Conferencia y las medidas de la Asamblea General,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas pertinentes, incluyendo las previsiones financieras necesarias, para iniciar sin dilación alguna los trabajos necesarios para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia durante el período transitorio de que se ha hecho mención.

Anexo A.V.3

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES ⁹⁰

La Conferencia,

Tomando nota del documento E/CONF.46/C.4/L.15 y Add.1,

Teniendo en cuenta que ese documento contiene, entre otras cosas, recomendaciones aprobadas por la Conferencia sobre las atribuciones de los órganos auxiliares que haya de establecer la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia,

⁸⁹ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 79 votos contra 14 y 10 abstenciones.

⁹⁰ La Conferencia aprobó esta Recomendación por 77 votos contra 15 y 9 abstenciones.

Pide a la Junta que considere pronta y favorablemente esas atribuciones al establecer sus órganos auxiliares.

Anexo A.VI.1

PREPARACION DE UNA CONVENCION RELATIVA AL COMERCIO DE TRANSITO DE LOS PAISES SIN LITORAL ⁹¹

La Conferencia,

Teniendo presentes los diversos aspectos del problema del comercio de tránsito de los Estados sin litoral,

Tomando nota de la resolución 1028 (XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a esta cuestión, en la que se reconoce «... que los países sin litoral marítimo necesitan facilidades de tránsito adecuadas para que se promueva el comercio internacional...» y en la que se invita a los gobiernos de los Estados Miembros «... a que reconozcan plenamente la necesidad de los Miembros que no tienen litoral marítimo en lo referente al comercio y tránsito, y que en consecuencia les concedan facilidades adecuadas conforme a la práctica y al derecho internacional, teniendo en cuenta las futuras necesidades que resulten del desarrollo económico de los países sin litoral marítimo»,

Tomando nota de la resolución de la Conferencia Ministerial de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre Cooperación Económica Asiática celebrada en diciembre de 1963, «reconociendo el derecho de libertad de tránsito de los países sin litoral marítimo, las consideraciones especiales sobre sus problemas de transporte y de tránsito y la importancia de la relación entre estos problemas y las cuestiones de cooperación regional y de aumento del comercio intrarregional»,

Tomando nota además de la resolución 51 (XX) de la CEALO sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo por la que se recomienda encarecidamente que en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se preste una atención urgente a esta cuestión y se examine la misma con ánimo favorable con vistas a formular una convención internacional eficaz y apropiada para garantizar la libertad del comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo,

Considerando que para el fomento del desarrollo económico de los países sin litoral es esencial darles facilidades que les permitan superar los efectos de su situación geográfica en el comercio,

Teniendo presente que es preciso poner al día las convenciones multilaterales existentes sobre el comercio en tránsito de los países sin litoral y que, por lo tanto, es esencial formular una convención inter-

⁹¹ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

nacional adecuada y efectiva para asegurar la libertad del comercio de tránsito de los países sin litoral,

Recomienda que las Naciones Unidas :

1. *Pidan* al Secretario General que nombre, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, una comisión integrada por 24 miembros que representen, como expertos gubernamentales, a los países sin litoral, los países de tránsito y los demás Estados interesados y que convoque dicha comisión durante 1964;

2. *Pidan* a dicha comisión que prepare un nuevo proyecto de convención basado en la propuesta de los países sin litoral de Asia y Africa ⁹², en el que se tengan en cuenta los principios del derecho internacional, los convenios y acuerdos en vigor y las propuestas formuladas por los gobiernos a este respecto, así como las actas de las sesiones de la Subcomisión para los países sin litoral creada por esta Conferencia y que someta el nuevo proyecto de convención al Secretario General para que éste lo presente a la Conferencia de Plenipotenciarios que habrá de convocarse de acuerdo con el párrafo 4 *infra*;

3. *Pidan* al Secretario General que prepare, en consulta con los organismos especializados o cualquier otro órgano competente de las Naciones Unidas, toda la documentación preparatoria para distribuirla entre los miembros de la comisión con suficiente anterioridad a la reunión de la misma;

4. *Decidan* convocar, a mediados de 1965, una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar el proyecto y aprobar la Convención.

Anexo A.VI.2

NECESIDADES COMERCIALES DE LOS PAISES EN DESARROLLO CUYAS EXPORTACIONES SE COMPONEN PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS NATURALES NO RENOVABLES ⁹³

La Conferencia,

Reconociendo el carácter particularmente urgente de las necesidades comerciales de los países en desarrollo cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables,

⁹² «Problemas de los países sin litoral», anexo II, véase vol. VI.

⁹³ Por 83 votos contra 1 y 25 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista

Considerando la necesidad de estos países de lograr rápidamente un cierto nivel de desarrollo económico para el cual pueden obtenerse bienes de capital mediante el aumento del ingreso unitario proveniente de sus exportaciones,

Recomienda que las organizaciones internacionales de países en desarrollo, que son principales exportadores de productos naturales no renovables, sean reconocidas y alentadas para permitirles defender sus intereses.

Anexo A.VI.3

ACUERDOS COMERCIALES A LARGO PLAZO⁹⁴

La Conferencia,

Preocupada por encontrar los medios para estimular el crecimiento económico de los países en desarrollo y combatir las tendencias negativas del comercio internacional,

Estimando que la celebración de acuerdos comerciales a largo plazo es uno de los métodos que pueden contribuir a solucionar los problemas comerciales entre los diferentes países y especialmente entre aquellos que presentan un grado diverso de desarrollo o que tienen sistemas económicos y sociales diferentes,

Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia.

⁹⁴ Por 88 votos contra 1 y 22 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia.

Considerando, en consecuencia, la importancia y la eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo para lograr la estabilidad y el desarrollo de los intercambios comerciales internacionales,

Recomienda:

a) Una mayor utilización de los acuerdos comerciales a largo plazo, especialmente entre países que tengan sistemas económicos y sociales diferentes y entre países en desarrollo, sin perjuicio de la expansión de otros métodos de comercio;

b) La adaptación, por las partes, de los diferentes tipos de acuerdos comerciales a largo plazo a sus condiciones e intereses específicos;

c) El estudio por los organismos internacionales y por las partes interesadas del problema de mejorar el contenido, la técnica y la eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo.

Anexo A.VI.4

PARTICIPACION DIRECTA DE ORGANIZACIONES COMERCIALES ESTATALES EN EL COMERCIO EXTERIOR⁹⁵

La Conferencia,

Reconociendo que, para aumentar su comercio exterior, muchos países en desarrollo de economía mixta practican el sistema de participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior, incluidas las actividades comerciales en las que el Estado o sus agentes son propietarios de los productos exportados o adquieren la propiedad de los productos importados,

Observando que la participación del Estado en el comercio exterior está alcanzando una importancia creciente en algunos países en desarrollo,

⁹⁵ Por 89 votos contra 1 y 21 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Federal de Alemania, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia.

Observando también que esos países en desarrollo están alcanzando resultados satisfactorios con ese sistema de comercio,

Considerando que la participación del Estado en el comercio exterior puede ser un instrumento eficaz y adecuado para la promoción del comercio y el desarrollo internacionales,

Recomienda :

a) Que se reconozca y se acepte como uno de los métodos e instrumentos eficaces para fomentar el comercio exterior de algunos países en desarrollo la participación directa de las organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior antes definida;

b) Que los países desarrollados no establezcan discriminaciones contra el comercio con los países en desarrollo bajo pretexto de que la participación directa de las organizaciones comerciales estatales en el comercio forma parte integrante de la política del Estado.

Anexo A.VI.5

EVALUACION ECONOMICA Y SOCIAL DE LAS ZONAS DEPRIMIDAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO ⁹⁶

La Conferencia,

Considerando

a) Que los distintos grados de desarrollo no coinciden con la división geográfica del mundo, sino que se manifiestan en amplias regiones de características similares;

b) Que existen zonas deprimidas con condiciones de vida incompatibles con la dignidad humana y con

⁹⁶ Por 105 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Conferencia aprobó esta Recomendación en votación nominal :

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, República de Vietnam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, China, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica.

los progresos tecnológicos logrados en el mundo moderno, que abarcan a varios países o zonas de países;

c) Que estas regiones, por la naturaleza de los problemas humanos, económicos y políticos que las caracterizan, deben ser atendidas en forma especial,

Recomienda que las Naciones Unidas y el organismo que resulte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en consulta con otros órganos competentes, realicen una evaluación integral, económica y social de las zonas deprimidas del mundo en desarrollo, y que se propongan medidas especiales — dentro del marco de los principios y acuerdos que surjan de la Conferencia — que hagan posible una acción inmediata para conseguir una elevación sustancial de los niveles de vida de los pobladores de dichas zonas.

Anexo A.VI.6

ESTUDIOS E INFORMES PERIODICOS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO ⁹⁷

La Conferencia

1. *Toma nota con satisfacción* de los estudios analíticos y estadísticos presentados por la Secretaría en relación con los puntos a), b) y c) del tema 10 del programa;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas y, en su caso, el mecanismo institucional que surja como resultado de esta Conferencia, preparen y publiquen periódicamente estudios e informes en los que se recojan y evalúen datos sobre el volumen, la distribución, la composición, la estructura de los precios y las perspectivas del comercio mundial, inclusive el comercio invisible, con especial referencia a su importancia en el desarrollo y a los productos básicos principales que exportan los países en vías de desarrollo;

3. *Recomienda también* que se realicen estudios e informes eficaces y comparables, ampliando su alcance según sea necesario, sobre los planes de desarrollo económico y social de los países, con especial referencia a su influencia en el comercio internacional y en la política comercial;

4. *Recomienda* además que la información sobre el comercio y el desarrollo incluida en tales estudios e informes se coteje y publique de manera que faciliten la comprensión, la comparación, el ajuste mutuo y la coordinación de los planes nacionales de desarrollo y de las políticas comerciales;

5. *Invita* a los gobiernos participantes a que sigan cooperando en la preparación de dichos estudios.

⁹⁷ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

Anexo A.VI.7**PROBLEMAS COMERCIALES ENTRE PAISES QUE TIENEN SISTEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES DIFERENTES**⁹⁸*La Conferencia,*

Reconociendo la importancia de los problemas a que se hace referencia en el proyecto de recomendación⁹⁹ presentado por Checoslovaquia,

Considerando que la Conferencia no dispone de tiempo para discutir dicho proyecto de recomendación y tomar una decisión al respecto,

Decide transmitirlo al mecanismo comercial permanente de las Naciones Unidas, cuya creación se propone, para que lo considere más a fondo y tome las disposiciones del caso.

Anexo A.VI.8**INFLUENCIA DE LAS AGRUPACIONES ECONOMICAS REGIONALES**¹⁰⁰*La Conferencia,*

Reconociendo la importancia de los problemas a que se hace referencia en los proyectos de recomendación presentados por Ceilán, Filipinas, Malasia y Tailandia¹⁰¹, Alto Volta, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Dahomey, Guinea, Madagascar, Mauritania y Senegal¹⁰², Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela¹⁰³,

Considerando que la Conferencia no dispone de tiempo para estudiar dichos proyectos de recomendación y adoptar una decisión sobre los mismos,

Decide remitirlos al mecanismo comercial permanente de las Naciones Unidas, cuya creación se propone, para que se prosiga su examen y adopte las medidas oportunas.

Anexo A.VI.9**NECESIDADES DEL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CIENCIA**¹⁰⁴*La Conferencia*

Recomienda a los gobiernos participantes que ten-

⁹⁸ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

⁹⁹ Véase vol. VIII.

¹⁰⁰ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

¹⁰¹ Véase vol. VIII.

¹⁰² Véase vol. VIII.

¹⁰³ E/CONF.46/C.5/L.37 y E/CONF.46/C.5/L.38/

Rev.2.

¹⁰⁴ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

gan en cuenta, en su política comercial y de asistencia, las necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia;

Recomienda a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que prosiga, en colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, su programa destinado a fomentar la difusión internacional de material didáctico, científico y cultural;

Invita a la UNESCO a que prosiga, en consulta con los demás organismos internacionales interesados, sus estudios sobre el comercio internacional del material didáctico y científico como factor de aceleración del desarrollo de los países en desarrollo;

Invita a la UNESCO a que continúe informando a las Naciones Unidas sobre los mencionados estudios y a que presente las recomendaciones del caso al Consejo Económico y Social y a cualquier otro órgano del sistema de las Naciones Unidas que parezca apropiado, habida cuenta de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Anexo A.VI.10**ESTUDIO DE LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL PROGRAMA ECONOMICO DE DESARROLLO**¹⁰⁵*La Conferencia,*

Inspirándose en la declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el decimoséptimo período de sesiones [resolución 1837 (XVII)], así como en la resolución 1931 (XVIII), aprobada por la Asamblea General en el decimocuarto período de sesiones,

Hace suya la esperanza, expresada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de que los gobiernos de todos los Estados intensificarán sus esfuerzos para lograr un acuerdo de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

Considera necesario que, al realizarse estudios y elaborarse propuestas, dentro de las Naciones Unidas, sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, como se dispone en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General, se tengan debidamente en cuenta los aspectos comerciales del programa económico de desarme.

¹⁰⁵ La Conferencia aprobó esta Recomendación sin disenso.

Anexo B

OBSERVACIONES DE LAS DELEGACIONES

SUMARIO

- I. *Observaciones y reservas formuladas por grupos de países*
- a) Declaración conjunta formulada por los 77 países en desarrollo al concluir la Conferencia.
- b) Reservas formuladas por las delegaciones de los países socialistas que presentaron la propuesta en favor del pronto establecimiento de una organización internacional de comercio de carácter universal, o que apoyan la idea de una organización de este tipo.
- II. *Observaciones y reservas formuladas por diversos países*
- | | | |
|---------------------------|---------------|---|
| Australia | Finlandia | Nueva Zelandia |
| Austria | Francia | Países Bajos |
| Bélgica | Hungría | Pakistán |
| Bolivia | Irlanda | Portugal |
| Birmania | Italia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Canadá | Jamaica | República de Corea |
| Cuba | Japón | República Federal de Alemania |
| Checoslovaquia | Kuwait | Rumania |
| China | Liechtenstein | Sudáfrica |
| Dinamarca | Luxemburgo | Suiza |
| Estados Unidos de América | Noruega | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Etiopía | | |
- III. *Indices de las observaciones recibidas*

I

OBSERVACIONES Y RESERVAS FORMULADAS POR GRUPOS DE PAISES

a) **DECLARACION CONJUNTA FORMULADA POR LOS 77 PAISES EN DESARROLLO AL CONCLUIR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO**

I

1. Los países en desarrollo antes citados reconocen que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo supone un paso importante hacia la creación de un orden económico mundial nuevo y justo. Consideran que esta Conferencia es el fruto de esfuerzos sostenidos que se revelaron en la Declaración de El Cairo, la Carta de Alta Gracia, las Resoluciones de Brasilia, Addis Abeba, Niamey, Manila y Teherán y, sobre todo, en la Declaración Conjunta que hicieron los 75 países en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰⁶. Estos esfuerzos contribuyeron a forjar la unidad de los 75, que ha sido la característica más sobresaliente de toda la Conferencia y un hecho de importancia histórica.

II

2. En estas declaraciones anteriores y en el informe del Secretario General de la Conferencia se enumeraron las premisas fundamentales del nuevo

¹⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, 18° período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5515).

[Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tánganyika y Zanzíbar, República de Viet-Nam, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia.]

orden. Sucintamente, suponen una nueva división internacional del trabajo orientada hacia la industrialización acelerada de los países en desarrollo. Los esfuerzos de estos países para elevar el nivel de vida de sus pueblos, que se realizan en la actualidad en condiciones externas desfavorables, deberían ser completados y reforzados mediante una acción internacional constructiva. Esta acción debería establecer una nueva estructura del comercio internacional que fuese totalmente compatible con las necesidades del desarrollo acelerado.

3. Los diversos temas de una política internacional de comercio y desarrollo nueva y dinámica, incluyendo la cuestión del comercio de tránsito de los países sin litoral, se reflejaron de manera concreta en los programas y propuestas presentados por los países en desarrollo a esta Conferencia como manifestación unitaria de objetivos y medidas en todas las esferas importantes. Los países en desarrollo consideran un éxito que esta Conferencia haya ofrecido la oportunidad de hacer examinar detenidamente esos programas y propuestas por toda la comunidad internacional. Confían en que las deliberaciones de esta Conferencia contribuyan a que los gobiernos de los países avanzados y de los países en desarrollo formulen nuevas políticas al darse plena cuenta de las necesidades de los países en desarrollo.

III

4. No obstante, los países en desarrollo declaran que consideran las recomendaciones finales de la Conferencia sólo como un primer paso hacia una aceptación internacional de una nueva política comercial de desarrollo. No estiman que el progreso que se ha registrado en cada una de las principales esferas del desarrollo económico haya sido adecuado ni que guarde proporción con sus necesidades fundamentales. Por ejemplo, no se ha apreciado debidamente el problema del déficit comercial de los países en desarrollo. Sólo se ha abordado muy someramente la cuestión del comercio de productos primarios y la de las preferencias en favor de las exportaciones de manufacturas. Asimismo, sólo ha sido posible adoptar medidas preliminares con respecto a los planes de financiación compensatoria para contrarrestar el deterioro a largo plazo de la relación de intercambio. Sin embargo, los países en desarrollo han aceptado los resultados de esta Conferencia con la esperanza de que sienten las bases de un progreso más importante en el próximo futuro. Han aceptado asimismo estas resoluciones reconociendo la necesidad de que se haga un esfuerzo de cooperación internacional. Para ello, han optado por lograr el mayor acuerdo posible en vez de hacer constar sus aspiraciones mediante decisiones mayoritarias.

IV

5. Los países en desarrollo atribuyen singular importancia a la creación de un organismo inter-

nacional de comercio y desarrollo. Es esencial que este nuevo organismo sea un instrumento eficaz para el estudio de las diversas cuestiones, la formulación de políticas, el examen de resultados y la adopción de las medidas de ejecución necesarias para las relaciones económicas internacionales.

6. Los países en desarrollo reconocen el valor del acuerdo general a que se ha llegado con respecto a la creación de un organismo que continúe la labor ya comenzada. Advierten que algunos puntos importantes relacionados con este organismo han quedado pendientes para que la Asamblea General decida al respecto. En este sentido, opinan que debería haber amplias posibilidades de llegar a un acuerdo viable sobre cuestiones importantes. Pero declaran categóricamente que ningún arreglo encaminado a este objetivo debería derogar el derecho fundamental de la Junta propuesta y de la Conferencia a adoptar recomendaciones sobre cualquier cuestión importante, por una simple mayoría de votos en el caso de la Junta y por mayoría de dos tercios tratándose de la Conferencia. Los países en desarrollo atribuyen capital importancia a procedimientos democráticos que no permitan situaciones de privilegio en la esfera económica y financiera, ni tampoco en la política. Asimismo, los países en desarrollo insisten en la necesidad de una evolución ininterrumpida en la esfera institucional que no sólo refuerce progresivamente el órgano que ahora se prevé, sino que también contribuya a establecer, en definitiva, una amplia organización internacional de comercio.

V

7. Los países en desarrollo consideran su propia unidad, la unidad de los 75, como la característica sobresaliente de esta Conferencia. Esta unidad se debe a que, enfrentados con los problemas fundamentales del desarrollo, tienen un interés común en una nueva política de comercio internacional y de desarrollo. Opinan que esta unidad es la que ha dado claridad y coherencia a las deliberaciones de esta Conferencia. Se ha puesto a prueba su solidaridad en el curso de la Conferencia y los países en desarrollo han salido de ella con una unidad y una fuerza todavía mayores.

8. Los países en desarrollo están profundamente convencidos de que existe una necesidad vital de mantener y de seguir afianzando esta unidad en los años venideros. Es un instrumento indispensable para lograr que se adopten nuevas actitudes y que se aborden de distintos modos los problemas que se plantean en la esfera económica internacional. Esta unidad permite también ampliar el campo del esfuerzo cooperativo en la esfera internacional y lograr que existan relaciones mutuamente beneficiosas con el resto del mundo. Por último, es un medio necesario para conseguir que colaboren entre sí los propios países en desarrollo.

9. Los 75 países en desarrollo, al hacer la presente declaración, se comprometen a mantener, alentar y afianzar esta unidad en el futuro. Con ese fin, emplearán todos los medios posibles para ampliar las relaciones y consultas entre ellos mismos a fin de determinar objetivos comunes y de formular programas conjuntos de acción en pro de la cooperación económica internacional. Estiman que las medidas destinadas a afianzar la unidad lograda por los 75 países durante la Conferencia y las disposiciones concretas para establecer contactos y celebrar consultas deben ser estudiadas por los representantes de los gobiernos durante el decimonoeno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

VI

10. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo constituye el principio de una nueva era en la evolución de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo. Esta cooperación debe servir de instrumento decisivo para acabar con la división del mundo en zonas de opulencia y zonas de intolerable pobreza. Esta labor constituye la principal empresa de nuestra época. Hay que reparar la injusticia y la negligencia que vienen existiendo desde hace siglos. Los países en desarrollo están unidos en su determinación de seguir buscando los medios de lograr esa reparación y apelan a la comprensión de toda la comunidad internacional para que los apoye en sus esfuerzos.

b) BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRÍA, POLONIA Y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

*Reservas formuladas por las delegaciones de los países socialistas que presentaron la propuesta en favor del pronto establecimiento de una organización internacional de comercio de carácter universal*¹⁰⁷, o que apoyan la idea de una organización de este tipo, tal como fueron expuestas en la declaración que hizo la delegación de Checoslovaquia en la sesión plenaria del 15 de junio de 1964.

Con respecto a la aprobación por la Conferencia de la Recomendación sobre disposiciones institucionales que figura en el anexo A.V.1, las delegaciones de los países socialistas, que presentaron la propuesta y que apoyan la idea del pronto establecimiento de una organización internacional de comercio de carácter universal, consideran necesario formular las siguientes observaciones:

Los párrafos 1, 30 y 31 de la citada Recomendación no reflejan la esencia de las propuestas y declaraciones formuladas durante el debate que tuvo efecto en la Conferencia acerca de las disposiciones

institucionales. Al discutirse este asunto, se puso de manifiesto que la mayoría de los participantes en la Conferencia eran claramente partidarios del pronto establecimiento de una organización internacional de comercio, de carácter universal, destinada a asegurar el desarrollo necesario del comercio internacional en interés de todos los países y, en especial, de los países en desarrollo.

La propuesta de establecer una organización internacional de comercio figura, en particular, en los documentos E/CONF.46/50 y Rev.1, Add.1 y Add.2, E/CONF.46/C.4/L.3 y E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1, así como en la Recomendación de la Cuarta Comisión (E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1), que fue aprobada por una mayoría muy grande de los miembros de la Comisión.

Los países arriba mencionados siguen sosteniendo firmemente la opinión de que es absolutamente esencial llevar a la práctica la propuesta de establecer una organización internacional de comercio de carácter universal que sea realmente capaz de promover la eliminación de los diversos tipos de obstáculos y de discriminación en el comercio internacional. En particular, los países socialistas, ahora como antes, consideran que una organización internacional de comercio de carácter universal y el órgano provisional que se establezca para un período de transición deberían ocuparse de todos los problemas del comercio internacional, inclusión hecha, en especial, del fomento del comercio entre el Este y el Oeste y de la eliminación de los obstáculos a este comercio.

Para que la organización se halle en condiciones de realizar estas importantes tareas, deberá estar abierta a todos los países que participan en el comercio mundial y que desean contribuir al éxito de la misma.

La mayoría de las delegaciones que asisten a la Conferencia saben perfectamente que ninguna de las instituciones internacionales existentes puede atender todos los problemas del comercio y del desarrollo, ni dispone de medios para hacerlo.

Es imprescindible poner fin a la confusión que existe actualmente en materia de organización y corregir la presente y nada satisfactoria situación del comercio internacional, con lo que se promoverán los fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas en esta esfera.

Durante la Conferencia, los países socialistas han buscado la más íntima y amplia cooperación con otros países, especialmente con el conjunto de países en desarrollo. Han cooperado con ellos en la preparación de propuestas concretas sobre varias cuestiones, inclusión hecha, en particular, de las cuestiones institucionales. Conviniéron con ellos en votar a favor del último proyecto de propuestas sobre disposiciones institucionales (E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1 y Add.1), dando prioridad a ese

¹⁰⁷ E/CONF.46/50 y Rev.1, Add.1 y Add.2 (véase el anexo G del informe de la Conferencia).

proyecto en el orden de votación. El resultado fue que la Cuarta Comisión de la Conferencia adoptó por una mayoría aplastante una decisión satisfactoria sobre disposiciones institucionales. Ahora bien, esa decisión fue modificada por la intervención de países occidentales que no estaban de acuerdo con ella. Esto hizo que se presentara a la Conferencia un texto considerablemente menos fuerte en cuanto a su contenido práctico.

Creemos que muchos países lamentarán que no se aprobara en sesión plenaria el texto más satisfactorio de la Cuarta Comisión.

Sin embargo, deseosos de que la Conferencia

terminara en medio de la unanimidad y el acuerdo, los países socialistas decidieron no poner objeciones al documento E/CONF.46/L.22, y Corr.1 (aprobado posteriormente como Recomendación A.V.1), no obstante estar percatados de su debilidad. Estamos convencidos de que todos los países acabarán por darse cuenta de la necesidad de adoptar medidas realmente radicales para normalizar el comercio internacional y establecer cuanto antes una organización internacional de comercio de carácter universal con miras a ese fin.

Nosotros seguiremos esforzándonos por lograr la pronta realización de este propósito.

II

OBSERVACIONES Y RESERVAS FORMULADAS POR DIVERSOS PAISES

AUSTRALIA

Con respecto a las Recomendaciones que fueron objeto de votaciones nominales en sesión plenaria, la relación de los votos emitidos por la delegación de Australia, que figura en el anexo A, señala las Recomendaciones que no pudo apoyar esta delegación.

Hay otras Recomendaciones que fueron aprobadas sin votación nominal en sesión plenaria y que la delegación de Australia tampoco pudo apoyar, y son las siguientes:

Primera Comisión: Anexo A.II.1, Anexo A.II.5, Anexo A.II.7, Anexo A.II.8, Anexo A.II.9.

Segunda Comisión: Anexo A.III.2, Anexo A.III.4, Anexo A.III.7.

Quinta Comisión: Sexto Principio especial contenido en el anexo A.I.1.

La delegación de Australia votó en favor de la propuesta relativa a la realización de estudios sobre la posibilidad de elaborar un plan de financiación complementaria que figura en la Recomendación contenida en el anexo A.IV.18. Al hacer constar ese voto, la delegación de Australia desea que se advierta que formula reservas en cuanto a la conveniencia de adoptar medidas financieras como medio de hacer frente a las deficiencias a largo plazo de los ingresos de exportación.

En general, por lo que respecta a la medida en que el Gobierno de Australia considere posible o pertinente dar cumplimiento al Acta Final, la delegación de Australia desea que se tenga presente la declaración que formuló en la sesión plenaria del 10 de junio de 1964 (véase el vol. II).

AUSTRIA

Al firmar el Acta Final, la delegación de Austria toma nota de su contenido, en el que constan las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones

Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Gobierno de Austria declara que está dispuesto, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones estipulados en acuerdos internacionales, a inspirarse en los objetivos generales mencionados en las Recomendaciones que la delegación de Austria ha apoyado. Aquellas Recomendaciones, declaraciones u otras decisiones de la Conferencia que la delegación de Austria no pudo apoyar seguirán siendo objeto de estudio, a fin de ver si sería posible, y en qué medida, ponerlas en práctica más adelante.

BELGICA

La delegación de Bélgica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ruega que se inserten las siguientes observaciones en el lugar pertinente del Acta Final.

El Acta Final y las demás decisiones de la Conferencia encierran una serie de Recomendaciones que fueron discutidas en las comisiones y en sesión plenaria.

Por consiguiente, la opinión que merecen a Bélgica estas Recomendaciones fue expresada del modo acostumbrado en las votaciones en que participó la delegación belga.

La posición de Bélgica con respecto a ciertas Recomendaciones concretas fue la siguiente:

I. *Acerca de los documentos preparados por la Primera Comisión*

1. Con respecto a la Recomendación contenida en el anexo A.II.7 (Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos), la posición de Bélgica, como la de los demás países miembros de las Comunidades Europeas, fue como sigue:

El inciso vii) del párrafo 1 comprende algunas disposiciones relativas al «acceso a los mercados» que en la práctica podrían ser incompatibles con las disposiciones del Tratado de Roma y con las disposiciones adoptadas de conformidad

con las políticas de la Comunidad que son su corolario.

No fue posible armonizar suficientemente el texto actual del párrafo 2, tal como fue votado por la Primera Comisión, con ciertos aspectos de la política de industrialización seguida por uno o más de los seis países miembros de la Comunidad Económica Europea.

2. Con respecto a la Recomendación contenida en el anexo A.II.9, se advierte que el texto aprobado en sesión plenaria el 15 de junio de 1964 podría ser incompatible en la práctica con la política fiscal adoptada individual o colectivamente por los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

II. *Acerca de los documentos preparados por la Segunda Comisión*

Cuando la Conferencia votó sobre estas recomendaciones en sesión plenaria, la delegación de Bélgica:

Se abstuvo de votar sobre:

- a) La Recomendación contenida en el anexo A.III.2;
- b) La Recomendación contenida en el anexo A.III.7.

Votó en contra de la Recomendación contenida en el anexo A.III.1.

Este voto negativo se basa en las consideraciones siguientes:

Bélgica es partidaria de un programa dinámico de las Naciones Unidas en pro del desarrollo industrial. Opina, por consiguiente, que el Centro de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas debería convertirse, como parte de las actividades de las Naciones Unidas, en el catalizador del desarrollo industrial de los países en desarrollo. A su modo de ver, la creación de un nuevo organismo especializado difícilmente sería un método satisfactorio de organizar la asistencia de las Naciones Unidas en favor del desarrollo industrial. En consecuencia, la delegación de Bélgica votó en contra de la Recomendación contenida en el anexo A.III.1.

III. *Acerca de los documentos preparados por la Tercera Comisión*

Cuando la Conferencia votó sobre estas recomendaciones en sesión plenaria, la delegación de Bélgica:

Se abstuvo de votar sobre:

- a) el anexo A.IV.3 ;
- b) el anexo A.IV.5 ;
- c) el anexo A.IV.6 ;
- d) el anexo A.IV.8 ;
- e) el anexo A.IV.12 ;
- f) el anexo A.IV.23 ;
- g) el anexo A.IV.24 ;

Votó en contra de:

- h) el anexo A.IV.25 ;
- i) el anexo A.IV.26 ;
- a) el anexo A.IV.4 ;
- b) el anexo A.IV.7 ;
- c) el anexo A.IV.9 ;
- d) el anexo A.IV.15 ;
- e) el anexo A.IV.19.

IV. *Acerca de los documentos preparados por la Quinta Comisión*

De conformidad con la observación consignada a petición suya en el informe de la Quinta Comisión, la delegación de Bélgica reserva su posición con respecto a aquellas disposiciones aprobadas después de los debates de la Comisión e incluidas en el Acta Final, acerca de las cuales formuló observaciones o en contra de las cuales votó durante los trabajos de la Conferencia.

BIRMANIA

Con respecto a la Recomendación sobre disposiciones institucionales (anexo A.V.1):

Párrafo 1

La delegación de Birmania reserva su posición acerca de este párrafo por creer que, como las disposiciones contenidas en él no prevén la universalidad de miembros o la mayor universalidad posible de ellos, dichas disposiciones no se ajustan a las normas fijadas por la Comisión Preparatoria de la Conferencia en su segundo período de sesiones.

Párrafo 5

La delegación de Birmania reserva su posición acerca de este párrafo porque cree que la composición de la Junta prevista en él no da a los países en desarrollo suficiente representación.

Párrafo 25

La delegación de Birmania ha aprobado esta disposición en la inteligencia de que, habida cuenta del texto del párrafo 25 en su conjunto, que sólo se refiere al método de conciliación y no a la votación, las palabras «proporcionar una base adecuada para la adopción de recomendaciones con respecto a propuestas de índole concreta para emprender una acción que pueda afectar apreciablemente los intereses económicos o financieros de determinados países», no darán lugar a que la Comisión especial apruebe ninguna propuesta que recomiende directa o indirectamente cualquier sistema de votación ponderada o doble, ni ningún procedimiento que deje sin efecto la facultad de votar de algunos países o grupos de países. No servirán tampoco de base para adoptar ningún procedimiento que impidiera votar sobre una propuesta o recomendación una vez que haya tenido efecto el proceso normal de conciliación. Esto presupone que el método de conciliación habrá de ajustarse a una fecha límite, después de la cual se votará sobre la propuesta o recomendación de que se trate.

Párrafo 31

La delegación de Birmania reserva su posición acerca de este párrafo porque cree que, para lograr una cooperación internacional más amplia, todos los Estados del mundo deben tener la posibilidad de ingresar en la organización comercial de índole general que se proyecta crear.

BOLIVIA

La delegación de Bolivia desea hacer constar en el Acta Final de esta Conferencia la reserva, que también expuso en una de las sesiones de la Subcomisión para los Países sin Litoral, de la Quinta Comisión, de que, si bien los principios aprobados en relación con los países sin litoral (véase el anexo A.I.2) constituyen un avance y una solución parcial de los problemas de algunos países, Bolivia, «como país que devino a la mediterraneidad y que por tanto constituye un caso especial, no abandonará su derecho de tener una salida propia al mar».

CANADA

La delegación del Canadá, al firmar el Acta Final, confirma que en ella constan las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las conclusiones, Recomendaciones y demás textos aprobados por la Conferencia. El Gobierno del Canadá estudiará detenidamente esas conclusiones, Recomendaciones y demás textos habida cuenta de las posiciones adoptadas y de los votos emitidos por la delegación del Canadá en el curso de la Conferencia. Estos se reflejan en las actas y los informes de las comisiones, subcomisiones y sesiones plenarias de la Conferencia y en el Acta Final.

En particular, la delegación del Canadá desea que se tome nota de que no pudo votar a favor de los textos siguientes, acerca de los cuales no quedó constancia de la posición de las diversas delegaciones por no haberse efectuado votaciones nominales:

Primera Comisión: Anexo A.II.8, Anexo A.II.9.

Segunda Comisión: Anexo A.III.2, Anexo A.III.7.

Tercera Comisión: Anexo A.IV.3.

Cuarta Comisión: Anexo A.V.2, Anexo A.V.3.

Quinta Comisión: Sexto Principio especial, que figura en el anexo A.I.1.

La delegación del Canadá se habría abstenido si se hubiese sometido a votación este Principio especial.

La delegación del Canadá desearía que se tomase nota, asimismo, de que apoyó la Recomendación que figura en el anexo A.V.1 en la inteligencia de que se encontrará una solución satisfactoria para los precedimientos previstos en el párrafo 25.

CUBA

La delegación de la República de Cuba desea hacer constar en el Acta Final su desacuerdo con los textos referentes al capital privado, nacional y extranjero, contenidos en los párrafos 20 y 41 de la Primera Parte (Preámbulo) del Acta Final.

Igualmente desea hacer constar su reserva con relación a las Recomendaciones aprobadas en la

sesión plenaria final en la medida en que éstas modifican o suprimen, parcial o totalmente, las recomendaciones votadas favorablemente por la delegación de Cuba en las Comisiones Primera, Segunda y Cuarta.

CHECOSLOVAQUIA

La delegación de Checoslovaquia reserva su posición en cuanto a las Recomendaciones y conclusiones acerca de las cuales hizo constar su abstención o no participó en la votación. Estas reservas figuran en los informes de las Comisiones, así como en las actas resumidas de las sesiones.

CHINA

La República de China no mantiene relaciones comerciales con los países de economía planificada ni tiene la intención de establecerlas. Por consiguiente, el Gobierno de la República de China no aplicará las Recomendaciones aprobadas por esta Conferencia en relación con esos países.

DINAMARCA

La delegación de Dinamarca votó a favor de la Recomendación que figura en el anexo A.III.8 en la inteligencia de que las cuestiones tratadas en esa Recomendación que no fueron examinadas por la Segunda Comisión, esto es, la referencia al «intercambio mutuo de productos y de servicios» que se hace en el párrafo *b*) de la sección IV, podrán ser estudiadas de nuevo.

Además, la delegación de Dinamarca considera que el mandato que se establezca para todo nuevo estudio del transporte marítimo debe ser compatible con las disposiciones establecidas en las Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo (anexo A.IV.22), como se previó en la Tercera Comisión.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Observaciones

Los Estados Unidos han votado a favor de la Recomendación del anexo A.II.5 relativa al fomento del comercio entre los países en desarrollo por considerar que se trata de una cuestión importante y que la resolución en su conjunto trata el problema como es debido. No obstante, son contrarios a las disposiciones de los apartados *e*) y *k*), ya que constituyen una aprobación general de las uniones regionales de pagos y de los métodos de pagos que los países en desarrollo puedan concertar, sin tener en cuenta su valor intrínseco.

Los Estados Unidos han votado a favor de la Recomendación del anexo A.II.7 relativa a la competencia de los productos sintéticos y sucedáneos porque dicha Recomendación contiene muchos puntos constructivos que pueden ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a la competencia

de los productos sintéticos. Sin embargo, los Estados Unidos son contrarios a las disposiciones del inciso xi) del párrafo 1 sobre la posibilidad de adoptar reglamentaciones relativas a las mezclas, ya que considera que dichas medidas son restrictivas y, por tanto, constituyen un método poco conveniente para ayudar a los países en desarrollo.

Los Estados Unidos votaron contra la Recomendación del anexo A.II.8 relativa a un estudio de la organización del comercio de productos básicos. La Recomendación prejuzga los resultados del estudio propuesto al pedir que se elabore un programa de acción. Sugiere asimismo que la capacidad de importación puede y debe estabilizarse mediante la regulación de los precios de los productos básicos. Por estos motivos, los Estados Unidos no pudieron apoyar dicha Recomendación.

Los Estados Unidos votaron contra la Recomendación del anexo A.II.9 relativa a los minerales y combustibles.

Los Estados Unidos votaron contra la Recomendación del anexo A.III.2 relativa a los acuerdos por sectores industriales. Consideran que los acuerdos por sectores industriales, tal como se han de entender al tenor de la Recomendación, tenderían a entorpecer, en vez de fomentar, el crecimiento de industrias eficientes en los países en desarrollo y la expansión de sus exportaciones sobre una base sólida y duradera.

Los Estados Unidos apoyaron la Recomendación del anexo A.III.3, que fue aprobada sin disenso y que se refiere a las normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo. Sin embargo, desean señalar que el recurso a algunos de los incentivos y ayudas financieros, monetarios, fiscales y de otras clases mencionados en el párrafo 4 de la parte II de la sección B de la Recomendación podría en determinadas circunstancias hacer que se considerara la conveniencia de aplicar derechos compensatorios.

Los Estados Unidos apoyaron la Recomendación del anexo A.III.5 relativa al comercio de manufacturas y semimanufacturas, que fue aprobada sin disenso. Desea hacer constar que se encuentran entre los países aludidos en el cuarto párrafo del preámbulo de la Recomendación que se oponen en principio a que concedan preferencias los países desarrollados y entre los que apoyan por el contrario la aplicación del principio de la nación más favorecida a las concesiones de los países desarrollados a los países en desarrollo.

Los Estados Unidos se abstuvieron de votar sobre la Recomendación que figura en el anexo A.III.7 relativa a las medidas que han de adoptar los países de economía planificada para la ampliación y diversificación de las exportaciones de

manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

Los Estados Unidos apoyaron la Recomendación del anexo A.III.8, que fue aprobada sin disenso y que se refiere a la promoción del comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo, ya que favorece los esfuerzos de los países en desarrollo de una misma región económica para constituir juntos mercados más amplios y cooperar a fin de lograr un desarrollo económico acelerado. Sin embargo, no apoya el principio de que los países en desarrollo que no participen en esta estrecha cooperación regional para el desarrollo deban iniciar relaciones comerciales discriminatorias como las que al parecer se prevén en los términos de algunas de las disposiciones de la Recomendación. En consecuencia, los Estados Unidos se oponen a las siguientes disposiciones de la Recomendación:

1. Párrafo e) de la sección III.
2. La frase «tanto entre ellos mismos en general como...», del párrafo a) de la sección IV.
3. El inciso v) del párrafo a) de la sección IV; y.
4. La parte siguiente del párrafo b) de la sección IV:

«... y permitan sobre todo a los países en desarrollo concederse recíprocamente ventajas que no se extiendan a los países desarrollados, en vista de la conveniencia de hacer frente, durante determinado período de transición, a las necesidades de los países en desarrollo a fin de fomentar su intercambio mutuo de productos y de servicios.»

Los Estados Unidos votaron contra la Recomendación del anexo A.IV.3 (sobre determinadas orientaciones de la cooperación financiera y técnica internacional).

Los Estados Unidos votaron en contra de la Recomendación del anexo A.IV.13 relativa a las necesidades del sector público en relación con la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo.

Los Estados Unidos votaron a favor de la Recomendación del anexo A.V.1 acerca de un mecanismo permanente, en el entendimiento de que dicho mecanismo y los procedimientos que se elaboran en virtud del párrafo 25 de dicha Recomendación serán aceptables tanto para los países desarrollados como para los que están en desarrollo.

Los Estados Unidos votaron en contra de la Recomendación del anexo A.V.2 acerca de las disposiciones para el período transitorio que preceda al establecimiento del mecanismo permanente.

Los Estados Unidos votaron en contra de la Recomendación del anexo A.V.3 relativa a las atribuciones de los órganos auxiliares del mecanismo permanente.

ETIOPIA

La delegación de Etiopía reserva su posición en relación con los párrafos del Acta Final respecto de los cuales presentó las enmiendas que figuran en el documento E/CONF.46/L.23, especialmente los párrafos siguientes del documento E/CONF.46/L.10 (Preámbulo).

Sección I, párrafo 8

Este párrafo no refleja con precisión las conclusiones de las Comisiones Primera y Quinta acerca del lento ritmo de crecimiento de las exportaciones de los países en desarrollo.

Sección III, párrafo 30, y Sección IV, párrafos 42 y 43

Estos párrafos no reflejan las decisiones y conclusiones de las Comisiones Segunda y Quinta en el sentido de que el comercio entre los países en desarrollo debe efectuarse sobre una base mutuamente ventajosa.

Sección IV, párrafo 37

La disposición de este párrafo no concuerda con el informe de la Primera Comisión. A juicio de la delegación de Etiopía, el acceso a los mercados debe preceder a los Convenios internacionales sobre productos básicos, de conformidad con las conclusiones de la Primera Comisión.

En lo que se refiere al párrafo 25 de la Recomendación que figura en el anexo A.V.1, la delegación de Etiopía desearía hacer constar la reserva siguiente:

Al estudiar los procedimientos de conciliación, la comisión especial deberá limitarse únicamente a esos procedimientos, sin inmiscuirse en modo alguno en cuestiones que afecten a los derechos soberanos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas (cualquier sistema de voto ponderado y plural), tales como el principio de que cada país debe tener un voto, que se respeta y sigue en las Naciones Unidas.

Creemos firmemente que esta observación debe ser puesta en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas y de la comisión especial.

FINLANDIA

Observación I

El delegado de Finlandia, al suscribir el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, confirma que en ella constan las deliberaciones de la Conferencia.

La actitud de la delegación de Finlandia respecto de las diversas Recomendaciones, declaraciones y otras decisiones adoptadas por la Conferencia, incluidas como anexo al Acta Final, se indica en las declaraciones hechas y en los votos emitidos por ella, tal como figuran en las actas de la Conferencia.

Observación II

Reconociendo que los países en desarrollo tienen gran necesidad de aumentar sus ingresos de exportación de productos primarios, la delegación de Finlandia desea declarar que, a causa de motivos financieros y de las condiciones existentes en la agricultura de su país, son limitadas las posibilidades del Gobierno de Finlandia de cumplir la Recomendación del anexo A.II.1, especialmente en lo que respecta a la parte II («Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado»).

Por otra parte, el Gobierno de Finlandia prestará atención cuidadosa y continua a dicha Recomendación.

FRANCIA

Observación sobre el Acta Final de la Conferencia

La delegación de Francia observa que en el Acta Final hay ciertas declaraciones y Recomendaciones sobre las que se vio obligada a definir su actitud con ocasión de las votaciones habidas en comisión o en sesión plenaria. En consecuencia, la aprobación del Acta Final por la delegación de Francia debe interpretarse a la luz de las observaciones o reservas que ha expresado en cuanto a dichas Recomendaciones, así como de las formuladas en representación de los seis Estados miembros de la Comunidad Económica Europea por el representante de Bélgica, cuando éste anunció que hablaba como portavoz de aquellos seis Estados.

Observaciones relativas a los Principios aprobados por la Conferencia, que figuran en el anexo A.I.1

La delegación se abstuvo en las votaciones sobre los siguientes Principios generales: tercero, cuarto, quinto, sobre la enmienda al Principio séptimo y sobre el Principio séptimo en su forma modificada, octavo, noveno, undécimo y decimocuarto.

También se abstuvo en las votaciones sobre los Principios especiales quinto, sexto, séptimo, undécimo y duodécimo.

En cuanto al primer Principio especial, la delegación de Francia, que lo aprobó, se propone fomentar las consultas entre los países en desarrollo y los desarrollados, acerca de los planes y programas de desarrollo de aquéllos.

Reservas y observaciones relativas a la Recomendación de la Primera Comisión, que figuran en el anexo A.II.7

La delegación de Francia reserva su actitud en cuanto al apartado vii) del párrafo 1 y al párrafo 2 de la Recomendación que figura en el anexo A.II.7 («Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos») y, en consecuencia, no puede apoyar su aplicación.

La delegación de Francia considera:

En cuanto al apartado vii) del párrafo 1: que incluye ciertas disposiciones sobre el « acceso a los mercados » que, si fueran aplicadas, podrían resultar incompatibles con la aplicación de las estipulaciones del Tratado de Roma y la política de la Comunidad que es su corolario.

En cuanto al párrafo 2, que la redacción del texto votado en la Primera Comisión no se ha modificado bastante para tener en cuenta ciertos efectos de la política de industrialización aplicada por uno o varios de los seis países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Observaciones concernientes a la Recomendación del anexo A.II.9

La delegación de Francia no puede suscribir las disposiciones de la Recomendación del anexo A.II.9, tal como fue votada el 15 de junio de 1964 en sesión plenaria. Esas disposiciones, tal como se formulan en ese documento, son incompatibles con la política fiscal del Gobierno francés.

Observaciones concernientes a las Recomendaciones presentadas al pleno de la Conferencia por la Segunda Comisión

La delegación de Francia:

1. Votó en contra de la Recomendación del anexo A.III.1.
2. Se abstuvo en la votación sobre:
La Recomendación del anexo A.III.2;
La Recomendación del anexo A.III.7.
3. Votó a favor de las Recomendaciones de los anexos A.III.3, A.III.4, A.III.5, A.III.6 y A.III.8.

Reservas y observaciones concernientes a la Recomendación del anexo A.III.3

Algunos países en desarrollo establecen impuestos que gravan la exportación de ciertas materias primas o bien ponen trabas a su salida, pero al mismo tiempo sus exportaciones de productos manufacturados a base de dichas materias primas están exentas de derechos o disfrutan de diversas ventajas directas o indirectas.

Existe el peligro de que dichas prácticas puedan dar lugar a trastornos serios en las industrias que elaboran esas materias primas en otros países.

La delegación de Francia declara que su voto a favor de la Recomendación del anexo A.III.3, presentada por la Segunda Comisión, no significa que apruebe esas prácticas improcedentes si quedaran comprendidas en el párrafo 4 de la sección II de la parte B.

Reservas y observaciones concernientes a la Recomendación del anexo A.III.8

Reconociendo la necesidad de una cooperación económica más estrecha entre los países en des-

arrollo, la delegación de Francia se ha pronunciado en favor de la Recomendación del anexo A.III.8.

No obstante, considera que si, en aplicación de las disposiciones enunciadas en el apartado e) de la sección III, en el inciso v) del apartado a) de la sección IV y en el apartado b) de la sección IV, todos los países en desarrollo se concedieran recíprocamente desde el principio preferencias arancelarias o de otro tipo, se pondrían con ello obstáculos al establecimiento de agrupaciones económicas regionales, que constituyen la forma más eficaz de cooperación.

Observaciones concernientes a las Recomendaciones presentadas por la Tercera Comisión

En la votación habida en sesión plenaria, la delegación de Francia:

1. Votó en contra de:
 - 1) La Recomendación del anexo A.IV.7.
 - 2) La Recomendación del anexo A.IV.19.
2. Se abstuvo en la votación sobre:
 - 1) La Recomendación del anexo A.IV.3.
 - 2) La Recomendación del anexo A.IV.4.
 - 3) La Recomendación del anexo A.IV.5.
 - 4) La Recomendación del anexo A.IV.6.
 - 5) La Recomendación del anexo A.IV.8.
 - 6) La Recomendación del anexo A.IV.9.
 - 7) La Recomendación del anexo A.IV.15.
 - 8) La Recomendación del anexo A.IV.25.
3. Se habría abstenido, si hubiera habido votación, cuando se aprobó la Recomendación del anexo A.IV.10.

Además, la delegación de Francia pide que el texto anexo de las reservas y observaciones acerca de las 17 recomendaciones de la Tercera Comisión se reproduzca en el lugar adecuado del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Esta comunicación se refiere exclusivamente a las reservas formuladas en relación con las votaciones sobre las Recomendaciones presentadas por la Tercera Comisión. Se presentarán otras comunicaciones sobre las otras votaciones habidas en sesión plenaria.

Anexo A.IV.1

La delegación de Francia, sin poner en duda la importancia del principio enunciado en el apartado d) del párrafo 1, señala que su aceptación no puede interpretarse como un compromiso general que limitaría su libertad de elección con respecto a la aplicación de su política de ayuda. Desea también aclarar que su aceptación del apartado g) del párrafo 1 no debe interpretarse como un compromiso por su parte.

En cuanto al apartado b) del párrafo 1 y al párrafo 2, hay que referirse a las observaciones sobre las Recomendaciones de los anexos A.IV.5 y A.IV.18.

Anexos A.IV.3 y A.IV.4

La delegación de Francia se abstuvo de votar sobre esas dos Recomendaciones, por tener serias reservas con respecto a la segunda parte de la Recomendación del anexo A.IV.3 y a los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11 de la Recomendación del anexo A.IV.4.

Anexo A.IV.5

Al abstenerse de votar sobre esta Recomendación, la delegación de Francia deseaba indicar que cualquier procedimiento de carácter demasiado general o sumamente sistematizado para fijar nuevos plazos de amortización de la deuda exterior puede tener resultados contrarios a los objetivos que se persiguen. Esas disposiciones sólo pueden considerarse caso por caso y de común acuerdo entre el país deudor y sus acreedores; y en relación, si fuese necesario, con las instituciones internacionales interesadas.

Anexos A.IV.7 y A.IV.8

Al votar en contra de la Recomendación del anexo A.IV.7 y abstenerse de votar sobre la Recomendación del anexo A.IV.8, la delegación de Francia deseaba recordar que se opone a cualquier ampliación de las actividades del Fondo Especial al campo de la inversión, puesto que la responsabilidad a este respecto incumbe a otros organismos especializados de las Naciones Unidas y que tal ampliación puede comprometer la acción eficaz del Fondo Especial en el sector de la preinversión.

Anexo A.IV.9

La delegación de Francia considera que el establecimiento de nuevos fondos de desarrollo no sería de utilidad alguna, e incluso podría ser perjudicial. Los órganos generales o regionales existentes podrían desempeñar satisfactoriamente las funciones previstas. No hay base para pensar que el establecimiento de nuevos órganos traerá consigo un aumento del volumen total de asistencia; por el contrario, su consecuencia sería un aumento de los gastos y un despilfarro de recursos y esfuerzos.

Anexo A.IV.10

Como la Recomendación fue aprobada sin votación, la delegación de Francia no tuvo oportunidad de declarar que deseaba abstenerse en la votación sobre el primer párrafo de la parte dispositiva, a fin de no limitar su libertad de acción al poner en práctica su política de asistencia.

Anexo A.IV.11

La delegación de Francia pone de relieve que el capital procedente del mercado internacional, garantizado por la colectividad internacional y utilizado en la concesión de nuevos préstamos a tipo de interés muy bajo, gracias a un fondo de nivelación de intereses, tiene en definitiva más carácter de fondos públicos que de capital privado; así, pues,

aunque considera útiles los estudios sobre estas cuestiones, duda de que el empleo de esos métodos asegure un aumento efectivo del volumen de la asistencia financiera.

Anexo A.IV.12

La delegación de Francia señala que la lista que figura en el párrafo 1 de la parte A, de algunas de las medidas conducentes a estimular la corriente de inversiones privadas, no puede considerarse como exhaustiva; formula una reserva en cuanto a la segunda parte de ese párrafo (« por ejemplo. . . países en desarrollo »). Por otra parte, la delegación de Francia considera que entre las « medidas necesarias » mencionadas en el párrafo 3 de la parte B (primera frase) se debería incluir, en particular, la conclusión de acuerdos internacionales con miras a mejorar las condiciones de la inversión privada.

Anexo A.IV.14

Aunque aprueba el principio de que se efectúe un estudio sobre esas cuestiones, la delegación de Francia formula serias reservas en cuanto al contenido del documento que figura como apéndice a la Recomendación.

Anexo A.IV.15

Al abstenerse de votar sobre este texto, la delegación de Francia ha querido señalar que no piensa participar en la financiación de tal fondo, caso de ser establecido.

Anexo A.IV.17

La delegación de Francia recuerda que sería prematuro tomar una decisión definitiva sobre un sistema que sólo lleva un año de existencia y que, hasta ahora, ha sido muy poco utilizado; las modificaciones enunciadas en el texto deberían, pues, examinarse a la luz de la experiencia, cuando ésta haya adquirido mayor volumen. Además, debería estudiarse su compatibilidad con la liquidez del Fondo Monetario Internacional.

Además, la delegación de Francia formula, en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, las mismas reservas que en el caso de la Recomendación del anexo A.IV.18.

Anexo A.IV.18

Al votar a favor de esta Recomendación, la delegación de Francia no ha aceptado el principio de plan alguno para la compensación a largo plazo de las fluctuaciones en los ingresos de exportación; a su juicio, la verdadera solución estriba en la organización de los mercados de productos primarios de modo que permita el mantenimiento de precios estables y remuneradores.

Anexo A.IV.24

Aunque ha votado a favor de ese texto, la delegación de Francia formula serias reservas en cuanto al párrafo 17 de esta Recomendación.

Anexo A.IV.25

Aunque comparte gran número de las ideas que figuran en esa Recomendación, la delegación de Francia no pudo votar a favor, por el carácter rígido de algunas de las medidas que en ella se enuncian.

Anexo A.IV.26

La delegación de Francia considera que no sería de desear la conclusión de acuerdos internacionales sobre esa materia.

Observaciones sobre la Recomendación del anexo A.V.1. (Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional)

La delegación de Francia ha votado a favor de la Recomendación del anexo A.V.1. No obstante, considera que la redacción del párrafo 25 es innecesariamente complicada. Habría preferido un texto más sencillo, que no prejuzgara en modo alguno la dirección en que conviene buscar las soluciones a las dificultades de que se trata, ni la manera de resolver un problema cuyo estudio no se ha emprendido aún.

La delegación de Francia observa que las disposiciones para aplicar ciertas recomendaciones hacen referencia explícita al mecanismo institucional que todavía ha de establecerse. En consecuencia, la delegación de Francia debe reservar su actitud en cuanto a esas Recomendaciones hasta que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya establecido dicho mecanismo y le sea posible formar juicio definitivo al respecto.

HUNGRÍA

La delegación de Hungría mantiene sus reservas y observaciones formuladas en las diferentes Comisiones en lo que respecta a los siguientes puntos:

La sección IV del preámbulo del Acta Final, párrafo 38, que trata de la financiación compensatoria.

La Recomendación del anexo A.II.6 (Programa Mundial de Ayuda Alimentaria).

La Recomendación del anexo A.II.7, párrafo 2 (Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos).

En cuanto a las Recomendaciones de los anexos A.IV.2, A.IV.4, A.IV.5, A.IV.8, A.IV.9, A.IV.11, A.IV.12, A.IV.15 y A.IV.16, la delegación de Hungría se ha abstenido de votar, teniendo en cuenta las opiniones sobre esos temas expuestas en los debates de la Tercera Comisión.

En cuanto a la Recomendación del anexo A.IV.1, la delegación de Hungría hace suyas las reservas formuladas sobre esta Recomendación por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La delegación de Hungría apoya también todas las observaciones formuladas por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los Principios que figuran en el Acta Final.

IRLANDA

Observación de carácter general

El Jefe de la delegación de Irlanda firma el Acta Final en la que constan las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Las Recomendaciones, conclusiones y demás textos aprobados por la Conferencia serán objeto de minucioso estudio por parte del Gobierno de Irlanda. La actitud de la delegación con respecto a temas concretos ha sido expresada durante las deliberaciones y ha quedado de manifiesto en las votaciones y en las declaraciones de la delegación, según constan en los documentos de la Conferencia y en el Acta Final.

Anexo A.II.8; Anexo A.II.9 (Minerales y combustibles); *Anexo A.IV.2*: La delegación de Irlanda se abstuvo en la votación sobre los temas anteriores.

Anexo A.V.2; Anexo A.V.3: La delegación de Irlanda votó en contra de las Recomendaciones anteriores.

ITALIA

Declaración sobre reservas y observaciones al Acta Final

La delegación de Italia desea manifestar que, al firmar el Acta Final de la Conferencia, no tiene la intención de retirar las observaciones que hizo cuando las distintas comisiones aprobaron los instrumentos que fueron sometidos posteriormente al pleno de la Conferencia.

Reserva sobre la Recomendación del anexo A.II.1. (Convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio)

La delegación de Italia aprobó esta Recomendación, pero desea poner de relieve que, con respecto a las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 3 de la parte A de la sección II, es imposible que Italia, teniendo en cuenta su situación económica y financiera actual, pueda acometer la reducción de los aranceles y gravámenes fiscales, los cuales, en cualquier caso, están sometidos a decisiones parlamentarias que no pueden ser objeto de obligaciones anticipadas.

Reserva a la Recomendación del anexo A.II.9 (Minerales y combustibles)

La delegación de Italia no aprobó las disposiciones de esta Recomendación, ya que, abstracción hecha de cualquier otra consideración, la situación económica y financiera actual del país no le permite modificar el trato fiscal que se aplica en Italia a los productos a los que se refiere dicha Recomendación.

JAMAICA

La delegación de Jamaica desea hacer las observaciones siguientes: Si bien está de acuerdo, en principio, con las disposiciones transitorias tendientes a la eliminación gradual de los acuerdos preferenciales, no puede aceptar el contenido del párrafo 6 de la parte A de la sección II de la Recomendación del anexo A.II.1, a no ser que se incluyan las siguientes precisiones:

Primero. El principio de la eliminación gradual de los acuerdos preferenciales existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, « que entrañen discriminaciones respecto de otros países en vías de desarrollo », debe aplicarse *de modo general* y no quedar limitado exclusivamente a los acuerdos entre países desarrollados y países en desarrollo. En otras palabras, deben derogarse igualmente los acuerdos suscritos entre países en desarrollo que forman parte de grupos regionales en los que se practica una discriminación contra otros países en desarrollo.

Segundo. Las « medidas internacionales que les aseguren ventajas por lo menos equivalentes » a los países en desarrollo perjudicados por la eliminación gradual de los acuerdos preferenciales deberían estribar no sólo en una compensación financiera satisfactoria, sino que deberían incluir también otras medidas para contrarrestar las consecuencias sociales y económicas de la desaparición de los acuerdos preferenciales. Debería quedar claramente entendido que dichas medidas internacionales habrían de comprender entre otras cosas la concesión de preferencias generales por *todos* los países desarrollados en favor de *todos* los países en desarrollo.

Tercero. Los acuerdos preferenciales entre países desarrollados y países en desarrollo, fundamentales para el mantenimiento y el aumento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, que se basan en obligaciones contractuales entre los países en desarrollo y los países desarrollados, sólo pueden eliminarse gradualmente por acuerdos recíprocos entre los países desarrollados y los países en desarrollo interesados.

Cuarto. Debería establecerse un sistema especial para conseguir que las « ventajas... equivalentes » comiencen a ser *realmente* efectivas para los países en desarrollo perjudicados por la eliminación gradual de los acuerdos preferenciales *antes* de que comience dicha eliminación gradual de los acuerdos preferenciales.

Quinto. El órgano de las Naciones Unidas encargado de vigilar la supresión gradual de los acuerdos preferenciales existentes debería tener la obligación de consultar a los países desarrollados y a los países en desarrollo interesados y deberían adoptarse medidas para la salvaguardia de los intereses de los países en desarrollo perjudicados.

JAPON

La delegación del Japón reserva su actitud respecto de todas las Recomendaciones y de todos los Principios aprobados por la Conferencia e incluidos en el Acta Final sobre los que hizo constar que votaba en contra o se abstenía.

Además, en los casos en que la delegación del Japón votó a favor de Recomendaciones en las que se hacía referencia al mecanismo permanente que debía establecerse, el voto se basaba en el supuesto de que el Japón podría aceptar ese mecanismo permanente.

La delegación del Japón desea, asimismo, hacer las siguientes observaciones sobre algunas Recomendaciones en favor de las cuales se pronunció en las votaciones.

PRIMERA COMISIÓN

1) Al apoyar la Recomendación del anexo A.II.1, la delegación del Japón deseó que se tuvieran en cuenta los siguientes aspectos:

a) El Japón tropezará con mayores dificultades que otros países desarrollados, al llevar a la práctica las disposiciones de la Recomendación, debido a algunos elementos subdesarrollados de su estructura económica, particularmente en el sector de la agricultura y de la pequeña industria;

b) Al tratar del problema de los productos básicos, debería darse mayor relieve a los productos primarios principal o exclusivamente producidos por países en desarrollo;

c) Al llevar a la práctica las propuestas de la Recomendación, debería tenerse debidamente en cuenta el interés de los países desarrollados importadores;

d) Al buscar la solución de los problemas internacionales que plantean los productos básicos, debería evitarse con cuidado cualquier injerencia indebida en las políticas internas de los países desarrollados importadores.

2) Con respecto a la Recomendación del anexo A.II.9, la delegación del Japón se abstuvo en la votación.

SEGUNDA COMISIÓN

*Recomendación del Anexo A.III.4**Párrafos 9, 10 y 11*

Respecto de un número limitado de productos, puede darse el caso de que el Japón se halle en la imposibilidad de ajustarse a los principios establecidos en esos párrafos.

El Japón se reserva el derecho de reconsiderar la concesión de los beneficios que se deriven de las negociaciones internacionales a que se refieren esos párrafos para aquellos países que sigan prácticas comerciales discriminatorias contra él, participen o no en dichas negociaciones internacionales.

Recomendación del anexo A.III.8

La delegación del Japón votó en favor de la Recomendación en la inteligencia de que, las reglas, procedimientos y condiciones para el establecimiento de un sistema preferencial entre los países en desarrollo deberían ser objeto de negociaciones conjuntas entre los países en desarrollo y los países desarrollados en una reunión internacional adecuada con el fin de proteger los intereses de terceros países.

TERCERA COMISIÓN

Recomendación del anexo A.IV.1

El Japón votó a favor de la Recomendación en la inteligencia de que los estudios a que se refiere el apartado j) del párrafo 1 se llevarán a cabo según la pauta establecida en las disposiciones de la Recomendación del anexo A.IV.14.

Recomendación del anexo A.IV.17

El Japón aceptó esa Recomendación en la inteligencia de que las disposiciones establecidas en el párrafo 3 de la parte dispositiva, encaminadas a que se estudie la manera de obtener la refinanciación por el Fondo Monetario Internacional de créditos compensatorios, se cumplirán mediante el estudio que debe emprender el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad con la sección A de la Recomendación del anexo A.IV.18.

Recomendación del anexo A.IV.21

El Japón expresó el deseo de que se tuviera en cuenta que, a su juicio, el alcance de cualquier estudio ulterior sobre transporte marítimo debe estar en consonancia con las disposiciones establecidas en las « Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo » (anexo A.IV.22).

KUWAIT

La delegación de Kuwait desea hacer constar que cuando votó a favor de la Recomendación incluida en el anexo A.IV.4, dio por supuesto que la expresión « países donantes » de la primera línea del sexto párrafo del preámbulo de la Recomendación citada se refería a los países desarrollados.

LIECHTENSTEIN

Observación de carácter general

La delegación del Principado de Liechtenstein, al firmar el Acta Final, se congratula de la conclusión de los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Gobierno del Principado de Liechtenstein estudiará detenidamente los resultados de la Conferencia con el fin de comprobar en qué medida puede contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Conferencia expresados en las Recomendaciones, incluidos los Principios y las declaraciones incorporadas en el

Acta Final, teniendo debidamente en cuenta la actitud de la delegación del Principado de Liechtenstein con respecto a aquellos objetivos.

LUXEMBURGO

La delegación del Gran Ducado de Luxemburgo ha firmado el Acta Final en la inteligencia de que se trata tan sólo de un acta en la que constan las deliberaciones de la Conferencia y las Recomendaciones aprobadas por la misma.

La actitud de la delegación del Gran Ducado de Luxemburgo acerca de cierto número de cuestiones, consideradas separadamente o en su conjunto, se expresa concretamente en las actas resumidas de las comisiones y de las sesiones plenarias de la Conferencia, así como en la propia Acta Final.

La delegación del Gran Ducado de Luxemburgo manifiesta que mantiene una posición idéntica a la de la delegación de Bélgica y, por consiguiente, presenta las mismas observaciones que fueron formuladas por dicha delegación (véase *supra*).

NORUEGA

Reserva sobre la Recomendación contenida en el anexo A.III.8

La delegación de Noruega formula una reserva con respecto a la referencia a los servicios incluida al final del apartado b) de la sección IV de esta Recomendación, materia que no ha sido objeto de estudio por parte de la Segunda Comisión.

NUEVA ZELANDIA

La delegación de Nueva Zelanda, al firmar el Acta Final y al aceptarla, por consiguiente, considerando que en ella constan exactamente las deliberaciones de la Conferencia, hace las observaciones siguientes:

a) La delegación opina que la Conferencia debería haber expresado explícitamente su reconocimiento del hecho de que hay una diversidad entre los países tanto en lo que se refiere a su grado de crecimiento como a la magnitud y estructura de su economía. Así como hay diferencias en las necesidades que tienen los diversos países de disfrutar de una protección y asistencia especiales, también se dan diferencias en la capacidad de los diversos países para otorgar tal asistencia y protección.

b) La delegación comparte la opinión de que los Principios son incompletos y pueden ser objeto de mejoras. En especial, considera que deberían ser complementados con el principio siguiente:

« En las medidas internacionales de cooperación en la esfera del comercio y el desarrollo se deben tener en cuenta las diferencias existentes entre los países en cuanto a su estructura económica y comercial y en cuanto a la magnitud de su economía y a la etapa de desarrollo en que se encuentren. »

La actitud de la delegación con respecto a todos los Principios aprobados por la Conferencia está condicionada por estas consideraciones.

c) La delegación estima que si se han de alcanzar los objetivos establecidos en la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, con la que se inicia el Decenio para el Desarrollo, y por los patrocinadores de la resolución 1785 (XVII) por la que se convocaba a esta Conferencia, deberá reconocerse en forma más explícita la situación de los países que dependen en gran medida de la exportación de una pequeña variedad de productos primarios.

d) La delegación hace observar que Nueva Zelanda, al poner en práctica las Recomendaciones de la Conferencia, se verá necesariamente influida por la naturaleza de su comercio y su economía y las condiciones que los afectan.

PAISES BAJOS

La delegación del Reino de los Países Bajos ha firmado la presente Acta Final en la inteligencia de que constituye un acta en la que constan las deliberaciones, discusiones y Recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

La actitud adoptada por el Reino de los Países Bajos conjunta o separadamente, sobre cierto número de cuestiones, puede encontrarse en las actas resumidas de las comisiones, subcomisiones y sesiones plenarias de la Conferencia, así como en la propia Acta Final.

La delegación del Reino de los Países Bajos ha votado en contra de las recomendaciones siguientes que fueron aprobadas en votación ordinaria:

Anexo A.II.9, anexo A.IV.3, párrafo 1; anexo A.V.3.

La delegación del Reino de los Países Bajos se ha abstenido de votar en cuanto a las recomendaciones siguientes que fueron aprobadas en votación ordinaria:

Anexo A.II.8, anexo A.III.2, anexo A.III.7, anexo A.V.2.

En lo que respecta a la Recomendación contenida en el anexo A.IV.21, el Gobierno del Reino de los Países Bajos desea señalar que, en su opinión, todos los estudios ulteriores referentes al transporte marítimo deben ser llevados a cabo por mediación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que es el organismo ya existente de las Naciones Unidas especializado en transporte marítimo.

PAKISTAN

Pueden aceptarse las recomendaciones incluidas en los anexos A.I.2 y A.VI.1, con la salvedad de la observación y de la reserva formuladas por la delegación del Pakistán ante la Quinta Comisión y ante la Subcomisión para los países sin litoral.

PORTUGAL

Al firmar la presente Acta Final, la delegación portuguesa declara que el Gobierno de Portugal contribuirá en la forma más plena y constructiva posible al logro de los objetivos de la Conferencia.

Al firmar las Recomendaciones en cuyo favor ha votado, la delegación de Portugal se propone aplicarlas teniendo debidamente en cuenta la situación especial que crean los diferentes grados de desarrollo que existen dentro de la esfera económica de Portugal.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

A. TEXTO GENERAL

La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firma el Acta Final, en la que constan las deliberaciones de la Conferencia, en la inteligencia de que las Recomendaciones y opiniones que en la misma figuran han de interpretarse teniendo en cuenta las explicaciones y observaciones que la delegación ha expuesto, así como sus votos, en el curso de la Conferencia.

En aquellos casos en que la delegación votó a favor de una Recomendación que contenía una referencia a organismos recomendados por la Conferencia, votó así en la inteligencia de que dichos organismos serían satisfactorios para el Reino Unido.

B. TEXTOS RELATIVOS A RECOMENDACIONES DETERMINADAS

Primera Comisión

Anexo A.II.1

La delegación votó a favor de esta Recomendación.

La actitud de la delegación respecto de los convenios internacionales sobre productos básicos ha sido ya expuesta en el proyecto de recomendación que presentó, en las actas resumidas y el informe de la Primera Comisión. Respecto de la Parte I de dicha Recomendación, el Reino Unido sigue opinando que, para determinar los precios en los convenios sobre productos básicos, es indispensable tener en cuenta las circunstancias del producto básico de que se trate.

Respecto de la sección D de la Parte I de esta Recomendación, la delegación conviene en que debe considerarse la creación de una Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos. Sin embargo, se ha reconocido que ni en la Primera ni en la Cuarta Comisión había oportunidad para examinar el fondo de las propuestas de la sección D. En consecuencia, la delegación opina que quedan por examinar los detalles de la sección D. Es poco probable que algunos de ellos sean aceptables para el Reino Unido y, por tanto, la delegación debe mantener su

posición hasta que se hayan examinado sus aspectos esenciales, en particular respecto de las propuestas funciones ejecutivas de la Comisión y de sus relaciones con otros organismos internacionales en este campo.

Anexo A.II.4

La delegación votó a favor de esta Recomendación. Con referencia al apartado g), considera que el Centro de Información Comercial del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio debería ser el organismo encargado, en el sistema de las Naciones Unidas, de la información comercial y la investigación de mercados.

Anexo A.II.8

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.II.9

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Segunda Comisión

Anexo A.III.1

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.III.3

La delegación no aprueba todos los métodos para fomentar las exportaciones que se describen en el párrafo 4 de la parte II de la sección B de esta Recomendación.

Tercera Comisión

Anexo A.IV.3

La delegación votó en contra del párrafo 1 de la parte dispositiva y se abstuvo de votar sobre la totalidad de la Recomendación.

Anexo A.IV.4

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.6

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

Anexo A.IV.7

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.8

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.9

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.15

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.17

La delegación votó a favor de esta Recomendación en la inteligencia de que la disposición del párrafo 3 de la parte dispositiva, relativa al estudio de los posibles modos de asegurar la refinanciación de los giros compensatorios sobre el Fondo Monetario Internacional, se cumpliría en virtud del estudio que debería emprender el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en conformidad con la Recomendación del anexo A.IV.18.

Anexo A.IV.19

La delegación votó en contra de esta Recomendación.

Anexo A.IV.21

La delegación considera que el alcance de cualquier otro estudio sobre los transportes marítimos debe concordar con las disposiciones que figuran en las « Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo » (anexo A.IV.22).

Anexo A.IV.23

La delegación ve con simpatía las legítimas aspiraciones de los países en desarrollo en el campo de los seguros. En consecuencia, ha cooperado en la redacción de la Recomendación revisada en una forma que probablemente representa el mayor entendimiento que puede lograrse en esta difícil materia de carácter técnico. Sin embargo, la delegación debe destacar la importancia que asigna a la declaración contenida en el preámbulo de la Recomendación, de que « las características del seguro y del reaseguro requieren en general que se opere internacionalmente ». A su juicio, las actividades en materia de seguros y reaseguros deben hallarse libres de toda suerte de restricciones o controles que no redunden en interés de los asegurados. Al adherirse a la Recomendación, en conformidad con el espíritu de esta Conferencia, no debe pensarse que la delegación del Reino Unido se aparte en modo alguno de dichos puntos de vista.

Anexo A.IV.25

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

Cuarta Comisión

Anexo A.V.1

La delegación del Reino Unido hace constar su criterio de que las disposiciones institucionales sólo pueden servir de un modo eficaz a los intereses de los países en desarrollo a condición de contar con el asentimiento de los distintos países en desarrollo o desarrollados, teniendo debidamente en cuenta su soberanía nacional y sus legítimos intereses económicos. En consecuencia, la delegación opina que cuando la Asamblea General proceda a completar las propuestas sobre disposiciones institucionales cuyos cimientos se han puesto en la Recomendación del anexo A.V.1, será esencial que las disposiciones

finales tengan debidamente en cuenta los intereses de todos los países si se quiere que posean un valor práctico.

Quinta Comisión

Anexo A.I.1

La delegación votó en contra, o se abstuvo de votar, como se indica a continuación:

Votó en contra

Principios generales: 3, 7, 8, 11, 14.

Principios especiales: 7, 12.

Se abstuvo

Principios generales: 1, 2, 4, 5, 12.

Principios especiales: 1, 8, 9, 11.

Respecto del Sexto Principio especial, la delegación declaró que, lo mismo que otras delegaciones, se habría abstenido si se hubiera procedido a votar sobre el mismo.

Anexo A.VI.2

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

Anexo A.VI.3

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

Anexo A.VI.4

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

Anexo A.VI.5

La delegación se abstuvo de votar sobre esta Recomendación.

REPUBLICA DE COREA

La delegación de la República de Corea expresa sus reservas respecto a los puntos siguientes:

1. El Sexto Principio general que figura en el anexo A.I.1 (Quinta Comisión).

2. Sección II.B de la Recomendación que figura en el anexo A.II.1 (Primera Comisión).

3. Las Recomendaciones que figuran en los anexos A.III.2 y A.III.7 (Segunda Comisión).

Estas reservas se basan en la duda que abriga la delegación de la República de Corea con respecto a la posibilidad de promover el comercio entre los países con sistemas económicos y sociales distintos.

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Observación de carácter general

El representante de la República Federal de Alemania, al suscribir el Acta Final, confirma que en ella constan las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como las conclusiones, Recomendaciones y otros textos adoptados por dicha Conferencia. Los votos emitidos por la delegación de la Repú-

blica Federal de Alemania y las opiniones y observaciones que ha formulado, tal como figuran en las actas resumidas de las comisiones, subcomisiones y sesiones plenarias de la Conferencia y en el Acta Final, reflejan su actitud con respecto a las conclusiones, recomendaciones y otros textos de la Conferencia.

Con arreglo a esta actitud, el Gobierno de la República Federal de Alemania estudiará cuidadosamente qué aportaciones constructivas podrá hacer para el logro de los objetivos de la Conferencia.

Observación acerca de la Recomendación que figura en el anexo A.II.1

En cuanto al apartado c) del párrafo 3 de la sección II de esta Recomendación, la delegación de la República Federal de Alemania desea señalar que, conforme a la Constitución de la República Federal de Alemania, toda decisión sobre la reducción o supresión de impuestos compete al Parlamento, cuyas decisiones no puede prejuzgar el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Por otra parte, la delegación de la República Federal de Alemania se remite a las explicaciones que dio sobre esta cuestión en las sesiones de la Primera Comisión.

Observación acerca de la Recomendación que figura en el anexo A.IV.17

La delegación de la República Federal de Alemania votó a favor de la Recomendación que figura en el anexo A.IV.17, en la inteligencia de que la exigencia, enunciada en el apartado 3) del párrafo 1 de la parte dispositiva, de estudiar los medios posibles para obtener la refinanciación de los créditos compensatorios del Fondo Monetario Internacional, se cumpliría mediante el estudio que en virtud de la parte A de la Recomendación del anexo A.IV.18 ha de llevar a cabo el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Observación acerca de la Recomendación que figura en el anexo A.V.1

La Recomendación del anexo A.V.1, que determina las disposiciones institucionales, prevé entre otras cosas, en el párrafo 25, que una comisión especial deberá presentar propuestas sobre ciertas cuestiones de procedimiento y votación antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas tome una decisión al respecto.

La República Federal de Alemania confía en que se le dará ocasión de manifestar su opinión sobre las propuestas antes de que sean presentadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RUMANIA

La delegación de Rumania opina que todas las Recomendaciones de la Conferencia concernientes a los principios y medidas que han de adoptarse

en la esfera del comercio y el desarrollo internacionales deben dirigirse a todos los Estados sin discriminación alguna, y que deben ser universales las consecuencias de los documentos aprobados.

SUDAFRICA

Las recomendaciones de la Conferencia clasifican generalmente a todos los países en sólo dos categorías, a saber, la de los países en desarrollo y la de los países desarrollados.

En esas recomendaciones no se tienen en cuenta los países que, si bien comparten algunos de los problemas de los países « en desarrollo », no necesitan ni buscan soluciones con la amplitud e intensidad que requieren los países « en desarrollo » y, aun cuando comparten algunas características comunes con los países « desarrollados » no pueden aceptar, a causa de sus propias necesidades de desarrollo, un trato desigual que perjudique su comercio y desarrollo, ni tampoco pueden aceptar todas las obligaciones que han sido formuladas para su aceptación por los países « desarrollados ».

Tal es el caso de Sudáfrica que no es claramente ni un país « desarrollado » ni un país « en desarrollo », conforme al contexto de las deliberaciones de la Conferencia y al sentido en que estos términos se emplean en la presente Acta Final.

El Gobierno de Sudáfrica reconoce plenamente la urgente necesidad del crecimiento acelerado de los países en desarrollo, así como la función que la aplicación de las recomendaciones relativas a la expansión comercial puede desempeñar en el fomento de dicho crecimiento.

En tales circunstancias, el Gobierno de Sudáfrica tomará nota de las Recomendaciones de la Conferencia y, teniendo debidamente en cuenta las necesidades propias del desarrollo de Sudáfrica, estudiará las políticas y condiciones económicas especiales inherentes a la aplicación de las Recomendaciones aprobadas por la Conferencia. Para ello, el Gobierno de Sudáfrica colaborará con todos los demás gobiernos deseosos de tal colaboración a fin de sentar los cimientos de un orden económico mundial mejor.

Además, la firma de la presente Acta Final no prejuzga la actitud que el Gobierno de Sudáfrica puede adoptar con respecto a las Recomendaciones de la Conferencia en favor de las cuales no ha votado la delegación de Sudáfrica.

SUIZA

Observación de carácter general

Al firmar el Acta Final, la delegación de Suiza toma nota de la conclusión de la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Gobierno de Suiza estudiará sus resultados con el mayor detenimiento, para deter-

minar qué contribución constructiva puede aportar Suiza al logro de los objetivos señalados por la Conferencia y definidos en las Recomendaciones (incluidos los Principios) y las declaraciones que se incorporan en el Acta Final, teniendo en cuenta la actitud expresada por Suiza respecto de dichos objetivos en sus votos, observaciones y declaraciones en la Conferencia.

Observación relativa a los Principios del anexo A.I.1

En la votación ordinaria respecto del Sexto Principio especial, Suiza se abstuvo.

Observación acerca de la Recomendación del anexo A.II.1 (Convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio)

La delegación de Suiza ha aprobado la Recomendación del anexo A.II.1, a reserva de las siguientes observaciones:

La política liberal de importación seguida por Suiza ya ha producido resultados considerables para los exportadores de los países en desarrollo. La mayoría de las necesidades alimentarias del país son atendidas con productos agrícolas no elaborados, elaborados o semielaborados importados de países de zonas tropicales o templadas. En particular, los aranceles aduaneros son moderados, y la experiencia ha demostrado que nunca han influido desfavorablemente en el consumo de dichos productos.

En general, los derechos e impuestos que gravan los productos básicos importados forman parte de los ingresos del Estado, y éste debe procurar no reducirlos sin buenas razones.

Además, debido a las condiciones especiales que existen en el país, Suiza se ve obligada a aplicar medidas de sostenimiento de los precios para sus productos agrícolas fundamentales.

Aunque tienden a mantener el *statu quo* y a adoptar nuevas medidas cuando esto parezca necesario y posible a fin de aumentar el consumo de los productos agrícolas y de los artículos alimenticios en general, las autoridades suizas tendrán que seguir ajustando estas medidas de sostenimiento de los precios a las exigencias de la política agrícola, en conformidad con el espíritu y la letra de la Constitución de Suiza y las disposiciones legales. En las mismas condiciones, apoyará los esfuerzos encaminados a concertar convenios internacionales satisfactorios sobre productos básicos.

Estas observaciones se aplican también a las otras Recomendaciones (incluidos los Principios) aprobadas por la Conferencia, en cuanto que se refieren a cuestiones análogas.

Observación relativa a la Recomendación del anexo A.II.8 (Estudio de la organización del comercio de productos básicos)

La delegación de Suiza se abstuvo de votar sobre la Recomendación del anexo A.II.8, ya que no con-

sidera realista ni práctica la idea de relacionar los precios de los productos básicos con los precios de los artículos esenciales importados por los países en desarrollo.

Observación acerca de la Recomendación del anexo A.II.9 (Minerales y combustibles)

La delegación de Suiza se opuso a la Recomendación del anexo A.II.9.

Observación acerca de la Recomendación del anexo A.III.5 (Preferencias)

Suiza cree que la concesión de preferencias por parte de los países desarrollados a los países en desarrollo expondría al sistema comercial internacional a riesgo que no guardan proporción con las ventajas limitadas y precarias que las preferencias pueden ofrecer en algunos casos. Por consiguiente, se opone a las preferencias de este género, pero es partidaria de que se concedan a los países en desarrollo ventajas especiales que, sin infringir en realidad la cláusula de la nación más favorecida, estimulen eficazmente el crecimiento y la diversificación de sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas a los países industrializados.

Observación acerca de la Recomendación del anexo A.III.8 (Medidas y disposiciones para promover el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo)

La delegación de Suiza aprobó la Recomendación del anexo A.III.8. Sin embargo, desea especificar que, a su juicio, las preferencias que los países en desarrollo puedan concederse entre ellos (apartado e) de la sección III y apartado b) de la sección IV de la Recomendación) deben tender a fomentar una expansión de los mercados de aquellos países y por tanto a ampliar la base de su producción industrial.

Observación acerca de las Recomendaciones del anexo A.IV.25 (Condiciones de la cooperación económica y técnica) y del anexo A.IV.26 (Transferencia de conocimientos tecnológicos)

La delegación de Suiza votó a favor de las Recomendaciones de los anexos A.IV.25 y A.IV.26.

En relación con estas dos Recomendaciones, señala que el Gobierno de Suiza no dispone de la facultad de obligar a las industrias privadas a comunicar información técnica ni a conceder patentes o licencias a los países extranjeros. Sin embargo, esas transferencias constituyen una práctica corriente.

La delegación de Suiza interpreta el párrafo 2 de la Recomendación del anexo A.IV.26 en el sentido de que los países en desarrollo que adopten medidas legislativas y administrativas adecuadas en el campo de la tecnología industrial lo harán así a fin de fomentar y facilitar la transmisión de conocimientos técnicos sin infringir los derechos de propiedad intelectual.

Observación acerca de la Recomendación del anexo A.V.1 (Disposiciones, métodos y organización

institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional)

La delegación de Suiza aprobó la Recomendación del anexo A.V.1. Dicha Recomendación contiene una disposición en el sentido de que una comisión especial deberá presentar propuestas relativas a determinadas materias antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte una decisión.

Suiza asigna gran importancia al cumplimiento de los objetivos de esta Conferencia y desearía tener la oportunidad de expresar sus opiniones en tiempo oportuno respecto de las propuestas que se hayan de presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A las precedentes observaciones hay que agregar una observación conjunta hecha por varios países desarrollados acerca del establecimiento de un organismo especializado para el desarrollo industrial, que ha sido presentada por la delegación de Bélgica¹⁰⁸.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

RESERVAS

1. *Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo (anexo A.I.1)*

Quinto Principio general

La delegación de la URSS, si bien apoya la idea en que se inspira dicho Principio, y ha votado a favor del mismo, no puede aprobar las palabras finales, «... y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía», ya que dichas materias no se rigen por normas internacionales, sino por la ley soberana de cada país.

Octavo Principio general

La delegación de la URSS votó a favor de este Principio aunque, a su juicio, no abarca todos los aspectos de la cuestión de que se trata. A su entender, este Principio debe ampliarse con la disposición siguiente:

«Ningún país desarrollado gozará, en su comercio con los países en desarrollo, de ningún privilegio ni ventaja particular que no se concedan a todos los demás países desarrollados.

Los países desarrollados que gocen de privilegios y ventajas particulares en virtud de acuerdos preferenciales concertados anteriormente con países en desarrollo, renunciarán, en consecuencia, a dichos privilegios y ventajas lo más rápidamente posible.»

Duodécimo Principio general

La delegación de la URSS apoya sin reservas la idea en que se inspira dicho Principio, ya que la

¹⁰⁸ Véanse las observaciones presentadas por Bélgica, *supra*; véase también el acta resumida de la 35ª sesión plenaria, E/CONF.46/SR.35, págs. 5 y 6.

URSS viene propugnando constantemente el desarme general y completo y la asignación de parte de los recursos que un acuerdo apropiado libere a las necesidades de desarrollo económico de los países en desarrollo. Sin embargo, se vio obligada a abstenerse de votar sobre dicho texto, porque la redacción difiere de la aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como la Conferencia no consideró específicamente los aspectos económicos y comerciales del desarme, la delegación de la URSS estima esencial que el texto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas se conserve en las recomendaciones de la Conferencia.

Séptimo Principio especial

La delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre este Principio, ya que el texto no refleja la propuesta de la URSS relativa a la necesidad de fomentar la conclusión, con la participación de todos los principales exportadores e importadores de los productos básicos de que se trate, de acuerdos internacionales de estabilización del mercado de productos básicos, que establezcan niveles de precios económicamente justificados y contengan disposiciones encaminadas al logro de un crecimiento constante del comercio de estos productos básicos, teniendo en cuenta los intereses de todos los países interesados. A juicio de la delegación de la URSS,

la aprobación de esta propuesta constituye el modo más eficaz de asegurar una estabilización de los precios en interés de los países en desarrollo.

2. Comercio internacional de productos primarios

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se abstuvo de votar sobre las siguientes Recomendaciones de la Primera Comisión, que se incluyen en los anexos del Acta Final: A.II.6 (ya que es preciso seguir estudiando la cuestión) y A.II.7, párrafo 2 (ya que no se tienen en cuenta las características especiales de una economía socialista planificada).

3. Financiación de una expansión del comercio internacional y la financiación internacional compensatoria

Como algunas recomendaciones no se han tenido en cuenta las características de la economía socialista planificada, la delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre las Recomendaciones que figuran en los siguientes anexos del Acta Final: apartado c) del párrafo 1 y párrafo 5 del A.IV.1; también considera que los párrafos 2 y 3 de esta Recomendación no conciernen a la URSS; A.IV.2, A.IV.4, A.IV.5, A.IV.8, A.IV.9, A.IV.11, A.IV.12, A.IV.15, A.IV.16 y A.IV.18.

Además, la redacción del párrafo 38 de la sección IV del preámbulo del Acta Final es, a juicio de la delegación de la URSS, inexacta e incompleta.

III

INDICE DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

OBSERVACIONES GENERALES

Declaración conjunta de los 77 países en desarrollo.

Austria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Rumania, Sudáfrica, Suiza.

PRIMERA PARTE (PREÁMBULO)

Cuba (párrafos 20 y 41).

Etiopía (sección I, párrafo 8; sección III, párrafo 30; sección IV, párrafos 37, 42 y 43).

Hungría (sección IV, párrafo 38).

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (sección IV, párrafo 38).

ANEXO A.I.1

Principios generales y especiales

Australia (Principio especial 6).

Canadá (Principio especial 6).

Francia (Principios generales 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 14; Principios especiales 1, 5, 6, 7, 11 y 12).

Hungría (Principios generales 5, 8 y 12; Principio especial 7).

Nueva Zelanda.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Principios generales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14; Principios especiales 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12).

República de Corea (Principio general 6).

Suiza (Principio especial 6).

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Principios generales 5, 8 y 12; Principio especial 7).

ANEXO A.I.2

Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral

Bolivia, Pakistán.

ANEXO A.II.1

Convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio

Australia, Finlandia, Italia, Jamaica, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Federal de Alemania, Suiza.

ANEXO A.II.4

Medidas de estímulo

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.II.5

Fomento del comercio entre los países en desarrollo

Australia, Estados Unidos de América.

ANEXO A.II.6

Programa Mundial de Ayuda Alimentaria

Hungría, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.II.7

Competencia de los productos sintéticos y sucedáneos

Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Luxemburgo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.II.8

Estudio de la organización del comercio de productos básicos

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

ANEXO A.II.9

Minerales y combustibles

Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

ANEXO A.III.1

Ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la industrialización. Establecimiento de un organismo especializado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

ANEXO A.III.2

Acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo entre los países en desarrollo y los países desarrollados interesados en este tipo de cooperación y a los que sea aplicable este sistema

Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, República de Corea.

ANEXO A.III.3

Normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.III.4

Directrices para la política arancelaria y no arancelaria relativa a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo

Australia, Francia, Japón.

ANEXO A.III.5

Preferencias

Estados Unidos de América, Francia, Suiza.

ANEXO A.III.6

Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo

Francia.

ANEXO A.III.7

Medidas cuya adopción se recomienda a los países de economía planificada para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo

Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, República de Corea.

ANEXO A.III.8

Medidas y disposiciones para promover el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo

Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Suiza.

ANEXO A.IV.1

Directrices para la cooperación financiera internacional

Hungría, Japón, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.2

Crecimiento y ayuda

Hungría, Irlanda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.3

Objetivos de la cooperación financiera y técnica internacional

Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.4

Condiciones de la financiación

Bélgica, Francia, Hungría, Kuwait, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.5

Problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo

Bélgica, Francia, Hungría, Luxemburgo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.6

Acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.7

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.8

Transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas

Bélgica, Francia, Hungría, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.9

Creación de un fondo de desarrollo regional

Bélgica, Francia, Hungría, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.10

Desarrollo regional

Francia.

ANEXO A.IV.11

Sistema para acrecentar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo por medio de un fondo de nivelación de intereses

Francia, Hungría, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.12

Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

Bélgica, Francia, Hungría, Luxemburgo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.13

Necesidades del sector público en relación con la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo

Estados Unidos de América.

ANEXO A.IV.14

Créditos de los proveedores y seguros de crédito en los países desarrollados y en los países en desarrollo

Francia.

ANEXO A.IV.15

Sistema para reducir, por medio de un fondo de bonificación de interés, el costo por concepto de intereses de los préstamos concedidos a los países en desarrollo

Bélgica, Francia, Hungría, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.16

Sistema para el estudio de la financiación de la comercialización de los productos básicos de los países en desarrollo

Hungría, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.17

Estudio de las medidas relacionadas con el sistema de crédito compensatorio del Fondo Monetario Internacional

Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania.

ANEXO A.IV.18

Medidas financieras complementarias

Australia, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ANEXO A.IV.19

Problemas monetarios internacionales

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.21

Cuestiones relativas al transporte marítimo

Dinamarca, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.23

Seguros y reaseguros

Bélgica, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.IV.24

Medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo

Bélgica, Francia, Luxemburgo.

ANEXO A.IV.25

Condiciones de la cooperación económica y técnica

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

ANEXO A.IV.26

Transferencia de conocimientos tecnológicos
Bélgica, Francia, Luxemburgo, Suiza.

ANEXO A.V.1

Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Birmania, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza.

ANEXO A.V.2

Disposiciones transitorias

Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda, Países Bajos.

ANEXO A.V.3

Atribuciones de los órganos auxiliares

Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda, Países Bajos.

ANEXO A.VI.1

Preparación de una convención relativa al comercio de tránsito de los países sin litoral

Pakistán.

ANEXO A.VI.2

Necesidades comerciales de los países en desarrollo cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables

Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.VI.3

Acuerdos comerciales a largo plazo

Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.VI.4

Participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO A.VI.5

Estudio económico y social de las zonas deprimidas de los países en desarrollo

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Anexo C

OTROS DOCUMENTOS

SUMARIO

I. Mensajes.

Argelia
Camerún
Estados Unidos de América
Etiopía
Filipinas
Ghana
Guinea

India
Indonesia
Japón
Liberia
Malí
Marruecos
Mongolia

Nepal
Pakistán
Perú
República Árabe Unida
Rumania
Túnez
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Yugoslavia

II. Comunicaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Hungría y Polonia.

I. — MENSAJES

MENSAJE ENVIADO AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR

En nombre del Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular y en el mío propio, me complace saludar el acontecimiento histórico de la reunión en Ginebra, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de la Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo.

Argelia, por su parte, atribuye un interés preferente a la tarea de la Conferencia, en la que podrán encontrarse soluciones positivas y duraderas para los problemas a los que deben hacer frente concretamente los países en desarrollo.

De hecho, la organización de la economía mundial, que se ha caracterizado durante largo tiempo por relaciones de dominación, ha producido una desigualdad en lo que se refiere al desarrollo, cada vez más desfavorable para nuestros pueblos. Nos incumbe hoy buscar con fe y determinación los medios para que el progreso científico y técnico pueda beneficiar a todos.

Existen tales medios; son considerables, impresionantes: conocimientos humanos, recursos naturales, productos agrícolas e industriales, capitales, etc. Corresponde a la Conferencia llevar a la práctica los medios y los instrumentos de esa cooperación económica internacional, sobre la base de los principios del respeto de la dignidad humana, la justicia social y el derecho de cada individuo, de cada pueblo, a una vida de libertad y de progreso económico, social y cultural.

Es excusado añadir que reunir las condiciones necesarias para elevar rápidamente el nivel de vida de los pueblos de los países en vías de desarrollo es, después de la eliminación absoluta de la dominación colonial y de la discriminación racial, el único

medio de conseguir para la humanidad una paz justa y duradera.

En nombre del Gobierno de mi país y en el mío propio formulo los más fervientes votos por el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

AHMED BEN BELLA

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CAMERÚN

Pueblo Camerún, su Gobierno y yo mismo seguimos con sumo interés reunión histórica que celebran actualmente Ginebra para establecer nueva forma de intercambio comercial internacional. En un mundo demasiado rico y demasiado pobre era urgente que hombres de buena voluntad estudiaran los arduos problemas que suscitan las relaciones comerciales. En un momento en que el hombre ha salvado distancias, vencido grandes endemias y eliminado la mortinatalidad, en el momento en que progreso técnico le ha abierto enormes posibilidades en todos sectores, no podía concebirse que no luchara contra el desequilibrio anacrónico de las relaciones económicas mundiales. Creemos firmemente que ha llegado momento de que entablen un diálogo basado en la razón los dos mundos, por un lado el de los países con excedentes alimentarios y capitales para los que no encuentran una sana utilización dentro de sus fronteras y, por otro, los países del tercer mundo que padecen hambre, miseria, ignorancia, en una palabra subdesarrollo. El Camerún, al igual que otros países insuficientemente desarrollados, abraza esperanza de que en los debates de la Conferencia se encontrarán soluciones que permitan mirar hacia el porvenir con confianza y crear las condiciones necesarias para desarrollo equilibrado de todos los pueblos. Más alta estima y perfecta consideración.

AHIDJO

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El tema capital de nuestro tiempo es hacer extensivos los frutos del bienestar económico a todos los pueblos en un mundo de paz y libertad. Las naciones del mundo se han congregado en Ginebra para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a fin de examinar conjuntamente cómo se puede ir adelante en el desempeño de esta misión.

En nombre del pueblo y del Gobierno de los Estados Unidos de América, me comprometo a prestar nuestro concurso más cabal en esta gran obra común.

LYNDON B. JOHNSON

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR S. M. IMPERIAL EL EMPERADOR DE ETIOPÍA

Formulamos nuestros más sinceros votos por el éxito de la Conferencia y expresamos la esperanza de que sus deliberaciones tengan por resultado el establecimiento de una base nueva y fructífera de las relaciones comerciales y económicas entre todos los pueblos del mundo. Que Dios, en su Sabiduría, oriente sus esfuerzos.

HAILE SELASSIE I

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS

Por conducto de la delegación de la República de Filipinas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que acaba de iniciar su importantísima tarea, saludo al Presidente de la Conferencia, al Secretario General y demás miembros de la Mesa, al igual que a todos los distinguidos delegados participantes, haciendo fervientes votos para que la Conferencia no sólo suscite las esperanzas de los dos tercios de la humanidad, sino que haga posible la realización razonable de aquéllas.

Apenas es necesario decir que la Conferencia, concebida como un serio esfuerzo para ayudar a las naciones en desarrollo a mejorar sus economías y a incrementar el bienestar de sus pueblos, ha suscitado nuevamente las crecientes esperanzas de los pueblos de Asia, América Latina y Africa. Además, esto es así porque en el Palacio de las Naciones en Ginebra se encuentran reunidas para deliberar en común las delegaciones de 122 naciones, que indudablemente cuentan en su seno con hombres y mujeres que poseen la experiencia y el conocimiento más profundos de todas las fases del progreso humano. Si, al lado de esta movilización casi total de la sabiduría humana y de los estadistas del mundo, también existe buena voluntad en la medida

adecuada, no puede concebirse el fracaso de la Conferencia.

Ciertamente, no puede pensarse en un fracaso, que sumiría a las naciones en vías de desarrollo en una gran desesperación y frustración. Las naciones desarrolladas deben tener presente que el fracaso de la Conferencia causaría una decepción enorme a los dos tercios de la humanidad. Ese fracaso asestaría un golpe fatal al poder adquisitivo cada vez menor de las naciones en desarrollo. El fracaso aceleraría la pérdida progresiva de los mayores mercados potenciales de las naciones desarrolladas. El interés bien entendido de las naciones desarrolladas y de los países en desarrollo exige no el fracaso sino el éxito.

Ante todas las naciones surge, con el creciente fulgor del sol que nace, el simple hecho de que el bienestar humano es indivisible. Las armas nucleares han hecho indivisibles la guerra, la paz y la seguridad. El continuo y rápido intercambio internacional ha hecho indivisibles la salud y las esperanzas humanas. La riqueza y la pobreza no pueden existir mucho tiempo una al lado de otra sin que la riqueza misma perezca. La riqueza debe eliminar la pobreza, o la pobreza suprimirá la riqueza. El bienestar humano debe extenderse a toda la humanidad.

En la firme creencia de que la Conferencia no puede menos que establecer bases mejores para la cooperación económica mundial, felicito calurosamente a los que la concibieron en los consejos de las Naciones Unidas, deseo buena suerte a los que han asumido la tarea de organizarla y dirigirla y ofrezco mis oraciones para que los distinguidos delegados lleven a cabo y concluyan su tarea vital con visión e inteligencia históricas.

DIOSDADO MACAPAGAL

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GHANA

Le agradeceré tenga a bien transmitir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo mi enhorabuena personal y los mejores deseos de mi Gobierno y del pueblo de la República de Ghana. Las naciones del mundo se reúnen en un momento histórico para examinar los medios de afianzar, mediante la seguridad económica colectiva en el marco del comercio internacional, la independencia política que los países en desarrollo han conseguido tras grandes esfuerzos. Hoy más que nunca, todas las naciones deben hacer lo posible, con espíritu de cooperación internacional, para suprimir las injusticias actualmente existentes en el comercio internacional y conseguir un desarrollo económico acelerado y el crecimiento armonioso de las economías del mundo entero.

Que el éxito corone sus deliberaciones.

KWAME NKRUMAH

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUINEA

Esta Conferencia a la que tenemos la honra de dirigirnos en nombre del Gobierno y del pueblo de Guinea reviste una importancia excepcional.

Con razón, los pueblos del mundo y particularmente los pueblos de los países en vías de desarrollo vuelven su mirada y sus esperanzas hacia Ginebra, donde las delegaciones de los Estados tienen la misión de confrontar sus puntos de vista y de proponer, ante las conciencias y para la acción de los países, soluciones justas al problema fundamental del desarrollo armónico y equilibrado de la economía mundial, de la que es el sistema internacional de comercio uno de los factores más importantes.

Después de haber luchado por su libertad y para conseguir la plenitud de sus valores sociales y culturales, cada pueblo emprende inevitablemente un proceso de desarrollo económico para el cual no puede, por sí solo, reunir todas las condiciones necesarias sin cooperación con los demás pueblos.

En efecto, las necesidades del hombre o de la sociedad exigen, para su total satisfacción, medios económicos, técnicos y financieros, cuya utilización pertinente por las capacidades físicas, intelectuales y morales del hombre o de la sociedad está necesariamente relacionada con los factores inseparables de su nivel de desarrollo general y del objetivo asignado a su acción. En otras palabras, la rapidez del desarrollo está en relación directa con la calidad y la suma de los medios empleados y el fin al que se tiende.

Precisamente porque las naciones no disponen de iguales medios naturales, técnicos y financieros, los niveles de desarrollo son actualmente distintos. Cualquier política encaminada a mantener o a aumentar esa diferencia favorece la desigualdad entre los pueblos y, por consiguiente, la explotación directa o indirecta de unos por otros.

¿Efectúan los países en vías de desarrollo menos esfuerzos en comparación con los países desarrollados? Estamos convencidos de que la Conferencia contestará unánimemente que no a esa pregunta. Es indudable que la calidad de los medios de producción ejerce una influencia directa sobre la producción y la productividad de los trabajadores. Por otra parte, la Conferencia reconocerá unánimemente que la dominación extranjera que algunos países del mundo han padecido durante un período más o menos largo ha dificultado gravemente su desarrollo económico, social y cultural.

Si bien la liberación política se lleva a cabo con ritmo alentador, debe ponerse de relieve que no se ha traducido en liberación económica para la mayor parte de los países de Asia, Africa y América Latina.

La relación de intercambio internacional no es en modo alguno equitativa. Así, pues, la conciencia universal se da cuenta cada vez con mayor claridad de que la división del mundo se expresa más concretamente en la existencia de países ricos, por estar muy desarrollados, y de países pobres, por no estar desarrollados, que en las diferencias formales que separan a los grupos ideológicos.

Al resolver el problema de la organización del comercio internacional sobre bases de equidad, bases por las que se remunerarían de un modo justo los esfuerzos productivos de las sociedades, se promueve sin duda alguna la causa de la paz en el mundo.

Una vez conseguida la libertad de los países, la paz está en efecto condicionada por las posibilidades que tengan los pueblos de satisfacer mediante su trabajo todas sus necesidades materiales y morales.

El problema del desarme tiene menos importancia que el problema del desarrollo de las sociedades humanas.

Por otra parte, sin querer quitar importancia al carácter y a las cualidades de las decisiones que puedan aprobarse en la Conferencia, creemos que el estudio del funcionamiento del sistema de comercio internacional sería parcial y sólo tendría por resultado soluciones fragmentarias si no abarcara el examen de la estructura y del funcionamiento de los mercados con el fin de establecer una organización mundial de los intercambios económicos y de las relaciones financieras entre los países.

Estimamos que, para quedar a la altura de las responsabilidades que asume ante la historia, la Conferencia debe organizar sus debates de modo que queden excluidos los complejos en las relaciones entre las delegaciones de los países desarrollados y las delegaciones de los países en vías de desarrollo.

En efecto, si se partiera de la idea de que unas naciones deben dar limosna a otras o más concretamente de que los países industriales deben prestar ayuda para el desarrollo de los países de Asia, Africa y América Latina, las deliberaciones no responderían a las exigencias de la sociedad universal cuyo desarrollo armónico y equilibrado es el único factor determinante de la comprensión mutua, de la amistad y de la cooperación fraternal entre los pueblos.

En esta Conferencia no hay países que dan ni países que piden. Sólo hay y sólo puede haber delegaciones enviadas por sus respectivos países con el fin de estudiar las condiciones necesarias para establecer relaciones justas en el intercambio comercial, el cual perjudica en la actualidad los intereses de la inmensa mayoría de las poblaciones del mundo y, por consiguiente, el fortalecimiento de las bases de la paz mundial.

Formulamos votos para que el espíritu de comprensión y la voluntad de progreso orienten los

debates y hagan posible obtener resultados positivos en favor, no de una parte de la sociedad, sino de toda la sociedad humana, la cual ha padecido en demasía la opresión y la explotación y desea alcanzar una vida nueva, una vida que permita a cada pueblo gozar de la verdadera libertad política y económica, de la seguridad y de la paz.

AHMED SÉKOU TOURÉ

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA INDIA

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se inaugura en Ginebra el 23 de marzo, dieciséis años después de la Conferencia de La Habana, es un acontecimiento de gran importancia. Los países menos desarrollados, entre los cuales se cuenta la India, tienen grandes esperanzas de que esta Conferencia logre encontrar soluciones prontas y efectivas para los problemas de su desarrollo. Las Naciones Unidas han mostrado un interés especial en fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados, debido a que la miseria representa un peligro para la paz mundial. Es de la máxima urgencia e importancia que los países desarrollados del mundo ayuden a los otros, menos favorecidos por la fortuna, a alcanzar los modestos objetivos de su desarrollo por medio de programas concretos. La prosperidad y el desarrollo de cada uno de ellos contribuirán a la prosperidad de todos.

En nombre de la India, envío a la Conferencia mis sinceros y mejores augurios de éxito.

S. RADHAKRISHNAN

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA

Me complace grandemente dirigir un mensaje a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se inaugura en Ginebra el 23 de marzo de 1964.

Apruebo la iniciativa tomada por las Naciones Unidas al convocar esta Conferencia y me causa satisfacción el hecho de que tal iniciativa haya sido inspirada, entre otros, por los países que, como Indonesia, se encuentran empeñados hoy en una labor de construcción y desarrollo nacionales.

La convocación de esta Conferencia significa una comprensión cada vez más clara de la necesidad vital de adoptar medidas efectivas para mejorar las relaciones comerciales y para hacer del comercio un instrumento eficaz de desarrollo, en lugar de constituir un obstáculo positivo al mismo, como tan frecuentemente ocurre en el momento presente.

Uno de los Cinco Pilares de la República de Indonesia es la Justicia Social, y entendemos por Justicia Social la construcción de una sociedad liberada de la explotación del hombre por el hombre.

Recomiendo a esta apreciada Conferencia que acepte la norma de la Justicia Social como principio rector de sus deliberaciones. Estoy profundamente convencido de que al adoptar la estructura de la Justicia Social dentro del contexto más amplio de las relaciones económicas mundiales, podrá lograrse una aceleración sin precedentes en la labor de colmar la brecha que separa a las naciones desarrolladas de los países en desarrollo. En las relaciones internacionales, la aplicación de la Justicia Social puede traer por resultado el fin de la explotación de unas naciones por otras, el término de las situaciones imperialistas y colonialistas y la posibilidad para todas las naciones de edificar su economía de acuerdo con su propio interés nacional, mediante el máximo aprovechamiento del potencial de sus propios pueblos y la plena explotación de sus propios recursos naturales, buscando el objetivo supremo del bienestar general para toda la humanidad, sin distinción de raza, color o creencia. Al hacerlo así lograremos además mantenernos al ritmo de la «revolución de los que piden», que ha invadido hasta los más remotos rincones de nuestro mundo cada vez más pequeño.

Aprovecho esta ocasión para asegurar que Indonesia espera confiadamente las deliberaciones de la Conferencia y está dispuesta a prestar su contribución a los planes que se juzguen adecuados para la consecución del objetivo común de la Justicia Social. Quisiera añadir, no obstante, que al procurar liberarse de la dependencia económica y movilizar sus propios recursos, es de la máxima importancia que cada país se base en sus posibilidades propias. Indonesia acoge con entusiasmo la cooperación internacional y se siente consciente del valor de la asistencia prestada por otros países, pero la cooperación internacional debe partir de la premisa básica de que aquellos que cooperen se apoyen ante todo y sobre todo en sus propios recursos. La asistencia internacional puede incluso convertirse en una carga si se sale de su función de auxiliar o catalizador de los esfuerzos propios de cada nación. Aún más, la cooperación internacional podría llegar a convertirse en una maldición si tendiera a retrasar el crecimiento de una nación y a perpetuar su dependencia con respecto a la asistencia exterior.

La tarea de hoy es suprimir todos los obstáculos que se oponen al crecimiento económico nacional, creando ante todo las condiciones necesarias para el fomento de relaciones comerciales equitativas. El comercio en expansión estimula el crecimiento, a la vez que el crecimiento estimula al comercio, y una vez que este proceso se inicie para todos los países del mundo el progreso de la humanidad y las riquezas que el hombre creará para la prosperidad de todos no tendrán límites.

Espero que la comprensión de estos hechos informe las deliberaciones de la Conferencia, ya

que ello es garantía de éxito; es garantía de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo constituirá una piedra miliar de la historia de la humanidad en sus esfuerzos por conseguir la Prosperidad y la Justicia Social.

SUKARNO

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRIMER MINISTRO DEL JAPÓN

Tengo la convicción de que el simple hecho de que 121 naciones del mundo se hayan congregado para estudiar y discutir los problemas de todas las regiones del globo es prueba de la sabiduría de la humanidad entera.

Mantengo asimismo la esperanza sincera de que estos esfuerzos comunes, si se prosiguen en los años venideros dentro de un espíritu de armonía y comprensión mutua, acabarán siendo coronados por el éxito.

HAYATO IKEDA

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LIBERIA

Mis saludos y mis mejores augurios en nombre del Gobierno y del pueblo de Liberia y en el mío propio a todos los representantes reunidos en esta importante Conferencia. Deseo que su contacto mutuo y las deliberaciones de la Conferencia sobre las cuestiones vivas y palpitantes relativas a la falta de equilibrio en las relaciones entre los países en vías de desarrollo y los desarrollados y en la esfera del comercio — con referencia especial a los productos primarios acabados y semiacabados, a las preferencias arancelarias y a otras cuestiones análogas — estén informados por la medida de un sentido exacto de la equidad y la comprensión en forma que la experiencia común y la colaboración puedan dar por resultado planes para que surja una nueva era de prosperidad entre todos los hombres y se alcance el triunfo de la paz.

WILLIAM V. S. TUBMAN

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE Y EL GOBIERNO DE MALÍ

Al inaugurarse los debates sobre el tema vital del comercio internacional, la República de Malí tiene la honra de transmitir a la Conferencia sus votos por el éxito. Espera que la Conferencia sabrá superar los egoísmos nacionales y los regímenes para elaborar recomendaciones salvadoras que puedan restablecer una cooperación justa y fructuosa para todos los pueblos en conformidad con los deseos e inspiración de la Carta de las Naciones Unidas. Con mi más alta consideración.

MODIBO KEITA

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR SU MAJESTAD EL REY DE MARRUECOS EN FECHA 12 DE JUNIO DE 1964

Al acercarse la Conferencia al término de sus trabajos, que hemos seguido con la máxima atención, nos complacemos en ofrecer nuestra felicitación sincera por los esfuerzos incesantes en pro de su feliz resultado y expresamos nuestra esperanza más ferviente de que las deliberaciones de esa reunión a escala mundial darán por resultado la aprobación de resoluciones concretas y beneficiosas.

Conocemos los obstáculos con que se ha tenido que enfrentar la Conferencia desde sus inicios, los numerosos y complejos problemas que ha tenido que tratar y la fuerza de los intereses que han entrado en juego. Por ello parecía poco probable que en el breve plazo de que disponían los participantes pudiera llegarse a un acuerdo unánime para una solución general y definitiva de los difíciles problemas planteados. Consideramos por ello que es muy alentador el hecho de que la Conferencia haya logrado demostrar con tanta claridad que todas las delegaciones comprendían plenamente la naturaleza y la envergadura de los problemas de que trataron y la necesidad de encontrar soluciones justas y humanas para los mismos.

La actitud al respecto de los países en desarrollo reviste una gran significación, y el tono mesurado de sus intervenciones constituye una prueba de su madurez. A la vez que insistían en sus peticiones legítimas, estos países han afirmado repetidas veces su convicción de que el desarrollo exige también por su parte un esfuerzo nacional sostenido.

No ha sido menos notable la actitud de las naciones industrializadas, que, en lugar de encerrarse dentro de una intransigencia estéril, han dado pruebas de comprensiva atención a las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo y de un deseo sincero de contribuir a su progreso.

Deseamos, pues, que esta labor de acercamiento y esta voluntad de cooperación que traducirá en hechos el efecto de la reunión de Ginebra, constituya el preludio de un movimiento general e irresistible que transforme en realidad en un plano universal el ideal de paz y fraternidad que sigue siendo uno de nuestros objetivos supremos.

HASSAN II

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA POPULAR MONGOLA

Con motivo de la inauguración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo envió mi cordial salutación a los participantes en nombre del Gobierno de la República Popular Mongola y en el mío propio. Nuestro Gobierno otorga una gran importancia a la Conferencia de

las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para la solución de los problemas de la cooperación económica internacional relacionados con la eliminación de todas las formas de discriminación dentro del comercio internacional por motivos políticos o de otra índole, el establecimiento e intensificación de relaciones económicas mutuamente beneficiosas entre todos los Estados sobre una base de igualdad, la elaboración de medidas eficaces que aseguren el progreso económico de los países en desarrollo y la creación de una organización internacional de comercio bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que pueda ocuparse de todos los problemas referentes al comercio mundial y de la que puedan formar parte todas las naciones.

La normalización del comercio internacional constituye un medio importante para aliviar la tirantez internacional, poner fin a la guerra fría, consolidar la paz y fomentar la coexistencia pacífica de los Estados que tienen sistemas sociales diferentes.

El Gobierno de la República Popular Mongola apoya el principio del comercio internacional en beneficio mutuo que acercará a los pueblos entre sí y servirá a la causa de la paz y del progreso de toda la humanidad. Deseo a los participantes en la Conferencia los más grandes éxitos en el logro de sus objetivos.

YU TSEDENBAL

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR SU MAJESTAD EL REY DE NEPAL

Nos causa gran satisfacción tener la oportunidad de decir unas palabras con motivo de esta Conferencia. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la que asisten actualmente todos los países miembros de las Naciones Unidas, logrará sin duda encontrar los medios necesarios para superar las dificultades que se oponen al comercio de los países en desarrollo. Los planes presentes y futuros de desarrollo de dichos países dependen en gran medida de su capacidad para incrementar su comercio exterior, por lo que esperamos que éste sea objeto de la atención de la Conferencia y esperamos asimismo que las dificultades que actualmente experimentan los países sin litoral y su justificada preocupación por conseguir facilidades de tránsito sin restricciones serán objeto de soluciones satisfactorias. La Conferencia, que representa uno de los mayores esfuerzos de las Naciones Unidas para conseguir la difusión de la prosperidad, merecerá la aprobación y admiración de todos los pueblos del mundo y en especial de los pueblos de aquella parte del mundo que se encuentra en desarrollo.

Deseamos a la Conferencia el mayor éxito.

MAHENDRA R.

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DEL PAKISTÁN

En nombre del pueblo y el Gobierno del Pakistán y en el mío propio quiero expresar mi cordial salutación y mis mejores deseos de éxito a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. No es posible exagerar la importancia de esta reunión. Desde la fundación de las Naciones Unidas, en efecto, no ha habido ninguna otra Conferencia de cuyo resultado dependan en tan gran medida el futuro económico y el bienestar de la humanidad. Una gran parte del mundo ha puesto sus esperanzas en el éxito de esta Conferencia. Las naciones en desarrollo del mundo se encuentran en un momento decisivo de su historia y el camino que han de emprender en el futuro dependerá en gran medida del grado en que esta Conferencia responda a sus esperanzas y aspiraciones. Los problemas han sido objeto de estudio desde hace largo tiempo. Se han podido determinar las dificultades principales así como sus posibles remedios. Lo que se precisa ahora es la voluntad política necesaria para elaborar y poner en práctica un programa integrado de acción.

Para la mayoría de las naciones del mundo el problema de su progreso económico podría también hoy en día llamarse el de su mera supervivencia. El Pakistán, como otras naciones en desarrollo del mundo, espera ver en qué medida la comunidad internacional responde a esta empresa de los tiempos actuales en forma que las terribles condiciones de vida de grandes masas de la humanidad puedan ser modificadas y se garantice para un futuro no demasiado lejano un período de progreso sostenido que conduzca a un nivel de vida aceptable para todos.

MOHAMMAD AYUB KHAN

MENSAJE ENVIADO POR EL PRESIDENTE DEL PERÚ AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

Al inaugurarse Conferencia Mundial de Ginebra deseo formular fervientes votos por éxito importante certamen que tendrá entre otras finalidades la muy principal de corregir los desequilibrios que actualmente existen en el intercambio comercial de los países en desarrollo con las naciones altamente industrializadas para procurar de ese modo llegar a un orden universal más equitativo que garantice prosperidad general y una paz permanente basada en postulados de justicia económica y de progreso social. Atentamente.

FERNANDO BELAÚNDE TERRY

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARABE UNIDA

Con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en nombre del pueblo y del Gobierno de la República Arabe

Unida, me complace expresar a los distinguidos representantes mis mejores deseos por el éxito de la Conferencia.

Es satisfactorio ver que todo el mundo coincide en la necesidad de reorganizar la economía internacional para que armonice mejor con las necesidades de nuestra época: ésta es la misión confiada a esa Conferencia.

Sin duda, para todos los países del mundo, sea cual fuere la fase de su desarrollo o su sistema económico, tiene importancia que la Conferencia sea un éxito, porque éste allanará el camino para la obtención de nuevas posibilidades de cooperación constructiva entre todas las naciones a fin de que reine la paz, la justicia y el progreso económico internacional.

Los ingentes problemas económicos y sociales con que tropieza el mundo en la actualidad se han de resolver de modo equitativo y las organizaciones internacionales habrán de hacer cuanto esté a su alcance con este fin y habrán de transformarse en la medida necesaria para estar en condiciones de desempeñar sus nuevas funciones.

La cooperación económica internacional para la prosperidad común de todos los pueblos del mundo es una necesidad ineluctable en beneficio de la paz y del progreso de la humanidad.

El pueblo de la República Árabe Unida, de cuyas intenciones responden sus actos, brinda su concurso, animado por el espíritu de cooperación internacional con todos los países y a través de todos los mares.

GAMAL ABDEL NASSER

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA
REPÚBLICA POPULAR RUMANA

En nombre del Consejo de Estado de la República Popular Rumana, del pueblo rumano y en el mío propio, permítame transmitirle, así como a todos los delegados participantes, nuestros votos por un éxito total en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El Gobierno de Rumania ve en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un importante acontecimiento en la actividad de las Naciones Unidas y en la vida internacional contemporánea que atañe a todos los países y a todas las regiones del mundo.

El Gobierno de Rumania espera que los trabajos de esta Conferencia contribuyan a encontrar las soluciones más adecuadas para transformar el comercio internacional en un instrumento eficaz del progreso económico de todos los países y, en primer lugar, de los países en desarrollo.

La humanidad dispone actualmente de inmensos recursos materiales que, junto con las extraordinarias conquistas de la ciencia, ofrecen suficientes posibilidades para eliminar de nuestro planeta el subdesarrollo económico, causa de la pobreza, el analfabetismo y las enfermedades. A fin de que estas posibilidades se conviertan en realidades al alcance de cada pueblo y de cada país, es necesario poner fin a la carrera de los armamentos, realizar el desarme general y completo y dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la liquidación urgente del colonialismo en todas sus formas. Es preciso eliminar las restricciones y discriminaciones que obstaculizan y deforman las relaciones económicas internacionales y, en particular, las relaciones comerciales de los países en vías de desarrollo. Es necesario restituir al comercio internacional su verdadero papel, su verdadero carácter: el de factor de intercambios pacíficos mutuamente ventajosos, que contribuyen a un mejor conocimiento entre los pueblos y al mantenimiento de la paz.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo está llamada a aportar su contribución para alcanzar estos objetivos, respondiendo así a las legítimas aspiraciones de millones y millones de hombres de todas las regiones del mundo.

Partiendo de estas consideraciones, el Gobierno rumano se ha ocupado con especial atención de preparar la participación de Rumania en los trabajos de la Conferencia. Como es bien sabido, las delegaciones rumanas en los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en otras ocasiones, han sostenido fervientemente la idea y señalado la necesidad de la convocación de esta Conferencia.

Animado del deseo de aportar su contribución al establecimiento de un programa que comprenda los problemas más importantes de un desarrollo amplio y sin obstáculos del comercio internacional, el Gobierno de Rumania ha elaborado ciertas propuestas de interés general, inspiradas en la positiva experiencia de las relaciones y de las exigencias económicas internacionales.

Esperamos que estas propuestas sean examinadas con toda atención durante los debates de la Conferencia, junto con las propuestas constructivas de los demás países.

Rumania está interesada en el establecimiento de relaciones económicas normales entre Estados y estima que estas relaciones deben fundarse en los principios del respeto estricto de la soberanía nacional, de la igualdad de derechos, de la no injerencia en los asuntos internos y de la ventaja mutua.

El Gobierno de Rumania ha considerado y considera que en esta esfera corresponde desempeñar un importante papel a las Naciones Unidas, las

cuales, de conformidad con las disposiciones fundamentales de la Carta, deben fomentar las medidas tendientes a contribuir a la expansión de la cooperación económica internacional, al desarrollo económico y a la elevación del nivel de vida en el mundo.

Con este fin, ya en el 12° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Rumania propuso la elaboración de una Declaración sobre los principios de la cooperación económica internacional.

En su último período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya la idea de que una Declaración de este tipo puede constituir un instrumento eficaz para el establecimiento de relaciones estables, firmes y equitativas entre todos los Estados.

El Gobierno de Rumania espera que los trabajos de esta Conferencia se desarrollen en un espíritu de comprensión y de cooperación y aborden de una manera realista y constructiva los problemas actuales del comercio internacional y del desarrollo económico, tomando en consideración los cambios profundos habidos en el mundo y reconociendo a todos los países el derecho al desarrollo económico y social.

GHEORGHE GHEORGHIU-DEJ

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE TÚNEZ

La evolución del mundo moderno, caracterizada de una parte por los espectaculares progresos de la ciencia y de la técnica y de otra por el fin de la era colonial y la liberación de las fuerzas productivas que han permanecido esclavizadas durante largos años con el propósito de su explotación, abre las perspectivas más amplias al intercambio comercial y a la cooperación económica internacional.

Si el comercio ha constituido siempre un instrumento de intercambio de riquezas y de técnicas entre los pueblos, hoy día se ha convertido en el órgano mediante el cual se alimenta y respira toda economía y es la expresión viva de una profunda solidaridad de intereses entre los hombres, cualesquiera que sean sus modos de vida y sus regímenes políticos y sociales.

Incumbe, pues, a las Naciones Unidas, organizar el comercio internacional de conformidad con los principios y objetivos de su Carta, a fin de corregir los desequilibrios y desigualdades heredados de un sistema anacrónico e inadaptado al espíritu de nuestra época. Es ésta una tarea necesaria para el mantenimiento de la paz y el reforzamiento de la cooperación y amistad entre los pueblos.

Túnez, que ha sostenido siempre la acción de las Naciones Unidas con convicción y sin la menor reticencia, está dispuesta una vez más a aportar su contribución, por muy modesta que sea, al esfuerzo

común. Mi país desea vivamente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo no defraude las esperanzas de los países en vías de desarrollo, que aspiran sinceramente a encontrar la fórmula de una cooperación equilibrada y armoniosa en beneficio mutuo de todas las naciones.

En nombre del pueblo y del Gobierno de Túnez, así como en el mío propio, formulo los votos más sinceros por el éxito total de los trabajos de la Conferencia.

HABIB BOURGUIBA

MENSAJE ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

En nombre del Gobierno soviético y en el mío propio, saludo cordialmente a los participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Gobierno soviético expresa su satisfacción por la apertura de esta Conferencia, cuya convocación se debió en parte a la iniciativa de la Unión Soviética.

Nos complace que la idea de convocar la Conferencia haya encontrado un apoyo tan amplio en todo el mundo, particularmente entre los países en desarrollo, y que esta idea se haya hecho ahora realidad. Estamos convencidos de que el comercio basado en la igualdad y el beneficio mutuo constituye una base excelente para la coexistencia pacífica de países con sistemas sociales diferentes y crea condiciones favorables para una nueva disminución de la tirantez internacional y la consolidación de la paz en todo el mundo.

Nuestra era se caracteriza por el deseo de los Estados independientes de Asia, Africa y América Latina de terminar con el atraso económico en el más breve tiempo posible y de conseguir el progreso en todas las esferas del esfuerzo humano. El comercio internacional y la cooperación económica, basada en el respeto de la soberanía y en el deseo de tomar en consideración las necesidades vitales de los países en desarrollo, constituirán un excelente complemento a los esfuerzos de aquellos países por eliminar los vestigios del colonialismo en su economía y en su comercio exterior y por elevar el nivel de su economía nacional independiente. Es de todos sabido que, en muchos aspectos, la actual estructura del comercio mundial no satisface las grandes esperanzas que los pueblos del mundo depositan en él. La injusta división internacional del trabajo y la disparidad cada vez mayor entre los precios de los productos exportados por los países en desarrollo y los de los artículos que dichos países importan, que agota sus recursos y obstaculiza su desarrollo, son el resultado de la explotación imperialista. La discriminación y las barreras artificiales frenan el crecimiento del comercio internacional y emponzoñan la

atmósfera política. Por su parte, la Unión Soviética prosigue firmemente la política de desarrollar el comercio y las relaciones económicas con todos los países del mundo sobre la base de la igualdad y del beneficio mutuo, y prueba de ello es el constante crecimiento del comercio exterior de la URSS. En lo futuro, seguiremos dedicando una gran atención al desarrollo del comercio y de la cooperación económica con todos los países interesados en ello y, en particular, con los países en desarrollo. Los participantes en esta importantísima Conferencia deben afrontar nobles y fundamentales tareas, a saber: asegurar mejores condiciones para el desarrollo del comercio mundial sobre la base de principios equitativos, que ayuden a normalizar el comercio, eliminar las barreras artificiales y la discriminación, asegurar a todos los países un puesto adecuado en lo que respecta a la división internacional del trabajo, así como elaborar medidas prácticas para la expansión del comercio internacional y la cooperación económica y establecer un mecanismo institucional eficaz que permita aplicar las resoluciones de la Conferencia en el más breve plazo posible. Esto exige que se enfoque con espíritu audaz, justo y sin prejuicios la solución de los problemas planteados a la Conferencia.

Convencido de que el comercio y la cooperación económica entre los pueblos puede y debe ser una enorme contribución al fortalecimiento de la paz y de la cooperación entre los pueblos, el Gobierno soviético desea toda clase de éxitos a la Conferencia y expresa la esperanza de que ésta abra una nueva página en la historia de las relaciones económicas internacionales.

N. KHRUSHCHEV

MENSAJE ENVIADO A LA CONFERENCIA POR EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA SO-
CIALISTA DE YUGOSLAVIA

En nombre del pueblo y del Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, tengo sumo placer en expresar a los participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo mis mejores deseos por el éxito de sus trabajos. Esta asamblea es un acontecimiento de extraordinaria importancia para las relaciones internacionales y permite abrigar grandes esperanzas de que la colectividad internacional será capaz de crear mejores condiciones para el progreso general del mundo y, en particular, para un crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo. La Conferencia aportará así una contribución importantísima para el mejoramiento de la situación mundial y también para la conservación de la paz. Estamos firmemente persuadidos de que el desarrollo económico y el progreso social de todos los países revisten un interés común para la colectividad internacional como un todo y son, por lo tanto, un asunto de

preocupación común y de responsabilidad para todos.

Corresponde a la Conferencia la misión importantísima de adoptar medidas eficaces de modo más organizado y detallado, con objeto de impulsar la cooperación económica universal en igualdad de condiciones para acelerar así el desarrollo económico del mundo y remover los obstáculos que entorpecen actualmente la cooperación económica internacional y la estabilización de la situación en el mundo.

No hay duda de que es alentador el acuerdo general de todos los países sobre la necesidad y utilidad de celebrar la presente Conferencia. Además, es una base sólida para las esperanzas puestas en ella. Como queda probado, las actuales relaciones internacionales no permiten resolver algunos de los problemas pendientes.

Sea cual fuere el punto de vista, uno de los problemas más importantes es el desarrollo desigual de los países del mundo y su influencia sobre las relaciones internacionales. Todavía en mayor medida, este problema constituye una cuestión fundamental, no sólo para el progreso ulterior de las regiones insuficientemente desarrolladas, sino también — estamos firmemente persuadidos — para la prosperidad ulterior de los países industrialmente desarrollados.

El rápido desarrollo económico y social de los países que se emanciparon hace poco tiempo, para darles la posibilidad de integrarse dentro de la cooperación económica internacional en igualdad de condiciones, es un asunto de inmediata urgencia. Para resolver este problema es necesario adoptar medidas internacionales eficaces, que no admiten demora.

Análogamente, no hay duda de que, además de producir beneficios económicos, la eliminación de los diversos obstáculos que entorpecen el logro de una amplia cooperación internacional contribuirá en medida considerable a mejorar las relaciones entre las naciones y entre los Estados en general.

Estamos persuadidos de que todos los países consideran que, en su propio interés, han de desplegar los esfuerzos necesarios para resolver los problemas con que se enfrenta la presente Conferencia. Confiamos sinceramente en que, en sus recomendaciones y decisiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo preste la atención debida a los intereses de todos los países, sean cuales fueren la fase de su desarrollo y las diferencias de sus sistemas sociales y económicos, y esperamos que estas recomendaciones y decisiones contribuyan efectivamente a propulsar la cooperación internacional y a preservar la paz.

JOSIP BROZ TITO

II. COMUNICACIONES DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRIA Y POLONIA ¹⁰⁹

POSIBILIDADES FUTURAS DE DESARROLLO DEL COMERCIO ENTRE LOS PAISES SOCIALISTAS Y LOS PAISES EN DESARROLLO

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Correspondiendo a los deseos expresados por las delegaciones de los países en desarrollo de ser informadas con datos más concretos sobre las perspectivas del incremento posible de las transacciones comerciales entre la URSS y los países en desarrollo, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas informa por la presente nota que, según los cálculos efectuados por los economistas soviéticos, el comercio entre la URSS y los países en desarrollo, en circunstancias normales, puede aumentar durante los próximos diecisiete años con arreglo a las siguientes cifras y en comparación con 1963:

	1963	1970	1980
Cifra total de transacciones (en millones de rublos)...	1 480	3 300	más de 10 000
Importación de algunos productos tropicales procedentes de países en desarrollo (en millares de toneladas):			
Cacao en grano.....	54	120	350
Café	29.1	60	120
Frutos cítricos.....	60.2	180	750
Aceite de coco, aceite de palma y otros aceites para las industrias de confitería y perfumería (las cantidades son de semillas oleaginosas)	212	300	1 000

La URSS incrementará simultáneamente sus importaciones procedentes de los países en desarrollo en lo que se refiere a fibras de algodón, yute, lana, té, plátanos, piñas, especias y determinados productos de la industria minera, así como productos primarios para la industria química. Asimismo se incrementarán las compras de manufacturas y semimanufacturas en los países en desarrollo, en virtud de acuerdos comerciales, incluso el reembolso de créditos concedidos por la Unión Soviética a dichos países.

La delegación de la URSS no tiene inconveniente en que se incluyan en el Acta Final de la Conferencia las cifras facilitadas en la presente nota. Dicha delegación desea al mismo tiempo que en el Acta Final o en otra resolución que apruebe la Conferencia, se inserte el texto siguiente en relación con las citadas cifras:

¹⁰⁹ E/CONF.46/L.17 de 12 de junio de 1964.

«La Conferencia reconoce que el comercio con los países socialistas es notablemente beneficioso para el crecimiento del comercio mundial y estima que dicho comercio puede contribuir de manera sustancial al aumento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo.

»La Conferencia acoge con satisfacción el propósito de los países socialistas de incrementar anualmente su comercio con los países en desarrollo y toma nota complacidamente de los datos facilitados por varias delegaciones de los países socialistas sobre las perspectivas de desarrollo del comercio para 1970 y 1980.

»La Conferencia estima que las declaraciones de varias delegaciones de los países socialistas sobre el posible incremento de las transacciones comerciales reflejan las aspiraciones de estos países. Opina igualmente que el incremento de las importaciones en los países socialistas de productos procedentes de los países en desarrollo debe ser simultáneo a un aumento de las compras de los países en desarrollo en los países socialistas, así como de una normalización general del comercio mundial.

»La Conferencia toma nota de la buena disposición de los países socialistas a participar en acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales, incluso acuerdos a largo plazo, cuando tales acuerdos pueden ser económicamente ventajosos para las partes interesadas. Igualmente acoge con satisfacción el propósito de los países socialistas de facilitar gradualmente la transferibilidad de los créditos no utilizados.»

Checoslovaquia

Para atender la petición de algunas delegaciones de países en desarrollo, la delegación de la República Socialista Checoslovaca decide dar a conocer — en la medida en que es posible expresarlo en cifras globales — los objetivos de la política comercial de Checoslovaquia concerniente a los países en desarrollo.

1. En 1970 se duplicará aproximadamente el total de las transacciones comerciales, de modo que se espera que alcance unos 900 millones de dólares de los Estados Unidos. Ese aumento comprende el incremento correspondiente de la importación de materias primas, alimentos y productos manufacturados y semimanufacturados.

2. En 1970 casi se triplicarán las importaciones de frutos tropicales.

3. En 1970 se duplicarán aproximadamente las importaciones de café, cacao y artículos alimenticios.

La delegación de Checoslovaquia está de acuerdo en que esos datos figuren en el Acta Final de la Conferencia, siempre que ese documento transcriba la exposición relativa al asunto, cuyo texto figura en los cuatro párrafos últimos de la nota de la URSS,

y que la delegación de Checoslovaquia suscribe completamente.

Hungría

Con referencia a la nota de la delegación de la URSS de fecha 10 de junio, y en relación con datos más concretos sobre el posible aumento en lo futuro de las transacciones comerciales con los países en desarrollo, la delegación de Hungría se complace en comunicar a la Conferencia datos concretos concernientes al posible incremento en lo futuro del comercio entre Hungría y los países en desarrollo. Esos datos son los siguientes:

El total de las transacciones comerciales, en millones de dólares de los Estados Unidos, fue de 160 en 1963, y será de 310 en 1970.

En relación con tales datos, la delegación de Hungría desea manifestar que se los ha de entender de acuerdo con el texto de la citada nota de la URSS.

Además, la delegación de Hungría desea subrayar que está totalmente de acuerdo con el contenido de dicha nota de la URSS.

Polonia

En relación con la posibilidad de incluir en el Acta Final cálculos referentes a la posible evolución

futura del comercio entre los países socialistas y los países en desarrollo, la delegación de Polonia presenta los cálculos relativos al comercio de importación de la República Popular de Polonia con los países en desarrollo en 1970, que se incluyen en esta página.

Además de esto se calcula que durante dicho período, la importación de caucho natural aumentará 2,6 veces; la de cuero sin curtir, 2 veces, y la de fibras textiles, en el 30 por 100.

También cabe esperar aumentos considerables en la importación de otros productos primarios y artículos semimanufacturados y manufacturados.

Queda entendido, como es natural, que esas cifras reflejan la previsión de un crecimiento constante de las exportaciones polacas.

	1963	1970
Importaciones de algunos productos procedentes de los países en desarrollo (en millones de dólares de los EE. UU.)	125	300
Cacao en grano (millares de toneladas)	11.6	25
Café (millares de toneladas)	8.7	19
Frutos cítricos (millares de toneladas)	37.1 ^a	65 ^b

^a 1962, total de importaciones.

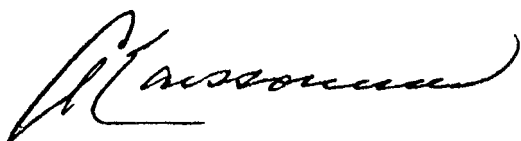
^b Total de importaciones.

CLAUSULAS FINALES

La presente Acta Final y sus anexos serán depositados ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de los Gobiernos suscriben este documento.

HECHO en Ginebra, a los dieciséis días de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en un solo ejemplar en chino, español, francés, inglés y ruso.



ABDEL MONEIM KAISSOUNI
El Presidente de la Conferencia



RAÚL PREBISCH
El Secretario General de la Conferencia

Por el Afganistán
ABDUL H. TABIBI

Por Albania
D. MANDRO

Por Argelia
L. YAKER

Por la Argentina
E. A. BLANCO

Por Australia
A. P. FLEMING

Por Austria
HEINRICH STANDENAT

Por Bélgica
R. ROTHSCHILD

Por Bolivia
R. JORDÁN PANDO

Por el Brasil
E. P. BARBOSA DA SILVA

Por Bulgaria
I. BOUDINOV

Por Birmania
TIN KYAW HLAING

Por Burundi
L. BARUSASIYEKO

Por la República Socialista Soviética de Bielorrusia
A. S. SHAVROV

Por Camboya
KHEK-VANDY

Por el Camerún
V. KANGA

Por el Canadá
SAUL F. RAE

Por la República Centroafricana
SR. MAIDOU

Por Ceilán
G. P. MALALASEKERA

Por el Chad
J. M. CLAMOUNGOU

Por Chile
CARLOS VALENZUELA

Por China
CHIEN CHANG-TSU

Por Colombia
CARLOS LLERAS RESTREPO

Por el Congo (Brazzaville)
SR. KOUNKOU

Por el Congo (Leopolville)
RODOLPHE YAV

Por Costa Rica CARLO DI MOTTOLA	Por Hungría J. BIRÓ
Por Cuba RAÚL LEÓN TORRAS	Por Islandia O. GUDJONSSON
Por Chipre RENOS KYPRIANOU	Por la India MANUBHAI SHAH
Por Checoslovaquia J. KOHOUT	Por Indonesia A. MALIK
Por el Dahomey NICÉPHORE SOGLO	Por el Irán A. ALIKHANI
Por Dinamarca N. V. SKAK-NIELSEN	Por el Irak AZIZ AL-HAFEDH
Por la República Dominicana M. R. SOSA VASSALLO	Por Irlanda SEAN MORRISSEY
Por el Ecuador C. YEROVI INDABURU	Por Israel D. HOROWITZ
Por El Salvador G. A. GUERRERO M. F. CHAVARRÍA	Por Italia M. LANZA
Por Etiopía ENDALKACHEW MAKONNEN	Por la Costa de Marfil A. KOFFI
Por la República Federal de Alemania RUPPRECHT VON KELLER HELMUT KLEIN	Por Jamaica ROBERT C. LIGHTBOURNE
Por Finlandia PAUL GUSTAFSSON	Por el Japón KOICHIRO ASAKAI
Por Francia B. DE CHALVYRON	Por Jordania M. AL-WAKIL
Por el Gabón A. J. MINTSA	Por Kenia J. G. KIANO
Por Ghana A. Y. K. DJIN	Por Kuwait ABDUL AZIZ HABEEB AL-ZAHIR
Por Grecia A. S. VLACHOS	Por Laos NOUPHAT CHOUNRAMANY
Por Guatemala MAX KÉSTLER-FARNÉS	Por el Líbano GEORGES HAKIM
Por Guinea M. K. BANGOURA	Por Liberia A. ROMEO HORTON
Por Haití J. C. KERNISAN	Por Libia SALEM LUTFI AL-QADI
Por la Santa Sede ALBERTO GIOVANNETTI	Por Liechtenstein A. HILBE
Por Honduras C. NÚÑEZ	Por Luxemburgo I. BESSLING
	Por Madagascar J. RABEMANANJARA

Por Malasia ABDUL GHANI	Por la República de Viet-Nam VU VAN MAU
Por Malí H. N'DOURÉ	Por Rumania MIRCEA MALITZA
Por Mauritania BA BOCAR ALPHA	Por Rwanda M. UZAMUGURA
Por México P. GARCÍA REYNOSO	Por San Marino G. G. FILIPINETTI
Por Mónaco HENRY SOUM	Por Arabia Saudita T. K. SUDAIRY
Por Mongolia D. GOMBOJAV	Por el Senegal DANIEL CABOU
Por Marruecos MOHAMED AMOR	Por Sierra Leona R. E. KELFA-CAULKER
Por Nepal VEDA NANDA JHA	Por Somalia
Por los Países Bajos JOHAN KAUFMANN	Por Sudáfrica N. DIEDERICHS
Por Nueva Zelandia K. L. PRESS	Por España JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE
Por Nicaragua JAIME SOMARRIBA SALAZAR	Por el Sudán MOHAMED KHOGALI
Por el Níger A. MAYAKI	Por Suecia S. E. NILSSON
Por Nigeria Z. B. DIPCHARIMA	Por Suiza P. JOLLES
Por Noruega HERSLEB VOGT	Por Siria M. AL-ATRASH
Por el Pakistán S. AMJAD ALI	Por Tailandia P. B. ISRASENA
Por Panamá L. CASELLI	Por el Togo J. HUNLEDE
Por el Paraguay J. SANABRIA	Por Trinidad y Tabago ST. G. COOPER
Por el Perú VICENTE CERRO CEBRIÁN	Por Túnez H. NOUIRA
Por Filipinas CORNELIO BALMACEDA	Por Turquía K. GÜRÜN
Por Polonia F. MODRZEWSKI	Por Uganda T. BAZARRABUSA
Por Portugal ARMANDO RAMOS DE PAULA COELHO	Por la República Socialista Soviética de Ucrania G. L. SAJNOVSKY
Por la República de Corea HAHN BEEN LEE	Por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas N. S. PATOLICHEV

Por la República Árabe Unida
ABDEL MONEIM EL-BANNA

Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte
PATRICK REILLY

Por la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar
J. S. KASAMBALA

Por los Estados Unidos de América
JOHN M. LEDDY

Por el Alto Volta
M. A. TRAORE

Por el Uruguay
AURELIANO AGUIRRE

Por Venezuela
CARLOS D'ASCOLI

Por el Yemen
ADNAN TARCICI

Por Yugoslavia
V. POPOVIC

**Informe
de la
Conferencia**

Blank page



Page blanche

INFORME DE LA CONFERENCIA

I. ANTECEDENTES Y CONSTITUCION DE LA CONFERENCIA

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimosexto período de sesiones aprobó, el 19 de diciembre de 1961, la resolución 1710 (XVI) sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El mismo día aprobó también la resolución 1707 (XVI), titulada «El comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico», que afirmaba que para que los esfuerzos en pro del desarrollo económico nacional alcanzaran más aceleradamente sus objetivos era «imprescindible lograr la máxima expansión de su intercambio comercial y el aumento de sus ingresos en divisas, como consecuencia de un incremento de las exportaciones, en volumen y valor». La Asamblea General pedía asimismo al Secretario General que consultara «a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados acerca de sus opiniones respecto a la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional que se refieren, en especial, al comercio de productos básicos y, en el caso de que juzguen aconsejable celebrar tal conferencia, los temas que se podrían considerar para incluirlos en un programa provisional».

2. La gran mayoría de las respuestas enviadas por sesenta y cuatro gobiernos a la encuesta del Secretario General (documento E/3631 y Add.1 a 3) apoyaban la opinión de que era aconsejable y oportuna la celebración de una conferencia internacional para tratar de los problemas del comercio mundial, y expresaban sus puntos de vista sobre los temas que podrían ser estudiados por la Conferencia.

3. En julio de 1962, la Conferencia de El Cairo sobre los Problemas de Desarrollo Económico, patrocinada por diversos países en desarrollo, recomendó encarecidamente la pronta convocación de una conferencia internacional sobre comercio y desarrollo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y proponía que «en el programa de la conferencia económica internacional se incluyan todos los problemas vitales relacionados con el comercio internacional, el comercio de productos básicos, las relaciones económicas entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados».

4. Partiendo de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y «teniendo

presente la importancia vital del rápido crecimiento de las exportaciones de productos básicos y manufacturados, y de los ingresos procedentes de dichas exportaciones de los países en vías de desarrollo para promover su desarrollo económico», el Consejo Económico y Social decidió en su resolución 917 (XXXIV) del 3 de agosto de 1962, convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Consejo estableció asimismo una Comisión Preparatoria de expertos nombrados por los 18 gobiernos en él representados, encargados de estudiar los temas que se incluirían en el programa y la documentación que habría de prepararse para la Conferencia.

5. En la resolución 1785 (XVII) de 8 de diciembre de 1962 la Asamblea General reiteró que el progreso económico y social en todo el mundo dependía en gran medida de una continua expansión del comercio internacional y que el desarrollo económico acelerado de los países en vías de desarrollo dependía en gran parte de un aumento importante de su participación en el comercio internacional. La Asamblea hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Recomendó que el Consejo convocara a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo lo antes posible después del 36° período de sesiones del Consejo, pero en ningún caso con posterioridad a principios de 1964. La Asamblea General recomendó asimismo que el Consejo ampliara la Comisión Preparatoria añadiéndole doce miembros. Pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en la Conferencia, que nombrara un Secretario General de la Conferencia y ayudara a la Comisión Preparatoria proporcionando la documentación necesaria para la Conferencia. La Asamblea General enumeró asimismo los puntos fundamentales siguientes que era preciso tener en cuenta al elaborar el proyecto de programa de la Conferencia:

«a) La necesidad de acrecentar el comercio de los países en vías de desarrollo, tanto de productos primarios como de productos semielaborados y manufacturados, con objeto de asegurar el rápido

aumento de sus ingresos de exportación y, al efecto, examinar la posibilidad de tomar medidas y formular nuevos principios para:

- i) Ampliar el comercio entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados, sean cuales fueren las diferencias que presenten los sistemas de comercio exterior de estos últimos;
 - ii) Intensificar las relaciones comerciales entre los países en vías de desarrollo;
 - iii) Diversificar el comercio de los países en vías de desarrollo;
 - iv) Financiar el comercio internacional de los países en vías de desarrollo;
- b) Medidas encaminadas a asegurar que las exportaciones de los países en vías de desarrollo alcancen precios estables, equitativos y remunerativos y una demanda creciente, incluidas, entre otras, las siguientes:
- i) Estabilización de los precios de los productos primarios a niveles equitativos y remunerativos;
 - ii) Aumento del consumo de productos importados de los países de producción primaria, y de productos semielaborados y manufacturados importados de los países en vías de desarrollo;
 - iii) Convenios internacionales sobre productos básicos;
 - iv) Financiación internacional compensatoria;
- c) Medidas tendientes a la eliminación gradual, por los países industrializados, individual o colectivamente, de las barreras arancelarias, no arancelarias o de otra naturaleza que afecten adversamente las exportaciones de los países en vías de desarrollo y la expansión del comercio internacional en general;
- d) Métodos y organismos para la aplicación de medidas relativas a la expansión del comercio internacional, a saber:
- i) Una reevaluación de la eficacia de los organismos internacionales existentes que se ocupan en el comercio internacional para resolver los problemas comerciales de los países en vías de desarrollo, incluido un examen del curso de las relaciones comerciales entre países con niveles de desarrollo desiguales o sistemas de organización económica y de comercio diferentes;
 - ii) La conveniencia de eliminar superposiciones y duplicaciones coordinando o integrando las actividades de tales organismos, de crear condiciones apropiadas para ampliar la composición de éstos, y de poner en práctica cualesquiera otras mejoras de organización e iniciativas que se consideren necesarias, de manera que puedan aprovecharse al máximo los beneficios del comercio para promover el desarrollo económico. »

6. En cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la resolución 1785 (XVII) de la Asam-

blea General, el Consejo Económico y Social, al reanudar su 34° período de sesiones en diciembre de 1962, amplió a treinta el número de miembros de la Comisión Preparatoria, y lo volvió a ampliar a treinta y dos países en virtud de la recomendación de la propia Comisión Preparatoria, durante su 35° período de sesiones, en abril de 1963. A consecuencia de ello, la Comisión Preparatoria estuvo integrada por los países siguientes: Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Madagascar, Malaya (Federación)¹, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Senegal, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yugoslavia.

7. La Comisión Preparatoria celebró tres períodos de sesiones. Durante el primero, celebrado en Nueva York del 22 de enero al 5 de febrero de 1963, la Comisión preparó un programa provisional de la Conferencia² y examinó la cuestión de la documentación que necesitaría la Conferencia. En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 21 de mayo al 29 de junio de 1963, la Comisión procedió a un estudio preliminar de los temas del programa provisional de la Conferencia, tratando de definir las cuestiones y los problemas y de enunciar propuestas de acción o indicar las líneas generales que habían de seguirse en la búsqueda de soluciones. Preparó recomendaciones con respecto a las disposiciones administrativas de la Conferencia, entre ellas el lugar y fecha de la misma, su estructura, su reglamento y el nivel de representación. Recibió asimismo una Declaración conjunta presentada por los representantes de los países en desarrollo³. La Comisión celebró un tercer período de sesiones en Nueva York del 3 al 15 de febrero de 1964, en el cual examinó los problemas planteados a la Conferencia y se ocupó de modo primordial de las cuestiones administrativas pendientes relacionadas con la misma (E/CONF.46/65).

8. En cumplimiento de la petición del Consejo Económico y Social de que la documentación de la Conferencia fuera preparada « con ayuda de las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales afines » (resolución 917 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962), se inició una amplia labor analítica dentro de los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas. Prestaron su contribución para la documentación de la Conferencia las comisiones

¹ Pasó a ser Malasia en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

² Véase el informe provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones) (vol. VIII).

³ *Ibid.*, informe de la Comisión Preparatoria (segundo período de sesiones).

económicas regionales de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Corporación Financiera Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional. También presentaron documentación diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

9. En su 36° período de sesiones, el Consejo Económico y Social, reconociendo, en su resolución 963 (XXXVI) del 18 de julio de 1963, el gran interés manifestado en la Conferencia por los Miembros del sistema de las Naciones Unidas y de diversos organismos intergubernamentales, decidió que la Conferencia se celebrara en Ginebra, del 23 de marzo al 15 de junio de 1964, y aprobó el programa provisional de la Conferencia redactado por la Comisión Preparatoria, las disposiciones referentes a la documentación y las recomendaciones de la Comisión Preparatoria sobre nivel de representación, el reglamento y las invitaciones a organizaciones económicas intergubernamentales. En la misma resolución, el Consejo invitó a los Estados participantes en la Conferencia a « examinar con máxima atención, antes de que se inicie la Conferencia, las propuestas para tomar medidas concretas y prácticas en el plano internacional y a examinar todos los medios prácticos para su aplicación, a fin de que en la Conferencia sea posible llegar a un acuerdo básico sobre las medidas constitutivas de una nueva política internacional de comercio y desarrollo ». También expresaba la esperanza « de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ofrecerá una oportunidad para la manifestación, en el campo del comercio y desarrollo, de la voluntad necesaria para favorecer la aceleración del desarrollo económico de los países en desarrollo y la promoción de la estabilidad y la seguridad económicas en el mundo ».

10. Las comisiones económicas regionales y otras organizaciones regionales estudiaron los problemas relacionados con el comercio y el desarrollo de los que había de ocuparse la Conferencia y aprobaron importantes resoluciones y declaraciones. Figuran entre éstas los informes relativos a la reunión de Brasilia convocada por la Comisión Económica para América Latina y la Carta de Alta Gracia aprobada por la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana de la Organización de los Estados Americanos, la resolución aprobada por la Comisión Económica para África y por la Comisión Económica y Social de la Organización de la Unidad Africana en Niamey, la resolución de la Comisión Económica para Europa y la resolución aprobada

en Teherán por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (para todos estos informes, véanse los vols. VI y VII).

11. La Asamblea General tomó nota posteriormente en su resolución 1897 (XVIII), de 11 de noviembre de 1963, de que « los propósitos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo están recibiendo un gran apoyo »; observó con beneplácito « la labor ya realizada por la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones primero y segundo y por el Secretario General de la Conferencia »; acogió con agrado la Declaración conjunta de los países en vías de desarrollo con respecto a la Conferencia (que figura como anexo de dicha resolución), e invitó a los Estados que participarían en la Conferencia a que prestaran atenta consideración a la Declaración conjunta.

12. La Declaración conjunta trataba del comercio internacional y de las políticas de desarrollo que los países en desarrollo esperaban como resultado de la Conferencia y manifestaba, entre otras cosas, que « los países en vías de desarrollo estiman que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe representar un sobresaliente acontecimiento en la cooperación internacional encaminada al fomento de sus economías y a la expansión integrada de la economía del mundo en su totalidad. Esos países creen que el pleno logro de los ya de por sí modestos objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá de las decisiones concretas que se adopten en la Conferencia y de que se les dé efectivamente aplicación. Los países en vías de desarrollo están haciendo ya, y se hallan resueltos a seguir haciendo, grandes esfuerzos por lograr su progreso económico y social mediante la plena movilización de los recursos internos, el fomento agrícola, la industrialización y la diversificación de su producción y de su comercio. Pero esta tarea sólo puede llevarse a cabo si tales esfuerzos en el plano nacional se ven complementados y asistidos por medidas internacionales adecuadas. Los países en desarrollo esperan que la Conferencia les ayude a alcanzar la fase de crecimiento autosostenido ».

13. El Secretario General de la Conferencia recabó el asesoramiento de los gobiernos y de los expertos. Su informe titulado *Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo* (véase el vol. II) fue un documento básico de la Conferencia. Los Estados Miembros presentaron también a la Conferencia propuestas y sugerencias útiles.

14. Las disposiciones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social, así como la labor realizada por la Comisión Preparatoria, hicieron posible la apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

el 23 de marzo de 1964 en Ginebra. Se celebraron treinta y seis sesiones plenas y la Conferencia terminó sus trabajos el 16 de junio de 1964.

15. Los representantes de los 120 Estados siguientes se reunieron en Ginebra para participar en la Conferencia: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República de Viet-Nam, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanganyika⁴, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, y Zanzíbar⁵.

16. La Conferencia fue inaugurada por el Secretario General de las Naciones Unidas. El día de su apertura hicieron exposiciones el Presidente de la Confederación Suiza y el Secretario General de las Naciones Unidas. En las dos primeras sesiones la Conferencia eligió Presidente de la Conferencia al Excmo. Sr. Dr. Abdel Moneim Kaissouni, Vicepresidente de la República Árabe Unida; aprobó su reglamento (E/CONF.46/90, véase el Anexo J); eligió 27 Vicepresidentes; eligió Relator al Excmo. Sr. Georges Hakim (Líbano) y aprobó su programa.

17. Los Vicepresidentes elegidos fueron: Excmo. Sr. Pierre A. Forthomme (Bélgica), Excmo. Sr. Octavio Dias Carneiro (Brasil), Excmo. Sr. Víctor Kanga (Camerún), Sr. L. D. Wilgress (Canadá), Excmo. Sr. C. Lleras (Colombia), Excmo. Sr. Bernal Jiménez (Costa Rica), Excmo. Sr. Jaroslav Kohout (Checoslovaquia), Excmo. Sr. J. de Erice (España), Excmo. Sr. Griffith Johnson (Estados Unidos de

⁴ El 27 de mayo de 1964, como consecuencia de la formación de la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, las delegaciones de Tanganyika y Zanzíbar se fundieron en una sola delegación.

⁵ *Idem.*

América), Excmo. Sr. Lij Endalkachew Makonnen (Etiopía), Excmo. Sr. Cornelio Balmaceda (Filipinas), Excmo. Sr. André Philip (Francia), Excmo. Sr. Loekman Hakim (Indonesia), Excmo. Sr. Dr. Alinaghi Alikhani (Irán), Excmo. Sr. Koichiro Asakai (Japón), Excmo. Sr. Víctor Miadana (Madagascar), Sr. Ali Skalli (Marruecos), Excmo. Sr. Raúl Salina Lozano (México), Excmo. Sr. Hersleb Vogt (Noruega), Excmo. Sr. Amzad Ali (Pakistán), Excmo. Sr. Edgardo Seoane (Perú), Excmo. Profesor Dr. Witold Trampczynski (Polonia), Sir Patrick Reilly (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Dr. Helmut Klein (República Federal de Alemania), Excmo. Sr. G. Radulescu (Rumania), Excmo. Sr. Ousmane Socé Diop (Senegal), Excmo. Sr. N. S. Patolichev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

18. El programa aprobado (E/CONF.46/89) de la Conferencia fue el siguiente:

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Elección de Presidente.

3. Aprobación del reglamento.

4. Constitución de Comisiones y elección de sus mesas.

5. Elección de Vicepresidentes.

6. Elección de Relator.

7. Credenciales de los representantes en la Conferencia:

a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

8. Aprobación del programa.

9. Debate general.

10. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico:

a) Examen de las tendencias del comercio mundial y sus perspectivas;

b) Necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico;

c) El comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo;

d) Problemas comerciales entre países:

i) Que están en una etapa similar de desarrollo;

ii) Que están en distintas etapas de desarrollo;

iii) que tienen sistemas económicos y sociales diferentes;

e) Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo.

11. Problemas internacionales que plantean los productos básicos:

a) Examen de las tendencias y perspectivas a largo plazo de los países de producción primaria (incluida la relación de intercambio);

b) Programa de medidas y disposiciones encaminadas a eliminar los obstáculos (arancelarios, no arancelarios y de otra índole) y las prácticas discriminatorias, ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de productos primarios y aumentar su consumo y su importación por los países desarrollados;

c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo;

d) Medidas para estabilizar a precios equitativos y remuneradores los mercados de productos primarios, incluidos los convenios sobre productos básicos;

e) Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios.

12. Comercio de manufacturas y semimanufacturas:

a) Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial;

b) Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo:

i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo, y para aumentar su consumo y su importación;

c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.

13. Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo:

a) Importancia de los ingresos invisibles en la balanza de pagos de los países en desarrollo;

b) Medidas para mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo aumentando los ingresos por concepto de servicios, como el turismo, y reduciendo los pagos por concepto de transporte, seguro y gastos similares.

14. Influencia de las agrupaciones económicas regionales:

a) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas;

b) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de las regiones en desarrollo o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas.

15. Financiación de la expansión del comercio internacional:

a) Importancia de la financiación a plazo medio y a largo plazo para el comercio de los países en desarrollo;

b) Coordinación de las políticas de comercio y ayuda, inclusive de la asistencia técnica, para lograr un desarrollo económico acelerado;

c) Medidas para aumentar el volumen y mejorar las condiciones de financiación para fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y sus importaciones de productos esenciales y de bienes de capital.

16. Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional:

a) Reevaluación de la eficacia de los organismos internacionales existentes que se ocupan en el comercio internacional para resolver los problemas comerciales de los países en desarrollo, incluido el examen del curso de las relaciones comerciales entre países con niveles de desarrollo desiguales o sistemas de organización económica y de comercio diferentes;

b) Conveniencia de eliminar superposiciones y duplicaciones coordinando o integrando las actividades de tales organismos, de crear condiciones apropiadas para ampliar la composición de éstos, y de poner en práctica las demás mejoras e iniciativas de organización que sean necesarias para que puedan aprovecharse al máximo los beneficios del comercio para promover el desarrollo económico.

17. Acta final.

18. Aprobación del informe de la Conferencia.

19. Tras de aprobar su programa y elegir a los miembros de la Mesa, la Conferencia escuchó el discurso de su Presidente y, en el transcurso de doce días, el discurso de su Secretario General y una serie

de declaraciones de política formuladas por jefes de delegaciones, la mayoría de ellos Ministros de Gabinete, y por representantes de diversas organizaciones económicas intergubernamentales.

20. Se constituyeron cinco comisiones plenarias para el estudio detenido de los temas del programa: la Primera Comisión sobre problemas internacionales que plantean los productos básicos (tema 11 del programa); la Segunda Comisión sobre comercio de manufacturas y semimanufacturas (tema 12 del programa); la Tercera Comisión sobre fomento del comercio invisible de los países en desarrollo (tema 13 del programa) y financiación de la expansión del comercio internacional (tema 15 del programa), la Cuarta Comisión sobre disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional (tema 16 del programa) y la Quinta Comisión sobre expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico (tema 10 del programa), e influencia de las agrupaciones económicas regionales (tema 14 del programa). La Tercera Comisión se ocupó asimismo de algunos aspectos de la financiación internacional compensatoria (punto e) del tema 11 del programa).

21. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento, constituyó una Comisión de Verificación de Poderes, formada por los representantes de Argelia, Bélgica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Irlanda, Liberia, Nepal, Panamá y la República Socialista Soviética de Ucrania.

22. De conformidad con una recomendación hecha por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones (E/CONF.46/65, apartado h) del párrafo 22), se constituyó una Mesa de la Conferencia que estuvo integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Relator de la Conferencia y los Presidentes de las cinco Comisiones Principales (los nombres de esos cinco Presidentes figuran en los informes de las respectivas Comisiones). La Mesa de la Conferencia ayudó al Presidente en la dirección

general de los trabajos de la Conferencia y, con sujeción a las decisiones de ésta, se encargó de la coordinación de sus actividades. Preparó, entre otras cosas, propuestas sobre la preparación del Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los informes de las Comisiones Principales y el mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final (E/CONF.46/110). En su 25ª sesión plenaria, la Conferencia aprobó estas propuestas que sirvieron de líneas directrices para la labor de la Comisión de Redacción.

23. En su 24ª sesión plenaria la Conferencia decidió que la Comisión de Redacción del Acta Final tuviera la misma composición que la Mesa de la Conferencia, es decir, que estuviera integrada por 34 países. En consecuencia, los siguientes países participaron en los trabajos de la Comisión de Redacción: Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Irán, Japón, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Federal de Alemania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Tailandia, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

24. Con objeto de llegar a un acuerdo acerca de las cuestiones sometidas al examen de la Conferencia, se celebraron muchas reuniones oficiosas y se efectuaron importantes consultas entre grupos de delegaciones. Un aspecto notable de la Conferencia fue el hecho de que las delegaciones de los Estados signatarios de la Declaración conjunta de los países en desarrollo coordinaron sus trabajos con miras a acrecentar la cooperación general entre todas las delegaciones.

25. En la 36ª sesión plenaria la Conferencia acordó incluir en el anexo B del Acta Final una Declaración conjunta de los 77 países en desarrollo, hecha al terminar la Conferencia.

II. DECISIONES DE LA CONFERENCIA BASADAS EN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

26. La Conferencia examinó en su 27ª sesión plenaria el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (E/CONF.46/127; véase el anexo A más adelante y el documento E/CONF.46/SR.27).

27. La Conferencia aprobó la siguiente resolución:

Credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

MESA DE LA CONFERENCIA

28. Además de ayudar al Presidente en la dirección general de los trabajos de la Conferencia (véase el anterior párrafo 22), la Mesa de la Conferencia, que celebró 15 sesiones a puerta cerrada, hizo reco-

mendaciones a la Conferencia con respecto al número y composición de la Comisión de Redacción del Acta Final y sobre la preparación del Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los informes de las Comisiones Principales y el mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final.

29. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Conferencia en sus 24ª y 25ª sesiones plenarias (véanse los anexos B y C).

PRIMERA COMISIÓN

30. En su 28ª sesión plenaria la Conferencia tomó nota del informe de la Primera Comisión (véase el anexo D).

31. En su 35ª sesión plenaria la Conferencia examinó los siguientes proyectos de recomendación que le habían sido sometidos, referentes a los problemas que plantean los productos básicos: a) los nueve proyectos de recomendación presentados por la Comisión, un proyecto de recomendación propuesto por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.19) y un proyecto de recomendación sobre minerales y combustibles presentado por 16 países (E/CONF.46/L.24)⁶ y una enmienda a ese proyecto propuesta por Argelia (E/CONF.46/L.25). Estos dos últimos proyectos de recomendación no habían sido objeto de examen por la Primera Comisión.

32. Como el proyecto de recomendación propuesto por el Presidente estaba destinado a sustituir a los párrafos 3 y 4 del proyecto de recomendación A, así como a los proyectos de recomendación B y E de la Comisión, la Conferencia lo examinó en primer lugar.

33. La Conferencia tomó las siguientes decisiones sobre los proyectos de recomendación que le habían sido sometidos:

i) *Proyecto de recomendación referente a convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.1 del Acta Final).

ii) *Proyecto de recomendación sobre aplicación.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.2 del Acta Final).

iii) *Proyecto de recomendación sobre medidas de estímulo.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.4 del Acta Final).

iv) *Proyecto de recomendación sobre competencia de los productos sintéticos y sucedáneos.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.7 del Acta Final).

⁶ Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Líbano, Libia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Siria, Sudán y Venezuela.

v) *Proyecto de recomendación sobre el Programa Mundial de Ayuda Alimentaria.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.6 del Acta Final).

vi) *Proyecto de recomendación sobre el estudio de la organización del comercio de productos básicos.*

Aprobado por 86 votos contra 3 y 15 abstenciones (véase el anexo A.II.8 del Acta Final).

vii) *Proyecto de recomendación sobre el examen de los principios y directrices generales.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.3 del Acta Final).

viii) *Proyecto de recomendación sobre el fomento del comercio entre los países en desarrollo.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.II.5 del Acta Final).

ix) *Proyecto de recomendación sobre minerales y combustibles y enmienda al proyecto.*

Por 64 votos contra 6 y 24 abstenciones quedó aprobada la enmienda.

Por 79 votos contra 15 y 12 abstenciones quedó aprobado el proyecto de resolución, con la enmienda introducida (véase el anexo A.II.9 del Acta Final).

SEGUNDA COMISIÓN

34. En su 27ª sesión la Conferencia tomó nota del informe de la Segunda Comisión (véase el anexo E), después de haber decidido que la sección III de la parte B del proyecto de recomendación incluido en el párrafo 24 del informe de la Comisión, referente al establecimiento de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo, se remitiera, para que siguiera estudiándola, al mecanismo permanente recomendado por la Conferencia.

35. En su 35ª sesión plenaria la Conferencia examinó los siguientes proyectos de recomendación que se le habían sometido, referentes al comercio de manufacturas y semimanufacturas: a) los siete proyectos de recomendación presentados por la Comisión; b) una enmienda de los Estados Unidos de América (E/CONF.46/L.5) al proyecto de recomendación sobre el fomento del comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo; c) dos proyectos de recomendación presentados como transacción por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.20 y L.21). Los dos últimos proyectos de recomendación estaban destinados a sustituir al proyecto de recomendación que figura en el párrafo 65 del informe de la Segunda Comisión y no habían sido examinados por ésta. Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas habían presentado una enmienda a ese proyecto de recomendación (E/CONF.46/L.13).

36. La Conferencia tomó las siguientes decisiones respecto de los proyectos de recomendación que le habían sido sometidos:

i) *Proyecto de recomendación sobre la ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la industrialización. Establecimiento de un organismo especializado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial.*

Aprobado en votación nominal por 81 votos contra 23 y 8 abstenciones (véase el anexo A.III.1 del Acta Final).

ii) *Proyecto de recomendación referente a los acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo entre los países en desarrollo y los países desarrollados interesados en este tipo de cooperación y a los que sea aplicable este sistema.*

Aprobado por 84 votos contra 1 y 22 abstenciones (véase el anexo A.III.2 del Acta Final).

iii) *Proyecto de recomendación sobre las medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.*

Aprobado en votación nominal por 108 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el anexo A.III.6 del Acta Final).

iv) *Proyecto de recomendación sobre las medidas cuya adopción se recomienda a los países de economía planificada para la ampliación y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.*

Aprobado por 86 votos contra ninguno y 24 abstenciones (véase el anexo A.III.7 del Acta Final).

v) *Proyecto de recomendación sobre las medidas y disposiciones para promover el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.*

Los Estados Unidos de América retiraron su enmienda.

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.III.8 del Acta Final).

vi) *Proyecto de recomendación sobre preferencias.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.III.5 del Acta Final).

vii) *Proyecto de recomendación sobre directrices para la política arancelaria y no arancelaria relativa a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.III.4 del Acta Final).

viii) *Proyecto de recomendación sobre normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo.*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.III.3 del Acta Final).

TERCERA COMISIÓN

37. En su 27ª sesión la Conferencia tomó nota del informe de la Tercera Comisión (véase el anexo F), después de haber sido informada por el Presidente de la Comisión de que el párrafo 291 había sido revisado con el consentimiento de la Comisión.

38. En sus 29ª y 34ª sesiones plenarias la Conferencia examinó los proyectos de recomendación presentados por la Comisión en el apéndice I de su informe. Los Estados Unidos de América presentaron una enmienda al proyecto de recomendación (E/CONF.46/L.4), pero la retiraron en la 31ª sesión plenaria.

39. La Conferencia adoptó las siguientes disposiciones:

i) *Proyecto de recomendación sobre crecimiento y ayuda (proyecto de recomendación A).*

Aprobado por 107 votos contra ninguno y 9 abstenciones (véase el anexo A.IV.2 del Acta Final).

ii) *Proyecto de recomendación sobre los problemas monetarios internacionales (proyecto de recomendación B).*

Aprobado en votación nominal por 87 votos contra 11 y 17 abstenciones (véase el anexo A.IV.19 del Acta Final).

iii) *Proyecto de recomendación sobre directrices para la cooperación financiera internacional (proyecto de recomendación C).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.1 del Acta Final).

iv) *Proyecto de recomendación sobre los objetivos de la cooperación financiera y técnica internacional (proyecto de recomendación D).*

A petición del representante de los Países Bajos, se sometió a votación por separado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

El párrafo 1 de la parte dispositiva quedó aprobado por 90 votos contra 10 y 16 abstenciones.

El proyecto de recomendación en su totalidad quedó aprobado por 89 votos contra 1 y 26 abstenciones (véase el anexo A.IV.3 del Acta Final).

v) *Proyecto de recomendación sobre las condiciones de la financiación (proyecto de recomendación E).*

Aprobado en votación nominal por 81 votos contra 9 y 25 abstenciones (véase el anexo A.IV.4 del Acta Final).

vi) *Proyecto de recomendación sobre las necesidades del sector público en relación con la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo (proyecto de recomendación F).*

Aprobado por 117 votos contra 1 y una abstención (véase el anexo A.IV.13 del Acta Final).

vii) *Proyecto de recomendación sobre las condiciones de la cooperación económica y técnica (proyecto de recomendación G).*

Aprobado en votación nominal por 89 votos contra 1 y 24 abstenciones (véase el anexo A.IV.25 del Acta Final).

viii) *Proyecto de recomendación sobre un sistema para acrecentar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo por medio de un fondo de nivelación de intereses (proyecto de recomendación H).*

Aprobado por 97 votos contra ninguno y 12 abstenciones (véase el anexo A.IV.11 del Acta Final).

ix) *Proyecto de recomendación sobre la creación de un fondo de desarrollo regional (proyecto de recomendación I).*

Aprobado en votación nominal por 78 votos contra 11 y 27 abstenciones (véase el anexo A.IV.9 del Acta Final).

x) *Proyecto de recomendación sobre el desarrollo regional (proyecto de recomendación J).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.10 del Acta Final).

xi) *Proyecto de recomendación sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo (proyecto de recomendación K).*

Se sometieron a votación por separado el párrafo 1 de la sección A, el párrafo 3 de la sección B y la sección E.

El párrafo 1 de la sección A quedó aprobado por 96 votos contra 1 y 18 abstenciones.

El párrafo 3 de la sección B quedó aprobado por 84 votos contra 5 y 25 abstenciones.

La sección E quedó aprobada por 87 votos contra 1 y 24 abstenciones.

El proyecto de recomendación en su totalidad quedó aprobado por 94 votos contra 1 y 22 abstenciones (véase el anexo A.IV.12 del Acta Final).

xii) *Proyecto de recomendación sobre un sistema para el estudio de la financiación de la comercialización de los productos básicos de los países en desarrollo (proyecto de recomendación L).*

Aprobado por 102 votos contra ninguno y 13 abstenciones (véase el anexo A.IV.16 del Acta Final).

xiii) *Proyecto de recomendación sobre un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (proyecto de recomendación M).*

Aprobado en votación nominal por 90 votos contra 10 y 16 abstenciones (véase el anexo A.IV.7 del Acta Final).

xiv) *Proyecto de recomendación sobre la transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas (proyecto de recomendación N).*

Aprobado en votación nominal por 89 votos

contra 5 y 22 abstenciones (véase el anexo A.IV.8 del Acta Final).

xv) *Proyecto de recomendación sobre la participación de los países en desarrollo en las actividades de los organismos financieros y monetarios internacionales (proyecto de recomendación O).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.20 del Acta Final).

xvi) *Proyecto de recomendación sobre el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo (proyecto de recomendación P).*

Aprobado por 109 votos contra ninguno y 11 abstenciones (véase el anexo A.IV.5 del Acta Final).

xvii) *Proyecto de recomendación sobre los acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital (proyecto de recomendación Q).*

Aprobado en votación nominal por 61 votos contra 2 y 54 abstenciones (véase el anexo A.IV.6 del Acta Final).

xviii) *Proyecto de recomendación sobre los créditos de los proveedores y el seguro de crédito en los países desarrollados y en los países en desarrollo (proyecto de recomendación R).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.14 del Acta Final).

xix) *Proyecto de recomendación sobre un sistema para reducir, por medio de un fondo de bonificación de interés, el costo por concepto de intereses de los préstamos concedidos a los países en desarrollo (proyecto de recomendación S).*

Aprobado en votación nominal por 82 votos contra 8 y 25 abstenciones (véase el anexo A.IV.15 del Acta Final).

xx) *Proyecto de recomendación sobre medidas financieras complementarias (proyecto de recomendación T).*

Aprobado por 106 votos contra ninguno y 10 abstenciones (véase el anexo A.IV.18 del Acta Final).

xxi) *Proyecto de recomendación sobre un estudio de las medidas relacionadas con el sistema de crédito compensatorio del Fondo Monetario Internacional (proyecto de recomendación U).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.17 del Acta Final).

xxii) *Proyecto de recomendación sobre cuestiones relativas al transporte marítimo, y proyecto de texto relativo a las bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo (proyecto de recomendación V y proyecto de texto W).*

El proyecto de recomendación y el proyecto de texto, que se examinaron conjuntamente, quedaron aprobados sin disenso (véanse los anexos A.IV.21 y A.IV.22 del Acta Final).

xxiii) *Proyecto de recomendación sobre las medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo (proyecto de recomendación X).*

A propuesta del representante de Nigeria, la Conferencia acordó modificar el párrafo 5 (primera línea) de la sección A del proyecto de recomendación incluyendo las palabras « o reducir » antes de la palabra « obstáculos ».

El proyecto de recomendación, en su forma enmendada, quedó aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.24 del Acta Final).

xxiv) *Proyecto de recomendación sobre seguros y reaseguros (proyecto de recomendación Y).*

Aprobado en votación nominal por 100 votos contra 1 y 12 abstenciones (véase el anexo A.IV.23 del Acta Final).

xxv) *Proyecto de recomendación sobre la transferencia de conocimientos tecnológicos (proyecto de recomendación Z).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.IV.26 del Acta Final).

CUARTA COMISIÓN

40. En su 28ª sesión plenaria la Conferencia tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (véase el anexo F).

41. En su 35ª sesión plenaria la Conferencia examinó los siguientes proyectos de recomendación relativos a disposiciones institucionales: a) los tres proyectos de recomendación presentados por la Comisión (véase el anexo G, apéndices II y III) y b) un proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.22 y Corr. 1). Este último proyecto de recomendación no había sido examinado por la Cuarta Comisión.

42. Se examinó en primer lugar el proyecto de recomendación presentado por el Presidente, ya que tenía por objeto sustituir al proyecto de recomendación A de la Comisión.

43. La Conferencia adoptó las siguientes disposiciones sobre los proyectos de recomendación que le fueron presentados:

i) *Proyecto de recomendación sobre disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional (E/CONF.46/L.22 y Corr.1).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.V.1. del Acta Final).

ii) *Proyecto de recomendación sobre atribuciones de los órganos auxiliares (véase el anexo G, apéndice I).*

A consecuencia de haberse aprobado la recomendación sobre disposiciones institucionales, las palabras « Consejo Ejecutivo », que figuraban en este

proyecto de recomendación, se sustituyeron por las palabras « Junta de Comercio y Desarrollo ».

El proyecto de recomendación, en su forma enmendada, quedó aprobado por 77 votos contra 15 y 9 abstenciones (véase el anexo A.V.3. del Acta Final).

iii) *Proyecto de recomendación sobre las disposiciones transitorias (véase el anexo G, apéndice I).*

Lo mismo que en el caso precedente, las palabras « Consejo Ejecutivo », que figuraban en este proyecto de recomendación, se reemplazaron por las palabras « Junta de Comercio y Desarrollo ».

El proyecto de recomendación, en su forma enmendada, quedó aprobado por 79 votos contra 14 y 10 abstenciones (véase el anexo A.V.2. del Acta Final).

Elección de los miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo

44. En su 36ª sesión plenaria la Conferencia eligió a los miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo de conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la recomendación sobre disposiciones institucionales (E/CONF.46/L.22 y Corr.1) aprobada en su sesión precedente. Con arreglo a esa recomendación, se reservaron 22 puestos para los Estados enumerados en el apéndice I de la recomendación, 18 para los Estados enumerados en el apéndice II, 9 para los Estados nombrados en el apéndice III y 6 para los Estados enumerados en el apéndice IV.

45. Fueron elegidos miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo los 22 Estados siguientes, designados por los Estados que se enumeran en el apéndice I de la recomendación: Afganistán, Camerún, Ceilán, Congo (Leopoldville), Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Madagascar, Malí, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Unida de Tanganika, Zanzíbar y Yugoslavia.

46. Fueron elegidos miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo los 18 Estados siguientes, designados por los Estados que se enumeran en el anexo II de la recomendación: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía.

47. Se procedió a votación secreta para la elección de miembros entre los Estados enumerados en el apéndice III de la recomendación. El número de votos obtenido por cada Estado fue el siguiente:

Argentina	110	Ecuador	103
Uruguay	107	Brasil	102
Chile	106	El Salvador	86
México	106	Honduras	84
Bolivia	104	Jamaica	56

Cuba	15	República Domini-	
Colombia	4	cana	2
Haití	4	Paraguay	2
Venezuela	4	Trinidad y Tabago	2
Panamá	3	Costa Rica	1
Perú	3		

48. Como resultado de esta votación quedaron elegidos miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo los nueve Estados siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Uruguay.

49. Fueron elegidos miembros de la Junta, designados por los Estados que se enumeran en el apéndice IV de la recomendación, los seis Estados siguientes: Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

QUINTA COMISIÓN

50. En su 28ª sesión plenaria la Conferencia tomó nota del informe de la Quinta Comisión (véase el anexo H).

51. En sus 32ª y 35ª sesiones plenarias la Conferencia examinó los proyectos de principios y proyectos de recomendación que figuran en el informe de la Comisión (véase E/CONF.46/L.3 y Corr.1 y 2, proyecto de recomendación H), un proyecto de texto del Octavo Principio general, presentado por Argelia, Bolivia, Colombia, Dahomey, Etiopía, India, Indonesia, Madagascar, México, Pakistán y Yugoslavia (E/CONF.46/L.12 y Corr.1); los proyectos de texto de nuevos principios generales presentados por Argelia, Bolivia, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, India, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia (E/CONF.46/L.11), y por los Estados Unidos de América (E/CONF.46/L.15). La Conferencia examinó también los proyectos de enmienda presentados por Cuba (E/CONF.46/L.6), por Etiopía, India, México y Yugoslavia (E/CONF.46/L.9) y por Argelia, Bolivia, Colombia, Dahomey, Etiopía, India, Indonesia, Madagascar, México, Pakistán y Yugoslavia (E/CONF.46/L.14). También fueron presentados a la Conferencia un proyecto de resolución de Argelia, Birmania, Colombia, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, India, Italia, Nigeria, República Arabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia (E/CONF.46/L.7 y Add.1) y un proyecto de recomendación propuesto por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.26).

52. La Conferencia adoptó las siguientes decisiones respecto de los proyectos de recomendación y de principios que le fueron presentados:

Proyectos de recomendación

i) *Proyecto de recomendación sobre preparación de una convención relativa al comercio de tránsito de los países sin litoral (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación A).*

Aprobado sin disenso (véase anexo A.VI.1 del Acta Final).

ii) *Proyecto de recomendación sobre las necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia (E/CONF.46/L.3 y Corr.1, proyecto de recomendación B).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.VI.9 del Acta Final).

iii) *Proyecto de recomendación sobre las necesidades comerciales de los países en desarrollo cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación C).*

Aprobado en votación nominal por 83 votos contra 1 y 25 abstenciones (véase el anexo A.VI.2 del Acta Final).

iv) *Proyecto de recomendación acerca de estudios e informes periódicos sobre comercio y desarrollo (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación D).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.VI.6 del Acta Final).

v) *Proyecto de recomendación sobre un estudio económico y social de las zonas deprimidas de los países en desarrollo (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación E).*

Aprobado en votación nominal por 105 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el anexo A.VI.5 del Acta Final).

vi) *Proyecto de recomendación sobre acuerdos comerciales a largo plazo (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación F).*

Aprobado en votación nominal por 88 votos contra 1 y 22 abstenciones (véase el anexo A.VI.3 del Acta Final).

vii) *Proyecto de recomendación sobre participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación G).*

Aprobado en votación nominal por 89 votos contra 1 y 21 abstenciones (véase el anexo A.VI.4 del Acta Final).

viii) *Proyecto de recomendación sobre problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación I).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.VI.7 del Acta Final).

ix) *Proyecto de recomendación sobre influencia de las agrupaciones regionales (E/CONF.46/L.3, proyecto de recomendación J).*

Aprobado sin disenso (véase el anexo A.VI.8 del Acta Final).

Proyectos de principios generales y especiales

53. La Conferencia procedió a votación nominal sobre todos los proyectos de principios generales y especiales que le fueron presentados (a excepción del Sexto Principio especial), así como sobre las enmiendas correspondientes. Los Estados Unidos retiraron su propuesta de que se agregaran dos principios generales (E/CONF.46/L.15) y Cuba retiró su enmienda al Segundo Principio general (E/CONF.46/L.6).

54. Los resultados de las votaciones efectuadas fueron los siguientes:

Primer Principio general: aprobado por 113 votos contra 1 y 2 abstenciones.

Segundo Principio general: aprobado por 96 votos contra 3 y 16 abstenciones.

Tercer Principio general: aprobado por 94 votos contra 4 y 18 abstenciones.

Cuarto Principio general: aprobado por 98 votos contra 1 y 17 abstenciones.

Quinto Principio general: aprobado por 97 votos contra ninguno y 19 abstenciones.

Sexto Principio general: aprobado por 114 votos contra 1 y una abstención.

Séptimo Principio general:

Enmienda presentada por Etiopía, India, México y Yugoslavia (E/CONF.46/L.9): aprobada por 79 votos contra 13 y 15 abstenciones.

Séptimo Principio general en su forma enmendada: aprobado por 87 votos contra 8 y 19 abstenciones.

Octavo Principio general: aprobado por 78 votos contra 11 y 23 abstenciones.

Noveno Principio general: aprobado por 106 votos contra ninguno y 10 abstenciones.

Décimo Principio general: aprobado por 115 votos contra ninguno y una abstención.

Undécimo Principio general: aprobado por 92 votos contra 5 y 19 abstenciones.

Duodécimo Principio general: aprobado por 83 votos contra 1 y 30 abstenciones.

Decimotercer Principio general: aprobado por 108 votos contra ninguno y ninguna abstención.

Decimocuarto Principio general: aprobado por 90 votos contra 2 y 22 abstenciones.

Decimoquinto Principio general: propuesto por 24 países (E/CONF.46/L.11): aprobado por 101 votos contra ninguno y 12 abstenciones.

Primer Principio especial: aprobado por 99 votos contra 2 y 15 abstenciones.

Segundo Principio especial: aprobado por 116 votos contra ninguno y ninguna abstención.

Tercer Principio especial: no se presentó a la Conferencia ninguna recomendación relativa a preferencias.

Cuarto Principio especial: aprobado por 115 votos contra ninguno y una abstención.

Quinto Principio especial: aprobado por 91 votos contra ninguno y 25 abstenciones.

Sexto Principio especial y enmienda de 11 países (E/CONF.46/L.14): el principio fue aprobado en su forma enmendada, sin disenso. Varias delegaciones declararon que, de haberse procedido a votación, se habrían abstenido de votar o habrían votado contra el principio.

Séptimo Principio especial: aprobado por 85 votos contra 13 y 18 abstenciones.

Octavo Principio especial: aprobado por 106 votos contra 1 y 9 abstenciones.

Noveno Principio especial: aprobado por 107 votos contra ninguno y 9 abstenciones.

Décimo Principio especial: aprobado por 116 votos contra ninguno y ninguna abstención.

Undécimo Principio especial: aprobado por 93 votos contra ninguno y 23 abstenciones.

Duodécimo Principio especial: aprobado por 92 votos contra 7 y 17 abstenciones.

Decimotercer Principio especial: aprobado por 111 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

55. En el anexo A del Acta Final figuran los textos de los Principios generales y de los Principios especiales.

56. A continuación, la Conferencia aprobó sin disenso el proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.26) acerca de los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales (véase el anexo A.I.3 del Acta Final).

57. La Conferencia aprobó también, sin disenso, el proyecto de resolución de las 11 Potencias (E/CONF.46/L.7 Add.1) acerca del estudio de los aspectos comerciales del programa económico del desarme (véase el anexo A.VI.10 del Acta Final).

COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL ACTA FINAL

58. En su 35ª sesión plenaria la Conferencia examinó el proyecto del Acta Final presentado por la Comisión de Redacción y el Relator de la Conferencia (E/CONF.46/L.10 y L.10/Add.2/Rev.1, L.10/Add.5 a 11) las adiciones al mismo propuestas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/L.16) y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Hungría y Polonia (E/CONF.46/L.17) y las enmiendas propuestas por Etiopía (E/CONF.46/L.23) y por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.27).

59. El representante de Etiopía retiró sus enmiendas (E/CONF.46/L.23) en la inteligencia de que el texto íntegro de las mismas figuraría en el acta resumida de la sesión.

60. La Conferencia aprobó sin disenso las sugerencias presentadas por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/L.27) acerca de la primera frase y el párrafo 9 del Acta Final.

61. Se aprobó sin disenso una enmienda presentada por el Relator de la Conferencia, encaminada a sustituir el párrafo 22 del preámbulo por un nuevo texto (E/CONF.46/L.10/Add.8) que tenía en cuenta las normas modificadas relativas a las disposiciones institucionales (véase el anexo A.V.1 del Acta Final).

62. La Conferencia rechazó, por 35 votos contra 19 y 22 abstenciones, un nuevo texto propuesto (E/CONF.46/L.16) para su inserción en la sección II del preámbulo, que había sido presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

63. El preámbulo del Acta Final, en su forma enmendada, fue aprobado sin disenso.

64. Al examinar la segunda parte del Acta Final, en que se recopilan las recomendaciones de la Conferencia (E/CONF.46/L.10/Add.2/Rev.1), la Conferencia decidió que los resultados de la votación se indicaran después de cada principio y recomendación en el anexo A del Acta Final.

65. La Conferencia convino en incluir el texto íntegro de los Principios generales en la segunda parte del Acta Final.

66. La Conferencia rechazó, por 36 votos contra 25 y 13 abstenciones, una propuesta del representante del Afganistán encaminada a que se insertase el texto de todos los Principios especiales en lugar del párrafo 2 del documento E/CONF.46/

L.10/Add.2/Rev.1. La Conferencia aprobó, por 32 votos contra 29 y 22 abstenciones, una propuesta del representante del Afganistán de que se insertasen, en vez del párrafo 3 del documento E/CONF.46/L.10/Add.2/Rev.1, los principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral, tal como habían sido aprobados en la Conferencia.

67. Se convino también en que se hiciera constar en el anexo A el texto íntegro de todos los principios, acompañado de los resultados de las votaciones.

68. La Conferencia aprobó sin disenso las adiciones siguientes, propuestas por el Relator de la Conferencia: inserción de un nuevo párrafo después del párrafo 3 (E/CONF.46/L.10/Add.9); inserción de un nuevo párrafo después del párrafo 6 (E/CONF.46/L.10/Add.10), y un nuevo apartado 11) en el párrafo 29 (E/CONF.46/L.10/Add.11).

69. La segunda parte del Acta Final, en su forma enmendada, fue aprobada sin disenso.

70. El anexo A de la tercera parte del Acta Final fue aprobado sin disenso.

71. Al considerar el anexo C de la tercera parte del Acta Final, la Conferencia tomó nota de que se agregaría un mensaje del Primer Ministro del Japón a los mensajes recibidos de los Jefes de Estado. La Conferencia aprobó también sin disenso la inclusión en dicho anexo de las comunicaciones presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Hungría y Polonia.

72. Las cláusulas finales del Acta Final fueron aprobadas sin disenso.

73. La totalidad del proyecto de Acta Final, en su forma enmendada, fue aprobada sin disenso.

III. APROBACION DEL INFORME DE LA CONFERENCIA

74. La Conferencia examinó una breve relación objetiva de los antecedentes y la constitución de la Conferencia preparada por el Relator. En la 35ª sesión plenaria se convino en que el Relator completara dicho documento con los informes de las cinco Comisiones Principales en la forma en que las propias Comisiones los habían aprobado y la Conferencia había tomado nota de ellos, con un

informe sobre las decisiones adoptadas en sesión plenaria acerca de las recomendaciones de las Comisiones y con otros textos pertinentes.

75. La Conferencia aprobó sin disenso el informe de la Conferencia, que había de ser completado por el Relator, según se indica en el párrafo precedente.

Blank page



Page blanche

Anexo A

INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

Presidente: Sr. Christian D. MAXWELL (Liberia)

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

1. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 23 de marzo de 1964, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo nombró, en conformidad con el artículo 4 de su reglamento (E/CONF.46/90), una comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados: Argelia, Bélgica, Ecuador, Estados Unidos de América, Irlanda, Liberia, Nepal, Panamá y República Socialista Soviética de Ucrania.

2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió los días 14 y 30 de mayo de 1964 (E/CONF.46/CRED/SR.1 y 2). Los representantes de Argelia, Bélgica, los Estados Unidos de América, Irlanda, Liberia y la República Socialista Soviética de Ucrania asistieron a ambas sesiones. Los representantes del Nepal y Panamá asistieron a la primera de ellas. El representante del Ecuador asistió a la segunda sesión. Por unanimidad, el Sr. Christian D. MAXWELL (Liberia) fue elegido Presidente de la Comisión.

3. Basándose en la información proporcionada por la Secretaría, el Presidente informó a la Comisión de lo siguiente:

a) Hasta el 30 de mayo de 1964 se habían recibido credenciales conformes al artículo 3 del reglamento para los representantes de 115 gobiernos de los 119 participantes en la Conferencia. En esta última cifra se tiene en cuenta la declaración transmitida el 6 de mayo de 1964 al Secretario General de las Naciones Unidas, según la cual la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar es ahora un solo Estado Miembro de las Naciones Unidas (E/CONF.46/124).

b) En el caso del Pakistán, se recibieron credenciales en forma de telegrama enviado por el Jefe del Estado; en los casos de Jordania, la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, y el Yemen, se recibieron credenciales en forma de telegrama enviado por el respectivo Ministro de Relaciones Exteriores. Las delegaciones interesadas aseguraron que se enviarían cuanto antes credenciales en buena y debida forma y, por tanto, el Presidente propuso

que la Comisión aceptara, con carácter excepcional, los poderes de dichos representantes.

4. El representante de la RSS de Ucrania planteó la cuestión de la representación de la China. Afirmó que la China sólo podía estar representada por los delegados del Gobierno Popular Central de la República Popular de China y no por personas que se dicen ser representantes del Gobierno de la República de China cuando, de hecho, no representan al pueblo de la China. En cuanto a la cuestión de la representación de la China, declaró que no podía tolerarse en las Naciones Unidas la artificial exclusión de los representantes legítimos de ese país. Pidió que estas categóricas reservas de su Gobierno constaran en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. El representante de Argelia hizo constar su apoyo a lo expresado por el representante de la RSS de Ucrania sobre esta cuestión.

5. Los representantes de Argelia y de Liberia, apoyados por el representante de la RSS de Ucrania, expresaron reservas categóricas en cuanto a las credenciales del representante del Gobierno de Sudáfrica, el cual, a juicio de sus delegaciones, no representaba al pueblo de Sudáfrica, violaba constantemente los principios de la Carta de las Naciones Unidas y seguía haciendo caso omiso de muchas resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas en las que se pedía la terminación de la política de *apartheid*. También expresaron reservas categóricas en cuanto a las credenciales del representante del Gobierno de Portugal. Consideraron que las Naciones Unidas debían efectuar un examen de la validez de las credenciales enviadas por ambos Gobiernos. Pidieron que su opinión constara en el informe de la Comisión.

6. El Presidente afirmó que las opiniones expresadas por el representante de la RSS de Ucrania respecto de la representación de la China y por los representantes de Argelia y Liberia, apoyados por el de la RSS de Ucrania, en cuanto a los representantes de Sudáfrica y de Portugal, se incluirían en

el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

7. El Presidente propuso que la Comisión de Verificación de Poderes aceptara las credenciales de todos los representantes y recomendara a la Conferencia que aprobase su informe.

8. Los representantes de la RSS de Ucrania, Argelia y Liberia declararon que estaban dispuestos a aceptar la propuesta del Presidente, a condición de que constaran íntegramente las reservas que habían formulado.

9. La propuesta del Presidente fue aprobada por la Comisión.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

10. En consecuencia, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Anexo B

INFORME DE LA MESA DE LA CONFERENCIA

PROPUESTAS SOBRE EL ACTA FINAL, EL INFORME Y LA RELACION DE LAS ACTUACIONES DE LA CONFERENCIA, LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PRINCIPALES Y EL MANDATO DE LA COMISION DE REDACCION DEL ACTA FINAL

1. La Mesa de la Conferencia celebró varias sesiones en el período comprendido entre el 7 y el 27 de abril de 1964, en las que examinó la cuestión de la forma y el contenido de los informes de las Comisiones Principales, los informes y la relación de las actuaciones de la Conferencia y el Acta Final de la misma, así como el mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final. También examinó el procedimiento que ha de seguirse en la preparación y examen de esos documentos.

2. La Mesa recomienda que la Conferencia apruebe los siguientes proyectos de propuesta:

A. El Acta Final, el Informe y la relación de las actuaciones de la Conferencia;

B. Los informes de las Comisiones Principales;

C. El mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final.

También figura como apéndice una nota explicativa.

A. *Acta Final, Informe y relación de las actuaciones de la Conferencia*

La Mesa recomienda que la Conferencia adopte la siguiente decisión sobre el Acta Final y el Informe de la Conferencia, así como respecto de la relación de las actuaciones de la Conferencia.

1. Al terminar la Conferencia se publicará un solo documento que contenga el Acta Final y el Informe de la Conferencia.

2. El Acta Final será un documento conciso, completo y uniforme, aprobado por la Conferencia para que los representantes de los gobiernos participantes lo firmen. Ese documento comprenderá:

a) Un preámbulo que consista en:

i) Una breve reseña de los antecedentes, constitución y actuaciones de la Conferencia;

ii) Una exposición, basada en los informes de las Comisiones Principales, la cual resumirá las razones, conclusiones y consideraciones esenciales en que se inspiran las recomendaciones, declaraciones y otras decisiones de la Conferencia;

b) Una recopilación de las recomendaciones a las Naciones Unidas y los organismos relacionados

con éstas, a los demás órganos internacionales que intervienen en cuestiones económicas, según sea apropiado, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, de las declaraciones y otras decisiones adoptadas por la Conferencia sobre materias que sean de su competencia y que traten, entre otras cosas:

i) De principios y políticas;

ii) De las medidas necesarias para la aplicación de esos principios y políticas;

iii) Cuando sea apropiado, del mecanismo necesario para aplicar las medidas acordadas o para fiscalizar su ejecución;

iv) De un programa de trabajo;

c) Como anexos, las observaciones de las delegaciones y cualquier otro texto adecuado.

3. El informe de la Conferencia debe consistir en:

a) Una reseña completa de los antecedentes y constitución de la Conferencia;

b) Los informes de las Comisiones y las medidas tomadas al respecto por la Conferencia.

4. Se publicará, después de la clausura de la Conferencia, la relación impresa de las actuaciones de la Conferencia, de conformidad con la decisión de la Asamblea General¹.

¹La Asamblea General ha previsto que las actas de la Conferencia se publicarán en los cuatro idiomas oficiales de la Conferencia y contendrán:

a) La documentación básica presentada por los gobiernos, los organismos especializados y la Secretaría;

b) Las exposiciones de política hechas por los Ministros que asistan a la Conferencia;

c) Un informe completo de cada una de las Comisiones Principales a la Conferencia en pleno;

d) El programa de la Conferencia, la lista de los participantes, un índice general y el Acta Final de la Conferencia.

Es de suponer que en los documentos básicos mencionados en el apartado a) estarán comprendidos los textos completos de los mensajes de los Jefes de Estado recibidos por la Conferencia y que las exposiciones de política mencionadas en el apartado b) incluyen tanto las declaraciones de «apertura» como las de «clausura» hechas por los Ministros. (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Anexos, tema 58 del programa, documento A/C.5/978.*)

B. Informes de las Comisiones Principales

La Mesa de la Conferencia recomendó que la Conferencia facilitara a las Comisiones Principales las siguientes orientaciones relativas a sus informes.

1. Para facilitar la labor de la Conferencia y de su Comisión de Redacción, es esencial que las Comisiones Principales elaboren sus informes a la Conferencia en forma concisa y uniforme, de manera que incluyan, para cada tema y subtema del programa, según el caso:

Preámbulo

- a) Los principales asuntos planteados;
- b) Una relación general de las materias sobre las que se haya manifestado acuerdo y de los diversos criterios expuestos en el examen de dichas cuestiones;
- c) Las razones, conclusiones y consideraciones en que se basen las recomendaciones, declaraciones y otras decisiones presentadas a la aprobación de la Conferencia;

Parte dispositiva

d) Proyectos de recomendaciones, de declaraciones y de otras decisiones sobre materias de la competencia de la Comisión, que traten, entre otras cosas:

- i) De principios y políticas;
- ii) De las medidas necesarias para la aplicación de esos principios y políticas;
- iii) Cuando sea apropiado, del mecanismo necesario para aplicar las medidas acordadas o fiscalizar su ejecución;
- iv) De un programa de trabajo;
- e) Proyectos de textos cuya inclusión sea adecuada en forma de anexos al Acta Final de la Conferencia;

Observaciones particulares

f) Cualesquiera observaciones formuladas por las delegaciones relativas a los proyectos de recomendaciones, de declaraciones y de otras decisiones mencionadas en el punto d) *supra*.

2. Las Comisiones Principales transmitirán a la Comisión de Redacción los textos que aprueben y cuya inclusión en el Acta Final recomienden. La Comisión de Redacción podrá señalar a las Comisiones Principales correspondientes cualquier repetición, duplicación o contradicción en los textos y comunicará a la Mesa las contradicciones que queden sin resolver y que requieran las disposiciones previstas en el artículo 47 del reglamento.

C. Mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final

La Mesa de la Conferencia recomienda que la Comisión de Redacción del Acta Final tenga el siguiente mandato:

A la Comisión de Redacción del Acta Final, establecida en cumplimiento del artículo 45 del reglamento, incumbirá la preparación del proyecto de Acta Final de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B.

Nota explicativa

1. Las Comisiones Principales publicarán como documentos y proporcionarán a la Comisión de Redacción sus informes respectivos, de preferencia por secciones, después de ser aprobados en primera lectura. Los textos deben comenzar a llegar a la Comisión de Redacción a partir del final de la sexta semana.

2. La Comisión de Redacción examinará sin demora los informes, o las secciones de los informes, tan pronto como disponga de los textos.

3. De aparecer en los textos alguna repetición, duplicación o contradicción, el Presidente o el Relator de la Comisión de Redacción tomará las medidas necesarias para consultar con la mesa de las Comisiones interesadas. La Comisión de Redacción comunicará a la Mesa de la Conferencia cualquier contradicción que no logre salvar y que pudiera exigir la adopción de las disposiciones señaladas en el artículo 47 del reglamento. La Comisión Principal interesada determinará el texto de su informe, teniendo en cuenta las recomendaciones que pudieran resultar de la intervención de la Mesa de la Conferencia.

4. La Comisión de Redacción tratará de señalar todas estas cuestiones a la atención de las Comisiones Principales antes del 19 de mayo, con el fin de que las Comisiones puedan conocerlas al aprobar la totalidad de sus respectivos informes en segunda lectura para ser transmitidos al pleno de la Conferencia.

5. Mientras tanto, la Comisión de Redacción estará autorizada para preparar un anteproyecto de Acta Final sobre la base de las recomendaciones contenidas en los informes de las Comisiones Principales aprobadas en primera lectura.

6. Durante la décima semana, la Conferencia examinará en sesión plenaria los informes de las Comisiones Principales y el proyecto de Acta Final en el orden siguiente:

- a) Los informes de las cinco Comisiones Principales, aprobados por las mismas, de los que la Conferencia tomará nota y decidirá las medidas que haya que adoptar sobre sus recomendaciones.
- b) El proyecto de Acta Final en el orden siguiente:

1) El preámbulo;

2) Las recomendaciones, declaraciones y otras decisiones aprobadas por la Conferencia de conformidad con el apartado a) de este párrafo, y recopiladas por la Comisión de Redacción en el Acta Final.

Anexo C

NOTA DEL PRESIDENTE

COMPOSICION DE LA COMISION DE REDACCION DEL ACTA FINAL

1. En la 24ª sesión plenaria la Conferencia decidió que la Comisión de Redacción del Acta Final, prevista en el artículo 45 del reglamento, tendría la misma composición que la Mesa de la Conferencia, es decir, que estaría integrada por cuatro miembros del Grupo A, nueve del Grupo B, quince del Grupo C y seis del Grupo D. La Conferencia acordó asimismo que los cuatro grupos se reunirían a fin de elegir a sus representantes y comunicarían al Presidente los países elegidos para formar parte de la Comisión de Redacción.

2. En consecuencia, los siguientes países han sido elegidos por sus respectivos grupos como miembros de la Comisión de Redacción.

Países de la Europa oriental, con exclusión de Yugoslavia (A): 1. Bulgaria; 2. Polonia; 3. Rumania; 4. URSS.

Países de la Europa occidental, Estados Unidos de América y países del Commonwealth no incluidos en las demás categorías (B): 1. Austria; 2. Bélgica; 3. Dinamarca; 4. España; 5. Estados Unidos de América; 6. Francia; 7. Nueva Zelandia; 8. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; 9. República Federal de Alemania.

Países de Africa y Asia, y Yugoslavia (C): 1. Birmania; 2. Dahomey; 3. Ghana; 4. India; 5. Irán; 6. Japón; 7. Líbano; 8. Liberia; 9. Madagascar; 10. Malí; 11. Pakistán; 12. República Árabe Unida; 13. República Unida de Tanganyika y Zanzíbar; 14. Tailandia; 15. Túnez.

Países de América Latina (D): 1. Argentina; 2. Brasil; 3. Colombia; 4. Costa Rica; 5. México; 6. Perú.

Anexo D

INFORME DE LA PRIMERA COMISION

Relator: Sr. G. S. MAGOMBE (República Unida de Tanganyika y Zanzíbar)

PROBLEMAS INTERNACIONALES QUE PLANTEAN LOS PRODUCTOS BASICOS

INTRODUCCIÓN

1. La Primera Comisión fue establecida por la Conferencia en su primera sesión del 23 de marzo de 1964, en conformidad con el artículo 45 del reglamento de la Conferencia.

2. La Comisión eligió Presidente al Sr. B. Grinspun (Argentina), Vicepresidente al Sr. C. H. J. Amaratunga (Ceilán), y Relator al Sr. G. S. Magombe (República Unida de Tanganyika y Zanzíbar).

3. Se asignaron a la Primera Comisión los siguientes temas del programa de la Conferencia:

« Problemas internacionales que plantean los productos básicos

a) Examen de las tendencias y perspectivas a largo plazo de los países de producción primaria (incluida la relación de intercambio);

b) Programa de medidas y disposiciones encaminadas a eliminar los obstáculos (arancelarios, no arancelarios y de otra índole) y las prácticas discriminatorias, ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de productos primarios y aumentar su consumo y su importación por los países desarrollados;

c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo;

d) Medidas para estabilizar a precios equitativos y remuneradores los mercados de productos primarios, incluidos los convenios sobre productos básicos;

e) Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios. »

4. Al transmitir al Presidente de la Comisión los temas del programa que ésta debía considerar, el Presidente de la Conferencia indicó que el punto e) del tema 11 sería dividido entre las Comisiones Primera y Tercera. La Primera Comisión consideraría las necesidades y los aspectos generales de la financiación compensatoria, dejando a la Tercera Comisión el examen de los aspectos técnicos.

5. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos de referencia, relacionados directa o indirectamente con las cuestiones que examinaba:

E/CONF.46/3 Informe del Secretario General de la Conferencia.

E/3799 Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones.

E/CONF.46/7 Acceso de los productos primarios a los mercados de los países industriales: obstáculos existentes y medidas para la expansión del comercio.

E/CONF.46/8 Estabilización de los mercados internacionales de productos básicos.

E/CONF.46/10 Financiación internacional compensatoria de los efectos de las variaciones en la relación de intercambio.

E/CONF.46/25 Utilidad de la normalización de los productos primarios para dar mayor impulso a las exportaciones de los países en vías de desarrollo (Comisión Económico para Europa [CEPET] en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [FAO]).

E/CONF.46/30 Convenios intergubernamentales sobre productos básicos (preparado por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos [CICCIPB]).

E/CONF.46/44 Nota acerca de la documentación publicada anteriormente sobre financiación internacional compensatoria.

E/CONF.46/47 Ayuda en alimentos y otras formas de utilización de excedentes de productos agrícolas — Descripción de los programas, los principios y las consultas (presentado por la FAO en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos).

E/CONF.46/52 Estadísticas del comercio de productos agrícolas (presentado por la FAO).

E/CONF.46/57 El comercio de productos agrícolas en el Decenio de las Naciones Unidas para

el Desarrollo. — Reseña general (presentado por la FAO).

E/CONF.46/59 Los productos sintéticos y sus efectos sobre el comercio de productos agrícolas (presentado por la FAO).

E/CONF.46/61 Acuerdos y políticas internacionales sobre productos básicos (presentado por la FAO).

E/CONF.46/62 Comercio mundial de productos agrícolas; perspectivas, problemas y políticas (documento de referencia de la FAO sobre política comercial).

E/CONF.46/72 El comercio de productos agrícolas primarios (presentado por la FAO).

E/CONF.46/73 El comercio de productos agrícolas elaborados (presentado por la FAO).

E/CONF.46/P/1 Convenios internacionales sobre productos básicos (presentado por el Profesor J. E. Meade).

E/CONF.46/P/5 Organización de mercados internacionales para los productos primarios (presentado por la Sra. Margaret J. 't Hooft-Welvaars).

E/CONF.46/P/7 Ventajas de un sistema monetario internacional respaldado por productos básicos (presentado por los Profesores A. G. Hart, N. Kaldor y J. Tinbergen).

6. La Comisión celebró setenta sesiones, desde el 23 de marzo hasta el 4 de junio de 1964; las actas resumidas de estas sesiones figuran en los documentos E/CONF.46/C.1/SR.1 a 70.

Creación de Grupos de Trabajo

Grupo de Trabajo 1, sobre productos sintéticos y sucedáneos

7. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1964, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo 1, sobre productos sintéticos y sucedáneos [punto b) del tema 11 del programa], asignándole el mandato siguiente: « Estudiar el efecto de los productos sintéticos y sucedáneos sobre el comercio, teniendo en cuenta especialmente los productos primarios exportados principal o enteramente por los países en desarrollo, y presentar recomendaciones a la Comisión. »

8. Integraron el Grupo de Trabajo los países siguientes: Ceilán, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Liberia, Malasia, México, Países Bajos, Polonia, Suecia, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) participaron en los trabajos del Grupo con carácter consultivo.

9. El Grupo de Trabajo, que eligió Presidente al Sr. B. P. Yeo (Malasia) y Relator al Sr. H. Bashkin (Estados Unidos de América), celebró seis sesiones (del 24 de abril al 7 de mayo), en el curso de las cuales procedió a un examen general de los

problemas relativos a los productos sintéticos y sucedáneos y examinó diversas propuestas destinadas a resolver esos problemas. En los párrafos 38 a 41 *infra* figura un resumen del informe del Grupo de Trabajo sobre productos sintéticos y sucedáneos (E/CONF.46/C.1/L.31). El texto completo del informe consta en el apéndice I.

Grupo de Redacción (Grupo de Trabajo 2)

10. A fin de facilitar la redacción de su informe y de sus recomendaciones, la Comisión, en su 42ª sesión, del 6 de mayo de 1964, estableció un Grupo de Redacción con las atribuciones siguientes:

« Proceder a un examen preliminar, que se someterá a la consideración de la Comisión, de los proyectos de informe preparados por el Relator en relación con los puntos b) a d) del tema 11 del programa, así como con los aspectos generales del punto e) del tema 11, comprendidas las propuestas y recomendaciones. »

11. En los trabajos del Grupo de Redacción participaron los países siguientes: Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Costa de Marfil, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Libia, México, Niger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Siria, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Venezuela. Otros países fueron admitidos como observadores.

12. El Grupo de Trabajo eligió como Presidente al Sr. F. M. C. Obi (Nigeria), como Vicepresidente al Sr. J. Najman (Checoslovaquia), y Relator al Sr. E. S. Hoffman (Australia).

13. Los documentos del Grupo fueron: E/CONF.46/C.1/L.58 y UNCTAD/Working Paper/C.1/WP.2/2 a 8. El Grupo celebró 18 sesiones, desde el 12 hasta el 29 de mayo, y presentó sus recomendaciones a la Primera Comisión.

Punto a) del tema 11 del programa

EXAMEN DE LAS TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS A LARGO PLAZO DE LOS PAÍSES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA (INCLUIDA LA RELACIÓN DE INTERCAMBIO)

14. Las dificultades con que tropieza el comercio exterior de los países en desarrollo y de otros países cuya economía depende en gran parte de la exportación de una pequeña gama de productos primarios, tienen su origen en el hecho de que las exportaciones de productos primarios, que representan el 90 por 100 de sus ventas, aumentan a un ritmo lento. Así, pues, mientras, de 1928 a 1960, la tasa de crecimiento de la producción mundial de manufacturas fue, por término medio, del 3,4 por 100 anual, la tasa de crecimiento correspondiente a los productos primarios fue sólo del 1,7 por 100, y mientras las exportaciones mundiales de manu-

facturas aumentaron a una tasa media anual del 3,1 por 100, las exportaciones de productos primarios crecieron a un ritmo del 1,4 por 100 solamente.

15. Entre 1950 y 1961, el valor de los productos primarios exportados por los países en desarrollo y los países desarrollados de economía de mercado aumentó a una tasa media anual del 4,3 por 100, debido a un incremento del 4,7 por 100 anual en las cantidades exportadas; entre 1955 y 1961, el valor de los productos primarios exportados por estos países se elevó en promedio en un 3,2 por 100 anual. No obstante, la elevación de estas tasas de expansión obedeció en gran medida a un incremento en las expediciones de productos primarios de unos países desarrollados a otros, y el valor de dichas exportaciones aumentó en un 5,8 por 100 al año entre 1950 y 1961, y en un 4,6 por 100 anual entre 1955 y 1961; también se debió a un incremento en las exportaciones del 6 por 100 anual entre 1950 y 1961 y del 6 por 100 anual entre 1955 y 1961, de los países desarrollados hacia los países en desarrollo¹. En algunos casos, los países en desarrollo han pasado de exportadores netos a importadores netos con respecto a determinados productos a medida que han aumentado sus necesidades de productos alimenticios y de materias primas industriales.

16. El valor de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo, excluidos los combustibles minerales, aumentó en valor en un 0,9 por 100 anual entre 1950 y 1961 y en 800 millones de dólares (1 por 100 anual) entre 1955 y 1961. No hubo modificación alguna en el valor de las exportaciones (11 500 millones de dólares) a los países desarrollados de economía de mercado durante este período; las exportaciones a los países de economía planificada aumentaron entre 1955 y 1961 en 900 millones de dólares (17,3 por 100 anual), de 500 millones a 1 400 millones de dólares, y las exportaciones a los países en desarrollo disminuyeron en 200 millones de dólares (de 2 600 millones a 2 400 millones de dólares). En el mismo período, las exportaciones de productos primarios de los países desarrollados de economía de mercado, excluidos los combustibles minerales, aumentaron en 6 900 millones de dólares (5,7 por 100 anual). Las exportaciones a los países desarrollados de economía de mercado aumentaron en 5 100 millones de dólares (5,1 por 100 anual), de 14 200 millones a 19 300 millones de dólares; las exportaciones a los países en desarrollo en 1 300 millones de dólares (6,9 por 100 anual), de 2 600 millones a 3 900 millones de dólares; y las exportaciones a los países de economía planificada en 500 millones de dólares

(10,9 por 100 anual), de 600 millones a 1 100 millones de dólares².

17. Como resultado de esas tendencias divergentes de la exportación, la participación de las economías de mercado desarrolladas en el valor de las exportaciones mundiales de productos primarios aumentó del 45,1 por 100 en 1955 al 47,6 por 100 en 1961 y la de las economías planificadas del 10,4 por 100 al 11,9 por 100, mientras que la participación de los países en desarrollo disminuyó del 44,5 por 100 al 40,5 por 100.

18. De 1950 a 1962 los precios de exportación de los productos primarios bajaron en un 7 por 100³, mientras que los precios de exportación de las manufacturas aumentaron en un 27 por 100. Por consiguiente, los efectos desfavorables de esta disminución de los precios de los productos primarios quedaron agravados considerablemente por el aumento de los precios de las manufacturas, lo cual significó un deterioro del 27 por 100 en la relación de intercambio. Este deterioro ha contrarrestado en gran parte y, a veces, anulado las repercusiones de los aumentos del volumen de las exportaciones de los países en desarrollo. Desde finales de 1962, han aumentado los precios de varios productos, pero no es posible afirmar si ello representa una tendencia.

19. Las tendencias a largo plazo han sido agravadas por las fluctuaciones a corto plazo que han sufrido los ingresos de exportación como consecuencia de retrocesos económicos y de otros factores. Entre otras desventajas, estos hechos han contribuido en grado considerable a que los países en desarrollo se hallen en la imposibilidad de financiar las necesarias importaciones de manufacturas con la exportación de productos primarios. La inestabilidad y la insuficiencia de los ingresos obtenidos por los países en desarrollo con la exportación de productos primarios han tenido graves consecuencias perjudiciales para su desarrollo económico.

Causas de las tendencias desfavorables en el comercio de los países en desarrollo

20. Las tendencias desfavorables en el comercio de los países en desarrollo, y en el de otros países que dependen principalmente de un corto número de productos básicos, reflejan la presión de muchas influencias, cuya incidencia varía en amplia medida según los productos y según los países de que se trate. En primer término, existen factores que tienden a hacer que la demanda de productos primarios se retrase considerablemente con relación al incremento general de la producción y de los ingresos mundiales. Entre esos factores destacan: i) la escasa

² Fuente: *United Nations Monthly Bulletin of Statistics*, marzo de 1961 y marzo de 1964.

³ El porcentaje que se da en el texto representa la variación media de los precios de todos los productos primarios exportados por los países en desarrollo y los desarrollados, y es muy posible que la situación de los países en desarrollo, considerada por separado, sea aún más desfavorable.

¹ Las exportaciones a los países en desarrollo consistieron en gran medida en remesas efectuadas en virtud de programas de ayuda alimentaria y otros programas especiales.

reacción de la demanda de productos alimenticios por parte de los consumidores ante los incrementos de sus ingresos en los países avanzados, en donde los ingresos de los consumidores así como el consumo de alimentos son ya elevados; y ii) las economías en el uso de materias primas como resultado de los cambios tecnológicos. Es poco probable que esos factores sean transitorios y han de ser tenidos en cuenta en las estimaciones a largo plazo. En segundo lugar, existen factores que han hecho aumentar la competencia a que han de hacer frente los países exportadores de productos primarios; los principales entre esos factores son los siguientes: a) el incremento de la producción primaria de los países desarrollados, en parte como consecuencia de un aumento de su productividad, pero también en gran medida como resultado de la protección y los subsidios a la producción interna; b) la creciente producción de materias sintéticas y otros productos que sustituyen a los productos naturales; y c) la política restrictiva en materia de importación, aranceles e impuestos indirectos de los países desarrollados. Las tendencias desfavorables en la relación de intercambio de los países en desarrollo han sido debidas, por lo que se refiere a la exportación, entre otras causas, a la debilidad estructural de sus economías, que sólo en escasa medida permite destinar los factores productivos a otros fines que no sean la producción de productos primarios; esto, sumado a la insuficiencia de la demanda antes mencionada, conduce con frecuencia a que persistentemente la oferta sea superior a la demanda. Por lo que se refiere a las importaciones, uno de los principales factores ha sido la tendencia al aumento de los precios de los productos industriales a pesar del incremento de la eficiencia en la producción industrial.

Evolución futura

21. Aun cuando la industrialización de los países en desarrollo y la diversificación de sus economías y exportaciones podría crear en los años próximos nuevas oportunidades para la solución de sus problemas comerciales, esos países, sin embargo, dependerán sobre todo de la exportación de productos primarios para conseguir los ingresos de divisas que necesitan con el fin de financiar la tasa mínima de crecimiento económico que es conveniente alcanzar en el futuro. Una continuación de las tendencias pasadas, unida a crecientes necesidades de importación, significaría que, aun en el caso de que no se registrase un empeoramiento más acentuado de la relación de intercambio, el déficit comercial de los países en desarrollo continuaría aumentando. Por lo tanto, los países en desarrollo tienen planteado un grave problema. A este propósito es oportuno referirse a las proyecciones de la FAO en materia de productos primarios agrícolas y, en especial, a la conclusión de que mientras no

se produzcan cambios importantes en las políticas y en los niveles de precios agrícolas, los ingresos de exportación de los países no industrializados no harán otra cosa que acompasar su ritmo de acuerdo con su expansión demográfica, de modo que parece probable que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sean inalcanzables, debido a la lenta expansión de los ingresos de exportación de los productos agrícolas. Así, pues, el problema puede enunciarse sucintamente como sigue: salvo que nuevas medidas políticas en la esfera del comercio, las finanzas y la asistencia proporcionen recursos adicionales a los países en desarrollo en la cuantía requerida, y salvo que se lleve a cabo una cierta estabilización de los ingresos de exportación a niveles remuneradores y equitativos, será muy difícil que los países en desarrollo puedan alcanzar la tasa de crecimiento fijada en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

22. La Comisión llegó a la conclusión de que, en el estudio de los puntos b) a e) del tema 11 del programa, deben prepararse y aplicarse medidas con objeto de que los ingresos de exportación procedentes del comercio de productos primarios contribuyan en todo lo posible a la solución de los problemas del comercio y el desarrollo de los países en desarrollo.

Punto b) del tema 11 del programa

PROGRAMA DE MEDIDAS Y DISPOSICIONES ENCAMINADAS A ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS (ARANCELARIOS, NO ARANCELARIOS Y DE OTRA ÍNDOLE) Y LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES MERCANTILES PARA LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PRIMARIOS Y AUMENTAR SU CONSUMO Y SU IMPORTACIÓN POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS

Cuestiones esenciales

23. Durante el período de reajuste estructural de su economía, los países de producción primaria, en particular los países en desarrollo, dependerán en gran parte de la exportación de productos básicos para satisfacer las crecientes necesidades de importación que requiere el proceso de industrialización y diversificación. Las perspectivas generales para esa exportación son desfavorables, no sólo debido al comportamiento de los precios de los productos básicos, sino también a causa de la lenta tasa de crecimiento del volumen de exportación. En consecuencia, es necesario que todos los países industrializados realicen un esfuerzo deliberado para facilitar el acceso de los productos primarios a sus mercados y, de este modo, favorecer el fomento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo. Es necesario acelerar la supresión de los obstáculos existentes e impedir la creación de nuevos obstáculos al comercio de productos básicos.

Deliberaciones de la Comisión

24. El examen del mencionado punto del programa versó sobre cuatro cuestiones principales: acuerdo para mantener el *statu quo*; supresión de los obstáculos al comercio; eliminación de las prácticas discriminatorias, y ampliación de las oportunidades mercantiles.

25. Hubo un acuerdo general sobre los objetivos y principios fundamentales de política. Los países en desarrollo pidieron unánimemente condiciones que permitieran que los productos básicos entraran libremente en los mercados de los países industrializados. Por su parte, los países industriales de economía de mercado reconocieron la necesidad de hacer los ajustes que pudieran fomentar el intercambio comercial con los países en desarrollo de manera compatible con los sistemas económicos y administrativos de los países industrializados interesados. Los países de economía planificada insistieron en su deseo de ampliar también, en lo futuro, sus importaciones de productos primarios procedentes de los países en desarrollo. También se convino en que, en vista de la necesidad de ampliar el comercio de los países en desarrollo y de la necesidad imperiosa de ayudarlos en su desarrollo económico, no era aplicable el principio de la reciprocidad a las relaciones comerciales que se mantuvieran con ellos.

26. El punto de vista de los países en desarrollo respecto de la eliminación de los obstáculos al comercio y al consumo y de la expansión de las oportunidades mercantiles se expuso en el documento E/CONF.46/C.1/L.17/Rev.1, presentado por 61 países en desarrollo y apoyado por otros varios.

27. Ese documento contenía recomendaciones sobre las medidas que debían tomar los países desarrollados de economía de mercado y los países desarrollados de economía planificada. Dichas recomendaciones formaban una serie completa de medidas destinadas a ser consideradas como un programa de acción que se llevaría a cabo de manera concertada y dentro de un plazo fijado. Tenía por objeto eliminar los obstáculos actuales al comercio de productos primarios de los países en desarrollo y limitar la tendencia a aumentar, a expensas de los países en desarrollo, la participación de los países desarrollados en el mercado de los productos que les hacen la competencia. En el documento se recomendaba que los países desarrollados se abstuvieran, como primera e inmediata medida, de introducir nuevas barreras arancelarias o no arancelarias o de aumentar las que en la actualidad se oponen al comercio de exportación de productos primarios de los países en desarrollo. Además, recomendaba medidas positivas para acelerar la supresión de los aranceles actuales y de los gravámenes fiscales internos, así como de las restricciones cuantitativas con miras a su eliminación definitiva. A este respecto,

se señaló la necesidad de adoptar medidas urgentes en relación con los productos primarios exportados por los países en desarrollo, con inclusión de los artículos primarios elaborados a semielaborados.

28. En el programa figuraban disposiciones transitorias para la eliminación de acuerdos preferenciales de carácter discriminatorio entre países desarrollados y países en desarrollo, quedando entendido que dichas preferencias se suprimirían al mismo ritmo que la aplicación efectiva de medidas internacionales que asegurasen ventajas equivalentes, por lo menos, a los países en desarrollo interesados. Medidas internacionales de esa índole debían implantarse gradualmente para que pudieran aplicarse antes de terminar el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dos delegaciones expresaron reservas con respecto a la aplicación de las disposiciones transitorias propuestas.

29. Los países en desarrollo insistieron en la necesidad de que los países desarrollados eliminaran las medidas proteccionistas que tienen por resultado limitar el acceso de los productos de los países en desarrollo a los mercados mundiales. Se hizo referencia a la necesidad de modificar las políticas de apoyo a los precios y las disposiciones sobre subsidios a la exportación, y de evitar el *dumping*, así como de ajustarse a los criterios acordados internacionalmente, inclusive los principios de la FAO sobre colocación de excedentes, en lo relativo a la colocación de los excedentes agrícolas⁴, las reservas y las existencias conservadas por los gobiernos. También se mencionaron las medidas que deben adoptarse en relación con los productos sintéticos y sucedáneos.

30. En cuanto a los países de economía planificada, las medidas recomendadas se referían principalmente a la necesidad de ampliar el acceso a sus mercados fijando objetivos cuantitativos para sus importaciones y adoptando políticas de precios e importación que permitieran aumentar las oportunidades de exportación de los países en desarrollo.

31. Por último, los países en desarrollo pidieron que todas las medidas incluidas en el programa se adoptaran sin concesiones recíprocas por parte de los países en desarrollo. Estos insistieron en la necesidad de iniciar una acción concertada y general, con arreglo a la pauta antes indicada y en un amplio frente, para eliminar todos los obstáculos al comercio. También insistieron en la importancia de que dicha acción se llevara a cabo dentro de un plazo especificado, a fin de permitir una expansión inmediata de sus ingresos de exportación, como una de las condiciones previas para lograr el objetivo mínimo de crecimiento previsto en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Consideraron que

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Colocación de Excedentes Agrícolas. Principios recomendados por la FAO. Se han reproducido los Principios en el vol. VIII de esta serie.

una acción limitada y parcial no permitiría dar una solución apropiada a los muchos problemas que plantean el acceso a los mercados de los países desarrollados y las oportunidades mercantiles en esos mercados.

32. Los países desarrollados de economía de mercado hicieron especial hincapié en que se aceptara, como norma para la política futura, el Programa de Acción del GATT, tal como figura en el documento E/CONF.46/38 (véase vol. V), incluidas las observaciones y precisiones del mismo.

33. Varias delegaciones opinaron que debían determinarse los productos a los que se aplicara el programa de liberalización antes de que pudieran incluirse en ese programa. Opinaron, además, que debía agregarse alguna cláusula que determinase el alcance de la propuesta para tomar en cuenta circunstancias excepcionales y urgentes que pudieran exigir que no se cumpliera exactamente el programa convenido. Algunas delegaciones expresaron también la opinión de que en los plazos mencionados por los países en desarrollo no se tomaban en cuenta los compromisos ni la legislación nacional existentes, y de que, en consecuencia, sería necesario introducir una cierta flexibilidad en esta materia o suprimir toda referencia a fechas concretas. Algunas delegaciones formularon reservas con respecto a la abolición de la política de protección interna, que funcionaba de modo distinto en los diferentes países, y, en general, prefirieron que las disposiciones adoptadas en relación con esa medida se limitasen a no favorecer una producción interna no económica de productos primarios. Algunos países de economía de mercado también pusieron de relieve que, con arreglo a su sistema económico y comercial, no sería posible garantizar la compra de cantidades fijas. También se hizo referencia a la necesidad de excluir de la expresión « barreras no arancelarias » los impuestos sobre ventas y los gravámenes internos sobre la cifra de negocios.

34. Además, otros países expresaron dudas acerca de si la eliminación de los obstáculos podría conducir a un aumento del consumo y a una mejora de los precios abonados a los productores, que los países en desarrollo esperaban que se producirían, y estimaron que la influencia, naturaleza y extensión de esos obstáculos exigían un estudio detallado más detenido. Podían aceptar las recomendaciones formuladas por los países en desarrollo en cuanto a objetivos generales, pero no en cuanto a obligaciones jurídicas. No obstante, esos países convinieron en plantear gradualmente la eliminación de los obstáculos arancelarios en el caso de productos de especial importancia para los países en desarrollo, siendo necesario definir esos productos, pero no pudieron aceptar un calendario para esa eliminación gradual. Reconocieron que la eliminación de las restricciones cuantitativas constituía un objetivo a

plazo relativamente largo, pero estimaron que ese objetivo se lograría mejor incorporándolo en un plan más amplio de estabilización de los precios y de convenios sobre productos básicos. Algunos países pertenecientes a agrupaciones regionales insistieron en que los objetivos generales que figuraban en las recomendaciones hechas por los países en desarrollo podían ser aceptables en la medida en que no impidieran la aplicación gradual de la integración económica y de las políticas resultantes de la misma.

35. Las delegaciones de un pequeño número de países que en cuanto a sus ingresos de exportación dependen considerablemente de una reducida serie de productos primarios, subrayaron que su situación con respecto al comercio de productos primarios era análoga a la de los países en desarrollo. Las delegaciones de ese pequeño número de países, al señalar que su economía dependía de que se fijaran condiciones justas y razonables para sus productos de exportación, dijeron que tenían la intención de apoyar, en la medida de lo posible, las medidas encaminadas a la eliminación de los obstáculos.

36. Los países de economía planificada expresaron que estaban dispuestos a adoptar medidas que, a la vez que estuvieran de acuerdo con sus sistemas económicos, promoviesen un mayor desarrollo del comercio con los países en desarrollo. Señalaron también que aumentarían sus importaciones de determinados productos de interés para los países en desarrollo. Al mismo tiempo, llamaron la atención sobre el hecho de que las posibilidades de que los países en desarrollo aumentasen las exportaciones a los países de economía planificada podían aprovecharse en mayor medida si aumentaran al mismo tiempo las importaciones de los países en desarrollo procedentes de los de economía planificada. También hicieron hincapié en la importancia de comprender que los productos de los países de economía planificada no deberían recibir un trato menos favorable en los mercados de los países en desarrollo que los productos de los países industrializados de economía de mercado. Estimaron que en el marco de sus sistemas económicos no había necesidad de plantear la cuestión de los precios internos porque la política de precios seguida por los países de economía planificada al fijar los precios internos para los productos importados dependía de la política económica global y, por consiguiente, esos precios no representaban un factor determinante del volumen de su importación.

Medidas positivas de fomento

37. La Comisión convino en que, además de eliminar los obstáculos que se oponen al comercio y al consumo de los artículos primarios, es importante que se adopten medidas positivas de fomento del comercio. Los objetivos de dichas medidas serían, entre otros:

a) Orientar mejor a los exportadores de los países en desarrollo en cuanto a las oportunidades mercantiles y a la demanda de productos primarios para el consumo;

b) Estimular el desarrollo y la transferencia de los conocimientos tecnológicos capaces de mejorar la elaboración y la comercialización de los productos primarios;

c) Aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo mediante el fomento del consumo de los productos primarios en los países desarrollados;

d) Ampliar el comercio entre los países en desarrollo.

El caso especial de los productos que se enfrenta a la competencia de los productos sintéticos y de otros sucedáneos

38. El desarrollo extremadamente rápido de la producción de sintéticos plantea un grave problema para muchos países en desarrollo y afecta a este desarrollo por reducir en dos sentidos la tasa de crecimiento de los ingresos de exportación de esos países: primero, reduciendo la tasa de expansión en el volumen de la demanda de importación de productos naturales; y segundo, intensificando la competencia en materia de precios y ejerciendo así una presión que obliga a la baja de los precios de estos productos naturales. Además, la posibilidad de cualquier adelanto técnico en el campo de los productos sintéticos crea un peligro especial para las inversiones a largo plazo en el sector de los productos naturales. Aunque no se puede detener el avance de la tecnología en un mundo basado en el progreso económico, es preciso tener en cuenta, en interés del desarrollo, la necesidad de amortiguar sus efectos sobre las exportaciones de los países productores de productos naturales.

39. La Comisión, reconociendo que los tipos de medidas indicadas en las secciones precedentes podrían tener un valor limitado en el caso de los productos naturales que se enfrentan a la competencia de sintéticos y otros sucedáneos, señaló la necesidad de que se adoptaran medidas especiales.

40. La Comisión convino en la necesidad de adoptar medidas en el plano nacional e internacional conforme a las recomendaciones que figuran más adelante en el párrafo 69, Recomendación D. Reconoció que, incluso si se pusieran en práctica esas recomendaciones, seguiría habiendo en las perspectivas a largo plazo un riesgo considerable para los ingresos de exportación de los países en desarrollo. Por consiguiente, la Comisión hizo hincapié también en que probablemente será necesario adoptar medidas financieras para reducir los efectos de ese

riesgo sobre los países en desarrollo y para ayudarles a hacer los necesarios reajustes de estructura.

41. Algunas delegaciones consideraron que esas medidas financieras debían adoptar la forma de una financiación compensatoria; otras opinaron que el problema podría resolverse mediante una asistencia general para el desarrollo, en cuyos programas pudiera atribuirse prioridad a los países especialmente afectados por la competencia de los productos sintéticos.

Programa Mundial de Ayuda Alimentaria

42. Observando la inquietante tendencia descendente de la producción *per capita* de alimentos en los países en desarrollo y la probabilidad de que esta tendencia continúe durante algún tiempo, a medida que aumenta la población, y considerando que es necesario intensificar la ayuda de alimentos a las zonas que padecen deficiencias alimentarias durante un período transitorio — hasta que empiecen a dar fruto los esfuerzos emprendidos para aumentar la productividad agrícola y lograr niveles más adecuados en la producción de alimentos en esas regiones —, la Comisión expresó la opinión de que la ayuda de alimentos debe integrarse permanentemente en la ayuda internacional prestada con los auspicios de las Naciones Unidas y de la FAO, y que debe poderse organizar un sistema adecuado y generalmente aceptable de ayuda de alimentos basada en la experiencia del modesto programa experimental actualmente patrocinado por las Naciones Unidas y la FAO. Tomó nota asimismo de la conveniencia de que todos los países contribuyan equitativamente a ese programa mundial de alimentos y de que los países desarrollados en particular contribuyan a un programa ampliado de ayuda alimentaria, y de que, para funcionar eficazmente, un programa internacional de ayuda alimentaria debe tener recursos, tanto en efectivo como en especie, aunque sólo sea para cubrir los gastos administrativos y por concepto de fletes del programa.

43. La Comisión reconoció además que un aumento de las contribuciones en efectivo, especialmente de los países desarrollados, a un programa internacional de ayuda alimentaria, permitiría la compra de la serie de productos alimenticios — además de los donados — que se necesitasen para una dieta adecuada, debiendo comprarse esos productos, en cuanto sea posible y económico, a los países en desarrollo exportadores de alimentos que traten de aumentar esas exportaciones.

44. Las recomendaciones de la Comisión con respecto al Programa Mundial de Ayuda Alimentaria figuran más adelante en el párrafo 69, Recomendación F.

*Punto d) del tema 11 del programa***MEDIDAS PARA ESTABILIZAR A PRECIOS EQUITATIVOS Y REMUNERADORES LOS MERCADOS DE PRODUCTOS PRIMARIOS, INCLUIDOS LOS CONVENIOS SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS***Cuestiones esenciales*

45. Al examinar las medidas para estabilizar los productos básicos, incluso los convenios internacionales sobre productos básicos⁵, la Comisión tuvo presentes dos consideraciones principales: i) la importancia sobresaliente del comercio de productos básicos en la economía y las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo y de otros países que en gran parte dependen de las exportaciones de un corto número de productos primarios; y ii) las dificultades especiales que influyen en el comercio de productos primarios y los correspondientes problemas de estructura referentes a la producción y el consumo. La Comisión consideró que no se puede en general esperar que el libre juego de las fuerzas del mercado baste por sí solo para asegurar la estabilización efectiva y el crecimiento del comercio de muchos productos básicos. Por consiguiente, habría que utilizar los convenios internacionales sobre productos básicos como medios para estimular un aumento firme y dinámico de los ingresos reales de la exportación, en proporciones estables y previsibles para los países en desarrollo.

46. Las principales cuestiones suscitadas cuando la Comisión examinó este punto del programa se refirieron a los grandes objetivos que podían y debían obtenerse por medio de los convenios y los arreglos sobre productos básicos, y a los principios que convenía aplicar y a las medidas que permitían aumentar el número y el alcance de esos arreglos, mejorar los métodos de negociación y establecer tipos nuevos de arreglo y técnicas nuevas de ejecución para favorecer el logro de los grandes objetivos y de los principios que los inspiren. La Comisión procuró en particular identificar algunos aspectos capitales que, a su juicio, requerían una acción urgente, incluso la necesaria labor preparatoria, para formar parte de un programa dedicado a los convenios sobre productos básicos.

Deliberaciones de la Comisión

47. La Comisión subrayó la función especial que podían desempeñar los convenios internacionales sobre productos básicos para asegurar la estabilización general de los mercados de productos básicos y estimular el crecimiento económico de los países en desarrollo.

48. A juicio de muchas delegaciones, la referencia que se hace en los convenios internacionales

⁵ La expresión « convenios internacionales sobre productos básicos » o « acuerdos internacionales sobre productos básicos » se refiere en este texto a los convenios o a los acuerdos intergubernamentales.

sobre productos básicos a unos « precios estables, equitativos y remuneradores » ha de entenderse que se aplica no solamente a los precios en términos absolutos, sino también al poder adquisitivo de los mismos a los efectos de la importación, ya que esto es lo que interesa en la práctica al país exportador de productos primarios.

49. No obstante, algunas delegaciones consideraron que los precios de los productos primarios sólo se podían relacionar con las características y la situación del mercado de los productos básicos de que se trate.

50. Se estuvo en general de acuerdo en la Comisión en que los convenios sobre productos básicos debían tender a aumentar particularmente en los países desarrollados el consumo y las importaciones de productos primarios procedentes de los países en desarrollo; debían asegurar a los países en desarrollo un acceso satisfactorio a los mercados de los países desarrollados, y coordinar la producción de productos básicos y las políticas de comercialización a fin de garantizar un reajuste mejor y más económico entre la producción y el consumo mundiales, e impedir fluctuaciones excesivas y facilitar el ajuste a largo plazo de la producción exigido por las modificaciones estructurales de los mercados mundiales.

51. El texto completo de los objetivos y principios de los convenios internacionales sobre productos básicos, en la forma en que se propone a la Conferencia que lo apruebe (Recomendación E, párr. 69, más adelante) refleja la opinión general de la Comisión de que, para el logro de dichos objetivos, esos convenios han de partir de un planteamiento más amplio y más dinámico que el previsto en general por el texto de la Carta de La Habana y de que, en particular, sus estipulaciones han de tener en cuenta las necesidades generales del comercio y del progreso de los países en desarrollo, consideradas desde el punto de vista de sus objetivos mínimos de crecimiento.

52. La Comisión consideró que generalmente habrá mayores posibilidades de concertar convenios internacionales sobre productos básicos si el problema se estudia producto por producto, pues de esa forma es más fácil tener en cuenta las características especiales de los productos de que se trate y de sus mercados. En el caso de grupos de productos básicos íntimamente relacionados entre sí, se reconocieron las posibles ventajas de procurar acuerdos conjuntos. Sobre este particular la Comisión llegó a la conclusión de que los acuerdos relativos a los productos naturales que se enfrentan con la competencia de los productos sintéticos y sucedáneos pueden tener una mayor eficacia si incluyen estos productos sintéticos y sucedáneos, y que tal vez sería útil estudiar más detenidamente el alcance de los acuerdos sobre series de productos básicos.

53. Algunas delegaciones insistieron en la importancia de los acuerdos bilaterales para la entrega recíproca de artículos como factor de estabilización de los mercados y de expansión de las oportunidades mercantiles y de los ingresos de exportación de los países en desarrollo. A este respecto, sugirieron la utilización de contratos bilaterales a largo plazo dentro del marco de los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos.

54. Al abogar por una vigorosa acción concertada orientada hacia convenios eficaces sobre productos básicos, la Comisión reconoció que esos convenios, y en particular los de carácter oficial, no podrían aplicarse respecto de todos los productos básicos. En consecuencia, la Comisión insistió en la importancia de proseguir simultáneamente otras modalidades de acción adecuada en una amplia esfera.

55. Se hicieron varias sugerencias sobre la manera de obtener la ayuda de expertos independientes a fin de ocuparse de los problemas inherentes a la negociación y aplicación eficaz de los convenios sobre productos básicos, sin perjuicio de la responsabilidad política ulterior de las partes contratantes a quienes concierne la negociación y aplicación de esos convenios.

56. Al hacer observaciones sobre el acuerdo de que un criterio más amplio en la formulación de los convenios sobre productos básicos era conveniente, muchas delegaciones se refirieron en particular a la necesidad de una mejor coordinación de las políticas, así como de garantías positivas a los países en desarrollo respecto a las condiciones de su acceso a los mercados de los países desarrollados, con arreglo a bases que les aseguren una parte equitativa de esos mercados y de su expansión.

57. Varias delegaciones insistieron en la necesidad de tener en cuenta, entre otras cosas, los problemas especiales de los países en desarrollo cuyo comercio es reducido y las posibilidades de acceso que se ofrecen a los productores eficaces de los países en desarrollo y a los nuevos productores.

58. Pese a las discrepancias en cuanto a la importancia relativa y al criterio, se convino generalmente en que, al formular y aplicar las políticas de precios, dentro del marco de los convenios sobre productos básicos, era preciso tener en cuenta tanto los intereses de los países exportadores como los de los importadores — y, a juicio de algunas delegaciones, particularmente de los países en desarrollo —, y también las características de determinados mercados y tipos de productos. La Comisión reconoció que por lo común era conveniente la flexibilidad dentro de una escala de precios que no fuese excesivamente amplia, y que cuando fuera adecuado debiera preverse un límite máximo y mínimo para los precios. Se subrayó la especial importancia de establecer precios mínimos para

mantener los ingresos de exportación de los países en desarrollo.

59. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de mantener normas adecuadas sobre condiciones de trabajo en los países en desarrollo y subrayaron que este objetivo, cuyo principio no fue impugnado, era difícil de alcanzar en un clima de debilitamiento de los precios de los productos básicos.

60. La mayoría de las delegaciones opinaron que cuando un acuerdo sobre existencias reguladoras formaba parte de un acuerdo internacional sobre productos básicos, los países importadores deberían compartir con los países exportadores el costo de la financiación de tales existencias, cuando se trate de acuerdos que afecten a países importadores desarrollados y a países exportadores en desarrollo.

61. También se sugirió que, en los acuerdos sobre productos básicos que contienen disposiciones sobre cuotas, debería haber un límite, fijado en el acuerdo, en el nivel en que pudieran reducirse las cuotas de exportación de cada país. Toda reducción de las cuotas por debajo de ese límite se haría con cargo a una reserva de estabilización, que se administraría a modo de existencias reguladoras, y sería financiada internacionalmente. Se sugirió que en las negociaciones de acuerdos sobre cuotas debería haber la suficiente flexibilidad como para permitir una expansión del comercio de los pequeños países en desarrollo que pasan de una economía de subsistencia a una economía monetaria.

62. La Comisión escuchó la exposición de una delegación sobre la organización de los mercados. El plan presentado por esa delegación tenía por objeto dar a los productores su participación equitativa en el rendimiento porque veían que su participación iba reduciéndose en beneficio de las industrias de elaboración, de servicios y de distribución. El plan prevé una serie coordinada de convenios internacionales que abarca un gran número de productos básicos en sustitución de la serie limitada de convenios actualmente existentes. Estos convenios procurarían estabilizar los precios en un nivel equitativo y remunerador, lo que, por ejemplo, en el caso de los productos de zonas templadas, podría acercarse gradualmente a los precios que prevalecen en los países desarrollados. También se hizo referencia en la exposición al hecho de que la elección de los medios adecuados se debe hacer caso por caso, con arreglo a las características especiales de cada producto o grupo de productos que se examina.

63. Algunas delegaciones, si bien insistieron en que era ventajoso considerar la posibilidad de concertar convenios respecto a una serie más amplia de determinados productos, o de grupos de productos básicos íntimamente vinculados, y apoyaron el criterio según el cual hacía falta adoptar medidas para

asegurar precios equitativos y remuneradores, particularmente para los países en desarrollo, insistieron también en la importancia de facilitar mejores servicios y garantías de acceso a los mercados.

Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos

64. La Comisión examinó propuestas relativas a la creación y las funciones de una Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos. La Comisión aprobó en forma general las propuestas del modo que se indica en el párrafo 69, Recomendación E, y las remitió a la Cuarta Comisión (E/CONF.46/C.4/L.15) para que ésta obrara en consecuencia.

Grupo de Trabajo sobre la organización del comercio de productos básicos

65. La Comisión también consideró un documento patrocinado por algunos países en desarrollo. Los autores del mismo, teniendo en cuenta, por una parte, el deterioro de la relación de intercambio de los exportadores de productos básicos y, por la otra, la tasa mínima de crecimiento fijada para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y conscientes de que los problemas actuales no se podrían resolver limitándose a eliminar los obstáculos al comercio o a establecer la financiación compensatoria, sino que también podrían exigir una acción internacional encaminada a organizar racionalmente el comercio internacional de tales productos, hicieron las recomendaciones contenidas en la Recomendación G en el párrafo 69.

Punto e) del tema 11 del programa

FINANCIACIÓN INTERNACIONAL COMPENSATORIA Y OTRAS MEDIDAS PARA ESTABILIZAR A UN NIVEL ADECUADO LOS INGRESOS DE LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS

66. Según se indica en el párrafo 4 *supra*, el examen de este tema del programa en la Primera Comisión se limitó a los aspectos generales del problema.

67. Se convino en que la financiación compensatoria es una solución adecuada para los graves problemas residuales planteados por las fluctuaciones a corto plazo de los precios y de los ingresos de exportación de productos primarios y en que deben buscarse soluciones financieras para los restantes problemas a largo plazo ⁶.

68. Las distintas opiniones manifestadas en la Comisión sobre los aspectos generales de la financiación compensatoria y de la estabilización de los ingresos de exportación de productos primarios a niveles adecuados quedaron reflejadas en las actas resumidas correspondientes y en el documento remitido a la Tercera Comisión. Ese documento

⁶ Las delegaciones de Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Hungría, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reservaron su posición sobre este párrafo.

(E/CONF.46/C.1/2), junto con los textos que presentaron por separado el Ecuador, los Estados Unidos, la India y México, constituyen el apéndice B.

69. En cuanto a los puntos b) y d) del tema 11 del programa, la Comisión sometió a examen de la Conferencia los siguientes proyectos de recomendación:

PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PUNTOS b) Y d) DEL TEMA 11 DEL PROGRAMA

A. *Aplicación* ⁷

1. Al formular las conclusiones y recomendaciones sobre las cuestiones de comercio internacional de productos básicos, la Conferencia se ha inspirado en las dos consideraciones principales siguientes:

i) La importancia primordial del comercio de productos básicos para el desarrollo económico, en particular para el de los países en desarrollo;

ii) Las dificultades especiales que afectan al comercio de productos primarios.

2. Estas consideraciones ponen de relieve la importancia y la urgencia de las medidas que necesitan tomar los gobiernos, individual y colectivamente, en un vasto frente y con métodos dinámicos y globales, con objeto de atacar en forma concertada los problemas internacionales de los productos básicos.

3. La Conferencia recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, dentro del programa de las Naciones Unidas para el comercio y el desarrollo, lleven a la práctica las siguientes recomendaciones con respecto:

i) Al programa para eliminar las barreras comerciales que se oponen al comercio y al consumo y para ampliar las oportunidades de mercado para las exportaciones de productos primarios;

ii) Al programa relativo a los convenios internacionales sobre productos básicos y otros acuerdos.

4. La Conferencia recomienda también que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados lleven a la práctica las recomendaciones pertinentes en cuanto a las medidas para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en vías de desarrollo ⁸.

B. *Eliminación de obstáculos y expansión del comercio* ⁹

I. *Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía de mercado*

Statu quo

1. Los países desarrollados deberían abste-

⁷ Véanse las observaciones en los párrafos 77 y 78.

⁸ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.2.

⁹ Véanse las observaciones en los párrafos 79 a 82.

nerse de crear nuevas barreras arancelarias o de otra índole o de aumentar las barreras existentes al comercio de exportación de productos primarios de todo país en desarrollo.

Eliminación de los obstáculos al comercio

Aranceles y gravámenes fiscales internos

2. Sin perjuicio de las disposiciones transitorias propuestas en el párrafo 6, los países desarrollados deberían:

a) Abolir los aranceles aduaneros y todos los demás gravámenes aduaneros sobre los productos primarios originarios de los países en desarrollo; con respecto a aquellos productos de especial importancia para el comercio de los países en desarrollo, esa abolición deberá hacerse efectiva cuanto antes, a más tardar el 31 de diciembre de 1965;

b) Abolir todos los gravámenes aduaneros que afecten a las importaciones de productos tropicales procedentes de los países en desarrollo cuanto antes, a más tardar el 31 de diciembre de 1965;

c) Reducir gradualmente los gravámenes internos y los derechos fiscales que se aplican específicamente a los productos que se producen en su totalidad o en su mayor parte en países en desarrollo, con miras a su eliminación para el 31 de diciembre de 1965;

d) i) Comprometerse, con carácter de urgencia, a reducir gradualmente hasta eliminar por completo en favor de los países en desarrollo todos los aranceles diferenciales con respecto a los productos primarios elaborados y semi-elaborados antes del 31 de diciembre de 1965;

ii) Reducir los derechos aduaneros e impuestos al consumo que afecten a los productos terminados procedentes de países en desarrollo, así como los impuestos al consumo de productos terminados de elaboración nacional que contengan una alta proporción de productos tropicales, hasta llegar a un nivel que estimule la expansión de la actividad industrial en los países de origen y contribuya al incremento del consumo de esos productos en los países importadores;

iii) Examinar la posibilidad de reducir, dentro de lo posible, las tarifas tributarias que se aplican a los minerales y combustibles y de hallar otros medios y procedimientos para aumentar en un futuro próximo los ingresos reales que los países en desarrollo obtienen de dichas exportaciones;

e) Ampliar gradualmente todas las cuotas de importaciones libres de derechos que tengan en vigor, hasta la eliminación de los aranceles.

Restricciones cuantitativas

3. Sin perjuicio de las disposiciones transi-

torias propuestas en el párrafo 6, los países desarrollados deberían eliminar para el 31 de diciembre de 1965 todas las restricciones cuantitativas que afecten a las importaciones de productos primarios procedentes de los países en desarrollo; en caso de que, luego de consultar con los países en desarrollo interesados, resultase imposible esta eliminación dentro de ese plazo sin lesionar la economía del país interesado, los países desarrollados deberían ampliar gradualmente, de acuerdo con *objetivos cuantitativos*, el volumen de sus importaciones procedentes de los países en desarrollo en relación con su consumo, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo de estos países.

Políticas internas concernientes al comercio de productos primarios

4. Al formular y aplicar su política interna concerniente a los productos primarios, los países desarrollados no deberán tomar medidas que estimulen la producción antieconómica, de manera que se prive a los países en desarrollo de la posibilidad de una participación equitativa y razonable en los mercados mundiales, así como en la expansión de esos mercados.

5. A este fin, y como primer paso, los países desarrollados deberían comprometerse a establecer sin dilación un límite máximo para todas las formas de protección, a un nivel que esté muy por debajo del que prevalecía el 1 de enero de 1964. Posteriormente deberían aplicar asimismo un programa de reducción gradual al conjunto de esas formas de protección que inciden desfavorablemente sobre el comercio y las oportunidades de intercambio de los países en desarrollo, a fin de eliminarlas por completo en el curso del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Disposiciones transitorias

6. Los acuerdos preferenciales entre países desarrollados y países en desarrollo que entrañen discriminaciones respecto de otros países en vías de desarrollo y que sean indispensables para el mantenimiento y el aumento del total de los ingresos de exportación, así como para el incremento económico de los países poco desarrollados que en la actualidad gozan de ellas, deberán ser suprimidas a medida que sean efectivamente aplicadas en favor de esos países medidas internacionales que les aseguren ventajas por lo menos equivalentes. Esas medidas internacionales deberán ser adoptadas de manera gradual, de tal forma que sean aplicadas antes del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

II. *Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados de economía planificada*

7. Los países de economía planificada deberán:

a) Abstenerse de toda medida que influya desfavorablemente en el aumento de las importaciones procedentes de los países en desarrollo;

b) Tener debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo cuando fijen los objetivos cuantitativos de sus planes a largo plazo y concierten acuerdos y contratos a largo plazo, de manera que sus importaciones de productos primarios y semielaborados de los países en desarrollo aumenten constantemente y constituyan una proporción de cada vez mayor importancia del total de sus importaciones.

8. En cualquier cuestión relacionada con las decisiones que se tomen en materia de importación, deberán, dentro de la estructura de sus sistema comercial, conceder a las importaciones de los países en desarrollo y al consumo de productos procedentes de esos países condiciones favorables que permitan un aumento del volumen de dichas importaciones.

9. Los países de economía planificada suprimirán, a más tardar el 31 de diciembre de 1965, los derechos aduaneros aplicables a la importación de materias primas procedentes y originarias de los países en desarrollo.

10. Los países de economía planificada deberán establecer con los países en desarrollo relaciones comerciales, no sólo bilaterales sino también multilaterales, según las partes en la relación consideren una u otra forma más conveniente, a fin de permitir a los países en desarrollo un uso más flexible de sus ingresos de exportación.

III. *Medidas cuya adopción se recomienda a todos los países desarrollados*

Subsidios a la exportación y « dumping »

11. Los países desarrollados deberían:

a) Reducir gradualmente los subsidios a sus exportaciones y comprometerse a no subvencionar, a partir del 31 de diciembre de 1965, sus exportaciones de productos primarios que compitan con las exportaciones de productos similares procedentes de países en desarrollo;

b) Abstenerse de toda forma directa o indirecta de *dumping*.

Reglamentación relativa a las mezclas

12. En los casos en que existan « reglamentaciones relativas a las mezclas », los países desarrollados deberían modificarlas con objeto de facilitar el acceso a los mercados de los productos procedentes de los países en desarrollo.

Colocación de excedentes agrícolas, reservas y otros excedentes en poder de los gobiernos

13. En la colocación de sus excedentes agropecuarios, los países desarrollados deberán comprometerse, si no lo han hecho ya, a aplicar efectivamente los principios recomendados por la

FAO, de suerte que no se perjudiquen las posibilidades de exportación de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de un número limitado de exportaciones primarias, ni tampoco el comercio intrarregional o el progreso agrícola de los países en desarrollo o de los que reciben esos excedentes en concepto de asistencia.

14. La venta de existencias de excedentes, incluso las reservas estratégicas de minerales, metales y materias primas, acumuladas en los países desarrollados, deberá efectuarse de acuerdo con criterios determinados internacionalmente que tengan por objeto asegurar que esa venta no cause la depreciación de esos productos o perturbe el comercio mundial en perjuicio de las exportaciones procedentes de los países en desarrollo.

IV. *Principio general*

15. Todos los países desarrollados deben aplicar las medidas pertinentes en beneficio de todos los países en desarrollo sin reciprocidad¹⁰.

C. *Medidas de estímulo*¹¹

La Conferencia recomienda que la organización que pueda crearse, como resultado de esta Conferencia, debería estimular, dentro del sistema de las Naciones Unidas, las disposiciones para que:

a) Se efectúen estudios sobre la forma de lograr que las disposiciones nacionales relativas a la producción y a la comercialización y a los acuerdos internacionales podrían complementarse mutuamente para la comercialización de los productos primarios;

b) Se examinen periódicamente los métodos y los costos de comercialización;

c) Se realice una acción intergubernamental a fin de investigar el perfeccionamiento de los métodos de comercialización, la organización de ferias comerciales, la difusión de información sobre los mercados y la simplificación de las formalidades relacionadas con los trámites aduaneros, los viajes comerciales, etc.;

d) Se realice una acción intergubernamental para investigar la forma de fomentar el consumo (incluso los nuevos usos) de los productos primarios;

e) Se fomente una aplicación más amplia de las normas de clasificación y determinación de calidad reconocidas internacionalmente (o, en los casos en que no existan normas de este tipo, se establezcan merced a la ayuda de los organismos internacionales competentes) con respecto a los productos primarios exportados por los países en desarrollo;

¹⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.1.

¹¹ Véanse las observaciones en el párr. 83.

f) Se facilite la creación en los países en desarrollo de centrales de elaboración de las materias primas locales para producir artículos exportables;

g) Se cree, dentro del sistema de su estructura orgánica, un centro con subcentros regionales para la información comercial y la investigación de mercados ¹².

D. Competencia de productos sintéticos y sucedáneos ¹³

1. Reconociendo que los tipos de medidas indicadas en la sección relativa a la eliminación de los obstáculos que se oponen al comercio de los productos primarios podrían tener un valor limitado en el caso de los productos naturales que compiten con los productos sintéticos y otros sucedáneos, la Comisión señala la necesidad de que se adopten medidas especiales de carácter nacional e internacional con el fin de:

i) Aumentar la eficiencia técnica de la producción de materias naturales para reducir los costos;

ii) Mejorar la calidad y las prácticas de clasificación por calidad;

iii) Intensificar las investigaciones técnicas y de mercados sobre aplicaciones nuevas de los productos naturales;

iv) Prohibir, con medidas adecuadas, la presentación de productos sintéticos como si fueran naturales;

v) Dar al fenómeno de que son intercambiables determinados productos la debida consideración al definir la política agrícola e industrial, especialmente en los países desarrollados;

vi) Mejorar la información estadística sobre los sectores tanto naturales como sintéticos de las industrias, con referencia particular a la capacidad actual y previsible de producción y a la utilización final, mediante el intercambio más completo que sea posible de datos sobre planes futuros de inversión y sobre tendencias del consumo, por conducto de organismos internacionales adecuados;

vii) Aumentar las posibilidades de acceso a los mercados de los países desarrollados para los productos naturales y semielaborados que hayan de hacer frente a la competencia de productos sintéticos, y reducir progresivamente las barreras arancelarias y no arancelarias que se oponen a la entrada de esos productos naturales y semielaborados con miras a su eliminación definitiva (véase el apéndice I; informe del Grupo de Trabajo sobre productos sintéticos y sucedáneos, párr. 16);

viii) Prestar atención especial, dentro de los grupos de estudio o en la negociación y aplica-

ción de convenios internacionales sobre productos básicos, a la necesidad de adoptar medidas para disminuir las fluctuaciones a corto plazo de los productos naturales que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos;

ix) Coordinar de la mejor manera posible la planificación de las inversiones y la política que se haya de seguir en el sector de los productos naturales y en el de los sintéticos;

x) Adoptar en los casos en que resulte conveniente medidas financieras a fin de reducir los riesgos que el desarrollo de productos sintéticos presenta para las perspectivas a largo plazo de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, y ayudar a éstos a realizar los necesarios reajustes en su estructura;

xi) Cuando sea posible y necesario, y teniendo en cuenta los estudios que se recomiendan en el apartado 4 c), adoptar reglamentos o medidas análogas en cuanto a las mezclas a fin de garantizar que no se reduzca la proporción en que se utilizan productos naturales.

2. La Conferencia recomienda que los países, en especial los países desarrollados, se abstengan de conceder alicientes especiales a la producción de nuevos sucedáneos sintéticos que puedan sustituir a otros productos naturales, y a toda nueva inversión destinada a la producción de materiales sintéticos que compitan con los productos naturales exportados por los países en desarrollo, especialmente cuando tales inversiones pueden ser aplicadas con mayor eficacia en otras esferas. En los casos excepcionales en que se requiera apartarse de este principio, deberán celebrarse consultas con los países en desarrollo a quienes pueda afectar de un modo previsible, o con los organismos internacionales pertinentes, a fin de estudiar las formas posibles de cooperación, incluso medidas financieras, para disminuir esos efectos desfavorables.

3. Poniendo de relieve la necesidad de que el problema que plantea el desarrollo de los sucedáneos sintéticos sea objeto de vigilancia constante, la Conferencia recomienda que los órganos pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, y en especial aquellos que se creen a consecuencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, consideren la posibilidad de crear un subgrupo permanente encargado de los problemas de los productos básicos afectados por la competencia de sucedáneos sintéticos y otros productos de sustitución. Este subgrupo dedicaría especial atención a los estudios que se están realizando en este terreno y, mientras tanto, esos estudios deberán ser continuados activamente.

4. La Conferencia recomienda que se efectúen estudios sobre las cuestiones siguientes:

¹² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.4.

¹³ Véanse las observaciones en los párrafos 84-85.

a) Viabilidad de los acuerdos que se refieren simultáneamente a los productos naturales y a sus sucedáneos sintéticos;

b) Función posible que pueden desempeñar los contratos a largo plazo (hasta diez años) en la estabilización del mercado de determinados productos naturales; el estudio de nuevas técnicas para ampliar su alcance y la posibilidad de aplicarlas;

c) Viabilidad de las reglamentaciones relativas a las mezclas ¹⁴.

E. *Convenios internacionales sobre productos básicos* ¹⁵

Reconociendo que los convenios sobre productos básicos sirven para garantizar la estabilización general de los mercados de productos primarios, la Conferencia pone de relieve la función especial que deberán desempeñar de estimular el desarrollo económico de los países en desarrollo. Con referencia a dicha función, la Conferencia recomienda que los convenios sobre productos básicos deben tener los objetivos, principios y alcance que se señalan a continuación:

I. *Objetivos y principios*

1. Uno de los objetivos fundamentales de los convenios internacionales sobre productos básicos es, en general, estimular un crecimiento dinámico y constante y garantizar una previsibilidad razonable de los ingresos reales de exportación de los países en desarrollo, a fin de facilitarles recursos cada vez mayores para su desarrollo económico y social.

2. Para lograr ese objetivo, los convenios internacionales sobre productos básicos deberían:

a) Garantizar precios remuneradores equitativos y estables para los productos básicos, en especial los exportados por los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el poder adquisitivo de importación de los productos básicos exportados;

b) Procurar el incremento, especialmente en los países desarrollados, del consumo y la importación de productos primarios, inclusive la importación de productos en forma elaborada y semielaborada procedentes de los países en desarrollo;

c) Asegurar un acceso satisfactorio de los productos primarios de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, según convenga dentro del marco de los acuerdos sobre productos básicos;

d) Coordinar la producción de los productos básicos y la política de comercialización, a fin de:

i) Garantizar un reajuste mejor y más económico entre la producción y el consumo mundiales y atenuar todo efecto perjudicial de los excedentes o déficit residuales gravosos;

ii) Impedir fluctuaciones excesivas de los precios y de las relaciones de precios en las cantidades que sean objeto de comercio;

iii) Garantizar que se adoptarán medidas adecuadas para el aumento del consumo y de las importaciones antes de recurrir a medidas de restricción de la producción y de las exportaciones;

iv) Fomentar la producción y la equitativa distribución de los productos básicos cuya oferta es reducida;

v) Garantizar que los países desarrollados no adopten medidas que puedan servir de estímulo a una producción antieconómica y priven con ello a los países en desarrollo de la oportunidad de conseguir una participación justa y razonable en sus mercados y en el crecimiento de los mismos;

vi) Facilitar el ajuste a largo plazo de la producción exigida por las modificaciones estructurales de los mercados mundiales.

II. *Tipos de convenios sobre productos básicos*

1. Para lograr estos objetivos, pueden concertarse diversos tipos de convenios, que varían desde los convenios formales sobre productos básicos (inclusive los posibles convenios de compensación) hasta acuerdos menos formales, como las consultas intergubernamentales en los grupos de estudio sobre productos básicos.

2. Los convenios internacionales sobre productos básicos deberán hacerse habitualmente producto por producto y, en cuanto se refiere a cada uno de ellos, deberán tener debidamente en cuenta los intereses de los países exportadores e importadores, las características del producto de que se trate y el comercio del mismo y sus posibilidades de mercado.

3. Sin embargo, en determinadas circunstancias los convenios sobre productos básicos pueden referirse también a grupos de productos básicos. Cuando se considere deseable negociar convenios sobre un grupo de productos básicos pero parezca poco practicable, puede estudiarse la posibilidad de negociar simultáneamente varios convenios separados para diferentes productos. En todo caso, resultará ventajoso establecer, dentro del mecanismo institucional que pueda crearse, un dispositivo común de consultas y confrontaciones donde puedan estudiarse periódicamente los aspectos afines de todos estos convenios.

III. *Alcance de los convenios sobre productos básicos*

1. Debería intentarse ampliar el alcance de los convenios sobre productos básicos y hacerlos

¹⁴ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A. II.7.

¹⁵ Véanse las observaciones en los párrafos 86 a 88.

más detallados a fin de que, además de las cláusulas relativas a los precios y a las cantidades negociadas, puedan incluir, entre otras, disposiciones sobre los siguientes aspectos:

a) Coordinación, lo más completa posible, de las políticas nacionales de producción y de consumo;

b) Garantías realistas dadas a los países en desarrollo con respecto a las condiciones de acceso a los mercados de los países desarrollados que les aseguren una participación justa y razonable en dichos mercados y en el crecimiento de los mismos;

c) Fomento de mercados y mejora de las condiciones de comercialización y de la red de distribución.

2. En la preparación y negociación de los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos, así como en su ejecución, debe tenerse en cuenta la conveniencia de aplicar con cierta flexibilidad las técnicas que se adopten con el fin de: i) dar mayores oportunidades en los mercados a los países en desarrollo que son productores eficaces; ii) permitir que los países en desarrollo con escaso comercio y los países que pasan de una economía de subsistencia a una economía monetaria alcancen niveles de producción económicos con miras a su crecimiento económico; y iii) no obstruir el acceso a los países que sean productores en potencia. Al llevar a la práctica estas consideraciones, deben tenerse presentes las necesidades comerciales de los países productores tradicionales, especialmente aquellos que son países en desarrollo, y la capacidad del mercado para absorber la nueva producción.

3. Las técnicas empleadas en virtud de los acuerdos sobre productos básicos deben variar según las características de los productos básicos o grupos de productos básicos de que se trate, y pueden preverse, cuando sea conveniente, medidas como las siguientes:

a) Precios máximos y mínimos y escalas de precios;

b) Contingentes;

c) Medidas para la liberalización del comercio;

d) Importaciones mínimas garantizadas;

e) Contratos y metas de exportación a largo plazo;

f) Acuerdos de compra y de venta a largo plazo;

g) Existencias reguladoras (con inclusión de las reservas de estabilización) financiadas:

i) Por los países exportadores, y

ii) Conjuntamente por los países importadores y exportadores;

h) Sistemas de gravámenes en los países desarrollados importadores que, de ser adoptados,

estipularían el reembolso de los ingresos a los países en desarrollo exportadores mediante fondos internacionales adecuados;

i) Administración de fondos establecidos, entre otros fines, para asegurar la aplicación de programas convenidos de diversificación de la producción y del comercio en beneficio de los países en desarrollo exportadores;

j) Sistemas adecuados de incentivos a los países en desarrollo exportadores con objeto de abrir nuevos mercados para los productos primarios.

4. Antes de adoptar cualquiera de las técnicas señaladas, debe considerarse su efecto probable sobre las economías de los países en desarrollo productores de productos primarios, teniendo en cuenta las respectivas necesidades comerciales futuras de su desarrollo económico.

5. Las ventas de excedentes en poder de los gobiernos, entre los que se incluyen las reservas estratégicas de minerales, metales y materias primas, deben efectuarse de conformidad con normas acordadas internacionalmente.

6. La colocación de excedentes agrícolas debe hacerse de conformidad con los principios recomendados por la FAO en materia de colocación de excedentes y teniendo debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo que los reciben.

IV. Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos¹⁶

El Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (o cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse) deberá establecer una Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos con las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, bajo la orientación general del Comité Permanente propuesto (o de cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse), las funciones necesarias para asegurar una política general homogénea en materia de productos básicos.

2. Coordinar las actividades de todos los órganos que intervienen en la esfera de los productos básicos, incluidos los órganos competentes de la FAO, los consejos autónomos de productos básicos, los grupos de estudio y demás instituciones que se ocupan de los productos básicos, así como todas las actividades del AGAAC en materia de productos básicos.

3. Desempeñar las funciones que actualmente ejerce la Comisión Interina de Coordinación de

¹⁶ En su 56ª sesión, la Comisión aprobó en forma general las siguientes recomendaciones relativas a la propuesta Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos, y decidió remitirlas a la Cuarta Comisión para que adoptase las medidas pertinentes.

los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPIB) y en especial evaluar los informes que le envíen anualmente, o con la periodicidad que la Comisión solicite, los órganos mencionados anteriormente, y hacer las recomendaciones que juzgue oportunas a la luz de dicha evaluación.

4. Desempeñar las funciones que en la actualidad ejerce la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, entre ellas:

a) Preparar estudios de la situación del mercado de los diversos productos primarios, incluso proyecciones de la oferta y la demanda de cada producto. Dichos estudios deberán realizarse, según convenga, en colaboración con los grupos especializados que se ocupan de productos básicos;

b) Preparar estudios de las tendencias del comercio internacional de productos primarios y, en particular, de la relación entre los precios de los productos primarios y los precios de las manufacturas que entran en el mercado internacional;

c) Hacer recomendaciones sobre medidas de estabilización a corto y a largo plazo, en particular con respecto a la relación de intercambio;

d) Facultar a todo miembro que tenga derecho a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y no esté representado en la Comisión para señalar a la atención de ésta o del comité de Operaciones, a fin de que se tomen medidas inmediatas, todo acontecimiento que le afecte en relación con los mercados de productos básicos o con determinados productos básicos, y para participar en los debates que sobre el problema sostenga la Comisión.

5. Tomar disposiciones para la preparación de un Acuerdo General sobre Convenios relativos a los Productos Básicos, que incluya la enunciación de los objetivos y principios.

6. Señalar a la atención del Comité Permanente o de los gobiernos que participan en la Conferencia sus dictámenes y recomendaciones sobre la necesidad de tomar medidas gubernamentales o intergubernamentales para hacer frente a los problemas existentes o a los nuevos problemas que sus estudios puedan revelar.

7. Para ayudarla en su trabajo, la Comisión podrá crear, con la aprobación del Comité Permanente o del órgano equivalente que establezca la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un comité de operaciones y, con carácter temporal, los grupos de trabajo y de estudio que puedan ser necesarios.

8. La Conferencia recomienda que la FAO, las *Partes Contratantes* del AGAAC, los consejos de productos básicos y otros grupos autónomos tomen las medidas necesarias para asegurar que los órganos dependientes de ellos que se ocupan

de problemas de productos básicos presenten informes sobre sus actividades anualmente, o con la periodicidad que se solicite, a la Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos, y que acepten recomendaciones para la integración y coordinación de la política de productos básicos, de acuerdo con los objetivos de la Comisión. La Conferencia recomienda, además, que todos los gobiernos participantes en ella puedan tomar parte en todos los convenios sobre productos básicos.

V. Programa de trabajo

1. La Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos (o cualquier órgano equivalente que se establezca) y, mientras no sea creado, los órganos competentes de las Naciones Unidas (en colaboración con la FAO y otras organizaciones internacionales interesadas) deben, en un plazo de dos años, contado a partir del fin de la Conferencia:

a) Promover negociaciones de acuerdo con los principios y objetivos generales enunciados en la sección I sobre aquellos productos básicos con respecto a los cuales los países que participan de una manera importante en el comercio mundial de los mismos desean la conclusión de acuerdos, y sobre los que se dispone de datos adecuados;

b) Adoptar medidas para que expertos realicen estudios sobre aquellos productos básicos respecto de los cuales existe un deseo análogo, pero sobre los que no se dispone de datos adecuados;

c) Preparar directrices y elaborar los procedimientos adecuados para los acuerdos sobre productos básicos, teniendo presentes los objetivos y principios generales mencionados en la sección I.

2. La comisión deberá presentar después con regularidad informes sobre la marcha de los trabajos por lo que se refiere a los acuerdos sobre productos básicos a la Comisión Permanente y a la Conferencia, teniendo debidamente en cuenta las conclusiones del grupo especial de expertos de los gobiernos al que se ha pedido que estudie la organización internacional de comercio de productos básicos.

VI. Observaciones generales

Al poner en vigor las presentes disposiciones, ha de tenerse presente la necesidad de promover la expansión del comercio internacional de productos básicos entre los países en desarrollo y, especialmente, dentro de sus agrupaciones regionales. Esto no debe causar ninguna disminución del poder de compra de los países en desarrollo en su comercio mutuo. A este respecto, deben tenerse en cuenta las recomendaciones de la Conferencia sobre el punto c) del tema 11 del programa ¹⁷.

¹⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.1.

F. Programa mundial de ayuda alimentaria ¹⁸

1. La Conferencia recomienda que en la revisión del Programa Mundial de Alimentos, actualmente experimental, que realizarán las Naciones Unidas y la FAO en 1965, se dedique la debida atención a la posibilidad de modificar el programa según los criterios sugeridos anteriormente (véanse los párrs. 42 y 43 *supra*), de manera que en lo sucesivo beneficie tanto a los países en desarrollo que sufren deficiencias de productos alimenticios como a los que los exportan, y que en la documentación preparatoria para esa revisión se tengan debidamente en cuenta la relación de ese programa modificado con la expansión del desarrollo del comercio de productos básicos de los países en desarrollo y los efectos sobre esa expansión.

2. No obstante, lo que antecede no debe impedir que se concierten acuerdos bilaterales para la colocación de excedentes de alimentos y de productos agrícolas de conformidad con los principios recomendados por la FAO para la colocación de excedentes ¹⁹.

G. Estudio de la organización del comercio de productos básicos ²⁰

La Conferencia,

Recomienda que en la primera reunión del Comité Permanente se establezca, dentro del marco de los mecanismos institucionales y del programa de trabajo que determine la Conferencia, un grupo de trabajo especial de expertos gubernamentales con el mandato de estudiar las propuestas y de preparar un programa de acción destinado a facilitar la organización internacional del comercio de productos básicos, a fin de asegurar en todo momento a los países en desarrollo la colocación de sus productos de exportación en cantidades crecientes y a precios remuneradores, cuyo « poder adquisitivo » no debe disminuir en relación con los precios de los productos básicos importados por tales países, dedicándose en una primera etapa a los productos más importantes para el comercio internacional de los países en desarrollo. El grupo especial de trabajo deberá reunirse en enero de 1965 y presentar su informe con suficiente tiempo para que pueda ser examinado por la Comisión sobre Acuerdos y Políticas de Productos Básicos;

Invita a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a presentar al Secretario General de la Conferencia, antes del 1° de enero de 1965, propuestas y observaciones relativas a los problemas de la organización internacional

del comercio de productos básicos a fin de que las examine el grupo especial de trabajo. El grupo deberá también tener en cuenta los trabajos realizados en esa esfera por los organismos especializados, así como las recomendaciones pertinentes que haya aprobado la Conferencia ²¹.

H. Examen de los principios y directrices generales *La Conferencia,*

Recomienda que los principios y directrices generales presentados a la Comisión (y que figuran en los párrafos 1 a 22 del documento UNCTAD/Working Paper/C.1/W.P.2/1 *) se remitan a la Comisión de Convenios y Políticas sobre Productos Básicos, o al organismo equivalente que pueda crearse después de esta Conferencia, en relación con la formulación de directrices generales y principios referentes a la política y a los convenios sobre productos básicos según se propone en el párrafo V.1 c) de la Recomendación E ²².

Punto c) del tema 11 del programa

MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA FOMENTAR EL COMERCIO DE PRODUCTOS PRIMARIOS ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Cuestiones esenciales

70. Entre 1953 y 1961, el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo aumentó en valor en un 18 por 100, mientras las exportaciones de productos primarios de dichos países al resto del mundo aumentaron en un 31 por 100. En 1961, sólo el 20 por 100 de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo fue absorbido por otros países en desarrollo.

71. Se pueden aducir muchas razones para explicar el nivel relativamente bajo del comercio de productos primarios entre países en desarrollo. Entre ellas figuran: i) el bajo nivel del ingreso de los países en desarrollo; ii) la falta de una infraestructura conveniente y adecuada; iii) la consideración de que, dentro de una región en desarrollo determinada, la estructura del consumo de los distintos países tiende a ser uniforme y la estructura de sus economías tiende a ser más competitiva que complementaria; iv) lo inadecuados que son frecuentemente los medios de transporte, tanto entre los países de una misma región en desarrollo como entre las regiones; v) el hecho de que los países en desarrollo tienen por lo común unos lazos históricos y comerciales que los unen más firmemente a ciertos países desarrollados que entre sí; vi) el bajo nivel de sus reservas internacionales, que es en parte con-

¹⁸ Véanse las observaciones en el párrafo 89.

¹⁹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.6.

²⁰ Véanse las observaciones en el párrafo 90.

²¹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.8.

* Véase el apéndice III, pág. 156.

²² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.3.

secuencia del descenso del valor de sus exportaciones de productos primarios.

72. Si bien la aceleración del desarrollo económico de los países en desarrollo depende en gran medida de un aumento considerable de su intercambio con los países desarrollados, puede favorecerse también robusteciendo las relaciones comerciales entre los propios países subdesarrollados.

Deliberaciones de la Comisión

73. La Comisión consideró que una expansión del comercio de productos primarios entre los países en desarrollo beneficiaría sustancialmente a estos países, siempre que no se produjera a expensas del aumento de las exportaciones de productos primarios a los países de economía desarrollada. En primer lugar, un aumento del comercio de productos primarios entre los países en desarrollo podría dar a estos países los medios para reducir las importaciones de productos de los países desarrollados, disminuyendo así el saldo negativo de sus balanzas de pagos que los países en desarrollo tienen en su conjunto con los países de economía desarrollada. En segundo lugar, los mercados de productos primarios deben ser más dinámicos en los países en desarrollo que en los de economía desarrollada, pues el consumo de productos alimenticios en los primeros ha de responder más rápidamente a todo aumento del ingreso nacional debido a lo bajo de su nivel de vida actual y al rápido aumento de su población que se prevé. En tercer lugar, una expansión del comercio de productos primarios entre los países en desarrollo serviría para aumentar el grado de especialización y, por ende, la eficiencia de esos países para producir los productos primarios, aunque hay que recordar que una especialización mayor en un producto determinado puede hacer a un país más vulnerable a los cambios del mercado mundial que escapan a su control.

74. Aunque las medidas para elevar el nivel de las exportaciones de productos primarios entre países en desarrollo podrían aportar provecho inmediato, se reconoció generalmente que la mayoría de los beneficios se notarían después de transcurrido cierto tiempo. En efecto, aunque un aumento del total de las exportaciones de los países en desarrollo es deseable y, en cierto grado, condición indispensable para el desarrollo económico de esos países, cualquier aumento sustancial del comercio entre ellos requiere en último término un grado mayor de diversificación de la estructura de sus economías y, por lo tanto, más industrialización. Pero, tanto si los beneficios de un aumento del comercio de productos primarios entre los países en desarrollo se han de hacer sentir en estos países a la corta como a la larga, es menester tomar medidas inmediatamente a fin de colocar los cimientos para tal aumento. En algunos casos, los factores que determinan el nivel relativamente bajo del comercio

de productos primarios entre países en desarrollo se pueden abordar directamente, como ocurre con los medios de transporte deficientes; en otros casos, como en el de los recursos competitivos, no se pueden atacar. Ello no obstante, existe una amplia serie de medidas, cuya aplicación requiere la participación, no sólo de los propios países en desarrollo sino también la de los países desarrollados y la de las organizaciones internacionales, que pueden ayudar a elevar el nivel del comercio de productos primarios entre los países en desarrollo.

75. Las recomendaciones que figuran a continuación, sin perjuicio de su validez individual, deben ser examinadas en relación con las recomendaciones de otras Comisiones sobre cuestiones conexas y no ha de considerarse que indican necesariamente el orden de prioridad entre las posibles medidas para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo.

76. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de recomendación:

I. FOMENTO DEL COMERCIO ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO ²³

La Conferencia recomienda lo siguiente:

Medidas cuya adopción se recomienda a los países en desarrollo

a) Los países en desarrollo deben liberalizar y estrechar sus relaciones comerciales y monetarias mutuas con miras a aumentar su comercio recíproco de productos primarios, dentro del marco de programas de acción y de planes nacionales de desarrollo coordinados.

b) Los países en desarrollo deben integrar el comercio exterior en sus planes nacionales de desarrollo.

c) Los países en desarrollo deben coordinar los planes de desarrollo del transporte y de las comunicaciones que afecten al comercio exterior con objeto de ampliar el comercio continental e intercontinental.

d) Los países en desarrollo deben colaborar con el centro de información comercial y de estudio del mercado y con los subcentros regionales a que se refiere en la Recomendación C (párrafo 69), con objeto de facilitar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo.

e) Los países en desarrollo deben estimular la creación de uniones regionales de pagos con objeto de facilitar la transferencia de los saldos acreedores, dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales existentes o que se establezcan.

f) Los países en desarrollo deben prever la concertación de acuerdos preferenciales con objeto

²³ Véanse las observaciones en el párrafo 91.

de favorecer el aumento del intercambio comercial entre los países en desarrollo, en el plano sub-regional y regional; esos acuerdos no deben, en principio, tener un efecto negativo sobre las exportaciones de otros países en desarrollo.

g) Los países en desarrollo deben concederse mutuamente, por lo que se refiere a los productos primarios, el trato comercial más favorable que concedan a los países desarrollados.

Medidas cuya adopción se recomienda a los países desarrollados

h) Los países desarrollados deben ayudar a los distintos países en desarrollo interesados, prestándoles asistencia técnica y de otra clase, para que adquieran un conocimiento mayor de los mercados de otros países en desarrollo. En sus programas de ayuda también deben tener presente la necesidad de mejorar los medios de transporte entre los países en desarrollo.

i) Los países desarrollados deben colaborar en la tarea de facilitar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo, absteniéndose de toda acción que dificulte el proceso de liberalización y consolidación de esas relaciones comerciales.

Medidas internacionales

j) Las Naciones Unidas deben prestar asistencia técnica para mejorar el conocimiento que cada país en desarrollo tiene de los mercados de los demás países en desarrollo y para ayudar a esos países a vencer las dificultades de carácter práctico que actualmente limitan su comercio mutuo de productos primarios.

k) Las instituciones financieras internacionales deben estudiar métodos de pago, convenidos entre los países en desarrollo, que fomenten su comercio de productos primarios y deben ayudar a la adopción y aplicación de esos métodos ²⁴.

Observación general

Las recomendaciones de la Recomendación C (párrafo 69) relativas a medidas positivas de promoción también son aplicables a la expansión del comercio entre países en desarrollo ²⁵.

Observaciones de las delegaciones sobre las Recomendaciones de la Comisión

77. Varias delegaciones expresaron observaciones y reservas con respecto a algunas recomendaciones contenidas en el texto anterior. A continuación se da cuenta de las mismas con referencia a las recomendaciones particulares contenidas en el párrafo 69.

78. Con respecto a la Recomendación A, la delegación de los Estados Unidos de América hizo notar que algunas partes de la misma — y en espe-

cial sus párrafos 3 y 4 — necesitarían ser modificadas antes de que pudiera aceptarse. Las delegaciones de Australia, Austria, Canadá, los países miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia expresaron reservas en cuanto al párrafo 3. Suiza reservó su posición con respecto al apartado i) del párrafo 3.

79. En lo que respecta a la Recomendación B, la delegación de los Estados Unidos de América se declaró en favor de la mayoría de los principios de la misma y apoyó enérgicamente su inclusión en las recomendaciones de la Comisión. Opinó, sin embargo, que muchas propuestas concretas estaban expresadas en términos tales que resultaban inaceptables. Por consiguiente, los Estados Unidos expresaron su oposición a la aprobación de la Recomendación B. La delegación del Reino Unido, si bien apoyaba en términos generales la recomendación, no podía aceptar el párrafo 1, los apartados a) y b) del párrafo 2, ni los párrafos 3 y 5 porque no eran ni suficientemente precisos ni limitados. Tampoco podía aceptar el inciso iii) del apartado d) del párrafo 2, y se reservó su posición sobre los incisos i) y ii) del apartado d) del párrafo 2 por ser de la competencia de la Segunda Comisión. El Reino Unido expresó su apoyo al párrafo 6 ²⁶.

²⁶ Al explicar su voto al respecto, el delegado del Reino Unido manifestó lo siguiente:

«El Reino Unido considera que ese párrafo representa un progreso. Comprendemos sobradamente que no sería factible para esta Conferencia, que ha de ocuparse esencialmente de fijar las normas de las actividades futuras, exponer detalladamente una interpretación precisa de las muchas frases importantes de este párrafo.

«Por mi parte sólo deseo, en consecuencia, tomar nota del acuerdo a que se ha llegado en esta materia entre muchos países en desarrollo — así como de las reservas expresadas por otros varios — y señalar, en términos muy generales, cuál es la interpretación que nosotros damos a ese párrafo.

«Quisiera a este respecto llamar nuevamente la atención sobre las observaciones referentes al tema de las preferencias que hizo el Sr. Heath en su declaración en una sesión plenaria de la Conferencia. Llamó especialmente la atención sobre el hecho de que los países del Commonwealth podrían resultar perjudicados si comparten las preferencias con otros — no hay duda, por lo demás, de que resultarían aún más perjudicados si perdieran totalmente dichas preferencias — a menos que obtengan ventajas compensatorias en otros mercados. Dentro de este contexto, nos es grato observar que en el párrafo se utiliza la frase «ventajas equivalentes», a la cual nosotros damos el mismo significado. De aquí se desprende, como dijo el Sr. Heath, que necesitamos, por consiguiente, actuar de acuerdo con los otros grandes países industrializados.

«Como señaló el Sr. Heath, en los casos en que las preferencias concedidas actualmente en nuestros mercados son objeto de acuerdos contractuales con gobiernos del Commonwealth, no podemos actuar sin el consentimiento de los mismos. Quisiera añadir que, como fácilmente se comprende, desearíamos mantener consultas, en todo lo posible, con los países del Commonwealth que disfrutaban de un acceso preferencial no contractual a nuestros mercados. Creo que resulta evidente, por el texto del párrafo, que sus autores aprecian perfectamente el hecho de que las preferencias pueden revestir una importancia fundamental para los países exportadores, independientemente de cualquier contrato jurídico que tengan concertado.»

²⁴ La Comisión tomó nota de la declaración hecha por el representante del Fondo Monetario Internacional el 3 de junio de 1964 (véase E/CONF.46/C.1/SR.68).

²⁵ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.II.5.

80. Los seis países de la Comunidad Económica Europea señalaron que las medidas previstas en los apartados 1, 2, 3, 5 y 11 del párrafo 69 de la recomendación B, aunque generalmente aceptables como objetivos mediatos, los movían a formular ciertas reservas y observaciones basadas especialmente en los hechos siguientes:

1) Tales medidas podrían estar en pugna con la aplicación de las disposiciones del Tratado de Roma y con las políticas de aplicación comunitarias que son corolario de las mismas;

2) Además, algunas de esas medidas no podrían adoptarse con rapidez sino después de realizar estudios producto por producto, en conjunción, eventualmente, con otras medidas, para permitir determinar si los resultados previsibles corresponden a los que espera la mayoría de la Comisión.

La delegación de Australia reservó su posición respecto al inciso ii) del apartado d) del párrafo 2, pues en su opinión tal párrafo se refiere a los productos acabados, por lo que queda fuera de las atribuciones de la Comisión. La delegación de Suecia presentó varias reservas relativas a esta recomendación, que se expresan detalladamente más adelante. Si bien mantenía estas reservas acerca de puntos concretos de los proyectos de recomendación, Suecia estaba dispuesta en general a aceptar el programa propuesto para la supresión de las barreras que se oponen al comercio, a título de principio de orientación, y a tomar una parte activa en los trabajos que hayan de iniciarse dentro de los organismos pertinentes del mecanismo permanente con miras a obtener resultados concretos y rápidos. Las autoridades suecas sostienen que una definición clara de los diversos grupos de productos básicos a que afecta — productos agrícolas de la zona templada, productos tropicales, materias primas industriales — facilitaría en gran medida esta labor y haría posible concertar compromisos de mayor envergadura.

81. La delegación de Suiza manifestó que la política liberal de importación de Suiza ha dado ya importantes resultados para los exportadores de los países en desarrollo. Una gran parte de las necesidades alimenticias del pueblo suizo se cubre con productos agrícolas — de la zona templada y tropical — que se importan en bruto, elaborados o semielaborados. Los derechos de importación, en especial, son reducidos y no tienen en ningún caso, según ha mostrado la experiencia, efectos desfavorables sobre el consumo de los productos afectados. No obstante, y debido a sus condiciones especiales, Suiza se ve obligada a aplicar medidas de apoyo para los productos más importantes de su agricultura. Por otra parte, los derechos y gravámenes que se perciben con cargo a la importación forman parte de los ingresos del Estado y Suiza debe abstenerse de rebajarlos sin una finalidad útil comprobada. La

delegación suiza, por consiguiente, ha reservado la posición de su país en cuanto a las medidas a que se refiere la Recomendación B, parte I, párrafos 1 a 5, y tratará de mantener el *statu quo* sin que ello signifique que la aceptación de tal objetivo suponga una obligación de carácter jurídico. Las autoridades suizas, aunque esperan incluso hacer nuevos progresos cuando ello resulte posible y necesario para aumentar el consumo global de productos de zona templada y tropical de carácter agrícola y alimenticio, se reservan el derecho a adaptar las medidas de apoyo necesarias para su política agrícola de acuerdo con el espíritu y la forma de las disposiciones constitucionales y legislativas suizas. Las observaciones anteriores son válidas también para las reservas formuladas respecto de las recomendaciones A, D y E.

82. Además de las reservas y las observaciones mencionadas en relación con la Recomendación B, se hicieron las siguientes reservas:

Parte I: Irlanda

Párrafo 1: Austria, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia.

Párrafo 2: Austria, Dinamarca, Finlandia, Japón, Suecia.

a) Noruega

b) Noruega

d) Noruega

Párrafo 3: Austria, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia, Suiza.

Párrafo 5: Austria, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia, Suiza.

Párrafo 6: Jamaica, Trinidad y Tabago.

83. La delegación de los Estados Unidos manifestó estar de acuerdo en la Recomendación C y apoyó sin reservas los apartados a) a f) ambos inclusive. Sin embargo, estimó que el apartado g), donde se recomendaba la creación, después de la Conferencia, dentro del sistema de su estructura orgánica, de un centro con subcentros regionales para la información comercial y la investigación de mercados, no se podía considerar de modo adecuado sólo en el contexto del comercio de productos primarios. Por otra parte, debían examinarse las relaciones entre el centro propuesto y los centros existentes. En consecuencia, los Estados Unidos no apoyaron esta parte de la Recomendación y expondrán su opinión al respecto cuando se vuelva a examinar el problema en una etapa ulterior. Canadá, los países de la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también hicieron reservas acerca del apartado g) de esta Recomendación.

84. En cuanto a la Recomendación D, los Estados Unidos declararon que se daban perfecta cuenta de las grandes dificultades que podría causar a los productores de productos naturales la introducción de sucedáneos sintéticos o naturales, y estaban dis-

puestos a cooperar en lo posible para atenuar esas dificultades. Sin embargo, en opinión de los Estados Unidos, no es deseable la recomendación que figuraba en el inciso xi) del párrafo 1, según la cual, cuando sea posible y necesario y teniendo en cuenta los estudios que se recomiendan en el apartado 4 c), deberán adoptarse reglamentaciones relativas a las mezclas u otras medidas análogas a fin de garantizar que no se reduzca la proporción en que se utilizan productos naturales. Por consiguiente, los Estados Unidos se opusieron a la adopción del inciso xi) del párrafo 1.

85. Austria, Canadá, los países de la CEE, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega y Suiza hicieron reservas sobre el inciso vii) del párrafo 1. Bulgaria, los países de la CEE, Checoslovaquia, Hungría, Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron reservas sobre el párrafo 2.

86. En cuanto a la *Recomendación E*, la delegación de Estados Unidos estimó que los convenios sobre productos básicos podían contribuir muchísimo a estabilizar y aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo e indicó que, en otras circunstancias, habría podido apoyar los principios y las propuestas contenidos en la *Recomendación E*. Sin embargo, los Estados Unidos opinaban que el logro de los objetivos que perseguía la Primera Comisión requeriría la solución de todas las cuestiones importantes examinadas con arreglo a los puntos b) y d) del tema 11 del programa. Por consiguiente, los Estados Unidos se oponían a la adopción de las propuestas contenidas en la *Recomendación E* hasta que se hubiera llegado a un acuerdo sobre todas esas cuestiones.

87. La delegación del Reino Unido declaró que le resultaba imposible aceptar la palabra « reales », que figuraba en el párrafo 1 de la parte I de esa recomendación para calificar a los ingresos de exportación. Tampoco podía aceptar la frase « teniendo debidamente en cuenta el poder adquisitivo de importación de los productos básicos exportados » del apartado a) del párrafo 2. En el inciso i) del apartado d) del párrafo 2, no podía aceptar la frase « y atenuar todo efecto perjudicial de los excedentes o déficit residuales gravosos » porque no estaba claro que se tratara solamente de métodos no financieros. En el párrafo 1 de la parte II, la delegación del Reino Unido tampoco podía aceptar la frase « inclusive los posibles convenios de compensación »

y consideraba que la idea de negociar simultáneamente varios convenios separados, como se indicaba en el párrafo 3 de la parte II, no era ni deseable ni realizable. En cuanto a las partes IV y V, el Reino Unido reservó su posición, pues consideraba que esos detalles de organización correspondían más bien a la Cuarta Comisión.

88. Además de las observaciones mencionadas se indican a continuación los países que hicieron reservas y las partes de la *Recomendación E* a que atañen las reservas.

Parte I, párrafo 1: Canadá, Suiza; párrafo 2 a): Canadá, Suiza; párrafo 2 d) v): Suiza.

Parte II, párrafo 3: Canadá, Japón.

Parte III, párrafo 1 a) Birmania; párrafo 3: Japón; párrafo 3 h) e i): Canadá.

Parte IV: Australia, Hungría, Japón, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Parte V: Suiza.

89. El Reino Unido reservó su opinión sobre la totalidad del texto de la *Recomendación F*, aunque, en general, compartía el espíritu en que se inspira. También hicieron reservas a esa recomendación Birmania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

90. Las delegaciones del Reino Unido y Estados Unidos manifestaron que se oponían a la totalidad de la *Recomendación G*. También hicieron reservas a esa recomendación las delegaciones de Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia y Suiza.

91. En cuanto a la *Recomendación I*, como se indicó al tratar de una propuesta similar contenida en el apartado g) de la *Recomendación C*, la delegación de los Estados Unidos señaló que deben resolverse los problemas tratados en ella antes de que su país pueda adherirse a la propuesta que figura en el apartado d). También estimó que el establecimiento de uniones regionales de pagos o la acción de las instituciones financieras internacionales en relación con los métodos de pago convenidos entre países en desarrollo no se podían considerar únicamente en el contexto del comercio de productos primarios. Por consiguiente, los Estados Unidos no dieron su apoyo a las propuestas contenidas en los incisos e) y k).

Apéndice I

EFFECTO DE LOS PRODUCTOS SINTÉTICOS Y SUCEDÁNEOS SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS BÁSICOS:

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PRODUCTOS SINTÉTICOS Y SUCEDÁNEOS

1. El Grupo de Trabajo sobre Productos Sintéticos y Sucedáneos fue establecido por la Primera Comisión en su 28ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1964, con las

siguientes atribuciones: « Estudiar el efecto de los productos sintéticos y sucedáneos sobre el comercio, teniendo en cuenta especialmente los productos primarios exportados

principal o enteramente por los países en desarrollo, y presentar recomendaciones a la Comisión.»

2. El Grupo de Trabajo quedó compuesto de los países siguientes: Ceilán, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Liberia, Malasia, México, Países Bajos, Polonia, Suecia, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Tomaron parte en los trabajos del Grupo, en calidad de consejeros técnicos, representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

3. El Grupo de Trabajo, que eligió Presidente al Sr. B. P. Yeo (Malasia) y Relator al Sr. H. Bashkin (Estados Unidos de América), celebró seis sesiones (24 de abril a 7 de mayo) en el curso de las cuales realizó un breve examen general de los problemas existentes en la esfera de los productos sintéticos y sucedáneos y estudió varias propuestas relativas a la solución de esos problemas, que se indican más adelante.

4. Reconoció que prácticamente todos los productos primarios tropiezan con la competencia en cierta medida de sucedáneos, y que, dentro del tiempo de que podía disponerse, no sería posible el examen de toda esa cuestión debido a las complejidades de la sustitución entre diferentes alimentos o materias. Por ello, el Grupo de Trabajo decidió limitar sus debates únicamente al efecto de las materias sintéticas sobre el comercio de productos primarios que proceden principalmente de los países en desarrollo.

I. Naturaleza del problema

5. Se reconoce generalmente que la aparición de sucedáneos sintéticos plantea un grave problema a los productores de un gran número de productos primarios de los países en desarrollo. Los productos que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos representan aproximadamente el 40 por 100 del valor total de las exportaciones de productos primarios (con exclusión del petróleo) de los países en desarrollo a los países desarrollados, o aproximadamente 5 000 millones de dólares por año. Los principales productos básicos que tropiezan ahora con una grave competencia de los productos sintéticos, son productos agrícolas, tales como el caucho, las fibras para prendas de vestir, las fibras duras, algunos aceites y semillas oleaginosas tropicales, las pieles y los cueros. Algunos otros productos, como el estaño, la mica, la madera, el cobre, la laca, los fertilizantes y la trementina también tropiezan con la competencia de los productos sintéticos, pero en un grado menor.

6. El problema planteado por los sucedáneos sintéticos es particularmente grave para aquellos países cuyos ingresos de exportación dependen esencialmente de los productos naturales que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos. Los efectos de esa competencia harán más difícil la realización de los planes y objetivos de desarrollo de esos países y estorbarán que se alcancen incluso los modestos objetivos de crecimiento fijados dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A la luz de esas consideraciones es de especial importancia que el problema de la competencia de los sucedáneos sintéticos sea enfocado desde la perspectiva del problema global del desarrollo.

7. El crecimiento, tanto en volumen como en variedad, de los productos sintéticos ha afectado a los ingresos de exportación de los países en desarrollo, reduciendo la demanda de materias naturales por debajo del nivel que habría tenido de no existir los productos sintéticos, e incrementando la competencia en los precios, con lo que ejerce una presión a la baja sobre los mismos. El precio de las materias sintéticas también ha tendido a disminuir a la larga, a medida que ha aumentado la escala de la producción y ha progresado la tecnología de la producción. Se reconoció que los problemas concretos de competencia

entre las materias naturales y las sintéticas varían de un producto básico a otro. El Grupo de Trabajo no pudo realizar un estudio detallado del problema que plantea el uso creciente de productos sintéticos en relación con cada producto básico. Sin embargo, puede decirse que en algunos casos la tendencia hacia la utilización de productos sintéticos es irreversible debido a las ventajas técnicas que ofrece, como ocurre con ciertos tipos especiales de caucho sintético, con la mayor resistencia de las redes de nylon en comparación con las de abacá, y con la mayor eficacia de los detergentes en comparación con el jabón para ciertos usos. Se reconoció generalmente que no cabe esperar que se interrumpan la producción y el desarrollo de productos sintéticos. Además, para algunos productos, la oferta de materias naturales no sería suficiente por sí sola para satisfacer la demanda mundial total.

8. El alto grado de estabilidad registrado por los precios de los productos sintéticos fue comparado con las amplias fluctuaciones que caracterizan al mercado mundial de muchas materias naturales. Se señaló que las mayores fluctuaciones de precios registradas por las materias naturales podían contribuir a su sustitución por productos sintéticos y que esto tal vez tuviera efectos sobre la tendencia a largo plazo de la demanda.

9. También se reconoció que los factores estructurales, tales como la relación financiera o administrativa existente entre los fabricantes y los productores de materias primas, la eficacia de las prácticas de comercialización, la adecuada clasificación y normalización de las materias naturales, tienen asimismo importancia en la competencia entre las materias naturales y las sintéticas.

10. El Grupo de Trabajo examinó los factores que influyen en el costo de producción y en el crecimiento de la capacidad productiva tanto de las materias sintéticas como de las naturales. A este respecto, se señaló que había una falta de información adecuada por lo que se refiere a los planes futuros de inversión en materias naturales y sintéticas. Esa falta de información es particularmente grave debido al riesgo de que tanto los productores de materias naturales como los de materias sintéticas hagan una oferta mayor de la que puede ser absorbida a un precio razonable.

11. También se examinó el problema del acceso a los mercados, que tiene importancia tanto para la competencia entre las materias naturales y las sintéticas como para los ingresos que los países en desarrollo obtienen de la exportación de productos naturales. Los estudios preparados por la FAO indican que las materias primas que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos no tienen que satisfacer generalmente derechos arancelarios de importación en los países desarrollados, pero que esas materias en forma elaborada o semielaborada sí tropiezan con obstáculos de esa clase. El Grupo de Trabajo señaló que esa situación estaba en contradicción con el objetivo general de estimular la diversificación de la industria en los países en desarrollo y que podría también debilitar la situación competitiva de las materias naturales.

12. En resumen, el Grupo de Trabajo subrayó que, en vista de la incertidumbre en cuanto al futuro progreso tecnológico en la esfera de los productos sintéticos, existe un elemento especial de riesgo en los ingresos de exportación de los países en desarrollo cuyos productos básicos tropiezan con la competencia de los productos sintéticos. El Grupo de Trabajo reconoció que no se puede eliminar ese riesgo especial con los medios ordinarios aplicables a los restantes productos básicos. En consecuencia, se estimó necesario estudiar el empleo de medios especiales, con inclusión de medidas financieras, que puedan mitigar el efecto adverso del progreso tecnológico en la producción de materias sintéticas sobre los ingresos de los países en desarrollo y ayudarles a la realización de los ajustes estructurales necesarios en la estructura de su producción.

II. Recomendaciones

Mejora de la eficiencia y disminución de los costos en la producción

13. El Grupo de Trabajo señaló la importancia de que los países en desarrollo adopten todas las medidas posibles para mejorar la eficiencia y reducir los costos en la producción de los productos naturales que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos. Un ejemplo de esas medidas es la reducción del costo mediante la sustitución de los árboles productores de caucho viejos y de escaso rendimiento por las cepas muy mejoradas de que ahora se dispone. Se tomó nota del hecho de que, debido a una posible disminución de los precios, esa mejora de la eficiencia o esa reducción de los costos no conduce necesariamente a la elevación o al sostenimiento del nivel de los ingresos de divisas.

Mejora de la calidad y nuevos usos

14. La calidad y la presentación del producto natural deben mejorarse con el fin de que se adapten mejor a las normas más uniformes de los productos sintéticos que se logran en las condiciones de producción en fábrica. El Grupo de Trabajo consideró que la investigación tal vez diera como resultado un mayor número de nuevos procedimientos análogos al de elaboración del agodón de secado rápido, al procedimiento «Ciroset» para la lana y al del caucho natural de usos especiales que dotan al producto natural de algunas de las más deseables propiedades de los productos sintéticos. Esa investigación debería estar asociada a activas campañas de promoción para atraer con más fuerza la atención de los consumidores hacia las propiedades particulares del producto natural. Debe prohibirse la presentación de un producto sintético como si se tratase de un producto natural. Deben fomentarse nuevos usos de los productos acabados que contengan materias primas naturales mediante el desarrollo de la investigación y la comercialización.

Mejora de la información estadística

15. El Grupo de Trabajo consideró que debían tomarse todas las medidas posibles para mejorar la información estadística general sobre los sectores de productos sintéticos y productos naturales de las diversas industrias, particularmente en lo que se refiere a la capacidad productiva actual y prevista, y a los usos finales. Debe estimularse la cooperación más estrecha posible entre los grupos internacionales que estudian los productos naturales y las organizaciones que se ocupan de sus equivalentes sintéticos. Cuando no puedan obtenerse, por diversas razones, estadísticas detalladas de alcance nacional, podrá considerarse la posibilidad de utilizar, según convenga, los totales regionales facilitados por una institución internacional que centralice esos datos.

Barreras arancelarias y no arancelarias

16. El Grupo de Trabajo sugiere que no se creen nuevas barreras a la importación de productos primarios que compitan con los sintéticos y que se reduzcan gradualmente, con miras a su eliminación definitiva, las barreras arancelarias y no arancelarias existentes, incluso los subsidios a las materias sintéticas, que reducen la capacidad competitiva de los precios de los productos primarios frente a los sucedáneos sintéticos. El Grupo de Trabajo advirtió que la realización de las primeras fases de elaboración en los países en desarrollo podía reforzar la capacidad competitiva de las materias naturales frente a las sintéticas. A este respecto, el Grupo de Trabajo encareció a los países importadores que tomaran medidas para eliminar en su día las barreras (arancelarias y no arancelarias) que se oponen al comercio de dichos productos semielaborados. El Grupo de Trabajo tomó nota de que los representantes de los países de economía planificada se habían mostrado

dispuestos a no tomar ninguna medida que afectara desfavorablemente el aumento de las importaciones procedentes de los países en desarrollo y a tomar, dentro de sus planes a largo plazo, medidas que permitieran un aumento constante de sus importaciones de productos primarios de los países en desarrollo. Varias delegaciones opinaron que los países de economía planificada debían adoptar, en la medida que permitieran sus diversos sistemas y estructuras económicos, medidas análogas a las propuestas en el caso de las barreras arancelarias y no arancelarias de las economías de mercado, a fin de aumentar la capacidad competitiva de los productos primarios. Los representantes de los países de economía planificada declararon que no era necesario tomar esas medidas, ya que no oponían barreras de esa índole a las importaciones de los países en desarrollo.

Fluctuaciones a corto plazo

17. Después de reconocer la especial importancia que revisten las fluctuaciones de precio extremas a corto plazo en la competencia entre los productos naturales y los sintéticos, el Grupo de Trabajo convino en que, en los debates de los grupos de estudio o en la negociación de convenios internacionales sobre productos básicos, debía concederse especial atención a la necesidad de tomar medidas para moderar esas fluctuaciones.

Problemas que plantean la oferta y la demanda a largo plazo

18. En vista del largo período de gestación de las inversiones fijas destinadas a la producción de ciertos productos naturales que pueden ser sustituidos por productos sintéticos y en vista de la incertidumbre que reina en cuanto al futuro progreso tecnológico, existe el peligro de que se cree, tanto en el sector de los productos naturales como en el de los sintéticos, un nuevo excedente de capacidad productiva que no pueda destinarse a otros usos sin pérdidas considerables. Por consiguiente, es necesario coordinar en lo posible la política y la planificación de las inversiones en el ámbito internacional, habida cuenta de que, en la actualidad, varios de los países en desarrollo tienen pocas posibilidades de sustituir la producción primaria. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los recursos de los países desarrollados que se dedican a la expansión de la producción sintética pueden destinarse, más fácilmente que en los países en desarrollo, a otras actividades.

19. Se reconoció, en general, que era necesario establecer el intercambio de información más completo posible sobre los futuros planes de inversión y las tendencias del consumo, por conducto de los organismos internacionales competentes. A este respecto, se sugirió la posibilidad de organizar, a intervalos regulares, un estudio de los planes de inversión entre los productores de las materias naturales y de los sucedáneos sintéticos y sus usuarios. Dicho estudio se realizaría con arreglo a proyecciones detalladas de la demanda, basadas en el uso final, y de la producción que podría conseguirse con las inversiones ya realizadas. También sería necesario un análisis más detallado de los factores que influyen en la sustitución entre los productos naturales y sus sucedáneos sintéticos, sobre todo en lo que se refiere a la influencia de los precios relativos. El Grupo de Trabajo reconoció que la utilidad de ese estudio dependería en grado considerable de la exactitud de las proyecciones y encareció a los principales países productores y consumidores que colaborasen en lo posible facilitando la información necesaria. A este respecto, algunos miembros del Grupo manifestaron el deseo de que los países de economía planificada dieran a conocer con suficiente antelación individual o colectivamente, sus necesidades a largo plazo en cuanto al uso de determinados productos básicos que tropiezan con la competencia de los productos sintéticos.

20. Varios delegados pidieron encarecidamente que no se dieran incentivos especiales a la inversión en instalaciones destinadas a producir materias sintéticas que compiten con los productos naturales exportados por los países en desarrollo y que, cuando fuera necesario, en casos excepcionales, apartarse de este principio general o cuando pudiera preverse que los planes económicos tendrían por consecuencia una disminución notable del mercado de los productos naturales, se entablaran consultas con los países en desarrollo que podrían ser afectados por esas variaciones o con los organismos internacionales competentes. Se admitió, en general, que al establecer planes para la ampliación de la capacidad productiva de materias sintéticas, bien en el sector público o en el privado, bien en los países desarrollados, en los de economía planificada o en los propios países en desarrollo, se concediera atención a la posibilidad de aumentar los intercambios con los países que producen materias naturales, así como a las ventajas de una especialización internacional.

21. Varios delegados consideraron que las medidas de la índole antes indicada debían complementarse mediante acuerdos de carácter más formal, tales como los convenios sobre productos básicos, para reducir el riesgo con que se enfrentan los países en desarrollo y para permitir una distribución racional de las inversiones. Como quizá no fuera posible aplicar, en el caso de los artículos que deben hacer frente a una intensa competencia de los productos sintéticos, las técnicas actuales de los convenios sobre productos básicos, se insistió en la necesidad de estudiar las técnicas especiales aplicables a esos productos. Se sugirió que esos estudios debían incluir, en particular, los extremos siguientes: *a*) la posibilidad de concertar convenios que abarcaran tanto al producto natural como a su sucedáneo sintético; *b*) la posible función de los contratos a largo plazo (concertados por un período de cinco a diez años, con especificación de precios y cantidades) en la estabilización del mercado de determinados productos naturales, incluso el examen de la viabilidad de esos contratos para los países consumidores y el examen de nuevas técnicas que podrían contribuir a ampliar el alcance y la aplicación de esos contratos, ya sea por conducto gubernamental o por conductos comerciales privados; *c*) la posibilidad de fijar, en los países consumidores, una proporción mínima para el uso de productos naturales, en relación con los sintéticos.

22. Algunos miembros del Grupo de Trabajo opinaron que debía asegurarse a los productos naturales una parte equitativa del aumento de la demanda total y sugirieron que ello podría llevarse a cabo mediante la adopción de nuevas medidas, como impuestos discriminatorios, para reducir el consumo de productos sintéticos. Otros miembros consideraron que este método no era aceptable, ya que una injerencia de esta índole retrasaría el progreso tecnológico y sería contraria a la relación que, en general, existe en muchos países de no injerencia entre el gobierno y la industria.

23. Varios delegados estimaron que la práctica de los contratos de compra bilaterales a largo plazo tenía un efecto estabilizador, tanto en la demanda a largo plazo como en el precio de los productos primarios y que, por ello, debía ampliarse. Otros advirtieron que ya se venían concertando contratos a largo plazo entre productores y consumidores y entre gobiernos y que nada impedía su generalización, si ésta se consideraba beneficiosa para las partes interesadas. Sin embargo, a su entender, los contratos a largo plazo no aumentaban normalmente la demanda total, pues la cantidad contratada no excedería probablemente de la que se habría comprado de otro modo,

Medidas financieras complementarias

24. Se reconoció, en general, que si bien las medidas antes mencionadas podían contribuir, en cierto modo, a me-

jorar la situación de los productos naturales expuestos a la competencia de los productos sintéticos, no bastarían probablemente para resolver esos problemas ni para modificar decisivamente la situación con que se enfrentan ahora los países que producen las materias naturales. Subsistiría un riesgo considerable en cuanto a las perspectivas a largo plazo de los ingresos que los países en desarrollo podrían obtener con la exportación de sus productos naturales a los que hacen competencia los sucedáneos sintéticos. Era muy probable que habría que adoptar nuevas medidas financieras, para mitigar los efectos de esta incertidumbre y ayudar a esos países a iniciar los ajustes estructurales a largo plazo necesarios en vista de la aparición de productos sintéticos.

25. Algunos miembros del Grupo de Trabajo propusieron que esas medidas financieras revistieran la forma de una financiación compensatoria aplicable, si no con carácter general, por lo menos a un producto determinado; gracias a dicha financiación podrían mantenerse a un nivel estable los recursos de divisas de los países en desarrollo en los casos en que los precios relativos de los productos naturales quedaran por debajo de una cuantía determinada de común acuerdo. Algunos miembros del Grupo de Trabajo consideraron que también podía abordarse el problema con métodos más generales de ayuda para el desarrollo, en los cuales se daría prioridad a las necesidades especiales de los países afectados por la aparición de sucedáneos sintéticos. Se reconoció que sería conveniente relacionar los ingresos de la financiación compensatoria o de otras formas de ayuda financiera internacional con los programas de ajuste estructural emprendidos por los países en desarrollo.

Disposiciones institucionales y necesidad de un estudio constante del problema

26. El Grupo de Trabajo convino en que, dada la gravedad del problema de los sucedáneos sintéticos, era necesario estudiar constantemente la cuestión. A este fin, se acordó que los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, los órganos que se establezcan a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, debían considerar la posibilidad de crear un subgrupo permanente encargado de estudiar los problemas de los productos básicos afectados por la competencia de los sucedáneos sintéticos.

Anexo del Apéndice I

EFFECTOS DE LOS PRODUCTOS SINTÉTICOS Y SUCEDÁNEOS EN EL COMERCIO, CON PARTICULAR REFERENCIA A LOS PRODUCTOS PRIMARIOS EXPORTADOS TOTAL O PRINCIPALMENTE POR LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Declaración hecha por el representante de la FAO ante el Grupo de Trabajo I, el 24 de abril de 1964

Prácticamente, todos los productos primarios tienen que competir, en grado variable, con sucedáneos. Sin embargo, en el caso de algunos productos, como las bebidas tropicales, la competencia en los mercados de los países desarrollados es muy limitada, mientras que en el caso de las materias primas agrícolas es muy aguda debido al rápido desarrollo de los sucedáneos sintéticos. Así, durante los últimos diez años, el crecimiento de la producción y del consumo mundiales de la lana y del algodón ha sido de un 25 por 100 aproximadamente y el del caucho natural de un 20 por 100, mientras que el del rayón ha sido del 80 por 100, el de las fibras sintéticas (no celulósicas) del 700 por 100 y el del caucho sintético del 150 por 100. Ese rápido desarrollo de la producción de materias sintéticas no puede menos de afectar seriamente los ingresos que los

países en desarrollo obtienen de sus exportaciones de materias primas agrícolas.

El documento preparado por la Secretaría de la FAO (véase el vol. III), analiza los efectos de las materias sintéticas en el comercio de determinados grupos de productos agrícolas, a saber: caucho natural, fibras para prendas de vestir (algodón y lana), grasas y aceites, y cueros y pieles. Otras materias primas agrícolas, en particular el yute y las fibras duras, tropiezan también con una gran competencia de las materias sintéticas y otros sucedáneos y los problemas de esos productos se mencionan brevemente en los documentos E/CONF.46/57 y E/CONF.46/72. En total, el sector en que los productos sintéticos compiten con las exportaciones de los países en desarrollo abarca aproximadamente el 40 por 100 de la exportación de productos agrícolas de esos países.

El desarrollo de los productos sintéticos ha afectado las exportaciones de los países en desarrollo de dos maneras: en primer lugar, reduciendo el volumen de la demanda de materias naturales y, en segundo lugar, ejerciendo una presión descendente sobre los precios. Sin embargo, la importancia de los efectos de los productos sintéticos en las diversas materias primas agrícolas ha variado de un producto a otro. En algunos casos, el desplazamiento de los productos naturales por los sintéticos se debe a las ventajas tecnológicas de estos últimos para determinados usos finales. Por ejemplo, el algodón que era la fibra más usada en las telas de los neumáticos hace quince años, ha sido progresivamente eliminado, primero por el rayón, y más recientemente por el nylon. Del mismo modo, el abacá está siendo desplazado por el nylon en la fabricación de redes de pesca y cordajes marinos. En esos casos, la materia natural no podría reconquistar el mercado perdido incluso aunque se redujeran considerablemente los precios. En otros casos, cuando las materias naturales y las sintéticas pueden usarse más o menos indistintamente para usos finales de cierta importancia, los precios relativos son el factor decisivo. Así, por ejemplo, el caucho sintético, cuya producción excede actualmente de la del caucho natural, es el que determina el precio, y el progreso tecnológico en la producción de materias sintéticas ha ejercido una presión descendente sobre el precio del caucho natural.

Después de estas observaciones preliminares, examinaré brevemente algunas medidas que pueden contribuir a reforzar la posición competitiva de las materias naturales frente a las sintéticas.

1. Reducción de las fluctuaciones de los precios a corto plazo

Como se pone claramente de manifiesto en las gráficas 4, 6 y 7 del documento de la FAO (véase el vol. III), los precios de los productos sintéticos han permanecido marcadamente estables, mientras que los precios de las materias naturales han fluctuado a menudo considerablemente de un año a otro, e incluso dentro del mismo año. Esas fluctuaciones han contribuido a la sustitución de las materias naturales por las sintéticas; cuando los precios han aumentado, varias empresas han hecho en sus fábricas los ajustes necesarios para usar materias sintéticas; cuando los precios de las materias naturales han disminuido de nuevo, dichas empresas no siempre han vuelto a utilizarlas, por la inversión de capital que se necesitaría para la reorganización de sus fábricas. Por lo tanto, los acuerdos internacionales para la reducción de las fluctuaciones de los precios en el mercado de materias primas agrícolas pueden aumentar la posición competitiva de esos productos frente a los sintéticos.

2. Mejora de la calidad e investigación de nuevos usos

Los productos sintéticos tienen la ventaja de la calidad uniforme y de que pueden adaptarse a determinados usos finales, especialmente cuando la producción de la materia sintética y su transformación en el producto final se efectúa

en una empresa financieramente integrada. Así, pues, se necesita urgentemente mejorar la calidad de las materias primas agrícolas, normalizar su clasificación e investigar la posibilidad de nuevos usos. Los países desarrollados no deben desalentar esas mejoras en el tratamiento de las materias primas agrícolas imponiendo aranceles discriminatorios como los que se aplican al caucho para usos especiales en algunos países.

3. Mejora de la productividad y coordinación de la política de inversiones

Cuando las materias naturales y las sintéticas se sustituyen en gran parte mutuamente, una reducción de los costos de producción mediante mejoras en la productividad es vital para las materias naturales. La industria del caucho natural ha demostrado ya las grandes posibilidades que existen para esas mejoras, sustituyendo las plantas por otras de elevado rendimiento. Sin embargo, esa sustitución supone una inversión elevada de capital que no es rentable durante un largo período debido a que las caucheras tardan de seis a siete años en llegar al período de la sangría.

Sin embargo, no sólo hay competencia entre las materias naturales y las sintéticas sino también entre los varios tipos de materias sintéticas. Se calcula que en 1960, el excedente de capacidad productiva de la industria del caucho fue del 20 al 25 por 100; ello, junto con los planes de nueva expansión, particularmente de los nuevos estereocauchos, crea condiciones muy competitivas en la industria. Por lo tanto, existe una necesidad evidente de coordinar la política de inversión en el plano mundial.

En esa política de coordinación, debe tenerse en cuenta que en varios países en desarrollo hay pocas posibilidades de sustituir la producción del caucho natural, mientras que los recursos de las grandes industrias petroquímicas dedicados a la nueva expansión de la producción sintética podrían emplearse en otras actividades sin gran sacrificio. Esa coordinación de la política de inversión requeriría consultas entre los representantes de la industria del caucho natural, los de la industria del caucho sintético y los usuarios. Una posible manera de fomentar esa coordinación sería la conclusión de contratos a largo plazo en los que se especificara el volumen de la producción y los límites de los precios con una anticipación de cinco a diez años. Esos contratos a largo plazo permitirían en la práctica distribuir el riesgo que encierran los progresos tecnológicos en la producción del caucho, tanto natural como sintético, y reduciría de ese modo la tendencia a una inversión excesiva en fábricas de caucho sintético.

Para concluir, conviene señalar las escasas probabilidades de que los ingresos de exportación obtenidos por los países en desarrollo de algunas materias primas agrícolas (caucho natural y abacá, en particular) aumenten de manera considerable durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo debido a la perspectiva de futuras disminuciones en los precios. Dado que la diversificación de la producción en los países en desarrollo, así como las medidas para reducir los costos y hallar nuevos usos requerirán inversiones de capital, quizá sea necesario compensar el lento crecimiento, e incluso la disminución, de los ingresos de exportación de ciertos países en desarrollo mediante el mecanismo de financiación compensatoria que se estudia en las Comisiones Primera y Segunda. Puede señalarse también que, en el caso de varias materias primas agrícolas, las perspectivas más favorables se hallan en gran parte en la expansión de la elaboración y manufactura de esas materias primas en los mismos países en desarrollo; ése es especialmente el caso de las fibras textiles cuyos artículos manufacturados tienen un gran mercado potencial en los mismos países en desarrollo. Como ustedes saben, los detallados problemas que plantea el desarrollo de la elaboración y de la manufactura se estudian en la Segunda Comisión.

*Apéndice II***FINANCIACION INTERNACIONAL COMPENSATORIA Y OTRAS MEDIDAS PARA ESTABILIZAR A UN NIVEL ADECUADO LOS INGRESOS DE LA EXPORTACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS.****NOTA DE ENVIO DE LA PRIMERA COMISION A LA TERCERA COMISION**

1. Muchas delegaciones se mostraron de acuerdo en que, incluso si se eliminaran los obstáculos al comercio, se mejorara el acceso a los mercados y se lograra una cierta estabilización mediante los acuerdos sobre productos básicos, seguiría existiendo un serio problema residual de fluctuaciones, déficit en los ingresos de exportación y empeoramiento de la relación de intercambio de los países en desarrollo, problema para el que debe buscarse una solución de tipo financiero. El primer grupo de medidas no afecta a las fluctuaciones de precios y los acuerdos sobre productos básicos no pueden abarcar todos los productos y todas las situaciones. Es, pues, necesaria la financiación compensatoria. Se reconocieron dos tipos de problema de financiación compensatoria: el que se plantea a corto plazo y el que se plantea a largo plazo.

2. En lo que se refiere al problema a corto plazo, se tomó nota de los servicios especiales que presta el Fondo Monetario Internacional (FMI), pero muchas delegaciones estimaron que esos servicios son inadecuados y que se necesita un sistema de financiación compensatoria basado en el plan del Fondo de Seguros para el Desarrollo propuesto por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas.

3. En lo que se refiere al problema a largo plazo, muchas delegaciones estimaron que la Tercera Comisión debe examinar los medios y procedimientos, incluido el plan sugerido por el Secretario General de la Conferencia, para fomentar y promover el establecimiento de un sistema de financiación compensatoria que permita una solución adecuada del problema.

4. Muchas delegaciones estimaron que la financiación compensatoria no debe sustituir a la ayuda general para el desarrollo.

5. Algunas otras delegaciones, si bien se mostraron de acuerdo en que se trata de un problema residual para el que deben buscarse soluciones de tipo financiero, estimaron que las demás cuestiones tratadas en los párrafos 1 a 4 de este informe podían ser examinadas por la Tercera Comisión.

6. Algunas sugerencias hechas por la delegación del Ecuador — que fueron apoyadas por un gran número de países en desarrollo — y por las delegaciones de la India, de los Estados Unidos y de México en la Primera Comisión figuran como anexos a este documento y se presentan al examen de la Tercera Comisión. También se acompaña para su consideración un ejemplar de las actas resumidas de los debates de la Primera Comisión sobre la financiación compensatoria.

FINANCIACIÓN COMPENSATORIA: SUGERENCIAS PRESENTADAS PARA QUE LAS EXAMINE LA TERCERA COMISIÓN*Sugerencias de la delegación del Ecuador*

1. Corregir el deterioro en la relación de intercambio y la disminución de los ingresos de exportación de los países en desarrollo.

2. Compensar el déficit de ingresos de exportación ocasionado por las fluctuaciones a corto plazo.

3. Permitir la programación a largo plazo de los ingresos de exportación de los países en desarrollo que éstos necesitan para sus programas de desarrollo.

4. Llevar a efecto una transferencia global no reembolsable de ingresos de los países desarrollados a los países en desarrollo.

5. Este sistema no debería considerarse como una forma de ayuda financiera internacional y, por tanto, su aplicación no debería por ningún concepto redundar en detrimento del nivel general de la ayuda.

6. Este sistema debería ser automático en toda la medida de lo posible.

7. Este sistema debería ser universal y obligatorio.

8. Este sistema debería considerarse como un complemento de realizaciones más fundamentales que habrán de conseguirse mediante una adecuada estructuración del comercio internacional.

Sugerencias de la delegación de la India

En caso de que el fondo de seguros para el desarrollo no resulte aceptable o no sea apropiado, la Tercera Comisión puede estudiar otra fórmula más sencilla que ha sido propuesta recientemente por algunos economistas. Según esta propuesta, es posible determinar la cuantía total de los ingresos que todos los países en desarrollo obtienen de sus exportaciones a todos los países desarrollados durante un período de base convenido. Este total podría ajustarse en cada uno de los años subsiguientes con arreglo a una tasa convenida de incremento medio mínimo, teniendo en cuenta las tendencias y perspectivas fijadas por el Decenio para el Desarrollo. Si ello se estimara oportuno, esta cifra ajustada podría ser revisada periódicamente, por ejemplo, cada cinco años, a la vista de las tendencias que se adviertan en lo que respecta al poder adquisitivo para las importaciones. Esta cifra ajustada de los ingresos de exportación obtenidos por todos los países en desarrollo de todos los países desarrollados podría luego ser distribuida entre estos últimos como cuotas de importación sobre la base de las importaciones efectuadas en el período de base. Un sistema de este tipo podría abarcar tanto el sector de las manufacturas como el de las semimanufacturas. Cada país desarrollado debería acceder a hacer compras de todos los países en desarrollo hasta un total igual a esta cuota. En caso de que las compras efectuadas por un país desarrollado no llegaran a la cuota prevista, ese país debería pagar la diferencia a un fondo de las Naciones Unidas. Este fondo distribuiría el total entre los países en desarrollo que experimentarían un déficit, después de un detenido estudio del carácter de ese déficit, de las causas del mismo y de los programas a los que se tuviera la intención de destinar los fondos. Los pagos que los países desarrollados hicieran al fondo tendrían el carácter de transferencias directas, pero los que el fondo hiciera a los países en desarrollo podrían ser o bien préstamos de reembolso condicional o transferencias directas. Estos pagos no habrían de considerarse como ayuda sino como pago compensatorio, ya que ningún país desarrollado tendrá que efectuarlos si sus importaciones alcanzan a la cuota aprobada.

La Tercera Comisión debe examinar el problema general de la liquidez desde el punto de vista de los precios de los productos básicos. Sin una solución satisfactoria del problema de la liquidez, los precios de los productos básicos y los ingresos de exportación de los países en desarrollo no pueden mantenerse a un nivel satisfactorio sólo mediante los acuerdos sobre productos básicos y mediante financiación compensatoria.

Sugestiones de la delegación de los Estados Unidos de América

En el curso del debate preliminar de la Primera Comisión sobre financiación compensatoria, el delegado de los Estados Unidos propuso que se informase a la Tercera Comisión de lo siguiente :

Existe acuerdo general en que, después de haber hecho todo lo que se puede hacer por ayudar a los países en desarrollo a mantener un nivel adecuado de ingresos de exportación mediante la clase de medidas comprendidas en los puntos *b)* y *d)* del tema 11 del programa, quedará todavía un problema al que se deben buscar soluciones de carácter financiero. La financiación compensatoria es la solución que se ha estimado apropiada para ese problema en la esfera de las fluctuaciones a corto plazo de los ingresos de exportación. La Comisión ha examinado en forma preliminar las propuestas de financiación compensatoria como solución del problema mencionado en relación con el fenómeno a más largo plazo de las tendencias desfavorables de los ingresos de exportación o de la relación de intercambio.

Los Estados Unidos proponen que se pida a la Tercera Comisión que formule planes para un estudio de ese problema a más amplio plazo y de los diversos métodos con los que se le intenta dar solución o se le podría dar solución, entre los que se cuenta la financiación compensatoria, si bien no se limitan a ella.

Hasta que las diferentes propuestas de financiación compensatoria a más amplio plazo hayan sido estudiadas con profundidad en relación con otros posibles enfoques financieros del problema a plazo más largo, tarea cuya iniciación se propone a la Tercera Comisión, no podrá decidirse si la financiación compensatoria es o no el mecanismo conveniente para solucionar el problema.

Sugestiones de la delegación de México

1. El sistema de crédito compensatorio puesto en vigencia por el Fondo Monetario Internacional desde febrero de 1963 constituye un paso positivo frente a los problemas de financiamiento de corto plazo, pero necesita modificaciones para mejor cumplir las aspiraciones de los países subdesarrollados. En ese sentido sería recomendable adoptar las siguientes modificaciones :

i) Determinar la magnitud de la caída en los ingresos de las exportaciones, dando más importancia al comportamiento de las mismas en los tres años precedentes al de la caída y no a proyecciones de las exportaciones para los dos años futuros inmediatos ;

ii) Situar los créditos compensatorios, por medio de una excepción, completamente fuera de la estructura del *gold tranche* y de otros tramos sucesivos de crédito, de modo que la obtención de créditos compensatorios no perjudique, directa ni indirectamente, la posibilidad de un miembro para obtener un crédito corriente ;

iii) Aumentar de un 25 a un 50 por 100 de la cuota del país miembro, la cantidad destinada por el Fondo al financiamiento compensatorio fuera de sus transacciones corrientes ;

iv) Posibilitar, en los casos de persistente caída de ingresos de exportación, la prórroga del plazo de pago de la deuda o su transferencia a otra institución internacional, como crédito de largo plazo.

2. Operarán compensaciones financieras directas, en los casos en que se pudiera determinar claramente el perjuicio causado a países en desarrollo por el deterioro de los precios del mercado internacional de productos básicos, cuando países industrializados con reservas acumuladas de tales productos las comercializan al margen de las regulaciones y convenios.

Apéndice III

PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE PRODUCTOS BASICOS

SECCIÓN A: OBJETIVOS Y DIRECTRICES GENERALES

I. *Objetivos principales de la política de productos básicos*

I.1 *Contribución al desarrollo económico*

1. La Conferencia pone de relieve la importancia y urgencia de que los países miembros tomen, individual y colectivamente, medidas para crear condiciones de producción, consumo y comercio de productos primarios que contribuyan en todo lo posible al desarrollo económico, insistiendo especialmente en la conveniencia de garantizar las condiciones necesarias para la aceleración del desarrollo económico de las naciones menos desarrolladas, con objeto de lograr el ritmo de crecimiento económico previsto para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

I.2 *Ingresos de exportación de los países en desarrollo*

2. Teniendo sobre todo en cuenta la importancia fundamental que para la economía y las posibilidades de desarrollo de las naciones menos desarrolladas tienen los ingresos de exportación de productos primarios, la Conferencia pone de relieve la especial importancia y urgencia de un programa concertado de actividades de los Estados miembros, a fin de ofrecer a las naciones menos desarrolladas oportunidades adecuadas para el aumento de los ingresos de exportación en una proporción estable, equitativa y suficientemente remunerativa, tanto en general como por su poder adquisitivo para la importación, a fin de que las naciones menos desarrolladas puedan lograr los objetivos de crecimiento económico mencionados en el párrafo 1.

I.3 *Expansión del consumo y de los mercados*

3. En la formulación y ejecución de la política nacional e internacional, de los acuerdos y de las medidas conexas que afecten a los productos primarios, los países miembros deberán tener en cuenta : i) los factores que influyan en la conveniencia de aumentar el consumo y la importación ; ii) la necesidad de equilibrar la producción y el consumo.

I.4 *Relaciones entre los países en la esfera del comercio*

4. Los países deben evitar en lo posible toda interferencia en las relaciones comerciales normales de otros países y, en particular, en la estabilidad, poder adquisitivo y perspectivas de crecimiento económico de los países en desarrollo ²⁷.

II. *Otros objetivos y directrices generales conexas*

5. La Conferencia recomienda que las naciones miembros, en la formulación y aplicación de políticas nacionales e internacionales, disposiciones y medidas conexas relativas al comercio, la producción, el consumo, los precios, las existencias, las condiciones de venta y las condiciones de entrega, con inclusión de las medidas financieras y fiscales conexas referentes a los productos primarios, tengan en cuenta los « otros objetivos y directrices generales conexas » que se enumeran en el apartado 2 del título II.

²⁷ El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reservó su opinión sobre la colocación de este párrafo.

II.1 *Compatibilidad de los otros objetivos y directrices generales conexos y su relación con los objetivos principales*

6. En gran medida, se comprobará que los otros objetivos y directrices generales conexos enumerados en los puntos a) a f) no sólo son compatibles entre sí, sino que es probable que también se refuercen los unos a los otros. En algunos aspectos y en algunas situaciones, sin embargo, puede ocurrir que uno o más de los objetivos y de las directrices generales enumeradas en los puntos a) a f) no puedan con facilidad conciliarse plenamente con uno o más de los restantes. Cualquier posible conflicto de esa clase debe resolverse, en la medida que se pueda, acudiendo a los «objetivos principales» señalados en los párrafos 1 a 4.

7. En forma análoga, cuando se compruebe que los «otros objetivos y directrices generales conexos» enumerados en los puntos a) a f) son compatibles entre sí, la importancia relativa que ha de concederse a cada uno debe determinarse en la mayor medida posible teniendo en cuenta el logro de los «objetivos principales», indicados en los párrafos 1 a 4.

II.2 *Los otros objetivos y directrices generales conexos:*

a) *Estabilidad*

8. La Conferencia recomienda la formulación de políticas nacionales e internacionales, disposiciones y medidas conexas con el fin de evitar excesivas fluctuaciones, o de aminorar los efectos de aquellas fluctuaciones indeseables que no se puedan impedir, de los precios, las relaciones entre los precios y las cantidades de productos básicos que son objeto de comercio internacional, prestando especial atención a la importancia de disminuir los efectos nocivos de la inestabilidad sobre las economías de los países en desarrollo. La noción de estabilidad durante períodos más amplios no debe significar estancamiento, sino que debe interpretarse en un sentido dinámico, con miras al establecimiento de condiciones estables que aceleren el crecimiento económico.

b) *Previsión y mejora de la programación*

9. La Conferencia recomienda que las naciones miembros adopten medidas, individual o colectivamente, con el fin de mejorar la previsión de los factores que ejercen una influencia directa o indirecta sobre los mercados de productos básicos. Los programas concertados para un conocimiento previo más profundo deben abarcar desde medidas destinadas a mejorar la previsión de la evolución del mercado a corto plazo hasta servicios perfeccionados para el intercambio de información previa y la programación conjunta para períodos futuros mucho más amplios, con inclusión, siempre que sea posible, de una notificación previa de los cambios de política y, cuando sea viable, de procedimientos de consulta y confrontación relativos a esos cambios. En particular, debe fomentarse la mejora de la programación internacional con el fin de mejorar la previsión de las perspectivas de los productos básicos en las naciones menos desarrolladas durante períodos de una amplitud que iguale a la de los períodos de los programas de desarrollo nacional, o preferiblemente a la de períodos de programación sucesivos.

c) *Eficiencia, flexibilidad, diversificación y otros ajustes estructurales convenientes*

10. Las políticas y disposiciones nacionales e internacionales sobre productos básicos deben contribuir en la mayor medida posible a proporcionar oportunidades de ampliar las salidas de la producción eficaz, prestando especial atención a la necesidad de tomar en consideración la flexibilidad de la estructura del comercio y, en particular, deben proporcionar oportunidades de aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo.

11. Deben adoptarse disposiciones adecuadas, durante el plazo que sea necesario, para proporcionar el sistema,

los recursos y otras formas de asistencia que exijan los ajustes económicos destinados a promover cambios estructurales convenientes y la diversificación de la estructura de la producción, con inclusión en la mayor medida posible, en los casos que sea apropiado, del fomento en las economías de los países menos desarrollados de industrias secundarias, basadas en la producción interna de productos primarios, y la eliminación o disminución de los obstáculos que se oponen a la expansión de las exportaciones de productos primarios en forma elaborada de los países menos desarrollados a los países desarrollados.

d) *Consideraciones de equidad internacional*

12. En la formulación y aplicación de políticas nacionales e internacionales, disposiciones y medidas conexas relativas a los productos primarios, las nacionales miembros deben también tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

i) El grado de dependencia económica, especialmente de las naciones en desarrollo, y las causas de esa dependencia de los ingresos procedentes de productos primarios, y el grado de dependencia económica, especialmente de las naciones en desarrollo, de las importaciones de productos básicos, con especial referencia a su capacidad para soportar el costo de las importaciones sin una perturbación indebida de sus programas de desarrollo;

ii) La necesidad de que sea realizado en conformidad con principios internacionalmente convenidos cualquier intercambio en condiciones especiales, con inclusión de programas de ayuda en alimentos y otras formas de utilización de excedentes, colocación de excedentes, ventas con cargo a reservas no comerciales y con cargo a otras grandes acumulaciones de existencias;

iii) La necesidad de asegurar una distribución equitativa de los productos básicos cuya oferta sea escasa.

13. Las recomendaciones de la Conferencia sobre la no reciprocidad de las ventajas concedidas a las naciones en desarrollo por las naciones desarrolladas, y las medidas y decisiones relativas a acuerdos preferenciales, con inclusión de acuerdos transitorios y medidas compensatorias relacionadas con cualquier cambio que se quiera realizar en esos acuerdos, se estudian en los párrafos 23 a 36²⁸, en la medida en que se refieren a los productos primarios. (Véase también el documento E/CONF.46/C.1/L.19.)

e) *Conservación de recursos naturales*

14. En la formulación y aplicación de políticas nacionales e internacionales, de disposiciones y de medidas conexas relativas a los productos primarios, las naciones miembros han de tener presente la necesidad de conservar y desarrollar los recursos naturales mundiales y los de cada nación y de protegerlos contra un agotamiento innecesario, teniendo también debidamente en cuenta aquellas diferencias en la estructura de los costos de las industrias de exportación de diferentes naciones que sean consecuencia de diferentes etapas de explotación de recursos no renovables.

f) *Interrelaciones económicas*

15. En la formulación y aplicación de políticas y disposiciones relativas a cuestiones de comercio de productos básicos, las naciones miembros deben tener plenamente en cuenta las condiciones, tendencias y perspectivas en que se basen la producción y el consumo de los productos básicos de que se trate y los de los productos conexos. La Conferencia subraya la importancia de que sea reconocido el hecho de que los problemas que plantea el comercio de productos básicos no pueden resolverse mediante medidas comerciales únicamente y de que es necesario remediar los defectos estructurales y los desequilibrios de la estructura

²⁸ Los párrafos 23 a 36, en la forma en que fueron modificados y aprobados por la Comisión, figuran en el proyecto de recomendación B del párrafo 69 del anexo D.

de la oferta y la demanda, así como debe reforzarse, en la mayor medida posible, la mejora de la coordinación de las políticas nacionales, de conformidad con los «objetivos principales» definidos en los párrafos 1 a 4. En la medida de lo factible, puede conseguirse ese resultado mediante procedimientos de confrontación relativos a todos los problemas, tendencias y políticas pertinentes en la esfera de la producción, el consumo, los precios, las reservas y las condiciones de venta de los productos primarios, teniendo también presente cualquier medida de política financiera y fiscal y otras medidas legislativas y administrativas pertinentes que afecten a los mercados y a las perspectivas de los mercados de productos primarios.

III. Observaciones generales sobre la necesidad de un programa de acción concertado

III.1. Necesidad de un método integral

16. No cabe esperar que, por sí solas, las fuerzas del mercado, aun cuando actúen con entera libertad, aporten soluciones apropiadas y suficientes para las dificultades especiales con que tropieza el comercio de productos básicos, ni tampoco cabe esperar que aseguren por sí solas el incremento continuo de los ingresos reales de exportación de las naciones poco desarrolladas en la proporción y en las condiciones necesarias para alcanzar los «objetivos principales» que se resumen en los párrafos 1 a 4.

17. La Conferencia reconoce, pues, que es importante y urgente que las naciones miembros, individual y colectivamente, emprendan una acción positiva para sentar las bases de una política integral en material de productos básicos.

III.2. Necesidad de la liberalización

18. La expansión del comercio internacional de los productos básicos tropieza con obstáculos de muchas clases. Algunos de esos obstáculos revisten la forma de barreras que impiden el acceso directo a los mercados y que se han impuesto con miras proteccionistas, tributarias o de otra índole. Otros obstáculos, menos directos pero de índole igualmente grave, pueden ser resultado de la repercusión, en el ámbito internacional, de políticas nacionales o de acuerdos especiales (véase también el documento UNCTAD/Working Paper/C.1/W.P.2/7).

III.3. Organización y liberalización, elementos de síntesis

19. En las medidas encaminadas a mejorar la organización de los mercados hay que tener debidamente en cuenta la necesidad de liberalizar y extender el comercio de los productos básicos, y, en particular, la necesidad de acrecentar los ingresos de exportación de las naciones poco desarrolladas y hacer que se establezcan a niveles adecuados.

20. No es probable que las medidas encaminadas a fomentar la liberalización de los mercados de esos productos tengan un carácter bastante global y un alcance suficiente, a menos que formen parte de un programa de acción concertada.

21. Por consiguiente, la Conferencia llega a la conclusión general de que la organización y liberalización de mercados son procedimientos no sólo compatibles sino que se afianzan recíprocamente. Es preciso fomentar la adopción con la mayor rapidez posible de medidas de liberalización y de organización, y para ello hay que actuar en muchos frentes a la vez. Las medidas que hayan de adoptarse en uno de esos frentes no deben demorarse indebidamente por el hecho de que se retrase la adopción de medidas análogas en otro frente. En la medida en que se estime que la acción en uno o más de esos frentes dependa de la acción que se emprenda simultáneamente en los demás frentes (como puede ocurrir, por ejemplo, con los programas para la eliminación gradual de los acuerdos preferenciales y de las medidas afines), todas las partes interesadas deben esforzarse por ponerse de acuerdo en las disposiciones transitorias que permitan que esos programas sigan adelante.

III.4. Necesidad de medidas complementarias

22. No es probable, sin embargo, que las medidas encaminadas a fomentar el mejoramiento de la organización y de la liberalización del comercio de productos básicos basten de por sí para asegurar la consecución de los objetivos antes enumerados. La Conferencia ha estimado, pues, necesario formular una serie de nuevas recomendaciones sobre las medidas relativas a la financiación compensatoria y sobre otras medidas financieras y complementarias.

Anexo E

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION

Relator: Sr. J. WINTERMANS (Países Bajos)

COMERCIO DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS

INTRODUCCIÓN

Organización de los trabajos

1. La Conferencia, en su segunda sesión plenaria, decidió asignar a la Segunda Comisión, para que lo examinara e informara al respecto, el tema 12 del programa (véase el documento E/CONF.46/C.2/1):

Comercio de manufacturas y semimanufacturas

a) Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial;

b) Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo :

i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo, y para aumentar su consumo y su importación;

c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.

2. La Comisión se reunió del 23 de marzo al 4 de junio de 1964. Celebró 62 sesiones, cuyas actas resumidas figuran en los documentos E/CONF.46/C.2/SR.1 a SR.62.

3. En su primera sesión la Comisión eligió por unanimidad al Sr. T. Swaminathan (India), Presidente; y en su segunda sesión, al Sr. C. Yerovi Indaburu (Ecuador), Vicepresidente, y al Sr. J. Wintermans (Países Bajos), Relator.

4. La Comisión dispuso de la documentación relativa al tema que había de examinar, documentación que se enumera en el apéndice III.

Cuestiones encomendadas a la Comisión

5. El examen detallado de los puntos del tema del programa de la Conferencia encomendados a la Comisión fue precedido por un debate general sobre el tema en su totalidad.

6. Hubo acuerdo general en que es esencial un sistema de industrialización de los países en desarrollo más amplio y diversificado¹. Muchos de estos países hicieron referencia al «déficit» que existe entre sus recursos en divisas y los gastos que necesitan hacer en el extranjero para poner en ejecución sus planes de desarrollo económico. Se reconoció que sería necesario un aumento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo para ayudarles a financiar su desarrollo económico y su industrialización, y que para poder llevar esto a cabo deben aumentar sus exportaciones de manufacturas. No pueden confiar únicamente en la expansión de la exportación tradicional de productos primarios y de materias primas. La diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas es uno de los importantes medios que pueden contribuir a que los países en desarrollo lleguen a equilibrar sus cuentas externas.

7. La industrialización realizada en los países en desarrollo se ha orientado generalmente hacia la sustitución de importaciones por artículos de producción nacional. La economía de divisas obtenida de esta forma es, naturalmente, de primordial importancia para los países en desarrollo. Pero un proceso de ese tipo puede provocar ciertas debilidades importantes en la economía. Las industrias establecidas según este sistema abastecen a los mercados

¹ Una delegación señaló que el proceso de industrialización de los países insuficientemente desarrollados exige el empleo racional de sus propios recursos naturales, lo cual no es siempre posible cuando son empresas extranjeras las que los explotan, y que el hecho de que dichos países apliquen medidas efectivas de control en esos enclaves extranjeros no debía suscitar represalias por parte de los países desarrollados.

internos, que son generalmente de posibilidades limitadas. En interés de la balanza de pagos y atendiendo también al carácter naciente de las industrias, esos mercados suelen estar muy protegidos, lo cual puede hacer que subsista la relativa ineficiencia y falta de capacidad competitiva. La sustitución de las importaciones tiende a veces a producirse en actividades que no tienen siempre necesariamente una prioridad máxima para el desarrollo económico del país. Por lo tanto, la futura industrialización de los países en desarrollo debería estar mucho más dedicada al establecimiento de industrias eficaces y competitivas que representarían una contribución tangible a los ingresos de exportación. La mejor forma de lograrlo sería mediante planes industriales de desarrollo cuidadosamente concebidos y que cuenten con bases sólidas.

8. En algunos casos, ciertas industrias que gozan de especiales ventajas en cuanto al suministro de materias primas o a la mano de obra especializada han conseguido producir exportaciones muy competitivas. Pero, a veces, estas exportaciones han tropezado con obstáculos creados por los países desarrollados para evitar lo que, desde su punto de vista, constituye una desorganización de los mercados.

9. A fin de facilitar las exportaciones industriales de los países en desarrollo, sus productos deberían tener un acceso más libre, no sólo especialmente a los mercados de los países desarrollados, sino también a los de otros países en desarrollo.

10. Uno de los objetivos fundamentales de la Conferencia es la elaboración de medidas internacionalmente coordinadas y encaminadas a la reducción y eliminación de las restricciones de diversos tipos que se oponen a la exportación de las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Así, pues, debe facilitarse el acceso a los mercados, no sólo de las exportaciones actuales y tradicionales de manufacturas y semimanufacturas, sino también de una gama más amplia de productos, a fin de mejorar las oportunidades para establecer, en los países en desarrollo, una mayor variedad de industrias técnicamente más adelantadas que produzcan bienes industriales más complejos.

11. En los países en desarrollo donde las industrias sólo cuentan con pequeños mercados nacionales, muchas de ellas que producen manufacturas y semimanufacturas tienden a funcionar en forma antieconómica y sus costos de producción son elevados, ya sea porque no utilizan plenamente su capacidad, ya sea por su falta de experiencia o por el reducido tamaño de las instalaciones, lo que no permite obtener los beneficios que se alcanzan con las economías de escala. Esto, a su vez, les impide competir con éxito en los mercados mundiales, en pie de igualdad con las industrias más eficaces de otros países. Así, pues, mercados pequeños, producción limitada, costos elevados, explotación

antieconómica y falta de capacidad competitiva se engendran mutuamente y crean un círculo vicioso.

12. La abolición de las restricciones cuantitativas, que aún existen en muchos países desarrollados y que recaen sobre los productos industriales, no bastaría para poner en movimiento una tendencia hacia una adecuada y constante industrialización diversificada. Las barreras arancelarias y de otra índole constituyen también obstáculos a este proceso. Muchas delegaciones de países en desarrollo criticaron también la actual estructura arancelaria, según la cual los derechos de importación aumentan progresivamente con el grado de elaboración, sobre todo si se calculan en relación con el valor añadido, lo cual impide la elaboración de materias primas en los mismos países en desarrollo.

13. En lo que se refiere concretamente a las economías de escala, algunas delegaciones indicaron que una posibilidad de resolver el dilema planteado por las exigencias económicas y tecnológicas de la industria moderna, por una parte, y por lo reducido de los mercados internos, por la otra, podría consistir en establecer, sobre una base regional, industrias con un potencial de exportación a fin de que puedan contar con mercados más amplios. Se señaló que este aspecto del problema está siendo estudiado por los gobiernos en las diversas regiones y que ha dado lugar ya a sistemas como la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Mercado Común Centroamericano. Este aspecto del problema se examina detalladamente en otro lugar del informe (véanse los párrs. 57 y 78 a 86 más adelante).

14. Pareció aceptarse en general la idea de que deben concederse a las exportaciones de los países en desarrollo reducciones arancelarias aplicables a sus exportaciones sin exigir por ello reciprocidad. Algunas delegaciones afirmaron a este respecto que las probables reducciones arancelarias previstas en las «negociaciones Kennedy» ofrecerían importantes ventajas comerciales a las industrias de los países en desarrollo. Muchas delegaciones de esos países, si bien tomaron nota de esa posibilidad, insistieron en que era necesario que los países desarrollados concediesen trato preferencial a las exportaciones de los países en desarrollo². Consideraron que eso sería una extensión lógica y conveniente a la esfera externa e internacional, del principio de la protección de las industrias nacientes en los mercados internos. Se hizo notar que, aun con preferencias, las exportaciones de los países en desarrollo deberían estar en condiciones de competir plenamente con los productos de las industrias nacionales de los países importadores e incluso con las industrias de la misma unión aduanera o de la

² Se señaló por una delegación que tales negociaciones posiblemente contribuirían de mejor manera al comercio de los países subdesarrollados si todos sus miembros participantes estuvieran dispuestos a renunciar a la aplicación de prácticas de discriminación política en su comercio.

misma zona de libre comercio. Muchas delegaciones señalaron que, para que esas preferencias fueran efectivas, deberían concederlas todos los países desarrollados o la mayoría de ellos. Otras delegaciones, si bien reconocieron la necesidad del trato preferencial, consideraron que debía concederse con un cuidadoso criterio selectivo, tanto en lo que se refiere a los países como a las mercancías, mediante negociaciones *ad hoc*. En opinión de algunas delegaciones, el trato preferencial debía considerarse como una excepción a la regla de la no discriminación en el comercio internacional y debía ser provisional y decreciente. Muchas delegaciones impugnaron el principio de las preferencias selectivas por considerar que las negociaciones por países y por productos crearían confusión en las relaciones comerciales internacionales y su administración sería sumamente difícil; estimaron, además, que esto podría aumentar los obstáculos que dificultan la cooperación económica entre los países en desarrollo. Por último, algunas delegaciones hicieron otras propuestas, como, por ejemplo, adoptar medidas especiales de ayuda al mismo tiempo que se abren los mercados, para reemplazar a las preferencias arancelarias, propuestas que, a su juicio, se adaptaban mejor a este tipo de problema.

15. Se reconoció que, aunque las reducciones arancelarias y las preferencias para las importaciones hechas por los países desarrollados procedentes de los países en desarrollo, representan cierta concesión comercial por su parte, y especialmente por parte de los países de economía de mercado, los países de economía planificada podrían adoptar, dentro del marco de su propio sistema económico, otras medidas apropiadas para fomentar la industrialización y la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo. Algunas delegaciones indicaron que los países de economía planificada podrían prever en sus planes a largo plazo, de conformidad con los acuerdos bilaterales de comercio que conciernen, un aumento del intercambio con los países en desarrollo y, especialmente, un aumento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas. Con objeto de fomentar la industrialización de los países en desarrollo y la expansión de su comercio de manufacturas y semimanufacturas, se hizo una propuesta relativa a la entrega a crédito de equipo industrial reembolsable en mercancías resultantes de la producción u otros bienes.

16. Se mencionó la conveniencia de que hubiera cooperación entre los países con industrias adelantadas y los países en desarrollo en la forma de « acuerdos por sectores industriales sobre la división parcial del trabajo ». En estos acuerdos se podría disponer el desarrollo de una cooperación a largo plazo entre una determinada rama de la industria de los países interesados, y cubrir todas las fases sucesivas de la producción. De este modo podrían

fomentar el intercambio recíproco de manufacturas, semimanufacturas y materias primas, y suministrar los bienes de capital necesarios, ayudando así a la creación y al desarrollo de industrias con posibilidades de exportación en los países en desarrollo, y proporcionarían mercados para exportaciones más elaboradas.

17. Algunas delegaciones mencionaron la posibilidad de establecer empresas mixtas con la participación de capital privado extranjero asociado con intereses locales, públicos o privados, en condiciones mutuamente aceptables. A ese respecto, insistieron en la necesidad de que los países en desarrollo crearan un clima favorable a la inversión a fin de atraer al capital extranjero. Se señaló, por parte de los países en desarrollo, que los inversionistas extranjeros debían tener en cuenta las aspiraciones nacionales y la doctrina política y económica en que se basan los planes de industrialización de esos países (véanse también los párrs. 26 y 27 *infra*).

18. Se llamó la atención sobre las dificultades técnicas y sobre las consecuencias financieras de las modernas técnicas de comercialización que se necesitan para aprovechar plenamente los complejíssimos mercados de los países industrializados. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de crear entidades, tanto nacionales como internacionales, que proporcionasen a los exportadores de los países en desarrollo la información y asistencia adecuadas sobre las oportunidades y requisitos para sus productos en los diversos mercados (véanse también los párrs. 38 a 40 *infra*).

19. Varias delegaciones consideraron que el proceso de industrialización en mayor escala y con carácter diversificado es tan urgente e importante para los países en desarrollo que requiere la intervención internacional mediante la creación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de un organismo especializado encargado del fomento de la industrialización de los países en desarrollo. Esas delegaciones señalaron que dicho organismo especializado debía tener recursos suficientemente amplios para que pudiera desempeñar su misión con eficacia y prontitud. Algunas delegaciones de los países en desarrollo, si bien reconocieron la importancia del problema, estimaron que las funciones previstas podían ser perfectamente desempeñadas por el actual Centro de Desarrollo Industrial, oportunamente reforzado y ampliado (véanse también los párrafos 33 a 36 *infra*).

20. A continuación del debate general la Comisión examinó en detalle las cuestiones concretas que tenía asignadas con el fin de definir la naturaleza de los problemas que se plantean y de recomendar las medidas y disposiciones prácticas que han de adoptarse para resolver esos problemas. Al hacerlo así, la Comisión tuvo en cuenta los documentos presentados a la Conferencia, la lista de cuestiones

relativas a los puntos a), b) y c) del tema 12 del programa de que trata la Nota del Secretario General de la Conferencia, « Problemas que se presentan en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo » (véase el volumen VIII), y las exposiciones preliminares formuladas por el representante del Secretario General de la Conferencia en relación con los diversos puntos del tema del programa (E/CONF. 46/C. 2/L. 4, E/CONF. 46/C.2/L. 9 y E/CONF.46/C.2/L.32).

21. En relación con cada uno de esos puntos la Comisión ha procurado redactar y aprobar proyectos de recomendación apropiados para ser presentados a la Conferencia. El texto completo de todas esas recomendaciones figura en este informe y, desde luego, constituye una parte principal del mismo. Como regla general, los proyectos de recomendación aprobados por la Comisión reflejan en su forma definitiva, en la mayor medida posible, una síntesis de las diferentes opiniones manifestadas por las delegaciones tanto en la Comisión como en las sesiones plenarias de la Conferencia. Con frecuencia, los proyectos de recomendación son el resultado de la fusión de diferentes propuestas.

a) *Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial.*

[Punto a) del tema 12 del programa]

22. Como se subrayó en los documentos presentados por la Secretaría (E/CONF. 46/C.2/L. 1 y Add. 1 a 3) y se reconoció en el curso del debate general, en los países en desarrollo el sector industrial, que hasta el momento había estado preocupado por la sustitución de importaciones, presentaba considerables debilidades estructurales en cuanto al volumen de producción y la variedad de productos manufacturados. Hubo acuerdo general en que era indispensable fomentar en los países en desarrollo industrias con posibilidades de exportación, a fin de lograr mayores economías de escala, emprender actividades de producción de mayor complejidad tecnológica y reducir sus problemas de balanza de pagos. La Comisión estimó además que el robustecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas en el campo de la industrialización contribuiría en gran medida a alcanzar ese objetivo. Finalmente, la Comisión atribuyó una gran importancia a la creación de un mecanismo nacional e internacional adecuado para el fomento de la comercialización de los productos industriales de los países en desarrollo. Así, pues, el debate sobre el punto a) del tema 12 se concentró en los tres aspectos siguientes :

i) Las condiciones que han de satisfacerse si se quiere fomentar efectivamente la creación y expansión

de industrias viables con capacidad de exportación en los países en desarrollo;

ii) La necesidad de un mecanismo adecuado de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo a la creación y expansión de esas industrias; y

iii) La necesidad de una difusión eficaz de informaciones sobre técnicas de comercialización, con el fin de que las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo puedan competir en los mercados mundiales.

A. — *Creación y expansión de industrias con capacidad de exportación*

23. La creación y expansión de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo requiere toda una serie de medidas y disposiciones interrelacionadas por parte de los países en desarrollo dentro del marco de la planificación global, así como por parte de los países desarrollados y las organizaciones internacionales competentes.

24. Sobre esta cuestión la Comisión examinó una propuesta³. La parte A de esta propuesta versa sobre las normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo. La parte B trata de las ayudas, incentivos y otras medidas para robustecer la capacidad competitiva de las industrias de exportación de los países en desarrollo. Esta propuesta recibió apoyo general, con excepción de las disposiciones expuestas en la sección III de la parte B, relativas a las subvenciones, sobre las cuales no pudo obtenerse acuerdo general en la Comisión. En tales circunstancias, la Comisión decidió remitir la propuesta en su totalidad a la Conferencia para que fuera examinada nuevamente. El texto de la propuesta mencionada es el siguiente :

« A) *Normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo*

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda a los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo que adopten las siguientes medidas con respecto a sus políticas de desarrollo industrial para fomentar la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

I. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo :

a) Reconoce la importancia vital de que los países en desarrollo diversifiquen y aumenten considerablemente en el proceso de su crecimiento las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas;

³ Esta propuesta se basó en el documento E/CONF.46/C.2/L.34, presentado por la delegación de la India y ulteriormente revisado (E/CONF.46/C.2/L.34/Rev.1). Las propuestas contenidas en el documento E/CONF.46/C.2/L.10, patrocinadas asimismo por la delegación de la India, fueron retiradas.

b) Observa que la creación y promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo son indispensables para alcanzar los objetivos señalados;

c) Reconoce que las políticas, leyes y reglamentos que rigen la creación y promoción de industrias con capacidad de exportación son cuestiones cuya decisión incumbe al correspondiente país en desarrollo;

d) Reconoce la importancia de que se apliquen políticas económicas eficaces para el mantenimiento y la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

II. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo señala a la atención de los países en desarrollo las siguientes consideraciones, para que las tengan en cuenta :

1. *Demanda actual y futura.* Exigirá el estudio de la demanda actual y futura de diferentes categorías de manufacturas y semimanufacturas en los mercados extranjeros y la elasticidad de la misma a la luz de las tendencias del crecimiento de esas economías, de la existencia y desarrollo de las industrias nacionales y de su respectiva situación competitiva.

2. *Examen dinámico de los costos comparativos.* Los elementos que influyen en los costos tendrán que ser examinados desde el punto de vista de las ventajas de la existencia concreta de recursos naturales, de los costos de la mano de obra y de la magnitud del mercado nacional, que pueden ser de utilidad para alcanzar todos los beneficios de las economías de escala en el plazo más breve posible.

3. *Conocimientos técnicos y personal calificado.* Los países en desarrollo tendrán sin duda en cuenta su capacidad de desarrollar y adquirir nuevos conocimientos técnicos y administrativos y de formar la mano de obra calificada que requiere la explotación de industrias que sean potencialmente de exportación.

III. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda que:

a) En sus programas de desarrollo industrial y dentro del marco de sus planes de desarrollo globales, los países en desarrollo concedan especial atención a las industrias con capacidad de exportación y consignent los créditos adecuados para su creación y promoción;

b) Los países desarrollados y los organismos internacionales competentes concedan en sus programas de asistencia técnica y financiera, bilaterales y multilaterales especial importancia a las industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo y consignent créditos adecuados para proyectos y programas de asistencia a dichas industrias.

B) *Ayudas, incentivos y otras medidas para robustecer la capacidad competitiva de las industrias con potencial de exportación de los países en desarrollo*

I. a) Reconociendo que es insuficiente la experiencia de los países en desarrollo en lo tocante a la dirección de empresas, la técnica y la administración;

b) Considerando el tamaño relativamente pequeño del mercado nacional y la gran insuficiencia de economías externas de los países en desarrollo, y

c) Observando el elevado coste del capital y la baja productividad del trabajo en los países en desarrollo que de ello resulta,

II. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda, entre otras, las siguientes medidas para que los países en desarrollo las examinen y obren en consecuencia:

1. *Integración de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas en los planes y políticas de desarrollo.* La creación y promoción de industrias con capacidad de exportación, así como otras medidas y políticas para el fomento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, deben ser integradas en los planes y políticas de crecimiento de los países en desarrollo, concediendo un trato preferencial al sector de exportación en la asignación de fondos en monedas nacionales y extranjeras y en el suministro de materias primas, repuestos, energía y medios de transporte, mano de obra calificada y asistencia financiera y técnica; y estableciendo otras clases de ayuda e incentivos, sin descuidar al propio tiempo el desarrollo de industrias basadas en el mercado nacional.

2. *Programas de eficiencia en la producción y de reducción de costes.* Con el fin de incrementar la producción por trabajador y de formular y aplicar programas de reducciones de costes en las industrias con potencial de exportación, podrían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

a) Modernizar las industrias existentes y añadirles equipo compensador;

b) Asegurar la plena utilización de la capacidad instalada;

c) Introducir una administración progresiva y científica que pueda emplear técnicas de administración industrial moderna, tales como incentivos para los trabajadores, ingenieros, técnicos y personal administrativo y directivo; establecer una disposición adecuada del equipo y las máquinas, un control por métodos de contabilidad de la producción y de la gestión, servicios de herramientas, y procedimientos para la conservación preventiva y sistemática del material, diseños de productos, controles de calidad, normalización, inspección

previa al embarque, normas de rendimiento en el trabajo, etc.;

d) Establecer servicios para la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores y personal técnico y administrativo.

3. *Normalización y control de calidad.* Deben adoptarse medidas para implantar la normalización y el control de calidad.

4. *Ayudas e incentivos financieros, monetarios, fiscales y de otras clases.* Los gobiernos deben favorecer la inversión en industrias con capacidad de exportación y la promoción de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas asegurando un volumen adecuado de créditos a largo y a corto plazo, a tipos de interés razonables o de favor, y participaciones de capital mediante los organismos adecuados, tales como los bancos comerciales, instituciones para la financiación de industrias, organismos para asegurar los riesgos de la exportación y bancos e institutos de fomento, incentivos fiscales, reducciones de derechos aduaneros y de impuestos sobre las ventas o las compras, fletes internos de favor, suministros de materias primas escasas y otras medidas.

5. *Servicios para la formación profesional y la investigación.* Los gobiernos deben establecer o fomentar eficazmente, o ambas cosas a la vez, servicios para la formación profesional de los trabajadores, ingenieros, técnicos y personal administrativo, así como institutos de investigación para mejorar la elaboración de productos y la calidad de los mismos, para el diseño de productos, nuevos usos de los productos, etc.

6. *Asistencia técnica.* Los gobiernos deben establecer y mejorar el servicio de extensión industrial para ayudar a las empresas industriales a resolver sus problemas técnicos y aplicar programas de reducción de costos.

7. *Centros nacionales de información comercial y de promoción del comercio.* Deben establecerse centros de esa clase para que actúen de intermediarios entre los exportadores y los centros internacionales y regionales de información comercial y de promoción del comercio y para ayudar a los exportadores a fomentar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas.

III. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reconoce que los países en desarrollo tropiezan con distintas desventajas de producción y el consiguiente costo elevado, que entorpece sus exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a los mercados mundiales, y que, por lo tanto, pueden considerar necesario subvencionar las exportaciones de tales productos en el grado mínimo que les permita competir en condiciones de igualdad

con productos similares de los países desarrollados; y, en consecuencia, recomienda que la comunidad internacional formule reglas y procedimientos para celebrar consultas bilaterales y multilaterales con objeto de resolver, de manera constructiva y tomando en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, toda dificultad que surja debido al aumento de la corriente de tales manufacturas y semimanufacturas subvencionadas de los países en desarrollo y con objeto de evitar en lo posible la aplicación de medidas compensatorias»⁴.

25. En este contexto la Comisión también estudió varios instrumentos especiales para la diversificación industrial de los países en desarrollo; a saber:

- i) La función de las inversiones directas de capital privado extranjero;
- ii) El suministro de equipo industrial a crédito; y
- iii) La función del sector público.

Dado que, en opinión de la Comisión, esas cuestiones concernían más directamente a la Tercera Comisión, se decidió remitir a esta última los proyectos de propuesta pertinentes que habían sido presentados en relación con esas tres cuestiones, acompañados de un resumen del debate de la Comisión sobre los mismos.

26. El examen de la función de las inversiones directas privadas extranjeras estuvo basado en la propuesta de la República Federal de Alemania (E/CONF.46/C.2/L.6) de que los países desarrollados tratarán de fomentar la inversión privada en los países en desarrollo y éstos tratarán de establecer condiciones favorables para esa inversión extranjera. La Comisión, sin llegar a ninguna conclusión definitiva sobre esa materia, discutió varias condiciones que han de reunir las inversiones privadas extranjeras a fin de contribuir en la mayor medida posible al sano crecimiento económico de los países en desarrollo. Esas condiciones se han basado en dos consideraciones, a saber: i) que como el capital nacional tiene una importancia primordial, el capital privado extranjero ha de desempeñar una función auxiliar y secundaria y conformarse a la legislación nacional; ii) que ese capital ha de contribuir a la formación de capital, al mejoramiento de los conocimientos técnicos y administrativos (especialmente mediante el suministro de servicios de formación profesional y utilizando al máximo el personal local), y también al mejoramiento de la tecnología en los países en desarrollo. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el capital privado extranjero no ha de tratar de obtener privilegios fiscales y debe atenerse a las condiciones especiales de las remesas

⁴ Véase el texto definitivo, excepto la sección III de la parte B, en el anexo A.III.3 del Acta Final. Véase la decisión adoptada respecto de la sección III de la parte B en el informe de la Conferencia, párr. 34.

de sus utilidades al exterior, a fin de fomentar la formación de capital en los países en desarrollo y de contribuir a superar las dificultades resultantes del crónico desequilibrio de la balanza de pagos en dichos países. Varias delegaciones señalaron que la imposición de un excesivo número de condiciones demasiado rígidas al capital privado extranjero en el proceso de industrialización tal vez tuviese un efecto contrario a la inversión. Subrayaron que la finalidad de la propuesta era establecer condiciones para el fomento de la inversión, no indicar limitaciones para la inversión extranjera.

27. La propuesta original fue modificada (E/CONF.46/C.2/L.6/Rev.1) para tomar en cuenta en la mayor medida posible las opiniones manifestadas en el debate. Continuado el debate, no se pudo llegar a un acuerdo. La propuesta, tal como fue modificada (E/CONF.46/C.2/5; E/CONF.46/C.3/L.57), fue transmitida a la Tercera Comisión, a cuya competencia está encomendada.

28. La escasez de divisas es una limitación importante que se opone a la creación y expansión de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo. El proyecto de recomendación presentado por Guinea, Indonesia, República Árabe Unida, Rumania, Tanganyika y Zanzíbar (E/CONF.46/C.2/L.15 y Add.1) trataba de la entrega, a crédito, de equipo industrial contra reembolso en productos de las unidades industriales que hubiesen recibido dicho equipo o en otros productos. Durante el debate se indicó, por parte de varias delegaciones, que este tipo de colaboración sería sólo posible entre países que lo desearan y fuera factible dentro de sus sistemas comerciales. Este proyecto de recomendación obtuvo un apoyo considerable.

29. La propuesta original fue modificada (E/CONF.46/C.2/L.15/Rev.1) para tomar en cuenta en la mayor medida posible las opiniones manifestadas en el debate y fue remitida en su forma revisada a la Tercera Comisión (E/CONF.46/C.2/6 y E/CONF.46/C.3/L.58).

30. Se reconoció que el sector público desempeña un papel importante en los programas de crecimiento económico de los países en desarrollo, en tres sentidos: i) mediante la creación de servicios de infraestructura que son esenciales para la expansión de la industria; ii) mediante el anticipo de fondos, por conducto de bancos de fomento, etc., para su inversión en las industrias, incluidas las que tienen capacidad de exportación; iii) mediante la participación directa en la producción industrial, especialmente en industrias esenciales.

31. Afganistán, Indonesia, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia presentaron la propuesta (E/CONF.46/C.2/L.18) de que los gobiernos de los países en desarrollo y sus órganos públicos y las

instituciones internacionales, especialmente las instituciones financieras, deberían tener en cuenta las necesidades del sector público de los países en desarrollo y no establecer discriminaciones contra él en lo que se refiere a la asistencia financiera, al trato comercial, a la asistencia técnica, etc. Esa propuesta obtuvo un apoyo considerable.

32. La propuesta original fue modificada (E/CONF.46/C.2/L.18/Rev.1) para tener en cuenta en la mayor medida posible las opiniones manifestadas en el debate y fue remitida en su forma revisada (E/CONF.46/C.2/6; E/CONF.46/C.3/L.58) a la Tercera Comisión.

B. — Mecanismo internacional para el desarrollo industrial

33. La selección, creación y desarrollo de industrias en los países en desarrollo supone una tarea muy complicada. Los países en desarrollo necesitan, por tanto, asesoramiento y asistencia técnica y de otras clases, prestados tanto en forma bilateral por los países desarrollados como por las organizaciones internacionales adecuadas.

34. Si bien hubo acuerdo general en cuanto a las medidas que han de adoptarse internacionalmente, en el curso del debate se formularon dos opiniones sobre la naturaleza del mecanismo internacional necesario para favorecer el desarrollo industrial de los países en desarrollo: i) una de ellas era favorable a la creación con este fin de un organismo especializado de las Naciones Unidas; ii) la otra recomendaba una ampliación de las funciones y un aumento de los recursos del Centro de Desarrollo Industrial establecido dentro del marco del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. La primera opinión fue recogida en el proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kenia, Kuwait, Liberia, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.2/L.31/Rev.1), y la segunda en el proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Dinamarca, Estados Unidos de América, Jamaica, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Trinidad y Tabago (E/CONF.46/C.2/L.11) ⁵.

35. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación primeramente mencionado, por 58 votos

⁵ Las propuestas sobre esta materia contenidas en los documentos E/CONF.46/C.2/L.7 y CONF.46/C.2/L.12 fueron retiradas.

contra 21 y 6 abstenciones ⁶, y lo remitió a la Conferencia:

1. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reconoce que los países en desarrollo, a fin de lograr el mayor grado posible de diversificación de su estructura industrial que les permita promover y diversificar sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, necesitan la cooperación internacional más amplia posible.

2. En consecuencia, hace suyo el proyecto de resolución presentado al Consejo Económico y Social por el Comité de Desarrollo Industrial, en su informe sobre su cuarto período de sesiones ⁷, en el cual dicho Comité expresa lo siguiente: « . . .

» 2. *Declara* que existe la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los países en desarrollo a promover y acelerar su industrialización;

» 3. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre el alcance, la estructura y las funciones del organismo, con inclusión de un proyecto de estatutos e información sobre medidas necesarias para poner en funcionamiento una organización de esta índole, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y que presente dicho estudio a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

» 4. *Recomienda* a la Asamblea General que en su decimonoveno período de sesiones examine las deliberaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, de la Con-

⁶ Se procedió a votación nominal con el resultado siguiente:

A favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Israel, Kenia, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

En contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Trinidad y Tabago.

Abstenciones: China, España, Grecia, Madagascar, Portugal y Sudáfrica.

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento N° 6, cap. VII, parte II.*

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y del Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y el estudio solicitado en el párrafo 3 *supra* a fin de facilitar la adopción de medidas encaminadas al establecimiento de tal organización; »

3. En consecuencia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda a la Asamblea General que en su decimonoveno período de sesiones adopte las medidas pertinentes para establecer un organismo especializado de desarrollo industrial que, entre otras, desempeñe las funciones siguientes:

a) Compilar, analizar, interpretar y publicar información referente a la tecnología, producción, programación y planificación industriales;

b) Cooperar con las comisiones económicas regionales en la asistencia a la planificación regional del desarrollo industrial de los países en desarrollo, y dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales y locales que puedan existir entre esos países;

c) En relación con los objetivos que se señalan en el apartado b), estudiar y recomendar medidas especiales para la adaptación y coordinación de las medidas adoptadas de modo que en particular los menos avanzados de los países en desarrollo reciban un fuerte impulso en favor de su crecimiento;

d) Promover, y cuando sea necesario recomendar, medidas nacionales, regionales e internacionales para acelerar el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

e) Contribuir activamente a la investigación científica de los problemas de tecnología, producción, programación y planificación industriales;

f) Proponer programas para mejorar la instrucción y administración en materia de tecnología, producción, programación y planificación industriales;

g) Facilitar asesoramiento y orientación con respecto al empleo eficaz de los recursos naturales, subproductos y nuevos productos de los países en desarrollo, a fin de incrementar su productividad industrial y contribuir además a la diversificación de sus economías;

h) Efectuar investigaciones sobre la demanda del comercio interior y exterior y sobre las materias primas disponibles;

i) Facilitar asistencia técnica mediante su presupuesto ordinario y con fondos proporcionados por otros organismos;

j) Estudiar la formulación de políticas de crédito destinadas a fomentar la expansión industrial de los países en desarrollo y a estimular sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas;

k) Cooperar con los demás organismos especializados en la formación profesional del personal necesario para el desarrollo industrial acelerado de los países en desarrollo.

4. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo propone que, hasta que se llegue a la creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial, el Centro de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas ya existente desempeñe, además de sus funciones actuales, las que se señalan en los anteriores apartados*.

36. La Comisión, por 44 votos contra 22 y 19 abstenciones, rechazó el segundo proyecto de recomendación relativo al desarrollo industrial⁸. El texto de la propuesta figura en el apéndice II del presente informe.

37. La Comisión también debía examinar unas propuestas relativas a las funciones de una comisión de manufacturas y una comisión de financiación pertenecientes al propuesto organismo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que figuraban en el proyecto de recomendación presentado por nueve países (E/CONF.46/C.2/L.12 y Add.1 y 2 y Corr.1). La Comisión decidió remitir la primera propuesta a la Cuarta Comisión (E/CONF.46/C.2/3; E/CONF.46/C.4/4), y la segunda propuesta a las Comisiones Tercera y Cuarta (E/CONF.46/C.2/2; E/CONF.46/C.3/11; E/CONF.46/C.4/3), para su examen.

C. — Comercialización de manufacturas y semi-manufacturas

38. La comercialización de productos industriales en los países desarrollados requiere la determinación de los posibles compradores mediante un detallado conocimiento de sus demandas en relación con las normas técnicas, de calidad, diseño, empaque, precios, entregas a crédito, etc., así como una información completa sobre las normas, reglamentaciones, prácticas aduaneras y procedimientos vigen-

tes. La difusión eficaz de información pertinente y la organización de los adecuados servicios de fomento, tanto nacionales como internacionales, exigen amplia experiencia y considerables recursos, que por el momento no están al alcance de la mayoría de los países en desarrollo. Además, las exportaciones de manufacturas y de semimanufacturas de los países en desarrollo tienen que luchar con las inclinaciones de los consumidores, respecto de las normas técnicas y la calidad, en favor de los productos de los países desarrollados.

39. Un centro internacional de información comercial y de fomento del comercio, suficientemente dotado de personal competente, puede prestar valiosa asistencia a los países en desarrollo promoviendo sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas. Como algunos de los países en desarrollo pueden por el momento utilizar sólo de manera limitada dicho centro con respecto a las manufacturas y semimanufacturas, una delegación sugirió que dicho centro debería ocuparse también del comercio y la exportación de productos primarios. Tal centro, para ser eficaz, ha de ser completado por centros nacionales o regionales de información comercial y de fomento del comercio que puedan servir de enlace entre aquél y los exportadores de los países en desarrollo. El centro debe ser de carácter universal, es decir, asistir a todos los países en desarrollo para la venta de sus productos en todos los países y especialmente en los desarrollados, cualesquiera que sean sus sistemas económicos o su organización del comercio exterior. Todos los países desarrollados habrán de estar dispuestos a cooperar plenamente con el centro internacional, cuyos servicios habrán de ponerse a disposición de todos los países en desarrollo, en condiciones de igualdad.

40. El centro internacional deberá: reunir la información pertinente, comercial o de otra índole; proporcionar un «servicio de contestación de correspondencia», publicar un «registro de fuentes de información comercial» y demás material pertinente, y preparar un manual sobre medidas eficaces para crear y organizar servicios de fomento de las exportaciones. También deberá asistir al establecimiento y fortalecimiento de los centros nacionales de información comercial y de fomento del comercio en los países en desarrollo, prestando su ayuda a los programas de planificación y de capacitación de personal de esos centros, facilitando servicios de expertos que actúen como consultores, y preparando manuales y publicaciones especiales sobre temas relacionados con la organización y funcionamiento de los centros nacionales.

41. La Comisión no llegó a ninguna conclusión con respecto a otras tres funciones de los centros internacionales y regionales: i) normalización de productos y control de la calidad; ii) preparación de contratos de ventas, normas para las reclamaciones y

* Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.III.1.

⁸ Se procedió a votación nominal, con el siguiente resultado:

A favor: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia y Trinidad y Tabago.

En contra: Afganistán, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camerún, Ceilán, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán, Kenia, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Rumanía, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

Abstenciones: Bulgaria, Checoslovaquia, España, Filipinas, Hungría, Israel, Madagascar, Malasia, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Santa Sede, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

arbitraje, etc.; y iii) asistencia para la financiación de los centros nacionales, especialmente la financiación de los programas de formación profesional y de la adquisición de documentación procedente del extranjero para la que se necesiten divisas.

42. La Comisión estimó que era conveniente la creación de un centro internacional de información comercial y de fomento del comercio para asistir a los países en desarrollo. No adoptó ninguna decisión en cuanto a si debería ampliarse el Centro recientemente inaugurado de conformidad con una decisión de las Partes Contratantes del GATT, ni en cuanto a si las mencionadas funciones de dicho centro deberían ejercerse dentro del marco de la institución o las instituciones que se establezcan para proseguir la labor de la Conferencia. La Comisión decidió remitir esta cuestión a la Cuarta Comisión (E/CONF.46/C.2/4 y Corr.1; E/CONF.46/C.4/5 y Corr.1) junto con el resumen concerniente a las funciones de dichos centros y las tres propuestas acerca de esas materias presentadas por las delegaciones de Sudán y Suecia (E/CONF.46/C.2/L.3/Rev.1 y Corr.1), Israel (E/CONF.46/C.2/L.14 y Corr.1) y Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Jamaica y Países Bajos (E/CONF.46/C.2/L.16).

b) *Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo*

[Punto b) del tema 12 del programa]

43. Al tratar del punto b) del tema 12 la Comisión examinó los tres tipos de medidas que se comprenden en el mismo, a saber:

i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo y para aumentar su consumo y su importación.

44. La Comisión reconoció en general que la ampliación de las oportunidades que se ofrezcan en los países desarrollados para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo es de importancia vital para su crecimiento económico. Por consiguiente, constituye un objetivo fundamental de la Conferencia el mejorar considerablemente el acceso a dichos mercados. Tal

mejora ayudaría mucho a los países en desarrollo en sus esfuerzos por diversificar y ampliar su producción industrial y sus exportaciones.

45. En los años de la posguerra ha habido en los países desarrollados una tendencia general hacia la liberalización del comercio. Sin embargo, subsisten importantes barreras a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo.

46. A juicio de la mayoría de las delegaciones, las más importantes de las barreras no arancelarias, que comprenden una gran variedad de prácticas, entre las cuales figuran los reglamentos económicos generales y las medidas sanitarias, son las restricciones cuantitativas, difíciles de eliminar, que generalmente son prohibitivas y a veces pesan excesivamente sobre artículos que interesan a los países en desarrollo. Por otra parte, las limitaciones aplicadas a algunas manufacturas y semimanufacturas por algunos países desarrollados so pretexto de que a su entender constituyen una desorganización de los mercados, han afectado especialmente a algunas manufacturas que los países en desarrollo estaban en condiciones de exportar.

47. La mayoría de las delegaciones estimaron también que las barreras arancelarias siguen teniendo importancia debido a que algunos de los aranceles más elevados se refieren a productos de especial interés para los países en desarrollo. Además, el hecho de que las tarifas arancelarias aumenten en proporción al grado de elaboración de los productos contribuye a desalentar la creación de establecimientos de elaboración en los países en desarrollo, especialmente cuando el valor agregado por el proceso de elaboración es relativamente bajo. Algunas delegaciones alegaron también que la formación de agrupaciones regionales entre los países desarrollados había conducido, en algunos casos, a la concesión de un trato menos favorable para las exportaciones de los países en desarrollo.

48. Una rebaja de las barreras comerciales podría mejorar la posición competitiva de los países en desarrollo en relación con la de los productores nacionales en el mercado de cada uno de los países desarrollados, pero no mejoraría su posición competitiva en el mismo mercado en lo que se refiere a las exportaciones procedentes de los demás países desarrollados. La Comisión reconoció que se necesitaría adoptar medidas especiales en favor de las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de conseguir el necesario incremento de su parte de los mercados mundiales. Entre dichas medidas pueden incluirse las de asistencia técnica, ayuda financiera, inversiones en las industrias de los países en desarrollo y ayuda directa en la comercialización de sus manufacturas. Un gran número de delegaciones, tanto de los países en desarrollo como de las naciones desarrolladas, pidieron entre las medidas

necesarias el trato preferencial arancelario para las exportaciones de los países en desarrollo. Algunas delegaciones, por otra parte, estimaron que para lograr un estímulo eficaz, estable y de largo alcance a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo se precisará llevar a cabo una rebaja general de aranceles a la que sirvan de complemento las medidas especiales (aparte las del trato arancelario preferencial) antes mencionadas. Se reconoció que debían ser tenidas en cuenta las características y necesidades de los menos desarrollados entre los países que se hallan en vías de desarrollo.

A. — Propuestas presentadas

49. Se presentaron con relación a este punto varias propuestas, a saber: propuesta de la delegación de Níger (E/CONF.46/C.2/L.5); proyecto de recomendación presentado por la delegación de Siria (E/CONF.46/C.2/L.21); propuesta de las delegaciones de Arabia Saudita, India, Indonesia, Líbano y Nepal (E/CONF.46/C.2/L.22); propuesta de las delegaciones de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.2/L.23); proyecto de recomendación propuesto por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/CONF.46/C.2/L.25); proyecto de propuesta presentado por la delegación de Suiza (E/CONF.46/C.2/L.26); recomendaciones presentadas por las delegaciones de Nigeria, Liberia, Kenia, Ghana, Tanganyika, Zanzíbar, Sudán, Trinidad y Tobago y Sierra Leona (E/CONF.46/C.2/L.27); proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Checoslovaquia, Hungría, India, Polonia y República Árabe Unida (E/CONF.46/C.2/L.28); propuesta presentada por las delegaciones de Hungría, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Checoslovaquia (E/CONF.46/C.2/L.33 y Rev.1 y 2); proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de India, Irak, Nigeria y Líbano (E/CONF.46/C.2/L.35 y Rev.1); proyecto de propuesta presentado por la delegación de los Estados Unidos de América (E/CONF.46/C.2/L.47). Se referían esas propuestas a la supresión de los obstáculos que se oponen a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, al trato preferencial, a las medidas de aplicación especial a los países de economía planificada y a otras medidas, entre ellas las de los ajustes que habrán de efectuar los países desarrollados para hacer frente a la posible dislocación resultante del incremento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de países en desarrollo.

50. La Comisión nombró un Grupo de Trabajo ⁹

⁹ En cuanto a la composición del Grupo de Trabajo, véase el documento E/CONF.46/C.2/L.37.

encargado de examinar las propuestas presentadas sobre este punto y, en especial, de consolidar, coordinar y combinar las propuestas, siempre que ello fuese posible. El Grupo de Trabajo invitó al Presidente de la Comisión a actuar como Presidente del Grupo, y al representante de Nigeria como Vicepresidente. El representante de México fue elegido Relator ¹⁰. Como consecuencia de los trabajos del Grupo, cierto número de propuestas (E/CONF.46/C.2/L.5, E/CONF.46/C.2/L.22, E/CONF.46/C.2/L.23 y E/CONF.46/C.2/L.27) fueron combinadas en una propuesta de conjunto presentada por un grupo de delegaciones ¹¹ (E/CONF.46/C.2/L.40 y Add.1 a 5).

B. — Eliminación de los obstáculos y trato preferencial

51. Hubo acuerdo general acerca de que los aranceles sobre las importaciones de las manufacturas y de las semimanufacturas de los países en desarrollo no debían aumentarse y de que las restricciones no arancelarias no debían intensificarse. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que esta disposición debería interpretarse en sentido amplio, incluyendo a todas las manufacturas y semimanufacturas. Otras citaron las listas preparadas por el Comité III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que podían ser útiles como punto de partida para su extensión y revisión.

52. Hubo también acuerdo general acerca de que, en principio, deberían suprimirse las actuales restricciones cuantitativas. En casos excepcionales cabría aplicar esas restricciones, pero, a juicio de un gran número de delegaciones, sólo preveía consulta con los países interesados y después de una justificación detallada ante un organismo internacional competente, quien debería mantener las restricciones en constante estudio. En este sentido, algunos países en desarrollo pidieron que se volviessen a negociar los acuerdos a largo plazo sobre textiles y que se suprimiesen rápidamente las limitaciones impuestas a las exportaciones de los países en desarrollo en virtud de esos acuerdos.

53. Se reconoció generalmente la necesidad de una rápida reducción de los aranceles. Un gran número de delegaciones insistieron en la importancia de la eliminación completa de los aranceles que se

¹⁰ Para el informe del Relator, véase el documento E/CONF.46/C.2/L.50.

¹¹ Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kenia, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

aplican a los productos procedentes de los países en desarrollo. En este sentido, se encareció que, en las negociaciones encaminadas a efectuar reducciones generales de los aranceles, las excepciones deberían ser mínimas y además que deberían aplicarse reducciones mayores a los productos de interés para los países en desarrollo. Se reconoció generalmente que estas reducciones deberían efectuarse sin esperar reciprocidad por parte de los países en desarrollo. Se encareció que debería prestarse especial atención a los productos de especial interés para los países en desarrollo que son objeto de aranceles muy elevados.

54. Gran número de delegaciones opinaron que revestía especial importancia para el establecimiento de industrias de transformación en los países en desarrollo la reducción o la eliminación de las diferencias entre los aranceles aplicables a algunas materias primas y los aplicables a los productos elaborados y semielaborados a partir de ellas. Se pidió que se adoptaran las medidas necesarias para lograr esas reducciones. Unas cuantas delegaciones advirtieron que las reducciones arancelarias generales constituirían un progreso evidente para tratar este problema.

55. Varias delegaciones insistieron en la necesidad de que los países avanzados eliminasen los impuestos internos y los derechos fiscales que son especialmente gravosos para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Algunas delegaciones señalaron, sin embargo, que la aplicación práctica de esas medidas podría resultar difícil, debido a que la mayoría de esos impuestos o derechos tienen carácter general y no se limitan a los productos de interés para los países en desarrollo y que en muchos casos se aplican también a los productos de fabricación nacional.

56. La mayoría de las delegaciones eran partidarias de que se aplicase un trato preferencial a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Estos países insistieron en que ese trato preferencial no significaría que el principio de la nación más favorecida dejaría de estar vigente en las relaciones comerciales mundiales. Si el trato preferencial se ampliase con carácter uniforme a todos los países en desarrollo, el principio de la nación más favorecida se aplicaría a esos países. Asimismo, a juicio de esas delegaciones, si los arreglos preferenciales que se establecieran consolidaban también las actuales preferencias, las excepciones al principio de la nación más favorecida podrían ser incluso menos numerosas y complicadas que las que existen actualmente. Esas delegaciones puntualizaron que el trato no discriminatorio en relación con los países en desarrollo era fundamental para fomentar la cooperación y la unidad de fines entre ellos. Estas delegaciones también eran partidarias de que todos los países avanzados concediesen preferencias a todos los países en desarrollo. No obs-

tante, se instó para que se estudiaran y se tuviesen presentes las diversas características y las necesidades especiales de los países en desarrollo que se encuentren menos avanzados. Un pequeño número de delegaciones manifestaron que sus países habían emprendido un proceso de industrialización y, al igual que los países en desarrollo, estaban tratando de no tener que depender tanto de un reducido número de productos primarios para obtener sus ingresos de exportación. No obstante aceptaban en principio las propuestas presentadas y examinarían las medidas apropiadas a su situación económica.

57. Algunas delegaciones no aceptaron el planteamiento sobre el trato preferencial que figura en el párrafo anterior. Otras insistieron en que las condiciones de los distintos países, tanto desarrollados como en desarrollo, son muy diferentes, y que los arreglos preferenciales de carácter temporal sólo serían viables mediante negociaciones sobre una base bilateral o de grupo, para lo que ya existen disposiciones en el marco de las normas por las que se rige en la actualidad el comercio internacional. Unas pocas delegaciones insistieron en que no eran convenientes nuevas desviaciones del principio de la nación más favorecida. Subrayaron que los inconvenientes de la concesión de preferencias serían mucho mayores que las ventajas y que el mejor modo de lograr un firme y constante incremento de las exportaciones de los países en desarrollo sería establecer la reducción arancelaria general sobre la base del trato a la nación más favorecida para los productos que interesan a los países en desarrollo.

58. Muchas delegaciones insistieron también en que las preferencias deberían concederse a todas las manufacturas y semimanufacturas. Alegaron para ello que los países en desarrollo que en cierto grado ya han alcanzado una posición competitiva en algunos sectores industriales necesitaban preferencias incluso en esos sectores con objeto de acelerar su desarrollo económico. También precisaron que por razones puramente prácticas no serían factibles las negociaciones por productos.

59. Se reconoció generalmente que no cabía ignorar algunos problemas especiales que planteaba el trato preferencial. Por ejemplo, los países que obtengan preferencias de algunos países desarrollados pueden sufrir una pérdida cuando las preferencias se generalicen para hacerse extensivas a otros países; incluso cuando esas pérdidas puedan compensarse a la larga con los beneficios derivados de preferencias otorgadas por otros países desarrollados, si las exportaciones de que se trata son muy especializadas, sólo puede efectuarse una nueva orientación y un nuevo ajuste mediante un proceso largo y costoso. Muchas delegaciones estimaron que sería necesario, por consiguiente, establecer ventajas equivalentes y, en los casos necesarios, suspender

temporalmente la aplicación de preferencias generales a determinados productos.

60. Muchas delegaciones opinaron que para algunos productos podrían permitirse inicialmente excepciones al trato preferencial. Estas excepciones tendrían que justificarse ante un órgano internacional competente después de consultas previas con las partes interesadas. No obstante, se esperaba que esas excepciones serían poco numerosas habida cuenta de que la mayoría de los países en desarrollo no se encuentran en situación de exportar grandes cantidades de manufacturas o de semimanufacturas en primer lugar.

61. La mayoría de las delegaciones reconocieron que las preferencias generales no beneficiarían en la misma medida a los países en desarrollo en diferentes etapas de crecimiento económico. Los más avanzados industrialmente estarían en condiciones de utilizar rápidamente las preferencias, mientras que los menos avanzados no podrían hacerlo. En el curso del debate, se hicieron varias sugerencias para resolver este problema. Se sugirió que se distinguiese entre los países en desarrollo según el nivel de crecimiento económico o de industrialización; otra sugerencia vinculaba la duración de las preferencias a la fecha en que empezaran a exportar los distintos países. No obstante, se expuso el temor de que unas preferencias selectivas y unas preferencias de duración variable originarían confusión y serían muy difíciles de aplicar. Se sugirió también que, en el caso de los países en desarrollo que se encuentran menos avanzados, sería mejor abordar este problema con unos medios distintos del de las preferencias arancelarias discriminatorias.

62. En vista de la complejidad del problema algunas delegaciones opinaron que la elaboración de los detalles de aplicación podría dejarse para negociaciones ulteriores en el marco de un organismo internacional adecuado. En este contexto, se insistió en que las preferencias no debían considerarse como el único medio de fomentar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, habida cuenta de que incluso con aranceles nulos esas exportaciones tendrían que enfrentarse todavía con la competencia de las industrias nacionales de los países importadores. Asimismo, con la disminución general de las barreras al comercio y con la formación de uniones aduaneras y de zonas de libre comercio, esas exportaciones tendrían que enfrentarse también con la competencia en condiciones de desigualdad de otros proveedores. Medidas suplementarias, como la asistencia técnica en materia de planificación y de establecimiento de industrias, etc., aportarían una valiosa contribución en lo que se refiere a las características especiales y las distintas necesidades de los países en desarrollo que se encuentran menos desarrollados.

63. Después de una detallada discusión al respecto, la Comisión decidió cerciorarse de los deseos de las delegaciones miembros procediendo a efectuar una votación sobre las propuestas correspondientes. Antes de votar la propuesta que figuraba en el documento E/CONF.46/C.2/L.40, algunas delegaciones expusieron que la cuestión a que se refería la sección B de la propuesta relativa a las medidas sobre el comercio entre países en desarrollo y desarrollados con países de economía planificada, había sido ya tratada en el proyecto de recomendación aprobado por la Comisión en relación con ese tema (véase el párrafo 72 más adelante) y que no era procedente aprobar diversas recomendaciones sobre el mismo asunto. Opinaron asimismo que no podían aceptar algunas disposiciones que figuraban en esa sección. En vista de ello pidieron que se votasen separadamente las diversas secciones de la propuesta¹².

64. Los representantes de Australia, Austria, Bélgica (hablando también en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea), Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Hungría, Irlanda, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron uso de la palabra para explicar sus votos o su abstención (véase el documento E/CONF.46/C.2/SR.60).

65. La Comisión procedió seguidamente a votación nominal sobre la propuesta en su totalidad que fue aprobada por 69 votos contra 8 y 23 abstenciones¹³ y remitió a la Conferencia el siguiente proyecto de recomendación:

¹² *Preámbulo* (párrs. 1 a 3): 80 a favor; 3 en contra; 15 abstenciones.

Sección A (párrs. 4 a 18): 75 a favor; 7 en contra; 15 abstenciones.

Sección B (párrs. 19 a 26): 65 a favor; 13 en contra; 20 abstenciones.

Sección C (párrs. 27 a 30): 77 a favor; 6 en contra; 15 abstenciones.

¹³ *A favor*: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, China, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia.

En contra: Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Noruega, Polonia, Suecia y Suiza.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, España, Dinamarca, Grecia, Hungría, Irlanda, Japón, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, Rumania, Sudáfrica y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

1. Reconoce la urgente necesidad de diversificar y extender el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo con objeto de superar la brecha comercial que resulta de las actuales tendencias del comercio internacional.

2. Destaca el acuerdo general acerca del objetivo de asegurar aumentos importantes en la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional de manufacturas y semimanufacturas.

3. Encarece, en consecuencia, a los gobiernos de los países desarrollados que adopten las siguientes medidas con objeto de facilitar el acceso a sus mercados a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

A

4. Se tomarán disposiciones en la reglamentación del comercio internacional con respecto a los aranceles y a las cuotas de importación para la entrada preferencial de las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados, sin concesiones recíprocas de los primeros.

I. Aranceles aduaneros preferenciales

5. Se eliminarán inmediatamente los aranceles aplicados por los países desarrollados a las siguientes categorías de productos procedentes de países en desarrollo:

a) Mercaderías respecto de las cuales los derechos de la « nación más favorecida » son el 10 por 100 o menos;

b) Los productos de las industrias domésticas y las mercaderías hechas a mano;

c) Las semimanufacturas que están sujetas a ulterior elaboración industrial;

d) Las mercaderías elaboradas o manufacturadas fundamentalmente con productos o materiales procedentes de países en desarrollo.

6. Los derechos sobre la importación de mercaderías de los países en desarrollo a los países desarrollados a las que no se conceda el trato mencionado en el párrafo anterior se reducirán inmediatamente por lo menos en un 50 por 100 de los derechos aplicables a la « nación más favorecida »; los derechos restantes se irán eliminando en fracciones iguales durante un período que no habrá de exceder de cinco años.

7. El trato preferencial mencionado se extenderá uniformemente por parte de todos los países desarrollados a todos los países en desarrollo sin discriminación alguna.

8. La duración del trato preferencial mencionado en el párrafo 6 será de diez años por lo menos a partir de la fecha en que la industria de que se trate en el país en desarrollo comience a beneficiarse del arancel nulo, y estará sujeta a prórroga conforme a los procedimientos internacionales que se establecieron. Mientras se esté considerando la posibilidad de prorrogarlas, las preferencias no se suspenderán ni interrumpirán hasta que en el órgano internacional competente designado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se haya llegado a un acuerdo.

9. Si la autoridad internacional competente comprueba, a iniciativa de un país importador, y siguiendo el procedimiento convenido, que las importaciones en régimen preferencial causan trastornos excesivos en su mercado interno, podrán tomarse disposiciones para suspender con carácter temporal los márgenes arancelarios preferenciales con objeto de suavizar el reajuste, sin perjuicio de que se fijen cuotas y tarifas preferenciales para las importaciones procedentes de países en desarrollo durante el período de la suspensión.

II. Barreras no arancelarias

10. Se eliminarán inmediatamente las restricciones cuantitativas, los impuestos internos y todo otro gravamen de efectos equivalente, así como todos los tipos de medidas discriminatorias, gubernamentales y no gubernamentales, que afecten la importación por los países desarrollados de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo.

11. Los países desarrollados no establecerán ningún tipo de restricciones que de una u otra forma dificulten o desalienten la exportación a sus mercados de productos manufacturados y semimanufacturados por los países en desarrollo.

12. El órgano internacional competente designado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo procederá inmediatamente a determinar las barreras comerciales no aduaneras existentes que afecten la exportación de mercaderías manufacturadas, elaboradas y semimanufacturadas de los países en desarrollo a los países desarrollados, con objeto de obtener su eliminación inmediata.

III. Disposiciones adicionales

13. Sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en el párrafo 7, un tratamiento especial podrá ser otorgado por parte de los países desarrollados a los países menos desarrollados dentro del grupo de países en desarrollo de acuerdo con los criterios que determine o establezca un organismo designado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

14. Cuando el tratamiento preferencial previsto en los párrafos 5, 6 y 10 sea insuficiente para dar lugar a una corriente uniforme y eficaz de productos manufacturados, elaborados y semimanufacturados de los países en desarrollo que están en las fases iniciales de la industrialización a los países desarrollados, se tomarán disposiciones para prestar un apoyo adicional a los programas nacionales de desarrollo y exportación de dichas naciones. Esas medidas comprenderán, entre otras cosas, la asistencia financiera y técnica por conducto de los organismos internacionales apropiados designados por la Conferencia. A este efecto, se tomarán en cuenta los países en vías de desarrollo que tienen mercados internos limitados.

15. Los acuerdos bilaterales o multilaterales de ayuda financiera y técnica, que están actualmente en vigor, permanecerán intactos respecto de tal asistencia.

16. Cuando países relativamente menos desarrollados participen en programas económicos regionales las disposiciones mencionadas se canalizarían preferentemente por conducto de las organizaciones económicas regionales existentes, de acuerdo con los deseos expresados por tales países.

17. Un grupo especial de expertos nombrados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debería estudiar los métodos para aplicar inmediatamente tales disposiciones adicionales e informar al respecto directamente al órgano internacional designado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

IV. *Preferencias existentes*

18. Las medidas preferenciales entre países desarrollados y países en desarrollo que entrañen discriminaciones respecto de otros países en vías de desarrollo y que sean indispensables para el mantenimiento y el aumento del total de los ingresos de exportación, y para el fomento económico de los países poco desarrollados que en la actualidad gozan de ellas, deberían ser suprimidas a medida que fuesen efectivamente aplicadas en favor de esos países las medidas descritas en los párrafos 5, 6 y 10 que les aseguren por lo menos ventajas equivalentes. Sin embargo, las preferencias que no se utilicen serán sustituidas por las disposiciones de la parte A de la presente recomendación.

B

19. En los planes comerciales de los países desarrollados de economía planificada se deberán prever:

a) Aumentos de importancia en sus importaciones procedentes de los países en desarrollo, en

consonancia con las necesidades comerciales de estos últimos;

b) La diversificación de las importaciones procedentes de los países en desarrollo con el fin de conseguir un rápido incremento en la proporción de las manufacturas y semimanufacturas respecto del volumen total de las importaciones procedentes de dichos países.

20. Dentro del marco general de la política económica de los países de economía planificada deben adoptarse otras medidas encaminadas a fomentar la importación y el consumo de productos originarios de los países en desarrollo. Los países de economía planificada se comprometerán a reducir gradualmente el margen entre el precio de importación y el precio de reventa de las manufacturas y semimanufacturas importadas de los países en desarrollo a fin de hacer más atractivas dichas importaciones al consumidor final.

21. Los países de economía planificada abolirán los aranceles sobre las importaciones procedentes de los países en desarrollo.

22. Al trazar los planes nacionales y regionales de desarrollo, los países de economía planificada deberán tener debidamente en cuenta el potencial de producción de los países en desarrollo y disponer lo oportuno para facilitar la entrada a los productos de las industrias de los países en desarrollo creadas en ellos con capital, equipo y ayuda de otra índole que hayan recibido de las economías desarrolladas.

23. Los países de economía planificada deberán evitar competir en los mercados de los países en desarrollo en la venta de productos que exportan los mismos.

24. Los países de economía planificada evitarán también competir en los mercados mundiales en la venta de productos manufacturados con materiales importados de los países en desarrollo.

25. Deberán adoptarse las medidas oportunas para ampliar y dar carácter más general a los acuerdos en materia de compras y de pagos con el fin de complementar los intercambios comerciales efectuados en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales.

26. Los países de economía planificada eliminarán todos los obstáculos comerciales que produzcan efectos análogos a los de los aranceles, cuotas o impuestos internos. En todos los casos, los países desarrollados de economía planificada deberán acordar a los países en desarrollo acceso a sus mercados, financiamiento y otras posibilidades en condiciones que no sean inferiores a las que los países en desarrollo obtengan de los países desarrollados de economía de mercado, de acuerdo con las recomendaciones de la Confe-

rencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

C

27. Cualquier país desarrollado podrá conceder preferencias adicionales a las importaciones procedentes de los países en desarrollo sin que haya de extenderlas también a otros países desarrollados, siempre que las aplique a las importaciones procedentes de todos los países en desarrollo.

28. Deberán adoptarse disposiciones para proceder a una revisión periódica, por medio de una organización internacional competente designada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de las medidas que puedan adoptar los gobiernos nacionales de los países desarrollados y países en vías de desarrollo para conseguir el reajuste de sus estructuras de producción industrial con objeto de facilitar a los países en desarrollo la expansión del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas.

29. El organismo internacional designado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deberá disponer lo necesario para la adopción por parte de los países desarrollados y países en vías de desarrollo de medidas que permitan la cooperación industrial efectiva entre las economías desarrolladas y las economías en desarrollo, a fin de establecer en los países en desarrollo una producción para la exportación de artículos manufacturados y semimanufacturados que convengan a los consumidores y a los usuarios industriales de las economías desarrolladas.

30. Mientras se establece el sistema de trato preferencial, los países desarrollados no elevarán las actuales barreras arancelarias y no arancelarias que dificulten la exportación de artículos manufacturados o semimanufacturados procedentes de los países en desarrollo, ni establecerán en ningún momento nuevas barreras arancelarias ni no arancelarias o medidas discriminatorias de cualquier clase que dificulten o eviten el libre acceso a sus mercados de los referidos productos procedentes de los países en desarrollo. Los países desarrollados se abstendrán siempre de llevar a la práctica medidas « antidumping » dirigidas contra las industrias de los países en vías de desarrollo.

66. Después de esta votación, las propuestas incorporadas en los documentos E/CONF.46/C.2/L.25, E/CONF.46/C.2/L.26 y E/CONF.46/C.2/L.47 fueron retiradas provisionalmente por sus autores, los cuales se reservaron el derecho de presentarlas de nuevo, en su forma original o enmendada, en un momento ulterior de la Conferencia, si ello podía contribuir a lograr un mayor acuerdo.

C. — Medidas especialmente aplicables a los países de economía planificada

67. A fin de garantizar un mayor acceso a los mercados de los países de economía planificada, la Comisión examinó propuestas (E/CONF.46/C.2/L.28, presentada por las delegaciones de Checoslovaquia, Hungría, India, Polonia y la República Árabe Unida; E/CONF.46/C.2/L.33 y Rev.1 y 2, presentadas por las delegaciones de Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; E/CONF.46/C.2/L.40, parte B, reproducido en el párrafo 65) que cabía aplicar de modo especial a dichos países. Los países de economía planificada habían absorbido, hasta el presente, una proporción relativamente escasa de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, pero las delegaciones de aquellos primeros países señalaron que la tasa de crecimiento de esas exportaciones era elevada. Señalaron además que esperaban que esa tendencia continuase y en ese caso esos países representarían un mercado importante para dichas exportaciones. Aunque la mayoría de las medidas previstas en los párrafos anteriores pueden aplicarse, en mayor o menor medida, en el caso de países de economía planificada, no son en conjunto de gran importancia para esos países debido a las características de su sistema económico.

68. Algunas delegaciones de países de economía planificada declararon que abolirían o reducirían sus derechos de aduana sobre las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Deseaban asimismo otorgar otras formas de tratamiento favorable a las importaciones procedentes de los países en desarrollo siempre que fuesen compatibles con su sistema de comercio exterior.

69. Muchas delegaciones sugirieron que los países de economía planificada, habida cuenta de que fijaban objetivos de importación en sus planes generales de desarrollo, podían aceptar la obligación de aumentar constante y claramente las importaciones de los países en desarrollo. Dichos objetivos podían guardar relación con los objetivos de producción interna y, en caso necesario, cabía emprender reajustes estructurales de la industria nacional.

70. Uno de los métodos sugeridos en este sentido consistía en utilizar acuerdos a largo plazo para la entrega de determinadas clases de bienes y servicios. Dichos acuerdos no tenían por qué ser bilaterales exclusivamente, sino que podían adoptar también un carácter multilateral. Una delegación hizo resaltar la importancia de proteger los intereses de terceros países.

71. Algunas delegaciones sugirieron que el margen existente entre los precios de importación y el precio abonado por el consumidor en los países de economía planificada podía reducirse como medio de alentar el consumo y acrecentar así el volumen de

las importaciones de los países en desarrollo. Las delegaciones de los países de economía planificada señalaron, no obstante, que, en general, no había diferencia alguna en los precios de los productos nacionales y los de los artículos manufacturados o semimanufacturados importados de los países en desarrollo. Añadieron que en su sistema la política de precios formaba parte de un proceso complejo de planificación económica y no podía ser objeto de simples reajustes. Insistieron, además, en que, en virtud de su sistema, los precios al por menor no determinan el volumen de las importaciones.

72. Después del debate, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de recomendación por asentimiento ¹⁴:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo toma nota con satisfacción de las exposiciones hechas por las delegaciones de los países de economía planificada, según las cuales se hallan dispuestos a incrementar la importación de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo.

En consecuencia, los países de economía planificada asumen los compromisos siguientes:

1) Dentro del marco de sus planes a largo plazo, adoptarán medidas adecuadas para asegurar la diversificación y un importante incremento de sus importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo;

2) Reducirán o suprimirán los derechos arancelarios sobre las mercancías importadas y procedentes de los países en desarrollo;

3) En todas las cuestiones relacionadas con decisiones concernientes a las importaciones, concederán a las importaciones de los países en desarrollo, dentro del marco de sus sistemas de comercio exterior, condiciones favorables que permitan el incremento de esas importaciones. Los países en desarrollo, por su parte, concederán a los países de economía planificada condiciones comerciales no inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados de economía de mercado;

4) Desarrollarán y mejorarán la práctica de concertar acuerdos a largo plazo con los países en desarrollo sobre la entrega mutua de mercancías, como uno de los medios de promover el constante crecimiento del comercio y, especialmente, el incremento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, facilitando con ello la ejecución de los planes o programas de desarrollo económico de estos países;

Los países de economía planificada:

5) Están dispuestos a garantizar que los fondos que reciban en reembolso de los créditos por ellos concedidos a los países en desarrollo se utilizarán para la adquisición de mercancías procedentes de dichos países, incluso manufacturas y semimanufacturas, así como productos fabricados en los referidos países en empresas construidas con fondos facilitados mediante dichos créditos. Cuando los reembolsos no puedan efectuarse en mercancías, las partes interesadas podrán acordar otros medios de reembolso;

6) Están dispuestos a colaborar con los países en desarrollo interesados en la organización con carácter cooperativo de la fabricación de determinadas clases de productos, especialmente mediante la conclusión de acuerdos y contratos a largo plazo y mediante la prestación de la necesaria asistencia técnica;

7) Están dispuestos a participar en el comercio bilateral y también en el multilateral, cuando ello parezca económicamente ventajoso para todos los participantes en el intercambio. Los países de economía planificada reconocen que las posibilidades de adoptar modalidades multilaterales de comercio y de relaciones de pagos aumentarán con la normalización y la expansión del comercio internacional en general;

8) Están dispuestos a tomar disposiciones para facilitar gradualmente la transferibilidad de los saldos acreedores entre los países de economía planificada. Se entiende que la conveniencia de esas transferencias será objeto de acuerdo entre las partes interesadas;

9) Observan que pueden aprovecharse al máximo las posibilidades de aumentar las exportaciones procedentes de los países en desarrollo a esos países de economía planificada, así como de aumentar las importaciones por parte de los países en desarrollo de los países de economía planificada;

10) Están dispuestos a no reexportar las mercancías adquiridas en los países en desarrollo, salvo con el consentimiento de las partes interesadas ¹⁵.

73. La Comisión consideró además lo deseable que era la cooperación en forma de acuerdos por sectores industriales basados en el principio de una división parcial del trabajo que debían concertarse entre países en desarrollo y países adelantados que estuviesen interesados en esta forma de cooperación y a los que pudiese aplicarse un proyecto de esta índole. Dichos acuerdos se aplicarían especialmente a la elaboración y fabricación progresiva de materias primas disponibles en los países en desarrollo. Algunas delegaciones señalaron que esta forma de comercio equivalía a una ayuda condicionada y supondría

¹⁴ La delegación de los Estados Unidos expresó su oposición a este proyecto de recomendación.

¹⁵ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.III.7.

un retroceso del sistema de comercio multilateral, si se adoptaba en los países desarrollados con economía de mercado, aunque las ventajas pudieran compensar los inconvenientes cuando se aplicaran en países de economía planificada.

74. Después del debate, la Comisión aprobó por asentimiento el siguiente proyecto de recomendación¹⁶:

I. Reconociendo la necesidad vital de:

a) Diversificar y ampliar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo;

b) Promover la industrialización y el establecimiento de industrias de exportación en los países en desarrollo, con miras a los mercados mundiales y basadas en una división internacional del trabajo;

c) Ampliar progresivamente el proceso de transformación de las materias primas hasta alcanzar grados más elevados de elaboración;

d) Renovar en breve plazo la estructura del comercio entre los países que se hallan actualmente en desarrollo y los desarrollados, basándolo, entre otras cosas, en una corriente recíproca de manufacturas de elevado nivel técnico;

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda, entre las medidas prácticas que pueden tomarse para lograr esos fines, un nuevo tipo de cooperación internacional en forma de acuerdos por sectores industriales entre los países interesados, que se base en una división parcial del trabajo, con objeto de fomentar en los países en desarrollo las industrias de exportación existentes y establecer otras nuevas.

II. En el caso de los acuerdos por sectores industriales entre los países en desarrollo y los de economía planificada, las principales características de esos acuerdos serían las siguientes:

1. *Acuerdos bilaterales o multilaterales a largo plazo.* Por su misma naturaleza, los acuerdos deberán concertarse a largo plazo y podrán ser bilaterales o multilaterales. Esta última forma se aplicaría en los casos en que la maquinaria y el equipo para el establecimiento o desarrollo de una determinada industria de exportación fuesen suministrados por dos o más países de economía planificada, en el caso de que la industria fuese establecida conjuntamente por dos o más países en desarrollo, y en el caso de que los productos de la correspondiente industria se pudieran vender a dos o más países de economía planificada.

2. *Partes en los acuerdos.* Los acuerdos serían concertados por los gobiernos, organizaciones comerciales o empresas de producción de los países de economía planificada y por los gobiernos

o corporaciones públicas o privadas de los países en desarrollo.

3. *Selección de las industrias de exportación.* Pueden establecerse industrias basadas en los recursos del país o industrias que produzcan manufacturas de un elevado grado de elaboración en los casos en que: a) el país en desarrollo tenga materias primas u otras condiciones propicias para el establecimiento de la industria, así como una demanda interna limitada de sus productos; y b) el país de economía planificada tenga la capacidad para exportar la maquinaria y equipo necesarios y la asistencia técnica correspondiente para su instalación y funcionamiento, y esté dispuesto a adaptar sus planes de desarrollo de manera que pueda importar una determinada cuota de la producción de esas industrias.

4. *Crédito.* El país de economía planificada facilitará a los países en desarrollo maquinaria y equipo, concediéndoles créditos en condiciones y con tipos de interés razonables.

5. *Reembolso de los créditos.* Las partes contratantes determinarán de común acuerdo los plazos para el reembolso de los créditos. Los países en desarrollo podrán reembolsar, total o parcialmente, los créditos con: a) materias primas u otros productos hasta que pueda exportarse la producción de la industria; y b) una proporción convenida de la producción de la industria y otros productos que se determinarán posteriormente hasta que el crédito esté amortizado.

6. *Cooperación en el diseño y la investigación.* El acuerdo incluirá disposiciones para una estrecha cooperación entre las partes en el diseño del producto y las investigaciones para mejorar el proceso de producción y la calidad de los productos.

7. *Sistema de compensación de pagos.* Por lo general, los acuerdos por sectores industriales estarán vinculados a los acuerdos comerciales y de pagos entre los países interesados. Estos deben organizar, dentro de lo posible, un sistema multilateral de compensación.

8. *Precios.* Los precios de la maquinaria, del equipo y los servicios técnicos facilitados por los países de economía planificada y los de los productos exportados por los países en desarrollo se convendrán teniendo en cuenta los precios y normas mundiales.

9. A petición de los países en desarrollo, los países de economía planificada podrán prestar su concurso para fomentar la exportación de productos de las nuevas industrias a terceros países. El acuerdo podrá contener también disposiciones sobre la reexportación de los productos de las nuevas industrias y de otros artículos.

10. El establecimiento de las industrias de exportación en los países en desarrollo según el

¹⁶ La delegación de los Estados Unidos se abstuvo en la aprobación de esta recomendación.

sistema de acuerdos por sectores industriales tiene por objeto complementar las economías basadas en la especialización y en la división parcial del trabajo. Por lo tanto, es de esperar que las exportaciones de esas industrias a los países de economía planificada continúen después de que se hayan amortizado íntegramente los créditos de la maquinaria y del equipo.

11. Convendrá iniciar las negociaciones para concertar los acuerdos por sectores industriales mediante consultas bilaterales. En general, esas consultas se celebrarán entre gobiernos o instituciones gubernamentales apropiadas, como bancos de fomento, asociaciones comerciales y organismos similares que tengan un conocimiento general suficiente de la economía de los países interesados. Cuando la cooperación comercial entre los países esté suficientemente desarrollada, podrá preverse el establecimiento, para sectores industriales concretos, de comités con representantes de ambas partes que se ocupen de la aplicación de los acuerdos y otras cuestiones afines que puedan plantearse ¹⁷.

D. — Otras medidas

75. La Comisión reconoció que existen otras medidas que pueden ser útiles para ampliar las posibilidades de mercados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Se señalaron especialmente a la atención de la Comisión las medidas tendientes a aumentar el consumo y la importación de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo. Tales medidas pueden incluir la creación de mecanismos gubernamentales adecuados en los países desarrollados a fin de coordinar las medidas destinadas a producir una expansión de tales importaciones, así como a orientar a los empresarios en lo que atañe a las oportunidades de inversión de los países en desarrollo en las industrias que tienen posibilidades de exportación.

76. Las delegaciones de la India, Irak, Líbano y Nigeria presentaron una propuesta (E/CONF.46/C.2/L.35 y Rev.1) en la que, entre otras cosas, figuraban recomendaciones relativas a la cuestión de las modificaciones necesarias en la estructura industrial de los países desarrollados con respecto a los sectores en los que hay posibilidades de exportación en los países en desarrollo. Algunas delegaciones afirmaron que la magnitud de los ajustes necesarios sería relativamente escasa en comparación con la de los ajustes requeridos para hacer frente a las fluctuaciones comerciales internas, a los cambios en las curvas de demanda, al progreso tecnológico y a las variaciones de la estructura económica de las distintas regiones. Se sugirió que los países avanzados debían adoptar medidas encaminadas a amorti-

guar los efectos de esa dislocación. Dichas medidas debían prever las consecuencias resultantes en el campo económico y social. Con respecto a las primeras, se sugirió que los países avanzados debían estudiar las perspectivas a largo plazo de su estructura industrial, teniendo presente la nueva pauta de la división internacional del trabajo que originaría la industrialización acelerada de los países en desarrollo. En lo que se refiere a las consecuencias sociales, debían tomarse medidas positivas destinadas a la reeducación y nueva colocación de la fuerza del trabajo. Como ciertos grupos de trabajadores podían sufrir de manera especial, una organización representante de los sindicatos señaló (a tenor del artículo 69 del Reglamento) que estaría dispuesta a sumarse a las medidas oportunas que se adoptasen para facilitar los ajustes necesarios. Las delegaciones de algunos países desarrollados señalaron que en sus legislaciones y planes ya existen disposiciones encaminadas a facilitar los cambios estructurales en las industrias que puedan verse afectadas por el incremento de las importaciones.

77. Después del debate, la Comisión aprobó por asentimiento general el siguiente proyecto de recomendación:

I. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

a) Reconoce los obstáculos y dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para dar salida a sus manufacturas y semimanufacturas en los países desarrollados; y

b) Comprende que una importación considerable de manufacturas y semimanufacturas puede entrañar algún reajuste en las estructuras industriales de los países desarrollados.

II. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda que los países desarrollados estudien la posibilidad de adoptar, entre otras, las medidas siguientes:

1. Establecimiento de puntos focales o de contacto dentro de los organismos gubernamentales pertinentes o de otras instituciones adecuadas para la coordinación de actividades encaminadas a ampliar las oportunidades para la importación de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo;

2. Prestación de asistencia financiera y técnica a las organizaciones de exportación de los países en desarrollo, para la comercialización de sus productos industriales;

3. Concesión de un trato favorable a las industrias de los países en desarrollo en cuanto se refiere a la creación de agencias, oficinas, depósitos de consignación, servicios de reparación y conservación, etc., en el territorio de los países desarrollados, dentro del marco de la legislación nacional de cada uno;

¹⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.III.2.

4. Facilitar orientación a los empresarios industriales sobre las oportunidades de inversión en las industrias de exportación de los países en desarrollo, e información sobre las condiciones jurídicas, políticas, económicas y de otra índole, en los países en desarrollo;

5. Acuerdos para prestar ayuda a la adaptación y ajuste de las industrias y de los trabajadores en situaciones en que determinadas industrias y los trabajadores de éstas resulten perjudicados por el aumento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

6. No poner obstáculos a la concesión, en condiciones favorables, de derechos de producción y exportación derivados del uso de patentes y licencias;

7. Fomentar los programas integrados de manufacturas y los planes de cooperación industrial entre los países desarrollados y los países en desarrollo:

i) Estimulando, dentro de las normas de la legislación nacional de cada país, a los grupos industriales a establecer empresas conjuntas en los países en desarrollo para la producción de artículos que necesitan en los países desarrollados;

ii) Adoptando medidas para un ajuste de las estructuras de la producción de modo que los recursos de los países desarrollados y de los países en desarrollo se utilicen con mayor eficacia en beneficio común;

iii) Instando a los grupos industriales para que se abstengan de incluir en los acuerdos de colaboración disposiciones restrictivas relacionadas con la división de los mercados de exportación;

8. Prestación de asistencia técnica para fomentar los planes de cooperación industrial y los programas integrados de fabricación, con objeto de producir en los países en desarrollo productos intermedios que puedan adquirir y utilizar las industrias de los países desarrollados¹⁸.

c) *Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo*

[Punto c) del tema 12 del programa]

78. El comercio entre los países en desarrollo constituye sólo una pequeña parte de su comercio total. En 1962 las exportaciones de unos países en desarrollo a otros representaron un quinto aproximadamente del total de las exportaciones de esos países, y la proporción de sus importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de otros países en desarrollo fue aún más pequeña. A medida que progresa el desarrollo económico, deberá aumentar considerablemente el comercio, especial-

mente el de manufacturas y semimanufacturas, entre los países en desarrollo.

79. A su vez, la expansión del comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo contribuirá a estimular su crecimiento industrial y hará posible una explotación más económica de sus industrias. Como se señaló en el curso del debate general, el aumento de ese comercio entre los mismos países en desarrollo, además de contribuir a la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas a los países desarrollados, contribuirá también a resolver el dilema que plantean las exigencias económicas y tecnológicas de la industria moderna, por una parte, y lo reducido de los mercados internos de cada uno de los países, por otra.

80. El establecimiento y la explotación de industrias basadas en una mejor utilización de las economías de escala mediante una ampliación de los mercados serán posibles o se verán facilitados gracias a la cooperación económica entre los países en desarrollo. Al mismo tiempo, al mancomunar los recursos naturales, financieros y humanos, esa cooperación económica permitirá una mayor especialización y una explotación equilibrada y más eficiente de las industrias de los países participantes.

81. Varias delegaciones señalaron que la cooperación económica entre los países en desarrollo podría revestir varias formas, entre las que figuran las siguientes:

i) Sistemas de compensación de pagos encaminados fundamentalmente a facilitar las transferencias financieras entre los países participantes para que puedan aumentar el volumen de sus compras recíprocas;

ii) Políticas comerciales que podrían ir desde la reducción de las barreras comerciales, los derechos preferenciales y las concesiones comerciales bilaterales o multilaterales, hasta las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras o incluso otras formas más completas de integración económica;

iii) Organización de la producción y sistemas de cooperación técnica, incluyendo el establecimiento de industrias integradas de base multinacional que aprovechen el carácter complementario de las economías de los países participantes, la especialización industrial y las economías de escala¹⁹.

82. Varias delegaciones hicieron observar que la aplicación de los diversos sistemas podría plantear ciertos problemas debidos, en parte, a las diferencias de nivel de desarrollo entre los países participantes, circunstancia que podría requerir, en el caso de los menos desarrollados, ciertas medidas especiales de

¹⁸ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.III.6.

¹⁹ En el documento E/CONF.46/C.2/L.32 se hace referencia a esas diversas fórmulas y a la experiencia sobre las mismas en las distintas regiones.

asistencia basadas en las características y necesidades peculiares de dichos países.

83. En vista de las muy diversas formas que puede revestir la cooperación económica en los distintos casos y de los problemas que puede plantear, se consideró necesario introducir cierta flexibilidad en esta esfera. A este respecto, la Comisión estimó que en algunos casos la forma de cooperación económica más apropiada podría no ajustarse a los criterios de las uniones aduaneras o de las zonas de libre comercio, como se estipula en el artículo XXIV del AGAAC²⁰. Para muchas delegaciones era esencial prever la posibilidad de que los países en desarrollo se otorgaran ventajas recíprocas, no aplicables a los países desarrollados. Una delegación manifestó que si bien aceptaba la negociación de acuerdos flexibles de cooperación regional entre los países en desarrollo, esos acuerdos debían limitarse a los países que pertenecían a la misma región económica. Algunas delegaciones pidieron que se examinaran también los efectos contraproducentes que dichos sistemas podrían tener en el comercio de terceros países y, en particular, en el de otros países en desarrollo que no fueran partes en los acuerdos.

84. Por lo que se refiere al establecimiento de industrias integradas, la Comisión reconoció que era conveniente cierta coordinación de los programas industriales dentro de los planes económicos nacionales. También convenía armonizar dichos planes a fin de crear industrias integradas en regiones o subregiones económicas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de eliminar la competencia antieconómica dentro de la región o subregión y de asegurar una participación equitativa de todos los países miembros de la región o subregión en el proceso de industrialización. Dicha coordinación tendría el valor de un acuerdo sobre división del trabajo y especialización entre los países en desarrollo, basado en los recursos de cada uno de ellos.

85. Las delegaciones de Australia, Filipinas, Kenia, Liberia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Tanganyika y Zanzíbar y Uganda presentaron una propuesta (E/CONF.46/C.2/L.38) y el grupo latinoamericano de Alta Gracia presentó una contrapropuesta (E/CONF.46/C.2/L.39 y Corr.1). Todas estas sugerencias, una vez examinadas por la Comisión, fueron incorporadas a un solo documento (E/CONF.46/C.2/L.42 y Rev.1) presentado por las delegaciones de China, Filipinas, India, Líbano, Liberia, Nigeria y Perú. Algunas delegaciones manifestaron su oposición a ciertas partes de dicho proyecto de recomendación unificado que, a su entender, se refería a las ventajas preferenciales concedidas entre países en desarrollo que no formasen parte de la misma región económica. En opinión de

²⁰ En el informe del Secretario General de la Conferencia (vol. II) se examinan detalladamente estas cuestiones.

otras delegaciones las normas aplicables al comercio mundial debían abarcar la cuestión de las preferencias, así como la de las formas de la cooperación económica regional.

86. Terminado el debate, la Comisión aprobó por asentimiento general el siguiente proyecto de recomendación :

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo la necesidad urgente de estrechar e intensificar la cooperación económica entre los países en desarrollo, en particular para el fomento del comercio de manufacturas y semimanufacturas entre dichos países:

I. *Toma nota*

a) Del volumen relativamente pequeño del comercio actual de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo;

b) De la limitada magnitud de los mercados nacionales de los países en desarrollo y sus reducidos recursos en capital, conocimientos y divisas;

c) De la diversidad de los recursos naturales entre los países en desarrollo;

d) De las grandes ventajas inherentes a:

i) Las economías de escala y a la especialización que ofrece la técnica moderna;

ii) La movilización conjunta por parte de los países en desarrollo de sus recursos de capital y conocimientos profesionales;

iii) La explotación por parte de los países en desarrollo de sus recursos en riquezas naturales, a fin de complementar sus economías industriales.

II. *Toma nota, además,* de los progresos ya realizados en algunas regiones en cuanto al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo.

III. *Considera :*

a) Que estrechar la cooperación económica entre los países en desarrollo por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales y por conducto de agrupaciones regionales o subregionales contribuirá sobremanera a la utilización eficaz de sus recursos y acelerará el ritmo de su desarrollo económico, particularmente el de los países en desarrollo menos avanzados;

b) Que tal cooperación se ha de basar en el mutuo respeto de la igualdad de la soberanía de los Estados y en la obtención de ventajas y asistencia mutuas, teniendo debidamente en cuenta las diferentes necesidades de los países participantes y prestando especial consideración a las de los países en desarrollo menos avanzados;

c) Que las políticas y los programas destinados a extender y diversificar el comercio de manufac-

turas y semimanufacturas entre los países en desarrollo, dentro de las agrupaciones económicas regionales, subregionales o de otros tipos, han de aportar una contribución eficaz al desarrollo económico de los países participantes, así como a la expansión del comercio mundial en general;

d) Que las agrupaciones económicas, sea cual fuere su forma, se han de constituir de modo que, además de cooperar con los demás países en desarrollo y con las agrupaciones regionales o subregionales, permitan que los países en desarrollo que no sean inicialmente miembros puedan adherirse a las mismas en condiciones equitativas y evitando, dentro de lo posible, todo efecto que pudiera resultar perjudicial para otros países en desarrollo;

e) Que, si se quiere que el comercio entre países en desarrollo realice todas sus posibilidades, puede que estos países tengan que adoptar entre sí, en los casos en que sea posible, unas normas preferenciales elaboradas especialmente con ese objeto.

IV. *Recomienda:*

a) Que, teniendo en cuenta las consideraciones enumeradas en la parte III, los países en desarrollo estudien la posibilidad de adoptar medidas prácticas para fomentar la cooperación económica tanto entre ellos mismos en general como dentro de las agrupaciones económicas regionales y subregionales, especialmente en materia de desarrollo industrial y del crecimiento y diversificación de sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas. Estas medidas podrían ser, entre otras, las siguientes:

i) Intercambio de información entre los países en desarrollo sobre sus planes de desarrollo industrial relacionados con el fomento del comercio y la armonización de esos planes a fin de crear industrias integradas en regiones o subregiones económicas, teniendo debidamente en cuenta la eliminación de la competencia antieconómica en la región o subregión y garantizando una participación equitativa de todos los países miembros de la región o subregión en el proceso de industrialización;

ii) Instalación de servicios conjuntos en materia de investigación, fijación de normas,

fomento del comercio y otras cuestiones análogas y el intercambio de información al respecto;

iii) Colaboración para establecer servicios adecuados de transporte y comunicación;

iv) Intensificación entre los países en desarrollo de las compras de manufacturas y semimanufacturas producidas por otros países en desarrollo;

v) Liberalización gradual del comercio entre los países en desarrollo, comprendida la simplificación de las formalidades comerciales y aduaneras. Deberán tenerse en cuenta sus peculiaridades y sus diferentes etapas de desarrollo, sobre todo en relación con los países menos desarrollados, como medio eficaz de asegurar un crecimiento sostenido, con oportunidades iguales para todos los países;

vi) Adopción de las disposiciones financieras y de pagos adecuadas;

vii) Estrecha cooperación técnica, inclusive disposiciones para el intercambio de información técnica y servicios de formación profesional;

b) Que las normas reguladoras del comercio mundial permitan adaptar las formas de la cooperación económica regional y subregional, en armonía con las consideraciones expuestas en la parte III y teniendo en cuenta los intereses de terceros países, en especial los de los países en desarrollo, y permitan sobre todo a los países en desarrollo concederse recíprocamente ventajas que no se extiendan a los países desarrollados, en vista de la conveniencia de hacer frente, durante determinado período de transición, a las necesidades de los países en desarrollo a fin de fomentar su intercambio mutuo de productos y de servicios;

c) Que los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos las comisiones económicas regionales y otras organizaciones internacionales competentes, aumenten su ayuda a los países en desarrollo a fin de fomentar el desarrollo coordinado y planeado de la industria de los mismos basado en el carácter complementario de sus economías y para ampliar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre ellos ²¹.

²¹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.III.8.

Apendice I

CUADRO SINÓPTICO DE LAS PROPUESTAS

Propuestas relativas al punto a) del tema 12 del programa: Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial.

<i>Signaturas* y autores</i>	<i>Materias</i>	<i>Medidas adoptadas por la Comisión</i>
L.3/Rev.1 y Corr.1 Suecia	Creación de organizaciones internacionales de exportación	Transmitida a la Cuarta Comisión E/CONF.46/C.2/4 y Corr.1 E/CONF.46/C.4/5 y Corr.1 12 y 16 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.34)
L.6/Rev.1 República Federal de Alemania	Propuestas relativas a las inversiones de capital privado	Transmitidas a la Tercera Comisión E/CONF.46/C.2/5 E/CONF.46/C.3/L.57 12 de mayo de 1964 (Actas resumidas : E/CONF.46/C.2/SR.28, 30 y 31)
L.7 Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	Proyecto de recomendación sobre el desarrollo industrial (Creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial)	Retirado : refundido en parte con el documento E/CONF.46/C.2/L.31/Rev.1 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.35)
L.10 India	Propuesta combinada sobre recomendaciones con respecto a : 1. Los países en desarrollo 2. Los países desarrollados 3. La comunidad internacional [véase el párrafo e) de la sección 3, creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial]	Retirada y refundida en parte con E/CONF.46/C.2/L.34/Rev.1 Retirada ; refundida en parte con E/CONF.46/C.2/L.35/Rev.1 Retirada ; refundida en parte con E/CONF.46/C.2/L.31/Rev.1 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.35)
L.11 Estados Unidos de América, Dinamarca, Jamaica, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Trinidad y Tabago	Proyecto de recomendación sobre desarrollo industrial	Rechazada en votación nominal en la 37ª sesión : 22 votos a favor 44 votos en contra 19 abstenciones (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.37)
L.12 y Add. 1 y 2 y Corr.1 Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Tanganyika, Zanzíbar	Propuesta combinada : Parte A : Organismo especializado para el desarrollo de la industria Parte B.2 : Comisión de manufacturas Parte B.3 : Comisión de financiación	Retirada ; refundida en parte con E/CONF.46/C.2/L.31/Rev.1 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.35) Transmitida a la Cuarta Comisión E/CONF.46/C.2/3 E/CONF.46/C.4/4 12 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.35) Transmitida a la Tercera y a la Cuarta Comisiones E/CONF.46/C.2/2 E/CONF.46/C.3/11 E/CONF.46/C.4/3 8 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.32)

* E/CONF.46/C.2/...

Propuestas relativas al punto a) del tema 12 del programa (*continuación*)

<i>Signaturas* y autores</i>	<i>Materias</i>	<i>Medidas adoptadas por la Comisión</i>
L.14 y Corr.1 Israel	Centros de información comercial	Transmitida a la Cuarta Comisión E/CONF.46/C.2/4 E/CONF.46/C.4/5 12 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.34)
L.15/Rev.1 y Add.1 Guinea, Indonesia, República Arabe Unida, Rumania, Tanganyika, Zanzíbar	Proyecto de recomendación : entrega, a crédito, de equipo industrial	Transmitido a la Tercera Comisión E/CONF.46/C.2/6 E/CONF.46/C.3/L.58 12 de mayo de 1964 (Actas resumidas : E/CONF.46/C.2/SR.31, 35)
L.16 Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Jamaica, Países Bajos	Información comercial y asesoramiento para el fomento del comercio	Transmitida a la Cuarta Comisión E/CONF.46/C.2/4 E/CONF.46/C.4/5 12 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.34)
L.18/Rev.1 Afganistán, Indonesia, República Arabe Unida, Siria, Yugoslavia	Proyecto de recomendación referente al sector público	Transmitido a la Tercera Comisión E/CONF.46/C.2/6 E/CONF.48/C.3/L.58 12 de mayo de 1964 (Actas resumidas : E/CONF.46/C.2/SR.31, 35)
L.31/Rev.1 Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kenia, Kuwait, Liberia, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar	Proyecto conjunto de recomendación sobre el desarrollo industrial (creación de un organismo especializado de desarrollo industrial)	Aprobado por votación en la 37ª sesión : 58 votos a favor 21 votos en contra 6 abstenciones E/CONF.46/C.2/REC/1 13 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.37)
L.34/Rev.1 India	Propuesta combinada : A : Normas para la promoción de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo B : Ayudas, incentivos y otras medidas para robustecer la capacidad competitiva de las industrias con capacidad de exportación de los países en desarrollo	La propuesta recibió la aprobación general de la Comisión, con excepción de las disposiciones de la sección III relativas a subsidios. Fue remitida a la Conferencia (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.49)

* E/CONF.46/C.2/...

Propuestas relativas al punto *b*) del tema 12 del programa : Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo :

i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas ;

ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas ;

iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo, y para aumentar su consumo y su importación

<i>Signaturas* y autores</i>	<i>Materias</i>	<i>Medidas adoptadas por la Comisión</i>
L.5 Níger	Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.40
L.21 Siria	Idem	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.40
L.22 Arabia Saudita, India, Indonesia, Líbano, Nepal	Idem	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.40
L.23 Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	Idem	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.40
L.25 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Barreras comerciales y preferencias	Retirada provisionalmente en la 60ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.60)
L.26 Suiza	Proyecto de propuesta	Retirada provisionalmente en la 60ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.60)
L.27 Ghana, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Trinidad y Tabago, Zanzíbar	Recomendaciones	Retiradas ; refundidas en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.40
L.28 y Corr.1 y 2 Checoslovaquia, Hungría, India, Polonia, República Arabe Unida	Acuerdos por sectores industriales para una división parcial del trabajo con especial referencia a la cooperación económica entre los países en desarrollo y los de planificación económica centralizada	Aprobada por la Comisión en la 43ª sesión E/CONF.46/C.2/REC/2 20 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.43)
L.33/Rev.2 ²² Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	Aprobada por la Comisión en su 49ª sesión E/CONF.46/C.2/REC/4 25 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.49)
L.35/Rev.1 India, Irak, Líbano, Nigeria	Medidas para facilitar la importación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo (y medidas de reajuste que deberán adoptar los países desarrollados)	Aprobada por la Comisión en su 47ª sesión E/CONF.46/C.2/REC/3 22 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.47)

* E/CONF.46/C.2/...

²² El texto de E/CONF.46/C.2/L.33/Rev.1 (inglés solamente) lleva incorporados cambios de redacción al texto

inglés del documento E/CONF.46/C.2/L.33, de fecha 11 de mayo de 1964.

Propuestas relativas al punto b) del tema 12 del programa (*continuación*)

<i>Signaturas* y autores</i>	<i>Materias</i>	<i>Medidas adoptadas por la Comisión</i>
L.40 y Add.1 a 5 Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kenia, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia	Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	Aprobada en votación nominal en la 60ª sesión 69 votos a favor 8 votos en contra 23 abstenciones E/CONF.46/C./REC/6 y Corr.1 2 de junio de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.60)
L.47 Estados Unidos de América	Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	Retirada provisionalmente en la 60ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.60)

Propuestas relativas al punto c) del tema 12 del programa : Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.

<i>Signaturas* y autores</i>	<i>Materias</i>	<i>Medidas adoptadas por la Comisión</i>
L.38 Australia, Filipinas, Kenia, Liberia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Tanganika, Uganda, Zanzíbar	Idem	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.39 para constituir la propuesta E/CONF.46/C.2/L.42
L.39 y Corr.1 Contrapropuesta del grupo latinoamericano de Alta Gracia a las propuestas presentadas por las delegaciones de Australia, Filipinas, Kenia, Liberia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Tanganika, Uganda, Zanzíbar	Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo	Retirada ; refundida en parte con la propuesta E/CONF.46/C.2/L.38 para constituir la propuesta E/CONF.46/C.2/L.42
L.42/Rev.1 China, Filipinas, India, Líbano, Liberia, Nigeria, Perú	Idem	Aprobada por la Comisión en la 52ª sesión E/CONF.46/C.2/REC/5 25 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.52)
L.43 Cuba	Enmienda propuesta al documento E/CONF.46/C.2/L.42	En la 51ª sesión, transmitida al Presidente de la Quinta Comisión por carta del 26 de mayo de 1964 (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.51)
L.44 Estados Unidos de América	Enmienda propuesta al documento E/CONF.46/C.2/L.42	Retirada en la 52ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.52)
L.45 China	Enmienda propuesta al documento E/CONF.46/C.2/L.42	Aprobada en la 52ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.52)
L.46 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Enmienda propuesta al documento E/CONF.46/C.2/L.42	Aprobada en su 52ª sesión (Acta resumida : E/CONF.46/C.2/SR.52)

Apéndice II

**TEXTO DE LA PROPUESTA MENCIONADA EN EL PARRAFO 36 DEL INFORME
DE LA SEGUNDA COMISION**

Dinamarca, Estados Unidos de América, Jamaica, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Trinidad y Tabago: proyecto de recomendación sobre desarrollo industrial

1. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reconoce que, para lograr el grado máximo de diversificación de su estructura industrial y, de ese modo, poder fomentar y diversificar sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, los países en desarrollo necesitan la mayor cooperación internacional posible.

2. Así, pues, suscribe el proyecto de resolución presentado al Consejo Económico y Social por el Comité de Desarrollo Industrial²³ en el que se pide al Secretario General que introduzca en la organización y los procedimientos todo cambio que sea necesario para que el Centro de Desarrollo Industrial pueda, sin perjuicio de la continuidad de las actividades que viene desarrollando el Centro y otros organismos de las Naciones Unidas, y habida cuenta de los puntos de vista expresados por el Comité de Desarrollo Industrial durante su cuarto período de sesiones, convertirse en un agente activo y catalizador que fomente y lleve a cabo un programa dinámico de actividades y recomiende que los órganos apropiados de las Naciones Unidas aprueben esas medidas y hagan las consignaciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo ese programa.

3. Por consiguiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda que ese programa dinámico incluya las siguientes funciones:

a) Compilar, analizar, interpretar y publicar información sobre tecnología, producción, programación y planificación industriales;

b) Fomentar y, cuando proceda, recomendar medidas en los planos nacional, regional e internacional para acelerar el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

c) Dedicar particular atención a las oportunidades que, para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, ofrece la integración económica de esos países en el plano regional, y cooperar en los esfuerzos y medidas de los gobiernos y de los organismos regionales existentes o futuros;

d) Prever la realización de investigaciones que sean de utilidad práctica para los países en desarrollo, preparando estudios concretos o contratando su ejecución y sirviendo de conducto por el cual se pongan a disposición de los países en desarrollo los estudios de los servicios de investigación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados;

²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento N° 6, párr. 144.

e) Ayudar a los países en desarrollo a establecer y robustecer instituciones nacionales — juntas de desarrollo industrial, oficinas de programación, centros de fomento industrial, institutos de ingeniería y tecnología, etc. — que puedan estimular de modo especial el crecimiento de la industria;

f) Asesorar en el uso eficiente de los recursos existentes y en la creación de nuevos productos industriales a fin de aumentar la productividad industrial y contribuir a la diversificación de las economías de los países en desarrollo;

g) Cooperar con los organismos especializados en la formación del personal necesario para el desarrollo industrial acelerado de los países en desarrollo;

h) Fomentar proyectos de desarrollo industrial proporcionando asistencia, en consulta con los representantes residentes, en la formulación de solicitudes de asistencia técnica de los gobiernos, en particular, en virtud de los programas del Fondo Especial de las Naciones Unidas, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

i) Preparar un estudio periódico sobre el desarrollo industrial mundial que contenga una revisión y una evaluación de los acontecimientos que puedan ser importantes para los programas de industrialización de los países en desarrollo, y revisar los adelantos generales que se logren al respecto;

j) Establecer grupos de trabajo especiales de expertos de categoría superior que estudiarían temas técnicos para presentarlos al Comité de Desarrollo Industrial, con miras a dar al Comité una evaluación de los trabajos del Centro en los campos que les correspondan, así como de la orientación general y de los adelantos que se logren en la materia;

k) Establecer una coordinación efectiva por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial a fin de evitar una duplicación innecesaria de las actividades de dichas organizaciones, para lo cual el Centro debe seguir con atención las actividades de las distintas organizaciones, emprender proyectos conjuntos y hacer arreglos para que se informe adecuadamente al Comité de Desarrollo Industrial y al Consejo Económico y Social;

l) Establecer estrechas relaciones con las autoridades encargadas directamente de la industrialización en los países en desarrollo, y con las autoridades que puedan ayudarlas en los países adelantados, a fin de, entre otras cosas, fomentar arreglos para ejecutar proyectos conjuntos o en colaboración.

Apéndice III

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISION

Se presentó a la Comisión la siguiente documentación relativa al tema 12 del programa:

I. Documentos para fines generales de consulta:

Asignación de temas del programa a la Segunda Comisión: carta de fecha 24 de marzo de 1964 dirigida al Presidente de la Segunda Comisión por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/C.2/1).

Informes de la Comisión Preparatoria y documentos que en ellos se mencionan presentados por los gobiernos y la Secretaría:

Primer período de sesiones²⁴.

²⁴ Véase el informe provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

Segundo período de sesiones²⁵ (véanse en particular los párrafos 92 a 193, que identifican los principales problemas encomendados a la Segunda Comisión y sugieren posibles sistemas de acción).

Tercer período de sesiones (E/CONF.46/65).

*Informe del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo Económico y Social*²⁶; en particular los párrafos 24 a 29, sobre diversificación de las exportaciones.

2. Estudios del problema general de las exportaciones:

«Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo» (Informe del Secretario General de la Conferencia) (véase el vol. II).

Declaración de política de Bellagio (E/CONF.46/4). Nuevas direcciones del comercio mundial (referencia únicamente) (E/CONF.46/4/Add.1).

Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo (E/CONF.46/6).

Estudio general de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo y su importancia para el desarrollo [Centro de Desarrollo Industrial (CDI)] (véase el vol. IV).

Examen de las tendencias del comercio mundial (E/CONF.46/12).

Manual de estadísticas internacionales de comercio (E/CONF.46/12/Add.1).

Análisis de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas (UNCSAT) acerca de los problemas relativos a la exportación de productos manufacturados procedentes de países en vías de desarrollo [Centro de Desarrollo Industrial (CDI)] (véase el vol. IV).

Cooperación intergubernamental en lo relativo a investigación de mercados y servicios consultivos en materia de comercialización con miras a incrementar las exportaciones de los países en vías de desarrollo [Comisión Económica para Europa (CEPE)] (véase el vol. VII).

Informe del Grupo de Expertos sobre planificación del desarrollo económico²⁷.

Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en vías de desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas (CEPE) (véase el vol. VI).

Fomento de las exportaciones de productos de las industrias pequeñas de los países en vías de desarrollo (CDI) (véase el vol. IV).

Problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (CEPE) (véase el vol. VI).

Intercambio comercial actual y posibilidades de comercio futuro entre los países de economía planificada y los países en desarrollo (CEPE) (véase el vol. VI).

Los países en desarrollo en el AGAAC (Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (véase el vol. V).

²⁵ *Ibid.*, informe de la Comisión Preparatoria (segundo período de sesiones).

²⁶ Véase el informe del Grupo de Expertos en el vol. V de esta serie.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 64.II.B.3 [remitido mediante una nota del Secretario General de la Conferencia (E/CONF.46/28)].

Estudio de los progresos logrados en la reducción y eliminación de los obstáculos con que tropieza la exportación de los productos de los países menos desarrollados [Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC)] (véase el vol. IV).

La función del AGAAC en relación con el comercio y el desarrollo (AGAAC) (véase el vol. V).

El comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo (Dirección de las Naciones Unidas de Investigaciones y Políticas Generales) [E/CONF.46/68.]

Memorándum sobre comercio de manufacturas y semimanufacturas (presentado por Yugoslavia) (véase el vol. IV).

Resolución del Comité de Desarrollo Industrial sobre el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (marzo de 1964) (véase el vol. V).

Problemas que se presentan en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Secretario General de la Conferencia) (véase el vol. VIII).

La Carta de Alta Gracia (versión provisional aprobada por la Organización de los Estados Americanos en una reunión celebrada en febrero-marzo de 1964) (véase el vol. VI).

Entrega de equipo industrial contra reembolso en producto de las unidades industriales que hubiesen recibido dicho equipo (presentado por Rumania) (véase el vol. V).

Resolución de Niamey acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (aprobada por la Comisión Económica y Social de la Organización de la Unidad Africana, en diciembre de 1963) (véase el vol. VI).

Problemas y perspectivas de la exportación de productos manufacturados procedentes de los países menos desarrollados (del Prof. R. Vernon) (véase el vol. IV).

Notas relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (del Dr. T. Balogh) (véase el vol. VII).

Un marco para el comercio de los países desarrollados con los menos desarrollados (del Sr. I. Gal-Edd) (véase el vol. V).

La importancia del AGAAC para los países subdesarrollados (del Prof. S. B. Linder) (véase el vol. V).

Memorándum presentado por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (E/CONF.46/NGO/1).

Declaración presentada por la Cámara de Comercio Internacional (E/CONF.46/NGO/2).

Report of the Ministerial Conference on Asian Economic Co-operation (E/CN.11/641).

Report of the Expert Group on an African Payments Union (E/CN.14/262).

Background paper on the establishment of an African Common Market (E/CN.14/STC/20).

3. Estudios de países:

Posibilidades y medidas para el incremento de las exportaciones del sector manufacturero de México (E/CONF.46/43).

Hong Kong: las exportaciones de manufacturas y el desarrollo industrial (E/CONF.46/54).

Yugoslavia: métodos y experiencia en el fomento de las exportaciones de artículos manufacturados (E/CONF.46/64).

Medidas y disposiciones adoptadas por la India para fomentar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas (E/CONF.46/76).

Políticas seguidas por Polonia en lo relativo al fomento de las exportaciones de artículos manufacturados y semimanufacturados (E/CONF.46/77).

Argentina: exportaciones de manufacturas y semimanufacturas (E/CONF.46/78).

Posibilidades de exportación para las manufacturas indias en los mercados europeos (del Prof. B. P. Adarkar) (E/CONF.46/P/9).

Brasil: perspectivas para el fomento de las exportaciones de manufacturas (del Sr. E. Orosco) (E/CONF.46/P11).

Las exportaciones de manufacturas y el desarrollo industrial del Japón (del Sr. H. Kanamori) (E/CONF.46/P/12).

4. Estudios de industrias:

Algunos problemas del comercio mundial de maquinaria y equipo industriales (CEPE) (CONF.46/41).

El comercio mundial del acero (CEPE) (E/CONF.46/42).

Perspectivas para la expansión de los productos forestales de los países en desarrollo [Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)] (E/CONF.46/70).

Posibilidades de establecer en los países en vías de desarrollo industrias de comestibles elaborados con destino a la exportación (del Prof. S. D. Neumark) (E/CONF.46/P/8).

El aluminio como industria de exportación (Prof. H. Bachmann) (E/CONF.46/P/10).

5. Aspectos del empleo:

Problemas de adaptación estructural de la mano de obra de los países industrializados al aumento de la importación de productos manufacturados procedentes de los países en vías de desarrollo [Organización Internacional del Trabajo (OIT)] (véase el vol. IV) (E/CONF.46/48).

Anexo F

INFORME DE LA TERCERA COMISION

Relator: Sr. Giorgio SMOQUINA (Italia)

PROBLEMAS INTERNACIONALES QUE PLANTEAN LOS PRODUCTOS BASICOS *FINANCIACION INTERNACIONAL COMPENSATORIA Y OTRAS MEDIDAS PARA ESTABILIZAR A UN NIVEL ADECUADO LOS INGRESOS DE LA EXPORTACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS*

FOMENTO DEL COMERCIO INVISIBLE DE LOS PAISES EN DESARROLLO FINANCIACION DE LA EXPANSION DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Capítulo I

INTRODUCCION GENERAL

1. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia asignó a la Tercera Comisión los siguientes temas del programa:

11. Problemas internacionales que plantean los productos básicos:

e) Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios ¹.

13. Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo:

a) Importancia de los ingresos invisibles en la balanza de pagos de los países en desarrollo;

b) Medidas para mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo aumentando los ingresos por concepto de servicios, como el turismo, y reduciendo los pagos por concepto de transporte, seguro y gastos similares.

15. Financiación de la expansión del comercio internacional:

a) Importancia de la financiación a plazo medio y a largo plazo para el comercio de los países en desarrollo;

b) Coordinación de las políticas de comercio y ayuda, inclusive de la asistencia técnica, para lograr un desarrollo económico acelerado;

c) Medidas para aumentar el volumen y mejorar las condiciones de financiación para fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y sus importaciones de productos esenciales y de bienes de capital.

¹ Los aspectos generales de la financiación compensatoria fueron estudiados en la Primera Comisión, mientras que los aspectos técnicos fueron asignados para su examen a la Tercera Comisión.

2. La Comisión eligió para constituir su Mesa a los miembros siguientes:

Presidente: Sr. Janez Stanovnik (Yugoslavia).

Vicepresidente: Sr. Hassan Bashir (Sudán).

Relator: Sr. Giorgio Smoquina (Italia).

3. La Comisión celebró en total 64 sesiones, del 23 de marzo al 4 de junio de 1964.

4. La Comisión empezó sus deliberaciones con un debate general que se prolongó durante más de seis sesiones, relativo a todos los temas de su programa. En el debate se puso de manifiesto dónde se centraban los principales intereses de la mayoría de las delegaciones participantes, revelando así los problemas principales y facilitando a la Comisión la tarea de establecer su programa de trabajo. Además proporcionó a las delegaciones la oportunidad de dar a conocer sus distintos puntos de vista nacionales y diferentes criterios, lo cual resultó muy útil posteriormente, cuando hubo que preparar recomendaciones que fueran aceptables para la Comisión.

5. La Comisión consideró la conveniencia de crear grupos de trabajo para que se ocuparan de las cuestiones de carácter más técnico. En vista de la importancia que concedían las delegaciones a las cuestiones de transporte marítimo y de la complejidad y el carácter técnico de los problemas que entrañaban, la Comisión decidió crear un grupo de trabajo para que tratara de esta cuestión, en el que participaron representantes de 66 países ². Tras un debate preliminar de los problemas que había que examinar, la Comisión aprobó las atribuciones siguientes para el grupo de trabajo:

« Examinar, e informar al respecto, las condiciones y la forma en que el transporte marítimo podría contribuir mejor a la expansión del comer-

² El informe del Grupo de Trabajo sobre transporte marítimo se encontrará en el apéndice II.

cio exterior de los países en desarrollo, con especial referencia a:

- a) Los costos del transporte; la evolución de la estructura de las tarifas de fletes;
- b) El funcionamiento del sistema de conferencias marítimas;
- c) Los acuerdos preferenciales y discriminatorios en el transporte marítimo;
- d) Las flotas mercantes nacionales en los países en desarrollo;
- e) Los puertos y las instalaciones conexas. »

6. Una vez concluido el debate general, se acordó, por sugerencia del Presidente, que el estudio de los problemas que tenía ante sí la Comisión debería centrarse en propuestas concretas presentadas por los oradores. En vista del debate y dado que muchas de las propuestas presentadas guardaban estrecha relación entre sí o correspondían a más de un punto o tema del programa, la Comisión se vio en la imposibilidad de atenerse estrictamente en sus deliberaciones al orden de prelación y al plan previstos en su programa.

Capítulo II

RESUMEN DEL DEBATE GENERAL ³

7. Se celebró un debate general sobre todos los temas asignados a la Comisión, durante las sesiones quinta a décima inclusive, del 6 al 10 de abril de 1964. En total, participaron en el debate treinta y cinco delegaciones ⁴; los oradores representaban a las principales regiones geográficas del mundo y a cada uno de los grupos principales de los países asistentes a la Conferencia. En conjunto, sus declaraciones sirvieron de amplia introducción a los distintos temas, subtemas y cuestiones del programa, a los que subsiguientemente dedicó su atención la Comisión con mayor detalle.

8. En el debate general salieron a luz los problemas principales con que tropiezan los países en desarrollo en las esferas del comercio, de las partidas invisibles y de la financiación externa. Esos problemas pueden resumirse como sigue: el déficit comercial que lleva aparejado el proceso del desarrollo y que es preciso cubrir con capital externo; la carga, cada vez más pesada, que supone el servicio de la deuda exterior; el gran déficit en la

balanza de partidas invisibles, y las pérdidas que entraña el empeoramiento de la relación de intercambio. Se puso de relieve la necesidad urgente de tomar medidas para resolver esos problemas y se sugirieron algunos planes concretos.

9. Las declaraciones constituyeron un punto de partida útil para la labor ulterior de la Comisión, poniendo de relieve la existencia de zonas de acuerdo y de desacuerdo y, sobre todo, indicando los puntos en que se centran los principales intereses de la mayoría de las delegaciones participantes.

1. BREVE RESUMEN DEL DEBATE

10. En su sentido más amplio, se examinaron detenidamente durante el debate general tanto los problemas de la financiación exterior, e incluso los medios de aumentarla, como el problema de los pagos onerosos por concepto de invisibles y las medidas concretas para su reducción.

11. Al examinar la financiación del desarrollo se hizo hincapié en los efectos de la corriente de capital sobre la tasa de crecimiento del producto nacional y sobre la balanza de pagos de los países en desarrollo. Muchos delegados de esos países, si bien reconocieron el notable aumento de la corriente de capital externo, insistieron en que ese capital es inadecuado incluso para lograr el modesto objetivo asignado al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente en vista de las pérdidas que ocasionan el empeoramiento de la relación de intercambio y el aumento en los pagos para el servicio de la deuda. El examen de los problemas de la financiación del desarrollo se centró en la necesidad de aumentar la ayuda, de coordinarla con los planes de desarrollo, de mejorar las condiciones de la ayuda y reducir la carga que actualmente supone el servicio de la deuda. En los debates se examinaron también a fondo los aspectos y condiciones institucionales de la ayuda multilateral. Las observaciones sobre el capital privado se refirieron especialmente a los créditos de los proveedores, a las disposiciones para el seguro de créditos a la exportación y al problema de los pagos de intereses y dividendos del capital privado.

12. Muchos oradores de países en desarrollo pusieron de relieve la necesidad de la financiación compensatoria para compensar los efectos del empeoramiento de la relación de intercambio e hicieron observaciones detalladas especialmente sobre el alcance y funcionamiento de un plan al respecto.

13. Entre las partidas invisibles, recibieron máxima atención las cuestiones relativas al transporte marítimo y, en especial, las que atañen al sistema de tarifas de fletes de conferencia. Los oradores hicieron también breves referencias a los seguros, al turismo internacional y a la transmisión de la tecnología. Los pagos de intereses y dividendos, así como los de patentes y regalías, fueron examinados

³ En este capítulo se exponen los principales asuntos planteados, de acuerdo con la recomendación que hizo la Mesa de la Conferencia en su informe (informe de la Conferencia, anexo B, párr. 1).

⁴ Afganistán, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, España, Etiopía, Estados Unidos de América, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Japón, Kenia, Malí, Nepal, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Senegal, Siria, Suecia, Tanganika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yugoslavia. Colombia, Chile, Guatemala y Uruguay hablaron en nombre de los dieciocho signatarios de la Carta de Alta Gracia.

sobre todo en el contexto del análisis de la asistencia financiera y técnica en conjunto.

*
* *

14. El debate general proporcionó nuevos datos de valor sobre acontecimientos de interés en el nivel nacional y en el internacional, facilitando con ello una evaluación más completa y real de los temas que examinaba la Comisión. En especial, esos datos nuevos incluían información útil acerca de la situación concreta que habían afrontado determinados países en los años recientes.

15. En relación con el problema de los transportes, un país en desarrollo se refirió a la experiencia relativamente satisfactoria de su propia marina mercante, mientras que los países sin litoral señalaron a la atención de la Comisión su situación especialmente desfavorable en este dominio. Los pagos por concepto de transporte de uno de esos países ascendían en total, según se dijo, al 35,40 por 100 del precio f.o.b. de los bienes de equipo importados. Otro orador describió la situación y la práctica de las compañías de seguros extranjeras en su país como monopolísticas y observó que todos los beneficios de esas empresas eran transferidos al exterior. En cambio, los representantes de algunos países en desarrollo informaron a la Comisión de que sus ingresos procedentes del turismo internacional habían aumentado algo en los últimos años, en parte como consecuencia del establecimiento de oficinas de turismo de carácter nacional o regional.

16. En algunas declaraciones se señaló que, en diversos países en desarrollo, la financiación exterior — y en especial los créditos de los proveedores — habían disminuido en los años en que eran más necesarios, es decir, cuando menguaban las exportaciones. Además, en muchos casos los beneficios a largo plazo obtenidos de la cooperación financiera habían quedado más que contrarrestados por la deterioración de la relación de intercambio. Se citó el ejemplo de un país en desarrollo en el que la pérdida debida al empeoramiento de la relación de intercambio había sido casi tres veces superior a la entrada de capital extranjero durante los últimos cinco años. Además, algunos oradores afirmaron que la inversión privada directa no había aumentado de modo apreciable, pese a las medidas adoptadas en sus países para estimularla.

17. Algunos oradores se refirieron a nuevos acuerdos de crédito que habían fomentado con éxito la cooperación entre prestamistas extranjeros, por una parte, y empresas nacionales, por otra. Uno de los acuerdos de esta índole consistía en la participación en la producción, en virtud de la cual empresas estatales de países de economía planificada o empresas de países de economía de mercado proporcionaban a la empresa nacional capital en forma de equipo industrial y asistencia técnica,

teniendo la contribución extranjera un carácter provisional y siendo reembolsable en una proporción convenida de la producción total de bienes de la empresa nacional. Algunas delegaciones señalaron que la propiedad de las empresas creadas con ayuda económica y técnica de los países socialistas la conservaban los países en desarrollo. Un orador de un país desarrollado informó a la Comisión de las medidas aplicadas recientemente por su gobierno para facilitar la consolidación de créditos a corto y a medio plazo otorgados por empresas privadas a los países en desarrollo sobre una base comercial. En el transcurso de esta consolidación el gobierno absorbía una parte determinada de los pagos por concepto de interés, reduciendo de este modo la carga anterior del referido país en desarrollo. Otro orador informó asimismo a la Comisión de que su gobierno estaba llevando a cabo un programa de garantías a la inversión y otorgaba tratamiento fiscal preferente a las empresas que invertían en los países en desarrollo.

*
* *

18. Al examinar, en su sentido más amplio, los problemas planteados por el programa, se opinó, en general, que su solución implicaba la transferencia de una mayor cantidad de recursos corrientes y financieros de los países avanzados a los países en desarrollo. En este contexto, algunos oradores estimaron que era muy necesaria la extensión de los conceptos — y de las consiguientes políticas — del Estado con servicios de previsión social o de la justicia social a la vida internacional. Análogamente, la mayoría de los oradores manifestaron la opinión de que el desarrollo económico requería además una movilización total y una utilización racional de los recursos internos y ciertas reformas en las estructuras actuales de los países en desarrollo. Algunos representantes recalcaron asimismo la necesidad de la estabilidad política y monetaria.

19. Aunque la importancia concedida al problema de las partidas invisibles y al de la financiación exterior respectivamente difirió algo según los oradores, varios representantes aludieron a las estrechas relaciones que vinculan a ambos problemas. Muchos oradores señalaron, en especial, que la expansión de las flotas mercantes dependía parcialmente de la ayuda exterior. Algunos países insistieron en las condiciones especiales que rigen los costos, la eficacia y la relación capital-producto de esta actividad concreta.

20. El debate general demostró claramente que, en general, se consideraba que los problemas financieros eran tan importantes como los problemas comerciales. La fórmula « comercio, no ayuda », pareció ceder el paso a la fórmula « comercio y ayuda ». Por otra parte, se reconoció, en general, que a largo plazo la mayor parte de las divisas que

necesitan los países en desarrollo debería obtenerse mediante un aumento de las exportaciones. Se observó también que éstas son importantes no sólo por su contribución a los ingresos en divisas, sino también por la estrecha relación que existe entre ellas y el ahorro interno que sirve para financiar las inversiones.

21. Según se indica más adelante con mayor detalle, sobre la conveniencia de mejorar y coordinar la ayuda a largo plazo para el avance económico con los planes de desarrollo hubo un margen de acuerdo mayor que en lo relativo a las condiciones de financiación compensatoria. Si bien varios oradores señalaron el importante papel que la inversión privada podía desempeñar en el proceso del desarrollo económico, muchos manifestaron su preferencia por los préstamos y donativos oficiales frente a la inversión privada y se pronunciaron en favor de la canalización del capital oficial por medio de proyectos e instituciones multilaterales, nuevas o mejoradas. Algunos representantes de países desarrollados recordaron, no obstante, que al decidir una mayor expansión de sus contribuciones sus gobiernos debían consultar a sus parlamentos y tener en cuenta la opinión pública nacional sobre la eficacia de la ayuda prestada, así como la posición de su propia balanza de pagos, la tasa de crecimiento del producto interior y los efectos de cualquier deterioración de la misma sobre la economía mundial en conjunto.

2. PROPUESTAS Y SUGERENCIAS HECHAS EN EL DEBATE

22. Una parte importante de las declaraciones del debate general estuvo dedicada a presentar propuestas y sugerencias sobre las medidas que convendría adoptar en la esfera de la financiación y del comercio invisible para contribuir a la expansión del comercio y a la aceleración del desarrollo. Fueron simplemente un primer cambio de opiniones que permitió a los miembros hacerse una idea general de los puntos de vista predominantes entre las delegaciones y simplificó la tarea de redactar propuestas oficiales en el curso de la discusión sobre los temas concretos del programa. A continuación se resumen brevemente estas sugerencias clasificadas por temas del programa y por cuestiones principales.

Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios [punto e) del tema 11 del programa]

23. El principio de la financiación compensatoria recibió, sobre todo de los países en desarrollo, un amplio apoyo, basado en la consideración de las graves pérdidas que sufren los países en desarrollo debido a las variaciones de precios en los mercados mundiales. Esas variaciones podían perturbar también los cuidadosos planes de desarrollo

de los países afectados. Muchos oradores pusieron de relieve que los convenios sobre productos, por muy útiles que pudiesen ser, constituían únicamente una forma más de abordar la solución del problema. Otros consideraron que los convenios internacionales para la estabilización de los productos básicos podrían ser un medio de sustituir eficazmente la financiación compensatoria. No obstante, las opiniones sobre la aplicación del principio de la compensación variaban considerablemente. La muy amplia diversidad de los criterios sugeridos puede reducirse fundamentalmente a tres:

- i) Planes de compensación a largo plazo frente a planes de compensación a corto plazo;
- ii) Planes automáticos frente a planes no automáticos;
- iii) Creación de un nuevo mecanismo frente a la ampliación del actual sistema de Fondo Monetario Internacional (FMI).

24. En el primer caso, la necesidad de compensar las pérdidas a largo plazo pareció obtener el apoyo de varios países, aunque muchos de ellos no expresaron su opinión sobre este aspecto concreto. Algunos oradores sugirieron la conveniencia de extender los servicios de financiación compensatoria del FMI por medio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que podría en caso de déficit persistentes consolidar en forma de préstamos a largo plazo los créditos concedidos originalmente con arreglo a las condiciones habituales del FMI.

25. En segundo lugar, tanto los métodos de funcionamiento automáticos como los no automáticos encontraron firmes defensores en el debate. Un gran número de delegados parecían ser partidarios del sistema automático; los que se oponían a él alegaron que la institución compensatoria debería conservar la autoridad de supervisar el funcionamiento del sistema como en el caso de cualquier operación de crédito. En lugar de una acción automática, se sugirió que la cuantía de la compensación debería ajustarse a las necesidades de los planes de desarrollo.

26. Por último, en lo que concierne a las disposiciones institucionales para la compensación a corto plazo, varias delegaciones expresaron su preferencia por la expansión del actual sistema del FMI, aunque en otras intervenciones se propugnó la creación de un organismo especial con ese objeto, teniendo en cuenta las limitaciones del sistema actual. Algunos oradores sugirieron asimismo que el sistema de compensación a largo plazo podría establecerse en el marco de las Naciones Unidas con objeto de conseguir que todos pudieran participar en él en iguales condiciones.

27. Un miembro señaló que los planes que se estaban discutiendo se referían fundamentalmente a la cuestión de los déficit en los ingresos de exportación.

tación. No obstante, la Conferencia debería prestar atención a la solución del problema de las disminuciones del poder adquisitivo de las exportaciones en términos de precios pagados por las importaciones.

Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo (tema 13 del programa)

28. Al examinar la esfera total de su comercio invisible se señaló que el déficit en la cuenta de los servicios de los países en desarrollo (4 100 millones de dólares en 1961) representó una grave pérdida en las divisas de esos países y constituyó en realidad el factor principal del déficit global en bienes y servicios (5 400 millones de dólares). Este déficit en la cuenta de servicios estaba a su vez influido principalmente por los pagos procedentes de la cuenta de los ingresos de inversión (neto: 2 900 millones de dólares) y de fletes (neto: 1 900 millones de dólares).

Transporte marítimo

29. Se discutieron tres asuntos principales:

i) El nivel de las tarifas de fletes y los métodos de funcionamiento del transporte marítimo;

ii) La cuestión del establecimiento de marinas mercantes nacionales o regionales; y

iii) El mejoramiento de los servicios portuarios en los países en desarrollo.

30. Muchos oradores de países en desarrollo subrayaron la necesidad de que aquellos países participasen activamente en las políticas de las conferencias marítimas que fijaban los fletes a unos niveles perjudiciales para el comercio de los países en desarrollo. Un orador de un país desarrollado apoyó asimismo la idea de que se hiciese lo necesario para establecer consultas en esas conferencias con los países en desarrollo. Algunos representantes de países socialistas observaron que la marina mercante no sólo es una fuente de beneficios para los países desarrollados de empresa privada, sino que su explotación está influida también por consideraciones políticas. Varios oradores expresaron la opinión de que la política de fletes de las conferencias era discriminatoria contra los países en desarrollo y pidieron la abolición de esas prácticas. Además, se pidió la publicación obligatoria de las tarifas de conferencia. Los oradores de algunos de los principales países navieros defendieron el sistema de conferencias, argumentando que las críticas se debían a equívocos sobre su funcionamiento. Se alegó que, en realidad, si se hacía desaparecer el sistema de conferencias podría producirse una situación anárquica que quizá entrañara fletes mayores y que, por consiguiente, más bien perjudicaría que beneficiara a los países en desarrollo.

31. Fueron muchos los miembros que hablaron en favor de la creación o la expansión de las marinas

mercantes de los países en desarrollo sobre una base regional o nacional, tanto para reducir las repercusiones de los fletes en las balanzas de pagos como para subsanar las deficiencias de ese transporte entre los diversos países en desarrollo. Los miembros de algunos países desarrollados insistieron en que ese problema debiera examinarse desde el punto de vista de las prioridades de inversión de los distintos países en desarrollo, así como desde la perspectiva de los efectos que podría tener la aplicación de esa propuesta en el comercio marítimo en general.

32. Asimismo se sugirió que a los países en desarrollo se les debería permitir la concesión de un trato preferencial a sus pabellones (« preferencia sin reciprocidad »). La propuesta no encontró aprobación entre los oradores de los países avanzados de economía de mercado. En cambio, una sugerencia de que se mejorasen los servicios portuarios y afines en los países en desarrollo pareció encontrar un apoyo amplio y más bien general.

33. Dos oradores apoyaron el principio de la libertad de tránsito y de tarifas especiales de tránsito a los países sin litoral.

34. Un orador propuso que se estableciese un grupo especial de trabajo para estudiar las cuestiones referidas, y varios otros oradores, representantes de los principales países navieros, apoyaron esa propuesta.

Seguros

35. Varios oradores insistieron en la necesidad de crear o expandir las instituciones nacionales o, más a menudo, regionales de seguros (y de reaseguros). Como en el caso de las compañías de navegación, se propuso que se permitiese a los países en desarrollo conceder trato preferencial (sin reciprocidad) a sus compañías nacionales. Por lo que se refiere al funcionamiento de las compañías extranjeras de seguros, se estimó que era indispensable que éstas invirtiesen en los países en desarrollo parte de las reservas procedentes de sus actividades en estos países.

36. Se señaló la insuficiencia de datos estadísticos sobre los pagos extranjeros relacionados con las operaciones de seguros.

Turismo

37. Varias delegaciones pusieron de manifiesto la necesidad de fomentar el turismo en los países en desarrollo como fuente de ingresos de divisas. Se sugirieron dos grupos de propuestas complementarias. Por una parte, se insistió en la necesidad de asistencia financiera y técnica para fomentar y establecer servicios turísticos (publicidad, formación profesional, hoteles, medios de transporte, etc.). Por otra parte, se propuso que se simplificasen y facilitasen las actuales disposiciones en materia de divisas, pasaportes, aduanas y otras reglamentaciones que dificultan los viajes por el extranjero.

38. Hubo también dos propuestas concretas. Uno de los miembros propuso que se investigase la posibilidad de celebrar algunas reuniones internacionales en los países en desarrollo. Otra propuesta se refería a la creación de oficinas regionales de turismo para los países en desarrollo.

Transmisión de la tecnología

39. El problema de las patentes se examinó en relación con el tema más amplio de la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo. Se insistió en que esta transmisión debería acelerarse. Al mismo tiempo, se señaló que se debería aligerar la pesada carga de las patentes y derechos y un representante insistió en el hecho de que esas regalías a veces se cobran incluso después de la expiración de la patente.

Financiación de la expansión del comercio internacional (tema 15 del programa)

Volumen de las corrientes de capitales a los países en desarrollo

40. Durante el debate varios delegados señalaron que el aumento de la corriente de capital hacia los países en desarrollo durante el último decenio había tenido efectos favorables, pero que éstos habían sido parcialmente contrarrestados por el empeoramiento de la relación de intercambio y el aumento de los pagos por intereses y dividendos. Desde luego, la necesidad de seguir aumentando en forma considerable la corriente de capitales hacia los países en desarrollo, en condiciones favorables, se consideró como uno de los requisitos esenciales para el crecimiento económico de estos países. La mayoría de los miembros acogió con satisfacción el aumento de la corriente de capital en todas sus formas, aunque por lo general se reconoció la importancia de la corriente concreta que corresponde a la denominación de ayuda exterior. La frase de un representante « más ayuda en mejores condiciones » pareció reflejar la opinión de todos los oradores. Algunos de éstos, procedentes de países beneficiarios, manifestaron su preferencia por el capital multilateral y unos pocos formularon reservas sobre la conveniencia de las inversiones privadas directas. Los representantes de los países socialistas también señalaron las consecuencias desfavorables de esas inversiones.

41. Al referirse al objetivo de que se utilice el 1 por 100 del ingreso nacional de los países desarrollados para ayudar a los países en desarrollo, una delegación, hablando en nombre de otras varias, opinó que el cálculo de este objetivo debería también basarse en los ingresos de exportación de los países en desarrollo en relación con sus necesidades globales de divisas de acuerdo con sus planes nacionales de desarrollo. Otra delegación propuso como solución alternativa que se aplicase este objetivo, pero teniendo en cuenta las rentas de inversión pagadas por los países en desarrollo.

42. A este respecto, se señaló también que el objetivo del 5 por 100 de aumento anual del producto nacional bruto fijado por el Decenio para el Desarrollo era inadecuado, ya que probablemente conduciría a acrecentar la disparidad entre los países insuficientemente desarrollados y los países industrializados. La cifra fijada como objetivo debía elevarse hasta alcanzar una tasa de crecimiento *per capita* del 5 por 100. Se propuso expresar en forma cuantitativa anualmente el déficit exterior de los países en desarrollo y se indicó que debían estudiarse constantemente los medios de cubrirlo. Algunas delegaciones de países socialistas declararon que en ciertos países en desarrollo se había conseguido una tasa de crecimiento más elevada después de aplicar una política de nacionalización de las empresas extranjeras y de limitar las transferencias al exterior de los dividendos extranjeros.

43. Varias delegaciones insistieron en la importante función que podría desempeñar el desarme en la intensificación de la ayuda a los países en desarrollo. Muchos oradores propusieron que una parte de las economías procedentes del desarme se canalizase hacia la ayuda exterior. La discusión de este asunto no dio lugar a propuestas concretas y se mantuvo en términos generales. Sobre este punto, se señaló que el volumen de la ayuda no dependía exclusivamente de la habilidad de encontrar métodos concretos de allegar capitales.

44. Se hicieron dos propuestas concretas en cuanto al aumento de la corriente de capitales hacia los países en desarrollo. Una tenía por objeto encauzar los fondos del mercado de capital a través de un organismo multilateral encargado de conceder a los países en desarrollo préstamos con tipo de interés subvencionado, corriendo la subvención a cargo de un fondo multilateral de nivelación de intereses.

45. Otra propuesta encaminada a aumentar el capital de que pueden disponer los países en desarrollo fue la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. Esta propuesta encontró gran apoyo entre los delegados de los países en desarrollo, pero los países desarrollados de economía de mercado se opusieron a la idea. Se propuso que la Conferencia adoptase medidas con este fin y que podría estudiar la posibilidad de tomar decisiones sobre el procedimiento de financiación y funcionamiento de ese fondo. Algunas delegaciones hicieron observar que, de llegarse a un acuerdo sobre el desarme general y completo, se dispondría de una de las fuentes de fondos más importantes para este fin. Un representante propuso que debería estudiarse la posibilidad de utilizar con este fin determinado porcentaje de los presupuestos militares de los Estados.

Coordinación de las políticas de comercio y ayuda, inclusive de la asistencia técnica, para lograr un

desarrollo económico acelerado (punto b) del tema 15 del programa)

46. Las propuestas formuladas en relación con este punto abarcaron una esfera más bien amplia relativa a los aspectos técnicos, financieros y de organización. Como principio general, se sugirió que las corrientes de ayuda exterior deberían estar estrechamente relacionadas en todo momento con los planes de desarrollo nacionales y regionales y adaptarse a ellos con objeto de complementar los recursos nacionales y garantizar así el logro de las tasas de crecimiento previstas en los planes de desarrollo.

47. En nombre de varios países en desarrollo, un orador apoyó la creación de una organización internacional de comercio y desarrollo para mejorar la coordinación del comercio y la ayuda y evitar en lo futuro situaciones como las de los últimos años en que las repercusiones de la ayuda se vieron en gran medida contrarrestadas por movimientos desfavorables de los precios o por un aumento en los pagos por concepto del servicio de la deuda. Otro orador propuso la creación de centros nacionales y regionales de formación en el marco de las actividades de asistencia técnica. Un tercer orador sugirió que se crearan consorcios internacionales para coordinar la ayuda y el comercio con los planes de desarrollo.

48. Se sugirió que los países desarrollados proporcionasen asistencia para la preparación de los planes de desarrollo así como para la de proyectos, especialmente en la esfera de la industria. Se insistió también en la necesidad de aumentar los fondos destinados a la integración regional y a la asistencia técnica multilateral.

La deuda externa y los pagos por concepto del servicio de ésta

49. En el debate se formularon propuestas muy diversas acerca de las medidas concretas que convendría adoptar para aminorar la carga gravosa y cada vez mayor del servicio de la deuda. Se puso de relieve que la gran mayoría de los miembros de la Comisión parecía reconocer la necesidad de adoptar medidas de esta índole para reducir los tipos de interés y ampliar los plazos de reembolso.

50. Para conseguir estos dos objetivos, se presentaron varias propuestas que se resumen brevemente a continuación:

i) Consolidación de la deuda externa actual. (En relación con esta medida, un representante propuso que se limitase la carga que representa el servicio de la deuda a un 12 ó 15 por 100 de los ingresos en divisas percibidos por el país interesado);

ii) Períodos de gracia más prolongados para la amortización y el pago de intereses;

iii) Fijación de un máximo para los tipos de interés. (Algunos representantes de los países de

economía planificada y de los países en desarrollo propusieron un máximo del 3 por 100 al año);

iv) Reembolso de los préstamos por medio de entregas suplementarias de mercaderías, sea de productos primarios tradicionales de exportación, o de manufacturas fabricadas en las nuevas instalaciones construidas con ayuda extranjera (a juicio de un orador, esta última idea abarcaba el ajuste de los reembolsos condicionados a los créditos también condicionados);

v) Reembolso de los préstamos en las monedas nacionales;

vi) Revisión de los plazos de servicio de la deuda en las épocas de disminución de los ingresos de exportación de los países en desarrollo;

vii) Cooperación de los organismos internacionales para atenuar los problemas relacionados con el servicio de la deuda.

51. También se formularon propuestas concretas en relación con los planes de seguros para los créditos a medio y a corto plazo. Teniendo en cuenta los elevados costos de los créditos comerciales (los concedidos por los proveedores) obtenidos por los países en desarrollo al importar productos de los países desarrollados, se sugirió que se creasen sistemas regionales de seguros de crédito que más adelante se podrían integrar dentro de un sistema internacional. La participación de los países desarrollados en el sistema contribuiría a reducir el costo de los créditos concedidos a los países en desarrollo y fomentaría al propio tiempo la exportación de sus productos. Otra de las propuestas tenía por objeto aumentar el comercio entre los países en desarrollo mediante la creación de un sistema internacional de seguro del crédito, destinado a ayudar a los exportadores de dichos países.

Condiciones no financieras de los préstamos

52. La cuestión de las condiciones no financieras de los préstamos fue también un tema objeto de extensa discusión. Los representantes de varios países, entre ellos algunos países desarrollados, subrayaron que no se debían imponer condiciones políticas o de índole análoga a la asistencia exterior prestada a los países en desarrollo. Varios oradores de los países en desarrollo señalaron los inconvenientes y las dificultades que surgen a menudo cuando la financiación está ligada a proyectos específicos. Por consiguiente, propusieron que la ayuda se encauzase hacia la financiación de programas de carácter general y algunos representantes se pronunciaron a favor de que se garantizase la disponibilidad de préstamos durante todo el tiempo previsto para los planes de fomento de los países beneficiarios. También se propuso que se examinara la posibilidad de concertar un acuerdo internacional sobre ciertas condiciones generales que los países desarrollados deberían respetar en cuanto a la instalación de fábricas en los países en desarrollo.

53. Varios oradores de los países en desarrollo hicieron referencia a las limitaciones que a menudo restringen la forma en que se puede utilizar la ayuda y propusieron que ésta no estuviera condicionada a la obtención de suministros en los países donantes. Unos pocos oradores apoyaron en especial la propuesta de que se permitieran las compras en otros países en desarrollo. También se consideró conveniente que la ayuda exterior se pudiera aplicar, llegado el caso, para sufragar los gastos internos de algunas inversiones relacionadas con las importaciones de « material de conservación » y con el capital de explotación. Análogamente, se puso de relieve la importancia especial de asignar fondos suficientes destinados a la infraestructura.

Procedencia de los fondos

54. Las propuestas de diversa índole mencionadas hasta ahora se aplican en gran medida a todas las fuentes de capital, multilaterales o bilaterales, públicas o privadas. Se formularon también múltiples propuestas en relación con fuentes concretas de recursos. Hubo acuerdo general en que los acuerdos multilaterales de créditos han puesto de manifiesto su utilidad y que, por ende, conviene ampliarlos. Varios oradores subrayaron la necesidad de acrecentar los recursos del BIRF y de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y algunos de ellos propusieron además que se introdujeran modificaciones y mejoras en la política de estas instituciones y en la del Fondo Monetario Internacional.

55. Varios oradores de los países en desarrollo, que atribuyeron gran importancia a las corrientes multilaterales de ayuda, declararon que, a su modo de ver, las instituciones existentes adolecían de diversas deficiencias, entre ellas las siguientes: la importancia excesiva que se atribuye a la aceptación de los proyectos financieros según criterios bancarios, los trámites largos y complejos que se han de efectuar para obtener los préstamos y las condiciones relativamente onerosas en que éstos se conceden.

56. Los oradores de los países en vías de desarrollo manifestaron una clara preferencia por las fuentes multilaterales de fondos, pero la función de las corrientes bilaterales de capital fue también mencionada por oradores de países pertenecientes a todos los grupos, que se pronunciaron en favor de mantener y expandir la ayuda bilateral.

57. Se manifestó también un apoyo bastante amplio en favor de intensificar las corrientes de capital privado. Se puso de relieve su función en la transmisión de conocimientos técnicos. Para dar mayor importancia a este capital, un orador propuso que los países acreedores (o el BIRF) dieran garantías para la inversión de este capital; a juicio de otro orador, era conveniente promulgar en los países en desarrollo leyes apropiadas para fomentar las importaciones de capital.

58. Al mismo tiempo se manifestaron dudas acerca de la utilidad del capital privado extranjero. En primer lugar, se pusieron de relieve los costos elevados de ese capital. Con objeto de reducirlos, varios oradores sugirieron — particularmente en relación con los créditos a medio y a corto plazo — diversos sistemas de seguro o garantía para los créditos a la exportación o la normalización de las condiciones de los créditos a la exportación en los países desarrollados.

59. Se presentó también otra propuesta encaminada a utilizar, de ser posible, los créditos a los proveedores concedidos por entidades privadas en vez de los préstamos facilitados por los organismos oficiales.

60. Algunos oradores se refirieron a los peligros relacionados con la evasión de capitales de los países en desarrollo y a la necesidad de adoptar medidas para impedir esa evasión.

61. Un orador propuso la adopción de los sistemas de participación en la producción en lugar de las inversiones privadas directas tradicionales, en vista de la experiencia poco satisfactoria de su país en esta última forma de cooperación.

Problemas relativos a la cooperación regional

62. En varias intervenciones, se mencionó la necesidad de la cooperación regional entre los países en desarrollo en el terreno financiero. Más arriba se ha hecho referencia a varias propuestas relacionadas con la cooperación regional. Además, algunos oradores se refirieron a los acuerdos sobre pagos al exterior y un orador recomendó que se estudiase el problema de la compensación multilateral de los saldos entre los países en desarrollo. Otro representante recordó la experiencia de la Unión Europea de Pagos e indicó que, por medio de acuerdos análogos, los países en desarrollo podrían esperar la prestación de ayuda por los desarrollados, tal vez de la misma manera que los Estados Unidos ayudaron a la Unión Europea de Pagos.

63. Un orador suscitó la cuestión de los saldos acreedores de los países en desarrollo en los países de economía planificada y expresó la esperanza de que las medidas adoptadas recientemente por estos últimos países para la multilateralización de sus pagos contribuirían a resolver el problema que plantea la convertibilidad de los saldos por compensar de los países en desarrollo.

Capítulo III

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

64. En este capítulo del informe constan los distintos puntos de vista que surgieron en el debate de las cuestiones que la Comisión tenía ante sí, conforme se reflejan en las propuestas concretas presentadas. También se exponen en él las conside-

raciones principales en que se fundan esas propuestas, tal como las indicaron sus autores en las exposiciones preliminares. Por último, la versión definitiva de cada propuesta se ha incluido en el apéndice I, *infra*.

1. PROPUESTAS RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

65. Para facilitar al lector la tarea de pasar revista al gran número de propuestas presentadas sobre el tema 15, se ha procurado agruparlas conforme a los cuatro epígrafes principales siguientes:

A. Crecimiento económico y recursos en divisas

B. Principios que deben regir la financiación exterior del desarrollo económico

C. Medidas encaminadas a aumentar la corriente de financiación exterior y medidas referentes a la asistencia multilateral

D. Medidas tendientes a aliviar la carga que supone el servicio de la deuda exterior.

Se reconoce, por supuesto, que cualquier clasificación de esa índole debe, por fuerza, ser más o menos arbitraria, y que ciertas propuestas corresponden en parte a un epígrafe y, en parte, a otro. Sin embargo, las ventajas de presentar un cuadro ordenado de esta fase de la labor de la Comisión parecen contrarrestar con creces esa desventaja.

A. *Crecimiento económico y recursos en divisas*

i) *Metas para el crecimiento económico y volumen de las importaciones de capital en los países en desarrollo*⁵

66. La delegación de la República Árabe Unida presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.6 y Rev.1) en el cual se proponía que las tasas de crecimiento anual *per capita* en los países en desarrollo habrían de alcanzar el 5 por 100 a fines del Decenio para el Desarrollo. El texto también recomendaba que el volumen del comercio y los recursos financieros necesarios para alcanzar la meta mencionada se evaluaran en términos globales.

67. Las delegaciones de Birmania, Camerún, Ceilán, Chile, Guatemala, Indonesia, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Árabe Unida, Siria y Uganda presentaron otro proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.9) en el que se señalaba que las actuales tasas de crecimiento de los ingresos en divisas eran insuficientes para satisfacer las necesidades de importación que exigía la meta de crecimiento actual fijada para el Decenio para el Desarrollo y que, además, todo aumento de esa meta necesitaría también una expansión más rápida de los ingresos en divisas. En consecuencia, sería necesario adoptar medidas en la esfera del comercio y de las corrientes de capital a fin de aumentar la

tasa de crecimiento de esos ingresos a un mínimo del 6 por 100 anual. Con esta finalidad, el proyecto de recomendación proponía:

« a) Que puesto que en general las medidas hasta ahora aplicadas para la expansión de los ingresos de exportación de los países en desarrollo no han logrado producir la necesaria tasa global de crecimiento de los recursos en divisas, deberán adoptarse medidas complementarias que permitan obtener los adicionales recursos de capital exterior, independientemente de cualquier financiación compensatoria que imponga un empeoramiento de la relación de intercambio;

« b) Que los países industrializados contribuyan a este esfuerzo en proporciones equitativas de acuerdo con su respectivo ingreso nacional;

« c) Que la contribución de los países industrializados aumente gradualmente para alcanzar, previa deducción de amortizaciones y corriente inversa de capital, por lo menos el 1 por 100 anual del ingreso nacional global de todos los países industrializados durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. »

68. Al presentar su propuesta (E/CONF.46/C.3/L.6 y Rev.1), el representante de la República Árabe Unida subrayó la primordial importancia que tenía esta cuestión para la Conferencia y explicó que el establecimiento de la meta debía ir seguido de un cálculo del volumen del comercio y del capital exterior necesario para alcanzar dicha meta, así como de una determinación de los medios de satisfacer esas necesidades. Señaló asimismo que la nueva tasa de crecimiento *per capita* del 5 por 100 propuesta como meta permitiría alcanzar más pronto la etapa del crecimiento autosostenido en los países en desarrollo y contribuiría a reducir la gran disparidad que existe actualmente entre los ingresos *per capita* de los países en desarrollo y los de los países desarrollados.

69. Los patrocinadores del proyecto de recomendación de las doce Potencias, al presentar su texto, llamaron la atención sobre el hecho de que las actuales tasas de crecimiento de las importaciones en los países en desarrollo eran bastante inferiores al 6 por 100 indicado como mínimo aceptable en el proyecto, y que ello podía considerarse como una de las razones de que muchos países no pudieran alcanzar todavía la meta de crecimiento de los países en desarrollo. Estimaron que los países desarrollados debían considerarse obligados a facilitar los recursos necesarios para enjugar el actual creciente déficit comercial de los países en desarrollo. La necesidad de recursos seguiría aumentando si la relación de intercambio continuara empeorando y, por este motivo, el proyecto recomendaba que se facilitasen recursos adicionales independientemente de cualquier financiación complementaria que impusiera un empeoramiento de la

⁵ Para los debates sobre este asunto, véanse E/CONF.46/C.3/SR.11, 13, 16 a 19, 41, 43, 57, 58.

relación de intercambio. Además, subrayaron las relaciones existentes entre el ahorro interno y la capacidad de exportar.

70. Durante el debate se expresó ampliamente la creencia de que la actual meta del Decenio para el Desarrollo de alcanzar un mínimo del 5 por 100 en la tasa de crecimiento global en 1970 no ofrecía una solución para las urgentes necesidades de los países en desarrollo y de que esa tasa de crecimiento, incluso si se alcanzase, retrasaría durante demasiado tiempo toda mejora importante en el nivel de vida de los pueblos de los países en desarrollo. Además, la actual diferencia entre los niveles de vida de los países desarrollados y de los países en desarrollo tendería a aumentar, especialmente si se toman en cuenta las elevadas tasas de crecimiento demográfico de los países en desarrollo.

71. Se estuvo en general de acuerdo sobre la necesidad de lograr un aumento constante en la corriente de capital exterior a los países en desarrollo. Sin embargo, el debate también puso de relieve opiniones divergentes sobre el alcance de los objetivos a los cuales con criterio realista se podría esperar llegar.

72. La sugestión de fijar la meta de la tasa de crecimiento anual *per capita* en el 5 por 100 encontró un amplio apoyo entre los oradores de los países en desarrollo.

73. Aunque algunos oradores pusieron en duda que la Comisión tuviese competencia para ocuparse de las tasas de crecimiento, cosa que según pensaban incumbía a la Quinta Comisión, otros sostuvieron que el problema era esencial para evaluar las necesidades de capital exterior y que, en consecuencia, la Tercera Comisión no podía pasarlo por alto. Era difícil examinar las medidas relativas a la financiación del desarrollo sin determinar los objetivos básicos del desarrollo.

74. Se insistió sobre la necesidad de vincular la financiación a todo el complejo de los planes de desarrollo a largo plazo, de las medidas de financiación compensatoria y de los problemas del servicio de la deuda. Se señaló también que el rápido crecimiento demográfico de los países en desarrollo hacía que la revisión de la meta fuera más urgente. Los representantes de algunos países en desarrollo reconocieron que, aparte aumentar la corriente de capital exterior, era indispensable realizar nuevos esfuerzos para aumentar el ahorro interno.

75. Algunos representantes de países desarrollados, si bien convinieron en que eran deseables tasas de crecimiento más elevadas, pusieron en tela de juicio que conviniera fijar metas globales, dadas las características económicas y las etapas de desarrollo diferentes de los países interesados, y se preguntaban si debía cambiarse tan pronto la meta establecida hacía tan sólo unos años. Se recordó que el párrafo 1 de la resolución 1710 (XVI) de la

Asamblea General indicaba que cada país debía fijar su propia meta. A este respecto, se señaló que la planificación nacional debía ser flexible y no podía estar estrechamente vinculada a una meta global. Algunos de esos representantes declararon que las relaciones entre esas tasas de crecimiento y la disponibilidad de recursos externos no se podían determinar claramente, pues había otras variables importantes, sobre todo en la esfera interna. Un orador dijo que tal vez valiese la pena que la Comisión examinara la oportunidad de fijar una meta más elevada, quizá correspondiente a la de la propuesta de la República Árabe Unida, para un nuevo período de diez años que se iniciaría a partir de 1965. Otro orador, observando que la meta existente no imponía un compromiso rígido, advirtió que las medidas que estaba elaborando la Conferencia en el campo del comercio podrían permitir elevar la cifra fijada para el crecimiento sin que ello exigiera el incremento correspondiente de la asistencia financiera exterior, y que las nuevas tendencias y orientaciones podrían, previo examen, indicar la posibilidad de tasas de crecimiento más elevadas para los diferentes países.

76. Reconociendo la validez de los objetivos del proyecto de recomendación E/CONF.46/C.3/L.9, un representante expresó la opinión de que la ayuda exterior alcanzaría mayor eficacia si los países en vías de desarrollo tuvieran planes de desarrollo bien elaborados y coordinados en la medida de lo posible en un plano regional, si el comercio y los programas de ayuda se coordinaran en un plano internacional, y si se organizaran adecuadamente los mercados para sus exportaciones de productos básicos.

*Objetivo de la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo*⁶

77. La delegación de Francia presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.62)⁷ en el que proponía que cada país económicamente avanzado tratara de dedicar a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo una cantidad mínima que se aproximara lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional.

78. El representante de la India presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.65) a esta recomendación, con objeto de que la cantidad dedicada a la asistencia fuera después de « descontados los pagos que reciban en concepto de reembolso ».

79. Al presentar su proyecto de recomendación, el representante de Francia se refirió a las resoluciones 1522 (XV) y 1711 (XVI) de la Asamblea General y explicó que su proyecto de recomendación

⁶ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.38, 40 y 42.

⁷ Véase el párrafo 113 más adelante. Este proyecto de recomendación fue presentado inicialmente como parte de una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.54) al proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.3/L.32.

difería de ellas por cuanto fijaba una meta a la que debía tender por su parte cada país económicamente avanzado. Hizo observar que muchos de los proyectos de recomendación presentados acarrearían nuevos gastos, pero que en ninguno de ellos se intentaba afrontar las repercusiones financieras de lo que se proponía. Estimó el supuesto de que por lo menos una obligación moral era esencial para contrarrestar la creciente renuencia de los países desarrollados a hacer frente al volumen de ayuda cada vez mayor que necesitaban los países en desarrollo. Añadió que la redacción de la recomendación propuesta era suficientemente flexible como para permitir que cada país donante tuviera en cuenta su situación concreta al fijar su contribución de ayuda.

80. Este proyecto de recomendación fue bien acogido por gran número de oradores de los países en desarrollo, quienes advirtieron con satisfacción que esta idea procedía de un representante de un país desarrollado. Sin embargo, varios representantes hicieron observar que la meta del 1 por 100 para ayuda, aun cuando se alcanzara, no bastaría para hacer frente a las necesidades de su desarrollo económico.

81. La enmienda presentada por la India encontró también amplio apoyo entre los representantes de los países en desarrollo y de los países socialistas, que se refirieron a la gravosa carga de la amortización de la deuda. Varios delegados mencionaron la gran importancia de las salidas por concepto de intereses y dividendos y declararon que tales salidas deberían asimismo deducirse del volumen de la asistencia al determinar la contribución que debían efectuar los países desarrollados; de otro modo, en pocos años la amortización absorbería la corriente de asistencia, y no habría en realidad ningún traspaso de recursos materiales.

82. Los representantes de algunos países desarrollados acogieron con agrado la propuesta de Francia e indicaron que la apoyaban. Los representantes de otros países desarrollados expresaron su simpatía por el objetivo general del proyecto de recomendación por cuanto reflejaba, por parte de los países desarrollados, un deseo de incrementar la corriente de capital destinada a los países en desarrollo. Sin embargo, se oponían a que se fijase una meta algo arbitraria y rígida que, por ejemplo, no tenía en cuenta las diferencias existentes en la capacidad de los distintos países donantes de proporcionar recursos públicos o privados ni las diferencias en las condiciones en que se proporcionaban los recursos financieros. Además, hicieron notar que la meta propuesta era tan sólo cuantitativa y que se soslayaban las diferencias cualitativas en la asistencia proporcionada por los diversos países donantes.

83. Un representante de un país socialista señaló que varios gobiernos de países desarrollados con economía de mercado decían haber alcanzado ya o superado la meta del 1 por 100 y observó que el proyecto de recomendación podía interpretarse en el sentido de que permitía a esos países reducir su contribución. Estimó además que la propuesta tenía por objeto atribuir a otros países una responsabilidad que de hecho surgía principalmente de las anteriores actividades coloniales. Se opuso también a la inclusión de las inversiones privadas en la meta fijada e hizo observar que la cantidad de ayuda debía determinarse previa deducción no sólo de la amortización, sino también de los beneficios transferidos desde los países en desarrollo.

84. En contestación a varias preguntas sobre el significado preciso de la palabra « reembolso », el representante de la India dijo que se refería solamente a la amortización de las deudas, tanto públicas como privadas. Añadió que su enmienda era compatible con la propuesta de Francia y que, naturalmente, tenía por objeto dar mayor claridad a lo que ya estaba implícito en esa propuesta.

Decisiones de la Comisión

85. En la etapa final, el Presidente presentó a la Comisión un nuevo proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.91) que se basaba principalmente en las propuestas hechas por las delegaciones de la República Árabe Unida y de Francia, así como por otras delegaciones, en los proyectos de recomendación de los documentos E/CONF.46/C.3/L.6/Rev.3, E/CONF.46/C.3/L.9, E/CONF.46/C.3/L.62 y E/CONF.46/C.3/L.65, y en un proyecto de recomendación de las delegaciones de los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido (E/CONF.46/C.3/L.78), que había sido presentado a la Comisión, pero que ésta no había examinado todavía.

86. Reconociendo el carácter insatisfactorio de las actuales tasas de crecimiento en los países en desarrollo, así como la general preocupación expresada con respecto a la insuficiencia de la tasa de crecimiento del 5 por 100 anual para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la urgente necesidad de un crecimiento acelerado en los países en desarrollo, el nuevo texto contenía cuatro recomendaciones: i) que se reconozca la responsabilidad conjunta de los países en desarrollo y de los países desarrollados de facilitar recursos para el desarrollo de aquéllos; ii) que los órganos internacionales competentes examinen la economía y los planes de desarrollo de cada país con el fin de determinar la posibilidad de lograr mayores tasas de crecimiento y de indicar las medidas necesarias para alcanzarlas; iii) que aumente suficientemente la capacidad de importación resultante del total global de los ingresos de exportación, de los ingresos invisibles y de la corriente de capital de que puedan disponer

los países en desarrollo, teniendo en cuenta la evolución de los precios, y que las medidas que adopten los países en desarrollo sean adecuadas para alcanzar esas mayores tasas de crecimiento; y iv) que cada país económicamente adelantado se esfuerce por dedicar recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta que se aproxime lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional, teniendo en cuenta, no obstante, la especial situación de los países que son importadores netos de capital y las dificultades de comparar los esfuerzos de asistencia realizados por los diversos países económicamente adelantados.

87. Un orador de un país socialista advirtió que los países socialistas no habían participado en la preparación del proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.91). Refiriéndose a la importancia del documento, recordó que su país siempre había apoyado a los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover el crecimiento y salvar las dificultades creadas por la política colonialista e imperialista. Manifestó que estaba de acuerdo con el primer párrafo (véase el punto i) *supra*) e indicó que debía haberse mencionado la necesidad de cambios sociales y de condiciones sociales conducentes al crecimiento. Los estudios realizados por ciertos órganos internacionales sobre la economía y los planes de desarrollo de cada país podrían implicar una injerencia inconveniente en los asuntos internos del país interesado; en consecuencia, el texto debiera decir que esos estudios sólo se emprenderían a petición del país interesado. El mismo orador agregó que la responsabilidad moral y material por la situación actual de los países en desarrollo debían asumirla los países que los habían explotado y que todavía seguían haciéndolo, bien como Potencias coloniales o percibiendo beneficios excesivos, dividendos, etc. Los países socialistas nunca habían explotado a esos países y, por lo tanto, no se les podía considerar en pie de igualdad con otros países desarrollados en cuanto a la obligación respecto de los países en desarrollo; debería establecerse una distinción entre la compensación de las pérdidas y la ayuda. Sólo en el primer caso cabía aplicar cuotas concretas y fijas, mientras que la ayuda había de ser voluntaria. A este respecto, el orador expresó su apoyo a la enmienda presentada por la delegación de Cuba (E/CONF.46/C.3/L.50) al proyecto de recomendación de las doce Potencias (E/CONF.46/C.3/L.9), y deploró que no se la hubiera tomado en cuenta en el texto refundido. Por último, consideró que constituiría una omisión grave no mencionar en el texto que tenía ante sí la Comisión que los ahorros obtenidos gracias al desarme general y completo podían y debían ser el medio más efectivo de promover el crecimiento en los países en desarrollo.

88. Antes de someter a votación el proyecto de recomendación, el Presidente explicó, en relación con las declaraciones hechas, que quedaba entendido

en general que cualquier examen de la situación, de la política económica y de los planes de desarrollo, sólo podría efectuarse con el pleno consentimiento de los países en desarrollo interesados.

89. La Comisión aprobó entonces el proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.91) por 72 votos contra ninguno y 10 abstenciones⁸.

90. El Presidente dijo que en vista de que los patrocinadores de otros textos que versaban sobre esta cuestión y que la Comisión tenía todavía ante sí, es decir, las propuestas que figuraban en los documentos E/CONF.46/C.3/L.6/Rev.3, L.9, L.62, L.65 y L.78, no habían pedido que se votase sobre ellos, daba por sentado que el anterior proyecto de recomendación las abarcaba.

91. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación A del apéndice I.

ii) *Estudio del sistema monetario y financiero internacional*⁹

92. La delegación de Ceilán presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.23), formulado en líneas generales, en el que se pide al Secretario General de la Conferencia que convoque una reunión de expertos encargados de estudiar las consecuencias monetarias internacionales de las decisiones de la Conferencia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo y especificando que las recomendaciones para adoptar medidas se sometían a la primera reunión del propuesto Comité Permanente, o su equivalente.

93. Las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, el Ecuador, México y el Uruguay presentaron otro proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.42) en el que se pide también la convocación de un grupo de expertos para estudiar las materias de que trata el proyecto de recomendación presentado por Ceilán, pero especificando con más detalle la composición de dicho grupo y determinando con más precisión su relación con los estudios existentes sobre el sistema monetario internacional, las instituciones financieras internacionales y las Naciones Unidas. Al presentar esa propuesta, los autores expresaron la esperanza de que pudiera estudiarse conjuntamente con la propuesta de Ceilán.

Aclaración de los problemas que podría estudiar el propuesto grupo de estudio

94. El representante de Ceilán en la declaración inicial que hizo ante la Comisión analizó los problemas que merecían la atención del grupo de

⁸ Explicaron su voto los representantes de Cuba, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kenia, Noruega, República Árabe Unida, República Federal de Alemania y Rumania (E/CONF.46/C.3/SR.58).

⁹ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.29, 41, 43.

estudio y señaló tres materias principales de investigación:

i) El problema general de la liquidez por lo que afecta a los países en desarrollo;

ii) La relación entre los acuerdos monetarios internacionales y el suministro de recursos financieros exteriores para los países en desarrollo;

iii) Los acuerdos de pagos para el aumento del comercio entre los países en desarrollo.

95. Como explicó el representante de Ceilán, el problema general de la liquidez depende de la posibilidad de que las reservas líquidas no puedan seguir el mismo ritmo que la expansión del comercio mundial. En su opinión, la producción de oro ha quedado muy rezagada respecto del comercio; y el sistema de moneda básica instituido como complemento es esencialmente frágil por cuanto contribuye a la liquidez sólo cuando el país de moneda básica tiene un déficit en la balanza de pagos. En tales circunstancias, los distintos planes formulados en los últimos años para mejorar la liquidez internacional tenían todos por objeto economizar el empleo del oro para hacer frente a los pagos internacionales. El representante de Ceilán, después de esbozar estos planes, hizo hincapié en que, al examinarlos ulteriormente, habrá que tener en cuenta sobre todo las necesidades de los países en desarrollo. Subrayó en especial dos consideraciones: los países en desarrollo tienen un problema de liquidez de tal índole que están crónicamente faltos de reservas para los planes de desarrollo financiero y para ajustar las fluctuaciones de los precios de exportación; temen que los estudios actualmente en curso no den por resultado una expansión suficiente de la liquidez y, en consecuencia, obliguen a los países desarrollados a adoptar políticas nacionales excesivamente deflacionistas en detrimento de su demanda de productos procedentes de los países en desarrollo.

96. Añadió que el segundo aspecto era la medida en que la estructura del sistema monetario internacional se podía reformar para salvar las dificultades de pagos que limitaban el volumen de la asistencia financiera exterior procedente de los países desarrollados, así como las diversas dificultades parlamentarias y políticas que entorpecían la fijación de partidas presupuestarias para ayudar a los países en desarrollo. Tomando las medidas apropiadas de reforma, tal como se exponían especialmente en el plan Stamp, debería ser posible adaptar el sistema monetario internacional no sólo para que hubiera liquidez internacional, sino también para proporcionar a los países en desarrollo recursos exteriores adicionales para su adelanto. Estimó que las consecuencias de la propuesta presentada por los profesores Kaldor, Hart y Tinbergen (véase el vol. III) en favor de una moneda de reserva de productos básicos también merecían ulterior estudio en ese contexto.

97. El tercer aspecto es la limitación del intercambio comercial entre los países en desarrollo sólo basada en razones de pagos, por ejemplo, la escasez de monedas convertibles; en la medida en que los acuerdos regionales de pago puedan aumentar ese comercio, se podrá reducir el déficit comercial con los países desarrollados. El representante de Ceilán propuso que tales acuerdos de pago podrían abarcar a toda la zona de países en desarrollo, en vez de limitarse a determinadas regiones geográficas, y en ellos se podrían incorporar los siguientes elementos: creación de un organismo central de compensación multilateral; acumulación de cuentas acreedoras y deudoras, con sujeción a determinados límites, dentro de una unidad de cuenta común; y liquidación en monedas convertibles de las cantidades que excedieran de esos límites. En el debate se indicó que, aunque la idea se había presentado en las comisiones económicas regionales, no había sido posible elaborar un plan detallado y, por tanto, sería muy conveniente instituir un grupo de estudio.

Modo de constitución del grupo de estudio

98. El representante de Ceilán señaló que, al pedir que el grupo de expertos fuera nombrado por el Secretario General de la actual Conferencia, había previsto que el estudio se efectuara sobre la base más amplia posible y tomando plenamente en consideración las consecuencias de las decisiones adoptadas por la Conferencia; sin embargo, tendría que trabajar en consulta con los organismos internacionales competentes y, especialmente, con el Fondo Monetario Internacional. La mayoría de los países en desarrollo expresaron su aceptación de estas ideas en general.

99. Los representantes de muchos países desarrollados de economía de mercado, aun reconociendo la importancia del problema, señalaron a la atención de la Comisión los estudios sobre la liquidez internacional ya emprendidos y pusieron en duda que fuera necesario un nuevo grupo de estudio. Sugirieron que en el estudio del Fondo Monetario Internacional se tratasen los problemas especiales de los países en desarrollo y que se confiase también al Fondo el estudio de los acuerdos de pagos. Respecto a estos problemas, la mayoría de los países en desarrollo sostuvieron que los estudios en curso se ocupaban principalmente de las necesidades de los países desarrollados y de las monedas básicas, y que sería un error fusionar el estudio propuesto con cualquiera de los que ahora están en curso.

100. A la luz de ese debate, los respectivos autores de las dos propuestas (E/CONF.46/C.3/L.23 y E/CONF.46/C.3/L.42) fusionaron sus textos en un nuevo proyecto de recomendación patrocinado por Argentina, Brasil, Ceilán, Colombia, Ecuador, México, República Árabe Unida y Uruguay (E/CONF.46/C.3/L.56) en el cual se pide: 1) que el Secretario General de la Conferencia tome dis-

posiciones para convocar un grupo de expertos que tengan conocimientos sobre los problemas de los países en desarrollo y de los países industrializados, para que estudien las mismas cuestiones incluidas en las propuestas anteriores; ii) que se invite a los gobiernos que participan en la Conferencia a que presenten los informes o hagan las observaciones que consideren pertinentes en relación con el grupo; iii) que se pida al grupo que consulte con el Fondo Monetario Internacional, así como con otras instituciones monetarias y financieras internacionales y regionales; y que se transmitan sus conclusiones a esas organizaciones, así como a la Comisión Permanente de la Conferencia o al órgano que haga sus veces y a la Asamblea General.

101. Cuando se examinó este proyecto de recomendación, los representantes de los países desarrollados reiteraron su conformidad general con la intención en que se basaba la propuesta, pero estimaron que crearía confusión al superponerse con otros estudios que se vienen haciendo, y se la consideró, pues, inoportuna en el momento presente. Los autores redactaron nuevamente la recomendación en el sentido de que el grupo fuera nombrado teniendo en cuenta los estudios en curso y previa consulta con las instituciones monetarias y financieras internacionales competentes.

102. El proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.56), con la referida variante, fue aprobado por 63 votos, contra ninguno y 25 abstenciones, entre las cuales figuraban las de algunos países desarrollados¹⁰. Por consiguiente, la Comisión a la Conferencia el proyecto de recomendación B del apéndice I.

B. *Principios que deben regir la financiación exterior del desarrollo económico*

i) *Orientaciones para la cooperación financiera internacional*¹¹

[I]

103. Las delegaciones de Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, India, Indonesia, México, Nigeria, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.32) que trataba de la creación de un marco general para la cooperación financiera entre los países avanzados y los países en desarrollo.

104. En el proyecto se subrayaban los objetivos y modalidades de esa cooperación, indicándose entre otras cosas que la asistencia bilateral y multilateral debía estar relacionada con los programas de desarrollo, que debía prestarse en forma ininterrumpida, y que debía promover el crecimiento por la indus-

trialización, por los aumentos de la productividad y la producción agropecuarias, y por la diversificación de la economía. En tal cooperación se debía tener en cuenta la importancia de los planes y programas de desarrollo viables y bien formulados, así como de las medidas adecuadas tomadas por los países en desarrollo para su aplicación. Contenía disposiciones encaminadas a garantizar que, en la mayor medida posible, la asistencia fuese flexible, no condicionada, a largo plazo y en condiciones favorables; que, siempre que fuese posible y apropiado, se canalizase por conducto de las instituciones multilaterales, y que se simplificasen los procedimientos a fin de facilitar su utilización en el más breve plazo posible. También figuraban en el informe medidas para alentar las corrientes de capitales destinados a los países en desarrollo y para crear o aumentar las facilidades crediticias internas en dichos países. Además, se recomendaba emprender evaluaciones que llevasen, cuando fuese pertinente, a modificar los plazos de las deudas o a consolidarlas.

105. Al presentar el proyecto de recomendación, los patrocinadores señalaron la estrecha relación existente entre la financiación exterior y el desarrollo económico y recalcaron la necesidad de normas y disposiciones adecuadas para transferir los recursos financieros a los países en desarrollo. Este proyecto de recomendación llevaría consigo obligaciones para los países desarrollados y para los que se hallan en vías de desarrollo.

106. La propuesta fue comentada favorablemente por muchos representantes tanto de países desarrollados como de países en desarrollo por constituir una base amplia y bien equilibrada para la cooperación financiera internacional. Algunos oradores sugirieron que, una vez que se hubiese llegado a un acuerdo sobre esta recomendación, debían adoptarse otras medidas concretas en beneficio de los países en desarrollo. Otros oradores observaron que, si bien las ideas presentadas en el texto no eran fundamentalmente nuevas, era deseable afianzarlas y conseguir que la Conferencia las apoyase. La participación de un país desarrollado de importancia como patrocinador del proyecto fue acogida con satisfacción por diversos oradores de los países en desarrollo como un síntoma de la voluntad política de los países desarrollados de proseguir y de aumentar su esfuerzo. Se manifestó la esperanza de que otros países desarrollados pudiesen sumarse a la propuesta.

107. Varios oradores, aun aceptando los objetivos generales del proyecto, estimaron que algunas cuestiones concretas debían tratarse de otra manera. No obstante, algunos oradores pusieron en duda el enfoque general del proyecto por considerar que era poco concreto y sugirieron que la Comisión prestase mayor atención a propuestas más concretas. Expresaron el temor de que la propuesta, que habría

¹⁰ Explicaron sus votos los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/SR.43).

¹¹ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.30, 31, 35, 38, 55.

merecido todo el aplauso en caso de que se hubiese presentado al iniciarse los trabajos de la Comisión, podía tener a la sazón un efecto adverso sobre la solución de cuestiones más concretas planteadas ante la Comisión. Otros representantes instaron a la Comisión para que adoptase a la mayor brevedad posible una posición sobre este proyecto de recomendación y a que pasase al examen de las demás propuestas que debían estudiarse.

108. Varios representantes de países desarrollados de economía de mercado estimaron que algunas de las cuestiones suscitadas en el proyecto de recomendación requerían aclaraciones o mayor precisión. Sugirieron, por ejemplo, que debía aclararse la función de las instituciones de desarrollo regional en cuanto a la canalización de los recursos externos, y que debía completarse la recomendación con disposiciones relativas a las medidas internas que debían adoptar los países en desarrollo. Además, un representante interpretó la disposición relativa a la flexibilidad de la asistencia financiera a los países en desarrollo en el sentido de que se refería a un plan análogo al que se expone en el proyecto de recomendación incluido en el documento E/CONF.46/C.3/L.37.

109. Algunos representantes de países en desarrollo propusieron asimismo ciertas modificaciones y, en especial, las siguientes: la inclusión de una referencia concreta a la necesidad de acrecentar la cuantía de la ayuda y de prorrogar la duración de los créditos; la supresión de la « cláusula de salvaguardia de la balanza de pagos » en el pasaje del texto que se ocupaba de la concesión de ayuda no condicionada; la inclusión de una referencia concreta a la necesidad de inversión en materia de enseñanza, sanidad pública y desarrollo de la comunidad, y, por último, la afirmación de que la asistencia técnica debía orientarse hacia las necesidades de los distintos países en desarrollo y no a su etapa de desarrollo.

110. Algunos representantes de países socialistas propusieron las siguientes modificaciones en el texto:

a) La ampliación de toda la recomendación para que abarcara la cooperación técnica y no sólo la financiera;

b) La insistencia en afianzar la independencia económica y política y en fomentar el crecimiento y la diversificación de la economía como objetivos de la asistencia económica prestada a los países en desarrollo y la inclusión de una declaración por la que se afirmase que la ayuda no debía supeditarse a condiciones políticas, económicas, militares o de otra índole;

c) La inclusión de disposiciones complementarias destinadas a limitar los tipos de interés a un máximo del 3 por 100, asignar a fines de ayuda una parte de todos los beneficios privados y pagos

por concepto de interés de los países en desarrollo en la medida en que superasen el 3 por 100, y exigir que los ingresos procedentes del reembolso de crédito se utilizasen en adquisiciones en los países en desarrollo.

111. Se sugirió asimismo que el reembolso de créditos por parte de los países en desarrollo debía quedar vinculado a la concesión de acceso a los mercados a precios remunerativos. Por último, se propugnó una disposición tendiente a aumentar la participación de los países en desarrollo en la administración de las instituciones financieras internacionales.

112. Las propuestas citadas anteriormente en los apartados a), b) y c) fueron expuestas en enmiendas formales presentadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/L.52 y E/CONF.46/C.3/L.76). Ulteriormente se retiraron dichas enmiendas y, en su lugar, la delegación de la Unión Soviética y otras delegaciones presentaron un proyecto de recomendación independiente (E/CONF.46/C.3/L.86).

113. El representante de Francia presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.54) que proponía las siguientes modificaciones del texto:

a) La inclusión de una declaración en el sentido de que todos los países adelantados debían esforzarse por dedicar a la asistencia financiera y técnica una cantidad mínima que se aproximase lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional;

b) La modificación del texto relativo a las medidas para estimular la corriente de capitales a los países en desarrollo de manera que se afirmase con claridad que dichas medidas debían ser compatibles con las necesidades de los distintos programas de desarrollo.

Tras un primer intercambio de opiniones sobre esta enmienda, el representante de Francia aceptó volver a presentar la primera parte de su texto como recomendación independiente (E/CONF.46/C.3/L.62), al tiempo que mantenía su segunda enmienda (E/CONF.46/C.3/L.54/Rev.1). (Véanse los párrafos 77 a 84 *supra*).

114. Los autores presentaron posteriormente un proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.32/Rev.1), en el que tuvieron en cuenta varias de las propuestas hechas durante el debate. Por consiguiente, ampliaron, entre otras cosas, la sección que trataba de la movilización de sus recursos internos tomando medidas en determinadas esferas; estipularon que la asistencia técnica se ajustara a las necesidades de cada país y no sólo a la etapa de desarrollo en que se encontraba; por último, recogieron en su texto la segunda enmienda de Francia.

115. Los representantes de Francia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas confirmaron que habían retirado sus enmiendas.

116. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.32/Rev.1) por 75 votos contra ninguno y 2 abstenciones¹². Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación C del apéndice I.

[II]

117. Las delegaciones de Argelia, Bulgaria, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Indonesia, Mongolia, Nigeria, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.86) en el que indicaban que la cooperación financiera y técnica debía tener por objeto consolidar la independencia económica y política de los países en desarrollo y asegurar el crecimiento ininterrumpido de sus economías. Además de insistir en que la asistencia no debía estar sujeta a ninguna condición política, económica, militar o de otra clase inaceptable para los países en desarrollo, se recomendaba que el tipo de interés de los préstamos oficiales concedidos a esos países no excediera normalmente del 3 por 100. También se recomendó que los países desarrollados acreedores utilizaran, en lo posible, los fondos recibidos por concepto de reembolso de dichos préstamos para la compra de bienes producidos por las unidades de producción financiadas mediante créditos concedidos a los países en desarrollo.

118. Los autores insistieron en la importancia de los objetivos generales del proyecto de recomendación para los países en desarrollo y advirtieron que esos objetivos tenían gran aceptación. Señalaron que las dos recomendaciones concretas, por la flexibilidad de su texto, serían aceptables para los países desarrollados de economía de mercado.

119. Algunos representantes de países en desarrollo y de países socialistas se sumaron sin reservas al proyecto de recomendación y los delegados de Kenia, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República Socialista Soviética de Ucrania pidieron que se les incluyera entre los autores del proyecto.

120. Algunos representantes de los países desarrollados, si bien admitieron las ideas generales de la propuesta, consideraron difícil aceptar algunas disposiciones concretas. Se señaló que el máximo del 3 por 100 fijado para el tipo de interés no se ajustaba a los principios de la política financiera de sus países y que podría dar lugar a una reducción del volumen de los préstamos concedidos; por consiguiente, no podían aceptar un límite general sobre las tasas de interés. La política que perseguían era la de tener en cuenta las necesidades propias de

cada país, y en un caso particular se estaba logrando ese objetivo proporcionando una « combinación » de donaciones y de préstamos a largo plazo. Varios oradores señalaron que los países de economía de mercado no podían aplicar la disposición relativa a la utilización de los reembolsos para la compra de bienes en los países en desarrollo. El requisito de que los préstamos no estuvieran sujetos a ninguna condición política o de otro tipo inaceptable, al parecer no se había formulado acertadamente.

121. La Comisión procedió luego a votar sobre el proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.86). Las votaciones dieron los siguientes resultados:

a) El párrafo 1, con respecto al cual los Países Bajos habían pedido votación por separado, fue aprobado por 60 votos contra 7 y 18 abstenciones;

b) El proyecto de recomendación en su totalidad fue aprobado por 62 votos contra 2 y 22 abstenciones.

122. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación D del apéndice I.

ii) *Condiciones de la financiación*¹³

123. La delegación del Pakistán presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.20/Rev.1) conforme al cual la Conferencia tomaría nota de la difícil situación financiera de los países en vías de desarrollo y propondría una serie de medidas concretas relativas a cambios de orden político que deberían adoptar los países desarrollados en lo que atañe a la asistencia financiera destinada a los países en vías de desarrollo, en particular con respecto a las condiciones y plazos de los préstamos. Se sugería que, en la medida de lo posible, los préstamos no estuvieran vinculados a proyectos concretos; los préstamos cubrieran los gastos locales de las inversiones cuando fuera necesario; los préstamos no estuvieran vinculados a compras en los países prestadores; los tipos de interés no excedieran normalmente del 3 por 100; los reembolsos se efectuaran en períodos no inferiores a veinte años; la deuda pendiente fuera reexaminada y consolidada cuando fuese necesario; los reembolsos pudieran efectuarse, al menos en parte, en moneda nacional o en bienes determinados de mutuo acuerdo; se simplificaran los procedimientos de evaluación de las peticiones de préstamos; no se obligará a los países beneficiarios a recurrir a las compañías de seguros y a los transportes marítimos de los países prestadores para el transporte de mercancías compradas con los préstamos.

124. Al presentar su proyecto de recomendación, el representante del Pakistán declaró que su propuesta se refería a un aspecto particular de la financiación del desarrollo económico al margen de

¹² Explicaron sus votos los representantes del Japón, de la República Federal de Alemania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/SR.55).

¹³ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.30, 32, 34, 37, 54 y 55.

las cuestiones relativas a la asistencia multilateral, que se trataban en otros proyectos de recomendación presentados a la Comisión. Señaló que su propuesta tenía por objeto presentar ciertos problemas y sugerir algunas medidas para resolverlos sin que por ello quedaran, no obstante, excluidas otras posibles soluciones.

125. Algunos representantes de países desarrollados, aun cuando compartían en principio las finalidades de la propuesta, aprobaron algunas de sus disposiciones, pero expresaron fuertes reservas respecto de otras. Consideraron también que la redacción del preámbulo era harto perentoria, mientras los términos en que estaba redactada la parte dispositiva eran demasiado generales y se prestaban con frecuencia a posibles equívocos.

126. Los representantes de ciertos países desarrollados de economía de mercado formularon también las siguientes observaciones concretas: el reembolso en monedas nacionales planteaba varios problemas; la vinculación de los préstamos a los proyectos no debía rechazarse en general, pues tenía sus ventajas, especialmente cuando los proyectos se ajustaban estrictamente a las necesidades de los planes de desarrollo; un tipo de interés bajo y uniforme no era viable ni conveniente, y podía llevar a una reducción del total de la ayuda prestada; los tipos de interés debían guardar relación con la capacidad de reembolso del país beneficiario, y no con la índole de los proyectos; muchos países acreedores no podrían suscribir las rigurosas condiciones propuestas y la aplicación de la recomendación podría tener como consecuencia una reducción del volumen del capital disponible para los países en desarrollo; la disposición relativa a la intervención gubernamental en la regulación de los precios fijados a los países en desarrollo y a la no vinculación de fondos para permitir compras en otros mercados no parecía ser realista.

127. Muchos representantes de países en desarrollo hablaron en apoyo del proyecto de recomendación y acogieron favorablemente su planteamiento general que abarcaba problemas tan amplios como la aligeración de la carga de la deuda exterior, la coordinación del comercio y la ayuda, la ampliación del crédito y de las facilidades de seguro en los países en desarrollo y la liberalización de los fondos. La disposición de que los préstamos exteriores cubrieran también parte del componente de inversión interno fue objeto de especial elogio. Sin embargo, un orador manifestó su oposición a la cláusula relativa a las compras en países de moneda convertible, considerándola demasiado restrictiva, y sugirió también que se incluyera una disposición para prohibir la reexportación de productos básicos recibidos a cuenta del reembolso de los préstamos.

128. Un representante de un país socialista señaló que el proyecto, en lo esencial, se refería al

comercio y a las prácticas financieras de los países de economía de mercado y no se aplicaba a los países socialistas. Los intereses y necesidades de los países en desarrollo eran el único criterio para la asistencia prestada por su gobierno. Sugirió que la Conferencia elaborase métodos de cooperación entre los países en desarrollo y los países desarrollados de economía de mercado a la luz de la experiencia de los países socialistas.

129. El representante de Suecia presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.53) al párrafo preliminar de la parte dispositiva del proyecto de recomendación, a efecto de que se modificase el texto para que dijera: « La Conferencia recomienda a los países donantes que, al formular su política de ayuda, procuren satisfacer los siguientes requisitos: » Al presentar su enmienda, el autor explicó que tenía por objeto satisfacer las objeciones, tanto al texto de la recomendación como a algunas de sus recomendaciones concretas, formuladas por algunos oradores. Hizo observar que la redacción modificada permitiría que algunos países apoyasen la recomendación como una orientación para su política de ayuda, sin comprometerles a aceptar cada una de sus disposiciones.

130. Después del debate, el representante del Pakistán hizo notar que el texto contenía muchas frases condicionantes que le daban bastante flexibilidad. Sin embargo, estaba dispuesto a modificar algunas disposiciones que todavía pudieran considerarse demasiado rígidas, especialmente la relativa a la duración de los préstamos y los tipos de interés.

131. Con esta finalidad presentó un texto revisado de su proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.20/Rev.3 y Corr.1) que tomaba en cuenta, entre otras cosas, la enmienda de Suecia y la sugestión de que la índole concreta de las mercaderías debía considerarse al determinarse el período de gracia y el período de reembolso.

132. Algunos oradores de los países desarrollados, aun reconociendo los esfuerzos realizados por el autor al tratar de satisfacer a sus sugerencias, mantuvieron muchas de sus reservas. Declararon que el proyecto de recomendación tenía a que la responsabilidad del desarrollo de los países en desarrollo la asumieran enteramente los países desarrollados, cuando estaba claro que la responsabilidad debía ser común. Además, el asunto era muy complejo y requería mayor estudio. Por último, determinadas disposiciones ya habían quedado abarcadas por otro proyecto de recomendación recientemente aprobado y, en consecuencia, esos oradores se preguntaban si era necesario poner a votación la propuesta del Pakistán.

133. Los oradores de los países en desarrollo expresaron que suscribían el proyecto de recomendación revisado.

134. El representante del Pakistán dijo que su proyecto de recomendación se basaba en la experiencia de los países en desarrollo y era más concreto que otros proyectos de recomendación que abarcaban la misma serie de problemas.

135. La Comisión procedió luego a votar sobre el proyecto de recomendación revisado del Pakistán con los siguientes resultados:

a) El párrafo 2, con respecto al cual Hungría había pedido votación por separado, quedó aprobado por 47 votos contra 14 y 24 abstenciones;

b) El proyecto de recomendación en su totalidad fue aprobado por 58 votos contra 9 y 23 abstenciones¹⁴.

136. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación E del apéndice I.

iii) *Necesidades del sector público en la transferencia de recursos exteriores a los países en desarrollo*¹⁵

137. La Segunda Comisión transmitió a la Tercera Comisión, para su examen, un proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Afganistán, Indonesia, la República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.58, anexo, pág. 2), en la que se pone de relieve el papel que desempeña el sector público en la planificación del desarrollo y formula ciertos principios que habrán de seguir los países desarrollados y los organismos financieros internacionales en su cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo. Concretamente se pide a los países desarrollados y a los organismos internacionales que no establezcan discriminación entre las empresas privadas y las públicas de los países en desarrollo y que promuevan la cooperación industrial entre las empresas de los países desarrollados y el sector público de los países en desarrollo.

138. Los patrocinadores recalcaron la función dinámica y de expansión que desempeña el sector público en los países en desarrollo. La recomendación había sido redactada en los términos más amplios y de conformidad con las sugerencias formuladas en la Segunda Comisión, donde fue previamente debatida.

139. El debate se concentró principalmente en la importancia del sector público para los países en desarrollo. Al apoyar la recomendación, varios oradores reconocieron la necesidad de fortalecer este sector y subrayaron desde sus diversos puntos de vista que el sector público ayudaba a movilizar los recursos nacionales; contribuía al desarrollo econó-

mico, del cual era sin duda sinónimo y que sin él resultaba imposible la planificación económica. Algunos oradores subrayaron también que, al apoyar la recomendación, no se apartaban de sus principios pragmáticos de esforzarse por lograr una fusión adecuada de los sectores público y privado.

140. Algunos representantes de países desarrollados subrayaron que no hacían distinción entre el sector privado y el sector público, como beneficiarios de su ayuda.

141. En el curso del debate fueron propuestas varias enmiendas sobre cuestiones de fondo y de forma que fueron luego incluidas en un proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.83) y Rumania se unió a los patrocinadores.

142. Se propuso también que la cooperación agrícola fuera colocada en pie de igualdad con la cooperación industrial, en la reglamentación de las relaciones entre las empresas de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Los patrocinadores aceptaron también esta sugerencia y el proyecto de recomendación fue aprobado con esa modificación por 77 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

143. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación F del apéndice I.

iv) *Condiciones de la cooperación económica y técnica*¹⁶

144. La delegación de Mongolia presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.40) en el que se proponía que se concertasen acuerdos internacionales en los que se fijaran las condiciones generales de la cooperación técnica y económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo; en esos acuerdos podría figurar la obligación, por parte de los países desarrollados, de asegurar el logro rápido de la plena capacidad de producción, la de formar personal local, la de facilitar información sobre los adelantos técnicos, y la de proporcionar documentación técnica, en las condiciones más favorables posibles.

145. El autor del proyecto explicó que su propuesta se dividía en dos partes, una de las cuales contenía medidas para la prestación de asistencia técnica a las empresas que hubieran de establecerse en los países en desarrollo, y la otra, medidas para prestar dicha clase de asistencia a las empresas ya establecidas en esos países. Añadió que era su propósito destacar determinados aspectos importantes, no financieros, de la cooperación técnica, pero sin la pretensión de abarcarlos todos.

146. El proyecto de recomendación mereció amplia y favorable atención de parte de los países en desarrollo, así como el pleno apoyo de los países

¹⁴ Explicaron sus votos los representantes de Australia, del Canadá, de Malasia, de los Países Bajos y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/SR.55).

¹⁵ Para los debates sobre este asunto véase E/CONF.46/C.3/SR.46 y 53.

¹⁶ Para los debates sobre este asunto véase E/CONF.46/C.3/SR.34, 37, 38, 44, 45.

socialistas. Fue considerado como un modo constructivo y útil de abordar los problemas relativos a la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo. Fue también considerado como complemento de las demás recomendaciones relacionadas principalmente con los aspectos financieros de la asistencia exterior.

147. Se formularon varias sugerencias, como las siguientes:

a) Que los proveedores de equipo se hicieran responsables de las reparaciones y reposiciones que hubieran de efectuarse durante la fase inicial de funcionamiento de los nuevos proyectos;

b) Que se alentase a los proveedores a adoptar componentes normalizados internacionalmente;

c) Que se dispusiese que, en las entregas a los países en desarrollo, se diese preferencia al equipo que requiera gran densidad de mano de obra;

d) Que se previesen medidas que redujeran el costo de los servicios de los expertos técnicos extranjeros;

e) Que se volviera a estudiar la necesidad de incorporar los principios de la cooperación técnica en acuerdos internacionales.

148. Algunas de estas sugerencias se tuvieron en cuenta en el proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.40/Rev.1) y otras fueron incluidas en el texto en una fase ulterior del debate a que dio lugar el proyecto revisado.

149. Se discutió mucho la cuestión de si era conveniente elaborar acuerdos internacionales sobre principios de cooperación técnica. Algunos representantes de países desarrollados de economía de mercado, así como los representantes de ciertos países en desarrollo, se opusieron a ello y señalaron varias dificultades, como la complejidad de los problemas que se prestaban más a ser objeto de consultas en cada caso determinado, la imposibilidad en que se encontraban muchos gobiernos de contraer compromisos en nombre de empresas privadas, y el peligro de una rigidez excesiva, que podría afectar desfavorablemente los objetivos esenciales de la cooperación técnica en general o demorar su consecución. A fin de tener en cuenta estas observaciones, el autor del proyecto convino en reemplazar la condición de que estos principios figurasen en acuerdos internacionales concretos por una nueva disposición conforme a la cual los gobiernos y las organizaciones internacionales se atenderían a los referidos principios cuando prestasen asistencia técnica. Algunos representantes estimaron que algunos de los principios no eran aceptables en su forma actual y que no podían, pues, aceptar esa fórmula. Además, señalaron que el proyecto de recomendación parecía abarcar sólo la asistencia técnica en el campo industrial, y no la asistencia técnica en los campos de la enseñanza, de la sanidad y de la agricultura.

150. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación revisado, con otros cambios introducidos verbalmente, por 66 votos contra ninguno y 22 abstenciones¹⁷. Por consiguiente, la Comisión presenta a la Conferencia el proyecto de recomendación G del apéndice I.

C. *Medidas encaminadas a aumentar la corriente de financiación exterior y medidas referentes a la asistencia multilateral*

i) *Sistema destinado a intensificar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo mediante un fondo de nivelación de intereses*¹⁸

151. La delegación de Israel presentó, junto con un memorándum explicativo (E/CONF.46/C.3/2), un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.5/Rev.1) para intensificar la corriente de ayuda hacia los países en desarrollo en condiciones financieras liberales. Se proponía que se facultara a una institución internacional para allegar capitales en los mercados financieros mundiales, en virtud de un sistema colateral que sería garantizado por todas las naciones industrializadas. El capital reunido se prestaría nuevamente a los países en desarrollo al tipo nominal de interés del 1 por 100 aproximadamente; la diferencia entre este tipo y el tipo comercial se cargaría a un fondo de nivelación de intereses, formado por las contribuciones presupuestarias de las naciones garantes.

152. En el curso del debate sobre el sistema, el autor del proyecto dio algunas indicaciones sobre la magnitud probable de las operaciones. El capital global que se habría de reunir sería de unos 2 000 millones de dólares anualmente a lo largo de un decenio, con una subvención anual por concepto de intereses abonada por el fondo de nivelación de intereses de unos 80 millones de dólares. De este modo, una asignación presupuestaria inmediata y relativamente pequeña al fondo de nivelación de intereses bastaría para obtener la administración de recursos de capital muy considerables. Al mismo tiempo, el sistema beneficiaría apreciablemente a las economías de los países desarrollados al ampliar el mercado para sus bienes de capital.

Carga financiera prevista para los países donantes

153. Varios representantes de países desarrollados manifestaron cierto escrúpulo por la magnitud y la duración de la carga que podría suponer para ellos la garantía y el pago de intereses. En particular, se afirmó que se trataría de una obligación a largo plazo que duraría lo mismo que la vigencia del préstamo, esto es, unos treinta años, y que sería una carga creciente en la medida en que se concedieran nuevos préstamos todos los años. El autor del proyecto respondió que, en la forma en que se

¹⁷ Explicaron sus votos los representantes del Irak, del Japón y de Sierra Leona (E/CONF.46/C.3/SR.45).

¹⁸ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.13, 14, 15, 20, 21, 23, 24.

presentaba la propuesta, la carga acumulativa de los intereses, incluso a los diez años, sólo constituiría una fracción exigua — alrededor del 0,05 por 100 — del producto nacional bruto previsto de los países desarrollados.

Utilización de fondos públicos para costear el sistema

154. Varias delegaciones pusieron en duda la conveniencia general y hasta la legitimidad de utilizar fondos públicos para costear un sistema de esta índole. Se expresó el temor de que las asignaciones presupuestarias requeridas hicieran disminuir los fondos que de otro modo se facilitarían en adelante directamente a los países en desarrollo. Algunos representantes insistieron en la conveniencia de que el sistema se financiase con fondos públicos independientes de los facilitados con otros fines, pero se puso en duda que los países desarrollados pudieran dar garantías a este efecto. A juicio de algunas delegaciones, la Comisión debería estudiar con mayor detenimiento las disposiciones institucionales vigentes antes de tomar en consideración nuevas ideas. Muchos coincidieron en que la aprobación del nuevo plan no había de afectar los compromisos de ayuda contraídos ni prejuzgar la aceptación de otras propuestas presentadas a la Conferencia, por ejemplo, la relativa al fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. El autor del proyecto puso de relieve que el principal defecto de los sistemas existentes es la dificultad de obtener de los países desarrollados aportaciones presupuestarias de capital en una escala compatible con la magnitud del problema de desarrollo que se ha de acometer; los 2 000 millones de dólares que se confía reunir en el primer año de funcionamiento del sistema equivaldrían a un aumento del 50 por 100 sobre la cifra de 4 000 millones de dólares que representa la afluencia actual de capitales a los países en desarrollo, deducción hecha de la amortización, el reflujo de capitales y el pago de intereses.

Disponibilidad de capital privado y consecuencias sobre los mercados mundiales de capital

155. Se expresó el temor de que los mercados internacionales de capital no pudieran atender adecuadamente a las peticiones de fondos que recibirían, como resultado de la propuesta, tanto a corto como a largo plazo. Se puso de relieve que no todos los países avanzados tienen mercados de capital. En particular, se señaló que las actividades para allegar fondos de la entidad que administrase el sistema propuesto podría desviar inversiones en capital social y bonos públicos que en otro caso irían a los países en desarrollo sin garantizar que cada uno de los países interesados podría recibir asistencia en virtud del nuevo sistema, y que, en vista de la gran sensibilidad de los mercados de capital, se podrían perturbar las operaciones que los organismos internacionales desarrollan actualmente en estos mer-

cados. El autor del proyecto contestó que en un solo año reciente, 1962, los préstamos totales emitidos en los mercados de capital privados habían ascendido a 35 000 millones de dólares, por lo cual los 2 000 millones de dólares suplementarios requeridos anualmente en virtud de su plan se podrían obtener fácilmente y que, en general, el plan pondría en movimiento los capitales inactivos y aprovecharía las nuevas afluencias de ahorros que entran en el mercado de capitales. Hizo hincapié en que el BIRF no había experimentado ninguna dificultad para reunir fondos y que hasta entonces sus préstamos habían sido suscritos con creces. En cuanto a la desviación de las inversiones en capital, se afirmó que normalmente las inversiones de esta índole tienden a permanecer en los países desarrollados y que, en todo caso, los países en desarrollo preferían a menudo otras formas de inversión.

Consecuencias para la balanza de pagos

156. La cuestión que fue objeto de mayor examen fue la medida en que los problemas de la balanza de pagos con que se enfrentan los países desarrollados donantes podían agravarse, en vez de mitigarse, con las transferencias de capital en gran escala que se efectuarían según el plan. Algunos representantes de países desarrollados manifestaron preocupación por las repercusiones sobre la balanza de pagos de los países que en los últimos años habían tropezado con problemas de pagos. Ahora bien, otros representantes subrayaron que, colectivamente, los países desarrollados no sufrirían pérdidas importantes porque sus desembolsos de capital les serían devueltos algún día en forma de gastos de los países en desarrollo.

Aspectos institucionales del sistema

157. La principal cuestión debatida fue la de determinar si la ejecución del sistema correría a cargo del BIRF o de otro órgano especial, creado al efecto. El autor del proyecto indicó que no había propuesto ninguna solución a fin de facilitar el examen de los elementos esenciales del plan. Sin desechar la posibilidad de que más adelante resultase conveniente crear un órgano especial, muchas delegaciones apoyaron la idea de estudiar primero la posibilidad de que el sistema funcionase bajo los auspicios del BIRF.

158. En general, el sistema despertó considerable interés. Sin embargo, muchos representantes consideraron que el sistema debería ser objeto primero de un estudio técnico por una institución como el BIRF. Un representante propuso que, al realizar el estudio, se tuvieran en cuenta los puntos siguientes:

1) Los efectos de la subvención de intereses y de los elementos de garantía del sistema propuesto por Israel sobre la corriente de otras formas de ayuda de capital;

2) La posibilidad y la medida en que pueda haber un aumento neto de las corrientes de capitales privados hacia los países en desarrollo como resultado del plan propuesto por Israel;

3) Los problemas dimanantes de la cuantía y del carácter a largo plazo de los compromisos presupuestarios contraídos en virtud del sistema;

4) Las consecuencias que se derivarían del sistema para la balanza de pagos;

5) La estructura y la naturaleza de los mercados de capital y sus efectos sobre el sistema teniendo en cuenta lo mencionado en el inciso 4).

159. Para facilitar la labor de la Comisión, el Presidente presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.11), según el cual la Conferencia recomendaría que el BIRF hiciera un estudio detallado de la propuesta, teniendo en cuenta los puntos señalados y las observaciones hechas en el curso del debate, y que se presentaría a las Naciones Unidas en septiembre de 1964. El representante del BIRF manifestó que el Banco haría el estudio y procuraría ajustarse al plazo prescrito, pero que las circunstancias quizá ocasionasen una ligera demora. Algunos representantes propusieron que las instituciones financieras regionales colaborasen en la realización del estudio, pero, al recibir la seguridad por el representante del BIRF de que así se haría en todo caso, no insistieron en que se incluyera esa propuesta en el texto del proyecto de recomendación.

160. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación presentado por el Presidente (E/CONF.46/C.3/L.11) por 59 votos contra 1 y 17 abstenciones¹⁹.

161. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación H del apéndice I.

ii) *Creación de un fondo de desarrollo regional*²⁰

162. La delegación de Ghana presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.81) en el que se proponía la creación de un fondo de desarrollo regional para dirigir hacia los países en desarrollo una proporción sustancial de ayuda por conducto de los órganos regionales, entre ellos el Banco Africano de Fomento, y se pedía al Secretario General de la Conferencia que, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las comisiones económicas regionales y los bancos regionales de fomento, nombrara un grupo de estudio encargado de elaborar el sistema de funcionamiento de dicho fondo y presentarlo a la Asamblea General.

163. El representante de Ghana indicó que la finalidad de su propuesta era realizar economías de

escala organizando la financiación del desarrollo en un plano regional mediante el establecimiento de un fondo regional al que contribuirían, con carácter cooperativo, los países en desarrollo y los desarrollados.

164. Los oradores de los países desarrollados de economía de mercado apoyaron la idea del desarrollo con carácter regional y la asistencia a varias organizaciones regionales como el Banco Africano de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, o por conducto de estas organizaciones, en las circunstancias oportunas. Aun compartiendo el espíritu en que se inspiraba la propuesta de Ghana, no podían aceptarla en su forma actual. Concretamente, se opusieron a la idea de establecer un fondo regional de desarrollo por los mismos motivos alegados en contra del fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. La delegación del Reino Unido presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.87) que fue retirada posteriormente y presentada de nuevo como propuesta separada (véanse los párrafos 171 a 173 más adelante).

165. Durante el examen del proyecto de recomendación se señaló que éste equivalía a duplicar una disposición del proyecto de las 13 Potencias (E/CONF.46/C.3/L.32/Rev.1), según el cual la cooperación financiera prestada por los países industrializados debe encauzarse, en lo posible, a través de instituciones multilaterales, incluyendo las instituciones regionales de desarrollo. Se sugirió, por lo tanto, que la propuesta de Ghana fuera incorporada en dicha recomendación. Aun reconociendo lo fundado de esa sugestión, el autor, apoyado por otros representantes de países en desarrollo, mantuvo que el presente proyecto proponía una medida concreta para aplicar el principio enunciado en la mencionada disposición y que los representantes que habían apoyado dicha recomendación no tendrían ninguna dificultad en aceptar su propuesta. Al mismo tiempo, aceptó revisar su proyecto para aclarar, de acuerdo con una sugestión formulada, que la financiación regional no era el único medio adecuado para prestar ayuda externa a los países en desarrollo.

166. Después de nuevas consultas, se presentó un proyecto revisado de recomendación patrocinado por Ghana, a la que se unió después Sierra Leona (E/CONF.46/C.3/L.81/Rev.1 y 2), que se refería a proyectos tanto subregionales como regionales y aclaraba que tales proyectos no suponían perjuicio alguno para los acuerdos bilaterales, y en el que se pedía al Secretario General que convocase un comité de expertos encargado de estudiar la posibilidad de establecer un fondo de ayuda a los países en desarrollo, dedicando especial atención a los proyectos de desarrollo regional y a la posibilidad de utilizar los organismos regionales, como las comisiones económicas regionales, para la administración de ese fondo; también debería preparar un plan adecuado de conformidad con las líneas generales del

¹⁹ El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicó su voto (E/CONF.46/C.3/SR.24).

²⁰ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.51, 53 y 56.

estudio propuesto e informar a la Asamblea General durante el vigésimo período de sesiones, a más tardar.

167. Varios representantes de países en desarrollo aprobaron la propuesta sin reservas o sugirieron ligeras mejoras del texto, mientras que las delegaciones de Argelia y Kenia pidieron que se les incluyera como coautores del proyecto de recomendación. Sin embargo, algunos representantes de países en desarrollo dijeron que no podían apoyar el proyecto, ya que las condiciones en sus regiones respectivas no eran propicias para ese tipo de cooperación regional, bien por existir conflictos dentro de la región, bien porque algunos países no podían participar en las agrupaciones regionales de las regiones en que están situados.

168. El representante de Ghana aceptó posteriormente otros dos cambios: 1) que el plan se llevaría a cabo únicamente en caso necesario, y 2) que en el estudio se examinaría la posibilidad de que los organismos interesados participaran en la administración del fondo en vez de encomendárseles esa administración.

169. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación por 49 votos contra 10 y 28 abstenciones ²¹.

170. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación I del apéndice I.

iii) *Desarrollo regional* ²²

171. Las delegaciones de Chile, El Salvador, los Países Bajos, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sierra Leona presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.90) en el cual destacaban las ventajas que podrían obtenerse mediante el desarrollo en el plano regional y pedían encarecidamente que, cuando resultara posible y conveniente, una parte de la asistencia destinada a los países en desarrollo se prestara a través de las instituciones financieras regionales o en asociación con ellas. Se recomendaba también en este proyecto que se pidiera al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con las diversas instituciones internacionales competentes estudiara los problemas del desarrollo regional e informara a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

172. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación por 74 votos contra ninguno y 4 abstenciones ²³.

173. En consecuencia, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación J que figura en el apéndice I.

iv) *Propuestas para el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo* ²⁴

174. Las delegaciones de Pakistán y Turquía presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.1) en el que, recordando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, especificaban medidas para estimular la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo. Dicho proyecto comprendía medidas encaminadas a proporcionar estímulos directos, medidas para el suministro de información sobre las oportunidades de inversión en los países en desarrollo y medidas relativas a las garantías que deberían concederse a los inversionistas privados.

175. La delegación de la República Federal de Alemania presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.57) en el que se definían los principios generales que deberían orientar la corriente de inversiones privadas extranjeras hacia los países en desarrollo. Los países desarrollados deberían fomentar esta corriente ofreciendo incentivos e información, facilitando la capacitación de personal y fomentando las inversiones directas con objeto de crear industrias técnicamente adelantadas en los países en desarrollo, especialmente las industrias que abastecen el mercado interno y que exportan manufacturas. Los países en desarrollo deberían evitar cualquier discriminación con respecto a las inversiones nacionales o a otras inversiones extranjeras, abstenerse de aplicar restricciones a las transferencias, a menos que se justifiquen temporalmente por dificultades en la balanza de pagos, y asegurar la protección de los bienes extranjeros. Todos los países deberían convenir en resolver dentro del marco de convenios bilaterales los problemas relativos a las inversiones directas privadas y en apoyar los esfuerzos hechos para llegar a un acuerdo multilateral sobre los problemas relativos a dichas inversiones.

176. El representante de Turquía, al presentar el primero de estos proyectos de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.1), amplió sus disposiciones. Los países exportadores de capital deberían estimular la corriente de capital hacia los países en desarrollo mediante garantías para la inversión y concesiones fiscales, teniendo en cuenta al mismo tiempo la cooperación con las empresas locales y las necesidades de los planes de desarrollo. Los gobiernos de los países en desarrollo deberían proporcionar condiciones favorables para los inversionistas privados, mediante declaraciones de política y la adopción de leyes especiales y estableciendo instituciones tales como servicios de asesoramiento

²¹ El representante de Cuba explicó su voto (E/CONF.46/C.3/SR.56).

²² Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.57.

²³ Las delegaciones de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.57).

²⁴ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.34, 42, 43, 47, 52, 55.

en materia de inversión y bancos de fomento. Los órganos competentes de las Naciones Unidas deberían tomar todas las disposiciones posibles dentro de sus atribuciones para fomentar la inversión de capital privado en los países en desarrollo. La Corporación Financiera Internacional (CFI) debería examinar la posibilidad de ampliar sus actividades de inversión. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento debería acelerar sus estudios sobre un fondo multilateral de seguro para las inversiones y presentar dichos estudios a las Naciones Unidas; se encomiaba el estudio del Banco sobre la creación de un sistema para resolver los litigios relativos a las inversiones, y se estipulaba que cualquier código de las inversiones resultante de dicho estudio debería reglamentar todas las relaciones entre las partes interesadas. Un organismo internacional apropiado debería estudiar la cuestión de garantizar los valores que los países en desarrollo lancen en los mercados extranjeros de capital. En general, todas las partes interesadas — los órganos internacionales competentes, los gobiernos y las organizaciones nacionales apropiadas — deberían cooperar en el suministro de información sobre oportunidades para la inversión en los países en desarrollo; concretamente, debería prestarse ayuda a los países en desarrollo para el establecimiento de oficinas de información que servirían de enlace entre los inversionistas extranjeros y los directores de empresas nacionales.

177. La exposición del representante de la República Federal de Alemania al presentar el proyecto de recomendación versó asimismo sobre los aspectos detallados de la misma. Hizo especial hincapié en la tesis de que la inversión extranjera debería conformarse a la política del país que recibiera la inversión y a los planes de desarrollo y señaló que el capital privado es tan necesario para el desarrollo como la ayuda pública internacional. Subrayó además que este proyecto de recomendación difería del presentado por Pakistán y Turquía en que era una exposición de principios generales que podrían estimular la entrada de capitales privados y no una serie de medidas concretas.

178. El debate se concentró en la función que debe desempeñar el capital privado extranjero en los países en desarrollo, y se expresaron diversas opiniones al respecto. Los representantes de los países en desarrollo, en general, atribuyeron una importante función a dicha inversión, por estimar que esta inversión complementaba provechosamente las transferencias de recursos públicos y automáticamente traía consigo conocimientos técnicos y experiencia en materia de dirección de empresas, en tanto que observaron al mismo tiempo que a cada uno de los países en desarrollo correspondía decidir con respecto a su política en lo tocante al capital extranjero. Apoyaron el sentido general de los proyectos de recomendación con algunas reservas y

aclaramientos. Sin embargo, se esforzaron por modificar en el proyecto de recomendación de la República Federal de Alemania la disposición que permitiría aplicar restricciones a las transferencias de dividendos obtenidos en los países en desarrollo por razones relacionadas con la balanza de pagos, así como una disposición que figuraba en el texto de las dos Potencias, con arreglo a la cual se preveía la reglamentación de todas las relaciones entre los países exportadores de capital y los países importadores de capital, por estimar que, de ser mantenidas, dichas disposiciones tenderían a disuadir la inversión privada.

179. Algunos representantes de los países en desarrollo estimaron también que la inversión privada extranjera era un instrumento útil para el desarrollo económico, siempre que estuviera sujeta a ciertas garantías y requisitos: en especial debería ser estimulada su asociación al capital nacional; la soberanía del país huésped debería ser preservada y sus recursos nacionales no deberían ser excesivamente mermados. Finalmente, la inversión privada debería hacerse siempre teniendo en cuenta las necesidades de la planificación del desarrollo. Se acogieron con satisfacción todas aquellas disposiciones del proyecto de recomendación que contenían tales salvaguardias. Especialmente, lo que los oradores deseaban era que se conservasen aquellas disposiciones que los países desarrollados querían suprimir y que se eliminase además una disposición que exigía la protección de los bienes extranjeros, basándose en que era superflua o que discriminaba en favor del capital extranjero.

180. Otros oradores de los países en desarrollo manifestaron su preferencia por la inversión pública en vez de la inversión privada extranjera, puesto que la primera entrañaba una carga más ligera por concepto del servicio de la deuda y era de duración fija. Se manifestaron dispuestos a estimular al capital privado solamente en la medida en que éste tratara de obtener una tasa razonable de rendimiento y no se dispusiera de inversiones públicas en cantidad suficiente. Algunos de estos oradores se opusieron a las inversiones privadas extranjeras, estimando que implicarían la creación de un enclave extranjero en la economía; en la recomendación que se examinaba no se preveía a la necesaria reforma de la estructura básica de las inversiones privadas y por consiguiente no podían apoyarla.

181. Los representantes de los países socialistas se manifestaron completamente opuestos a la política de estímulo de las inversiones privadas extranjeras en las actuales condiciones, puesto que tal política no había contribuido en forma satisfactoria al desarrollo económico, y se había orientado más hacia la extracción de materias primas que hacia la industrialización, y además implicaba una continua salida de intereses y dividendos y un riesgo de injerencia

en la política interna de los países en desarrollo; no podían, por consiguiente, apoyar ni una ni otra recomendación. Estimaban que las disposiciones específicas del proyecto de recomendación del Pakistán y de Turquía fortalecerían la posición del inversionista extranjero en detrimento de los intereses nacionales de los países en desarrollo. A su juicio, el proyecto consideraba la ayuda pública simplemente como un medio de hacer provechosa la inversión privada, poniendo a las Naciones Unidas al servicio del inversionista privado y, al tratar de reglamentar todas las relaciones entre las partes interesadas, entrañaban una restricción a los derechos soberanos de los países en desarrollo.

182. En una fase ulterior del debate, el representante de la República Federal de Alemania explicó que, a raíz de consultas celebradas entre su delegación y las delegaciones del Pakistán y de Turquía, muchas de las disposiciones de este texto habían sido incorporadas en un texto revisado del proyecto de recomendación de las dos Potencias (E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.3), y que, con objeto de acelerar los trabajos de la Comisión, su delegación había decidido abstenerse de insistir en su proyecto de recomendación.

183. Al presentar el texto revisado del proyecto de recomendación de las dos Potencias, el representante del Pakistán anunció nuevos cambios verbales a fin de tener en cuenta las nuevas sugerencias hechas por varias delegaciones. Una de esas sugerencias — la supresión de una disposición según la cual los inversionistas extranjeros deberían respetar la soberanía del país huésped — fue objetada por algunos representantes, que adujeron el argumento de que ella equivaldría a una invitación a los inversionistas extranjeros para que violaran dicha soberanía. El patrocinador de la propuesta y otros representantes de los países en desarrollo explicaron que no era éste en forma alguna el propósito del cambio propuesto; los inversionistas extranjeros, por el hecho de efectuar su inversión quedaban sujetos a la soberanía del país huésped, y requerir expresamente que esta soberanía fuese respetada no solamente era superfluo, sino que podía incluso resultar ofensivo para el país huésped. Se sugirió que la fórmula relativa a la soberanía contenida en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General podía proporcionar una base adecuada para una solución de transacción, y ésta fue subsiguientemente incorporada, junto con otras modificaciones, en una nueva revisión del proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.4).

184. La delegación francesa presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.85) al proyecto revisado de recomendación del Pakistán y Turquía, en la que se ponían de relieve los esfuerzos que se llevan a cabo para mejorar las condiciones de las inversiones en el exterior por medio de convenios

internacionales y del examen por parte del BIRF de la posibilidad de crear un procedimiento para resolver los litigios en materia de inversiones. Sin embargo, con el fin de facilitar la labor de la Comisión la delegación francesa no insistió en mantener su enmienda, si bien no modificó su posición.

185. La Comisión votó a continuación sobre el proyecto de recomendación de la forma siguiente:

a) Las secciones A, B y C, sobre las cuales la delegación de Argentina pidió votación por separado, fueron aprobadas por 71 votos contra 1 y 12 abstenciones;

b) El párrafo 6, sobre el cual el Pakistán pidió votación por separado, fue aprobado por 64 votos contra ninguno y 21 abstenciones;

c) El párrafo 7, sobre el cual la Argentina pidió votación por separado, fue aprobado por 57 votos contra ninguno y 28 abstenciones;

d) El párrafo 8, sobre el cual la Argentina pidió votación por separado, fue aprobado por 52 votos contra 7 y 27 abstenciones;

e) El párrafo 9, sobre el cual la Argentina pidió votación por separado, fue aprobado por 57 votos contra 6 y 20 abstenciones;

f) El párrafo 10, sobre el cual la Argentina pidió votación por separado, fue aprobado por 64 votos contra ninguno y 20 abstenciones;

g) El proyecto de recomendación en su totalidad fue aprobado por 68 votos contra 1 y 19 abstenciones²⁵.

186. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación K del apéndice I.

v) *Financiación de la comercialización de los productos primarios de los países en desarrollo*²⁶

187. Las delegaciones del Ecuador, México, Perú y Venezuela presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.70) en el que pedían al Secretario General de la Conferencia que autorizase la realización de un estudio de las prácticas y los sistemas de financiamiento y comercialización utilizados en la exportación de productos primarios para los efectos de precisar los factores que minimizan la participación de los productores en el precio que por dichos productos se paga.

188. Los representantes del Ecuador y Perú, al presentar la recomendación, llamaron la atención sobre la escasa proporción de los precios internacionales que perciben los productores primarios como posible consecuencia de los inadecuados usos y sistemas financieros y de comercialización tanto en el interior como en el extranjero y de los des-

²⁵ Explicaron su voto los representantes de la Argentina, Irak, Italia, México, Nueva Zelandia, República Árabe Unida y República Federal de Alemania (E/CONF.46/C.3/SR.55).

²⁶ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.44, 46 y 51.

proporcionados márgenes obtenidos por los intermediarios, revelando así la necesidad de que el problema sea debidamente estudiado.

189. La primera parte del debate giró en torno a la cuestión de procedimiento de si el fondo del proyecto de recomendación estaba comprendido dentro de las atribuciones de la Tercera Comisión o si no sería más apropiado que lo examinase la Primera Comisión. Teniendo en cuenta ciertas sugerencias aceptadas por los patrocinadores del proyecto —principalmente una en el sentido de que el proyecto de recomendación se refiriese a la «financiación de la comercialización» más que a la «financiación y comercialización»—, se decidió que el proyecto de recomendación fuera examinado por la Comisión. Al mismo tiempo, los autores del proyecto aclararon que la palabra «productores» se refería a los «países exportadores».

190. La Comisión examinó entonces con mayor detalle un texto revisado del proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.70/Rev.1). En éste se recomendaba que el estudio a que se refería la propuesta se emprendiese en consulta con las organizaciones internacionales adecuadas, y que se limitase a los productos primarios más importantes.

191. Algunos representantes de los países socialistas, si bien apoyaron las propuestas originales de los autores del proyecto de recomendación, objetaron que en el texto revisado se hiciese referencia al precio final pagado por los consumidores más que a los precios del mercado internacional. Señalaron que los precios internos de sus países se fijan conforme al plan y no dependen de las fluctuaciones económicas o de otros tipos del mercado mundial capitalista y que la nueva redacción no era pertinente en cuanto respecta a las economías planificadas.

192. Después de que los patrocinadores hicieron oralmente ciertos cambios en el proyecto de recomendación a fin de resolver los puntos expresados durante el debate, la Comisión aprobó el proyecto revisado de recomendación por 72 votos contra 1 y 14 abstenciones²⁷.

193. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación L del apéndice I.

vi) *Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y transformación del Fondo Especial de las Naciones Unidas*

a) *Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la Capitalización*²⁸

194. Por la resolución 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General decidió

²⁷ Los representantes de Senegal, Hungría y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicaron su voto (E/CONF.46/C.3/SR.51).

²⁸ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.15, 16, 22, 26, 35 y 37.

«en principio que se establecerá un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización» y estableció una Comisión de veinticinco representantes de Estados Miembros para que estudiara las medidas prácticas preparatorias, incluso proyectos de legislación. Sin embargo, debido a que se preveían pocos recursos financieros, el Fondo todavía no ha empezado a funcionar.

195. Las delegaciones de Birmania, Etiopía, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida y Yugoslavia²⁹ presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.7), por el que la Conferencia decidiría que: 1) el fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización debía iniciar lo antes posible la financiación en condiciones favorables de planes, programas y proyectos nacionales y regionales de desarrollo en todos los países en desarrollo, en particular en los que se hallaban en la primera fase, y 2) que los recursos del fondo se obtendrían mediante contribuciones voluntarias anuales proporcionales: a) a una parte determinada del ingreso nacional, y b) a partes determinadas de los ahorros derivados del desarme.

196. Los autores del proyecto de recomendación señalaron que todos los países en desarrollo venían abogando desde hacía doce años para que se creara un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. Sin embargo, los principales países desarrollados de economía de mercado, es decir, los principales contribuyentes potenciales, se oponían a su realización. Los autores consideraron que la necesidad de ese fondo era evidente y manifestaron la esperanza de que el mejoramiento de la situación internacional podría permitir la reapertura del debate sobre la cuestión con más probabilidades de éxito. Al respecto, se insistió en que una fracción de las sumas que se gastaban en armamentos se destinara a financiar el fondo o, como variante, que una parte de los ahorros que se derivaran incluso de un desarme parcial se utilizaran con ese fin. También se señaló que si se podían obtener fondos importantes para explorar el espacio ultraterrestre y para extender las fronteras del saber humano, también se podían encontrar para financiar de manera permanente este suplemento esencial para el capital que se proporcionaba a los países en desarrollo. En realidad, se hizo hincapié en que el fondo para el desarrollo de la capitalización era indispensable para que las Naciones Unidas desempeñaran el cometido que les incumbía en la esfera de la asistencia a los países en desarrollo, y actuaran como una entidad internacional que vinculara la ayuda y el comercio a los planes de desarrollo sobre una base regular y permanente, entidad en la que cada país tendría un voto.

197. Los representantes de otros países en desarrollo declararon que el fondo para el desarrollo

²⁹ Ulteriormente se unieron a estas delegaciones las delegaciones de Afganistán y Sierra Leona.

de la capitalización — que iba a constituir una fuente adicional de fondos no comerciales para el desarrollo — se debía considerar como base fundamental de una nueva política internacional de crédito y de cooperación económica. La tendencia cada vez más pronunciada hacia la ayuda multilateral también indicaba que había llegado la hora de que los países desarrollados recapacitaran acerca de su actitud ante el fondo.

198. Algunos oradores de los países socialistas se manifestaron, con algunas condiciones previas, a favor de que se activara la creación del fondo para el desarrollo de la capitalización. Uno de los representantes sugirió que se estudiara la posibilidad de emplear cierto porcentaje de los presupuestos militares de los Estados como una de las fuentes para los recursos del fondo y que las Naciones Unidas invirtieran parte de estos recursos en el país interesado para la fabricación de equipo industrial y otros bienes que necesitan los países en desarrollo. También se subrayó la necesidad de que los recursos del fondo constituyeran una adición a los que ya se proporcionaban por otros conductos.

199. Los representantes de varios países desarrollados de economía de mercado mantuvieron su oposición a la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. Se alegó que la labor de preinversión del Fondo Especial y la actual relación suplementaria que existía entre el Fondo Especial y el BIRF y la AIF se podía menoscabar si el primero pasaba a ser un fondo para el desarrollo de la capitalización, y que no se necesita ningún mecanismo nuevo. Además, las declaraciones del Presidente del BIRF a la Conferencia habían demostrado que las actividades del Banco y de la AIF iban ampliándose cada vez más para atender a la variación de las necesidades, lo que ponía de relieve que un nuevo fondo conduciría a una duplicación de esfuerzos. También se subrayó que esa oposición no significaba que los países interesados se opusieran a que se aumentara la corriente de fondos hacia las organizaciones multilaterales de financiación; en realidad, se encareció que se aumentaran los recursos del Fondo Especial. Por otra parte, la creación de un nuevo fondo no iba a dar probablemente por resultado un aumento de los recursos financieros totales. Además, dispersaría la escasa especialización.

200. Otros representantes de países desarrollados, aunque se manifestaron en principio a favor del fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, consideraron que era más práctico ahora concentrarse en la propuesta de que se transformara gradualmente el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización (véanse los párrafos 206 a 220 más adelante).

201. Varios oradores de los países socialistas apoyaron la idea de la creación del fondo de las

Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización sobre la base del actual Fondo Especial.

202. El representante de un país desarrollado declaró que era evidente que no se podía establecer el fondo mientras los principales contribuyentes potenciales no lo hubiesen aceptado y mientras las dificultades relativas a los arreglos orgánicos para establecerlo no se hubieran resuelto. Sin embargo, se podía hacer un esfuerzo para tratar de resolver esas dificultades orgánicas a fin de preparar los cimientos para el progreso futuro.

203. Los autores del proyecto de recomendación sometieron ulteriormente el texto revisado en el que se abandonaban los criterios en que se basaban las contribuciones voluntarias anuales y la disposición especial a favor de los países que se hallaban en la primera fase de desarrollo. En el transcurso del debate varias delegaciones les pidieron que se volviera a introducir en su texto la última disposición y la cláusula de que las contribuciones fueran proporcionales a partes determinadas de los ahorros derivados del desarme. Los autores accedieron únicamente a volver a introducir la disposición relativa a los países en desarrollo, en particular los que se hallan en la primera fase, y manifestaron la opinión de que bastaría con hacer referencia a la cuestión de los ahorros del desarme en el informe de la Comisión y afirmar simultáneamente su creencia de que ello constituiría una fuente importante para financiar el desarrollo y su creencia en que se encauzaría por conducto de un mecanismo de las Naciones Unidas en lo posible.

204. La Comisión votó entonces sobre el proyecto de recomendación revisado de las ocho Potencias (E/CONF.46/C.3/L.7/Rev.1) de la manera siguiente:

a) Por 47 votos contra 3 y 29 abstenciones, decidió conservar las palabras « en particular en los que se hallan en la primera fase » que figuran en el párrafo 1 de la parte dispositiva y sobre las que había pedido una votación por separado la delegación de Trinidad y Tabago;

b) Por 52 votos contra 2 y 24 abstenciones, decidió conservar las palabras « en particular en la esfera de la industrialización » al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, sobre las que había pedido una votación por separado Turquía;

c) Por 57 votos contra ninguno y 23 abstenciones, decidió conservar el párrafo 2 de la parte dispositiva sobre el que había pedido una votación por separado Sierra Leona;

d) Por 64 votos contra 9 y 17 abstenciones, quedó aprobado el proyecto de recomendación en su totalidad, sobre el que había pedido votación nominal la República Árabe Unida³⁰.

³⁰ Los representantes de Brasil, Estados Unidos de América, Nepal, Noruega, Países Bajos, Sierra Leona, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Trinidad y Tabago explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.37).

205. Por 64 votos contra 9 y 17 abstenciones, la Comisión aprobó el proyecto de recomendación y, por consiguiente, presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación M del apéndice I.

b) *Transformación del Fondo Especial*³¹

206. Por la resolución 1936 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase « un estudio de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión ». Este estudio fue preparado por la Secretaría y constituyó uno de los documentos que la Conferencia tuvo a la vista conforme al tema 15 (véase el vol. V).

207. Se presentaron dos proyectos de recomendación sobre esta cuestión: uno patrocinado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y los Países Bajos (E/CONF.46/C.3/L.13) y el otro por Siria (E/CONF.46/C.3/L.15).

208. En el proyecto de recomendación de las cinco Potencias se propone, entre otras cosas, que se pida a los gobiernos que adopten « una actitud constructiva por lo que se refiere a una posible y gradual transformación » del Fondo Especial sin afectar en forma desfavorable la financiación por el Fondo de los proyectos de preinversión, y que el Consejo de Administración del Fondo Especial examine la posibilidad de una mayor financiación de los proyectos de demostración, « con lo que desempeñaría un papel eficaz de enlace entre las actividades de preinversión y la inversión de capital ».

209. En el proyecto de recomendación de Siria (E/CONF.46/C.3/L.15) se proponía que el Fondo Especial se transformase gradualmente en un fondo para el desarrollo de la capitalización que financiase tanto los proyectos de preinversión como las actividades de inversión; estas últimas comprenderían los proyectos de desarrollo nacional y regional teniendo en cuenta su viabilidad y su necesidad. Preveía que la estructura orgánica del Fondo Especial debía ajustarse a sus actividades adicionales, que empezarán en enero de 1966. En este proyecto se establecía también que la financiación por el Fondo Especial de las actividades preinversionistas no debían ser afectadas en forma desfavorable y que los recursos para las actividades de inversión del Fondo debían obtenerse mediante contribuciones voluntarias anuales y con una parte alícuota concreta de los ahorros conseguidos con el desarme.

210. Los autores del proyecto de recomendación de las cinco Potencias (E/CONF.46/C.3/L.13), al presentar su texto, explicaron que, a su juicio, el Fondo Especial era la organización más capacitada

para armonizar la política de ayuda de los países exportadores de capital y la política de evolución de los países en desarrollo y para ayudar a estos últimos países a que aumentasen su capacidad de absorción de la ayuda en forma eficaz. Los supuestos en que se fundaba la propuesta eran que la transformación del Fondo Especial se realizaría de manera gradual — posiblemente por etapas — y que la estrecha cooperación existente entre el Director General del Fondo Especial y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento impediría la competencia y la duplicación de esfuerzos, y que, aun cuando no se pudiese aumentar el total de los compromisos contraídos por los países en desarrollo, los fondos necesarios se podrían obtener reasignando la asistencia bilateral.

211. Algunos oradores de los países en desarrollo expresaron su aprecio por la iniciativa de las cinco Potencias, pero estimaron que no iba lo suficientemente lejos y que era necesario aclarar ciertos puntos. Se sugirió que la Conferencia se pronunciasse claramente en favor de la transformación del Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, y que el total de las contribuciones anuales para el Fondo aumentasen de su actual nivel de 130 millones de dólares a 250 millones de dólares. Se instó también para que desde el comienzo mismo se abriesen dos cuentas separadas, de modo que los contribuyentes pudiesen indicar la suma que deseaban que se destinase a fines de inversión y de preinversión, respectivamente. Además, la transición no debía ser demasiado lenta, y no se debía considerar que los proyectos de demostración constituían en sí medidas provisionales adecuadas.

212. Los representantes de algunos países desarrollados de economía de mercado declararon que sus países continuaban oponiéndose a la creación de un fondo para el desarrollo de la capitalización, ya fuese mediante la transformación del Fondo Especial o por otro medio, pues ello no redundaría en un aumento del total de la ayuda y supondría una duplicación de las actividades de las instituciones existentes.

213. Algunos representantes de países socialistas opinaron que en el proyecto de recomendación de las cinco Potencias se eludía el punto fundamental de la creación de un fondo para el desarrollo de la capitalización, cosa que no correspondía a los intereses de los países en desarrollo.

*
* *
*

214. El representante de Siria, al presentar su proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.15), dijo que se basaba en el convencimiento de que el actual sistema de asistencia tenía graves defectos, que la ayuda no se distribuía equitativamente o que no siempre se distribuía para fines de desarrollo, y que a veces incluso iba acompañaba

³¹ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.23 a 27, 34, 35 y 37.

de compromisos políticos. Preguntó si redundaba realmente en el interés bien entendido de los países desarrollados el oponerse a la creación de esa institución financiera que los países en vías de desarrollo consideraban que era la que mejor se adaptaba a sus necesidades. Su propuesta iba encaminada a salvar las diferencias existentes entre la propuesta de las seis Potencias sobre el fondo para el desarrollo de la capitalización y la propuesta de la cinco Potencias sobre el Fondo Especial, así como a salvaguardar las actividades preinversionistas del Fondo al paso que se ampliaban sus operaciones en el campo de las inversiones.

215. Muchos oradores de los países en desarrollo apoyaron la propuesta de Siria. Un orador manifestó que, si se capacitaba al Fondo Especial para financiar sus propios proyectos, podría evitarse la duplicación de las actividades preinversionistas.

216. Un orador de un país socialista consideró que el proyecto de recomendación de Siria era un medio apropiado para aplicar el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1936 (XVIII) de la Asamblea General. Hizo resaltar la importancia que supone el ajustar en consecuencia la estructura orgánica del Fondo Especial y el utilizar los ahorros conseguidos con el desarme general y completo, según se prevé en los párrafos 2 y 5, respectivamente, de esta recomendación.

* * *

217. La Comisión recibió posteriormente un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.44) presentado por las delegaciones de Chile, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, India, Islandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán y Siria, con el cual se reemplazaban los dos anteriores proyectos de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.13 y E/CONF.46/C.3/L.15). En el nuevo texto se establecía que se debía pedir a los gobiernos que adoptasen « una actitud positiva con respecto a la transformación gradual » del Fondo Especial, y se añadía que se debía autorizar al Fondo a aceptar contribuciones adicionales con el fin de que realizara la acción complementaria de sus actividades preinversionistas, siempre que el Consejo de Administración tuviese la convicción de que tales gastos no afectarían de modo desfavorable las necesidades preinversionistas.

218. Un representante de un país socialista declaró que hubiese preferido que la Comisión adoptase el proyecto de recomendación de Siria (E/CONF.46/C.3/L.15), y advirtió que la propuesta de las once Potencias podría traer consigo el aplazamiento indefinido de la creación del fondo para el desarrollo de la capitalización.

219. La Comisión votó entonces el proyecto de recomendación de las once Potencias de la manera siguiente:

a) Por 63 votos contra ninguno y 13 abstenciones, decidió conservar el párrafo 1 de la parte dispositiva, sobre el que había pedido una votación por separado la delegación de Canadá;

b) Por 62 votos contra ninguno y 18 abstenciones, decidió conservar las palabras « teniendo en cuenta el párrafo 1 » del párrafo 2 de la parte dispositiva, sobre las que había pedido una votación por separado la República Socialista Soviética de Bielorrusia;

c) Por 66 votos contra 7 y 11 abstenciones, decidió conservar el párrafo 2 de la parte dispositiva, sobre el que había pedido una votación por separado la delegación de los Estados Unidos de América;

d) Por 49 votos contra 4 y 30 abstenciones, decidió conservar las palabras « siempre que el Consejo de Administración del Fondo Especial tenga la convicción de que los gastos que ello ocasiona no afectarán de modo desfavorable la financiación por el Fondo Especial de las actividades de preinversión que sean necesarias » del párrafo 3 de la parte dispositiva, sobre las que había pedido una votación por separado la República Árabe Unida;

e) Por 64 votos contra 7 y 14 abstenciones, decidió conservar el párrafo 3 de la parte dispositiva, sobre el que habían pedido una votación por separado la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América;

f) Por 63 votos contra 7 y 13 abstenciones, decidió conservar el párrafo 4 de la parte dispositiva, sobre el que había pedido una votación por separado la delegación de los Estados Unidos de América;

g) Por 41 votos contra 10 y 31 abstenciones, decidió conservar el tercer párrafo del preámbulo, sobre el que había pedido votación por separado la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

h) Por 66 votos contra 3 y 16 abstenciones, la Comisión aprobó el proyecto de recomendación en su totalidad³².

220. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación N del apéndice I.

c) *Creación de un fondo de expansión*³³

221. La delegación de Marruecos presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.26), conforme al cual la Conferencia propondría que se crease un fondo de expansión cuyos recursos financieros provendrían, *inter alia*, de las reservas monetarias del Banco Internacional y de subsidios y préstamos de los países desarrollados. Con el fondo se financiarían unidades de producción rentables, al paso que los préstamos se reembolsarían en

³² Los representantes de Bélgica, Francia, Pakistán y Turquía explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.37).

³³ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.29 y 33.

forma escalonada en proporción a la capacidad productora de la unidad, a partir de los cinco años de su creación.

222. El representante de Marruecos, al presentar el proyecto de recomendación de su delegación, explicó que se necesitaba un fondo de expansión para complementar los inadecuados ingresos de exportación; propuso que los estudios proyectados sobre creación de nuevas unidades de producción se iniciasen en 1965 a fin de que el propio fondo empezase a funcionar en 1966. El reembolso de los préstamos iba a ser gradual y además proporcional al volumen de la producción. Con esta propuesta se trataba de evitar todas las molestas consecuencias de los préstamos con cláusula restrictiva.

223. El representante de Marruecos sugirió posteriormente, y la Comisión accedió a ello, que ese proyecto de recomendación fuese examinado dentro del marco del proyecto de recomendación de las siete Potencias relativo a la creación de un fondo para el desarrollo de la capitalización (E/CONF.46/C.3/L.7).

vii) *Participación de los países en desarrollo en las actividades de los organismos financieros y monetarios internacionales*³⁴

224. Las delegaciones de la Argentina, Brasil, Camerún, Colombia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán, Pakistán, República Árabe Unida, Senegal, Túnez, Uruguay y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.53) en el que se encarecía que se aumentara la participación de los países en desarrollo en el personal de dirección de los organismos financieros y monetarios internacionales, así como en la formulación de la política y en la adopción de decisiones de estos organismos.

225. Al presentar el proyecto de recomendación, sus patrocinadores declararon que el fin que perseguían no era propugnar la aplicación de criterios rígidos de distribución geográfica. Aun reconociendo la escasez de personal calificado en los países en desarrollo, los patrocinadores consideraban que estos organismos debían emplear expertos que poseyeran un conocimiento directo de las condiciones concretas de los países en desarrollo. Por lo tanto, dichos organismos debieran tratar de obtener una forma fructífera de cooperación como la que tenía lugar, por ejemplo, en el Banco Interamericano de Desarrollo.

226. En el curso de la discusión, algunos oradores de países desarrollados declararon que la significación del proyecto de recomendación parecía radicar en que las instituciones interesadas no habían funcionado eficazmente ni servido del mejor modo los intereses de los países en desarrollo, punto de vista con el cual no podían ellos estar de acuerdo.

También manifestaron que a esas instituciones les era a veces difícil contratar personal competente en los países en desarrollo porque en éstos se necesitaba mucho a tales funcionarios.

277. Algunos oradores de los países en desarrollo explicaron que su intención no era criticar la labor de los organismos financieros internacionales, sino solamente facilitarla y mejorarla. En su opinión, esos países se encontraban en la mejor posición para juzgar qué mejoras se necesitaban y decidir también si convenía o podía permitirse la cesión de personal calificado. Ciertamente, era ventajoso a largo plazo tanto para las instituciones interesadas como para los países en desarrollo el contar, eventualmente, en los gobiernos de esos países, con funcionarios que hubieran sido funcionarios públicos internacionales.

228. Teniendo en cuenta los puntos de vista expuestos por diversos oradores durante el debate, los patrocinadores presentaron un texto revisado de su proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.43/Rev.1). Subsiguientemente se decidió que sólo se sometería a votación la parte dispositiva, o el último párrafo de la propuesta. El proyecto de recomendación fue aprobado por unanimidad³⁵.

229. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación O del apéndice I.

D. *Medidas tendientes a aliviar la carga que supone el servicio de la deuda exterior*

i) *Planes para resolver el problema del servicio de la deuda de los países en desarrollo*³⁶

230. Las delegaciones de Nigeria, República Árabe Unida y Yugoslavia patrocinaron conjuntamente un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.24) cuyo objetivo general era aliviar la carga del servicio de la deuda en los países en desarrollo. Abarcaba medidas destinadas a facilitar los problemas actuales del endeudamiento y también a garantizar una situación más satisfactoria en lo futuro. En lo que atañe a la situación presente, proponía que un organismo apropiado de las Naciones Unidas estudiase las deudas exteriores de los países en desarrollo, país por país, con el fin de formular recomendaciones sobre nuevos plazos de amortización o sobre consolidación de la deuda para ampliar su plazo de vencimiento, o sobre ambos extremos, de estipular una moratoria razonablemente amplia y de reducir en grado suficiente los intereses. Exigía asimismo que los países deudores adoptasen todas las medidas posibles para controlar su balanza de pagos y hacer frente a sus obligaciones a medida que llegasen a vencimiento, y solicitaba al Fondo Monetario Internacional (FMI) que ampliase su esfera de asis-

³⁵ Los representantes de Cuba y Sierra Leona explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.51).

³⁶ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.29, 30, 47, 56 y 58.

³⁴ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.34, 38, 45, 51.

tencia, especialmente desde el punto de vista de los países en desarrollo, y que redujese sus comisiones.

231. Para evitar que se presentasen situaciones críticas en lo futuro, la propuesta instaba al BIRF y a la CFI para que considerasen las posibilidades de proporcionar préstamos con plazos más largos de gracia y amortización y con un tipo de interés menor y a que se ampliasen en todos los sentidos posibles los recursos de la AIF.

232. Los patrocinadores al presentar su proyecto de recomendación, y a continuación otros oradores, recalcaron la gravedad del problema del servicio de la deuda que afrontaban los países en desarrollo, que, con respecto a algunos de ellos, absorbía la mayor parte de la entrada de capitales y representaba una gran proporción de los ingresos de las exportaciones. Algunos oradores insistieron en las circunstancias históricas que habían agravado el problema del endeudamiento de las naciones que habían logrado recientemente su independencia.

233. En respuesta a una pregunta acerca de si la propuesta implicaba que se realizara un estudio inmediato de las deudas en todos los países en desarrollo, uno de los patrocinadores afirmó que no era tal su intención y que los estudios se realizarían únicamente a solicitud de los países interesados. Algunos representantes sugirieron concretamente que se pidiese al BIRF que emprendiese un estudio de los casos más apremiantes.

234. Algunos representantes de países desarrollados, si bien no negaban la existencia de un grave problema, estimaban que un procedimiento más oportuno sería el de dejar que cada caso se resolviese sobre la base del acuerdo mutuo entre los distintos países deudores y sus acreedores, observando que en el pasado los acreedores habían demostrado buena disposición para acomodarse en todo lo posible a las circunstancias peculiares del deudor. Uno de los patrocinadores respondió que no se pretendía imponer ningún tipo de obligación inmediata y que evidentemente era necesario un estudio más detenido del problema.

235. Varias delegaciones estimaron que la propuesta preveía una fórmula excesivamente general, y objetaron especialmente la expresión «moratoria razonablemente amplia» basándose en que podría minar la confianza en que descansaba la estructura crediticia internacional y en que algunas fuentes de capital, sobre todo las fuentes privadas, podrían quedar cegadas.

236. Otros delegados de países en desarrollo pusieron de relieve que no se pretendía derrumbar el edificio del crédito internacional o perturbar la confianza del capital privado que necesitarían atraer y que el concepto de «moratoria razonablemente amplia» no era más revolucionario que la misma Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio

y Desarrollo. Otros oradores señalaron que, en cualquier caso, el capital privado extranjero no había respondido de modo adecuado al ambiente económico satisfactorio que se había creado en algunos países en desarrollo; y un representante de un país socialista adujo que el problema del servicio de la deuda sólo encontraría solución en el contexto de una modificación radical de los acuerdos del pasado y en el momento en que se detuviesen las corrientes de fondos de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

237. Algunos representantes sugirieron que debía considerarse la posibilidad de conjugar el proyecto de recomendación con la disposición de carácter general sobre el servicio de la deuda que figuraba en el proyecto de recomendación de las trece Potencias (E/CONF.46/C.3/L.32). En efecto, en esa disposición se instaba a los países industrializados, a las instituciones internacionales y a los distintos países en desarrollo para que cooperasen en la evaluación del endeudamiento exterior con objeto de promover en los casos oportunos la consolidación o fijación de nuevos plazos de amortización de la deuda con períodos de gracia y de amortización adecuados y con tipos de interés razonables. Uno de los patrocinadores del proyecto de recomendación de las tres Potencias, aplaudiendo esta sugerencia, advirtió que el debate había puesto de manifiesto la existencia de una amplia zona de acuerdo sobre los siguientes extremos: i) la grave naturaleza del problema; ii) la necesidad de algún tipo de acción internacional para mitigarlo; iii) que el problema debía ser enfocado mediante un estudio; iv) que el planteamiento debía ser de carácter selectivo, basándose en estudios país por país. La diferencia fundamental estribaba en que el estudio del endeudamiento exterior se haría a petición de los países en desarrollo interesados, por un solo organismo internacional y no por los países acreedores, los deudores y los organismos internacionales.

238. La delegación del Irán presentó ulteriormente un proyecto de enmienda (E/CONF.46/C.3/L.68) al texto de las tres Potencias, al efecto de solicitar la transferencia a la AIF de la mayor proporción posible de los ingresos netos del BIRF al final de cada ejercicio financiero, así como contribuciones regulares de los gobiernos a los recursos de la AIF. Los patrocinadores aceptaron esa sugerencia (E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.1).

239. En una segunda revisión del texto (E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.2), en la que a los patrocinadores se sumaron las delegaciones de Ghana y el Irán, se tuvo en cuenta otra sugerencia en el sentido de que la disposición relativa a la transferencia de recursos a la AIF fuera modificada para solicitar el estudio de cualquier posibilidad de transferir una proporción razonable de los ingresos netos del Banco a la Asociación.

240. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó enmiendas (E/CONF.46/C.3/L.77) tendientes a ampliar el campo de acción de la recomendación de suerte que se tuviese en cuenta la carga adicional que para la deuda de los países en desarrollo resultaba de la transferencia de beneficios y dividendos excesivos de las inversiones de capital privado. La delegación de la URSS propuso también que se incluyese una disposición para solicitar el estudio, por parte de un organismo apropiado de las Naciones Unidas, de las causas de que hubiera una corriente de capital hacia fuera de los países en desarrollo, con el fin de formular recomendaciones para detener el reflujo que se dirigía de los países en desarrollo a los países avanzados de economía de mercado y para limitar al mismo tiempo la cuantía de los beneficios y dividendos de la inversión directa de entidades privadas.

241. Al presentar el proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.2), el representante de Nigeria presentó verbalmente nuevas modificaciones para poner en claro que el estudio del endeudamiento dependía de la solicitud del país deudor y para evitar que se prejuizase la cuestión de lo adecuado de la asistencia prestada por el FMI a los países en desarrollo.

242. En una tercera revisión del proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.3) figuraban ciertas modificaciones, además de incluir el fondo de las anteriores modificaciones. Se recomendaba en esa versión que los órganos competentes internacionales estuviesen « dispuestos, a petición de cualquier país en desarrollo, a estudiar, en cooperación con los países acreedores interesados, la deuda exterior del país en desarrollo interesado, cuando sea oportuno, con objeto de lograr un acuerdo, de ser necesario, sobre nuevos plazos de amortización o sobre la consolidación de la deuda con períodos de gracia y plazos de amortización apropiados y a unos tipos de interés razonables ». Se solicitaba a los organismos financieros internacionales en general que estudiaran la posibilidad de adaptar sus organizaciones y procedimientos con objeto de mejorar las condiciones de sus transacciones, teniendo presentes los problemas particulares de los países en desarrollo. Se conservó la disposición referente a la AIF. Las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/L.77) fueron entonces retiradas a petición de los coautores del proyecto de recomendación.

243. A continuación la Comisión aprobó ese proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.3) por 74 votos contra ninguno y 12 abstenciones ³⁷.

³⁷ Los representantes de Cuba, Francia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.58).

244. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación P del apéndice I.

ii) *Disposiciones crediticias no financieras para el suministro de bienes de capital* ³⁸

245. Las delegaciones de Indonesia y de Rumania presentaron sendos proyectos de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.16 y E/CONF.46/C.3/L.17) relativos ambos a determinados acuerdos crediticios, en virtud de los cuales los países en desarrollo podrían reembolsar los préstamos extranjeros para inversión mediante productos y concretamente bienes producidos por las instalaciones industriales construidas con la ayuda de los préstamos de que se trataba y que fueran desde el principio propiedad de los países beneficiarios. Es decir, que ambos perseguían los mismos objetivos, a saber: aumentar la asistencia económica y técnica a los países en desarrollo, aliviar la carga que representa para éstos el servicio de la deuda y estimular sus exportaciones.

246. La diferencia esencial consistía en que la propuesta de Indonesia preveía que el reembolso se realizaría totalmente en bienes producidos por las instalaciones industriales constituidas mediante la ayuda extranjera, mientras que el texto de Rumania preveía que el pago pudiera hacerse también con otros productos de los países en desarrollo convenidos por las partes.

* * *

247. En líneas generales, ambas propuestas fueron recibidas con especial interés y merecieron el apoyo de muchos representantes de los países en desarrollo y de los países de economía planificada. Se señaló que dichas propuestas establecían una relación directa entre el comercio y la ayuda y garantizaban mercados a las nuevas industrias de los países en desarrollo y podían también favorecer las entradas de capital extranjero; aunque era difícil precisar en ese momento todos los beneficios potenciales que pudiera entrañar el sistema, que se apartaba del sistema seguido tradicionalmente, éstos serían probablemente considerables. Sin embargo, se consideró importante establecer la garantía de que las entradas de capital extranjero vendrían a complementar y no a sustituir las existentes y que no causarían ninguna distorsión en las actuales corrientes comerciales. Se hizo resaltar que los préstamos debían ser a largo plazo y debían estar estrechamente relacionados con los objetivos de los planes nacionales de desarrollo. Con respecto al reembolso en mercaderías diferentes de las producidas por los establecimientos industriales creados con ayuda de los préstamos recibidos, se manifestaron opiniones contrapuestas. Mientras opinaron algunos que ello sería ventajoso, otros lo estimaron indeseable por la posible influencia adversa

³⁸ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.28, 29, 35, 46 y 49.

en las condiciones de reembolso y también porque podría disminuir el estímulo necesario para que las unidades creadas trabajasen con la mayor eficacia que fuese posible. Al mismo tiempo, varios oradores consideraron necesario introducir nuevas disposiciones, o clarificaciones, para proteger los intereses de los países en desarrollo, tales como:

i) Prohibición a los países acreedores de reexportar los productos recibidos en reembolso del préstamo;

ii) Determinación de métodos justos para la fijación de los precios;

iii) Establecimiento de un orden de prioridades para las inversiones;

iv) Garantías de que las nuevas industrias reunirán las condiciones técnicas necesarias.

248. Algunos representantes de los países desarrollados de economía de mercado expresaron considerables dudas sobre el valor del sistema, por varias razones. Un orador opinó que sería más ventajoso para los países en desarrollo mantener la libertad de vender sus productos, en el mejor mercado a precios corrientes, y afirmó que el sistema estaba en contradicción con algunas reglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Se estimó también que el sistema podía funcionar en los países de economía planificada o en el marco de acuerdos bilaterales con listas de cuota, pero que no podría adaptarse fácilmente a las economías de mercado desarrolladas. Se afirmó también que el sistema estaba en contradicción con objetivos tan deseables como la liberalización del comercio y la multilateralización de los pagos. Otro orador manifestó, sin embargo, que su país había experimentado con éxito sistemas semejantes, señalando al mismo tiempo algunas dificultades que se presentan para aplicarlos, especialmente en lo que se refiere a la dirección de las nuevas unidades de producción, que tienen que coordinarse cuidadosamente. Hizo resaltar también la necesidad de una infraestructura adecuada en relación con la puesta en marcha de un sistema de este tipo y de una cuidadosa selección de las industrias que se hayan de desarrollar mediante este sistema.

249. El representante de Indonesia respondió que el sistema no afectaría al uso de las disposiciones crediticias actuales. De hecho, era preferible la ayuda multilateral, siempre que se concediera en condiciones de favor.

250. El representante de Rumania respondió también a las objeciones opuestas a su propuesta y señaló que su sistema tendía a dar a los países beneficiarios una mayor libertad de acción. Los acuerdos entre los países interesados podían tratar de los restantes puntos que se habían mencionado. Por lo demás, Indonesia había negociado acuerdos de este tipo con algunos países desarrollados de economía

de mercado, lo que demostraba que el plan podía también adaptarse a economías de ese tipo.

*
* *

251. Posteriormente, las delegaciones de Indonesia y de Rumania presentaron un proyecto de recomendación común (E/CONF.46/C.3/L.41), que fue patrocinado también por las delegaciones de Tanganyika y de la República Árabe Unida. El representante de Indonesia dijo que su delegación había aceptado modificar su primera propuesta de forma que fuese posible reembolsar los préstamos mediante otros productos aparte los producidos por los establecimientos industriales que se hubieran construido. Su delegación opinaba que esta modificación podría beneficiar a los países en desarrollo.

252. En el curso del debate relativo a la propuesta, indicaron algunos representantes de los países en desarrollo que no podían apoyar el texto modificado porque se había incluido la posibilidad de reembolsar los préstamos mediante otros productos, porque no se había prohibido la reexportación y porque no se habían precisado los criterios para la fijación de los precios.

253. Se decidió que la votación se limitara a la parte de la recomendación que figura bajo el epígrafe « proyecto de recomendación », excluyendo por lo tanto los párrafos preliminares. A continuación la Comisión aprobó, por 43 votos contra ninguno y 44 abstenciones³⁹, el proyecto de recomendación revisado de las cuatro Potencias.

*
* *

254. La Segunda Comisión transmitió a la Tercera para su examen un proyecto de recomendación presentado por Guinea, Indonesia, República Árabe Unida, Rumania y Zanzíbar, relativo también al reembolso de los préstamos mediante entrega de mercancías (E/CONF.46/C.3/L.58, anexo).

255. Los patrocinadores sugirieron que el anterior proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.41) se completara con los dos últimos párrafos de su proyecto de recomendación, que se referían a cuestiones sobre las que diversos oradores habían expresado su preocupación. Indicaban dichos párrafos que el precio de los productos de que se trataba debería ser el precio del mercado mundial, que el equipo entregado debería tener una calidad técnica correspondiente a la del equipo de capital similar en el comercio internacional y que los productos que se usaran para el reembolso no debían ser reexportados, excepto con el consentimiento de los países partes en el acuerdo.

³⁹ El representante de Jamaica explicó su voto (E/CONF.46/C.3/SR.35).

256. La Comisión, por 58 votos contra ninguno y 25 abstenciones, aprobó esos dos párrafos con pequeños cambios verbales en la redacción ⁴⁰.

257. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación Q del apéndice I, incluidos los dos textos a que se refieren los párrafos 253 y 256 *supra*.

iii) *Créditos de los proveedores y seguros de crédito en los países desarrollados y en los países en desarrollo* ⁴¹

258. Las delegaciones de Túnez, Bélgica y España presentaron tres proyectos de recomendación. El principio del multilateralismo constituía una modalidad común de la orientación fundamental de estos proyectos, y, en gran parte, se complementaban en su alcance: el de Túnez relativo a las exportaciones de los países desarrollados a los países en desarrollo y los proyectos de Bélgica y España referentes a las exportaciones de los países en desarrollo.

259. En su primera versión, la propuesta de Túnez (E/CONF.46/C.3/L.8/Rev.1, párrs. 1 a 4) se refería a las condiciones de los créditos de los proveedores. Se recomendaba la creación de un sistema regional de seguro intergubernamental no sólo con el propósito de reducir los tipos de interés al cubrir parte de los riesgos asegurados por los prestamistas en los países desarrollados, sino, asimismo, a fin de cubrir los cargos adicionales resultantes de la consolidación de los créditos de los proveedores y para pagar al acreedor, siempre que fuese posible, directamente en moneda convertible. Ulteriormente, el sistema regional recibiría el reembolso en la moneda nacional del deudor, comprometiéndose este último posiblemente a volver a comprarlo parcial o totalmente. Además, los países industrializados deberían permitir a los países en desarrollo, en cuanto fuese posible, separar las fuentes de bienes de capital de las fuentes de crédito.

260. El representante de Túnez, al presentar el proyecto de recomendación, manifestó que su propósito era adaptar las condiciones de los créditos de los proveedores a las necesidades de los países en desarrollo. Agregó que en los países desarrollados funcionaban ya fondos de seguros de crédito nacionales, y que no existía ya dificultad alguna en la balanza de pagos para justificar el hecho de que se congelaran los créditos de los proveedores.

261. En la propuesta de Bélgica (E/CONF.46/C.3/L.12) se recomendaba que: i) los países en desarrollo deberían crear, en el plano nacional o regional, organismos de seguros de crédito, y crear o perfeccionar los bancos de comercio exterior, institutos de redescuento, etc.; ii) los países desarrollados

deberían constituir entre ellos una institución internacional de seguros de crédito a fin de concertar convenios de reaseguro con los organismos correspondientes de los países en desarrollo y prestar a éstos la asistencia técnica necesaria en materia de seguros de exportación y financiación de las exportaciones.

262. El representante de Bélgica señaló que su propuesta había sido previamente discutida dentro del « Plan Brasseur ». El proyecto se concentraba en los medios destinados a fomentar las exportaciones de los países en desarrollo a otros países en desarrollo, puesto que ya las regiones menos avanzadas disfrutaban de un número apreciable de servicios de créditos para las importaciones procedentes de las regiones desarrolladas.

263. La tercera propuesta presentada por España (E/CONF.46/C.3/L.25) fundamentalmente tenía idéntica finalidad que la de Bélgica, pero preveía más medios para lograrla, y recomendaba: i) que los organismos financieros internacionales existentes prestasen ayuda a los países en desarrollo a fin de que puedan ofrecer condiciones crediticias para sus exportaciones análogas a las que ofrecen los países industrializados, y ii) que sus efectos comerciales debidamente avalados fuesen susceptibles de redescuento a un tipo de interés reducido.

264. El representante de España, al presentar el proyecto de recomendación de su delegación, indicó que probablemente se acentuaría en lo futuro la necesidad de financiar las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo, hecho que convenía que tomase en cuenta una Conferencia de la magnitud y alcance de la presente. Convenía encontrar la forma de pasar de la financiación interna a la internacional, como lo demostraba la desalentadora experiencia que en esta materia tenía su país.

Función de los créditos de los proveedores

265. Se señaló que los créditos de los proveedores habían sido un factor fundamental — y en algunos casos el más importante — en la expansión de las exportaciones de las regiones desarrolladas a las regiones en desarrollo. Con todo, algunos representantes estimaban que este hecho era desafortunado teniendo en cuenta las onerosas condiciones de esos créditos. El representante del BIRF declaró que a menudo los créditos de los proveedores habían hecho demasiado fácil importar bienes no esenciales y principalmente a ellos debía atribuirse el actual aumento de la carga de la deuda exterior en muchos países en desarrollo.

266. El sistema de créditos de los proveedores podría ser una manera útil de favorecer las exportaciones de los países en desarrollo donde la producción de determinados bienes de capital excedía de las necesidades nacionales. No obstante, algunos oradores indicaron que aun si los países en desarrollo

⁴⁰ El representante de Jamaica explicó su voto (E/CONF.46/C.3/SR.49).

⁴¹ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.18, 21, 23 a 25, 27, 34, 35 y 45.

dispusiesen de la asistencia multilateral sugerida en la propuesta de España, les sería imposible prorrogar el plazo de reembolso de estos créditos de exportación tanto como podrían hacerlo los países desarrollados. Uno de los representantes añadió que también se necesitaba un sistema de crédito mejor para financiar las exportaciones de materias primas a los países desarrollados, ya que actualmente una parte importante de ello se pagaba dentro de un cierto intervalo después de su entrega.

Modalidades fundamentales de los créditos de los proveedores y perspectivas de mejorar sus condiciones

267. La necesidad de mejorar en alguna forma las condiciones de los créditos de los proveedores, y, en particular, la conveniencia de disminuir, por todos los medios posibles, los tipos de interés devengados por dichos créditos, fue ampliamente reconocida. No obstante, varios representantes señalaron que fundamentalmente los créditos de los proveedores se concebían como un instrumento de expansión comercial de las empresas privadas de los distintos países. En consecuencia, el hecho de que están vinculados a condiciones previas y su elevado costo son inherentes a su naturaleza misma, así como a las condiciones que prevalecen en los mercados de capitales privados en los países desarrollados. A fin de reducir su costo, en la propuesta de Túnez está implícito un elemento de subvención por los gobiernos de los países desarrollados y la consecución de este objetivo dependería de la posibilidad de disponer de créditos presupuestarios a largo plazo para dicho fin. Varios oradores de países desarrollados consideraron que las perspectivas de mejoramiento de la financiación oficial eran mejores que las de efectuar modificaciones fundamentales de esa índole en el sistema de crédito de los proveedores. Un orador previno que tales modificaciones podrían tener efectos perturbadores en los créditos y el comercio privados.

268. El representante de Túnez subrayó en su respuesta que sería posible, por dos razones, introducir en el actual sistema de crédito de los proveedores un elemento intergubernamental a fin de ampliar la vinculación bilateral entre proveedores e importadores: i) existen en alguna medida intereses comerciales comunes entre ciertos países desarrollados, en particular en la Europa occidental; ii) los gobiernos de los distintos países han intervenido ya en las transacciones de redescuento y para garantizar los créditos de los proveedores. Asimismo, este elemento intergubernamental ofrecería la ventaja de facilitar el control oficial sobre el empleo de los créditos de los proveedores. Además, podía esperarse que la mayoría de las recomendaciones presentadas incluyeran un aumento en el volumen de la financiación exterior, cuya necesidad había sido ampliamente reconocida durante el debate general. Varios oradores apoyaron este parecer, indicando que la

ayuda prestada por los países desarrollados no debería limitarse al campo técnico, sino que también debería revestir carácter financiero.

Aspectos del seguro de los planes propuestos

269. El debate sobre las modalidades de la aplicación de las recomendaciones versó primero sobre la posibilidad de que la misma institución realizase las actividades relativas tanto al seguro como a la financiación. Aunque algunos oradores dijeron que estas actividades deberían ser cuidadosamente separadas, otros opinaron que una tal distinción sólo tenía un valor de orden técnico. Hubo también opiniones distintas en cuanto a si se podría lograr reducir y en qué medida los costos de los seguros y reaseguros — especialmente en lo que se refiere a una reducción tan elevada como la del 2 por 100 al 3 por 100 — por medio de un sistema multilateral. A este respecto un representante de un país desarrollado declaró que un sistema de seguro multilateral tropezaría con dificultades prácticas, ya que las empresas de los diferentes países miembros podrían competir para conseguir los mismos pedidos, y perjudicaría a las operaciones de pequeño riesgo en favor de las de gran riesgo, en la medida en que ello entrañaría una igualdad de los gastos debida a una evaluación media de los riesgos incurridos. El representante de Túnez convino en que era difícil evaluar con exactitud la reducción del tipo de interés que podría lograrse por medio de ese sistema. Sin embargo, estimó que la objeción al propio principio del seguro multilateral podría resolverse si las regiones que habrían de abarcar los sistemas regionales fuesen homogéneas en lo que se refiere a las monedas de los países comprendidos en ellas.

270. Por lo general, se reconoció que la preparación de los planes multilaterales debería empezarse a partir de sistemas nacionales y que debería basarse en la experiencia y en las prácticas de los distintos países desarrollados en materia de seguros. También se examinaron los distintos tipos de riesgos que han de cubrir los seguros y los reaseguros; algunos oradores se mostraron a favor de cubrir tanto los riesgos comerciales como los políticos, mientras que otros preferían un criterio más restrictivo.

271. Por último, en lo que se refiere a este capítulo, el representante de Túnez indicó que las contribuciones financieras de cada país desarrollado al fondo de seguro regional previsto en su propuesta podrían fijarse sobre la base tanto de su renta nacional como del valor de sus exportaciones a los países en desarrollo. También podía preverse, sobre la misma base, la participación de los países en desarrollo.

*
* *

272. En una etapa ulterior del debate, el representante de Túnez presentó a la Comisión una

versión revisada de su proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.19). Por una parte, esta versión se concentraba en las actividades de seguro y reaseguro del fondo intergubernamental de seguro de crédito para cubrir los riesgos no comerciales, mientras que las recomendaciones relativas a la mejora de las demás condiciones de los créditos de los proveedores estaban redactadas en términos más generales que en el texto original con objeto de tomar en cuenta las observaciones concretas hechas anteriormente por algunos oradores. Por otra parte, el representante de Bélgica retiró su propuesta.

273. Posteriormente, las propuestas de España y Túnez (E/CONF.46/C.3/L.25 y E/CONF.46/C.3/L.19) fueron refundidas en un solo proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.34 y Rev.1). En esta recomendación se mantenían los objetivos y disposiciones fundamentales de ambas propuestas y además se preveía que los organismos financieros internacionales emprenderían un estudio de estas medidas y de la manera de aplicarlas.

274. Algunas delegaciones formularon objeciones en el sentido de que el proyecto de recomendación revisado presentado por España y Túnez prejuzgaba las principales conclusiones del estudio que en él se pedía. A este respecto, las delegaciones del Canadá, el Reino Unido y la República Federal de Alemania presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.60) en que se preveía: i) que el BIRF haría un estudio sobre la utilización de los créditos de suministro y del seguro de crédito y señalaría las dificultades que se plantean en estas cuestiones y consideraría las posibles soluciones, y ii) remitiría este estudio a las Naciones Unidas. Además, el representante del Pakistán presentó otro proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.63) a manera de fusión de los dos proyectos de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.34/Rev.1 y E/CONF.46/C.3/L.60), con objeto de llegar en la medida de lo posible a un acuerdo general sobre estas cuestiones.

275. Los proyectos de recomendación de los documentos E/CONF.46/C.3/L.60 y E/CONF.46/C.3/L.63 fueron retirados antes de que la Comisión pudiera examinarlos y sustituidos por un proyecto de recomendación refundido patrocinado por las delegaciones del Canadá, España, Pakistán, Reino Unido, República Federal de Alemania y Túnez (E/CONF.46/C.3/L.71). Este texto también sustituía el proyecto de recomendación de España y Túnez (E/CONF.46/C.3/L.34/Rev.1), el cual, sin embargo, se incluyó como anexo y respecto del cual se pidió al BIRF que lo tomase en cuenta al realizar su estudio.

276. Al presentar el nuevo proyecto los autores declararon que se había encontrado un terreno de entendimiento entre delegaciones de países en desarrollo y países desarrollados sobre la necesidad de

realizar un detenido estudio de los problemas de los créditos de los proveedores y del seguro de crédito. Además, añadieron que ese estudio no debía limitarse a los aspectos teóricos, sino que también debería dar paso a programas de acción concretos.

277. Se hicieron varias sugerencias para extender el alcance del estudio que había de emprender el BIRF. En particular, se sugirió que ese estudio se refiriese a los efectos de los créditos de los proveedores y del seguro de créditos sobre la competencia entre los países en desarrollo individualmente y tomara en cuenta no sólo las recomendaciones y sugerencias pertinentes formuladas a la Conferencia, sino también todas las observaciones hechas durante el debate sobre estos asuntos.

278. El representante del BIRF declaró que, a su entender, el Banco examinaría primero las posibilidades de llegar a soluciones sobre las cuestiones que se estaban examinando y en el caso de una respuesta afirmativa a esta cuestión consideraría la manera de llevar a la práctica esas soluciones.

279. Los autores aceptaron las sugerencias mencionadas en el párrafo 277 *supra*, y la Comisión aprobó entonces el proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.71) por 83 votos contra ninguno y 10 abstenciones ⁴².

280. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación R del apéndice I.

iv) *Plan para la reducción del costo de los intereses en los préstamos a los países en desarrollo mediante un fondo de bonificación de interés* ⁴³

281. La delegación del Senegal presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.14) por el que se proponía el establecimiento de un fondo de bonificación de interés (o fondo de nivelación) cuyo objeto sería reducir, mediante un pago compensatorio, la tasa de interés a que se suelen conceder los préstamos de toda clase para el desarrollo obtenidos por los países en desarrollo. El fondo se financiaría con contribuciones obligatorias de todos los países participantes calculadas sobre la base del ingreso nacional y del ingreso *per capita*, con contribuciones voluntarias y con pagos efectuados con parte de las reservas del BIRF. La recomendación contiene, asimismo, un esquema detallado de la forma que podría tomar el plan.

282. El representante del Senegal, al presentar su proyecto de recomendación, hizo hincapié en que el plan para la creación de un fondo de bonificación de interés representaba un modesto paso adelante de urgente necesidad, en tanto se adoptaban medidas más radicales. Dijo que otros planes de análoga

⁴² Explicaron su voto los representantes de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.3/SR.45).

⁴³ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.28, 35, 47, 50.

finalidad, pendientes de consideración, como el presentado por la delegación de Israel, eran de mayor trascendencia y podrían resultar prematuros en la coyuntura actual. En cambio, el plan para la creación de un fondo de bonificación de interés era simple tanto en su concepción como en su administración.

283. La mayor parte de la deliberación giró en torno a las semejanzas y diferencias entre el plan que se estaba examinando y otros planes, en particular el propuesto por la delegación de Israel (E/CONF.46/C.3/L.5/Rev.1). El principal aspecto común de ambos planes resultó ser el concepto de un subsidio de intereses formulado en términos semejantes. Sin embargo, se señaló que la presente propuesta no comprendía la obtención de capital adicional. En relación con esto, los representantes de algunos países desarrollados hicieron hincapié en que las contribuciones para el subsidio de intereses podrían competir con los préstamos a largo plazo para la asignación de fondos presupuestarios por parte de los gobiernos, sin ningún agregado compensatorio a la corriente de capitales.

284. Algunas delegaciones señalaron asimismo que la propuesta del Senegal, al limitarse a la reducción de la carga efectiva que representan los intereses, tenía más semejanza con la propuesta de Túnez (E/CONF.46/C.3/L.19) para la reducción de los tipos de interés mediante un sistema de seguro del crédito para la exportación, si bien aquélla cubría una materia más amplia. Otras delegaciones, sin embargo, observaron que el plan del Senegal era, desde ciertos puntos de vista, más amplio que la propuesta de Israel; el subsidio se podría aplicar a todos los préstamos cualquiera que fuere la forma en que se los negociara, bilaterales o multilaterales, y no solamente a los préstamos que se hubieran de negociar en lo futuro, sino también a aquellos ya concertados y cuyo servicio se estuviese atendiendo. Se hizo notar en relación con esto que el plan del Senegal se podría aplicar a los préstamos concedidos por los países socialistas, en tanto que la propuesta de Israel buscaba solamente aprovechar los mercados de capital privado, que no existen en aquellos países.

285. En lo que respecta a la magnitud y la forma del subsidio de intereses, se observó que la obtención de préstamos en los mercados financieros por parte del BIRF podría resultar menos onerosa que la obtención de préstamos comerciales por parte de los países en desarrollo individualmente considerados, y en esa medida el subsidio previsto en el plan del Senegal tendría que ser relativamente amplio. En lo que se refiere a la forma de pago, un representante expresó que prefería un plan en que los préstamos tuviesen una tasa de interés subvencionado desde un comienzo, al paso que en el plan del Senegal los préstamos se negociarían conforme a tasas corrientes y el subsidio se concedería en forma de bonificación.

286. En el curso de las deliberaciones se plantearon además las siguientes cuestiones: i) si las contribuciones debían ser anuales o debían hacerse sobre alguna otra base; ii) si los países en desarrollo harían también contribuciones como los países desarrollados; y iii) si las decisiones con respecto a las bonificaciones se harían antes o después de la negociación de los préstamos.

287. El representante del Senegal trató de que la Comisión aprobara en principio su propuesta, cualquiera que fuere la decisión que se adoptase ulteriormente al respecto. Muchos representantes de los países en desarrollo expresaron su conformidad con los principios en que se inspiraba la propuesta. Otros representantes de países desarrollados no se mostraron dispuestos a comprometerse a aprobar en principio la propuesta antes de que ésta fuera cabalmente examinada. Un representante expresó dudas acerca del plan en el sentido de que la ayuda que normalmente proporcionaba su país era totalmente en forma de donaciones directas, en tanto que conforme al plan tendría que subvencionar los préstamos concedidos por otros países desarrollados. Otros oradores formularon también críticas al mismo principio. Algunas delegaciones consideraron que la carga de la amortización no era menos importante que la de los intereses y preguntaron por qué no se había previsto este punto dentro del concepto del plan.

288. Se expresaron opiniones diversas con respecto a las medidas que había que adoptar en relación con esta propuesta. Teniendo en cuenta estas opiniones, el representante del Senegal presentó un nuevo proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.74/Rev.1) por el que la Conferencia expresaría interés en la propuesta original (E/CONF.46/C.3/L.14) y recomendaría que la misma fuese examinada por un organismo internacional que designaría la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones formuladas en la Tercera Comisión. Este estudio debería presentarse a las Naciones Unidas tan pronto como fuera posible.

289. Este proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.74/Rev.1) fue aprobado por 63 votos contra 7 y 18 abstenciones⁴⁴.

290. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación S del apéndice I.

*
* *
*

291. Además de las anteriores propuestas, la Comisión recibió un proyecto de recomendación de Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Tanganyika y Zanzíbar (E/CONF.46/

⁴⁴ Explicaron su voto los representantes de Cuba, Pakistán y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/CONF.46/C.3/SR.50).

C.2/2-E/CONF.46/C.3/11), transmitido por la Segunda Comisión, que abarcaba varias cuestiones financieras que se referían al tema 15. En un proyecto de comunicación (E/CONF.46/C.3/L.92), los autores pedían a la Comisión que tomase nota con interés de que las cuestiones transmitidas por la Segunda Comisión, pertinentes a la labor de la Tercera Comisión, habían quedado abarcadas en las recomendaciones de la Tercera Comisión. Además, en un proyecto de comunicación en que se transmitía esa información a la Cuarta Comisión se pedía a la Comisión que mantuviese bajo constante y sistemático estudio las cuestiones tratadas en la Tercera Comisión. Más concretamente el texto del proyecto de comunicación decía lo siguiente:

« En su 60ª sesión, la Tercera Comisión tomó nota con interés de la propuesta que figura en el documento E/CONF.46/C.2/2-E/CONF.46/C.3/11 y que le fuera transmitida por la Segunda Comisión, y expresó satisfacción por el hecho de que las cuestiones concretas transmitidas en dicha propuesta hubieran sido abarcadas en las recomendaciones de la Tercera Comisión.

Sin embargo, la Tercera Comisión subrayó la necesidad de que el mecanismo institucional permanente que habrá de crear la Conferencia (con inclusión de sus órganos auxiliares apropiados) mantenga bajo constante y sistemático estudio las cuestiones tratadas en la Tercera Comisión, y decidió someter estas opiniones a la consideración de la Cuarta Comisión. »

Representantes de varios países desarrollados de economía de mercado opinaron que el alcance de las cuestiones financieras de que se ocupe el órgano permanente que haya de crear la Conferencia se someta al examen de la Cuarta Comisión. En consecuencia, el representante de los Países Bajos propuso verbalmente una enmienda para que el segundo párrafo del proyecto de comunicación se sustituyera por el siguiente texto:

« La Tercera Comisión estimó que las cuestiones que hayan de tratarse deberán ser objeto de examen. Transmitió, para que la estudiase la Cuarta Comisión, la cuestión de saber en qué medida la estructura permanente recomendada por la Conferencia ha de mantener bajo estudio esas cuestiones. »

Por 41 votos contra 18 y 15 abstenciones, la Comisión rechazó esa enmienda verbal, y por 46 votos contra 13 y 3 abstenciones quedó aprobado el proyecto de comunicación.

2. PROPUESTAS RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN COMPENSATORIA Y A LAS MEDIDAS FINANCIERAS COMPLEMENTARIAS ⁴⁵

292. Al tratar del tema de la financiación com-

⁴⁵ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.31, 33, 36, 56.

pensatoria o complementaria, la Tercera Comisión tuvo ante sí la nota de envío de la Primera Comisión (E/CONF.46/C.3/8), en que se resumían las deliberaciones de la misma sobre esta materia, con objeto de facilitar el estudio por parte de la Tercera Comisión de los aspectos técnicos de este importante problema.

293. La Comisión recibió cuatro propuestas sobre financiación compensatoria o complementaria, una de las cuales se refería al problema de las disposiciones a corto plazo y las otras tres a los planes a largo plazo.

294. Las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Suecia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.37) con el título « Medidas financieras complementarias ». En él se invitaba al BIRF a elaborar un plan cuyo objeto fuese hacer frente a los problemas creados por los movimientos desfavorables de los ingresos de exportación que resultaren ser de carácter o de duración tales que no pudiesen ser resueltos adecuadamente mediante el apoyo a corto plazo para la balanza de pagos. Su finalidad sería la de facilitar asistencia a un plazo más largo a los países en desarrollo, para ayudarles a evitar la dislocación de sus programas de desarrollo. Normalmente, el plan sería aplicable después de que un país en desarrollo hubiera recurrido al FMI en virtud de sus medidas para la financiación compensatoria a corto plazo, y hubiera transcurrido el tiempo suficiente para hacer posible una evaluación completa de la naturaleza, la duración y las consecuencias de todo movimiento desfavorable en sus ingresos de exportación. Toda deficiencia con respecto a un nivel determinado de las « previsiones razonables » se consideraría como motivación fundada para recibir asistencia conforme al plan. Una vez que se hubiera establecido esta motivación, se procedería a un examen bajo los auspicios de la Asociación Internacional de Fomento para fijar la escala de la asistencia requerida y justificada con objeto de evitar la dislocación de los programas de desarrollo.

295. Los recursos para este plan habrían de derivarse de contribuciones de todos los países participantes, inclusive los principales países contribuyentes a la AIF, pero debería fijarse de antemano el importe total de los recursos y la contribución máxima de cada país.

296. Los autores del plan, al presentarlo, insistieron grandemente en su viabilidad, es decir, en la probabilidad de que pasara sin mucha dilación de la fase de proyecto a la de realización; a la vez se puso de relieve que la propuesta representaba un adelanto considerable en relación con lo que se hubiera creído posible tan sólo un año antes.

297. Las delegaciones del Brasil, Etiopía, Guatemala, Malasia, México, Nigeria, la República Árabe Unida y Venezuela presentaron un proyecto

de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.45/Rev.1) por el que se pedía un estudio sobre una revisión en el plan de financiación compensatoria a corto plazo del FMI. Concretamente, se proponía que tal estudio abarcara la posibilidad de: *a)* aumentar la cantidad asignada a la financiación compensatoria del 25 por 100 al 50 por 100 en la cuota del país miembro; *b)* garantizar que la obtención de créditos compensatorios no perjudicara en modo alguno la posibilidad de que los países miembros obtuvieran créditos ordinarios; *c)* prorrogar los plazos de los créditos compensatorios y de su nueva financiación en forma que pudieran hacer frente a una disminución a largo plazo de los ingresos; y *d)* conceder una mayor importancia a la experiencia práctica de los tres años precedentes cuando se tratara de determinar el déficit de los ingresos de exportación.

298. En su declaración preliminar uno de los patrocinadores se ocupó detenidamente de la viabilidad de la recomendación, y señaló al respecto que sus disposiciones podían ser aprobadas sin necesidad de llevar a cabo ninguna modificación en el convenio constitutivo del FMI.

299. La delegación de Ghana presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.48) con objeto de establecer un mecanismo adecuado para la financiación compensatoria de todo deterioro a largo plazo de la relación de intercambio de los países en desarrollo. Previamente habría de determinarse una medida estadística de la pérdida del poder adquisitivo externo que resultara del citado deterioro; el importe del pago compensatorio no habría de estar relacionado automáticamente con la pérdida, sino que debería tener en cuenta su efecto sobre el desarrollo planeado.

300. El autor de esta propuesta, al presentarla, puso de relieve que su proyecto estaba destinado a responder a las objeciones planteadas contra ciertos aspectos del proyecto de recomendación del Reino Unido y de Suecia. Los recursos para el plan habrían de obtenerse con cargo a los países desarrollados únicamente; la compensación habría de hacerse en forma de subsidio sin reembolso y los criterios para decidir las solicitudes habrían de ser tan objetivos como fuera posible.

301. Las delegaciones de la Argentina, Colombia, el Ecuador, Guatemala, la República Dominicana y Venezuela presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.49) en el que se enumeraban los principios generales que debían informar todo plan de financiación compensatoria a largo plazo y en el que se pedía la creación de un fondo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Tales principios eran los de que la financiación compensatoria debía llevarse a cabo en forma que pudiera contrarrestar la pérdida ocasionada por el deterioro de la relación de intercambio y la disminución de los ingresos de exportación; que permitiera

la programación a largo plazo de dichos ingresos, y que implicara subsidios sin reembolsos de los países desarrollados a los países en desarrollo. No debería, por tanto, considerarse como una forma de ayuda financiera internacional y habría de ser lo más universal posible.

302. Al presentar este proyecto de recomendación, sus autores explicaron que constituía un complemento de las medidas expuestas en el proyecto de recomendación de las ocho Potencias (E/CONF.46/C.3/L.45) y destacaba la necesidad de una compensación por un deterioro a largo plazo de la relación de intercambio. Citaron en particular que la compensación representaba una devolución de las ganancias obtenidas colectivamente por los países desarrollados merced a la mejora de su relación de intercambio con los países en desarrollo y que, por tanto, cabía lógicamente considerarla como distinta y complementaria de otras ayudas financieras a los países en desarrollo.

Criterios generales sobre financiación complementaria o compensatoria

303. Durante el examen de estas diversas propuestas, muchos representantes de países en desarrollo celebraron la iniciativa de Suecia y del Reino Unido como expresión práctica de la buena voluntad de los países avanzados; sin embargo, algunos representantes adujeron que había que considerar la propuesta tan sólo como un primer paso modesto y pragmático. En general, se manifestó una preferencia por acuerdos de mayor alcance, como los reflejados en otros planes sometidos a la Comisión.

304. Algunos representantes opinaron que los acuerdos de financiación complementaria o compensatoria a largo plazo eran de carácter esencialmente paliativo y que debía concederse preferencia a medidas económicas más fundamentales. Un orador declaró que entre éstas estaban incluidas las destinadas a mejorar y estabilizar los precios de los productos primarios mediante la organización de mercados. Una vez adoptadas las medidas correspondientes de esta clase, su Gobierno estaría dispuesto, en caso necesario, a examinar de nuevo las propuestas sobre financiación complementaria o compensatoria a largo plazo.

305. Un representante de un país socialista declaró que la financiación compensatoria no resolvía el problema básico en la esfera de la producción, sino que aspiraba únicamente a limitar los efectos de las fluctuaciones en los ingresos de exportación sobre las economías de los países en desarrollo. Señaló también que las fluctuaciones de precios que hacían surgir la necesidad de acuerdos compensatorios eran incompatibles con una economía socialista y que los países socialistas ejercían una influencia estabilizadora en el comercio mundial, especialmente a través de los acuerdos bilaterales a largo plazo.

Problemas concretos relacionados con la financiación complementaria o compensatoria

i) *Cálculo de la compensación*

306. Muchos oradores de países en desarrollo preferían basar la compensación en el empeoramiento de la relación de intercambio en lugar de hacerlo en una insuficiencia de los ingresos de exportación. Por otra parte, se afirmó que los índices de relación de intercambio no eran en general fidedignos hasta el punto de poder servir como base para la financiación complementaria; y que en lo referente a la propuesta de las dos Potencias, en el examen por la AIF de « todas las circunstancias económicas que puedan revestir importancia » se habían de tener en cuenta necesariamente los incrementos en los precios de importación, al determinar el volumen necesario de esta financiación para ayudar a preservar los planes de desarrollo. Contestando a peticiones de aclaración sobre el concepto « provisiones razonables » en los ingresos de exportación, que figura en la propuesta, los autores de la misma manifestaron que las consecuencias prácticas de ese concepto habrían de establecerse empíricamente, pero que estaba vinculado a la conveniencia de proteger la ejecución de programas de desarrollo eficaces.

ii) *Grado de automatismo de la compensación*

307. Algunos representantes se opusieron a la compensación automática, bien por estimar que las fórmulas aritméticas eran necesariamente arbitrarias o por creer que la compensación debería relacionarse con las necesidades de los planes de desarrollo, o por ambos motivos a la vez. Otros representantes se manifestaron en favor de la compensación automática y señalaron que la compensación directamente dependiente de los planes de desarrollo podría no llegar a cubrir la pérdida total de los países en desarrollo. Con respecto a la propuesta de las dos Potencias, muchos delegados expresaron su inquietud ante la posibilidad de que el programa, tal como estaba formulado, entrañara que el período que habría de ser objeto del examen fuera demasiado largo y exigiera, por lo tanto, la inclusión de un cierto grado de automatismo al objeto de permitir pagos provisionales que pudieran ser reajustados a la luz de un posterior estudio.

iii) *Modalidad de asistencia*

308. Los representantes de los países en desarrollo expresaron su preferencia por las donaciones o préstamos de reembolso condicional, que quedarían cancelados en el caso de que los ingresos de exportación no se elevaran en la medida suficiente. Se señaló que si bien las propuestas formuladas por los países en desarrollo preveían las donaciones directas, la propuesta de las dos Potencias propugnaba, en cambio, la concesión de préstamos en condiciones favorables, bajo los auspicios de la AIF.

iv) *Las relaciones de la financiación complementaria o compensatoria con otras modalidades de ayuda*

309. Mientras que los países en desarrollo preferían separar la financiación complementaria o compensatoria como una categoría independiente de otras formas de asistencia, los países desarrollados mantuvieron que no podía ser considerada aisladamente, y que debería examinarse tal modalidad en el contexto general de la ayuda; este último grupo de países manifestó que no podía suscribir la obligación de reponer supuestas ganancias derivadas de mejoras en la relación de intercambio.

v) *Aspectos institucionales y administrativos*

310. La cuestión que se discutió fue si debía ampliarse el actual sistema de financiación compensatoria del FMI o si se necesitaba un mecanismo independiente para los fines de la compensación a largo plazo. Se señaló que el proyecto de recomendación de las ocho Potencias (E/CONF.46/C.3/L.45/Rev.1) se refería a una revisión en el sistema de financiación compensatoria del FMI, que representaba un ajuste a corto plazo exclusivamente. El proyecto de recomendación de las dos Potencias (E/CONF.46/C.3/L.37), que tendía a complementar el sistema del FMI a plazo más largo, fue objetado por algunos representantes sobre la base de que, por lo general, sólo sería aplicable después de haber recurrido al FMI y de que no trataba la cuestión de la asistencia que hubiera de prestarse a países no miembros del FMI. Varios representantes de países en desarrollo preferían que las Naciones Unidas se encargaran directamente de la aplicación del plan a largo plazo.

Decisiones de la Comisión

311. Muchas delegaciones pidieron que se refundieran las diversas propuestas presentadas en un texto único y en forma unánimemente aceptable, sugiriéndose diversas fórmulas a tal fin. En una de las soluciones concretas presentadas se propuso una recomendación general para que se realizara un estudio del problema de la financiación complementaria o compensatoria, al que pudieran añadirse propuestas detalladas, para tenerlas en cuenta en el estudio.

312. En una fase posterior del debate, se refundieron los proyectos de recomendación que figuran en los documentos E/CONF.46/C.3/L.48 y E/CONF.46/C.3/L.49 en un texto revisado (E/CONF.46/C.3/L.72), presentado por las delegaciones de la Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Etiopía, Ghana, Guatemala, India, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Dominicana, Venezuela y Yugoslavia. En el nuevo proyecto de recomendación se pedía que la institución resultante de esta Conferencia formulara un plan adecuado de financiación compensatoria: i) que fuera administrado por un organismo competente de las Na-

ciones Unidas; ii) que fuera financiado con aportaciones de países desarrollados; iii) que sólo a los países en desarrollo proporcionara recursos, en forma de transferencias no reembolsables o préstamos de reembolso condicional en condiciones favorables; y iv) que se basara en criterios objetivos, teniendo en cuenta el efecto de los déficit en los ingresos de exportación y la evolución desfavorable de la relación de intercambio, así como sus repercusiones en los programas de desarrollo.

313. Al mismo tiempo, las delegaciones de la Argentina, Colombia, Chile, Guatemala, la República Dominicana y Venezuela presentaron otro proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.73) por el cual se solicitaba que se otorgara el pago de compensación financiera a los países en desarrollo cuyos precios de exportación hubieran descendido a causa de ventas de existencias acumuladas de productos básicos por parte de los países industrializados.

314. La Comisión recibió también un texto revisado del proyecto de recomendación del Reino Unido y de Suecia (E/CONF.46/C.3/L.37/Rev.1) en el que se habían introducido ciertos cambios, como por ejemplo el de definir el concepto de «previsiones razonables»; el de tener en cuenta los precios de importación al determinar el volumen de la asistencia, y el de invitar al BIRF a que estudiara en primer lugar la posibilidad de elaborar un plan y, de ser necesario, a que preparara dicho plan.

315. Los autores del proyecto de recomendación de las ocho Potencias presentaron un texto revisado (E/CONF.46/C.3/L.45/Rev.2) en el que se tenía en cuenta la objeción de que el texto original prejuzgaba la cuestión de si eran necesarios o no los acuerdos existentes de compensación a corto plazo.

316. Posteriormente, el Presidente presentó un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.88) en el que se recogían, como partes separadas, los proyectos de recomendación de las dos Potencias y de las catorce Potencias sobre financiación complementaria o compensatoria a largo plazo (E/CONF.46/C.3/L.37/Rev.1 y E/CONF.46/C.3/L.72). Esta última propuesta había sido modificada; no se incluía en el nuevo texto la declaración del preámbulo de aceptación general y la Conferencia recomendaba ahora que al mecanismo permanente resultante de ella se le confiara la misión de estudiar los conceptos y propuestas contenidos en dicho proyecto de recomendación. Los demás proyectos de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.37/Rev.1, E/CONF.46/C.3/L.72 y E/CONF.46/C.3/L.73) fueron oficialmente retirados más tarde por sus respectivos autores.

317. El proyecto de recomendación del Presidente (E/CONF.46/C.3/L.88) fue aprobado por

78 votos contra ninguno y 10 abstenciones⁴⁶, mientras que el proyecto de recomendación de las ocho Potencias (E/CONF.46/C.3/L.45/Rev.2) fue aprobado por 71 votos contra ninguno y 10 abstenciones⁴⁷.

318. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia los proyectos de recomendación T y U del apéndice I.

3. PROPUESTAS RELATIVAS AL COMERCIO INVISIBLE DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

319. Los proyectos de propuestas que figuran en esta sección pueden clasificarse en los cuatro epígrafes siguientes:

- A. Cuestiones relativas al transporte marítimo;
- B. Viajes y turismo;
- C. Seguros y reaseguros;
- D. Transmisión de conocimientos tecnológicos.

A continuación se dedica un apartado a cada uno de estos temas.

A. Cuestiones relativas al transporte marítimo *

320. Teniendo en cuenta la importancia que el transporte marítimo tiene para el comercio y para la balanza de pagos de los países en desarrollo, y a fin de hacer posible un debate de fondo sobre los complejos problemas técnicos que se plantean al respecto, la Comisión decidió crear un Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo. Después de un intercambio preliminar de opiniones, la Comisión estableció las atribuciones del Grupo de Trabajo, y el Presidente designó a 67 países para que tomaran parte en los trabajos respectivos (E/CONF.46/C.3/L.10 y Add.1).

321. El Grupo de Trabajo presentó ulteriormente un informe (véase apéndice II) que había aprobado por unanimidad. El Grupo de Trabajo examinó varios proyectos de recomendación, pero durante las deliberaciones el debate giró en torno a dos textos, uno de los cuales representaba esencialmente la posición de los países en desarrollo (E/CONF.46/C.3/L.27 y Add.1), y el otro la posición de los países marítimos desarrollados de economía de mercado (E/CONF.46/C.3/L.29). Aunque el Grupo de Trabajo no logró conciliar plenamente los diferentes puntos de vista elaborando unas recomendaciones sobre los problemas examinados, aceptables para todos los participantes, se llegó a un acuerdo sobre varias cuestiones concretas que se presentaron a la Comisión como parte del informe

* Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.11, 12, 16, 50, 52 y 53.

⁴⁶ Los representantes de Australia, Bélgica, Brasil, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suecia, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.56).

⁴⁷ Los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.56).

bajo el título de « Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo ». Además, los autores y los partidarios de los dos proyectos de recomendación declararon que mantenían sus opiniones tal como estaban expuestas en los textos respectivos y que reservaban sus derechos (véase la sección E del apéndice II). En cuanto al proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.3/L.27 y Add.1, los patrocinadores fueron los siguientes: Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia; y los que se pronunciaron a favor fueron: Australia⁴⁸, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, España⁴⁹, Grecia⁵⁰, Hungría, Israel, Pakistán, Polonia, República de Corea, Rumania, Tailandia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En cuanto al proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.3/L.29, y que fue patrocinado por Suecia, se pronunciaron a favor: Bélgica, Dinamarca, España⁵¹, Estados Unidos de América⁵², Finlandia, Francia, Grecia⁵³, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Suiza.

a) *Examen del informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo*

322. El Presidente y el Relator del Grupo de Trabajo presentaron el informe, y algunos representantes expresaron su satisfacción por el hecho de que el Grupo de Trabajo hubiera podido llevar a cabo su difícil misión en forma tan rápida y hubiera aprobado su informe por unanimidad⁵⁴.

323. A solicitud del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se convino en que la frase « Los oradores de las naciones avanzadas », que figura en la primera línea del párrafo 9 del informe, y la frase « Los representantes de los países avanzados », que figura en la primera línea del párrafo 11, deberían entenderse como referentes a los representantes de los países desarrollados de economía de mercado.

⁴⁸ Con las reservas indicadas en el párrafo 53 del apéndice II.

⁴⁹ Con las mismas reservas que Grecia.

⁵⁰ Con las reservas indicadas en el párrafo 52 del apéndice II.

⁵¹ Con las mismas reservas que Grecia.

⁵² Con la interpretación indicada en el párrafo 55 del apéndice II.

⁵³ Con las reservas indicadas en el párrafo 54 del apéndice II.

⁵⁴ El representante de Nueva Zelandia señaló que su delegación deseaba unirse a los patrocinadores del proyecto de recomendación que figuraba en el documento E/CONF.46/C.3/L.27.

324. El informe del Grupo de Trabajo fue aprobado por unanimidad por la Comisión⁵⁵.

b) *Nuevas medidas sobre cuestiones de transporte marítimo adoptadas por la Comisión*

325. Durante el examen del informe surgió la cuestión de las nuevas medidas que debería adoptar la Comisión. Varios oradores de países desarrollados de economía de mercado expusieron la opinión de que el informe reflejaba en toda su extensión el acuerdo a que se había llegado tras largos y difíciles debates. En consecuencia, no se consideró oportuno volver a plantear un debate de fondo presentando nuevas propuestas que incluso podrían poner en peligro los resultados ya logrados. Muchos oradores procedentes de países en desarrollo afirmaron que la Comisión estaba evidentemente en libertad de examinar cualquier nueva propuesta que pudiera presentarse y se refirieron a las secciones del informe en las que cada una de las partes declaraba que mantenía sus puntos de vista tal como estaban expuestos en los respectivos proyectos de recomendación.

326. En consecuencia, las delegaciones de Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Camerún, Chile, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irak, Irán, Liberia, Libia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Senegal, Tanyanyika, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.80) en el que proponían, entre otras cosas, la creación de un órgano intergubernamental consultivo y asesor en materias de transporte marítimo y fletes bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

327. Análogamente, las delegaciones de Israel, Jamaica y Suecia presentaron un segundo proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.82) en el que proponían que se estableciese, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un procedimiento para continuar los debates sobre el transporte marítimo que habían sido iniciados en el Grupo de Trabajo.

328. Un orador de un país en desarrollo, muy importante en materia de transporte marítimo, propuso que ambos proyectos de recomendación, habida cuenta de que se referían los dos al establecimiento de un nuevo organismo, se remitiesen a la Cuarta Comisión para su examen. Aunque algunos oradores apoyaron esta moción, la Comisión rechazó la sugerencia.

329. Después de celebrar consultas encaminadas a conciliar los puntos de vista divergentes, el Presidente presentó a la Comisión un proyecto de reco-

⁵⁵ Los representantes de Brasil, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Ghana, India, Indonesia, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida y República Federal de Alemania explicaron su voto sobre el informe en su totalidad (E/CONF.46/C.3/SR.52).

mendación respecto al cual se había logrado un amplio acuerdo. Debido a la premura del tiempo, el Presidente preguntó a la Comisión si podía adoptar una decisión, basándose en esta propuesta oral, aun cuando no ignoraba que había, quizá, una o dos delegaciones que no habían recibido instrucciones definitivas de sus gobiernos acerca de la propuesta. La Comisión aceptó esta sugerencia, y el nuevo texto fue aprobado por aclamación.

330. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación V del apéndice I.

331. La Comisión transmite asimismo a la Conferencia el proyecto de texto W que figura en el apéndice I.

B. Viajes y turismo ⁵⁶

332. Sobre esta cuestión se presentaron las cinco recomendaciones siguientes:

a) Por la delegación de Nepal (E/CONF.46/C.3/L.35/Rev.1);

b) Por las delegaciones de Pakistán y Turquía (E/CONF.46/C.3/L.51/Rev.1);

c) Por la delegación de Austria (E/CONF.46/C.3/L.61);

d) Por la delegación de Israel (E/CONF.46/C.3/L.64);

e) Por las delegaciones del Brasil, El Salvador, Filipinas, Liberia, Marruecos, Nigeria, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.66).

333. Estas recomendaciones, que fueron examinadas conjuntamente, recibieron un amplio apoyo en la Comisión. Hasta cierto punto, eran complementarias en su alcance. Sin embargo, en todas las recomendaciones se pedía un aumento y una mejor coordinación de la asistencia técnica, así como la prestación de ayuda financiera a largo plazo a los países en desarrollo en la esfera del turismo. La propuesta de Nepal recomendaba además el fomento de proyectos concretos para la creación de amplios centros turísticos en los países en desarrollo, y la propuesta del Pakistán y Turquía pedía a los países desarrollados que proporcionaran servicios en sus principales ciudades para la creación de centros de información. Asimismo la propuesta de Austria hacía hincapié en la asistencia que debían conceder los países desarrollados que contasen con experiencia particular en materia de turismo, así como la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo. Además, la propuesta presentada por Israel se caracterizaba por recomendar el examen de las posibilidades de establecer mayores reducciones en las tarifas de pasajeros con miras a fomentar el turismo en regiones en desarrollo distantes. Por su parte,

⁵⁶ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.39, 41 y 49.

el proyecto de recomendación de las trece Potencias proponía entre otras cosas la supresión de las restricciones monetarias en los países desarrollados y la modificación de las restricciones fiscales y los reglamentos de aduanas tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, y recomendaba que los países desarrollados y las organizaciones internacionales considerasen la conveniencia de celebrar muchas de sus reuniones en países en desarrollo.

334. Después de un examen preliminar de las cinco propuestas, varios oradores sugirieron que se tratara de combinarlas en un proyecto de recomendación único. Este proyecto refundido debería tener también en cuenta algunas de las cuestiones adicionales que habían sido planteadas en el curso del debate. A este respecto, un representante de un país en desarrollo subrayó la necesidad de abarcar los puntos siguientes: i) una investigación completa de los nuevos acontecimientos en el campo del turismo; ii) campañas educativas en los países desarrollados a fin de que sus nacionales se formen una idea más exacta de los países en desarrollo; iii) el estímulo del turismo por parte de los ciudadanos de los países en desarrollo en otros países en desarrollo y la reducción de los costos internacionales del transporte; iv) la ampliación del período de vacaciones en los países desarrollados con objeto de facilitar los viajes a los países en desarrollo, durante las épocas del año adecuadas.

335. Por otra parte, se expresaron dudas acerca de la viabilidad, debido a razones de carácter jurídico, de estimular, mediante incentivos fiscales y de otra índole, a los nacionales de los países desarrollados a que visitasen los países en desarrollo, como se sugería en uno de los proyectos de recomendación.

336. Muchos oradores hicieron hincapié en el seno de la Comisión en la importancia cultural y política del turismo y en las posibilidades que ofrece tanto para atenuar las dificultades en materia de divisas como para acelerar el crecimiento económico. En particular, se señaló que la expansión de las actividades turísticas ayudaría a absorber la mano de obra desempleada y estimularía un mejoramiento de los sistemas nacionales de transporte, así como de la calidad de los artículos de producción local.

337. Se observó que la participación de los países en desarrollo en el total de los ingresos mundiales provenientes de esta industria no excedía el 25 por 100. Así, pues, había necesidad urgente — y posibilidades favorables — de lograr un progreso real e importante en el turismo en los países en desarrollo durante el Decenio para el Desarrollo. No obstante, algunos oradores señalaron que sería difícil que el turismo en los países en desarrollo pudiera desarrollarse espontáneamente. En consecuencia, debería recibir ayuda gubernamental y

exterior, y estar integrado en los planes de desarrollo. Sin embargo, también se mencionó la importancia de la ayuda exterior procedente de fuentes tanto públicas como privadas.

338. El Presidente presentó, para facilitar la labor de la Comisión, un proyecto de recomendación refundido (E/CONF.46/C.3/L.75), preparado a base de las observaciones formuladas y de las cinco propuestas. La delegación de Polonia presentó enmiendas (E/CONF.46/C.3/L.79) a este proyecto de recomendación, y varias delegaciones presentaron otras enmiendas verbales.

339. La Comisión votó en la forma siguiente esta recomendación y sus enmiendas:

a) Por 50 votos contra 11 y 16 abstenciones, se rechazó la primera enmienda de Polonia (E/CONF.46/C.3/L.79);

b) Por 62 votos contra 9 y 10 abstenciones, se rechazó la segunda enmienda de Polonia (E/CONF.46/C.3/L.79);

c) Por 53 votos contra 15 y 14 abstenciones, se rechazó la enmienda verbal del Reino Unido de sustituir en el párrafo 4 de la parte dispositiva del documento E/CONF.46/C.3/L.75 las palabras « Faciliten y estimulen . . . » por las palabras « Estimulen y faciliten en los casos adecuados . . . »;

d) Por 54 votos contra 4 y 23 abstenciones, se rechazó la enmienda verbal de Italia de que se sustituyesen en el párrafo 5 de la parte dispositiva del documento E/CONF.46/C.3/L.75 las palabras « para eliminar, en lo posible, obstáculos tales como . . . que dificulten » por las palabras « para completar la labor ya iniciada con objeto de eliminar obstáculos tales como las restricciones monetarias, los trámites aduaneros, los impuestos o los gravámenes que todavía dificulten »;

e) Por 61 votos contra 9 y 14 abstenciones, se rechazó la tercera enmienda de Polonia (E/CONF.46/C.3/L.79);

f) Se aprobó sin votación la enmienda verbal de Nigeria de añadir las palabras « en sus respectivas esferas de competencia » al final del párrafo C de la parte dispositiva del documento E/CONF.46/C.3/L.75;

g) Por 57 votos contra 8 y 16 abstenciones, se rechazó la cuarta enmienda de Polonia (E/CONF.46/C.3/L.79);

h) La quinta enmienda de Polonia (E/CONF.46/C.3/L.79) fue retirada sin que se votara;

i) Por 82 votos contra ninguno y 8 abstenciones; se aprobó el proyecto de recomendación E/CONF.46/C.3/L.75 en su totalidad ⁵⁷.

⁵⁷ Los representantes de Australia, Bulgaria, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicaron sus votos (E/CONF.46/C.3/SR.49).

340. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación X del apéndice I.

C. Seguros y reaseguros ⁵⁸

341. Las delegaciones de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Etiopía, Irán, Libia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.67) en el que se preveía el fortalecimiento de los mercados de seguros y reaseguros y el aumento de la capacidad de retención de fondos procedentes de los seguros en los países en desarrollo y en el que se reconocía que las medidas adoptadas para este fin no debían ser consideradas como discriminatorias. Se explicó que las finalidades del proyecto de recomendación eran: a) la concesión por los países desarrollados de asistencia técnica y servicios de formación sin ninguna condición que impida a los países en desarrollo proteger sus propias actividades en este terreno; b) la inversión en los países en desarrollo de las reservas técnicas y los depósitos de garantía; c) la creación de instituciones regionales; d) la aplicación por parte de los países desarrollados de un espíritu de moderación al adoptar cualesquiera medidas que puedan impedir o limitar el cumplimiento de los objetivos antes citados; y e) el examen por parte de las organizaciones internacionales de la adopción de criterios uniformes para los seguros de transporte y para la compilación de estadísticas de seguros y reaseguros.

342. Al presentar el proyecto de recomendación, el representante del Perú señaló que la creación o ampliación de los mercados nacionales de seguros en los países en desarrollo no sólo tendría un efecto favorable en su balanza de pagos, sino que también contribuiría a la movilización del ahorro nacional y a canalizarlo hacia inversiones productivas.

343. En la Comisión hubo acuerdo bastante general acerca de que los seguros y los reaseguros creaban dificultades en la balanza de pagos de los países en desarrollo y que, si bien la expansión de esa industria exigía operaciones en una escala internacional o regional, tales operaciones debían ser compatibles con los intereses económicos y financieros de los países en desarrollo.

344. Sin embargo, un representante de un país desarrollado de economía de mercado hizo las siguientes observaciones: Las políticas de seguros puramente nacionales podrían tropezar con ciertas dificultades técnicas y financieras debido a que los riesgos no estarían suficientemente repartidos por lo que se refiere a la clase y al lugar del seguro. Varios proyectos de desarrollo más directamente productivos y fundamentales merecían tal vez una mayor prioridad. La forma de seguro que propor-

⁵⁸ Para los debates sobre este asunto véase E/CONF.46/C.3/SR.41, 43, 49 y 51.

ciona la mayor cantidad de ahorro, es decir, el seguro de vida, se hallaba aún en su fase inicial en los países en desarrollo, lo cual limitaba las posibilidades de reinversión. Además, había que tener en cuenta los riesgos especiales de los países en desarrollo. Por otra parte, las medidas de protección y discriminación tendrían efectos contrarios a la eficacia e irían haciéndose gradualmente innecesarias a medida que el aumento de los ingresos y el incremento de la asistencia técnica ampliaran los mercados nacionales de seguros. También se señaló que las cláusulas relativas al seguro de transporte y la insuficiencia de las estadísticas de seguros reflejaban la variedad de las condiciones económicas y de las disposiciones gubernamentales en el mundo entero.

345. Se dijo asimismo que la inversión de las reservas técnicas y de los depósitos de garantía en el país de donde procedieran los ingresos por concepto de primas podía resultar difícil en los casos en que la compañía de seguros de que se tratase no tuviera una sucursal o una filial en ese país. Se sugirió que los países en desarrollo podían intentar ampliar sus mercados interiores de seguros y que toda organización regional en materia de seguros debería acudir al mercado internacional de reaseguros en unas condiciones comerciales tales que le permitieran obtener las mejores operaciones disponibles.

346. La mayoría de los oradores de los países en desarrollo manifestaron su apoyo al proyecto de recomendación. Subrayaron especialmente las ventajas de un sistema regional de reaseguros, la necesidad de servicios de formación profesional organizados con la ayuda de los países desarrollados así como el hecho de que la reinversión efectuada por compañías extranjeras de seguros podría estimular las inversiones extranjeras procedentes de otras fuentes. Otros oradores opinaron que la expresión «reservas técnicas» era demasiado limitada y que quizá convendría ampliarla para incluir a todas las reservas. A este respecto se sugirió que semejante reinversión podría canalizarse a través de los bancos de fomento. También se insistió en que la propuesta debería ir acompañada de recomendaciones en las que se pidiera el estudio de: i) el costo de los seguros en los países en desarrollo; ii) la normalización de los procedimientos de seguros en general; y iii) el medio de fomentar una mejor organización de seguros y de perfeccionar el análisis de los riesgos, a fin de reducir la cuantía del capital necesario para el funcionamiento de las instituciones nacionales y regionales de seguros.

347. Las delegaciones de la Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Etiopía, Francia, Irán, Libia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación revisado

(E/CONF.46/C.3/L.67/Rev.1), en el que se tomaban en cuenta muchas de estas opiniones. Al presentar este proyecto, los autores dijeron que en él se recogían ciertos puntos de acuerdo entre los países en desarrollo y los desarrollados, y que con él no se pretendía resolver todos los complejos y detallados aspectos de los problemas de seguros. Se presentaron a la Comisión varias enmiendas verbales que fueron retiradas posteriormente.

348. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de recomendación de las catorce Potencias por 80 votos contra ninguno y 7 abstenciones⁵⁹.

349. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación Y del apéndice I.

D. Transmisión de conocimientos tecnológicos⁶⁰

350. Las delegaciones de Etiopía, Indonesia, la República Árabe Unida y Yugoslavia presentaron un proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.3/L.69) en el que se proponía una serie de medidas para fomentar la transferencia de conocimientos tecnológicos a los países en desarrollo, y en particular para que: i) los países desarrollados indujeran a los poseedores de conocimientos tecnológicos patentados y no patentados a facilitar la transferencia de conocimientos tecnológicos, licencias, documentación tecnológica, etc.; ii) los países en desarrollo adoptaran medidas legislativas y administrativas adecuadas en la esfera de la tecnología industrial; iii) los organismos internacionales competentes estudiaran las posibilidades de adaptar la legislación relativa a la transmisión de la tecnología; y iv) se organizaran servicios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia, dentro del marco de las Naciones Unidas, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes.

351. Los patrocinadores hicieron referencia al extenso informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre «La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados»⁶¹, que había sido presentado a la Conferencia, y declararon que su propuesta tenía por objeto tratar los problemas de patentes en el amplio contexto de la transferencia de conocimientos tecnológicos. Además, mencionaron las extraordinarias dificultades con que habían tropezado los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir un progreso tecnológico y explicaron que el objetivo básico del proyecto de recomendación era eliminar los obstáculos en esa esfera y

⁵⁹ Los representantes de los Estados Unidos de América, Italia y la República Federal de Alemania explicaron su voto (E/CONF.46/C.3/SR.51).

⁶⁰ Para los debates sobre este asunto, véase E/CONF.46/C.3/SR.44, 47 y 49.

⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/3861.*

facilitar la transferencia de conocimientos tecnológicos.

352. En general, el proyecto de recomendación fue recibido favorablemente por varios oradores, quienes indicaron que la tecnología desempeñaba una función esencial en el desarrollo económico. Algunos oradores sugirieron ciertos cambios de redacción en determinados párrafos o la inclusión de nuevas disposiciones. Por ejemplo, se sugirió que debía considerarse la posibilidad de establecer cierto control sobre la transferencia de conocimientos tecnológicos con objeto de conseguir una mejor división internacional del trabajo y evitar la creación de industrias que se hicieran la competencia en distintos países de una misma región. No obstante, algunos representantes de países desarrollados pusieron de relieve que sus gobiernos disponían de poderes muy limitados para ejercer una influencia sobre los particulares poseedores de patentes y de otras innovaciones.

353. Los patrocinadores, a los que se unieron el Pakistán y Rumania, tomaron nota del debate y presentaron un proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.3/L.69/Rev.1). Declararon que, al preparar el nuevo texto, se habían visto en la imposibilidad de aceptar ciertas sugerencias que eran demasiado detalladas y, por ello, no se ajustaban al enfoque deliberadamente general del problema adoptado en la totalidad del proyecto.

354. Los patrocinadores opinaron que en el futuro podría ser conveniente que se volvieran a negociar los acuerdos sobre la protección de la propiedad industrial. Algunos representantes de países desarrollados de economía de mercado manifestaron que sólo podían aceptar el proyecto de recomendación en la inteligencia de que la frase « incluida la posibilidad de concertar los convenios internacionales pertinentes en la materia » no entrañase que debían volverse a negociar los actuales convenios sobre patentes.

355. El proyecto de recomendación, con un ligero cambio en la redacción, fue aprobado por 83 votos contra ninguno y 4 abstenciones⁶².

356. Por consiguiente, la Comisión presentó a la Conferencia el proyecto de recomendación Z del apéndice I.

Capítulo IV

RESUMEN Y CONCLUSIONES

a) *Cuestiones esenciales que se plantearon*

357. Las cuestiones examinadas por la Tercera Comisión se referían a problemas de cooperación internacional en materia de financiación del desarrollo económico y de expansión del comercio de

⁶² Los representantes de Japón, la República Federal de Alemania y Sierra Leona explicaron su voto (E/CONF.46/C.3/SR.49).

los países en desarrollo, los aspectos de la financiación compensatoria y complementaria y los medios para mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo.

La Comisión distinguió estas cuestiones fundamentales, a saber:

1) Necesidad de tasas de crecimiento más elevadas para los países en desarrollo; medidas que habrán de adoptar los países desarrollados y en desarrollo, incluidas las medidas tendientes a incrementar la disponibilidad de divisas;

2) Pautas para la cooperación financiera y técnica internacional; condiciones de ayuda y la relación entre comercio y la ayuda para mantener la continuidad de planes y programas de desarrollo bien fundados;

3) Problemas relativos a la deuda exterior;

4) Necesidad y medios de intensificar la corriente de recursos financieros a los países en desarrollo;

5) Financiación compensatoria; medidas financieras complementarias;

6) Aspectos del comercio marítimo y todas las demás partidas invisibles;

7) Necesidad de revisiones periódicas.

b) *Reseña general de los puntos de acuerdo*

358. La Comisión examinó más de cincuenta proyectos de recomendación, la mayoría de los cuales quedaron incorporados en veintiséis definitivos aprobados por la Comisión en una forma que expresaba el mayor acuerdo posible sobre las principales cuestiones sometidas a su consideración. El deseo común de lograr el más amplio acuerdo posible quedó reflejado en el hecho de que relativamente pocas propuestas tuvieron votos en contra y el de que algunas fueron aprobadas por unanimidad.

359. Muchos de estos proyectos de recomendación representan medidas tendientes a la solución de los difíciles y complejos problemas que se plantean en materia de financiación internacional del desarrollo. A este respecto, cabe distinguir dos elementos positivos: el contenido de las recomendaciones mismas y el beneficio derivado del intercambio a fondo de opiniones.

360. Quizá convenga reseñar la contribución de la Comisión desde el punto de vista de los tipos de las medidas adoptadas. En primer término se evaluaron las metas generales que la colectividad internacional podría esforzarse por alcanzar en relación con los problemas del desarrollo mediante el comercio y la cooperación internacional en general. En segundo lugar, se formularon varios principios y criterios tendientes a servir de líneas directrices constructivas para las políticas en los diversos ámbitos de la cooperación internacional financiera y técnica; y en tercer lugar, se elaboraron varias

medidas concretas que pudieran influir en la amplia cuestión que examinaba la Comisión.

361. La Comisión encontró ciertos puntos de acuerdo, que podrían resumirse como sigue:

i) Se reconoció ampliamente la importancia y gravedad del problema que plantea la financiación del desarrollo, en todos sus múltiples complejos aspectos, y este reconocimiento, enunciado en las recomendaciones de la Comisión, habría de constituir la base para un estudio y una actuación permanentes en este campo.

ii) Asimismo, se reconoció la necesidad de mayores y más sistemáticos esfuerzos por parte de todos los interesados, con una equitativa división de responsabilidades entre los países desarrollados y en desarrollo, a fin de suscitar los esfuerzos necesari-

rios de cooperación en los planos nacional, regional e internacional.

iii) Más concretamente, hubo amplio acuerdo sobre algunos puntos fundamentales que, aun cuando forzosamente limitados en su alcance, constituyen pasos adelante. Entre ellos figuran las medidas encaminadas al crecimiento acelerado de los países en desarrollo y al incremento de la disponibilidad de divisas, las pautas para la cooperación financiera y técnica internacional, las medidas para la financiación compensatoria y complementaria, y para resolver los problemas de la deuda exterior, y algunos aspectos de la navegación referentes al comercio de los países en desarrollo.

iv) Por último, en lo relativo a otros puntos, la Comisión convino en recomendar que se examinasen más a fondo o se estudiaran por las organizaciones internacionales competentes las medidas concretas que habían sido propuestas.

Apéndice I

TEXTOS DE LOS PROYECTOS DE RECOMENDACION APROBADOS POR LA COMISION

PROYECTO DE RECOMENDACION A

CRECIMIENTO Y AYUDA

Reconociendo la general preocupación expresada con respecto a la insuficiencia de la tasa de crecimiento del 5 por 100 anual para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reconociendo que en los últimos años la tasa de crecimiento del ingreso nacional de los países en desarrollo, tanto global como *per capita*, ha sido generalmente poco satisfactoria,

Reconociendo la necesidad apremiante de acelerar el crecimiento de los países en desarrollo,

Considerando que están manifestándose actitudes y esfuerzos nacionales e internacionales y adoptándose nuevas medidas institucionales conducentes al desarrollo, y que se están creando determinadas condiciones básicas para el crecimiento acelerado de los países en desarrollo,

Convencida de que deben continuar las actitudes y los esfuerzos favorables en las esferas del comercio y las finanzas internacionales, de la ayuda para el desarrollo, y de la movilización de los recursos internos, y que los países desarrollados pueden incrementar su asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo y que éstos, por su parte, deben incrementar sus esfuerzos para movilizar sus recursos internos,

I

La Conferencia recomienda que:

1. Las principales tareas que habrán de emprenderse para lograr el desarrollo y los medios para allegar los recursos necesarios sean reconocidos, por una parte, por los propios países en desarrollo movilizando los recursos internos, y, por otra parte, por los países desarrollados prestando ayuda para el crecimiento económico de los países menos desarrollados;

2. Los órganos internacionales competentes, incluso, si procede, el mecanismo permanente recomendado por esta

Conferencia⁶³, examinen la situación, las políticas y los planes económicos de cada país en desarrollo, con el fin de determinar la posibilidad de lograr mayores tasas de crecimiento que las que individualmente se han registrado en la mayoría de los países durante el último decenio, e incluso superiores a las previstas para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y de indicar las medidas que han de adoptar los países en desarrollo y los países desarrollados para alcanzarlas. Se reconoce que existe la necesidad de coordinar estos estudios, encomendándolos a un órgano competente, dentro de las Naciones Unidas.

II

La Conferencia recomienda además que:

3. Debe elevarse suficientemente la capacidad de importación resultante del total combinado de los ingresos de exportación, de los ingresos invisibles y de la afluencia de capital de que pueden disponer los países en desarrollo, teniendo en cuenta la evolución de los precios, y que las medidas adoptadas por los propios países en desarrollo deben ser adecuadas para conseguir estas mayores tasas de crecimiento. Todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, deberán adoptar, cada uno por su cuenta o cooperando entre sí, las medidas necesarias para conseguir este objetivo, y convendría disponer lo necesario para una revisión periódica de las medidas así adoptadas y de la experiencia obtenida como resultado de lo señalado en la anterior sección I.

III

Convencida de que cada país económicamente avanzado debe realizar un esfuerzo continuado para ayudar a los países en desarrollo,

⁶³ Se estimó que la cuestión de saber si el mecanismo resultante de esta Conferencia sería el indicado para realizar: a) un número cualquiera de exámenes por países, o b) la coordinación de tales exámenes, debería ser considerada en una fase posterior, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia.

La Conferencia recomienda además que:

4. Cada país económicamente adelantado, conforme a los principios enunciados en el proyecto de recomendación C, *infra*, debe esforzarse por proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta⁶⁴ que se aproxime lo más posible al 1 por 100 de su ingreso nacional, teniendo en cuenta, no obstante, la especial situación de ciertos países que son importadores netos de capital;

5. El objeto de lo que antecede no es fijar un tope o un método adecuado para comparar la importancia cuantitativa y cualitativa de la asistencia para el desarrollo facilitada por diferentes países económicamente avanzados⁶⁵.

PROYECTO DE RECOMENDACION B

PROBLEMAS MONETARIOS INTERNACIONALES

Es necesario tomar disposiciones para el estudio adecuado de las cuestiones monetarias internacionales relativas a los problemas del comercio y del desarrollo con referencia especial a los objetivos y decisiones de la Conferencia. Los estudios sobre el sistema monetario internacional en lo por venir no deberán practicarse prescindiendo del examen de las nuevas políticas comerciales. Es preciso tener la seguridad de que las disposiciones que se adopten sobre la futura organización de las relaciones monetarias internacionales estarán en completa armonía con los objetivos de la presente Conferencia, y de que las disposiciones que se tomen para resolver los problemas monetarios de los principales países comerciales tendrán plenamente en cuenta las necesidades de las naciones en desarrollo.

Al propio tiempo, se plantean nuevos problemas en relación con los programas de liberalización del comercio entre los países en desarrollo. Hace falta seguir estudiando la posibilidad de concertar, en beneficio de los países en desarrollo, acuerdos regionales y extrarregionales de pagos que faciliten dicha liberalización.

La Conferencia recomienda:

1. Que el Secretario General de la Conferencia, a la luz de los estudios que se están realizando y después de consultar con las instituciones internacionales competentes, tome disposiciones para convocar un grupo de expertos que tengan conocimientos y experiencia sobre los problemas de los países en desarrollo y de los países industrializados, para que estudien las cuestiones monetarias internacionales relativas a los problemas del comercio y del desarrollo, teniendo particularmente en cuenta los objetivos y decisiones de la Conferencia y dedicando especial atención a las necesidades que los países en desarrollo tengan en su comercio mutuo y con el resto del mundo;

2. Que se invite a los gobiernos que participan en la Conferencia a que presenten los informes o hagan las ob-

⁶⁴ La definición de los recursos financieros puede resumirse de la manera siguiente:

Donaciones oficiales en efectivo y donaciones en especie (incluyendo donaciones para asistencia técnica); ventas de productos pagaderos en monedas nacionales; préstamos gubernamentales por plazos superiores a un año (con reembolso neto del principal prestado); donaciones y suscripciones de capital a organismos de asistencia multilateral y compras netas de bonos, préstamos y participaciones de dichos organismos.

Capital privado a base de operaciones netas a largo plazo, realizadas con residentes de los países exportadores de capital. Se considera, por tanto, neto de repatriación del principal, desinversión y retirada de préstamos a largo plazo, haberes en cartera y deuda comercial. No se considera neto de las corrientes inversas de capital procedentes de residentes de los países menos desarrollados, ni tampoco de ingresos procedentes de las inversiones.

⁶⁵ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.2.

servaciones que consideren pertinentes en relación con los trabajos encomendados al grupo de expertos;

3. Que el grupo consulte con el Fondo Monetario Internacional, así como con otras instituciones monetarias y financieras internacionales y regionales;

4. Que se transmitan las conclusiones del grupo al Comité permanente de la Conferencia o al órgano que haga sus veces, en su primera reunión, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las organizaciones monetarias internacionales y regionales⁶⁶.

PROYECTO DE RECOMENDACION C

DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

La Conferencia recomienda:

1. Que la cooperación financiera prestada por los países industrializados mediante programas bilaterales y multilaterales de ayuda a los países en desarrollo tenga las siguientes características:

a) Debe estar dirigida, en lo posible, a la formulación y ejecución de programas de desarrollo sectoriales, regionales, nacionales y multinacionales. A este fin debe tenerse en cuenta:

i) La necesidad de que esa cooperación sea continua para permitir la planificación más eficiente posible del crecimiento económico de los países en desarrollo;

ii) La importancia de planes y programas de desarrollo bien formulados y viables y de medidas adecuadas, por parte de los países en desarrollo, para su ejecución. A este respecto, los países en desarrollo deben tratar de movilizar hasta el máximo posible sus recursos internos, fomentando la formación profesional y técnica; diversificando la producción y estimulando la implantación de técnicas modernas en la industria; fomentando una mayor productividad y un mayor rendimiento de la agricultura mediante disposiciones tales como la reforma agraria, en caso necesario; y aplicando políticas monetarias, fiscales y de otra índole, incluida la reforma tributaria en caso necesario, destinadas a incrementar y movilizar el ahorro nacional y a estimular la inversión;

iii) La importancia de favorecer un crecimiento equilibrado y diversificado. A tal fin debe promoverse el proceso de industrialización y la diversificación de la economía, incluido un mayor grado de elaboración y manufactura de los productos primarios de exportación. Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta la estrecha interdependencia del crecimiento industrial y de la intensificación de los esfuerzos para aumentar la productividad y la producción agrícola;

iv) Las características, las necesidades y el actual grado de desarrollo de los países a los que se presta la asistencia, dedicando especial atención a las importantes diferencias que existen entre los países en desarrollo. A tal fin, en la cooperación técnica y financiera internacional prestada en los países menos adelantados entre los que se hallan en vías de desarrollo, debe prestarse atención preferente a la formulación y perfeccionamiento de los programas de desarrollo y a la realización de los proyectos concretos correspondientes;

b) La cooperación debe tener la suficiente flexibilidad para aumentar la asistencia financiera a los países en desarrollo cuando, como consecuencia de circunstancias fuera de su control, los recursos externos de que dispongan desciendan por debajo del nivel necesario para mantener el ritmo programado de inversión y crecimiento del ingreso nacional;

⁶⁶ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.19.

c) Debe permitir, dentro de lo posible, la libre utilización de los recursos externos para la adquisición de bienes y servicios en los mercados que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y plazos, incluyendo los mercados del país beneficiario y otros en desarrollo, a menos que la situación de la balanza de pagos no lo permita, si bien se reconoce que ni siquiera esos motivos justifican siempre una solución diferente;

d) Debe favorecer el encauzamiento de los recursos externos mediante instituciones multilaterales, incluidas las instituciones de desarrollo regional, siempre que sea posible y apropiado;

e) Debe tener en cuenta la intervención de las instituciones nacionales de desarrollo, cuando así lo pida el país beneficiario;

f) Debe tener en cuenta, al establecer los plazos de reembolso y los tipos de interés, la capacidad general de pago del país prestatario;

g) Debe tener en cuenta la posible necesidad de financiar los gastos locales de los proyectos o programas;

h) Debe fomentar la cooperación económica regional de los países en desarrollo y coordinarse con sus esfuerzos de integración, incluidas, cuando proceda, las esferas del desarrollo industrial regional y el comercio regional y los acuerdos de pagos relativos al comercio intrarregional e internacional;

i) La financiación a largo plazo necesaria para el crecimiento económico debe ser aumentada y puesta a disposición de los países en desarrollo a fin de limitar la utilización de los créditos a plazo corto y medio a una cuantía compatible con el mantenimiento de su capacidad de reembolso. Por su parte, los países en desarrollo deben tratar de limitar el uso de los créditos a plazo corto y medio; en este esfuerzo deben cooperar los países industrializados y las instituciones internacionales;

j) Con respecto a la utilización de los créditos de proveedores a plazo medio, deben emprenderse estudios de los problemas frecuentemente creados por las disparidades internacionales en las condiciones en que se prestan dichos créditos y de la carga que imponen esos créditos a los países en desarrollo;

2. Puesto que las deudas exteriores constituyen una carga onerosa para varios países en desarrollo y es probable que lleguen a serlo para otros, los países industriales, las instituciones internacionales y los mismos países en desarrollo deben cooperar para evaluar las deudas exteriores de cada uno de los países en desarrollo, a fin de fomentar, cuando sea necesario y en las condiciones apropiadas, la modificación de los plazos o la consolidación de la deuda con períodos de gracia y de amortizaciones adecuados y tipos de interés razonables;

3. Los países industrializados y las instituciones financieras internacionales deben adoptar sin demora las medidas oportunas para proporcionar la asistencia financiera necesaria de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 1. Igualmente, los países industrializados y las instituciones internacionales y los mismos países en desarrollo deben reducir al mínimo los requisitos administrativos y los trámites a fin de facilitar la negociación de la asistencia financiera externa y hacer posible la utilización oportuna de esa asistencia;

4. Los países industrializados y las organizaciones regionales e internacionales deben intentar aumentar la corriente de asistencia técnica necesaria para acelerar el crecimiento de los países en desarrollo, en particular de los menos desarrollados, y para lograr la máxima eficacia en el uso de los recursos externos. La asistencia técnica debe ajustarse a las necesidades de cada país. Esa asistencia debe prestarse en tales condiciones que permita a los países en desarrollo la plena utilización y el aumento de

su propia capacidad técnica, así como la contratación en el extranjero de la asistencia técnica adicional necesaria para estudiar y ejecutar, en el momento oportuno, programas y proyectos concretos de desarrollo;

5. Tanto los países industrializados como los países en desarrollo deben adoptar medidas compatibles con las necesidades de los diversos programas de desarrollo, a fin de fomentar la corriente de capitales a los países en desarrollo. Entre estas medidas debe contarse la apertura de los mercados de capitales a los países en desarrollo, directamente o mediante instituciones nacionales o multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo.

6. Los países industrializados deben cooperar en lo posible con los esfuerzos de los países en desarrollo para organizar y explotar sus propios sistemas nacionales o regionales de seguros de crédito y de financiación de la exportación, prestando la asistencia técnica necesaria y permitiendo el acceso de esos sistemas a sus mercados financieros⁶⁷.

PROYECTO DE RECOMENDACION D

OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA INTERNACIONAL

La Conferencia considera que:

a) La cooperación financiera y técnica prestada por los países desarrollados en los países en desarrollo mediante programas bilaterales y multilaterales deberá estar encaminada a consolidar la independencia económica y política de estos países;

b) La asistencia financiera y técnica prestada a los países en desarrollo por los países desarrollados y por las organizaciones internacionales deberá complementar y facilitar los esfuerzos de esos países para lograr el crecimiento continuo e ininterrumpido de su economía nacional basado en la industrialización, en el desarrollo de la agricultura y en la diversificación de la producción y del comercio exterior;

c) Dicha asistencia no deberá estar sujeta a ninguna condición política, económica, militar o de otro tipo inaceptable para esos países.

La Conferencia recomienda que, al conceder créditos a los países en desarrollo, los países desarrollados se atengan a los principios siguientes:

1. El tipo de interés de los créditos estatales no deberá exceder normalmente del 3 por 100 anual y, en lo que se refiere a los créditos de las organizaciones internacionales, habrá que adoptar medidas a fin de que sus condiciones sean ventajosas para los países en desarrollo.

2. Los fondos recibidos como amortización de los créditos concedidos a los países en desarrollo deberán utilizarse, dentro de lo posible, para comprar mercancías en esos países, y en particular, las producidas en las empresas financiadas con esos créditos⁶⁸.

PROYECTO DE RECOMENDACION E

CONDICIONES DE LA FINANCIACION

La Conferencia,

Considerando las dificultades que se presentan generalmente en el régimen actual y que se pueden presentar en los programas de ayuda por transferencia de capital de gobierno a gobierno mediante préstamos o mediante créditos de proveedores otorgados a los países en desarrollo por los países industrializados, a causa, entre otras cosas, de los breves plazos de reembolso, los tipos elevados de interés y la limitación que supone la vinculación de los

⁶⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.1.

⁶⁸ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.3.

créditos a determinados proyectos y a la adquisición de los bienes en los países de donde proviene el capital,

Admitiendo que esas estipulaciones y condiciones pueden producir un grave desequilibrio en la balanza de pagos de los países en desarrollo y provocan frecuentemente retrasos y dificultades en la ejecución de los proyectos,

Consciente de que, en recientes estudios sobre la situación presente y previsible de la deuda exterior de los países en desarrollo, se ha llamado la atención sobre las dificultades con que muchos de esos países tropiezan para atender al servicio de su deuda,

Esperando que se seguirán haciendo los esfuerzos necesarios para dar mayor continuidad a los programas bilaterales de ayuda,

Consciente de que, como condición previa, los países en desarrollo deben disponer de planes de desarrollo bien concebidos con objetivos y plazos que abarquen todos los aspectos de su economía, así como con una serie adecuada de proyectos, deben establecer instituciones convenientes de crédito y de financiación y mecanismos apropiados para la tramitación de los préstamos y de la asistencia financiera y deben garantizar la existencia de un mecanismo de ejecución,

Recomienda a los países donantes que al revisar su política se esfuercen por satisfacer los siguientes requisitos, con objeto de asegurar una cooperación financiera con los países en desarrollo que tenga más sentido y sea más progresiva y con objeto de garantizar una mayor eficacia en los programas de ayuda:

I. Reembolso de los préstamos

1. Parte del reembolso de los préstamos puede aceptarse en la moneda nacional del país deudor mediante acuerdos bilaterales o regionales concertados por intermedio de uniones de pagos, acuerdos de seguro de créditos u otras medidas apropiadas;

2. Los reembolsos deben estar repartidos durante un período considerablemente largo, que normalmente no debe ser inferior a veinte años, y debe preverse un cierto período de gracia, habida cuenta del carácter específico de los bienes. Los préstamos actuales han de ser, cuando resulte necesario, estudiados de nuevo y revisados mutuamente con el fin de consolidarlos y volverlos a negociar, cuando la situación económica del país beneficiario lo justifique;

3. La ayuda debe ser, dentro de lo posible, una combinación de préstamos y de donaciones. En el tipo de interés de los préstamos para desarrollo se deberá tener en cuenta la capacidad de devolución del país prestatario. Deberá procurarse que no exceda normalmente del 3 por 100 y, cuando ello no sea factible, deberá estudiarse la posibilidad de renunciar a los intereses para alcanzar el objetivo citado. En los casos en que resulte necesario y esté justificado, siempre y cuando excedan de este tanto por ciento, se deben negociar de nuevo para reducirlos a un nivel razonable;

4. Habida cuenta de que la ayuda y el comercio deben estar coordinados y cuando los préstamos sean reembolsables en monedas convertibles y estén vinculados a compras en los países donantes, habrán de buscarse procedimientos tanto en las economías planificadas, donde ya existen algunos arreglos de este tipo, como en las economías de mercado libre, para el reembolso de tales préstamos en productos básicos y manufacturas producidas en el país deudor, que se determinen por mutuo acuerdo. Con este fin, se sugiere que el Secretario General de las Naciones Unidas constituya un grupo de expertos de los países industrializados y de los países en desarrollo, encargado de organizar el mecanismo de ese procedimiento o de encontrar los medios de atenuar las dificultades de los

países en desarrollo a este respecto. También podrán considerarse, en los casos pertinentes y en las condiciones adecuadas, los acuerdos para el suministro a crédito de bienes de equipo reembolsables con la producción resultante o con mercancías producidas por los países beneficiarios.

II. Utilización de los préstamos

5. En lo posible, los préstamos para el desarrollo no deben estar vinculados a proyectos concretos y, cuando sea inevitable, por razones generales de asistencia directiva y técnica o por razones de asociación bilateral en algunos casos concretos o debido a condiciones de crédito especiales, o a graves dificultades en la balanza de pago de los países donantes, deberá procurarse que los préstamos para infraestructura y proyectos sociales, tales como la enseñanza, la salud pública y el desarrollo de la comunidad, disfruten, no obstante, de condiciones especialmente liberales;

6. Los préstamos para la compra de bienes de capital o la asistencia no destinada a proyectos no deberán estar normalmente vinculados a compras en los países donantes y, teniendo en cuenta la conveniencia de que los países en desarrollo tengan flexibilidad en su política de compras, deben quedar disponibles para utilizarlos en los mejores mercados y especialmente en los mercados de los beneficiarios o de otros países en desarrollo. En todo caso, debe poderse disponer de ellos para compras en los países de moneda convertible. Además, en todos los casos de préstamos condicionados, cuando el país beneficiario pueda demostrar que el equipo y mercancías que precisa pueden conseguirse a menor precio o en mejores condiciones en otra parte, los gobiernos deberán intervenir para rebajar los precios y regular las condiciones del suministro o, si ello no fuera posible, para transferir los fondos destinándolos a otras compras en los países donantes a precios competitivos o, a falta de esto, para dejarlos disponibles con el propósito de efectuar compras libres en el mercado que resulte mejor desde el punto de vista del país beneficiario;

7. En los casos en que los préstamos para el desarrollo estén inevitablemente vinculados a proyectos concretos, debe tenerse en cuenta que algunos países en desarrollo no siempre están en condiciones de aportar los fondos de contrapartida en moneda local que se necesitan para ejecutar un proyecto, y que muchos de éstos suponen gastos indirectos adicionales en divisas extranjeras. En tales casos, los préstamos deben hacerse directa o indirectamente de manera que su importe exceda del de las divisas extranjeras necesarias para el proyecto.

III. Supresión de restricciones

8. Los países beneficiarios no deben estar obligados a utilizar buques del país prestamista para el transporte de las mercancías compradas con los préstamos y ayuda proporcionados por el mismo;

9. Los países beneficiarios no deben estar obligados a asegurar las mercancías compradas con los préstamos y ayuda proporcionada por un país donante en las compañías de seguros del mismo;

IV. Procedimientos de evaluación

10. Los procedimientos de evaluación para estimar las peticiones de préstamos, tanto para planes generales como para proyectos concretos, deberán simplificarse en todo lo posible, y los acuerdos actualmente vigentes que tiendan a ser dilatorios deberán ser estudiados por los países donantes y los beneficiarios con objeto de poder mejorarlos para lograr su mayor diligencia y simplificación, dentro siempre de un estudio detenido.

V. Coordinación de la ayuda y de la ayuda y comercio

11. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a la luz de su experiencia en relación con los países para los cuales existen consorcios y grupos consultivos, u otros organismos adecuados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, deben ser alentados, a petición de los países en desarrollo interesados, y en los casos convenientes, a coordinar la ayuda relativa a cada país y a cada grupo de países mediante consorcios o instituciones regionales o de otros tipos adecuados cuando éstas existan. Estos organismos deberán, con los intervalos regulares que convengan, revisar la aplicación de las anteriores recomendaciones a fin de persuadir a todos los países interesados a que consigan la ejecución de los objetivos y normas de dirección señalados, sobre todo en lo que se refiere a la fijación de precios y condiciones más uniformes y a la acción conjunta con vistas a liberalizar el procedimiento de adquisición;

12. Con objeto de garantizar la coordinación entre el comercio y la ayuda, se recomienda que tanto los gobiernos de los países que dispensan la ayuda como los de aquellos que la reciben cuenten con un sistema adecuado de coordinación que les permita llegar a decisiones coherentes y constructivas, y un adecuado servicio de información en el cual puedan basar las decisiones de su política al respecto. Para ello deberán realizarse periódicamente estudios e investigaciones en los que se evalúe el progreso conseguido en la adaptación de la ayuda a las necesidades del comercio;

13. La asistencia técnica y las facilidades de capacitación, además de la ayuda en capital, deberán ser ofrecidas en forma que permita fomentar la coordinación de la ayuda y combinar la financiación pública con la prestación de la necesaria colaboración técnica profesional que permita a los países beneficiarios obtener los mejores resultados de los productos por ellos adquiridos⁶⁹.

PROYECTO DE RECOMENDACION F

NECESIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

1. Reconoce que el sector público desempeña un papel importante en la estructura económica de los países en desarrollo;

2. Considera que el sector público de los países en desarrollo puede contribuir a acelerar la diversificación de su economía mediante una industrialización y un desarrollo agrícola que permitan fomentar la exportación de manufacturas y semimanufacturas;

3. Estima que debe preverse la participación del sector público en los planes de desarrollo económico de los países en desarrollo;

4. Recomienda los principios siguientes:

1. Los gobiernos de los países desarrollados han de tener debidamente en cuenta las necesidades del sector público de los países en desarrollo, en particular:

a) No discriminando entre empresas del sector público y del sector privado en lo que se refiere al trato financiero y comercial;

b) Prestando a las empresas e instituciones del sector público de los países en desarrollo una asistencia técnica igual a la que presten a las del sector privado;

c) Creando para sus propias empresas condiciones favorables de cooperación industrial y agrícola con empresas del sector público de los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con patentes, compra de repues-

tos, semimanufacturas, productos intermedios, etc., de los países en desarrollo y otras formas de colaboración que fomenten el progreso industrial y comercial en los países en desarrollo.

II. Las instituciones, organismos y otras entidades internacionales, en particular las financieras, deben esforzarse por prestar asistencia sin discriminación al sector público de los países en desarrollo, de conformidad con los planes de desarrollo de estos últimos⁷⁰.

PROYECTO DE RECOMENDACION G

CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Con objeto de favorecer una utilización más eficaz de las posibilidades inherentes a la cooperación económica y técnica, los países desarrollados y las organizaciones internacionales deberán atenerse a los principios siguientes:

a) Al prestar asistencia para la creación de empresas industriales, tener en cuenta la consecución de la producción económica óptima de los respectivos tipos de productos, la necesidad de aumentar todo lo posible la producción futura y la comercialización de los artículos producidos por esas empresas;

b) Hacer todo lo necesario para que las empresas construidas con su asistencia alcancen cuanto antes la capacidad prevista, asignando al efecto, previa petición de los países en desarrollo, expertos y operarios calificados para las etapas iniciales de la explotación y facilitando la documentación técnica pertinente y los conocimientos tecnológicos relacionados con los métodos de producción en las condiciones más ventajosas;

c) En la planificación y creación de empresas, utilizar plenamente el personal dirigente local y ayudar a la formación de obreros calificados, ingenieros y técnicos, con objeto de que las empresas creadas puedan contar con el personal que necesiten;

d) Tomar las disposiciones oportunas, previo acuerdo con el país en desarrollo, para proporcionar, durante un período que se señale al efecto, piezas de repuesto, que en lo posible se habrán de ajustar a las normas internacionales, o asistencia para la producción de tales piezas dentro del país de que se trate, con objeto de que el equipo pueda funcionar sin interrupciones después de haber sido puesto en servicio por la empresa que se instale;

e) Ayudar a crear organismos nacionales encargados de proyectos, construcción y montaje, así como a preparar cuadros nacionales de personal para el desempeño de esas funciones;

f) A solicitud de los países en desarrollo, transmitirles información sobre los adelantos científicos y técnicos y sobre la experiencia en materia de producción para utilizarla en las empresas existentes, y ayudar a esos países a la creación de instituciones especiales de formación profesional y organizaciones (centros) de investigación científica en diversas ramas de la ciencia y la tecnología;

g) Recibir a especialistas y obreros calificados de los países en desarrollo, para que se familiaricen con los adelantos técnicos y adquieran experiencia en la producción en empresas análogas de los países desarrollados;

h) Facilitar a los países en desarrollo, en las condiciones más favorables posibles, documentación técnica, descripción de los nuevos procedimientos técnicos e información sobre la experiencia de producción para utilizarla en las empresas de esos países;

i) A solicitud de los países en desarrollo, asignar especialistas para que asesoren en cuestiones de organización y aplicación de los nuevos procedimientos técnicos, así

⁶⁹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.4.

⁷⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.13.

como para mejorar las técnicas y métodos de producción de las empresas existentes en esos países⁷¹.

PROYECTO DE RECOMENDACION H

SISTEMA PARA ACRECENTAR LAS CORRIENTES DE CAPITAL HACIA LOS PAÍSES EN DESARROLLO POR MEDIO DE UN FONDO DE NIVELACIÓN DE INTERESES

1. La Conferencia, después de haber examinado y discutido la propuesta de Israel (E/CONF.46/C.3/2 y E/CONF.46/C.3/L.5/Rev.1) para la financiación del desarrollo económico, expresa su vivo interés en esta propuesta.

2. La Conferencia recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento haga un nuevo estudio que abarque todos los aspectos de la propuesta, teniendo en cuenta los puntos señalados y las observaciones hechas en el curso del debate en la Tercera Comisión.

3. La Conferencia pide al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que presente dicho estudio a las Naciones Unidas, de ser posible para septiembre de 1964⁷².

PROYECTO DE RECOMENDACION I

CREACIÓN DE UN FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

Comprendiendo que no es posible el progreso constante de los países en desarrollo con sólo los recursos nacionales de esos países,

Reconociendo que las actuales formas de ayuda a los países en desarrollo son inadecuadas en cuanto a su escala, alcance y capacidad para resolver las necesidades a largo plazo de esos países,

Tomando nota de la ayuda que muchos países desarrollados prestan a los países en desarrollo,

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Pide al Secretario General de la misma que convoque un comité de expertos encargados de:

1. Estudiar, en consulta con los organismos apropiados que realicen actividades en la misma esfera:

a) La posibilidad de establecer, cuando sea conveniente, un fondo de ayuda a los países en desarrollo con el fin de financiar proyectos de inversión a largo plazo, dedicando especial atención a los proyectos de desarrollo regional o subregional, o a ambos a la vez, sin perjuicio de los acuerdos bilaterales;

b) La posibilidad de utilizar los organismos regionales apropiados que participan en la financiación del desarrollo en la administración de ese fondo.

2. Preparar, de considerarse necesario, un plan adecuado de conformidad con las líneas generales del estudio propuesto en el párrafo 1.

3. Informar a la Asamblea General durante el vigésimo período de sesiones, a más tardar⁷³.

PROYECTO DE RECOMENDACION J

DESARROLLO REGIONAL

La Conferencia,

Creyendo que el desarrollo en el plano regional puede ser una ayuda importante que permita a los países en

⁷¹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.25.

⁷² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.11.

⁷³ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.9.

desarrollo aprovechar las ventajas de las economías de escala para mejorar la eficacia de la producción, de la comercialización, de la investigación y del comercio en general,

1. Pide encarecidamente que una proporción de la asistencia sea prestada a los países en desarrollo, cuando resulte posible y conveniente, a través de órganos regionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Africano de Fomento, o en asociación con ellos.

2. Recomienda que se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las comisiones económicas regionales, los bancos regionales de fomento y otros organismos regionales competentes, estudie los problemas del desarrollo regional o informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo período de sesiones⁷⁴.

PROYECTO DE RECOMENDACION K

FOMENTO DE LAS INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 1710 (XVI) por la que designó el presente decenio como «Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo», invitó a los Estados Miembros:

«A adoptar medidas que estimulen la corriente de capital privado para inversiones destinadas al desarrollo económico de los países en desarrollo, en condiciones satisfactorias tanto para los países exportadores como para los países importadores de capitales.»

Consciente de que, desde el comienzo del Decenio, la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo, en vez de aumentar, ha disminuido considerablemente,

Reconociendo la contribución de la inversión directa del capital privado extranjero para la diversificación económica y el progreso de los países en desarrollo importadores de capital privado,

Convieniendo en que una ayuda internacional pública continua y abundante contribuye a abrir oportunidades para la inversión y a la creación de una atmósfera favorable para la corriente internacional de capital privado hacia los países en desarrollo,

Consciente de que la inversión extranjera privada aporta conocimientos técnicos y de dirección,

La Conferencia recomienda la siguiente serie de medidas y actuaciones, en conformidad con la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General:

A. *Medidas que deben adoptar los gobiernos de los países desarrollados y las instituciones internacionales para fomentar la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo*

1. Los gobiernos de los países desarrollados exportadores de capital deben evitar toda medida que pueda impedir o limitar la corriente de capitales desde ellos a los países en desarrollo y deben adoptar todas las medidas adecuadas para estimular la corriente de inversiones privadas hacia los países en desarrollo, como por ejemplo, otorgar exenciones o reducciones fiscales, dar garantías a los inversionistas privados que invierten capital en los países en desarrollo y facilitar la formación de personal directivo y técnico.

2. La Corporación Financiera Internacional debe estudiar la posibilidad de ampliar sus actividades de inversión, incluso ejerciendo la facultad de tomar dinero prestado

⁷⁴ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.10.

que se le reconoce en el apartado i) de la sección 6 del artículo III de su Convenio Constitutivo ⁷⁵.

B. Medidas que deben adoptar los países en desarrollo

3. La Conferencia recomienda a los países en desarrollo importadores de capital privado que adopten todas las medidas necesarias para ofrecer condiciones favorables a la inversión privada directa. La Conferencia también recomienda a los países en desarrollo que creen oficinas de inversión y servicios de asesoramiento para la inversión y que establezcan o refuercen las instituciones de crédito y los bancos de fomento y que determinen y publiquen cuáles son las zonas, las modalidades y las políticas de inversión.

C. Información sobre las oportunidades de inversión

La Conferencia:

4. Recomienda a los países desarrollados que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones adecuadas, tales como las federaciones y las cámaras de comercio, y las industrias de los países industrializados, traten de establecer en los mercados de capital centros de información y de adoptar otras medidas análogas para proporcionar todos los datos necesarios acerca de las condiciones, la reglamentación y las oportunidades de inversión en los países en desarrollo.

5. Pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos de los países desarrollados que estudien la posibilidad de ayudar a los países en desarrollo a petición de los mismos, mediante asistencia financiera y técnica, a establecer instituciones locales con objeto de permitir a esas instituciones:

a) Que proporcionen a los inversionistas privados, tanto nacionales como extranjeros, información sobre las fuentes externas de financiación;

b) Que faciliten a los inversionistas privados, tanto nacionales como extranjeros, información completa sobre los sectores de actividad industrial abiertos a la empresa extranjera y sobre las facilidades y los incentivos fiscales y de otra índole; y que presten toda la ayuda necesaria para las actividades previas a la inversión, los trabajos preliminares de planificación y la preparación y presentación de proyectos, informes y estudios sobre la viabilidad económica de los proyectos;

c) Que tengan preparados y faciliten informes sobre las posibilidades de establecer industrias, a más de una cartera de proyectos y sectores de inversión para su estudio por los inversionistas privados.

D. Medidas que deben adoptar los inversionistas

6. La Conferencia recomienda que la inversión privada extranjera basada en el respeto de la soberanía del país beneficiario, coopere con la iniciativa y el capital locales, confíe en lo posible en los recursos existentes en los países en desarrollo y actúe, dentro del marco y los objetivos de los planes de desarrollo, con miras al suministro de los mercados nacionales y, sobre todo, al aumento de las exportaciones. La Conferencia espera que la inversión privada extranjera reconozca la conveniencia de reinvertir, en la medida de lo posible, las utilidades en los respectivos

⁷⁵ « Además de las operaciones autorizadas en otras disposiciones de este Convenio, la Corporación también podrá: i) obtener fondos prestados y para este fin dar la prenda u otra garantía por tales fondos que la Corporación resuelva, siempre que antes de hacer una venta pública de sus obligaciones en los mercados de un miembro, la Corporación obtenga la aprobación de ese miembro y del miembro en cuya moneda las obligaciones hayan de ser denominadas; » (Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional).

países en desarrollo, así como de poner conocimientos técnicos a disposición de los nacionales de los países en desarrollo y dar oportunidades de capacitación y de empleo a los nacionales de los países beneficiarios y adoptar ciertas medidas con fines análogos.

E. Estudios

7. La Conferencia pide al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que acelere sus estudios sobre el seguro de inversión, en consulta con los gobiernos de los países en desarrollo y los países desarrollados, y que presente a las Naciones Unidas, a más tardar en septiembre de 1965, el resultado de sus estudios y sus consultas.

8. La Conferencia comprende que el BIRF está examinando el problema de la creación de un sistema para resolver los litigios relativos a las inversiones. La Conferencia pide al BIRF que presente a las Naciones Unidas el resultado de sus estudios y consultas.

9. La Conferencia invita al BIRF a que incluya en sus estudios el problema de las garantías para los valores que la empresa privada o las instituciones públicas de un país en desarrollo deseen lanzar al mercado de capital de los países desarrollados.

10. La Conferencia pide al Secretario General de las Naciones Unidas que disponga la realización, en consulta con todos los interesados, de los estudios adicionales completos que se necesiten para abarcar todos los aspectos de la inversión privada extranjera a fin de permitir el cumplimiento del objetivo consignado en la resolución de la Asamblea General mencionada en el preámbulo, teniendo en cuenta las medidas y actuaciones arriba recomendadas ⁷⁶.

PROYECTO DE RECOMENDACION L

SISTEMA PARA EL ESTUDIO DE LA FINANCIACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Teniendo en cuenta que conviene estudiar el perfeccionamiento de los usos y sistemas existentes en los países en desarrollo, con referencia especial a la financiación de la comercialización externa de los productos básicos principales y de las materias primas, con miras a posibilitar una participación equitativa de los países productores en el precio final pagado por sus principales productos de exportación,

La Conferencia recomienda que el organismo que se establezca como resultado de esta Conferencia, en consulta con las organizaciones internacionales adecuadas, emprenda un estudio de los sistemas de financiación de la comercialización de las exportaciones de los principales productos básicos, a fin de poner de manifiesto los factores que determinan la participación de los países productores en el precio final que por dichos productos pagan los países desarrollados ⁷⁷.

PROYECTO DE RECOMENDACION M

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAPITALIZACIÓN

Tomando nota de las prometedoras iniciativas que han sido propuestas para ampliar el alcance de las actividades de las Naciones Unidas en el desarrollo de la financiación,

1. La Conferencia recomienda que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización inicie lo antes posible sus operaciones para financiar en

⁷⁶ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.12.

⁷⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.16.

condiciones favorables en todos los países en desarrollo, especialmente en los que se hallan en la primera fase, planes, programas y proyectos de desarrollo nacionales y regionales, en particular en la esfera de la industrialización.

2. Los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se obtendrán mediante contribuciones voluntarias⁷⁸.

PROYECTO DE RECOMENDACION N

TRANSFORMACIÓN GRADUAL DEL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Vista la nota del Secretario General de las Naciones Unidas titulada «Transformación del Fondo Especial en un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización: Estudio de las medidas prácticas apropiadas» (véase el vol. V),

Teniendo en cuenta el objetivo de encauzar una proporción mayor de la asistencia al desarrollo a través del mecanismo de las Naciones Unidas,

Considerando que si se decide una fusión entre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, tal fusión puede dar por resultado: a) aumentar los recursos totales de que pueda disponerse para fines de desarrollo; b) conseguir una mayor eficiencia administrativa y una mejor utilización de los recursos,

Creando que sería conveniente estudiar la posibilidad de extender el mandato del Fondo Especial a la esfera de las inversiones propiamente dichas, de conformidad con la resolución de la Asamblea General 1936 (XVIII),

1. La Conferencia recomienda al Consejo de Administración del Fondo Especial que siga prestando atención a los siguientes puntos:

a) La expansión de sus actividades de asistencia a los gobiernos que la soliciten a fin de que puedan conseguir la financiación necesaria para poner en ejecución las recomendaciones expresadas en los estudios de preinversión del Fondo Especial, y

b) La aplicación de criterios más amplios que permitan acrecentar la financiación de proyectos de demostración y ofrecer así un nexo eficaz entre la preinversión y la inversión de capitales;

2. La Conferencia recomienda a los gobiernos participantes en ella que, teniendo en cuenta el párrafo 1, adopten una actitud positiva con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas, de modo que ese Fondo, conforme se menciona en las resoluciones de la Asamblea General 1219 (XII), sección III, y 1936 (XVIII), y a medida que vaya disponiendo de recursos adicionales, comprenda no sólo la preinversión, sino también las inversiones propiamente dichas;

3. La Conferencia recomienda que se autorice al Fondo a aceptar contribuciones adicionales con el fin de que realice la acción complementaria de sus actividades de preinversión, siempre que el Consejo de Administración del Fondo Especial tenga la convicción de que los gastos que ello ocasione no afectarán de modo desfavorable la financiación por el Fondo Especial de las actividades de preinversión que sean necesarias;

4. La Conferencia recomienda además que se insista especialmente en que: a) los recursos para las inversiones de que pueda disponer el Fondo Especial, como resultado de medidas tomadas de acuerdo con los párrafos 2 y 3 antes mencionados, se encaucen hacia las regiones que no puedan contar en medida suficiente con otros medios de conseguir capitales, y b) se proceda de modo que las medidas tomadas en virtud de los citados párrafos no afecten desfavorablemente la financiación por el Fondo

⁷⁸ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.7.

Especial de las actividades de preinversión que sean necesarias⁷⁹.

PROYECTO DE RECOMENDACION O

PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS Y MONETARIOS INTERNACIONALES

La Conferencia recomienda a los organismos financieros y monetarios internacionales que, al aplicar la política que tiene por fin conseguir la mayor eficiencia posible, siga explorando los medios de acrecentar la participación de los nacionales de los países en desarrollo en el proceso de formulación de la política, mediante el empleo de expertos calificados en el personal de categoría superior⁸⁰.

PROYECTO DE RECOMENDACION P

PROBLEMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Tomando nota del problema que representa para muchos países en desarrollo el servicio de la deuda exterior y teniendo en cuenta sus necesidades de capital externo en lo futuro, la Conferencia recomienda:

1. Que los órganos competentes de las Naciones Unidas u otras instituciones financieras internacionales, o ambos a la vez, estén dispuestos, a petición de cualquier país en desarrollo, a estudiar, en cooperación con los países acreedores interesados, la deuda exterior del país en desarrollo interesado, cuando sea oportuno, con objeto de lograr un acuerdo, de ser necesario, sobre nuevos plazos de amortización o sobre la consolidación de la deuda, con períodos de gracia y plazos de amortización apropiados y a unos tipos de interés razonables;

2. Que, a este respecto, los países deudores adopten todas las medidas posibles para controlar su balanza de pagos y para hacer frente a sus obligaciones a medida que lleguen a vencimiento;

3. Que los organismos financieros internacionales consideren las posibilidades de adaptar su organización y procedimientos con objeto de mejorar las condiciones de sus transacciones, teniendo presentes los problemas particulares de los países en desarrollo;

4. Que los recursos de que dispone la Asociación Internacional de Fomento sean ampliados para proporcionar asistencia a los países en desarrollo en condiciones que representen una carga mínima del servicio de la deuda. Para ello se deberá estudiar la posibilidad de:

a) Que se transfiera a la Asociación Internacional de Fomento una proporción razonable de los ingresos netos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al final de cada ejercicio financiero;

b) Que los gobiernos miembros hagan regularmente las mayores aportaciones posibles a la Asociación Internacional de Fomento⁸¹.

PROYECTO DE RECOMENDACION Q

ACUERDOS CREDITICIOS DE CARÁCTER NO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE BIENES DE CAPITAL

La Conferencia recomienda que, al establecer nuevas unidades de producción en los países en desarrollo que sean de propiedad de éstos desde un principio, los acuerdos crediticios destinados a financiar el equipo de capital y la cooperación técnica se basen en el concepto del reembolso mediante la entrega de bienes producidos por la

⁷⁹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.8.

⁸⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.20.

⁸¹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.5.

unidad de que se trate o de otros productos de los países en desarrollo, según convenga.

Queda entendido que el precio del equipo de capital entregado, así como el de los productos con que se reembolsaría ese equipo, deben fijarse de acuerdo con los precios del mercado mundial para equipos de capital y productos similares. Los productos que se usen para el reembolso sólo podrán reexportarse con el consentimiento de las partes en el acuerdo.

El equipo de capital entregado debe tener una calidad técnica correspondiente a la que tenga el equipo de capital similar en el comercio internacional⁸².

PROYECTO DE RECOMENDACION R

CRÉDITOS DE LOS PROVEEDORES Y SEGURO DE CRÉDITO EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Teniendo en cuenta el número e importancia de las cuestiones relativas al crédito y al seguro de crédito planteadas por los países desarrollados y en desarrollo, y la variedad de las propuestas formuladas al respecto,

La Conferencia recomienda que se invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

1. A que haga un estudio sobre la utilización (real y potencial) de los créditos de los proveedores y del seguro de crédito, comprendidas las disposiciones en materia de redescuento:

a) Para financiar las exportaciones de los países desarrollados a los países en desarrollo, teniendo en cuenta la capacidad de estos últimos para reembolsar los créditos y otras repercusiones en su economía y en su balanza de pagos;

b) En cuanto a sus efectos en la competencia entre las exportaciones de los países en desarrollo y las de los desarrollados, así como entre los países desarrollados;

c) Como medio de financiación del comercio entre los países en desarrollo;

2. A que tenga en cuenta, al hacer ese estudio, las observaciones, recomendaciones y propuestas sobre la materia presentadas a la Conferencia, entre ellas las del proyecto de recomendación de España y Túnez que se acompaña como anexo;

3. A que señale las dificultades que se plantean o pueden plantearse y considere las posibles soluciones;

4. A que remita a las Naciones Unidas lo antes posible el estudio, junto con las recomendaciones que estime apropiadas.

*Texto del proyecto de recomendación propuesto por España y Túnez **

I

Con el fin de adaptar los créditos de los proveedores a las condiciones y necesidades de los países en desarrollo, la Conferencia recomienda que:

1. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento estudie la creación de una institución multilateral intergubernamental de seguro de crédito teniendo en cuenta las prácticas y la experiencia de los sistemas nacionales de seguro de crédito existentes especialmente en algunos países desarrollados;

2. Esta institución tenga por objeto cubrir los riesgos que corra el crédito de los proveedores, ofreciendo una

garantía de seguro y de reaseguro al proveedor que concede crédito;

3. Esta institución examine asimismo, en lo posible, los medios de extender su asistencia financiera más allá de los riesgos antes mencionados en el apartado 2, a fin de reducir las cargas que pesan sobre los países en desarrollo por efecto de la utilización de créditos de los proveedores;

4. Los países desarrollados faciliten a los países en desarrollo la más amplia asistencia técnica en materia de exportaciones para ayudar a estos últimos:

a) A crear, fomentar y ampliar organismos de seguro de crédito con carácter nacional o regional, que tengan por objeto favorecer el comercio exterior, dando garantías adecuadas para disminuir los riesgos, en especial los riesgos de crédito que el comercio exterior lleva consigo;

b) A crear o mejorar sistemas propios de financiación de las exportaciones (bancos de comercio exterior, institutos de redescuento, etc.)

II

Considerando que una de las formas más eficaces de ayuda consiste en favorecer el incremento de las exportaciones, especialmente de productos manufacturados y semimanufacturados procedentes de aquellos países,

Considerando que dichos países, para exportar aquella clase de productos, no sólo tienen que hacer frente a la competencia de calidad y precios, sino que deben conseguir condiciones de venta (aplazamiento de pago, préstamos a los compradores, etc.) similares a las que ofrecen los países industrializados, lo que con frecuencia excede de las posibilidades de aquellos países en desarrollo,

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda:

5. Que los organismos financieros internacionales existentes emprendan el estudio de las medidas que habrán de tomarse a fin de que los países en desarrollo puedan acudir al mercado mundial en condiciones crediticias análogas a las de los países industrializados;

6. Que, con tal fin, se investigue la posibilidad de que los efectos comerciales representativos de las operaciones de exportación de los países en desarrollo, debidamente avalados por el banco central o por alguna entidad que ofrezca garantía suficiente, sean susceptibles de redescuento a un tipo de interés razonable⁸³.

PROYECTO DE RECOMENDACION S

SISTEMA PARA REDUCIR, POR MEDIO DE UN FONDO DE BONIFICACIÓN DE INTERÉS, EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia manifiesta interés por la propuesta del Senegal (E/CONF.46/C.3/L.14) para crear un « fondo de bonificación de interés », que tenga por finalidad reducir, mediante un pago compensador, el tipo de interés de los préstamos y créditos que tengan importancia económica prioritaria para el progreso de los países en desarrollo.

La Conferencia recomienda que un órgano internacional, que sería designado por la Secretaría de las Naciones Unidas, estudie esa propuesta.

La Conferencia pide que dicho estudio:

a) Se base en los comentarios y observaciones formulados en los debates de la Tercera Comisión;

b) Sea presentado lo antes posible a las Naciones Unidas⁸⁴.

⁸³ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.14.

⁸⁴ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.15.

⁸² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.6.

* Esta recomendación, presentada a la Comisión por España y Túnez, no fue sometida a votación. El apartado a) del párrafo 4 fue ligeramente enmendado mediante la adición de las palabras « fomentar y ampliar ».

PROYECTO DE RECOMENDACION T

MEDIDAS FINANCIERAS COMPLEMENTARIAS

A

Reconociendo que los movimientos desfavorables en los ingresos de exportación de los países en desarrollo pueden hacer fracasar el mismo desarrollo y *advirtiendo* que el Fondo Monetario Internacional (FMI) puede dar ayuda para sostener la balanza de pagos a fin de hacer frente a los efectos a corto plazo de las deficiencias en los ingresos de exportación, la Conferencia *recomienda* que se invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que estudie la posibilidad de elaborar un mecanismo con el objetivo señalado en la sección I *infra* y basado en los principios expuestos en la sección II, y que, de ser necesario, prepare detalladamente dicho plan.

I. *Objetivo*

1. El nuevo mecanismo debe tener por objeto hacer frente a los problemas creados por los movimientos desfavorables de los ingresos de exportación que resulten ser de carácter o de duración tales que no puedan ser resueltos adecuadamente mediante la ayuda a corto plazo para sostener la balanza de pagos. Su propósito deberá ser el de dar asistencia a plazo más largo a los países en desarrollo, para ayudarlos a evitar el fracaso de sus programas de desarrollo.

II. *Principios*

2. El referido mecanismo deberá ser dotado de recursos procedentes de contribuciones de los países participantes, repartidas entre los mismos en forma equitativa.

3. Sólo los países en desarrollo podrán recibir la asistencia prestada dentro de ese mecanismo; dicha asistencia deberá suministrarse en condiciones favorables y flexibles.

4. El mecanismo deberá normalmente entrar en funciones después de que un país en desarrollo haya recurrido al FMI, apelando a sus medidas para la financiación compensatoria, y después de que se haya podido hacer una evaluación completa de la naturaleza, duración y consecuencias de todo movimiento desfavorable en los ingresos de exportación del país interesado.

5. Se considerará movimiento desfavorable para los fines de este plan toda deficiencia con respecto a las previsiones razonables (véase la nota 1) acerca del nivel de los ingresos de exportación (incluidas, cuando proceda, las exportaciones invisibles).

6. La asistencia dentro del mecanismo se justificará expresando las deficiencias con respecto a las previsiones razonables y la naturaleza y duración de tales deficiencias (véase la nota 2).

7. Una vez que se haya establecido una motivación fundada, deberá procederse a un examen, con los auspicios de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), de todas las circunstancias económicas que puedan revestir importancia (véase la nota 3), con el fin de estimar hasta qué punto es necesaria y justificada la asistencia dentro del mecanismo para evitar el fracaso de los programas de desarrollo. Con sujeción a estas condiciones, la asistencia podría cubrir una proporción sustancial de la deficiencia experimentada con respecto a las previsiones razonables.

8. Los recursos del mecanismo, que se administrarían bajo la autoridad de la AIF, consistirían en compromisos adicionales, determinados de antemano, de contribuciones a la AIF; deberán contribuir todos los importantes países miembros de la AIF, comprendidos en la parte I de la lista A de su Convenio constitutivo.

*
* * *

Notas

Nota 1.— En la medida en que esas previsiones puedan determinarse, los países en desarrollo podrán tenerlas en cuenta para sus planes.

Nota 2.— A continuación se dan ejemplos de las circunstancias que podrían constituir una motivación fundada para la asistencia a un país en desarrollo en virtud del plan:

i) Si después de haber retirado sumas en el curso de un año del FMI en virtud de sus disposiciones especiales para la financiación compensatoria, las exportaciones cayeran de modo señalado por debajo de las previsiones razonables en el segundo o tercer año;

ii) Si, en la época en que las sumas retiradas del FMI hubieran de ser reembolsadas, las exportaciones no se hubiesen recuperado lo suficiente para hacer posible el reembolso sin comprometer el proceso de desarrollo;

iii) Si se registrara un déficit importante en las exportaciones que el FMI juzgara a primera vista que no era de breve duración y el FMI decidiera que no era conveniente facilitar ayuda temporal para sostener la balanza de pagos.

Nota 3.— Entre otras cosas, esas circunstancias incluirían los efectos desfavorables debidos a un aumento importante de los precios de importación.

B

La Conferencia también recomienda que se invite al mecanismo permanente cuya creación ha sido recomendada por esta Conferencia, a que estudie y mantenga bajo ulterior examen los siguientes conceptos y propuestas relativos a la financiación presentados por las delegaciones de los países en desarrollo en la Conferencia:

1. Que se establezca un fondo financiado con aportaciones de países desarrollados en la medida en que sea necesario y administrado por un organismo competente de las Naciones Unidas;

2. Que sólo los países en desarrollo puedan obtener recursos de ese fondo;

3. Que los recursos se suministren en forma de transferencias no reembolsables o préstamos de reembolso condicional en condiciones favorables;

4. Que las solicitudes al efecto se atiendan con arreglo a criterios lo más objetivos posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El efecto del déficit en los ingresos de exportación y de la evolución desfavorable de la relación de intercambio;

b) El efecto en el programa de desarrollo del país;

5. Que para complementar este método a más largo plazo, se proporcionen servicios de financiación provisional, cuando las circunstancias lo justifiquen, a fin de ayudar a los países en desarrollo interesados mientras se esté evaluando el problema a largo plazo ⁸⁵.

PROYECTO DE RECOMENDACION U

ESTUDIO DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CRÉDITO COMPENSATORIO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Considerando que el sistema de crédito compensatorio puesto en vigor por el Fondo Monetario Internacional en febrero de 1963 constituye un intento positivo de resolver los problemas de financiación a corto plazo,

Considerando que es necesario modificar este sistema, en vista de las necesidades a corto plazo de los países en

⁸⁵ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.18.

desarrollo ocasionadas por las fluctuaciones en sus ingresos de exportación,

1. La Conferencia recomienda que los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional estudien las medidas siguientes:

1) Al margen de sus transacciones corrientes, aumentar lo antes posible de un 25 a un 50 por 100, en la cuota del país miembro, la cantidad asignada por el Fondo a la financiación compensatoria;

2) Situar los créditos compensatorios completamente fuera de la estructura de la fracción oro y de las fracciones sucesivas de crédito, de modo que la obtención de créditos compensatorios no impida directa ni indirectamente a un miembro obtener un crédito ordinario;

3) Estudiar la manera de obtener una posible refinanciación de las obligaciones de crédito compensatorio de los países en desarrollo en los casos en que los ingresos de exportación arrojen un déficit persistente que escape al control del país respectivo.

2. La Conferencia pide que el Fondo Monetario Internacional, al determinar el déficit de los ingresos de exportación, considere la posibilidad de conceder mayor importancia a la experiencia efectivamente recogida en los tres años precedentes⁸⁶.

PROYECTO DE RECOMENDACION V

CUESTIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO

La Conferencia recomienda que, dentro del sistema de las Naciones Unidas o como parte del sistema institucional que se creare en virtud de decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se establezcan los procedimientos intergubernamentales adecuados y todo comité que se estime necesario para fomentar la comprensión y la cooperación en materia de transportes marítimos y para estudiar los aspectos económicos de dichos transportes que se le sometieren e informar al respecto⁸⁷.

PROYECTO DE TEXTO W 88

BASES PARA UN ENTENDIMIENTO EN CUESTIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Se convino en que el sistema de conferencias marítimas es necesario para asegurar tarifas estables y servicios regulares. No obstante, con objeto de que el sistema pueda funcionar adecuadamente es necesario que exista una estrecha cooperación entre fletadores y conferencias. Como primer paso, debería establecerse un sistema de consultas bien organizado, con un procedimiento adecuado para escuchar y atender las quejas, mediante la constitución de consejos de fletadores y de otros organismos pertinentes, sobre una base nacional y regional. Se señaló que en algunos países ya se han adoptado medidas en ese sentido y que la experiencia así obtenida ofrece un modelo útil que otros países deben estudiar. En el marco de ese sistema podrían plantearse las siguientes cuestiones, que quizá convenga estudiar:

a) Publicación por las conferencias de sus tarifas y reglamentos;

b) Aumentos en los fletes de las conferencias, imposición de sobretasas, etc., notificando estas medidas con una antelación razonable;

⁸⁶ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.17.

⁸⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.21.

⁸⁸ Presentado a la Tercera Comisión en el informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo (apéndice II); véanse las frases de introducción en el párr. 56 de dicho informe.

c) Las condiciones de las tarifas dobles y de los acuerdos sobre rebajas diferidas;

d) Representación efectiva de las conferencias en los puertos principales de los países en desarrollo, siempre que sea pertinente;

e) La adecuación de los servicios de transporte marítimo en las distintas actividades comerciales;

f) Las medidas que deberán adoptarse para mejorar y fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y especialmente el comercio intrarregional;

g) Racionalización de las rutas y fletes marítimos que se hayan establecido o se establezcan más adelante, de conformidad con las características nacionales de producción y comercialización y con las exigencias del desarrollo.

2. Los costos del transporte terrestre y de la carga y descarga en los puertos (incluido el costo del tiempo de permanencia de los buques en puerto) representan en muchos casos un porcentaje apreciable de los costos totales de transporte en el transporte marítimo internacional. Es posible reducir estos costos totales mejorando los servicios portuarios y estableciendo nuevas instalaciones. Por consiguiente, todos los países deben dar prioridad al mejoramiento de las operaciones portuarias y al mejoramiento del transporte terrestre conexas. Deberían hacerse mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos y, con ese propósito, debe suministrarse ayuda y financiación internacionales y asistencia técnica en condiciones favorables.

3. Se ha opinado que conviene fomentar las marinas mercantes en los países en desarrollo, así como la participación de estos países en las conferencias marítimas como miembros de pleno derecho en condiciones de igualdad. Los países en desarrollo deben tomar decisiones en lo que se refiere al aumento de sus marinas mercantes sobre la base de criterios económicos adecuados.

*
* * *

4. Si bien la delegación de Suecia y las de los países que apoyaron el proyecto de recomendación presentado por ella (E/CONF.46/C.3/L.29) aceptaron las antedichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían sus opiniones tal como se expresaba en dicho documento, y se reservaron sus respectivos derechos. Los copatrocinadores mencionados fueron: Bélgica, Dinamarca, España⁸⁹, Estados Unidos de América⁸⁹, Finlandia, Francia, Grecia⁸⁹, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Suiza.

5. Asimismo, si bien los patrocinadores y copatrocinadores del proyecto de recomendación presentado por Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia (E./CONF.46/C.3/L.27 y Add. 1, enmendado por el E/CONF.46/C.3/L.31 y el E/CONF.46/C.3/L.38) aceptaron las antedichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían sus opiniones tal como se expresaron en dicho documento y reservaron sus respectivos derechos. Los países que apoyaron el mencionado proyecto de recomendación fueron: Australia⁸⁹, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, España⁸⁹, Grecia⁸⁹, Hungría, Israel, Pakistán,

⁸⁹ Para las reservas y explicaciones hechas por los representantes de Grecia, España, Estados Unidos de América y Australia, respectivamente, véase el informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo (apéndice II, párrafos 52, 53, 54 y 55).

Polonia, República de Corea, Rumania, Tailandia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ⁹⁰.

PROYECTO DE RECOMENDACION X

MEDIDAS PARA AUMENTAR LOS INGRESOS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO POR CONCEPTO DE TURISMO

Convencida de que el turismo constituye un factor importante del desarrollo económico y del comercio internacional,

Reconociendo que el turismo internacional es una exportación invisible importante que puede contribuir y contribuye de manera vital al crecimiento económico de los países en desarrollo,

Considerando que los gobiernos, tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, y las organizaciones internacionales, deben realizar esfuerzos especiales para ayudar a fomentar el turismo en los países en desarrollo,

Vistas las recomendaciones contenidas en el informe final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales ⁹¹,

La Conferencia:

1. Hace suyas las observaciones consignadas por el Consejo Económico y Social a este respecto en la resolución 995 (XXXVI);

2. Encarece a los gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los Estados miembros de los organismos especializados que tomen todas las medidas necesarias para poner en práctica lo antes posible las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales de 1963, tanto en lo que respecta a facilitar las formalidades oficiales de los viajes internacionales como al desarrollo del turismo.

La Conferencia recomienda en particular:

A. *Que los países desarrollados:*

3. Presten la debida asistencia técnica y financiera para el fomento del turismo en los países en desarrollo;

4. Faciliten y estimulen las inversiones públicas o privadas, o ambas, en el turismo de los países en desarrollo;

5. Tomen todas las medidas para eliminar, en lo posible, obstáculos tales como las restricciones monetarias, los trámites, impuestos o derechos aduaneros que dificulten la expansión del turismo en general, y para promover la expansión del movimiento turístico especialmente hacia los países en desarrollo;

6. Estudien la posibilidad de organizar servicios y centros de información en sus principales ciudades, proporcionando en condiciones ventajosas locales y servicios administrativos a los países en desarrollo que deseen hacer uso de tales servicios para instalar oficinas de turismo en el extranjero;

7. Fomenten los viajes en grupo a los países en desarrollo, estimulando la participación en dichos viajes de personas de todos los grupos de ingresos;

8. Fomenten la reunión de conferencias internacionales y otras manifestaciones similares con amplia participación en los países en desarrollo;

9. Estimulen la coordinación de los esfuerzos de todas las ramas de su economía interesadas directa o indirectamente en el turismo como, por ejemplo, la industria hotelera, las agencias de viajes, las empresas de transporte, etc.,

⁹⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.22.

⁹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones (continuación), Anexos, tema 40 del programa, documento E/3839.*

a fin de contribuir al fomento del turismo en los países en desarrollo mediante inversiones en proyecto de turismo, servicios de expertos y formación profesional del personal de turismo;

B. *Que los países en desarrollo:*

10. Integren el turismo, en la medida posible, en sus planes o programas de desarrollo;

11. Creen condiciones favorables para facilitar las inversiones nacionales o extranjeras en la esfera del turismo;

12. Participen, dentro de lo posible, en el ámbito regional o subregional, en el desarrollo de los recursos turísticos existentes o en potencia, con la ayuda de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;

13. Fomenten la mayor expansión posible del movimiento turístico dentro de la región, tanto en lo que respecta a los visitantes procedentes de otras regiones como a los nacionales de países de la misma región;

14. Estudien la posibilidad de organizar los servicios adecuados para realizar investigaciones del mercado turístico y otros estudios en la esfera nacional, en colaboración, cuando proceda, con las organizaciones internacionales que efectúen encuestas de interés regional o mundial;

15. Utilicen, cuando proceda, los servicios que la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo pueda poner a su disposición para coordinar las peticiones y las ofertas de servicios, así como la contribución que pueda aportar a la preparación y ejecución de los proyectos de asistencia técnica en el campo del turismo;

C. *Que, en su respectiva esfera de competencia, todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan ayuda financiera o técnica, sobre todo las Naciones Unidas y, en particular, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y los demás organismos especializados:*

16. Estimulen y emprendan, en su respectiva esfera de competencia, estudios y trabajos de investigación (encuestas sobre las actividades previas a la inversión, investigación de mercados, etc.) en los países en desarrollo, a fin de explotar y aprovechar los recursos turísticos existentes o en potencia en el ámbito nacional, regional o subregional;

17. Consideren favorablemente la posibilidad de financiar mediante subvenciones y préstamos a largo plazo en condiciones ventajosas las industrias turísticas, los hoteles y demás empresas similares, incluida la infraestructura necesaria para el desarrollo del turismo;

18. Concedan la debida prioridad a los proyectos de asistencia técnica nacionales y regionales en materia de turismo;

19. Consideren favorablemente la posibilidad de convocar reuniones ordinarias o extraordinarias de sus organizaciones en los países en desarrollo;

20. Presten asistencia, en forma adecuada, para la conservación, restauración y aprovechamiento de los lugares de interés arqueológico o histórico y de las bellezas naturales.

D. *Que los gobiernos y las organizaciones interesadas en los viajes internacionales:*

21. Estudien la posibilidad de introducir reducciones en las tarifas del transporte de pasajeros, a fin de fomentar los viajes turísticos a los países en desarrollo ⁹².

⁹² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.24.

PROYECTO DE RECOMENDACION Y

SEGUROS Y REASEGUROS

Considerando

Que las características del seguro y del reaseguro requieren, en general, que se opere internacionalmente,

Que es necesario hacer compatible ese carácter internacional con los intereses económicos y financieros de los países en desarrollo,

Que un sólido mercado nacional de seguros y reaseguros es requisito esencial para el desarrollo económico,

Que es conveniente concentrar los excedentes técnicos que retienen nacionalmente los países en desarrollo y redistribuirlos en el ámbito regional, antes de que sean retrocedidos a los mercados tradicionales de reaseguro,

La Conferencia recomienda:

1. Que los países en desarrollo presten su completa cooperación para fomentar y fortalecer los mercados de seguros y reaseguros de los países en desarrollo y otorguen su apoyo a toda medida razonable dirigida a ese fin y al aumento de su capacidad de retención;

2. Que los países desarrollados continúen proveyendo y aumenten la asistencia técnica y los servicios de formación que se requieran para el sólido desarrollo de los mercados nacionales de seguros y reaseguros de los países en desarrollo;

3. a) Que las reservas técnicas y depósitos de garantía de las entidades de seguro y reaseguro se inviertan en el país de donde provengan los ingresos derivados de las primas;

b) Que se garanticen, no obstante, adecuadas condiciones de seguridad, liquidez y rentabilidad;

c) Que los países desarrollados estimulen dichas inversiones eliminando todos los obstáculos para la consecución de este propósito;

4. Que los países en desarrollo cuyos mercados nacionales de seguros y reaseguros estén suficientemente bien establecidos creen instituciones regionales de reaseguros, después de efectuar estudios técnicos y financieros;

5. Que los países desarrollados que presten ayuda a los países en desarrollo no impongan condiciones que limiten

el derecho de los países en desarrollo a exigir que los seguros se contraten en el mercado nacional;

6. Que las organizaciones internacionales competentes examinen la posibilidad de adoptar:

a) Cláusulas uniformes para los seguros de transporte marítimo, terrestre y aéreo;

b) Criterios uniformes para la compilación de estadísticas de seguros y reaseguros⁹³.

PROYECTO DE RECOMENDACION Z

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS

La Conferencia recomienda que:

1. Los países desarrollados induzcan a los poseedores de conocimientos tecnológicos patentados y no patentados a facilitar la transferencia de licencias, conocimientos, documentos técnicos y, en general, nuevos procedimientos técnicos a los países en desarrollo, incluida la financiación de la obtención de licencias y conocimientos tecnológicos conexos, en condiciones favorables;

2. Los países en desarrollo tomen las medidas legislativas y administrativas convenientes en la esfera de la tecnología industrial;

3. Los organismos internacionales competentes, inclusive los organismos de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, exploren las posibilidades de adaptación de las leyes relativas a la transferencia de la tecnología industrial a los países en desarrollo, incluida la posibilidad de concertar los convenios internacionales pertinentes en la materia;

4. Se organicen servicios suplementarios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia, dentro del marco de las Naciones Unidas, en consulta con los organismos internacionales competentes⁹⁴.

⁹³ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.23.

⁹⁴ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.IV.26.

Apéndice II

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO

Relator: Sr. Magne REED (Noruega)

A. INTRODUCCIÓN

1. En su 12ª sesión, la Tercera Comisión constituyó un Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, con las atribuciones siguientes:

«Examinar, e informar al respecto, las condiciones y la forma en que el transporte marítimo podría contribuir mejor a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo, con especial referencia a:

a) Los costos del transporte; la evolución de la estructura de las tarifas de fletes;

b) El funcionamiento del sistema de conferencias marítimas;

c) Los acuerdos preferenciales y discriminatorios en el transporte marítimo;

d) Las flotas mercantes nacionales en los países en desarrollo;

e) Los puertos y las instalaciones conexas.»

2. El Grupo de Trabajo celebró un total de 13 sesiones entre el lunes 27 de abril y el sábado 16 de mayo de 1964. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo eligió la Mesa siguiente:

Presidente: Sr. Gamani Corea (Ceilán).

Vicepresidente: Sr. D. Castellanos (Venezuela).

Relator: Sr. Magne Reed (Noruega).

3. El Presidente designó a las delegaciones siguientes para que formaran parte del Grupo de Trabajo: Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

4. Se celebró un debate general en el que participaron los representantes de 22 países⁹⁵. El representante de Túnez, en calidad de observador, así como los representantes de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Cámara de Comercio Internacional y la Cámara Internacional de Navegación Marítima, también participaron en el debate. El debate abarcó los principales aspectos de la industria del transporte marítimo, en particular el sistema de conferencias, y los problemas relativos a las condiciones en las que el transporte marítimo podría prestar la contribución más eficaz a las necesidades del comercio mundial, especialmente del comercio de los países en desarrollo.

5. Se presentaron las siguientes recomendaciones al Grupo de Trabajo:

i) Proyecto de recomendación sobre « el transporte y los fletes marítimos », presentado por la delegación de Indonesia (E/CONF.46/C.3/L.21). Este proyecto de recomendación fue retirado después en favor del proyecto de recomendación presentado por 26 delegaciones (E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr. 1);

ii) Un proyecto de recomendación relativo a los « gastos de transporte en el comercio exterior de los países en desarrollo y posibles medidas para mejorar la situación » (E/CONF.46/C.3/L.22), presentado por la delegación de los Países Bajos;

iii) Un proyecto de recomendación relativo a « las condiciones y la forma en las que el transporte marítimo podría contribuir mejor a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo e incrementar sus ingresos por concepto de exportaciones invisibles » (E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr. 1), presentado por las delegaciones de Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. Este proyecto de recomendación fue presentado por la delegación de la India, y otros seis países, Ceilán, Filipinas, Irán, Jamaica, Liberia y Trinidad y Tabago, pidieron que se agregaran sus nombres a la lista de los autores, lo que hizo un total de 32 países;

iv) Un proyecto de recomendación relativo a los « países sin litoral » (E/CONF.46/C.3/L.28); presentado por las delegaciones de Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, que fue presentado por la delegación de Bolivia;

v) Un proyecto de recomendación presentado por la delegación de Suecia relativo a « las condiciones y la forma en que el transporte marítimo podría contribuir mejor a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo » (E/CONF.46/C.3/L.29);

vi) La delegación del Pakistán presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.31 y Rev. 1) referente a las « medidas inmediatas » del proyecto de recomendación citado en el anterior inciso iii);

vii) La delegación de Hungría presentó una enmienda (E/CONF.46/C.3/L.38) al proyecto de recomendación citado en el anterior inciso iii) sobre los « países sin litoral ».

B. RESUMEN DEL DEBATE GENERAL

6. En esta parte del informe se indican brevemente los puntos principales de los argumentos empleados en el debate general. A fin de evitar duplicaciones, los detalles proporcionados en las declaraciones generales relativas a temas concretos del programa se tratarán con más extensión en los párrafos correspondientes a los diversos puntos de dichos temas.

7. En términos generales, los representantes de los países en vías de desarrollo destacaron la importancia del transporte marítimo para sus economías, dado que dependen en grado considerable de las comunicaciones marítimas con los principales centros comerciales del mundo y dada la carga que suponen los servicios de transporte marítimo en sus balanzas de pagos. Estos problemas ofrecen especial importancia para todos los países en desarrollo y para los que dependen de modo considerable de la exportación de productos primarios y de la importación de bienes industriales, en especial de los bienes necesarios a fines de desarrollo.

8. Los países en desarrollo insistieron en que el desequilibrio actual en la distribución del tonelaje entre las naciones avanzadas y las naciones en desarrollo ha motivado que estas últimas no intervengan en modo alguno en las decisiones sobre transportes marítimos y tarifas de fletes y en que ello les deja totalmente a merced de las compañías navieras de los países avanzados. Recalcaron que la situación actual no sólo afecta a los países en desarrollo por la falta de servicios de transporte marítimo entre ellos y de posibles mercados, sino también por ciertas prácticas que prevalecen en las conferencias y que repercuten de modo adverso sobre sus exportaciones y sobre el fomento de nuevas exportaciones de los países en desarrollo.

9. Los oradores de las naciones avanzadas aclararon que, desde su punto de vista, el objetivo de la industria naviera consistía en servir al comercio. Insistieron en el carácter internacional de los transportes marítimos y en la necesidad de que funcionaran en un ambiente de competencia que no se viera obstaculizado por restricciones gubernamentales. Los transportes marítimos han aumentado al mismo tiempo que el comercio mundial. Ambos han duplicado su volumen desde 1950 y en el mismo período la propiedad de empresas navieras se ha extendido más entre las diversas naciones, tanto avanzadas como en desarrollo. Estimaron que, a menos que los costos de los transportes marítimos se mantuvieran realmente al mínimo, no cabía la esperanza de incrementar el comercio al máximo. Manifestaron su deseo de cooperar con los países en desarrollo para hacer que la industria naviera pudiera funcionar con la máxima eficacia. Sugirieron que debía establecerse un sistema de consulta entre los fletadores y las conferencias marítimas en los países en desarrollo. Estimaron que, si se procedía así, muchos de los problemas que, al parecer, daban lugar a la máxima preocupación de los países en desarrollo, podrían resolverse amistosamente en beneficio del comercio y en interés de todas las partes. Sugirieron una cooperación con los países en desarrollo para disminuir el costo de los transportes mejorando los servicios portuarios y pusieron de relieve la importancia de los costos portuarios, inclusive las estadías de los buques en los puertos, como elemento importante de los costos de explotación de los buques.

10. Los países en desarrollo sostuvieron que la solución de sus problemas relativos al transporte marítimo radicaba en la reducción de los costos del transporte marítimo y en el establecimiento de flotas mercantes en los países en

⁹⁵ Argentina, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Filipinas, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

desarrollo. Afirmaron que los países en desarrollo tenían el derecho de crear y desarrollar sus propias flotas mercantes, no sólo para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos debido a su dependencia de las flotas mercantes extranjeras, sino también para crear una diversificación estructural en sus sistemas económicos y abrir una nueva fuente de ingresos. Adujeron que las flotas de los países desarrollados habían acaparado ya el comercio, debido, entre otras razones, a que habían comenzado a operar anteriormente, y solicitaron que se diese empleo y todo tipo de asistencia razonable a las nuevas flotas de los países en desarrollo, al igual que se hacía en el caso de otras industrias nacientes sin, por ello, exigirles reciprocidad a cambio de esas medidas. Solicitaron una representación efectiva, cuando fuese procedente, de las conferencias marítimas en los puertos principales de los países en desarrollo. Insistieron en que sus empresas navieras tenían derecho a participar en las conferencias como miembros de pleno derecho y en condiciones de igualdad, y adujeron que, en vista de las prácticas unilaterales y disimuladas de las compañías pertenecientes a las conferencias, debía crearse un sistema de consulta y confrontación, a niveles nacionales, regionales e internacionales, con el fin de que pudieran atenderse sus reclamaciones y de que los órganos deliberantes así creados pudieran dar su parecer al respecto. Los países en desarrollo señalaron que se percataban plenamente de la importancia de la mejora de los transportes interiores y de los servicios portuarios y que estaban invirtiendo grandes sumas en estos campos de actividad. Sugirieron que los países desarrollados los ayudaran en el logro de estos objetivos mediante una cooperación general, así como mediante disposiciones financieras, de conformidad con los objetivos de esta Conferencia.

11. Los representantes de los países desarrollados manifestaron que acogían con satisfacción el establecimiento de flotas en los países en desarrollo, siempre y cuando se basasen en criterios económicos razonables y en el supuesto de que su creación la decidiese cada país considerándola como un problema de asignación de recursos de capital entre los diversos proyectos de inversión. Recalcaron asimismo que al adoptar esas decisiones debía tenerse presente la elevada relación capital-trabajo en la industria naviera. Estimaron que si aumentaba el comercio habría lugar para todos, pero, en caso contrario o de ponerse obstáculo a la competencia, la inversión en la industria naviera podía ser un despilfarro considerable de recursos y entrañar costos más elevados. Advirtieron que los arreglos preferenciales en materia de navegación minarían los efectos de la competencia en cuanto al mantenimiento de costos bajos y que el resultado consistiría en un incremento general de las tarifas de fletes. Los representantes de los países avanzados que hicieron uso de la palabra en el debate general adujeron que la discriminación basada en el pabellón era enemiga de la competencia. Estimaron que acrecentaba los costos reales del transporte y, lo que era más grave, que, en caso de que se extendiesen esas prácticas, otros países se verían forzados a adoptarlas a su vez y los costos aumentarían de modo general.

12. Los países en desarrollo arguyeron que, puesto que tenían derecho a establecer sus propias flotas mercantes, debía admitirse inevitablemente que a esas flotas nacientes había que proporcionarles cargamento, especialmente porque, tradicionalmente, todo el cargamento estaba monopolizado por las flotas mercantes de los países avanzados. Los representantes de los países en desarrollo también afirmaron que esas medidas de protección no eran diferentes de las adoptadas en relación con las industrias incipientes. Además, las medidas que adoptara un país en desarrollo no eran obstáculo a la libertad de navegación. Este aspecto había sido tratado con detalle en los apartados e), f) y g) del párrafo 8 de la sección E del

proyecto de recomendación de las treinta y dos Potencias (E/CONF.46/C.3/L.27).

13. Los representantes de los países socialistas se sumaron en general a los puntos de vista de los países en desarrollo y aportaron ejemplos mostrando que, fuera del sistema de conferencias, existían y funcionaban a satisfacción líneas regulares conjuntas de países socialistas y de países en desarrollo. Estas líneas de navegación aplicaban y respetaban plenamente los principios de la igualdad y de la ventaja mutua y sus tarifas de fletes estaban sujetas a consulta entre las partes interesadas. Estas líneas de servicios comunes habían eliminado totalmente las tarifas dobles de carácter discriminatorio y las prácticas de rebajas diferidas. Al mismo tiempo aseguraban a los países en desarrollo la posibilidad de acrecentar el volumen de carga transportado por sus propias naves.

C. TEMAS PRINCIPALES

I. Gastos de transporte: evolución de la estructura de los fletes

14. El debate sobre las tarifas de fletes se refirió principalmente a los fletes establecidos por las conferencias marítimas. Los representantes de los países desarrollados señalaron que los gastos de transporte comprenden varias partidas, tales como los gastos del transporte por tierra en el país de origen y de destino, los gastos de manipulación de la carga en los puertos y el tiempo pasado en éstos por los barcos para la carga y descarga de la mercancía. Declararon que los gastos efectivos del transporte marítimo constituían sólo una fracción — y, frecuentemente, una fracción muy pequeña — del gasto total del transporte de las mercancías desde el lugar de origen hasta el lugar de comercialización y consumo. Se hizo referencia al estudio del Economist Intelligence Unit «El transporte y los fletes marítimos y los países en desarrollo» (vol. IV), en el cual se señalaba además que los niveles y las fluctuaciones de las tarifas de fletes de los productos básicos desempeñaban un papel relativamente poco importante con respecto a los precios que incluyen costos, seguros, y fletes (c.i.f.) y los precios de venta al consumidor. Se dijo también que las cargas que representan los fletes no eran sino una parte de los gastos normales de producción y que como tales no debían destacarse como algo que mereciera atención especial.

15. Los países en desarrollo señalaron que los aumentos de las tarifas de fletes se hacían arbitrariamente y que con frecuencia se ponían en vigor de manera unilateral. Afirmaron que la actual estructura de las tarifas de fletes tenía el efecto de promover la exportación de productos manufacturados procedentes de los países desarrollados y que hasta ahora habían afectado en forma perjudicial, y seguían haciéndolo, al fomento de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo y que incluso tratándose de productos primarios la elevada incidencia de las tarifas de fletes había actuado en perjuicio de los países en desarrollo. Por otra parte, el secreto en que trabajan las conferencias y el hecho de que no den a conocer sus deliberaciones a los fletadores y a los gobiernos de los países en desarrollo, sitúa a estos últimos en una posición de grave desventaja y el sistema es poco propicio para hacer mejorar las relaciones entre los países en desarrollo, por una parte, y los gobiernos de los países desarrollados y las conferencias, por otra. Los países en desarrollo pidieron que en la determinación de las tarifas de fletes se sigan los principios de la consulta mutua, de la publicidad de las tarifas de fletes y de registro ante las autoridades nacionales competentes y de la negociación y actuación en condiciones de igualdad. Entre otras cosas sugirieron las siguientes:

a) Que las tarifas de fletes para los cargamentos de exportación se fijen a niveles justos y razonables y se regule la práctica de las tarifas dobles y de las rebajas diferidas;

b) Que las tarifas de fletes aplicadas a los nuevos productos de exportación de los países en vías de desarrollo se fijen a un nivel inferior, o por lo menos igual, a las tarifas que se aplican a esas exportaciones cuando proceden de los países desarrollados;

c) Que las conferencias no introduzcan ningún cambio en las tarifas de fletes sin previa consulta con los intereses comerciales correspondientes; y

d) Que las tarifas de fletes de los productos básicos cuyos precios están sujetos a fluctuaciones se fijen teniendo debidamente en cuenta su posición especial.

16. Los países en desarrollo abogaron porque se establecieran unas tarifas de estímulo para favorecer sus exportaciones. Alegaron que la actual estructura de tarifas produce efectos contrarios, que colocan a sus exportaciones destinadas a los países desarrollados, así como a otros países en desarrollo, en una situación menos favorable que las exportaciones de los países desarrollados. Se citaron varios ejemplos de tarifas aparentemente discriminatorias.

17. Al comentar el nivel de las tarifas de fletes, los países desarrollados subrayaron que debía concentrarse la atención en el problema de establecer condiciones que contribuyeran de la manera más eficaz posible a mantener en el nivel más bajo posible las tarifas de fletes. Sostuvieron que el único sistema mediante el cual podría lograrse esto era el de la competencia libre entre todos los transportadores. Las restricciones gubernamentales, especialmente la discriminación basada en el pabellón, que es contraria a la competencia libre, acarrearían un empleo menos eficaz de las flotas mercantes mundiales y, por consiguiente, traerían consigo un nivel más elevado de las tarifas de fletes que los que se obtendrían en caso contrario. Argumentaron que este hecho destaca claramente la importancia de la utilización eficaz de los barcos, especialmente la necesidad de evitar los viajes en lastre y la pérdida de tiempo en los puertos, y mantuvieron que existía una relación directa entre el aumento de los costos de transportes y la falta de libertad, en una u otra forma, para obtener cargamento en los viajes de retorno y para competir con respecto a cualquier cargamento listo para su embarque en cualquier puerto. Sobre la cuestión de las tarifas favorables, un orador de un país desarrollado citó diferencias que parecían ser favorables para el fomento de las exportaciones de los países en desarrollo. Los países desarrollados señalaron también que, aunque no puede esperarse que los armadores subvencionen al comercio, el fomento del comercio actúa evidentemente también en beneficio de las compañías navieras y que su política de fletes ha de estar de acuerdo con tal interés. Los representantes de algunos países desarrollados señalaron que las estadísticas obtenidas de las compañías europeas de transporte marítimo demostraban que los ingresos por fletes de las mismas habrían de ser, en promedio, un 20 por 100 más elevados que en 1963 para obtener un rendimiento razonable del capital. Manifestaron además que la competencia era tan intensa que evitaría que pudieran fijarse unas tarifas más elevadas que lo absolutamente necesario y que existía un amplio campo para la reducción de los costos mediante una mayor utilización de los buques de más tonelaje, cuya participación en el tráfico había permitido indudablemente realizar considerables reducciones en los costos del transporte por toneladilla en los últimos años. Se citaron ejemplos de descenso de la participación de los costos del transporte en los precios c.i.f. de ciertas exportaciones tradicionales, durante un largo período de tiempo. Sobre la cuestión de las variaciones en las tarifas de los buques de servicio irregular y de servicio regular, los países desarrollados señalaron que el ejemplo citado por los países en desarrollo, sacado del documento sobre los « Problemas del tráfico marítimo y de las tarifas de fletes marítimos en la región

de la CEALO» (véase el vol. IV), se refiere a un período determinado en que las tarifas del transporte marítimo irregular atravesaron un período de depresión, pero que posteriormente dichas tarifas se incrementaron de manera sustancial.

18. Los representantes de varios países en desarrollo expresaron la opinión de que la competencia tanto en el seno de las conferencias como fuera de ellas, tal como en la actualidad existía, no era suficiente para redundar en un nivel equitativo de las tarifas de fletes. Esto, a su juicio, parece comprobado por los ejemplos que se indican en el documento sobre los « Problemas del tráfico marítimo y de las tarifas de fletes marítimos en la región de la CEALO », según los cuales las tarifas que se aplican para el fletamento por viaje (de servicio irregular) reflejan un constante descenso, mientras que las tarifas en buques de servicio regular por un período igual han reflejado durante todo el tiempo una tendencia ascendente. Señalaron que la competencia hecha por los buques de servicio irregular e independiente estaba siendo eliminada por el sistema de rebajas diferidas y tarifas dobles, y citaron también casos en que las tarifas descendían cuando las conferencias hacían frente a la competencia de los buques independientes, facilitando así la posibilidad de una reducción de las tarifas de fletes. Los países en desarrollo señalaron una serie de casos en que las tarifas de fletes para transportes tradicionales eran elevadas, anómalas y discriminatorias y tendían constantemente al alza, así como otros casos en que las tarifas de carga general, que eran muy elevadas, estaban siendo aplicadas a nuevas mercancías, dificultando así sus exportaciones. Finalmente, los representantes de los países en desarrollo señalaron que no tenían medio alguno de juzgar la justificación alegada para el incremento de las tarifas de fletes.

19. En cuanto a la acusación de restricciones gubernamentales y de discriminación basada en el pabellón, los representantes de los países en desarrollo afirmaron que las medidas que puede tomar un país en desarrollo no infringen la libertad de navegación y que de acuerdo con la convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), dichas medidas no tenían carácter discriminatorio. Las intervenciones de los gobiernos en la asignación de cargamentos a los buques de pabellón nacional, hecha sobre una base de competencia de las tarifas de fletes, no pueden tener como efecto un incremento de dichas tarifas. De hecho, la experiencia ha demostrado que en muchos casos la existencia de flotas mercantes en países en desarrollo ha redundado en un descenso de las tarifas de fletes fijadas por las conferencias y ha servido de instrumento para que las conferencias comprendan la necesidad de reajustar sus tarifas de fletes.

II. *Funcionamiento del sistema de conferencias marítimas*

20. Hubo un acuerdo general respecto a que el sistema de conferencias era necesario para cubrir la demanda de servicios regulares fijos y tarifas estables por parte de los fletadores de carga general. Los países en desarrollo señalaron con cierto detalle que algunas de las prácticas seguidas por las conferencias, tales como las relativas a unas tarifas de flete elevadas, discriminatorias y anómalas, y las que coartan la libertad de los expedidores para elegir sus propios sistemas en materia de transporte marítimo, mediante la rígida implantación de rebajas diferidas y tarifas dobles, reducían considerablemente la utilidad del sistema de conferencias, sobre todo en lo referente al comercio marítimo de los países en desarrollo. Era esencial, desde el punto de vista de los países en desarrollo, que las conferencias estudiaran de nuevo las cuestiones y suprimieran aquellas prácticas que actuaban en detrimento de los países en desarrollo, cuyo comercio sigan atendiendo las conferencias. Con respecto a las conferencias marítimas, se argumentó que el nuevo sistema que se adoptase

debía basarse en la equidad, en consultas y negociaciones. Hubo además acuerdo en que debían tomarse medidas para mejorar las relaciones entre los armadores y los fletadores de los países en desarrollo. Sin embargo, no hubo unanimidad en lo que respecta a las medidas concretas que mejor pueden producir los resultados deseados.

21. Además, varios oradores de los países en desarrollo opinaron que el sistema actual tenía algunos defectos, tales como la estructura monolítica, las tendencias monopolísticas, la limitación de la competencia exterior mediante las rebajas diferidas y los contratos de tarifas dobles y, en algunos casos, la eliminación virtual de la competencia interna mediante consorcios, prácticas que entrañan la adopción de decisiones unilaterales sin consulta, el hecho de que las conferencias no tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo sobre una base reconocida y aceptada y la fijación de tarifas de fletes elevadas, anómalas y discriminatorias, en las que se desconocen los intereses de los fletadores. En apoyo de sus opiniones, citaron el informe del *Economist Intelligence Unit*. Los países en desarrollo explicaron que sus gobiernos no fijaban tarifas de fletes.

22. Para poner remedio a esta situación, que afecta en particular a los países que dependen en gran medida de la exportación de ciertos productos primarios, los países en desarrollo insistieron en la necesidad de que se estableciera un sistema de consultas en el plano nacional tanto como en el internacional. Además, sostuvieron que las conferencias debían aceptar un sistema de puerta abierta y un principio de igualdad en consonancia con las normas siguientes: igualdad de trato, tanto para los miembros de las conferencias como para los fletadores que representasen a los países en desarrollo; supresión de las restricciones para entrar en las conferencias; publicación de las tarifas de fletes, y reforma del sistema de rebajas con objeto de ayudar a los fletadores sin destruir el sistema de conferencias.

23. Los representantes de los países desarrollados sostuvieron que las conferencias permitían la competencia interna y que tenían que hacer frente a una competencia exterior de los navieros independientes y de los dedicados al servicio irregular, y que, gracias a esta competencia, los fletes dependerían siempre a la larga de lo que costase realmente suministrar los servicios de transporte. Por ello, la fijación de las tarifas por los gobiernos significaría a la larga, según estos oradores, unas tarifas más elevadas o unos servicios peores, debido a que los gobiernos no podían reducir los costos, mientras que la competencia y la eficacia que de ella resultaba sí podían reducirlos. La mejor forma de salvar las diferencias de opinión sobre las tarifas de fletes era que los intereses comerciales, conocedores de los problemas y directamente interesados en el resultado, discutieran los problemas entre sí. Se convino en que tendría grandes ventajas reforzar las organizaciones de los fletadores para dar a conocer a los navieros los deseos de los usuarios y trabajar en pro de una mejor comprensión por ambas partes.

III. Acuerdos preferenciales y discriminatorios en materia de transporte marítimo

24. Esta parte del mandato no se discutió como tema separado, pero algunos oradores hicieron referencia a él en el curso de las discusiones sobre otros temas. Ciertas prácticas, como las rebajas diferidas y las tarifas dobles, consideradas por los países en desarrollo como discriminatorias y debatidas en relación con el funcionamiento del sistema de conferencias y la determinación de las tarifas de fletes, han sido tratadas antes en las secciones I y II del capítulo C. La práctica de la discriminación basada en el pabellón se discutió en relación con la formación de las flotas mercantes nacionales de los países en

desarrollo, materia que se examina a continuación en la sección IV del capítulo C.

IV. Flotas mercantes nacionales en los países en desarrollo

25. Se estuvo de acuerdo en que era de desear la formación de flotas mercantes en los países en desarrollo. Se señaló que algunos países en desarrollo tenían importantes flotas empleadas en el transporte marítimo internacional y se proponían aumentar esas flotas.

26. Cierta número de representantes de los países en desarrollo opinaron que la desigual distribución geográfica del tonelaje mundial, el hecho de que la proporción del tonelaje de pabellón nacional con respecto al comercio exterior fuese considerablemente menor en los países en desarrollo que en los países avanzados, así como la importancia de los gastos de transporte como renglón de la balanza de pagos de los países en desarrollo, indicaban — considerando todos los elementos juntos — la necesidad de aumentar las flotas mercantes nacionales de los países en desarrollo.

27. Ahora bien, varios oradores pusieron de relieve que la cuestión de saber si un país en desarrollo ha de invertir o no en una flota mercante debe ser estudiada y resuelta por cada país, teniendo en cuenta la asignación de los recursos financieros disponibles entre los proyectos de inversión en la flota mercante, así como en otras industrias. Los países desarrollados afirmaron, en general, que si las inversiones en la flota mercante no se justifican económicamente y si los buques no pueden competir, esas inversiones acrecentarán directa o indirectamente los gastos de transporte de los países que las efectúen.

28. En cuanto al efecto sobre la balanza de pagos, los países desarrollados señalaron que sólo una parte limitada de los pagos totales en concepto de fletes abonados a una compañía abanderada en un país será en realidad un beneficio efectivo para la balanza de pagos de dicho país. Cuando se utilicen buques nacionales en vez de buques extranjeros se reducirán los ingresos en divisas obtenidos previamente gracias a los desembolsos efectuados por los buques abanderados en el extranjero en los puertos del país interesado, y los buques nacionales deberán efectuar gastos en divisas al tocar en los puertos extranjeros. Además, el costo del buque, si ha sido importado, será una carga en la balanza de pagos. Lo mismo se aplica a la amortización de los préstamos y a los intereses devengados en el extranjero si el buque se costea mediante créditos del exterior. Se presentaron al grupo estudios según los cuales sólo del 20 al 25 por 100 de los pagos brutos en concepto de flete abonados a una compañía naviera abanderada en un país serían en realidad beneficios netos para la balanza de pagos de dicho país.

29. Los representantes de algunos países en desarrollo impugnaron esas cifras y manifestaron que habían efectuado cálculos sumamente detallados y meticulosos en este sentido y habían llegado a la conclusión de que un buque no sólo amortiza su precio inicial, sino que mejora la balanza de pagos contribuyendo a la entrada de divisas. Se citaron ejemplos en que los beneficios netos de la balanza de pagos habían ascendido hasta un 40 o un 50 por 100 de los ingresos brutos por concepto de fletes. Se dieron detalles de los cálculos de gastos y beneficios en algunos casos que permitían llegar a la conclusión de que las flotas mercantes de los países en desarrollo contribuirían a mejorar la situación de la balanza de pagos y darían lugar a un incremento neto del ingreso nacional, además de permitir mayores ingresos derivados del aumento de las exportaciones. También se adujo que la inversión en buques de carga de tipo ordinario era probablemente la forma menos arriesgada de diversificación económica; en el caso de que esos buques no dieran rendimiento, podían ser vendidos con una pérdida relativamente redu-

cida, posibilidad que no siempre cabe en otras inversiones industriales.

30. Los países desarrollados, sin embargo, expresaron dudas sobre la posibilidad de que los ahorros en divisas llegaran a cifrarse en un 40 o en un 50 por 100, e indicaron que tal vez el método seguido en los cálculos fuera diferente. Concretamente, pudiera no haberse tomado en cuenta la pérdida de las divisas que se obtenían de los buques abanderados en el extranjero que tocaban en los puertos del país interesado. La escasa utilidad neta para la balanza de pagos, del orden de un 20 o un 25 por 100 de los pagos brutos en concepto de fletes abonados a un buque de pabellón nacional, se basaba en un análisis general de las compañías navieras europeas. También se hizo referencia a un informe anual de una compañía naviera de la India cuya distribución de los costos de explotación era muy parecida a la vigente en Europa. Dudaban, pues, de que la distribución geográfica de las partidas de gastos podría diferir de la correspondiente a las compañías europeas y pidieron más datos sobre los cálculos que habían determinado la aparente diferencia en lo tocante a las economías de divisas.

31. Se explicó, en nombre de los países en desarrollo, que antes de adquirir un buque y decidir fundar una compañía naviera, se calculaban con todo detalle los gastos e ingresos en su totalidad. Se habían tomado en cuenta todos los puntos expuestos por Noruega (E/CONF.46/C.3/5). Una vez efectuado ese cálculo tan minucioso se había podido llegar a la conclusión de que en algunos casos la adquisición de buques por parte de países en desarrollo había determinado un ahorro neto en divisas de un 40 a un 50 por 100. Un país en desarrollo ofreció detalles acerca de cómo podía amortizarse en cinco o seis años el precio total de un nuevo buque mercante. Por lo que se refiere a la India, se adujo el ejemplo siguiente: la adquisición de un buque mercante recién construido de 10 000 a 12 000 toneladas de peso muerto y con una velocidad de 17 nudos, vendría a costar alrededor de 1 100 000 libras esterlinas. Si se emplease en el tráfico marítimo basado en el sistema de conferencias, los beneficios que produciría, en función de las rutas que se le asignasen, serían del orden siguiente:

Ruta	Ingresos netos en divisas al año, en libras esterlinas
1. India/Reino Unido-Continente	225 000
2. India/Australia	187 000
3. India/Lejano Oriente-Japón	150 000
4. India/URSS-Polonia	135 000
5. India/América del Sur	135 000

Así, pues, un buque dedicado al comercio marítimo en la ruta India-Reino Unido-Continente, cuya adquisición mediante pago diferido se hubiera concertado en diez años, permitiría destinar unas 125 000 libras anuales al pago de su costo (100 000 libras) y los intereses (25 000 libras), del total de 225 000 libras que podría aportar, y, en consecuencia, quedarían unas 100 000 libras para agregar a los ingresos en divisas destinados a mejorar la posición de la balanza de pagos. El total de los intereses de un millón de libras, en diez años al 5 por 100, importaría aproximadamente la mitad de 500 000 libras, o sea, 250 000 libras, que requerirían, por término medio, diez remesas anuales de 25 000 libras cada una, ya que sería preciso tener en cuenta la reducción constante de la cantidad principal resultante de los reembolsos anuales de las cuotas de 100 000 libras para abonar el costo del buque, los cuales reducirían continuamente también las cargas por concepto de intereses. Por tanto, un pago de 250 000 libras en diez años equivaldría, aproximadamente, al desembolso de los intereses correspondientes a un buque de un millón de libras. Además, la vida de un buque se

calcula en veinte años, y continuaría reportando valiosos ingresos en divisas durante otros diez o quince años, después de haber cubierto su costo. Por consiguiente, estaría justificada la conclusión de que las flotas mercantes de los países en desarrollo contribuirían a mejorar la situación de la balanza de pagos.

32. Los representantes de los países en vías de desarrollo, que se daban plena cuenta de la complejidad inherente a la fijación del orden de prioridad de las inversiones, opinaban empero que la creación de una marina mercante era indispensable para la independencia general de esos países. Sus representantes reconocieron que la expansión de las flotas mercantes de los países en desarrollo debía decidirse según las circunstancias de cada caso, y que era preciso tomar en cuenta las consideraciones pertinentes en cada uno de ellos. Sostuvieron que si bien era preciso aplicar, como principio general, sólidos criterios comerciales, la cuestión de la creación de marinas mercantes en los países en desarrollo debía ser considerada como una extensión de la base económica, como una diversificación de la producción en las regiones y países interesados y como un instrumento para el fomento de sus exportaciones.

33. Los países en vías de desarrollo indicaron también que los países desarrollados deberían prestarles asistencia para crear sus marinas mercantes. Se hizo referencia a la concesión de créditos en condiciones favorables por conducto de las instituciones financieras internacionales.

V. Puertos e instalaciones portuarias

34. Todo el mundo reconoció la importancia fundamental de mejorar las instalaciones portuarias para reducir los gastos de transporte. Los gastos de transporte interior y de manipulación de los cargamentos en los puertos (comprendido el costo de permanencia de los buques en los puertos) constituyen una proporción considerable de los gastos de transporte desde el lugar de origen hasta el de destino. Hay grandes posibilidades de reducir los gastos de transporte perfeccionando las instalaciones portuarias existentes y construyendo nuevas instalaciones. Por esto, todos los países debieran asignar alta prioridad al mejoramiento de los puertos. Debiera efectuarse un mayor esfuerzo para cumplir los citados fines, para lo cual convendría facilitar la financiación internacional y la asistencia técnica a los países en vías de desarrollo en condiciones favorables. En general, mereció apoyo la parte del informe del *Economist Intelligence Unit* en la que se señala que una de las posibilidades más prometedoras para reducir los gastos es racionalizar las operaciones portuarias y la expansión de las instalaciones de esta clase. En apoyo de esta afirmación se presentaron datos contenidos en estudios realizados por los países participantes y comunicados al Grupo de Trabajo.

D. PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN PRESENTADOS POR DELEGACIONES MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

35. Dos de las propuestas presentadas al Grupo de Trabajo — el proyecto de recomendación de las 32 Potencias y el proyecto de recomendación de Suecia — fueron objeto de un debate detenido en el Grupo de Trabajo.

36. El proyecto de recomendación de las 32 Potencias dice lo siguiente:

«Una vez examinadas con atención las atribuciones del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, y habida cuenta de las condiciones y la forma en las que el transporte marítimo puede prestar una contribución más eficaz a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo e incrementar sus ingresos por concepto de exportaciones invisibles, se recomienda que:

A. Mecanismo consultivo

1. Deberá establecerse un mecanismo internacional adecuado de carácter intergubernamental, dentro de las Naciones Unidas, para que se ocupe de las cuestiones relacionadas con el transporte y los fletes marítimos con carácter global. El mecanismo internacional que se establezca tendrá la facultad de investigar los asuntos relacionados con el transporte y los fletes marítimos, recomendando la adopción de las medidas oportunas para remediar la situación. Su función consistiría en consultar a todas las partes interesadas y coordinar los aspectos económicos del transporte marítimo, presutando además asesoramiento en materia de tarifas de fletes y todas aquellas cuestiones económicas relativas al transporte marítimo que se sometían a su consideración.

2. A fin de prestar ayuda y colaboración al mecanismo internacional mencionado, así como para completar sus actividades, deberían adoptarse medidas nacionales encaminadas a constituir asociaciones nacionales de fletadores y comerciantes (consejos de fletadores) como parte integrante del mecanismo consultivo de carácter nacional encargado de negociar con las compañías navieras.

3. Deberá establecerse un mecanismo regional mediante la colaboración de los países en desarrollo para celebrar consultas y negociaciones conjuntas con las empresas navieras que forman parte de determinadas conferencias.

4. Los países en desarrollo deberán tener la facultad de:

i) Participar activamente en las decisiones que repercuten en las condiciones y los gastos de fletes del transporte marítimo a fin de racionalizar mejor las rutas y fletes marítimos que se hayan establecido o se establezcan más adelante, de conformidad con las características nacionales de producción y comercialización y con las exigencias del desarrollo de esos países o regiones; y de

ii) Concertar acuerdos con las conferencias a fin de cumplir las condiciones antedichas, tanto por lo que respecta a los gastos de fletes como a la neutralización de las medidas que impidan la expansión de las flotas mercantes de los países en desarrollo.

B. Remedios y prácticas aplicados por las conferencias

5. Tanto los países en desarrollo como los desarrollados deberían adoptar medidas relativas a las conferencias marítimas con arreglo a los principios siguientes:

a) Las conferencias marítimas deberán publicar sus tarifas y reglamentos, que habrán de depositar obligatoriamente en el registro oficial del país de que se trate;

b) Las conferencias marítimas deberán notificar con la debida antelación a los fletadores y a los gobiernos de los países en desarrollo interesados, tanto los aumentos generales de los fletes como los aumentos relativos a los productos básicos que sean de importancia fundamental para la economía nacional de los países en desarrollo;

c) Deberá regularse y vigilarse el sistema de rebajas diferidas para que no repercuta desfavorablemente sobre las exportaciones;

d) Deberá garantizarse a las compañías de navegación de los países en desarrollo el derecho a participar en las conferencias como miembro de pleno derecho y en pie de igualdad con los demás;

e) Deberá revisarse la presente forma de acuerdos sobre tarifas dobles en consulta con los fletadores de los países en desarrollo, a fin de que queden adecuadamente protegidos sus intereses;

f) Se adoptará el procedimiento adecuado para escuchar y solucionar las quejas de los fletadores;

g) Deberá establecerse una representación adecuada y efectiva de las conferencias en los puertos principales de los países en desarrollo, siempre que proceda, a fin de facilitar el entendimiento entre las conferencias marítimas y los fletadores de los países en desarrollo.

C. Tarifas de estímulo para los países en desarrollo

6. Hay que considerar rápida y sistemáticamente:

a) La implantación de tarifas de estímulo para aumentar las exportaciones de los países en desarrollo;

b) La adopción de tarifas satisfactorias entre los puertos de los países en desarrollo, con objeto de fomentar el comercio regional;

c) El establecimiento de servicios de transporte marítimo o la mejora de los existentes, incluso para que cuenten con la adecuada capacidad de tonelaje para el transporte marítimo en diversas rutas comerciales, regionales y transoceánicas, particularmente con objeto de abrir nuevos mercados para los países en desarrollo, en especial los de los más necesitados, y de ampliar los existentes.

D. Mejoramiento de los puertos

7. a) Los países en desarrollo han tomado ya, o están tomando, medidas eficaces para mejorar sus instalaciones portuarias. A fin de reducir los gastos de explotación de los servicios de transporte marítimo que atienden las necesidades de los países en desarrollo, éstos deberán conceder una alta prioridad al mejoramiento de las instalaciones portuarias de sus países, así como al mejoramiento del transporte terrestre, cuando sea necesario;

b) Para esos fines, deberán facilitarse a los países en desarrollo, en condiciones favorables, recursos financieros, entre los que se incluirán préstamos internacionales, ayuda y asistencia técnica;

c) Se procurará introducir mejoras en la manipulación de la carga y en otros aspectos de la administración de los puertos con miras a acelerar la rotación de los buques a fin de reducir los gastos de los mismos.

E. Desarrollo de las marinas mercantes

8. Se reconoce la conveniencia de que los países en desarrollo constituyan marinas mercantes, ya que éstas no sólo contribuyen a fomentar las exportaciones, sino que incrementan los ingresos invisibles de los países en desarrollo. La actual concentración de la propiedad de las flotas mercantes en los países desarrollados, la completa dependencia de los países en desarrollo de los servicios de navegación de los países desarrollados que cuentan con flotas mercantes importantes y la imposibilidad en que se hallan de participar en las decisiones sobre transportes marítimos y fletes, demuestran cuán importante es que los países en desarrollo constituyan sus propias flotas y exploten ellos mismos los servicios de transporte marítimo para corregir la actual situación de desequilibrio. Los países desarrollados pueden ayudar en forma considerable a los países en desarrollo en esta esfera del modo siguiente:

a) Deben idearse medidas adecuadas para ayudar a los países en desarrollo a constituir y ampliar sus marinas mercantes, para lo cual pueden negociarse condiciones de pago diferido a tipos de interés reducido y con plazos de reembolso suficientemente largos;

b) Los financiadores, inclusive las organizaciones financieras internacionales como el Banco Internacional de Desarrollo (BID), la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), deben concertar arreglos

financieros adecuados con los países en desarrollo que deseen ampliar sus flotas mercantes;

c) Los países desarrollados deben prestar su plena cooperación proporcionando la asistencia financiera y técnica que precisen los países en desarrollo que deseen establecer astilleros y otras industrias marítimas auxiliares en sus propios países;

d) Siempre que sea posible, los países en desarrollo se constituirán en grupos para crear conjuntamente compañías regionales y concertar acuerdos de explotación regional;

e) En conformidad con el inciso b) del artículo 1 de la Convención de la OCMI, los países en desarrollo podrán prestar la necesaria asistencia y aliento a sus empresas nacionales de transporte marítimo para facilitar su adecuada expansión y desarrollo;

f) Las medidas de protección para sus marinas mercantes nacionales que adopten los países en desarrollo a título preferencial se considerarán como no discriminatorias a fin de que sus flotas mercantes desempeñen una parte cada vez mayor en el transporte de sus cargamentos;

g) Los países desarrollados no incluirán en sus programas de asistencia para los países en desarrollo cláusulas ni condiciones que impidan a los países en desarrollo proteger sus flotas mercantes.

F. Medidas inmediatas:

Comisión de transporte marítimo y fletes bajo los auspicios de las Naciones Unidas

9. No existe en la actualidad ningún organismo ni entidad internacional que pueda desempeñar de un modo satisfactorio y efectivo las tareas mencionadas. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental es, sin duda, el organismo competente en esta esfera, pero por razones de todos conocidas, sobre todo en lo que se refiere a las reservas hechas a su Convención, la OCMI no está en condiciones de llevar a cabo las otras actividades resultantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera esencialmente económica del transporte marítimo y los fletes.

10. Tal como se propone en el párrafo 1) de la sección A, debería crearse una comisión de transporte marítimo y fletes, con carácter intergubernamental dependiente de las Naciones Unidas, a fin de llevar a cabo las funciones mencionadas, todas las cuales tienen carácter económico. En la composición de esta comisión se debe asegurar la adecuada representación regional de los países miembros. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debería nombrar la primera comisión, que se podría reunir oportunamente y establecer su reglamento, que contendría disposiciones relativas a su futura composición, elecciones y realización de las operaciones. La principal función de la comisión consistiría en fomentar la comprensión entre los países en lo que respecta a todas las cuestiones relativas a los aspectos económicos del transporte marítimo, así como en asesorar y hacer recomendaciones concretas a fin de resolver los problemas que le someta cualquier país miembro.

11. Debería crearse una secretaría adecuada para la mencionada Comisión Intergubernamental de Transporte Marítimo, que debería contar con una sección de investigación y estadística encargada de estudiar los fletes marítimos, los problemas relativos a la provisión de servicios de transporte marítimo e instalaciones portuarias adecuados y al establecimiento de servicios de formación profesional para la tripulación de los buques, así como otras cuestiones conexas relacionadas con el transporte marítimo.

37. Una enmienda del Pakistán a este proyecto de recomendación decía lo siguiente:

«1. El título que figura en el párrafo F, después de *Medidas inmediatas*, debe sustituirse por el siguiente: *Comisión de transporte marítimo y fletes bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*.

2. Sustitúyanse los párrafos 10 y 11 por los siguientes:

«10. Según se propone en el párrafo 1 de la sección A, debería crearse una comisión de transporte marítimo y fletes, con carácter intergubernamental, dependiente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de llevar a cabo las funciones mencionadas, todas las cuales tienen carácter económico. En la composición de esta comisión se debe asegurar la adecuada representación regional de los países miembros. En el actual período de sesiones, la Conferencia debería nombrar la primera comisión, que podría reunirse oportunamente y preparar su proyecto de reglamento, que contendría disposiciones relativas a su futura composición, a las elecciones y a la organización de sus trabajos, con la aprobación del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La principal función de la comisión consistiría en fomentar la comprensión y la colaboración entre los países sobre todas las cuestiones relativas a los aspectos económicos del transporte marítimo, así como en asesorar y hacer recomendaciones concretas a fin de resolver los problemas que le someta cualquier país miembro. La Comisión presentaría sus informes al Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

«11. Debería crearse en la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un servicio adecuado para la mencionada comisión intergubernamental de transporte marítimo y fletes, que debería contar con una sección de investigación y estadística encargada de estudiar los fletes marítimos, los problemas relativos a la provisión de servicios de transporte marítimo e instalaciones portuarias adecuados y al establecimiento de servicios de formación profesional para la tripulación de los buques, así como otras cuestiones conexas relacionadas con el transporte marítimo.»

La enmienda al párrafo 10 fue modificada posteriormente de la siguiente manera:

«10. Según se propone en el párrafo 1 de la sección A, debería crearse una comisión de transporte marítimo y fletes, con carácter intergubernamental, dependiente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, o de la organización que pueda crearse por recomendación de la misma, a fin de llevar a cabo las funciones mencionadas, todas las cuales tienen carácter económico. En la composición de esta comisión se debe asegurar la adecuada representación regional de los países miembros. En el actual período de sesiones, la Conferencia debería nombrar la primera comisión, que podría reunirse oportunamente y preparar su proyecto de reglamento, que contendría disposiciones relativas a su futura composición, a las elecciones y a la organización de sus trabajos, con la aprobación del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, o del organismo que pueda resultar de ella. La principal función de la comisión consistiría en fomentar la comprensión y la colaboración entre los países sobre todas las cuestiones relativas a los aspectos económicos del transporte marítimo, así como en asesorar y hacer recomendaciones concretas a fin de resolver los problemas que le someta cualquier país miembro. La comisión presentaría sus informes al Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones

Unidas sobre Comercio y Desarrollo, o al organismo que pueda resultar de ella.»

38. Una enmienda de Hungría al proyecto de recomendación decía lo siguiente:

«C. Países sin litoral

«12. En vista de la situación especial de los países sin litoral, se decide lo siguiente:

«a) Teniendo en cuenta que los países sin litoral que no poseen importantes flotas mercantes se enfrentan — en materia de transporte marítimo — con las mismas dificultades que los países en desarrollo, las disposiciones de la presente recomendación relativas a los países en desarrollo se aplicarán también a dichos países sin litoral;

«b) El transporte marítimo debe estar organizado de manera que facilite el tránsito a los países sin litoral, a fin de que esos países puedan tener libre acceso al comercio regional e internacional, en todas las circunstancias y para toda clase de mercancías, al amparo de los acuerdos internacionales que regulan su libre acceso al mar.»

Este texto fue modificado posteriormente como se indica a continuación:

«C. Países sin litoral

«12. En vista de la situación especial de los países sin litoral, se decide lo siguiente: Teniendo en cuenta que los países sin litoral que no poseen una flota mercante de importancia se enfrentan — en materia de transporte marítimo — con las mismas dificultades que los países en desarrollo, las disposiciones de la presente recomendación relativas a los países en desarrollo se aplicarán también en la medida en que sean aplicables a dichos países sin litoral.»

39. Los autores del proyecto de recomendación de las 32 Potencias convinieron posteriormente en aceptar las enmiendas del Pakistán y de Hungría en su forma modificada, y se revisó su texto en consecuencia.

40. El proyecto de recomendación de Suecia decía lo siguiente:

Preámbulo

Reconociendo que la expansión de las exportaciones e importaciones de los países en desarrollo es un requisito previo de su crecimiento económico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha estudiado las condiciones y la forma en que el transporte marítimo podría contribuir mejor a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo, con especial referencia a:

a) Los costos de transporte: la evolución de la estructura de los fletes;

b) El funcionamiento del sistema de conferencias marítimas;

c) Las medidas preferenciales y discriminatorias en materia de transporte marítimo;

d) Las flotas nacionales de los países en desarrollo;

e) Los puertos y las instalaciones conexas.

Las recomendaciones que figuran a continuación se hacen sobre la base del carácter muy especial del transporte marítimo, que es una industria plenamente internacional, que está muy integrado con otras formas de transporte y de operaciones terminales y que exige un gran capital.

Proyectos de recomendación

1. La mejor manera en que el transporte marítimo puede fomentar el comercio de los países en desarrollo es proporcionando un transporte eficiente al menor coste

posible. La libre competencia entre los navieros es la mejor manera de lograr este fin. Cualquier restricción de esta libertad elevaría los costos o empeoraría el servicio. Así, pues, no debe adoptarse ninguna medida que menoscabe esa libertad. Debido a la gran cantidad de capital invertido en cada buque, una utilización eficaz de la capacidad de transporte de los mismos es de la mayor importancia. Esto sólo puede conseguirse en un mercado que garantice la libre circulación de los servicios de transporte marítimo y en que los fletadores puedan elegir libremente aquellos buques que consideren más adecuados a sus necesidades comerciales. Al mismo tiempo los navieros podrán mantener un costo mínimo de la tonelada-milla, ya que tendrán libertad de embarcar carga en cualquier puerto y de pasar de un sector comercial a otro según la época del año. Puesto que el transporte marítimo es una industria internacional, cualquier acción unilateral por parte de los gobiernos conducirá a conflictos de jurisdicción y menoscabará la eficacia de los servicios de transporte marítimo.

2. Se debe encarecer a las conferencias marítimas y a las compañías navieras, por una parte, y a las asociaciones representativas de fletadores o comerciantes de los países en desarrollo, por otra parte, que establezcan o perfeccionen un sistema de consulta y negociación, sobre una base nacional o regional, para discutir y atender las quejas y reclamaciones que puedan surgir en la esfera de los fletes y prácticas de las conferencias marítimas.

El mantenimiento del sistema de conferencias en las líneas regulares del transporte marítimo es una condición necesaria para asegurar la estabilidad de los fletes y la regularidad del servicio que piden los fletadores de carga general. Para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de conferencias es necesario, sin embargo, que exista una estrecha colaboración entre los fletadores y las conferencias. A este fin, debe establecerse un sistema de consulta bien organizado. La primera medida en esa dirección debe ser la formación de consejos de fletadores.

3. Debe acogerse favorablemente la creación de marinas mercantes en los países en desarrollo, siempre que esté basada en criterios económicos viables. La participación en el transporte marítimo internacional no ha de ser privilegio de ningún país o grupo de países. Corresponderá a cada país determinar las prioridades de inversión.

La constitución de flotas nacionales debe estar basada en criterios económicos viables. La existencia de flotas nacionales competitivas en los países en desarrollo puede resultar beneficiosa para su comercio exterior. Pero la presente Conferencia no debe recomendar la creación de flotas que hayan de ser sostenidas por medios artificiales porque esto retrasará la expansión del comercio exterior al aumentar los costes de transporte. No existe ninguna prueba ni precedente alguno de que flotas poco competitivas basadas en medidas preferenciales de carácter oficial hayan llegado a ser competitivas después de la primera etapa de su desarrollo.

A este respecto se ha manifestado que los gastos en concepto de fletes significan una pesada carga para la balanza de pagos de los países en desarrollo. El ingreso de divisas que se espera obtener sustituyendo por buques de carga nacionales los de otros pabellones se ha exagerado en gran medida. Si se toman en consideración la pérdida de los ingresos de divisas representados por los pagos de los buques con pabellón extranjero que fondean en los puertos del país interesado, y los gastos de divisas (gastos de capital y costo de explotación) de los buques nacionales en el extranjero, la verdadera ganancia que se consigue con esa sustitución

es de una cuantía del 20 por 100 al 25 por 100 de los ingresos brutos por concepto de fletes en el caso de los buques de transporte de líneas regulares.

4. Todos los países deben conceder prioridad al mejoramiento de las operaciones portuarias y a las instalaciones conexas de transporte terrestre. Los préstamos de capital, la ayuda y la asistencia técnica internacionales deben seguir siendo canalizados hacia esos objetivos en los países en desarrollo.

Los costos del transporte terrestre y los de manipulación de las mercancías en los puertos (con inclusión del costo del tiempo de permanencia de los buques en los puertos) representan en muchos casos un porcentaje muy importante de los costos totales del transporte marítimo internacional. Existen grandes posibilidades de reducir los costos totales del transporte mediante el mejoramiento de las instalaciones portuarias existentes y el establecimiento de otras nuevas.

41. Además de estos dos proyectos de recomendación, se debatió también el proyecto de recomendación presentado por los Países Bajos y el proyecto de recomendación de los 26 países. Este último proyecto de recomendación fue retirado por ocuparse de la cuestión otra Comisión.

42. El proyecto de recomendación de los Países Bajos decía lo siguiente:

Considerando:

Que los gastos del transporte interior y de la manipulación de la carga en los puertos (incluido el costo del tiempo que el buque permanece en los puertos) representan en muchos casos un porcentaje considerable de los gastos totales de los transportes internacionales;

Que existen grandes posibilidades de limitar los gastos totales de transporte reduciendo los tres componentes del costo antes mencionados mediante el mejoramiento de los servicios disponibles y la creación de nuevos servicios;

La Conferencia recomienda:

1. Que los países en desarrollo den alta prioridad al mejoramiento del funcionamiento de sus puertos y de sus servicios de transporte interior. El capital, los préstamos y la ayuda internacionales, así como la asistencia técnica, deben seguir destinándose a esos fines importantísimos;

2. Que se encarezca a las conferencias marítimas y las compañías navieras, por una parte, y las asociaciones representativas de fletadores y comerciantes de los países en desarrollo, por otra, que establezcan o refuercen un sistema de consulta o de negociación, de carácter nacional o regional, para examinar y, tal vez, satisfacer las quejas y reclamaciones que puedan presentarse respecto de las tarifas y las prácticas aplicadas por las Conferencias.

Este proyecto de recomendación fue retirado después de que Suecia presentó el suyo y se fijaron, de común acuerdo, las bases para un entendimiento (véase párr. 56 más adelante).

43. Al presentar el proyecto de recomendación de las 32 Potencias, el representante de la India manifestó que la intención de los autores del proyecto era aprovechar en grado máximo la experiencia de los grandes Estados marítimos, pero que estos últimos debían también ayudar a reformar el sistema de las conferencias eliminando las prácticas censurables enumeradas en el párrafo 5 de la sección B del proyecto. El citado representante dijo, en nombre de los países en desarrollo, que al redactar la recomendación se habían tenido en cuenta algunas de las recomendaciones incluidas en la propuesta de los Países Bajos, así como la información contenida en el documento presentado por Noruega titulado « Repercusiones de los fletes marítimos y gastos conexos en la balanza de pagos » (E/

CONF.46/C.3/5). Manifestó, sin embargo, que la experiencia de la India no estaba en consonancia con los resultados recogidos en el documento presentado por Noruega, y declaró que seguía recomendando enérgicamente la creación de flotas mercantes en los países en vías de desarrollo. Agregó que, puesto que los países desarrollados reconocían a los países en desarrollo el derecho a poseer sus propias flotas mercantes, había de reconocerse inevitablemente que era preciso dar utilización a estas nuevas flotas, sobre todo cuando las flotas de los países desarrollados habían acaparado ya el comercio y contaban con la ventaja de haber comenzado mucho antes sus actividades. Por lo tanto, eran indispensables algunos reajustes y debían tomarse ciertas medidas para dar empleo a esas flotas mercantes incipientes; debían aceptarse tales medidas mientras no perjudicasen la libertad de navegación. Manifestó también que, aunque se mencionaba la libre competencia entre los navieros como característica esencial para mantener los costos al nivel más bajo posible, era lamentable que el sistema de conferencias eliminase la competencia tanto entre los navieros pertenecientes a las distintas conferencias, mediante sistemas de explotación mancomunada, como fuera de las conferencias mediante tarifas dobles y rebajas diferidas. Por consiguiente, si los países desarrollados deseaban una libre competencia entre los gobiernos, era necesario eliminar algunas de las prácticas de las conferencias, que establecían su exclusividad y limitaban la competencia. Finalmente, al presentar el proyecto de recomendación, el representante de la India subrayó la necesidad de contar con un mecanismo internacional a nivel intergubernamental. Convino en que debía ser de carácter consultivo y asesor, pero estimó que sus recomendaciones deberían tener la fuerza necesaria para que fuesen respetadas por todos los interesados. Ese mecanismo era esencial desde el punto de vista de los países en desarrollo.

Al presentar su enmienda, el representante del Pakistán declaró que la solución de los problemas del transporte marítimo y de los fletes encajaba perfectamente en los objetivos y atribuciones de la actual Conferencia y, por ello, la institución intergubernamental cuya creación se proponía en la versión original del proyecto de recomendación de las 32 Potencias debería establecerse y funcionar bajo la égida del órgano permanente que probablemente se crearía como resultado de la actual Conferencia. Los autores y defensores de la propuesta de las 32 Potencias compartían esta opinión, con excepción de Australia y Grecia.

44. El representante de Suecia, al presentar su proyecto de recomendación, aludió a las declaraciones hechas previamente en cuanto a la gran responsabilidad que recae sobre el sistema del transporte marítimo internacional para el logro de la expansión del comercio mundial. Destacó la importancia de evitar que el transporte marítimo se convirtiese en un obstáculo para el comercio internacional y la importancia de mantener las tarifas de transporte al más bajo nivel posible. Afirmó que para lograr la máxima eficiencia en el transporte marítimo mundial y para evitar un tonelaje improductivo o un transporte a elevado precio, la industria debía actuar en un clima de competencia. Solamente ese clima induciría al fletador a elegir los barcos que le prestasen el servicio más eficiente. Pasando al problema de las conferencias marítimas, el representante de Suecia expresó su convencimiento de que el sistema actual había desempeñado y seguiría desempeñando un importante y útil papel. Manifestó que las conferencias marítimas eran necesarias para asegurar servicios regulares, fletes estables y para evitar las guerras de fletes, que podrían tener graves efectos sobre el comercio. Sin embargo, como era difícil evitar todas las quejas contra las conferencias, el representante de Suecia recogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a remediar los males y afirmó que la mejor manera de resolver este problema era un sistema de consultas entre las conferencias marítimas y sus clientes, es decir, los fleta-

dores. El representante de Suecia acogió con satisfacción la creación de flotas mercantes en los países en desarrollo, basadas en un criterio económico. Por ello, el Gobierno de Suecia se oponía firmemente a toda medida preferencial o discriminatoria en el transporte marítimo, dadas sus perjudiciales consecuencias en los costos del transporte. Por ser el transporte marítimo una industria internacional, cualquier acción unilateral por parte de los gobiernos, es decir, cualquier acción que afecte al movimiento de mercancías, originará conflictos de jurisdicción y menoscabará la eficacia de los servicios de transporte marítimo. El representante de Suecia destacó, en conclusión, la importancia de mejorar las operaciones portuarias y los servicios de transporte interior, tanto en los países desarrollados como en los que aún se hallaban en vías de desarrollo.

45. El debate se centró en estos dos proyectos de recomendación. Los principales puntos de vista expresados se resumen a continuación.

46. Los países desarrollados argumentaron que el objetivo básico de la navegación debía ser la expansión del comercio y mantener a un nivel bajo los costos del transporte marítimo, con lo que se facilitaría la creación de economías saneadas en los países en desarrollo, y que la mejor manera de alcanzar tales objetivos era confiar en la libre competencia entre los navieros particulares, como medio de reducir los costos del transporte. Afirmaron además que la reglamentación o la injerencia de los gobiernos en la navegación mercante no podía sino perjudicar el funcionamiento del sistema de libre competencia y que no podían aceptar la idea de que una intervención gubernamental en las condiciones y el costo de los fletes del transporte marítimo beneficiaría al comercio de los países en desarrollo; en su opinión, la intervención no podría disminuir los costos, pero reduciría la flexibilidad del transporte marítimo mundial y causaría fricciones entre los gobiernos. Un país desarrollado estimó que no había base para discutir arreglos institucionales hasta que se emprendiera un nuevo estudio de los asuntos planteados en el curso de la Conferencia.

47. Con respecto al funcionamiento de las conferencias marítimas, los países desarrollados señalaron que, como los fletadores exigían servicios de líneas regulares y fletes estables para su carga, tenía que haber algún medio de satisfacer esas demandas y que en el curso de los años las conferencias habían demostrado ser un instrumento indispensable para lograr fletes estables y servicios regulares. Los países desarrollados consideraron que las objeciones formuladas contra el funcionamiento actual del sistema de conferencias se podrían eliminar en beneficio de ambas partes estableciendo y utilizando adecuadamente un mecanismo de consultas privadas entre los fletadores y las conferencias. Los países desarrollados acogían con agrado la creación de flotas mercantes nacionales, siempre que se basasen en criterios económicos acertados. Los distintos países debían decidir su creación como cuestión de prelación en el uso de los recursos de capital disponibles. En particular, los países desarrollados no podían aceptar la implantación de medidas protectoras encaminadas a fomentar la expansión de las flotas mercantes en los países en desarrollo y consideraban tales medidas perjudiciales para los intereses tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo.

48. Los países en desarrollo se declararon partidarios de que el Grupo de Trabajo recomendase medidas que implicaban una cooperación intergubernamental, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, entre las partes interesadas. Estimaron que esa cooperación intergubernamental era necesaria cuando los intereses privados no podían llegar a un acuerdo en un plano regional o nacional, en controversias sobre cuestiones de interés común. Señalaron que, según su propia experiencia, las consultas entre los fleta-

dores de los países en desarrollo y las conferencias marítimas raras veces producían resultados satisfactorios, que los gobiernos tenían que intervenir frecuentemente y que la única esperanza de realizar un estudio objetivo de los problemas en pie de igualdad era una asamblea en la que los fletadores, las conferencias y los gobiernos estuvieran representados al nivel internacional. Afirmaron que la cooperación intergubernamental garantizaría la igualdad para los países en desarrollo en aquellas decisiones que afectasen a las condiciones y al precio de los fletes en el transporte marítimo. Además, los países en desarrollo recalcaron con insistencia la necesidad de un desarrollo continuo de las flotas mercantes de dichos países. Afirmaron que ello contribuiría a su prosperidad económica general, facilitaría la diversificación de sus economías, incrementaría sus ingresos en divisas y ayudaría a nivelar la desigual distribución del tonelaje mundial. A su juicio, era necesario ayudar y proteger el desarrollo de flotas mercantes con miras a aumentar su participación en la navegación mundial en general y en el transporte de sus propias mercancías.

49. Los representantes de los países en desarrollo declararon que algunas de las prácticas que se seguían en las conferencias, tales como las relativas a las tarifas de fletes de transporte elevadas, discriminatorias y anómalas, además de obstaculizar la libertad del fletador en cuanto a la elección del sistema de transporte marítimo, mediante la implantación rígida de rebajas diferidas y tarifas dobles, atenuaban considerablemente la utilidad del sistema de conferencias, especialmente en lo referente al comercio marítimo de los países en desarrollo. Desde el punto de vista de estos países era esencial que las conferencias marítimas recapitasen sobre este problema y eliminasen las prácticas que actuaban en detrimento de los países en desarrollo, cuyo comercio seguirían atendiendo las conferencias.

50. Estas opiniones fueron suscritas por los representantes de los países socialistas, uno de los cuales sugirió que sería prematuro que el Grupo de Trabajo fijase formas concretas para el mecanismo intergubernamental, pues dichas formas habrían de depender de las decisiones de la propia Conferencia acerca de la organización de los futuros trabajos sobre problemas de comercio y desarrollo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

51. El representante de Grecia, que intervino como representante de un país en desarrollo, pero con una importante flota mercante, subrayó la necesidad de que todos los países, ya estuviesen desarrollados o en vías de desarrollo, se adhiciesen plenamente, en las cuestiones de transporte marítimo, al principio de la competencia libre y leal, como único medio de mantener los fletes estables al nivel más bajo posible. Sobre este particular, declaró que su delegación se oponía a toda forma de discriminación basada en el pabellón, aun como medida de protección o de aliciente para crear flotas mercantes nacionales, que en otras circunstancias serían acogidas con beneplácito. En lo referente a las conferencias marítimas, Grecia, como país en desarrollo, consideró que las mismas podrían continuar siendo útiles al comercio mundial únicamente si se admitiese en ellas libremente a toda empresa de transporte independiente acreditada, si contribuyesen a asegurar la competencia plena entre los transportadores de distintos pabellones, las compañías o los propietarios, y si aceptasen un examen acabado, objetivo y eficaz de todas las reclamaciones o diferencias entre los miembros de las conferencias y los transportadores independientes y los fletadores.

52. Durante el debate sobre el proyecto de recomendación de las treinta y dos Potencias, el representante de Grecia declaró que su delegación podía aceptar, a reserva de ciertas enmiendas, los párrafos 2 y 3 de la sección A), las secciones B) y D) íntegras, y el párrafo 8 de la sección E) de esa recomendación. No podía aceptar la sección C) en su totalidad ni los apartados a) a g) de la sec-

ción E), pues eran contrarios a los principios expuestos en el debate general por la delegación de Grecia. Tampoco podía aceptar el párrafo 1 de la sección A) ni la sección F) en su totalidad ni la enmienda del Pakistán, pues parecían prever prematuramente la creación de una organización internacional para ocuparse exclusivamente de los fletes. Después, el representante de Grecia presentó tres de las enmiendas que estima necesarias al proyecto de recomendación de los treinta y dos países, del siguiente tenor:

1) Añadase al final del párrafo 2 de la sección A) la frase siguiente:

«Debería establecerse un mecanismo análogo que permitiese la celebración de consultas entre las empresas de transporte independientes y las conferencias marítimas.»

2) Modifíquese el apartado d) del párrafo 5 de la sección B) de modo que diga:

«Las compañías de navegación que reúnan los requisitos exigidos deben gozar del derecho de participar en las conferencias como miembros de pleno derecho y en condiciones de igualdad con los demás.»

3) Modifíquese el apartado g) del párrafo 5 de la sección B) de modo que diga:

«Deberá establecerse una representación adecuada y efectiva de las conferencias en los puertos principales de los países desarrollados y de los países en desarrollo...»

Estas enmiendas no fueron examinadas.

53. El representante de Australia declaró que su delegación apoyaba, en general, el proyecto de recomendación de las treinta y dos Potencias, antes de la enmienda del Pakistán. No obstante, en opinión de su delegación, algunos puntos de las recomendaciones deberían redactarse de nuevo.

54. En cuanto al proyecto de recomendación de Suecia, el representante de Grecia declaró que su delegación podría aceptar, con ciertas enmiendas, los párrafos 1, 3 y 4 de esa propuesta, pero no podría aceptar el párrafo 2.

55. El representante de los Estados Unidos de América señaló que su delegación estaba de acuerdo con la propuesta de Suecia, por entender que la última frase del párrafo 1 de la parte dispositiva se refería a las acciones que afectan al movimiento de mercancías, como había indicado el representante de Suecia.

E. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo

56. El Grupo de Trabajo no pudo llegar a un acuerdo completo sobre el proyecto de recomendación patrocinado por Suecia (E/CONF.46/C.3/L.29) ni sobre el proyecto de recomendación de las treinta y dos Potencias (E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr.1 y Add.1). Sin embargo, de las declaraciones y de las deliberaciones pudieron esbozarse en el Grupo de Trabajo bases de acuerdo general. Esto es lo que se ha llamado «bases para un entendimiento». A continuación se indican dichas bases:

Bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo

1. Se convino en que el sistema de conferencias marítimas es necesario para asegurar tarifas estables y servicios regulares. No obstante, con objeto de que el sistema pueda funcionar adecuadamente es necesario que exista una estrecha cooperación entre fletadores y conferencias. Como primer paso, debería establecerse un sistema de consultas bien organizado, con un procedimiento adecuado para escuchar y atender las quejas, mediante la constitución de consejos de fletadores y de otros organismos pertinentes, sobre una base nacional y regional. Se señaló que en algunos países ya se han adoptado medidas en ese sentido y que la experiencia así obtenida ofrece un modelo útil que otros países deben estudiar.

En el marco de ese sistema podrían plantearse las siguientes cuestiones que quizá convenga estudiar:

a) Publicación por las conferencias de sus tarifas y reglamentos.

b) Aumentos en los fletes de las conferencias, imposición de sobretasas, etc., notificando estas medidas con una antelación razonable.

c) Las condiciones de las tarifas dobles y de los acuerdos sobre rebajas diferidas.

d) Representación efectiva de las conferencias en los puertos principales de los países en desarrollo, siempre que sea pertinente.

e) La adecuación de los servicios de transporte marítimo en las distintas actividades comerciales.

f) Las medidas que deberán adoptarse para mejorar y fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y especialmente el comercio intrarregional.

g) Racionalización de las rutas y fletes marítimos, que se hayan establecido o se establezcan más adelante, de conformidad con las características nacionales de producción y comercialización y con las exigencias del desarrollo.

2. Los costos del transporte terrestre y de la carga y descarga en los puertos (incluido el costo del tiempo que permanecen los buques en puerto) representan en muchos casos un porcentaje apreciable de los costos totales de transporte en el transporte marítimo internacional. Es posible reducir estos costos totales mejorando los servicios portuarios y estableciendo nuevas instalaciones. Por consiguiente, todos los países deben dar prioridad al mejoramiento de las operaciones portuarias y al mejoramiento del transporte terrestre conexo. Deberían hacerse mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos y, con ese propósito, debe suministrarse ayuda y financiación internacionales y asistencia técnica en condiciones favorables.

3. Se ha opinado que conviene fomentar las marinas mercantes en los países en desarrollo, así como la participación de estos países en las conferencias marítimas como miembros de pleno derecho en condiciones de igualdad. Los países en desarrollo deben tomar decisiones en lo que se refiere al aumento de sus marinas mercantes sobre la base de criterios económicos adecuados.

57. Los partidarios del documento E/CONF.46/C.3/L.29, que se enumeran seguidamente, si bien aceptaron dichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían las opiniones expuestas en ese documento, y se reservaron sus respectivos derechos.

Patrocinador del documento E/CONF.46/C.3/L.29

Suecia

Países que apoyaron el documento E/CONF.46/C.3/L.29

- | | |
|--|---|
| 1. Bélgica | 8. Irlanda |
| 2. Dinamarca | 9. Islandia |
| 3. España (con las mismas reservas que Grecia) | 10. Italia |
| 4. Estados Unidos de América (con la interpretación indicada en el párrafo 55 <i>supra</i>) | 11. Japón |
| 5. Finlandia | 12. Noruega |
| 6. Francia | 13. Países Bajos |
| 7. Grecia (con las reservas que se indican en el párrafo 54 <i>supra</i>) | 14. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| | 15. República Federal de Alemania |
| | 16. Suiza |

58. Del mismo modo, los patrocinadores y los partidarios del documento E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr.1 y Add.1 (con las enmiendas introducidas con arreglo a los documentos E/CONF.46/C.3/L.31 y Rev.1 y E/CONF.46/C.3/L.38) y cuyos nombres se enumeran a continuación, si bien aceptaban las antedichas bases para un entendimiento, declararon que mantenían sus opiniones tal como se expresaban en dicho documento, y se reservaron sus respectivos derechos.

Patrocinadores del documento E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr.1 y Add.1

- | | |
|--------------------|---------------|
| 1. Argentina | 11. Filipinas |
| 2. Birmania | 12. Ghana |
| 3. Bolivia | 13. Guatemala |
| 4. Brasil | 14. Haití |
| 5. Ceilán | 15. India |
| 6. Colombia | 16. Indonesia |
| 7. Costa de Marfil | 17. Irán |
| 8. Chile | 18. Jamaica |
| 9. Ecuador | 19. Liberia |
| 10. Etiopía | 20. Malasia |

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| 21. Marruecos | 27. Sierra Leona |
| 22. México | 28. Trinidad y Tabago |
| 23. Nigeria | 29. Uganda |
| 24. Perú | 30. Uruguay |
| 25. República Dominicana | 31. Venezuela |
| 26. República Árabe Unida | 32. Yugoslavia |

Países que apoyaron el documento E/CONF.46/C.3/L.27 y Corr.1 y Add.1

- | | |
|---|--|
| 33. Australia (con las reservas indicadas en el párrafo 53 <i>supra</i>) | 39. Hungría |
| 34. Bulgaria | 40. Israel |
| 35. Cuba | 41. Pakistán |
| 36. Checoslovaquia | 42. Polonia |
| 37. España (con las mismas reservas que Grecia) | 43. República de Corea |
| 38. Grecia (con las reservas indicadas en el párrafo 52 <i>supra</i>) | 44. Rumanía |
| | 45. Tailandia |
| | 46. Turquía |
| | 47. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |

Anexo G

INFORME DE LA CUARTA COMISION

Relator: Sr. J. LACARTE (Uruguay)

DISPOSICIONES, METODOS Y ORGANIZACION INSTITUCIONALES PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPANSION DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Organización del trabajo

1. La Conferencia, en su segunda sesión plenaria, decidió que fuera asignado a la Cuarta Comisión para su examen e informe al respecto el tema 16 del programa:

Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional:

a) Reevaluación de la eficacia de los organismos internacionales existentes que se ocupan en el comercio internacional para resolver los problemas comerciales de los países en desarrollo, incluido el examen del curso de las relaciones comerciales entre países con niveles de desarrollo desiguales o sistemas de organización económica y de comercio diferentes;

b) Conveniencia de eliminar superposiciones y duplicaciones coordinando o integrando las actividades de tales organismos, de crear condiciones apropiadas para ampliar la composición de éstos, y de poner en práctica las demás mejoras e iniciativas de organización que sean necesarias para que puedan aprovecharse al máximo los beneficios del comercio para promover el desarrollo económico.

2. La Comisión se reunió del 23 de marzo al 5 de junio de 1964; celebró cuarenta y una sesiones, cuyas actas resumidas figuran en los documentos E/CONF.46/C.4/SR.1 a 41.

3. En sus dos primeras sesiones, la Comisión eligió por aclamación la siguiente Mesa: Presidente, Sr. A. E. Howson-Wright (Nigeria); Vicepresidente, Sr. Moshe Bartur (Israel); Relator, Sr. Julio Lacarte (Uruguay).

4. La Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, titulado « Problemas relativos a los productos básicos y al comercio de los países en vías de desarrollo.—Arreglos institucionales » (E/3756), así como la siguiente documentación básica referente,

directa o indirectamente, a las cuestiones sometidas a la consideración de la Comisión:

Informe del Secretario General de la Conferencia (véase el vol. II).

Informe provisional de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (primer período de sesiones)¹.

Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (segundo período de sesiones)².

Los países en desarrollo en el GATT (preparado por la Secretaría de la Conferencia) (véase el vol. V).

La función del GATT en relación con el comercio y el desarrollo (preparado por la Secretaría del GATT) (véase el vol. V).

América Latina y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)) (véase el vol. VII).

Declaración de Política de Bellagio (véase el vol. VI).

Un marco para el comercio de los países desarrollados con los menos desarrollados (documento presentado por el Sr. I. Gal-Edd) (véase el vol. V).

La importancia del GATT para los países subdesarrollados (documento presentado por el Prof. S. B. Linder) (véase el vol. V).

5. La Comisión examinó también un proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la creación de una organización internacional de comercio (véase el vol. V) y un memorándum presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las « consideraciones preliminares relativas a las disposiciones principales para el establecimiento de una Organización Internacional de Comercio » (véase el vol. V).

¹ Véase el vol. VIII de esta serie.

² *Idem.*

Preámbulo

6. Muchas de las delegaciones participaron en el debate general³ y expresaron sus opiniones sobre las actividades de las instituciones internacionales que actualmente se ocupan en el comercio internacional y formularon sus sugerencias y puntos de vista acerca de la futura organización institucional (es decir, los puntos *a*) y *b*) del tema 16 del programa de la Conferencia).

7. Al reevaluar la eficacia de las instituciones existentes, predominó el criterio de que el mecanismo existente no abarca todo el comercio internacional y sus problemas conexos, en particular los que afectan a los países en desarrollo. En este orden de ideas, la mayoría de las delegaciones opinó que, por diversas razones, las instituciones actuales no habían sido tan eficaces como pudiera haberse deseado en lo que respecta a la solución de los problemas de los países en desarrollo y al fomento de una cooperación comercial más amplia entre los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales. Se mostraron de acuerdo en que las instituciones actuales eran inadecuadas y no estaban equipadas con los dispositivos necesarios para fomentar dicha cooperación. Muchas delegaciones se mostraron también diversamente preocupadas por la proliferación de instituciones, la dispersión de responsabilidades y esfuerzos, la duplicación de actividades, la carencia de coordinación y la falta de una estructura amplia y coordinada, en torno a la cual pudiera crearse una política eficaz en materia de comercio y desarrollo económico. Se destacó que la convocación misma de la Conferencia había demostrado, entre otras cosas, que la actual estructura institucional no era la que debía ser y que el mecanismo existente no estaba a la altura de su urgente labor. La gran mayoría de las delegaciones llegó a la conclusión de que entre las instituciones internacionales existentes ninguna podía tratar todos los problemas que se plantean en el campo del comercio y el desarrollo, ni estaba en condiciones para ello. Se señaló también por otras delegaciones que el hecho de que la labor y las actividades de las actuales instituciones no hubieran dado siempre resultados enteramente satisfactorios no debía atribuirse por entero a deficiencias de orden jurídico y estructural, sino también a la falta de voluntad política por parte de los gobiernos que las integraban para poner en práctica las decisiones adoptadas en el seno de dichos organismos internacionales. A este respecto, algunas delegaciones estimaron que el reemplazo del actual mecanismo por uno nuevo no bastaría por sí solo para crear la voluntad política necesaria.

8. En gran medida, la evaluación de las instituciones actuales giró en torno al papel del GATT. En

³ Queda entendido que en esta parte del informe sólo se exponen los pareceres de las delegaciones que participaron en el debate general (véase el documento E/CONF.46/C.4/L.4, anexo 1).

conformidad con el artículo 59 del reglamento de la Conferencia (véase el Anexo J del presente volumen) el Secretario Ejecutivo del GATT hizo una declaración y explicó la labor que las PARTES CONTRATANTES habían realizado. Algunas delegaciones pusieron de relieve que el GATT había contribuido al encauzamiento ordenado del comercio internacional en el período de la posguerra, y que las PARTES CONTRATANTES habían dado muestras de flexibilidad para ajustarse a los nuevos acontecimientos, en particular en los últimos años. A este respecto, se hizo referencia a la revisión del Acuerdo General efectuada en 1955 y a la labor emprendida por las PARTES CONTRATANTES desde que, en 1958, se publicó el informe Haberler⁴. También se mencionaron las actividades del Comité III y las del Programa de Acción, cuya puesta en práctica había sido encomendada a una comisión especial en cumplimiento de una decisión de la reunión de Ministros de mayo de 1963. También se señaló que en la actualidad se estaban examinando varias propuestas a fin de introducir en el Acuerdo General algunas enmiendas encaminadas a satisfacer las necesidades en materia de política comercial de los países en desarrollo. Se atribuyó especial importancia a las actividades del Comité del Marco Jurídico e Institucional, que había preparado un proyecto de capítulo modelo sobre el comercio y el desarrollo para que las PARTES CONTRATANTES lo consideraran. Estas delegaciones estimaron así que el GATT podría ser adaptado de manera que tomara en cuenta los problemas originados por la expansión comercial y económica de los países en desarrollo. Se examinaron con gran interés las negociaciones arancelarias Kennedy efectuadas en el curso de las negociaciones comerciales del GATT.

9. La mayoría de las delegaciones señalaron que el GATT podía haber demostrado su eficacia para fomentar el comercio entre los países industrializados de economía de mercado, mediante reducciones en las tarifas arancelarias y en otras barreras comerciales. Hubo, sin embargo, acuerdo general entre la mayoría de las delegaciones, tanto de los países desarrollados como de los países menos desarrollados, en que el GATT y los demás organismos que operan actualmente en las esferas de la economía y del comercio internacionales no están en condiciones de hacer frente a las necesidades comerciales y de desarrollo de los países en desarrollo. En este sentido, se destacó que el GATT no había comprendido del todo las necesidades en materia de política comercial y de crecimiento económico de los países menos desarrollados. Las actividades de las PARTES CONTRATANTES en este campo no habían sido satisfactorias y en varios campos importantes no habían llegado a tomar cuerpo las medidas prácticas. Se declaró tam-

⁴ *Las tendencias del comercio internacional—Informe presentado por un grupo de expertos* (Publicación del GATT, N° de venta: GATT/1958-3).

bién que, debido a sus limitaciones contractuales, el GATT carecía de responsabilidades adecuadas en el campo del comercio de productos básicos, que era de interés fundamental para los países en desarrollo. Muchas delegaciones subrayaron que las recientes tentativas realizadas para introducir modificaciones en el Acuerdo General habían resultado difíciles de llevar a la práctica por mostrarse reacias algunas de las PARTES CONTRATANTES a llegar a un acuerdo sobre cuestiones importantes. A juicio de algunas delegaciones, el informe del Comité del Marco Jurídico e Institucional del GATT indicaba que todavía no se había logrado un acuerdo respecto a varias cuestiones importantes y que algunos puntos expuestos iban unidos a tales reservas que era poco probable que las PARTES CONTRATANTES pudieran lograr resultados concretos en la materia. Muchas delegaciones, la mayor parte de ellas de los países en desarrollo, opinaron que una adaptación del GATT no podría ser fundamental ni efectiva debido a los defectos conceptuales y estructurales inherentes a un acuerdo contractual de esa índole. Se señaló también que hasta la fecha se había hecho muy poco para aplicar el Programa de Acción aprobado por la reunión de Ministros del GATT en mayo de 1963. Por otra parte, las negociaciones arancelarias Kennedy habían tenido un comienzo muy lento y su resultado final era incierto en lo que se refiere a los países en desarrollo.

10. Al referirse al GATT, algunas delegaciones hicieron especial hincapié en las limitaciones de índole conceptual inherentes al Acuerdo General por lo que respecta a las relaciones y problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes. Se expresó la opinión de que, para los países en desarrollo, el comercio con los países de economía planificada estaba adquiriendo importancia cada vez mayor. Varias delegaciones subrayaron que el GATT, ni en su forma actual ni en forma modificada, podía constituir una base adecuada para una nueva estructura institucional del comercio y el desarrollo.

11. Algunas delegaciones se refirieron a los problemas del comercio internacional de productos básicos e hicieron ver las deficiencias institucionales existentes en esa esfera. Se mencionó a este respecto el informe del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, el cual señalaba que en los últimos años se había producido una manifiesta proliferación de órganos internacionales encargados de estudiar el comercio de productos básicos, y que había una grave falta de coordinación y una dispersión de responsabilidades en sus actividades. Varias delegaciones pusieron de relieve las insuficiencias de las instituciones existentes que se ocupan de los problemas relativos a los productos básicos, y señalaron dificultades concretas resultantes de las características

y normas de ciertos convenios sobre productos básicos. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la urgente necesidad de un órgano central que facilitara una orientación de política unificada en el campo del comercio de productos básicos.

12. Varias delegaciones se refirieron también en sus exposiciones a las instituciones financieras internacionales — particularmente al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — y, aunque reconocieron el valor de sus actividades en sus respectivas esferas, declararon que las políticas de dichas instituciones no siempre se habían orientado hacia la satisfacción de ciertas necesidades esenciales que los países en desarrollo tenían a ese respecto y, por consiguiente, no habían tenido pleno éxito en el fomento de la expansión económica a largo plazo de los países menos desarrollados. Se insistió en que las instituciones financieras existentes debían desempeñar en el comercio internacional un papel más activo que hasta ahora. Algunas delegaciones, la mayor parte de ellas de los países socialistas, criticaron los conceptos básicos y el sistema de votación ponderado de estas organizaciones y declararon que sus actividades favorecerían especialmente a los países desarrollados de economía de mercado.

13. Hubo diversidad de opiniones entre las delegaciones respecto a los futuros arreglos institucionales. Varias delegaciones estimaron que era preciso que las instituciones existentes continuaran evolucionando en el sentido que se manifiesta en la actualidad y que debieran introducirse modificaciones adecuadas en sus atribuciones, prácticas y actividades, a fin de que pudieran hacer frente a los problemas existentes en el campo del comercio internacional, especialmente el comercio como instrumento del desarrollo económico. La mayoría de las delegaciones estimó que para lograr una solución completa y efectiva de los urgentes problemas que se plantean en la esfera del comercio internacional y del desarrollo, eran necesarios no sólo un nuevo criterio político y una firme voluntad de aplicarlo por parte de los países desarrollados, sino también una nueva organización internacional de comercio que pudiera ponerlo en práctica y promover la expansión del comercio internacional, teniendo particularmente en cuenta las exigencias cada vez mayores del desarrollo económico de los países en desarrollo. Fueron, sin embargo, mayoría las delegaciones que declararon que aun cuando estimaban que el mecanismo existente debía utilizarse en todo lo posible mediante la implantación de reformas estructurales y funcionales, tenían el convencimiento de que las medidas encaminadas únicamente a modificar y reorganizar el mecanismo actual no serían practicables ni suficientes y que, por tanto, la Conferencia debía adoptar decisiones concretas a fin de establecer una nueva estructura institucional para la cooperación comer-

cial. Se puso de relieve que la futura estructura institucional debía basarse en los criterios expuestos por la Comisión Preparatoria en el informe sobre su segundo período de sesiones: «... a) Debía tener amplia competencia en materia de comercio internacional, especialmente en lo referente al comercio como instrumento del desarrollo económico; b) Debía estar facultada para fiscalizar el cumplimiento de las decisiones que adoptaran la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o las Naciones Unidas; c) Debía ser capaz de coordinar las actividades de los organismos existentes relacionados con el comercio internacional; d) Debía estar en general bajo el patrocinio de las Naciones Unidas; e) Debía ser de composición universal, o lo más universal posible; f) Debía contar con la aceptación de los principales países comerciales y de la mayoría de los países en desarrollo... »⁵ A este respecto, la mayoría de las delegaciones estimó que las instituciones existentes no tenían competencia suficientemente amplia en la esfera del comercio internacional, especialmente del comercio como instrumento del desarrollo económico; que no eran capaces de poner en ejecución las decisiones que adoptara la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; que no estaban en condiciones de coordinar en forma adecuada sus actividades; que su composición no era universal, ni siquiera lo más universal posible. Por consiguiente, hubo asentimiento casi general en que el mecanismo existente debería ser modificado y en que la Conferencia debería recomendar una nueva y más amplia base de organización para el comercio internacional. Sin embargo, se reconoció a este respecto que debía tenerse en cuenta el sexto criterio expuesto por la Comisión Preparatoria.

14. Respecto al carácter estructural y a la condición jurídica de la nueva estructura institucional, la mayoría de las delegaciones abogaron por la creación de una organización comercial de carácter global y universal; para algunas de ellas debía ser un organismo especializado y para la mayoría un órgano autónomo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Algunas de estas delegaciones manifestaron que la falta de una organización de esta índole era contraria a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (algunas invocaron especialmente los Artículos 56 y 59) y a las necesidades y exigencias del mundo contemporáneo. Se señaló a este respecto que no existía mecanismo alguno que se ocupara sistemáticamente de los problemas comerciales entre las economías de mercado y las economías planificadas ni tampoco de los problemas de los países en desarrollo. La mayoría de las delegaciones, si bien reconocieron la necesidad de una nueva organización comercial internacional, opinaron que la Conferen-

cia debería establecer inmediatamente algún dispositivo transitorio, que pueda formular y aplicar, según se requiera, una política de desarrollo y comercio universal y global que fomente las relaciones comerciales entre los Estados, sean cuales fueren sus sistemas económicos y sociales, y en el que se preste la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo. Otras delegaciones opinaron que el establecimiento de una nueva organización no era posible ni conveniente. Algunas de estas últimas delegaciones señalaron especialmente que era necesario definir la base jurídica de dicha organización antes de pronunciarse sobre su establecimiento.

15. Las más de las delegaciones, con inclusión de las que no apoyaron el establecimiento de una nueva organización, se mostraron partidarias de establecer un sistema análogo, en líneas generales, al sugerido por el Secretario General de la Conferencia en el capítulo V de la parte II de su informe (vol. II), es decir, conferencias periódicas sobre comercio y desarrollo, y un comité y una secretaría permanentes. Las más de las delegaciones consideraron este sistema como una solución provisional. Aunque casi todas las delegaciones manifestaron que no tenían ideas preconcebidas ni rígidas a este respecto, se expresaron distintas opiniones sobre problemas concretos tales como las funciones de la Conferencia y las del comité permanente, y sus relaciones con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social, las relaciones de los organismos internacionales existentes interesados y el estatuto de la secretaría dentro del marco de la Secretaría de las Naciones Unidas. Se convino en que era menester estudiar estas cuestiones teniendo presentes las propuestas concretas que se presentarían a la Comisión.

16. Todas las delegaciones se manifestaron dispuestas a examinar propuestas concretas con el fin de recomendar el establecimiento de un mecanismo institucional adecuado, capaz de aplicar las recomendaciones de la Conferencia y también de ocuparse eficazmente de los urgentes problemas del comercio y el desarrollo. Se puso de relieve que el debate había indicado la existencia de un acuerdo suficiente sobre varios puntos que, con buena voluntad en la esfera política, debería conducir al logro de soluciones adecuadas.

Examen de las propuestas

17. Se presentaron en debida forma para ser examinadas por la Comisión cuatro propuestas sobre disposiciones institucionales. A petición de la Comisión, la Secretaría preparó un cuadro comparativo de esas cuatro propuestas que se reproduce en el apéndice II de este Informe.

18. Los textos de las cuatro propuestas indicaban que la Comisión había llegado a la conclusión de que el establecimiento de una nueva estructura institucional dentro de las Naciones Unidas era nece-

⁵ Véase el informe de la Comisión Preparatoria (Segundo período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

sario con el fin de fomentar la cooperación comercial internacional y de llevar a la práctica eficazmente los principios y la política de la Conferencia. En tres propuestas se pedía el establecimiento de una organización internacional de comercio. Dos de ellas sugerían la adopción de disposiciones transitorias, consistentes en conferencias periódicas sobre comercio y desarrollo, un comité permanente y una secretaría especializada, con facultades y funciones apropiadas en la esfera del comercio internacional y encargados asimismo de la tarea de preparar los instrumentos jurídicos que requiere el establecimiento de la organización de comercio. La cuarta propuesta preveía nuevas disposiciones internacionales con carácter permanente, también en forma de conferencias periódicas, de un comité permanente y de los servicios de secretaría apropiados, como parte integrante del mecanismo económico de las Naciones Unidas y de conformidad con los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Al examinar estas cuatro propuestas, muchas delegaciones, entre ellas varias que propugnaban el establecimiento de una organización internacional de comercio, señalaron que, no siendo la Conferencia una conferencia de plenipotenciarios, no podía aprobar los instrumentos jurídicos necesarios para la creación de dicha organización. Otras delegaciones se refirieron al escaso tiempo disponible para la preparación de los instrumentos jurídicos que habrían de servir de base a la nueva organización. Algunas delegaciones reiteraron su oposición al establecimiento de una organización internacional de comercio. Así, aun cuando las más de las delegaciones expresaron su apoyo al establecimiento de dicha organización, se llegó a un acuerdo bastante amplio en cuanto a la conveniencia de recomendar por el momento a la Asamblea General que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se mantenga como institución permanente que habrá de reunirse periódicamente. Asimismo, hubo acuerdo general en que, con objeto de prestar atención permanente a los problemas del comercio y el desarrollo, y de poner en práctica eficazmente los principios y la política de la Conferencia, debería establecerse un comité permanente como órgano de la Conferencia. Además, se convino en que habría que adoptar las disposiciones apropiadas acerca de la secretaría para prestar servicios a la Conferencia y a sus órganos subsidiarios y asistir a los gobiernos en cuestiones de la incumbencia de la Conferencia.

20. De conformidad con la referida base de acuerdo, las cuestiones más importantes estudiadas por la Comisión durante el debate general sobre las cuatro propuestas sometidas a su consideración fueron las siguientes:

a) *Condición jurídica de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo*

Si bien la mayor parte de las delegaciones declararon que la Conferencia debería ser un órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, algunas delegaciones estimaron que la Conferencia debería ser convocada de conformidad con el procedimiento que señala el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas. Se manifestaron distintas opiniones en cuanto a los informes de la Conferencia. Las más de las delegaciones declararon a este respecto que la Conferencia debería informar directamente a la Asamblea General, y algunas que debería informar a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. La organización de la Conferencia sería similar a la de la actual Conferencia, a reserva de las modificaciones que puedan acordarse en lo futuro.

b) *Periodicidad de las reuniones de la Conferencia*

Hubo acuerdo general en que la Conferencia debería ser convocada cada dos o tres años y se dejó el asunto para ser examinado ulteriormente.

c) *Facultades para hacer recomendaciones*

Hubo acuerdo general en que la Conferencia debería hacer las recomendaciones apropiadas a los gobiernos que tienen derecho a participar en ella, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales sobre las materias que sean de la competencia de la Conferencia.

d) *Funciones de la Conferencia*

La Comisión convino en que la Conferencia debería constituir una asamblea para el examen de los problemas del comercio y del desarrollo, y que debería ejercer sus funciones en las cuestiones de su incumbencia. La mayoría de las delegaciones también subrayaron al respecto que la Conferencia habría de tener amplias facultades para hacer efectiva su política y sus decisiones, e insistieron además en que la Conferencia habría de estudiar y coordinar las actividades de otros órganos internacionales que se ocupan de cuestiones de su incumbencia.

e) *Condición jurídica del comité permanente*

Aunque se convino que el comité permanente habría de ser el órgano principal de la Conferencia, se manifestaron opiniones diversas acerca de su condición jurídica respecto de la Conferencia y de otros órganos principales de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones consideraron que el comité permanente debería estar vinculado exclusivamente a la Conferencia como su órgano ejecutivo permanente. Las más de las delegaciones declararon que el comité permanente debería establecerse como un órgano subsidiario de la Conferencia, de conformidad

con el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas. Otras delegaciones consideraron que el órgano permanente de la Conferencia debería crearse de acuerdo con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone, entre otras cosas, que el Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social.

f) *Periodicidad de las reuniones del comité permanente*

Hubo acuerdo general en que dicho órgano habría de reunirse una o dos veces al año. La decisión final al respecto se dejó para discusiones ulteriores.

g) *Composición del comité permanente*

Se manifestaron diversas opiniones en cuanto a la composición del órgano permanente y en cuanto a la fórmula de distribución geográfica de sus miembros. Algunas delegaciones manifestaron que el comité permanente debería constar aproximadamente de la mitad de los miembros de la Conferencia, de conformidad con la fórmula de distribución geográfica establecida por la Mesa de la presente Conferencia. Otras delegaciones, aunque consideraban que el órgano permanente habría de estar integrado por treinta y cuatro miembros, declararon que para la elección de los mismos habría de tenerse plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, quedando entendido que sería igual la representación de los países en desarrollo y la de los países desarrollados con inclusión de los países más importantes desde el punto de vista comercial. Si bien la mayoría de las delegaciones consideraron que los miembros del comité permanente habrían de ser elegidos por la Conferencia, algunas delegaciones sostuvieron que los miembros del comité permanente deberían ser elegidos por el Consejo Económico y Social por recomendación de la Conferencia.

h) *Facultades del comité permanente para hacer recomendaciones*

Hubo acuerdo general en que cuando la Conferencia no esté reunida, el comité permanente debería tener las mismas facultades para hacer recomendaciones de conformidad con la política y los principios establecidos por la Conferencia. Sin embargo, algunas delegaciones manifestaron que las recomendaciones que el comité permanente haga a los gobiernos que tienen derecho a participar en la Conferencia, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, deberían dirigirse por conducto del Consejo Económico y Social.

i) *Funciones del comité permanente*

Se estimó en general que el comité permanente debería tener funciones tan amplias como las de la Conferencia. Las más de las delegaciones consideraron que sus funciones principales deberían ser dar cumplimiento a las decisiones de la Conferencia, examinar las tendencias del comercio y del desarrollo y servir, en nombre de la Conferencia, de principal

órgano coordinador en materia de comercio y desarrollo.

j) *Organos subsidiarios especializados de la Conferencia.*

Fue opinión general que la Conferencia o el comité permanente o ambos establecieran los órganos subsidiarios especializados que se estimen necesarios para llevar a cabo los trabajos de la Conferencia y hacer efectivas sus recomendaciones.

k) *Condición jurídica de la secretaría*

Casi todas las delegaciones propugnaron el establecimiento de una secretaría especializada dirigida por el Secretario General de la Conferencia con objeto de prestar servicios a la Conferencia y a sus órganos subsidiarios. Algunas delegaciones recomendaron que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas debería adoptar las disposiciones complementarias que sean necesarias con respecto a la secretaría.

l) *Relaciones con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales*

Hubo acuerdo general en que, con objeto de llevar efectivamente a la práctica las decisiones de la Conferencia y para que ésta cumpla con eficacia su cometido, la Conferencia y los órganos subsidiarios deberían establecer estrechas relaciones de trabajo con los organismos especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales que, de un modo u otro, se ocupen de materias que son de la competencia de la Conferencia. A este respecto, algunas delegaciones hicieron constar que, de acuerdo con la práctica normal, estas relaciones deberían mantenerse a través del Consejo Económico y Social.

m) *Relaciones con las comisiones económicas regionales*

Fue opinión bastante general que las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y sus secretarías deberían seguir facilitando asistencia a la Conferencia y sus órganos subsidiarios dentro de su esfera de competencia y de sus respectivas regiones.

n) *Relaciones con las PARTES CONTRATANTES en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*

La mayor parte de las delegaciones estimaron que, teniendo las PARTES CONTRATANTES en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio la función de administrar un acuerdo contractual, no era posible establecer su relación con la Conferencia como un órgano subsidiario. Sin embargo, la opinión general fue que se debería pedir a las PARTES CONTRATANTES que informen periódicamente sobre sus actividades a la Conferencia. Algunas delegaciones

manifestaron que las PARTES CONTRATANTES deberían convertirse, *mutatis mutandis*, en un órgano subsidiario de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo especializado en aranceles. Esas delegaciones consideraron también que el Secretario Ejecutivo del GATT debería ser designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, por recomendación de las PARTES CONTRATANTES.

21. Después del examen general de las propuestas presentadas a la Comisión y de varias conversaciones extraoficiales entre delegaciones, se presentaron tres propuestas revisadas a la Comisión:

a) Un proyecto de resolución relativo a la creación de una organización internacional de comercio, presentado por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (vol. V).

b) Un proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia (E/CONF.46/C.4/L.12).

c) Un proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza (E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1).

22. Según había solicitado anteriormente la Comisión, la Secretaría preparó un cuadro comparativo de estas tres propuestas. (Véase el apéndice III de este informe.) Como la comparación se efectúa de acuerdo con la misma clasificación utilizada en el primer cuadro comparativo (apéndice II), el cuadro presenta las características de las propuestas revisadas y las diferencias que existen entre los textos originales y los revisados. Debe advertirse a este respecto que las propuestas contenidas en los documentos E/CONF.46/50 y E/CONF.46/C.4/L.9 fueron sustituidas por las contenidas en el documento mencionado en el apartado a) del anterior párrafo 21 y en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1, respectivamente. Las propuestas contenidas en los

documentos E/CONF.46/C.4/L.3 y E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1 fueron retiradas formalmente por sus patrocinadores y reemplazadas por el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12.

23. Al presentar los textos revisados, las delegaciones que intervinieron en representación de los autores de las tres propuestas pusieron de relieve que, sobre la base del debate general y el intercambio de opiniones efectuados en relación con los textos primitivos, se había hecho un esfuerzo encaminado a armonizar y conciliar las distintas posiciones con objeto de llegar a una solución aceptable para todos. Se recalcó que para este fin se habían estudiado muy detenidamente las opiniones expuestas, tanto en las reuniones de la Comisión como en las conversaciones extraoficiales, sobre determinadas disposiciones de los textos originales que no habían sido aceptadas por todas las delegaciones. A este respecto, las delegaciones patrocinadoras de la propuesta a que se refiere el apartado a) del anterior párrafo 21 indicaron que con objeto de allanar el camino a aquellas delegaciones a las que les era difícil aceptar el texto anterior en el cual se preveía la inmediata decisión de crear una organización internacional de comercio (OIC), la versión revisada de la propuesta incluía arreglos transitorios que, hasta tanto se estableciera la OIC, permitirían el desempeño de las funciones necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Conferencia. Las delegaciones que hablaron en nombre de los autores del proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.12 subrayaron que sus disposiciones reflejaban las opiniones meditaciones de los países en desarrollo, que habían mantenido colaboración y coordinación estrechas durante la preparación del documento y habían concedido especial atención a los puntos de vista expresados por las delegaciones en el seno de la Comisión. Las delegaciones patrocinadoras del proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 manifestaron que en la revisión del texto primitivo de la propuesta habían prestado especial atención a las opiniones expuestas por las delegaciones de los países en desarrollo. Hubo asenso general en la Comisión respecto de que el logro de soluciones adecuadas y eficaces con respecto a las cuestiones institucionales tenía especial importancia para la ejecución de las decisiones de la Conferencia y también para la cooperación constante entre los Estados en materia de comercio y desarrollo internacionales.

24. No obstante, durante el debate general sobre las tres propuestas revisadas se puso de manifiesto que existían varias cuestiones acerca de las cuales las delegaciones no habían logrado llegar a un acuerdo. Estas cuestiones pueden resumirse de la manera siguiente:

a) *Disposiciones para el establecimiento de una Organización Internacional de Comercio*

Las más de las delegaciones estimaron que el nuevo marco institucional debía tener carácter transitorio y que por tanto cabía adoptar disposiciones para el establecimiento de una Organización Internacional de Comercio en el momento oportuno. A este propósito el nuevo mecanismo habría de estudiar con carácter de prioridad las materias relativas al establecimiento de esa organización. Sin embargo, algunas delegaciones de países desarrollados de economía de mercado sostuvieron que el nuevo acuerdo institucional debía establecerse sobre una base permanente y que no debía hacerse referencia alguna a la creación de una nueva organización internacional de comercio, puesto que no se había demostrado la necesidad de su establecimiento. Dichas delegaciones manifestaron además que el órgano permanente de la Conferencia⁶ debería estar facultado para recomendar al Consejo Económico y Social el establecimiento del mecanismo especial *ad hoc* para la negociación de los instrumentos jurídicos que se juzgaran necesarios para el fomento del comercio internacional en aquellos casos en que no existiera todavía un organismo encargado de dichas negociaciones.

b) *Condición jurídica de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo*

La mayor parte de las delegaciones reiteraron su criterio de que la Conferencia debía convertirse en un organismo de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a lo establecido en el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas. Las delegaciones que habían estimado en la propuesta contenida en el documento E/CONF.46/C.4/L.9 que la Conferencia debía convocarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta manifestaron su oposición a toda referencia al Artículo 22. Dichas delegaciones revisaron su posición en el proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y manifestaron que los nuevos arreglos institucionales debían establecerse de acuerdo con el Artículo 13 y los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas. Las delegaciones patrocinadoras de las propuestas a que se refiere el apartado a) del anterior párrafo 21 y las patrocinadoras de las propuestas contenidas en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, estimaron que la Conferencia debía informar directamente a la Asamblea General.

c) *Funciones de la Conferencia*

Aunque las más de las delegaciones estimaron que la Conferencia debía asumir la responsabilidad total del fomento del comercio y el desarrollo in-

⁶ Por razones prácticas no se especifican en esta sección del informe los diferentes títulos utilizados en los tres proyectos de propuesta para denominar al órgano permanente de la Conferencia.

ternacionales, incluida la expansión del comercio entre países que están en una etapa similar de desarrollo, en distintas etapas de desarrollo o que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, algunas delegaciones de países desarrollados de economía de mercado pusieron de relieve que la Conferencia debía concentrar sus esfuerzos en los problemas del comercio internacional relacionados con las necesidades del crecimiento económico de los países en desarrollo y con el fomento del comercio entre países que están en distintas etapas de desarrollo o que tienen sistemas económicos y sociales diferentes.

d) *Composición del órgano permanente*

Casi todas las delegaciones reiteraron sus puntos de vista de que los miembros del órgano permanente debieran ser designados por la Conferencia. Sin embargo, algunas delegaciones de países desarrollados de economía de mercado, aun cuando aceptaban que los miembros del órgano permanente fuesen designados por la Conferencia, opinaron que dichos nombramientos debían ser confirmados por el Consejo Económico y Social.

Era evidente que todavía no se había llegado a un acuerdo sobre la composición del órgano permanente. A este respecto, las delegaciones que anteriormente habían estimado que la composición del órgano permanente debía fundarse en el principio de igual representación de países desarrollados y de países en desarrollo, incluidos los principales países comerciales (E/CONF.46/C.4/L.9), rectificaron su posición y manifestaron que el órgano permanente debía componerse de cuarenta miembros, incluyendo los doce principales Estados comerciantes que participan en la Conferencia (E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1). Las delegaciones patrocinadoras del proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.12 propusieron que el órgano permanente se compusiera de cincuenta y dos miembros, y las delegaciones autoras de la propuesta mencionada en el apartado a) del anterior párrafo 21 estimaron que dicho órgano debía comprender treinta y cuatro o cuarenta y cinco países miembros.

e) *Votación*

En una amplia medida los miembros de la Comisión que participaron en el debate relativo a las tres propuestas se refirieron a la cuestión de las votaciones. Casi todas las delegaciones mantuvieron su criterio de que las decisiones de la Conferencia y del órgano permanente adoptarse por mayoría de los miembros presentes y votantes, de acuerdo con el procedimiento usual de las Naciones Unidas. Las delegaciones patrocinadoras del proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 introdujeron en su propuesta ciertas disposiciones conforme a las cuales las recomendaciones de la Conferencia debían considerarse apro-

badas cuando fuesen aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, incluida la mayoría de aquellos de los doce principales Estados comerciantes participantes en la Conferencia que fuesen presentes y votantes. Análogamente, según esa propuesta, las recomendaciones del órgano permanente de la Conferencia debieran considerarse adoptadas cuando fueran aprobadas por la mayoría de los miembros presentes y votantes, incluida la mayoría de aquellos de los doce principales Estados comerciantes participantes en la Conferencia que fuesen presentes y votantes.

Las más de las delegaciones pusieron de relieve que no podían aceptar este sistema de votación, porque proporcionaría *de jure* a un limitado número de países los medios de impedir la aprobación de las recomendaciones de la Conferencia y de su órgano permanente. Se estimó que la inclusión de esa disposición impediría la aprobación de recomendaciones fundamentales de la Conferencia sobre políticas que pudieran solucionar los problemas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo. Las delegaciones patrocinadoras de la propuesta contenida en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 pusieron de relieve que, dado que los principales países comerciantes llevaban a cabo aproximadamente el 70 por 100 del comercio mundial, su participación en el órgano permanente de la Conferencia y el asentimiento de un mínimo de esos países a cualquier recomendación garantizaría su efectiva aplicación.

f) *Nombramiento del Secretario General de la Conferencia*

La mayor parte de las delegaciones opinaron que el Secretario General de la Conferencia debía ser nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y confirmado por la Asamblea General. Algunas delegaciones de países desarrollados de economía de mercado discreparon de la disposición relativa a la confirmación por la Asamblea General. Otras delegaciones estimaron que el Secretario General de la Conferencia debía ser nombrado por la Conferencia y que este nombramiento tendría que ser aprobado por la Asamblea General.

g) *Secretaría*

En cuanto a la sede de la Secretaría, algunas delegaciones consideraron que el Secretario General debería consultar con los gobiernos miembros sobre el emplazamiento más conveniente de la Secretaría; se mostró preferencia por un país en desarrollo a fin de que la Secretaría pudiese evaluar sobre el terreno la realidad de los problemas de comercio y de desarrollo de los países en desarrollo.

25. Después de un nuevo examen extraoficial en el que participaron miembros de la Comisión, las delegaciones que patrocinaban el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12 presentaron una propuesta re-

visada (E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1). Al presentarse el texto revisado se subrayó que las principales modificaciones consistían en una reordenación de la recomendación, la introducción de algunas mejoras en el texto y la adición de una o dos disposiciones para que el proyecto concordase más con las opiniones expresadas en la Comisión por los países en desarrollo. Se hizo notar que se habían discutido varias fórmulas de transacción durante las negociaciones extraoficiales efectuadas por las delegaciones, pero que, a falta de un acuerdo sobre la totalidad del proyecto de recomendación, no se habían modificado sus disposiciones básicas.

26. En la exposición hecha en nombre de los patrocinadores del proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1⁷ se hacía una comparación entre las principales disposiciones de esta recomendación y las de otras dos recomendaciones que tenía ante sí la Comisión. En la exposición se subrayaba que coincidían bastante la propuesta mencionada en el apartado a) del anterior párrafo 21 y la del documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, y que la principal diferencia entre ambas residía en la mayor o menor importancia dada al establecimiento de una amplia organización de comercio. En la exposición se indicaban además los siguientes puntos principales de divergencia entre las resoluciones E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1 y E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1:

« i) Los países en desarrollo recomiendan, en términos generales, la creación de una amplia organización comercial internacional, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de carácter universal y capaz de entender en todas las cuestiones relativas al comercio y el desarrollo, dejando para más adelante la elaboración de los detalles. El proyecto de resolución presentado por los países del Grupo B no menciona este punto. Sin embargo, en el inciso f) del párrafo 6 se dispone que la comisión de comercio internacional (que corresponde al Consejo Ejecutivo de nuestra resolución) deberá « examinar constantemente la efectividad y la ulterior evolución de los dispositivos, y recomendar las mejoras de esos dispositivos que parezcan factibles a fin de incrementar al máximo los resultados benéficos del comercio para el fomento del desarrollo económico ». Se ha dicho que esto deja la puerta abierta al estudio de una amplia organización del comercio internacional. Los países en desarrollo no se sienten satisfechos con esta seguridad y desean hacer una referencia más concreta a la necesidad de crear una amplia organización de comercio internacional, una vez

⁷ De conformidad con una decisión de la Comisión, el texto completo de la exposición se reproduce en el documento E/CONF.46/C.4/L.18. Además de las delegaciones que patrocinaron anteriormente la propuesta contenida en el documento E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y Add.2 (véase el apartado b) del párrafo 21), el proyecto de recomendación revisado fue patrocinado por las delegaciones de Costa de Marfil, Kenia y Panamá.

hayan sido debidamente estudiados todos los aspectos del problema y redactada la carta de la organización.

ii) La resolución propuesta por los países en desarrollo prevé el establecimiento de una conferencia periódica, como órgano de la Asamblea General, en virtud del Artículo 22 de la Carta. La resolución presentada por el Grupo B recomienda su creación con arreglo al Artículo 13 y a los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas. Nuestro criterio se basa en que el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas no contiene disposición alguna para la creación de nuevos órganos o subórganos de la Asamblea General. La única disposición aplicable es el Artículo 22, considerado conjuntamente con el párrafo 2, del Artículo 7.

iii) Nuestro proyecto de resolución dispone que la Asamblea General de las Naciones Unidas confirmará la primera elección del Consejo Ejecutivo. Los países del Grupo B desean que esa confirmación emane del Consejo Económico y Social. Tal disposición no es aceptable para los países en desarrollo, ya que su resultado sería subordinar al Consejo Económico y Social la organización que se cree para continuar la labor de la Conferencia.

iv) En ambas resoluciones hay otras varias disposiciones referentes a las relaciones entre el Consejo Económico y Social y las instituciones comerciales encargadas de proseguir la labor de la Conferencia. Reconocemos que el Consejo Económico y Social ha de realizar ciertas funciones de coordinación en materia económica, en virtud del Capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas, pero estimamos que en el proyecto de resolución no debe figurar disposición alguna que limite la autonomía de las instituciones comerciales que puedan crearse o que las subordine de alguna forma al Consejo Económico y Social.

v) Los países en desarrollo aspiran a que la organización que haya de continuar la labor de la Conferencia sea competente para enfrentarse con todos los aspectos del comercio internacional y del desarrollo económico, para los que no exista ya un mecanismo adecuado en las Naciones Unidas y en sus organismos especializados. Los países del Grupo B están en general de acuerdo con este criterio, pero su proyecto de resolución tiende a limitar la competencia de las instituciones permanentes en el campo del comercio internacional.

vi) Los países en desarrollo desean establecer tres comisiones especializadas, como mínimo, que se ocupen de los productos básicos, de las manufacturas, la financiación y el comercio invisible. Los países del Grupo B sólo prevén, en el momento actual, la creación de una comisión que se ocupe de los productos básicos.

vii) Los países en vías de desarrollo desean establecer dispositivos para la negociación de instrumentos jurídicos o de acuerdos multilaterales, mientras que los países del Grupo B quisieran establecerlos únicamente « cuando el dispositivo para tales negociaciones no existe todavía ». La referencia parece dirigirse aquí al GATT, pero no se tiene en cuenta el hecho de que un considerable número de países en vías de desarrollo y la mayoría de los Estados socialistas no son miembros del GATT.

viii) La diferencia más importante entre los dos proyectos atañe a la composición del Consejo Ejecutivo y al procedimiento de votación en la Conferencia y en el Consejo. El proyecto de resolución de los países en vías de desarrollo prevé el establecimiento de un Consejo Ejecutivo de cincuenta y dos miembros elegidos con arreglo a la fórmula aprobada para la elección de la Mesa de esta Conferencia. El proyecto de resolución presentado por el Grupo B prevé un órgano de cuarenta miembros, incluidos los doce principales Estados comerciales con puestos permanentes. Queda entendido que los países del Grupo B pretenderían catorce puestos (diez de los cuales serían permanentes) en vez de los once a que normalmente tendrían derecho con arreglo a la fórmula aprobada para la elección de la Mesa y de la Comisión de Redacción. El concepto de puestos permanentes, y no electivos, no es aceptable para los países en vías de desarrollo, pero probablemente no tendrían nada que objetar a un « acuerdo entre caballeros » o a una convención que asegurara la elección de algunos de los principales Estados comerciales, de la misma manera que cuatro de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad se eligen invariablemente para el Consejo Económico y Social. Los países en vías de desarrollo estiman también que la asignación de catorce puestos de los cuarenta a los países del Grupo B sería contraria al « principio de distribución geográfica equitativa » aceptado en general, y que daría una preponderancia indebida a los países del Grupo B.

La diferencia entre los países en vías de desarrollo y los países del Grupo B respecto de la fórmula de votación, es todavía más importante. La resolución de los países en vías de desarrollo dispone que las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se adopten por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, y sobre las cuestiones de procedimiento, por mayoría simple. El procedimiento de votación en el Consejo Ejecutivo y sus órganos auxiliares sería también por mayoría simple. Sin embargo, la resolución de los países del Grupo B dispone que las recomendaciones de la Conferencia deberán darse por adoptadas cuando las hayan aprobado los dos tercios de los miembros

presentes y votantes, incluida una mayoría de los doce principales Estados comerciales participantes en la Conferencia. Análogamente, las decisiones del Consejo Ejecutivo se considerarían como adoptadas únicamente cuando hubieran sido aprobadas por una mayoría del Consejo y por la mayoría de los doce principales Estados comerciales. Esta fórmula es absolutamente inaceptable para los países en vías de desarrollo, porque concede un veto virtual a seis de los doce principales Estados comerciales en lo que atañe a todas las importantes decisiones de la Conferencia y de su Consejo Ejecutivo.

ix) Ambas resoluciones coinciden en que el Secretario General de la Conferencia debe ser nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, pero los países del Grupo B no han aceptado nuestra propuesta de que el nombramiento habrá de ser confirmado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Consideramos que es necesaria esta disposición, a fin de que el Secretario General de la Conferencia goce de un estatuto jurídico adecuado. Esta disposición se ajusta al procedimiento seguido para la ratificación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los directores generales del Fondo Especial y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Existen algunas otras diferencias entre los dos proyectos de resolución con respecto a cuestiones tales como las relaciones entre las instituciones que han de proseguir la labor de la Conferencia y el GATT, las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales que operan en el campo del comercio y del desarrollo. Sin embargo, no es necesario hacer hincapié en estas cuestiones; algunas de estas diferencias pueden conciliarse en consulta con los organismos interesados. »

27. En una exposición hecha en nombre de las delegaciones del Grupo B⁸ se declaró que para que la Conferencia tuviera éxito debía establecer un mecanismo institucional que permitiera que continuase sin interrupción el examen de la cuestión urgente de la relación entre el comercio y el desarrollo. Se subrayó que para que la nueva estructura institucional fuese eficaz debía basarse en ciertos principios fundamentales aceptables para los diferentes grupos de países representados en la Conferencia.

28. La exposición hecha en nombre de las delegaciones del Grupo B resumía las opiniones de esas delegaciones en relación con los principios que deben orientar al nuevo mecanismo institucional en los siguientes términos:

⁸ De conformidad con una decisión de la Comisión, se distribuyó el texto completo de la exposición en el documento E/CONF.46/C.4/L.19.

« El mecanismo institucional que se ocupe del comercio en relación con el desarrollo debe basarse en una conciliación de dos consideraciones fundamentales. Por un lado, debe satisfacer el legítimo interés de los países en desarrollo en poseer un lugar adecuado en que pueda plantear sus problemas y expresar sus opiniones respecto a la solución adecuada de los mismos. Todos nosotros comprendemos que desean que no se les impida hacerlo así mediante un procedimiento especial de votación. Por otro, los países desarrollados, a los que corresponde más del 80 por 100 del comercio mundial y a los que se pedirá que cooperen aceptando determinados cambios en su política comercial, tienen un interés igualmente legítimo en que sus opiniones se tomen en cuenta. En una palabra, los dos grupos de países, los desarrollados y los en vías de desarrollo, deben participar en pie de igualdad en el nuevo mecanismo institucional. Como es lógico, las recomendaciones aprobadas por esos nuevos órganos sólo poseerán la fuerza necesaria que lleve a la adopción de medidas concretas si son el fruto de negociaciones y no meramente impuestas por los votos de la mayoría.

Por esta razón, debe hallarse un procedimiento de votación que garantice esa cooperación y en el Comité permanente debe lograrse una representación que corresponda por lo menos hasta cierto punto a la magnitud de los intereses respectivos.

Un segundo principio fundamental se refiere a la medida en que el examen futuro de las nuevas disposiciones institucionales, tales como la creación de una organización mundial de comercio, deba quedar prejuzgado en el momento actual. Consideramos que sería prematuro adoptar una decisión sobre esa cuestión trascendental, pero no nos oponemos a que la cuestión pueda ser estudiada de nuevo.

Un tercer principio fundamental es que la relación entre el mecanismo que se cree para continuar la labor de la Conferencia y los órganos existentes de las Naciones Unidas debe respetar los derechos y obligaciones de esos órganos con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Existen también otras cuestiones que necesitan ser precisadas antes de que la presente Conferencia pueda aprobar una recomendación válida, como por ejemplo la relación adecuada entre el nuevo mecanismo y otras organizaciones. »

29. En la exposición se advertía además que, en opinión de las delegaciones del Grupo B, el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, aun siendo aceptable en lo que respecta a muchas de sus disposiciones, no tenía en cuenta esas consideraciones y, en consecuencia, no proporcionaba una base ade-

cuada para una solución aceptada por todos. Las delegaciones del Grupo B expresaron su pesar acerca de la necesidad de someter a votación el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1 por motivos de procedimiento, que no consideraban que debieran prevalecer, y expresaron la esperanza de que al votar sobre la recomendación no se hicieran inflexibles las diversas actitudes mantenidas por las delegaciones. En la exposición también se expresaba la opinión — que quedaba entendido que compartían los autores del proyecto de recomendación E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1 — de que si todas las partes daban muestras de buena voluntad la cuestión que examinaba la Comisión quedaría resuelta antes de la clausura de la Conferencia.

30. El proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1 fue sometido a votación nominal y quedó aprobado por 83 votos contra 20 y 3 abstenciones⁹.

31. Después de realizada la votación se hizo una declaración en nombre de los patrocinadores de la propuesta mencionada en el apartado a) del anterior párrafo 21, explicando que habían votado en favor del proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, porque estaban satisfechos con las disposiciones transitorias establecidas en el mismo. Sin embargo, esas delegaciones pusieron de relieve que estaban convencidas de la necesidad de instituir una amplia organización internacional de comercio, puesto que las condiciones presentes del comercio internacional eran anormales en muchos aspectos. Afirmaron además que continuarían haciendo esfuerzos para conseguir la pronta creación de una organización internacional de comercio. Habían esperado que la Comisión llegaría a un acuerdo unánime, pero como esto no había sido posible, habían decidido cooperar con los países en desarrollo del modo más completo posible, aunque el proyecto de recomendación recién aprobado no recogía totalmente sus propias ideas. Añadían que no deseaban insistir en que su proyecto fuese sometido a votación. No obstante, si la situación empeorase, se reservaban el derecho de volver a su proyecto de resolución y de pedir que se examinase urgentemente.

32. Uno de los patrocinadores del proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 indicó que el texto constituía una contribución a la discusión y no debía considerarse como definitivo. En estas circunstancias, no les parecía indispensable someter este texto a votación. Afirmó que esta interpretación era similar a la que se acababa de hacer en nombre de las delegaciones patrocinadoras de la propuesta mencionada en el apartado a) del anterior párrafo 21.

⁹ En la siguiente sesión de la Comisión, la delegación de Mali manifestó que por patrocinar el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, su voto debía contarse a favor del mismo.

Por consiguiente, el procedimiento de votación podía muy bien considerarse como no terminado, puesto que los proponentes de los proyectos de recomendación que tenía en estudio la Comisión podían pedir a ésta que se pronunciara sobre ellos más adelante.

33. Dos delegaciones señalaron que la votación realizada sobre el proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1, y el hecho de que las otras dos resoluciones similares presentadas a la Comisión no fueran votadas al mismo tiempo, indicaba que la discusión estaba cerrada y no podía celebrarse una nueva votación en la Comisión. Una de estas delegaciones pidió que el Presidente resolviese la cuestión. El Presidente decidió que la votación en la Comisión sobre las cuestiones de fondo previstas en los tres proyectos de resolución estaba terminada.

Propuestas relativas a cuestiones institucionales transmitidas por otras Comisiones

34. La Comisión tuvo a la vista el documento E/CONF.46/C.4/L.15 y Add.1, en el que están reunidas todas las propuestas relativas a disposiciones institucionales transmitidas oficialmente por otras Comisiones a la Cuarta Comisión (apéndice IV). Sobre este particular, las delegaciones de Argentina, Birmania, Brasil, Ceilán, Dahomey, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida y Uruguay, presentaron un proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.16. Después de una exposición preliminar hecha en nombre de los autores del proyecto de propuesta, se hizo una exposición en nombre de las delegaciones del Grupo B, en la que se recordó la posición de las mismas respecto al proyecto de recomendación aprobado por la Comisión (E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1) y en la que se subrayó que, si bien eran partidarias de algunas de las propuestas incluidas en el documento E/CONF.46/C.4/L.15 y Add.1, esas delegaciones no podían pronunciarse respecto de toda medida ulterior derivada de la aprobación del proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1. En tales circunstancias, esas delegaciones no iban a poder participar en la votación sobre la propuesta incluida en el documento E/CONF.46/C.4/L.16.

35. Se procedió a votar sobre el proyecto de recomendación y fue aprobado por 59 votos contra ninguno y una abstención.

Disposiciones transitorias

36. Las delegaciones de Argentina, Birmania, Brasil, Ceilán, Dahomey, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida y Uruguay, presentaron un proyecto de recomendación relativo a las disposiciones transitorias (E/CONF.46/C.4/L.17). La propuesta tenía por objeto asegurar la continuidad en las actividades de las Naciones Unidas con

respecto a las consultas y actuaciones intergubernamentales sobre todos los temas estudiados por la Conferencia durante el período transitorio entre la conclusión de la Conferencia y las medidas de la Asamblea General en lo concerniente a la recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.4/L.12/Rev.1. Con tal fin, se pediría al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas pertinentes, incluyendo las previsiones

financieras necesarias, para iniciar sin tardar los trabajos necesarios para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia durante el período transitorio a que se ha hecho referencia. El proyecto de recomendación fue sometido a votación y fue aprobado por 60 votos contra 19 y 2 abstenciones ¹⁰.

¹⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.V.2.

Apéndice I

RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CUARTA COMISION

A

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reunida por primera vez para hacer un examen general e integrado de los problemas del comercio y del desarrollo, particularmente los que afectan a los países en desarrollo,

Convencida de que hace falta desplegar esfuerzos sostenidos para elevar los niveles de vida en todos los países y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Reconociendo:

a) Que el comercio internacional es un importante instrumento del desarrollo económico;

b) Que las disposiciones orgánicas adecuadas y de funcionamiento eficaz son esenciales para realizar con éxito la plena contribución del comercio internacional al crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo, mediante el establecimiento y ejecución de las políticas necesarias;

c) Que no hay una institución internacional única constituida de forma que pueda ocuparse de todos los problemas que se plantean en el campo del comercio y el desarrollo;

d) Que los órganos existentes han de ser objeto de reformas y modificaciones a fin de eliminar la duplicación de actividades;

e) Que se precisan nuevas disposiciones institucionales para poder proseguir la labor iniciada por esta Conferencia y llevar a la práctica sus recomendaciones, conclusiones y decisiones; y

f) Que al mismo tiempo deben volverse a examinar las disposiciones institucionales actuales, así como las propuestas, sobre la base de la experiencia obtenida de su labor y actividades;

I

Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se establezca dentro del sistema de las Naciones Unidas una organización de índole general:

a) Que tenga carácter universal;

b) Que posea autoridad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus propias decisiones, así como de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y desarrollo; y

c) Que tenga capacidad para suministrar en forma permanente el impulso central a toda labor relacionada con el comercio internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta las desigualdades en el crecimiento de los países en desarrollo.

II

Recomienda también a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pueda ser necesario adoptar a la luz del examen

antes mencionado, adopte en su decimonoveno período de sesiones las disposiciones oportunas con arreglo a las siguientes orientaciones:

A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. La presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que en adelante se denominará «la Conferencia», se establecerá como órgano de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Conferencia se reunirá, a intervalos de dos años como mínimo y tres como máximo, con arreglo a lo que la Conferencia o el Consejo Ejecutivo que (ha de crearse en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5) puedan recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

3. Las principales funciones de la Conferencia serán:

a) Asumir la responsabilidad general, bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del fomento del comercio internacional y del desarrollo, y, con tal propósito, aplicar una política de expansión comercial entre países que se encuentren en etapas análogas o diferentes de desarrollo o con sistemas diferentes de organización económica y social;

b) Fijar principios y políticas sobre comercio internacional, atendiendo fundamentalmente a las exigencias del desarrollo;

c) Determinar los medios de acción y proponer los instrumentos necesarios para llevar a la práctica dichos principios y políticas, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

d) Promover la coordinación de las políticas comerciales y financieras internacionales, teniendo presente las necesidades del desarrollo y las desigualdades en el crecimiento;

e) Establecer, según convenga, un mecanismo de negociación para elaborar y aprobar instrumentos jurídicos en la esfera del comercio;

f) Revisar, evaluar y coordinar las actividades de otras instituciones que operan en la esfera del comercio y del desarrollo, con miras a su adaptación o integración paulatina en la organización general descrita en la parte I;

g) Servir de centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales;

h) Ocuparse de cualesquier otros asuntos pertinentes dentro de su esfera de competencia.

Votación

4. Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto.

Las decisiones de la Conferencia en todas las cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

Las decisiones de la Conferencia en asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

B. Consejo Ejecutivo

Composición

5. Se establecerá un órgano ejecutivo permanente de la Conferencia, que se denominará Consejo Ejecutivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y que, en adelante, se denominará «el Consejo».

6. El Consejo se compondrá de cincuenta y dos miembros elegidos por la Conferencia. Para elegir a los miembros del Consejo, la Conferencia tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de la representación adecuada de los principales Estados comerciantes, tal como se refleja en la siguiente distribución de puestos:

a) Países de Europa oriental, con exclusión de Yugoslavia, 6 puestos;

b) Países de Europa occidental, Estados Unidos de América y países del Commonwealth no incluidos en las otras categorías, 14 puestos;

c) Países de África y de Asia, y Yugoslavia, 23 puestos;

d) Países latinoamericanos, Jamaica y Trinidad y Tabago, 9 puestos.

7. El mandato de los miembros del Consejo durará normalmente desde la fecha de su elección hasta la reunión del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

8. Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

9. Cada miembro del Consejo tendrá un representante en él, con los suplentes y consejeros que sean necesarios.

Funciones y facultades

10. Cuando la Conferencia no esté reunida, el Consejo tendrá la iniciativa y actuará como órgano deliberante, ejecutivo y coordinador de los asuntos que sean de la competencia de la Conferencia.

11. Examinará en forma continua y adoptará las medidas apropiadas para la aplicación de las recomendaciones, declaraciones y otras decisiones de la Conferencia.

12. Podrá hacer o iniciar estudios e informes sobre las tendencias en la esfera del comercio y desarrollo, así como sobre los efectos de esas tendencias en la situación económica de los países en desarrollo.

13. Estudiará, con carácter de prioridad, los asuntos relativos al establecimiento de la organización general, dentro del sistema de las Naciones Unidas, encargada de los asuntos del comercio y del desarrollo, que se describe en la parte I.

14. Podrá pedir a la Secretaría que prepare los informes, estudios u otros documentos que considere convenientes.

15. Podrá pedir regularmente informes a todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desarrollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y los consejos de los diversos convenios internacionales sobre productos básicos.

16. Establecerá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales y con otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para el Consejo.

17. Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de los organismos enumerados en los dos párrafos anteriores, el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas.

18. Actuará como comisión preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia. Para ello iniciará la preparación de documentos, entre ellos un programa provisional, para su examen por la Conferencia, y efectuará asimismo recomendaciones sobre la fecha y lugar adecuados para su convocación.

19. Normalmente informará a la Conferencia y, en los años en que ésta no celebre período de sesiones, presentará su informe directamente a la Asamblea General. Se enviarán copias de esos informes al Consejo Económico y Social, que podrá transmitir las observaciones al respecto que estime oportunas a la Asamblea General, de conformidad con las funciones que tiene asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Organos auxiliares del Consejo

20. El Consejo establecerá comisiones especializadas para desempeñar eficientemente sus funciones en esferas tales como las de los productos básicos, las manufacturas, la financiación y el comercio invisible, así como en otras actividades que puedan considerarse necesarias, especialmente con el objeto de impulsar el desarrollo del comercio entre países con economías en diferentes niveles de desarrollo y con sistemas económicos y sociales distintos. También podrá crearse oportunamente una comisión para que estudie los informes que puedan prepararse en relación con el establecimiento de una amplia organización dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupe del comercio y del desarrollo, en la forma prevista en el párrafo 13.

21. El Consejo establecerá y convocará los organismos auxiliares especiales o grupos de trabajo que considere convenientes, inclusive un sistema de negociación de instrumentos jurídicos.

22. Las comisiones, dentro de sus respectivas esferas, asumirán, bajo la fiscalización y dirección de la Conferencia y del Consejo, la labor y las funciones de coordinación, así como otras responsabilidades que puedan considerarse necesarias para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones.

23. Cada comisión estará integrada por veintisiete miembros que serán elegidos por el Consejo, en conformidad con las disposiciones que éste adopte, por un período de tres años. Un tercio de los miembros se retirará cada año, pero los miembros salientes podrán ser reelegidos. Un tercio de los miembros de cada comisión será invariablemente elegido entre Estados representados en el Consejo en aquel momento.

24. Cada comisión adoptará su propio reglamento, el cual deberá tener la aprobación del Consejo.

25. Todas las comisiones, organismos auxiliares y grupos de trabajo que el Consejo pueda establecer presentarán informes anuales a éste. También presentarán informes especiales siempre y cuando lo solicite el Consejo.

26. La comisión de productos básicos, de conformidad con las funciones generales previstas en el párrafo 22, se encargará de las funciones que actualmente desempeñan la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y el Comité Interino de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos y, bajo la coordinación global ejercida por la Conferencia y el Consejo,

mantendrá el debido enlace con los órganos apropiados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, incluyendo el Comité de Problemas de Productos Básicos en lo que respecta a los productos agrícolas, y con otros órganos que se ocupen de productos básicos.

27. El Consejo invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto, tanto en sus deliberaciones como en las de cualesquier comisiones u otros órganos establecidos por él, sobre cualquier cuestión que sea de particular interés para el miembro de que se trate.

Votación y procedimiento

28. Cada miembro del Consejo tendrá un voto.

29. El Consejo adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

30. El Consejo podrá adoptar medidas para que cualesquier representantes de los órganos intergubernamentales mencionados en los párrafos 15 y 16 puedan participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los órganos auxiliares y grupos de trabajo por él establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a los organismos no gubernamentales que se ocupan de problemas referentes al comercio y al desarrollo.

31. El Consejo aprobará su propio reglamento.

32. Se reunirá, según sea necesario, en conformidad con las disposiciones de dicho reglamento. Normalmente se reunirá dos veces en un año determinado.

C. Secretaría

33. Se deberán adoptar medidas para establecer inmediatamente dentro de las Naciones Unidas una Secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la Conferencia, el Consejo y sus órganos auxiliares, a fin de que cuenten con servicios apropiados.

34. Al frente de la Secretaría estará el Secretario General de la Conferencia.

35. El Secretario General de la Conferencia será nombrado por la Asamblea General a propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas.

36. Se adoptarán las medidas adecuadas para establecer una estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales y otras dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados.

37. Las principales funciones de la Secretaría serán:

a) Poner en práctica las decisiones de la Conferencia y el Consejo y realizar los estudios que le encomienden, y

b) Proporcionar los servicios necesarios para la Conferencia, el Consejo, las comisiones y otros órganos que pueda crear el Consejo, y cooperar en las actividades de los mismos.

III

Consecuencias financieras

38. Todos los gastos de la Conferencia y de sus órganos auxiliares serán sufragados por las Naciones Unidas. A este fin, se incluirá una sección separada en el presupuesto de las Naciones Unidas. Esta sección se complementará con una cuenta especial en la que se abonarán las contribuciones de los Estados que no sean miembros de las Na-

ciones Unidas y que estén facultados para participar en la Conferencia; estas contribuciones se determinarán por el procedimiento acostumbrado.

39. Podrá pedirse al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones anteriores, así como propuestas concretas acerca de la distribución de los gastos entre todos los Estados que tienen derecho a participar en la Conferencia.

IV

Disposición de carácter general

40. La Conferencia recomienda a los países miembros de organizaciones internacionales o partes en acuerdos intergubernamentales sobre problemas de comercio y desarrollo que, en el seno de esos organismos, fomenten la adopción de medidas institucionales o de posibles reformas destinadas a facilitar su coordinación o integración progresivas dentro de la nueva estructura del comercio internacional, en armonía con los objetivos, principios y política formulados por la Conferencia.

A. Disposiciones transitorias

41. *La Conferencia recomienda además:*

a) Que los miembros del Consejo (que ha de establecerse con arreglo a lo dispuesto en la parte B), cuya elección recomienda la presente Conferencia, entren en funciones una vez que esa recomendación haya sido debidamente aprobada por la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

b) Que la primera reunión del Consejo se celebre inmediatamente después de que la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, confirme la composición del mismo. Será una reunión sobre cuestiones de procedimiento, que tendrá por objeto establecer el reglamento del Consejo, proceder a la elección de cargos para los años siguientes, establecer un calendario provisional de reuniones y preparar un programa provisional de trabajo para la siguiente reunión;

c) Que la primera reunión de la Conferencia se celebre a más tardar a principios de 1966¹¹.

B

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota del documento E/CONF.46/C.4/L.15 y adiciones,

Teniendo en cuenta que ese documento contiene, entre otras cosas, recomendaciones aprobadas por la Conferencia sobre las atribuciones de los órganos auxiliares que haya de establecer el Consejo Ejecutivo de la Conferencia,

Pide al Consejo Ejecutivo que considere pronta y favorablemente esas atribuciones al establecer sus órganos auxiliares¹².

C

Disposiciones para el período transitorio

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo aprobado una recomendación a la Asamblea General en virtud de la cual la Conferencia sobre Comercio

¹¹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.V.1.

¹² Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.V.3.

y Desarrollo deberá establecerse como órgano de la Asamblea General, y para la creación de un Consejo Ejecutivo de la Conferencia y de una Secretaría que asista a los citados órganos en el desempeño de sus funciones,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas en la esfera del comercio y el desarrollo y la consiguiente necesidad de que exista una continuidad en las actividades de las Naciones Unidas con respecto a las consultas y actuaciones intergubernamentales sobre todos los temas estudiados por la Conferencia,

Reconociendo la necesidad de adoptar disposiciones adecuadas para llevar a cabo dicha labor durante el período transitorio entre la conclusión de la Conferencia y las medidas de la Asamblea General,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas pertinentes, incluyendo las provisiones financieras necesarias, para iniciar sin dilación alguna los trabajos necesarios para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia durante el período transitorio de que se ha hecho mención ¹³.

¹³ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.V.2.

Apéndice II

**PRIMERA COMPARACION DE LOS PROYECTOS DE RECOMENDACION PRESENTADOS OFICIALMENTE
A LA CUARTA COMISION**

Nota de la Secretaría

1. A petición de la Comisión (19a. sesión, 30 de abril de 1964), la Secretaría presenta en este documento una comparación de las disposiciones de las cuatro propuestas que han sido presentadas oficialmente a la Comisión. En los epígrafes del cuadro comparativo se indican los títulos y los patrocinadores de las propuestas.
2. La comparación se ha hecho de conformidad con una clasificación adoptada por la Secretaría, teniendo en cuenta los temas principales a que se refieren las recomendaciones.
3. El texto de las propuestas que aparecen bajo cada epígrafe se ha tomado literalmente de los respectivos documentos. En varias ocasiones ha sido necesario combinar dos o más disposiciones relativas al mismo tema.

TEXTO COMPARADO DE LOS PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN PRESENTADOS A LA CUARTA COMISIÓN

<p><i>Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50)</i></p>	<p><i>Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴</i></p>	<p><i>Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.I)</i></p>	<p><i>Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9)</i></p>
--	---	--	--

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO

1. Creación y condición jurídica

Crear una Organización Internacional de Comercio (OIC)... basada en principios que sean aceptables para todos los países, independientemente de las diferencias existentes entre sus regímenes sociales y su nivel de desarrollo económico... [1]¹⁵.

La OIC deberá tener como base los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales aprobados por la Conferencia [3].

Constituir una organización autónoma que funcione bajo la égida de las Naciones Unidas en conformidad con las disposiciones de su Carta y en estrecha cooperación con sus organismos especializados [1].

... La Conferencia pasará a ser un órgano permanente de las Naciones Unidas hasta la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (ONÚCD) [6].

Recomienda la creación de una Organización Internacional de Comercio dentro del sistema de las Naciones Unidas para tratar los problemas de comercio internacional atendiendo fundamentalmente a las necesidades del desarrollo [1]¹⁵.

Esta organización deberá gozar de autoridad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus decisiones, así como de las de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y desarrollo [II.2].

... Un comité ejecutará con carácter urgente, con el aporte eventual de un grupo de expertos, los trabajos conducentes a la creación de la Organización Internacional de Comercio y Desarrollo... incluso la preparación de los instrumentos jurídicos necesarios [V. 5. d i)].

No especificado ¹⁶.

2. *Estructura institucional* No especificado. No especificado.

El órgano supremo de la OIC deberá ser la Conferencia, compuesta de todos sus miembros [6].

La dirección práctica de las actividades de la OIC en el intervalo entre una conferencia y otra deberá estar encomendada al órgano ejecutivo de la OIC [6].

La OIC podrá crear en su seno comisiones y grupos de trabajo encargados de los distintos problemas del comercio internacional [6].

La OIC deberá también disponer de una secretaría, dirigida por un secretario general y sus adjuntos [6].

3. *Redacción de la carta*

Se preparará una carta a base de las disposiciones y de los principios contenidos en los párrafos 1 a 6 y se encomendará su redacción a un grupo especial de expertos gubernamentales compuestos de 10 a 12 miembros designados por la Conferencia [7].

... El informe del Secretario General de la Conferencia incluirá, después de las consultas necesarias, propuestas concretas sobre los siguientes puntos, entre otros [VIII. 36)]:

La conveniencia de nombrar una Junta Consultiva, compuesta de expertos gubernamentales de categoría superior, que deberá asesorar al Director General en el examen de problemas concretos y preparar estudios para el Consejo y las Comisiones. En caso de que se establezca esa Junta Consultiva, la Conferencia podría confiarle la preparación, con la ayuda de la Secretaría, de un estudio sobre los principios, atribuciones y estructura jurídica y administrativa de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo que se establecerá oportunamente. El estudio preparado por la Junta Consultiva sería examinado por el Consejo, el cual presentaría después a la aprobación de la Conferencia un proyecto de carta de comercio y desarrollo y un proyecto de acuerdo orgánico sobre el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo [36 iv)].

No especificado.

¹⁴ Un Memorándum explicativo acompaña al proyecto de recomendación. Este esquema se basa solamente en el texto del propio proyecto de recomendación.

¹⁵ Para facilitar las referencias, los números de los párrafos pertinentes de las propuestas figuran entre corchetes al final del texto.

¹⁶ La expresión « no especificado » indica que la propuesta no contiene disposición alguna que se refiera al asunto de que se trata bajo el correspondiente epígrafe.

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (cont.)

4. Composición

No especificado.

La organización deberá tener carácter universal [II.1)]. No especificado.

La organización estará abierta a cualquier Estado que desee participar en ella en calidad de miembro con plenitud de derechos, independientemente de que tal Estado sea o no Miembro de las Naciones Unidas [1]. Deberá observarse estrictamente el principio de la representación en condiciones equitativas de los tres grupos de Estados que existen actualmente [6].

5. Derecho de voto

Cada país miembro de la OIC dispondrá de un solo voto [6].

No especificado.

No especificado.

6. Propósitos

El propósito principal será contribuir por todos los medios a su alcance al desarrollo del comercio internacional como instrumento de desenvolvimiento económico en interés de todos los países y de todos los pueblos del mundo, y asegurar que todos los países del mundo se beneficien con una división internacional racional del trabajo basada en la igualdad de derechos [2].

No especificado.

No especificado.

... para alcanzar sus propósitos, la OIC elaborará recomendaciones y medidas que contribuyan a la ampliación del comercio internacional y al libre desarrollo económico de todos los países del mundo, sobre todo los menos desarrollados económicamente; prestará su cooperación a los países interesados en la organización y en la técnica del comercio exterior [4].

7. Funciones

No especificado.

Esta organización tendrá... competencia en todas las cuestiones del comercio internacional... [1]... y se ocupará, en particular, de los problemas siguientes: a) interdependencia entre el comercio mundial y el desarrollo económico; b) eliminación de las restricciones y de los obstáculos artificiales en la esfera del comercio de productos básicos, semimanufacturas y artículos acabados; c) eliminación de las fluctuaciones de los precios, que acarrearán consecuencias indeseables para el comercio y para la economía; d) eliminación de la influencia perjudicial que las actividades de las agrupaciones económicas cerradas ejercen sobre el comercio de países terceros, en especial sobre el comercio y la economía de los países en vías de desarrollo; e) eliminación de los obstáculos de carácter económico y administrativo y los relacionados con la política comercial que entorpecen el desarrollo del comercio internacional; f) mejoramiento de las condiciones del comercio internacional teniendo en cuenta las exigencias y las necesidades de los distintos países y de las distintas regiones del mundo, y para ello: i) asegurar la posibilidad de que las mercaderías de los países en vías de desarrollo dispongan de mercados estables cada vez más amplios, y mejorar la estructura de las exportaciones de esos países mediante el incremento de la proporción correspondiente a los artículos acabados y a las semimanufacturas en las importaciones de los países en vías de desarrollo; ii) concertar, con la participación de todos los exportadores e importadores principales en los distintos ramos, acuerdos internacionales de estabilización de productos, a fin de que determinen, con el debido fundamento económico, el nivel de los precios y prevean el incremento estable del comercio de esos productos; iii) concertar acuerdos y contratos comerciales a largo plazo; iv) hacer que los países industrializados eliminen gradualmente los obstáculos arancelarios, no arancelarios y de otra índole en la esfera del comercio, en particular

Tendrá capacidad para suministrar en forma permanente el impulso central a toda labor relacionada con el comercio y el financiamiento internacionales, considerados como instrumentos del desarrollo económico [II.3].

No especificado.

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

las limitaciones cuantitativas, que se reflejan desfavorablemente en las exportaciones de los países en vías de desarrollo y, en especial, en el incremento del comercio internacional; g) mejorar las transacciones invisibles de los países en vías de desarrollo, y sobre todo mejorar las condiciones del transporte de mercancías, del tránsito y de los seguros; h) facilitar las condiciones de financiación del comercio internacional y la utilización de los créditos internacionales en interés del desarrollo del comercio entre los distintos países; conceder créditos para que los países en vías de desarrollo adquieran equipo en condiciones que les sean ventajosas; i) estudiar los aspectos comerciales y económicos del desarme general y completo; j) pronunciarse sobre cuestiones del comercio internacional tales como: el tránsito, la obtención de salida al mar y tránsito para los Estados sin litoral, ferias y exposiciones comerciales, etc. [5].

Coordinará las actividades de los órganos auxiliares de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales en la esfera del comercio internacional, ya que algunos de esos órganos y organismos, con su previo asentimiento, podrían pasar a formar parte de la OIC; formulará recomendaciones encaminadas a mejorar las actividades de esos órganos y organismos [4].

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (cont.)

7. Funciones (cont.)

8. Relaciones con los órganos e instituciones existentes

No especificado.

No especificado.

No especificado.

9. *Otras disposiciones* No especificado. No especificado.

El proyecto de resolución comprende el preámbulo siguiente:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Considerando que el comercio internacional es un factor importantísimo que facilita la coexistencia pacífica y la buena vecindad de todos los Estados, independientemente de sus regímenes sociales y de su nivel de desarrollo económico, y es asimismo un poderoso instrumento y un medio de progreso económico y social,

Reconociendo que en el comercio internacional hay una serie de grandes e importantes problemas que exigen solución, sobre todo los de mejorar las condiciones de comercio de los países en desarrollo, eliminar los obstáculos artificiales y las prácticas discriminatorias en el comercio mundial y facilitar las condiciones de financiación del comercio internacional,

Partiendo del hecho de que la solución de dichos problemas y la aplicación práctica de las resoluciones de la Conferencia, así como de las decisiones de las Naciones Unidas sobre las cuestiones del comercio internacional, dependerán en gran parte de la competencia y de la eficacia del órgano que se debe crear bajo la égida de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que los organismos existentes no abarcan todos los problemas del comercio mundial y sus cuestiones conexas, sobre todo las que tienen importancia especialísima para los países en desarrollo,

Estando convencida de que se debe crear, bajo la égida de la Organización de las Naciones Unidas, un órgano internacional único, de carácter universal, que se ocupe de la totalidad de las cuestiones del comercio mundial...

No especificado.

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

10. *Base jurídica*

... Se establece, en virtud del Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 22 de la Conferencia de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 22

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo econó-

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (cont.)

sobre Comercio y Desarrollo, llamada a continuación «la Conferencia», como institución permanente con las siguientes funciones... [1].

Con arreglo a los términos del Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia pasará a ser un órgano permanente de las Naciones Unidas hasta la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo. Será, pues, la instancia especializada suprema de las Naciones Unidas competente para fomentar la colaboración internacional en materia de comercio y desarrollo [6].

de la Carta de las Naciones Unidas... [V.6)].

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCED) tendrá carácter permanente hasta cuando sea sustituida por la nueva organización prevista en la parte A [V.1].

mico de las Naciones Unidas en conformidad con los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia [Preámbulo].

La Conferencia será convocada de conformidad con el procedimiento que señala el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas [I.2].

No especificado.

11. Relaciones con otros órganos

La Conferencia rendirá informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas [7].

La Conferencia... informará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social [V.6].

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas en conformidad con los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia [Preámbulo].

La función básica de la Conferencia será: a) el fomento, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, del comercio internacional... [I.5].

...La Conferencia informará a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social [I.6].

No especificado.

12. Periodicidad de las reuniones

La Conferencia se reunirá periódicamente, cada tres años. Por tanto, la Conferencia celebrará períodos de sesiones ordinarias cada dos años a par-

La Conferencia será convocada cada tres años. En circunstancias excepcio-

ferencia se reunirá automáticamente; es decir, no será necesaria una nueva decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, salvo en lo que respecta a la consignación de los créditos necesarios para los órganos permanentes que se reúnen con el auspicio de las Naciones Unidas [2].

Cada Conferencia determinará el lugar de reunión de la Conferencia siguiente. Si, por razones imprevistas, la Conferencia no pudiere celebrarse en el lugar fijado, corresponderá al Consejo de Comercio y Desarrollo señalar, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, un nuevo lugar de reunión [3].

En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo de Comercio y Desarrollo, podrá modificarse, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, la fecha de reunión de la Conferencia siguiente [4].

13. *Organización de la Conferencia*

No especificado.

La organización de las Conferencias periódicas será similar a la de la actual Conferencia, con sujeción a las modificaciones que puedan proponerse en reuniones subsiguientes o en las recomendaciones del Consejo [9].

El proyecto de programa provisional de la Conferencia será preparado por el Secretario General de la Conferencia, que lo someterá a examen del Consejo de Comercio y Desarrollo. El Consejo estudiará y aprobará el proyecto de programa provisional y someterá el programa provisional a la aprobación de la Conferencia [5].

males se podrán convocar otros períodos de sesiones de la Conferencia, a la vista de las recomendaciones que haga la Comisión de comercio internacional [1.3].

La Conferencia será convocada de conformidad con el procedimiento que señala el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas [1.2].

La organización de la Conferencia será semejante a la de la presente Conferencia, pero podrá modificarse si así se decide en ulteriores períodos de sesiones o lo recomienda a la Conferencia la Comisión de comercio internacional [1.9].

El lugar de reunión de la Conferencia se fijará en conformidad con el programa de conferencias establecido por la Asamblea General [1.4].

Participarán en la Conferencia los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) [VI].

La Comisión de comercio internacional preparará el programa provisional de la Conferencia, el cual será sometido por conducto del Consejo Económico y Social a la aprobación de la Asamblea General [1.7].

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (cont.)

14. Facultades para hacer recomendaciones

No especificado.

La Conferencia estará facultada para hacer recomendaciones a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales sobre las materias que incumban a la Conferencia [6].

La Conferencia... podrá hacer, conforme a las normas fijadas por la presente Conferencia, recomendaciones sobre cualquier cuestión o materia... (dentro de la esfera de su competencia) [I.6].

No especificado.

Encargarse, bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de todas las actividades de fomento del comercio y desarrollo internacionales, con tal fin, idear políticas encaminadas a la expansión del comercio entre países que estén en una etapa similar de desarrollo, que estén en distintas etapas de desarrollo o que tengan sistemas económicos y sociales diferentes [I.i].

Iniciar y fiscalizar la ejecución de políticas y medidas de acción destinadas a asegurar que los recursos de divisas de los países en desarrollo aumenten al mismo ritmo que las necesidades de su desarrollo [I.ii].

Tomar disposiciones a fin de asegurar que las políticas y medidas de acción en materia de comercio, invisibles y financiación adoptadas por los gobiernos y las instituciones internacionales sean adecuadas, en general, para lograr el objetivo enunciado en el inciso ii) [I.iii].

Hacer las veces de centro para armonizar las políticas de comercio y desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas [I.iv].

Coordinar y fiscalizar las actividades de las demás instituciones que intervengan

15. Funciones

Fijar principios y políticas sobre comercio internacional atendiendo fundamentalmente a las necesidades del desarrollo [V.2) a)].

Establecer los medios de acción y proponer los instrumentos necesarios para llevar a la práctica dichos principios y políticas, teniendo en cuenta los distintos grados de desarrollo [V.2) b)].

Proseguir la evaluación crítica y promover la revisión y coordinación de las actividades de los organismos e instituciones internacionales que actúan en el campo del comercio internacional y el desarrollo, con miras a lograr su progresiva integración o armonización en la nueva organización a que se refiere la parte A [V.2) c)].

Promover la coordinación de las políticas comerciales y financieras internacionales en relación con las necesidades del desarrollo y las desigualdades del crecimiento [V.2) d)].

Reglamentar las funciones y dirigir las actividades de su Consejo Ejecutivo y de su Secretaría General, así como fijar las funciones y estructura de los comités, comisiones y grupos de expertos o de otros órganos dependientes que juzgue necesario establecer [V.2) e)].

Se creará, en forma de conferencia periódica, un centro de discusión para el examen regular de los problemas del comercio internacional como parte del problema general del desarrollo económico de los países en desarrollo [I.1].

La Conferencia podrá, dentro de la esfera de su competencia, tratar cualquier cuestión o materia, y podrá hacer, conforme a las normas fijadas por la presente Conferencia, recomendaciones sobre dichas cuestiones o materias [I.6].

La función básica de la Conferencia será: a) el fomento, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, del comercio internacional, especialmente en su relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, por medio de la formulación de principios y políticas encaminadas a ese fin, incluyendo políticas para la expansión del comercio entre los países de un grado similar de desarrollo, que se hallen en etapas diferentes del proceso de desarrollo o que tengan diferentes sistemas de organización económica y social; b) la formulación y recomendación de medidas destinadas a dar efecto a dichos principios y políticas [I.5].

La Conferencia dará a la Comisión

de comercio internacional las instrucciones y normas de actuación que sean necesarias para ayudar a la labor de la Conferencia y facilitarla [I.8].

en la esfera del comercio y del desarrollo [I.v)]. Adoptar decisiones y formular recomendaciones con respecto a todo otro asunto que sea pertinente [V.2) f)].

16. Presupuesto

No especificado.

La Conferencia tendrá un presupuesto separado [35].

La Conferencia pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General, en el decimonoveno período de sesiones, un informe sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones que anteceden [38].

Todos los gastos de la Conferencia y los de los órganos dependientes serán de cargo de las Naciones Unidas, pero al presupuesto podrán hacerse aportes voluntarios destinados especialmente a sufragar dichos gastos. La Secretaría General de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Conferencia efectuarán los arreglos que fueran aconsejables en orden a garantizar a la Conferencia y a sus órganos dependientes un presupuesto propio y plena autonomía en su ejecución [V.9)].

No especificado.

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE

17. Título

No especificado.

Consejo de Comercio y Desarrollo [10]. Consejo Ejecutivo [V.3)].

Comisión de comercio internacional [II.1].

No especificado.

El Consejo... será el órgano ejecutivo permanente de la Conferencia [10].

El Consejo extenderá informe a la Conferencia. En los años en que ésta no se reúna, el Consejo informará a la Asamblea General de las Naciones Unidas [19].

... El Consejo Ejecutivo será (un) órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, e informará a la misma a través del Consejo Económico y social [V.6)].

18. Relaciones con otros órganos

La Conferencia tendrá un Consejo Ejecutivo dependiente de la misma [V.3)].

Se establecerá un comité permanente de la Conferencia en conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone entre otras cosas que el Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social [II.1].

No especificado.

Una vez al año. El Consejo podrá decidir, por mayoría de votos, celebrar una segunda reunión durante el mismo año [16]. La primera reunión del Consejo se celebrará, a más tardar, el lunes 5 de abril de 1965 [20].

Celebrará al menos dos períodos de sesiones por año [V.3)].

La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año en un lugar que se determinará conforme al programa de conferencias fijado por la Asamblea General [II.10].

El proyecto de programa para cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas conforme a los procedimientos seguidos habitualmente en la Organización [II.11].

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

No especificado.

El número de miembros del Consejo será aproximadamente la mitad de los de la Conferencia, de conformidad con la fórmula de distribución geográfica establecida para la Mesa de la presente Conferencia [12].

IIB. ORGANO EJECUTIVO PERMANENTE (cont.)

20. Composición

Estará integrado por 34 Estados Miembros... y su composición será similar a la de la Mesa actual [V.3].

La Comisión se compondrá de 34 miembros. Para la elección de los mismos se tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, a condición de que sea igual la representación de los países en desarrollo y la de los países desarrollados, con inclusión de los países más importantes desde el punto de vista comercial [II.2].

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos entre una Conferencia y la Conferencia siguiente, entendiéndose que los miembros que cesen podrán ser reelegidos [II.4].

No especificado.

Los miembros del Consejo serán elegidos por la Conferencia y su mandato será de tres años. Los miembros salientes podrán ser reelegidos [13].

21. Elección de los miembros

Sus miembros serán elegidos por la Conferencia en cada período de sesiones ordinario, salvo los correspondientes al primer período, que serán elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período de sesiones y que durarán en su mandato hasta la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [V.3].

Los miembros de la Comisión serán elegidos por el Consejo Económico y Social por recomendación de la Conferencia, con excepción de aquellos que hayan de formar parte de la misma en el período comprendido entre la presente Conferencia y la próxima, los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social en la segunda parte de su 37° período de sesiones, después de la aprobación de estas recomendaciones por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones [III.3].

No especificado.

22. Votación

Cada miembro del Consejo tendrá un voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes [14].

No especificado.

23. *Facultad para hacer recomendaciones*

No especificado.

El Consejo estará capacitado para hacer recomendaciones a los gobiernos, a la Conferencia, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, dentro del contexto de los principios y políticas establecidos por la Conferencia [11].

No especificado.

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes : . . .)
 . . . Examinar, sobre la base de sus informes periódicos al Consejo Económico y Social, y sobre todo en relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, las actividades de las organizaciones y organismos intergubernamentales en cuanto concierne al comercio, y transmitir por intermedio del Consejo las observaciones y recomendaciones sobre la labor de esas organizaciones y organismos que la Comisión estime pertinentes [II.5) e)].

. . . recomendar que el Secretario General de las Naciones Unidas tome las medidas apropiadas, dentro de sus atribuciones, para convocar grupos de estudio y conferencias sobre productos básicos ; . . . [II.5) f)].

Encargarse de que cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión sea presentada a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia, y por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y a sus propios convenios, y sin perjuicio asimismo de la independencia de sus respectivos sistemas de negociaciones [II.5) g)].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación, conforme a lo previsto en el Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, de un mecanismo especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.7)].

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

No especificado.

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (cont.)

24. Funciones

El Consejo... será el órgano ejecutivo permanente de la Conferencia [10].

Cuando la Conferencia no esté reunida, el Consejo desempeñará funciones de órgano de iniciativa, deliberante, ejecutivo y coordinador en las cuestiones que incumban a la Conferencia [11].

El Consejo dará instrucciones a la Secretaría y estará facultado para pedir la preparación de los informes y estudios especiales que juzgue conveniente.

Entre ellos figurarán una reseña anual de las tendencias del comercio mundial y un informe sobre los progresos de la aplicación de las decisiones de la Conferencia [18].

El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones principales: cumplir los mandatos de la Conferencia y mantener la continuidad en las tareas de la misma [V.4) a)].

Preparar las sesiones ordinarias de la Conferencia y convocar las extraordinarias, aprobando con carácter provisional el temario respectivo [V.4) b)].

Encomendar a la Secretaría General la preparación de los informes y la documentación necesaria [V.4) c)].

Supervisar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Conferencia y el propio Consejo [V.4) d)].

Aprobar y elevar a la Conferencia un informe sobre las actividades cumplidas desde el período de sesiones anterior, así como el programa de trabajos que deberá ser ejecutado por la Secretaría General y por los comités, comisiones, grupos de expertos u otros órganos dependientes [V.4) e)].

Crear en su seno las comisiones o grupos de trabajo que estime necesarios [V.4) f)].

Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Examinar la efectividad de las medidas adoptadas en conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia y asegurar la continuidad de su labor.

b) Servir como Comisión preparatoria de la Conferencia y presentar al efecto a cada Conferencia un informe detallado sobre las actividades de la Comisión a partir de la Conferencia anterior y las actividades de todo subgrupo que pueda crearse, junto con cualesquiera otros informes sobre acontecimientos y tendencias que caigan dentro de la competencia de la Comisión, que puedan facilitar la labor de la Conferencia.

c) Estudiar, analizar y examinar los acontecimientos y tendencias relacionados con el comercio, especialmente en lo que se refiere a los efectos de tales acontecimientos sobre las posiciones económicas de los países en desarrollo, y formular al respecto las recomendaciones sobre política que considere convenientes.

d) Recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que tales subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia.

e) Examinar, sobre la base de sus informes periódicos al Consejo Económico,

mico y Social, y sobre todo en relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, las actividades de las organizaciones y organismos intergubernamentales en cuanto conciernen al comercio, y transmitir por intermedio del Consejo Económico y Social las observaciones y recomendaciones sobre la labor de esas organizaciones y organismos que la Comisión estime pertinentes.

f) Asumir las funciones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos, y, en lo que a esto respecta, mantener relaciones apropiadas con el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para pasar revista a las novedades registradas con respecto a los distintos productos primarios, sobre todo aquellos que escapan a la competencia de la FAO y de los órganos especializados en productos básicos; examinar con carácter preliminar ciertos problemas de dichos productos que no hayan sido estudiados por ningún otro organismo y, cuando parezca aconsejable que los países exportadores y los países importadores tomen medidas en común, recomendar que el Secretario General de las Naciones Unidas tome las medidas apropiadas, dentro de sus atribuciones, para convocar grupos de estudio y conferencias sobre productos básicos; observar los procedimientos y las técnicas que se estimen convenientes para el mejoramiento de las condiciones de los distintos mercados de productos básicos e informar periódicamente al respecto; fomentar la elaboración de estadísticas y de proyecciones estadísticas perfeccionadas; en general, pasar revista al trabajo de cada grupo de estudio de los productos básicos, y coordinarlo según convenga; y favorecer, por otros medios, la elaboración de técnicas perfeccionadas para evitar o resolver los

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

II B. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (cont.)

24. Funciones (cont.)

problemas que plantean dichos productos.

g) Encargarse de cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión sea presentada a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia, y por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y a sus propios convenios, y sin perjuicio asimismo de la independencia de sus respectivos sistemas de negociaciones.

h) Informar anualmente sobre sus actividades al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

i) Iniciar los estudios e informes que sean de utilidad para el desempeño de sus demás funciones [II.5)]. La Comisión... deberá tener debidamente en cuenta la labor de los demás órganos internacionales a fin de evitar una duplicación de esfuerzos [II.8)].

25. Elección de la Mesa

No especificado.

El Consejo elegirá cada año a su Presidente y a los demás miembros de la Mesa que considere necesarios. Los miembros de la Mesa podrán ser reeligidos [15].

No especificado.

No especificado.	26. <i>Reglamento</i>	No especificado.	La Comisión establecerá su propio reglamento [II.12)].
El Consejo... aprobará su reglamento, el cual será confirmado por la Conferencia [16].	El reglamento del Consejo dispondrá, según convenga, que los Presidentes de las comisiones podrán participar, sin voto, en sus deliberaciones [17].	IIC. ORGANOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS	
No especificado.	27. <i>Título</i>	Comités [V.5)].	Subcomisiones [II.6)].
No especificado.	28. <i>Número, propósito y funciones</i>	<p>La Conferencia constituirá las comisiones especializadas permanentes que sean necesarias para el desempeño eficaz de sus funciones en las esferas de los productos básicos, las manufacturas, la financiación y los invisibles, así como las demás comisiones que considere necesarias [21].</p> <p>En sus respectivas esferas, las comisiones ejercerán, bajo la fiscalización y orientación de la Conferencia y del Consejo, funciones de dirección y coordinación, para evitar toda duplicación y dispersión innecesarias [21].</p>	<p>La Comisión podrá establecer las subcomisiones que se necesiten para el eficaz cumplimiento de sus funciones, e incluso fijará sus atribuciones, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas... [II.6)].</p> <p>... cualquier subgrupo que (la Comisión) establezca, deberá tener debidamente en cuenta la labor de los demás órganos internacionales a fin de evitar una duplicación de esfuerzos [II.8)].</p> <p>(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:)... Recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que tales subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia [II.5) d)].</p>
		<p>Bajo la autoridad del Consejo Ejecutivo funcionarán los comités previstos en el presente numeral y aquellos otros que resuelva crear la CNUCD:</p> <p>a) Un comité encargado de las relaciones entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, que cumplirá sus funciones teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral V.2 b). Entre otros aspectos, deberá evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en favor de los países en vías de desarrollo;</p> <p>b) Un Comité encargado de las relaciones entre países de economía estatal y los países de economía de mercado;</p> <p>c) Un comité que funcione en estrecho contacto con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, encargado de las relaciones entre los países en desarrollo, en su conjunto, especialmente entre los diversos continentes, y</p> <p>d) Un comité encargado de:</p> <p>i) Ejecutar con carácter urgente, con el aporte eventual de un grupo de expertos, los trabajos conducentes a la creación de la organización internacional de comercio y desarrollo a que se refiere el punto A, incluso la preparación de los instrumentos jurídicos necesarios; y</p> <p>ii) Asesorar al Consejo Ejecutivo en los aspectos vinculados con la evaluación crítica, revisión y coordinación de las actividades relacionadas con el comercio internacional que correspondan a los demás organismos internacionales.</p>	

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

IIC. ORGANOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS (cont.)

28. Número, propósito y funciones (cont.)

Dicho asesoramiento deberá identificar las áreas de duplicación o divergencias y los vacíos e insuficiencias de acción de esos organismos, con miras a promover su progresiva integración o armonización en una nueva estructura.

29. Relaciones con otros órganos

Las comisiones informarán anualmente al Consejo. Con arreglo a dichos informes, anuales al Consejo Ejecutivo acerca del cumplimiento de sus respectivos mandatos [V.5].

No especificado.

La Comisión podrá establecer las subcomisiones... [II.6].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes)... Recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que tales subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia [II.5 d)].

30. Composición

No especificado.

No especificado.

Cada comisión estará integrada por veintisiete miembros, que serán elegidos por la Conferencia por tres años. Sin embargo, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años. El Consejo elegirá a nueve miembros para cubrir las vacantes que se presenten en los años en que la Conferencia no se reúna. Cada comisión comprenderá en todo momento a nueve miembros, por lo menos, que sean al mismo tiempo miembros del Consejo. Los miembros salientes podrán ser reelegidos [22].

31. Elección de la Mesa y reglamento

No especificado.

No especificado.

Cada comisión elegirá a los miembros de su mesa.

Las comisiones aprobarán sus reglamentos, que habrán de someter a la aprobación del Consejo [23].

No especificado.

III. SECRETARÍA

32. *Relaciones con otros órganos*

No especificado.

Se constituirá una secretaría permanente e independiente. El Secretario General de la Conferencia será el funcionario administrativo superior de la Secretaría, con el título de Director General. Será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y confirmado por la Asamblea General [30].

El Secretario General de la Conferencia extenderá informe a la Conferencia y participará, sin voto, en sus deliberaciones [8].

El Secretario General de la Conferencia informará anualmente al Consejo y participará sin voto en sus deliberaciones [15].

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas tomará las demás providencias que sean necesarias para asegurar que la Conferencia y la Comisión de Comercio Internacional cuenten con los servicios de una secretaría adecuada. Se procurará utilizar, en la medida de lo posible, los recursos existentes y evitar la duplicación de servicios [III].

La Conferencia tendrá una Secretaría General — al frente de la cual estará un Director General —, que dependerá del Secretario General de las Naciones Unidas; éste designará libremente al Director General, quien, en el cumplimiento de sus funciones, dependerá en forma exclusiva de la Conferencia y del Comité Ejecutivo [V.7.7].

No especificado.

33. *Funciones y obligaciones*

El Director General asumirá la responsabilidad general del funcionamiento de la Secretaría. Se tomarán medidas adecuadas para asegurar la estrecha cooperación y coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales y otros órganos adecuados de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales [31].

El Secretario General de la Conferencia preparará el proyecto de programa provisional y el proyecto de reglamento del Consejo, así como los demás documentos necesarios [20].

El Director General tendrá autoridad para establecer dentro de la Secretaría los servicios necesarios al cumplimiento de las decisiones de la Conferencia [32].

La Secretaría prestará sus servicios a la Conferencia, al Consejo y a las comisiones [33].

Un acuerdo escrito establecerá relaciones administrativas adecuadas entre la Secretaría y la Secretaría del GATT. El acuerdo será examinado y aprobado por la Conferencia en su próxima reunión y después por las Partes Contratantes [34].

La Secretaría General tendrá las siguientes funciones principales: actuar como Secretaría de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo [V.8 a)]; ejecutar las decisiones y efectuar los estudios que le encomiende la Conferencia y el Consejo Ejecutivo [V.8 b)]; impulsar y orientar las tareas de los comités o grupos de trabajo dependientes del Consejo Ejecutivo [V.8 c)]; preparar los informes del Consejo Ejecutivo a la Conferencia [V.8 d)]; elaborar los proyectos de temario de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo y resolver los problemas administrativos relacionados con las mismas [V.8 e)]; y servir de órgano de enlace entre la Conferencia y el Consejo Ejecutivo, por un lado, y las distintas organizaciones internacionales, inclusive las regionales, vinculadas al comercio internacional y desarrollo, por el otro [V.8 f)].

... asegurar que la Conferencia y la Comisión de comercio internacional cuenten con los servicios de una Secretaría adecuada [III].

El proyecto de programa para cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas conforme a los procedimientos seguidos habitualmente en la Organización [II.11].

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

No especificado.

La Conferencia, el Consejo y las comisiones establecerán los demás órganos subsidiarios (subcomisiones, grupos de trabajo, grupos de expertos, etc.) necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones [29].

III. OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

La Conferencia... fijar [á] las funciones y estructura de... otros órganos dependientes que juzgue necesario establecer [V.2. e)].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación, conforme a lo previsto en el Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, de un mecanismo especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.7)].

... cualquier subgrupo que ella (la Comisión) establezca deberá tener debidamente en cuenta la labor de los demás órganos internacionales a fin de evitar una duplicación de esfuerzos [II.8)].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:)... recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que tales subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia [II.5) d)].

No especificado.

No especificado.

La Conferencia y el Consejo Ejecutivo... informarán a la Asamblea General a través del Consejo Económico y Social [V.6].

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del sistema económico de las Naciones Unidas, en conformidad con los Capítulos... y X de la Carta de las Naciones Unidas... (Preámbulo).

La Conferencia será convocada de conformidad con el procedimiento que señala el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas [II.2)].

IIIF. RELACIONES CON :

a) El Consejo Económico y Social

La función básica de la Conferencia será a) el fomento, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, del comercio internacional... [I.5].

La Conferencia informará a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social [I.6].

La Comisión de Comercio Internacional preparará el programa provisional de la Conferencia, que será sometido por conducto del Consejo Económico y Social a la aprobación de la Asamblea General [I.7].

Se establecerá un comité permanente de la Conferencia en conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone entre otras cosas que el Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social [II.1].

Los miembros de la Comisión serán elegidos por el Consejo Económico y Social por recomendación de la Conferencia, con excepción de aquellos que hayan de formar parte de la misma en el período comprendido entre la presente Conferencia y la próxima, los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social en la segunda parte de su 37° período de sesiones, después de la aprobación de estas recomendaciones por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones [II.3].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes) ... Examinar, sobre la base de sus informes periódicos al Consejo Económico y Social, y sobre todo en relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, las actividades de las organizaciones y organismos intergubernamentales en cuanto conciernen al comercio, y transmitir por intermedio del Consejo Económico y Social las observaciones y recomendaciones sobre la labor de esas organizaciones y organismos que la Comisión estime pertinentes [II.5 e]).

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes) ... Encar-

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

III. RELACIONES CON: (cont.)

a) El Consejo Económico y Social (cont.)

gase de que cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión sea presentada a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y a sus propios convenios, y sin perjuicio asimismo de la independencia de sus respectivos sistemas de negociaciones [II.5 g)].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes)... Informar anualmente sobre sus actividades al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General [II.5 h)].

La Comisión podrá recomendar al Consejo la creación, conforme a lo previsto en el Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, de un mecanismo especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.7)].

Para facilitar su labor, la Conferencia y la Comisión de Comercio Internacional recabarán la cooperación de las comisiones económicas regionales, sobre todo en lo que atañe a su com-

petencia en el campo del comercio, quedando entendido que el Consejo Económico y Social seguirá teniendo a su cargo la dirección y coordinación generales de la política de dichas comisiones económicas regionales [IV].

El Secretario General de las Naciones Unidas se encargará de hacer los arreglos necesarios con el Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, a fin de que se presenten al Consejo Económico y Social informes anuales sobre las actividades de las PARTES CONTRATANTES y el Consejo Económico y Social comunicue sus observaciones y recomendaciones a dichas PARTES CONTRATANTES, sobre la base del examen que haga de tales informes la Comisión de Comercio Internacional [V].

b) *Los organismos especializados*

No especificado.

No especificado.

La Conferencia estará facultada para hacer recomendaciones a... los organismos especializados... sobre las materias que incumban a la Conferencia [6].

El Consejo estará capacitado para hacer recomendaciones... a los organismos especializados... dentro del contexto de los principios y políticas establecidos por la Conferencia [11].

Las comisiones tomarán las disposiciones necesarias para que en sus actividades participen representantes de los organismos especializados y de las demás organizaciones intergubernamentales que tengan competencia especial en las respectivas esferas de actividad de las comisiones [24].

Se tomarán medidas adecuadas para asegurar la estrecha cooperación y coordinación (de la Secretaría)... con las secretarías — de los organismos especializados... [31].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes)... mantener relaciones apropiadas con el Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO, para pasar revista a las novedades registradas con respecto a los distintos productos primarios, sobre todo aquellos que escapan a la competencia de la FAO y de los órganos especializados en productos básicos;... [II.5) f)].

... Encargarse de que cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión sea presentada... según corresponda... por conducto del Consejo Económico y Social... a los organismos especializados... sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y a sus propios convenios, y sin perjuicio asimismo de la independencia de sus respectivos sistemas de negociaciones [II.5) g)].

La Comisión establecerá relaciones de trabajo estrechas con los actuales

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

IIF. RELACIONES CON : (cont.)

b) Los organismos especializados (cont.)

No especificado.

Las comisiones económicas regionales actuarán, en particular, por conducto de sus respectivos comités de comercio, como órganos regionales de la Conferencia, e informarán a ésta — y al Consejo en los años en que no se reúna la Conferencia — de los problemas y tendencias del comercio y desarrollo en sus respectivas regiones [28].

Se tomarán medidas adecuadas para asegurar la estrecha cooperación y coordinación (de la Secretaría) ... con ... las secretarías de las comisiones económicas regionales [31].

No especificado.

d) Las organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales

La Conferencia estará facultada para hacer recomendaciones a ... otras organizaciones intergubernamentales sobre las materias que incumban a la Conferencia [6].

El Consejo estará capacitado para hacer recomendaciones a ... otras organizaciones intergubernamentales, dentro del contexto de los principios y políticas establecidos por la Conferencia [11].

órganos internacionales en las esferas de su competencia, de conformidad con los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, con inclusión del OIEA, y también con todo otro acuerdo análogo que se concierte entre las Naciones Unidas y los organismos internacionales que se ocupan de esas materias [II.9].

c) Las comisiones económicas regionales

Un comité que funcione en estrecho contacto con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, encargado de las relaciones entre los países en desarrollo, en su conjunto, especialmente entre los diversos continentes [V.5 c].

Para facilitar su labor, la Conferencia y la Comisión de comercio internacional recabarán la cooperación de las comisiones económicas regionales, sobre todo en lo que atañe a su competencia en el campo del comercio, quedando entendido que el Consejo Económico y Social seguirá teniendo a su cargo la dirección y coordinación generales de la política de dichas comisiones económicas regionales [IV].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes) ... Examinar sobre la base de sus informes periódicos al Consejo Económico y Social, y sobre todo en relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, las actividades de las organizaciones y organismos intergubernamentales en cuanto conciernen al comercio, y transmitir por intermedio del

Se tomarán medidas adecuadas para asegurar la estrecha cooperación y coordinación (de la Secretaría) . . . con las secretarías . . . de otras organizaciones intergubernamentales [31].

Consejo Económico y Social las observaciones y recomendaciones sobre la labor de esas organizaciones y organismos que la Comisión estime pertinentes [II.5) e)].

. . . Encargarse de que cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión sea presentada . . . según corresponda . . . por conducto del Consejo Económico y Social . . . a los organismos especializados . . . sin perjuicio de los derechos y deberes de : . . . esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y a sus propios convenios, y sin perjuicio asimismo de la independencia de sus respectivos sistemas de negociaciones [II.5) g)].

La Comisión establecerá relaciones de trabajo estrechas con los actuales órganos internacionales en las esferas de su competencia, de conformidad con los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, con inclusión del OIEA, y también con todo otro acuerdo análogo que se concierte entre las Naciones Unidas y los organismos internacionales que se ocupan de esas materias [II.9)].

e) *Las PARTES CONTRATANTES en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*

No especificado.

No especificado.

La Conferencia considera que las PARTES CONTRATANTES en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) deben seguir encargadas de la aplicación y administración del Acuerdo General. Sin embargo, las PARTES CONTRATANTES deberán seguir los principios y políticas establecidos por la Conferencia y el Consejo introduciendo las modificaciones necesarias en el Acuerdo General y en su aplicación. Por consiguiente, las PARTES CONTRATANTES se convertirán, *mutatis mutandis*, en una Comisión de Aranceles y deberán aceptar la obligación de informar anualmente al Consejo [26].

. . . El Consejo incluirá en los (informes) que presente a la Conferencia y a la Asamblea General una reseña completa de las actividades . . . de las PARTES CON-

El Secretario General de las Naciones Unidas se encargará de hacer los arreglos necesarios con el Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a fin de que se presenten al Consejo Económico y Social informes anuales sobre las actividades de las PARTES CONTRATANTES y el Consejo Económico y Social comuniquen sus observaciones y recomendaciones a dichas PARTES CONTRATANTES sobre la base del examen que haga de tales informes la Comisión de Comercio Internacional [V].

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la URSS (E/CONF.46/50) (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3)¹⁴ (continuación)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1) (continuación)

Proyecto de recomendación de las delegaciones del Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9) (continuación)

III. RELACIONES CON : (cont.)

TRATANTES en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio [25].

El Secretario Ejecutivo del GATT será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, por recomendación de las PARTES CONTRATANTES [27].

Un acuerdo escrito establecerá relaciones administrativas adecuadas entre la Secretaría y la Secretaría del GATT. El acuerdo será examinado y aprobado por la Conferencia en su próxima reunión y después por las PARTES CONTRATANTES [34].

No especificado.

f) Las organizaciones no gubernamentales

Las organizaciones no gubernamentales participarán en las actividades del Consejo y de las comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de la Conferencia [37].

No especificado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

No especificado.

Como conviene utilizar en todo lo posible la organización actual para lograr la máxima eficiencia, el Secretario General de la Conferencia presentará al Consejo, en la primera reunión de éste, un informe general detallado que incluirá propuestas concretas para el examen del Consejo sobre las medidas que hayan de llevarse a cabo a fin de lograr una relación, integración y coordinación efectivas de los órganos existentes. El informe del Secretario General de la Conferencia incluirá, después de las consultas necesarias, propuestas concretas sobre los siguientes puntos, entre otros :

El proyecto de recomendación contiene el siguiente preámbulo :

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo que es indispensable contar con un dispositivo que funcione adecuada y eficazmente si se desea que la contribución potencial del comercio internacional al crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo se realice plenamente por medio de la formulación y de la aplicación de las políticas necesarias,

Habiendo examinado la actuación de las instituciones internacionales existen-

... Hasta tanto se perfeccionen los instrumentos para establecer dicha organización permanente, es indispensable contar con organismos de acción inmediata cuyo órgano central será la propia Conferencia [IV].

Recomendar al Consejo Económico y Social que dé toda atención a las labores de la Conferencia y de sus órganos dependientes y que pida a las comisiones económicas regionales, así como a sus comisiones orgánicas de orden económico, que presten toda la colaboración pertinente a la Conferencia y a sus órganos dependientes [V.10].

i) Los arreglos que deberán concertarse con las comisiones económicas regionales para la aplicación eficaz de las disposiciones recogidas en el apartado 28 del párrafo V.

ii) Los arreglos para la participación y cooperación de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales.

iii) El modo en que la Conferencia, el Consejo y las comisiones deben asumir las responsabilidades de las instituciones existentes y los medios y procedimientos para lograr una integración y coordinación eficaces de las actividades.

iv) La conveniencia de nombrar una *junta consultiva*, compuesta de expertos gubernamentales de categoría superior, que deberá asesorar al Director General en el examen de problemas concretos y preparar estudios para el Consejo y las comisiones. En caso de que se establezca esa junta consultiva, la Conferencia podría confiarle la preparación, con la ayuda de la Secretaría, de un estudio sobre los principios, atribuciones y estructura jurídica y administrativa de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo que se establecerá oportunamente. El estudio preparado por la junta consultiva sería examinado por el Consejo, el cual presentaría después a la aprobación de la Conferencia un proyecto de carta de comercio y desarrollo y un proyecto de acuerdo orgánico sobre el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo [36].

Recomienda a los países miembros de organismos internacionales o acuerdos intergubernamentales que tratan problemas relativos al comercio y al desarrollo, promover en el seno de los mismos las acciones o eventuales reformas institucionales tendientes a facilitar, según corresponda, su progresiva integración o armonización en una nueva estructuración del comercio internacional que contemple los objetivos de esta resolución y que responda a los principios y políticas fijados por la Conferencia [VI].

tes y de las disposiciones vigentes en esta esfera, y consciente tanto de sus contribuciones como de sus limitaciones,

Considerando la opinión expresada en el informe del Secretario General de la Conferencia según la cual «ya existe un conjunto de valiosos elementos que podrían aprovecharse de una manera regular y sistemática, agregándoles los elementos adicionales que fuera indispensable, modificándolos cuando fuera necesario y dando unidad y coherencia a lo que ahora es fragmentario y disperso»,

Insta a los gobiernos participantes a que hagan el mayor uso posible de aquellas instituciones y dispositivos de los que formen o vayan a formar parte,

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas en conformidad con los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia.

Apéndice III

SEGUNDA COMPARACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN PRESENTADOS OFICIALMENTE A LA CUARTA COMISIÓN

Nota de la Secretaría

1. Conforme solicitó la Comisión en su 19a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1964, la Secretaría ha preparado en este documento una comparación tabulada de las tres propuestas oficialmente presentadas desde que se publicó la comparación que figura en el apéndice II.

2. Este documento contiene las propuestas, distribuidas en columnas, por el orden en que fueron presentadas. En

los epígrafes se indican los títulos y los patrocinadores de las propuestas.

3. La comparación se ha hecho de conformidad con una clasificación adoptada por la Secretaría, teniendo en cuenta los temas principales a que se refieren las recomendaciones.

4. El texto de las propuestas que aparecen bajo cada epígrafe se ha tomado literalmente de los respectivos documentos. En varias ocasiones ha sido necesario combinar dos o más disposiciones relativas al mismo tema.

Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania y URSS (E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia (E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2)

Proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza (E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO

1. Creación y condición jurídica

Convencida de que es preciso crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un organismo internacional único, de carácter universal, que se ocupe de la totalidad de los problemas del comercio mundial... [Preámbulo]¹⁷.

Decide crear, dentro del marco de las Naciones Unidas, una Organización Internacional de Comercio (OIC) que se ocupe de los problemas del comercio internacional, teniendo especialmente en cuenta las necesidades del desarrollo.

Esta Organización debe:

Tener un carácter universal;

Gozar de una autoridad suficiente para asegurar eficazmente la ejecución de sus recomendaciones, y de las que

Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que establezca una organización completa:

a) Que tenga carácter universal;

b) Que posea autoridad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus propias decisiones así como de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y desarrollo; y

c) Que tenga capacidad para suministrar en forma permanente el impulso central a toda labor relacionada con el comercio internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta las desigualdades en el crecimiento de los países en desarrollo [Preámbulo].

No especificado¹⁸.

¹⁷ Para facilitar las referencias, los números de los párrafos pertinentes de las propuestas figuran entre corchetes al final del texto.

¹⁸ La expresión «no especificado» indica que la propuesta no contiene disposición alguna que se refiera al asunto de que se trata bajo el correspondiente epígrafe.

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (continuación)

1. Creación y condición jurídica (continuación)

formulen las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y de desarrollo;

Fundarse en principios aceptables para todos los países, cualquiera que sea su sistema social y su nivel de desarrollo económico;

Estar abierta a todos los países;

Tener competencia para entender en todas las cuestiones relativas al comercio internacional;

Ser una organización autónoma, que funcione bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con arreglo a las disposiciones de su Carta, y que colabore estrechamente con los organismos especializados de las Naciones Unidas; ... [1].

El Consejo Ejecutivo adoptará medidas urgentes, eventualmente con el concurso de los órganos especiales necesarios, a fin de llevar a cabo los trabajos indispensables para la creación de la Organización Internacional de Comercio, incluida la preparación de los instrumentos jurídicos necesarios, de manera que el Consejo Ejecutivo termine la discusión de dichos documentos para finales del año 1965, a más tardar [22].

Estudiará, con carácter urgente, los asuntos relativos al establecimiento de la organización general, dentro del sistema de las Naciones Unidas, encargada de los asuntos del comercio y del desarrollo, que se describe en la parte I [15].

... También podrá crearse oportunamente una comisión para que estudie los informes que puedan prepararse en relación con el establecimiento de una amplia organización dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupe del comercio y del desarrollo, en la forma prevista en el párrafo 15 [24].

2. Estructura institucional

Declara que la Organización Internacional de Comercio será organizada sobre las bases siguientes:

El órgano supremo de la OIC será la Conferencia, que agrupará a todos sus miembros. En el intervalo entre los períodos de sesiones de la Conferencia, las actividades prácticas de la Organización serán dirigidas por su órgano ejecutivo; la OIC deberá tener una Secretaría, que tendrá a su frente un Director General y directores generales adjuntos;

Los tres grupos de Estados existentes deberán estar equitativamente representados en todos los órganos de la OIC; ... [6].

Una vez creada la Organización Internacional de Comercio, su órgano supremo será la Conferencia de la OIC [12].

No especificado.

No especificado.

3. Redacción de la carta

El Consejo Ejecutivo adoptará medidas urgentes, eventualmente con el concurso de los órganos especiales necesarios, a fin de llevar a cabo los trabajos indispensables para la creación de la Organización Internacional de Comercio,

No especificado.

No especificado.

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (continuación)

3. Redacción de la carta (continuación)

incluida la preparación de los instrumentos jurídicos necesarios, de manera que el Consejo Ejecutivo termine la discusión de dichos documentos para finales del año 1965, a más tardar [22].

4. Composición

...Esta Organización debe:
Tener carácter universal;... [1].

...que tenga carácter universal;...
[Preámbulo.]

No especificado.

5. Derecho de voto

...cada país tendrá un voto en la OIC [6].

No especificado.

No especificado.

6. Propósitos

Afirma que el principal objetivo de la OIC debe ser favorecer por todos los medios posibles el desarrollo del comercio internacional como instrumento de progreso económico y social, en interés de todos los países y de todos los pueblos del mundo; crear las condiciones para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, fundadas en el respeto por los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; y contribuir a asegurar a todos los países del mundo las ventajas de una racional división internacional del trabajo fundada en la igualdad de derechos;... [2].

No especificado.

No especificado.

7. Funciones

Decide que la acción de la OIC debe inspirarse en los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales adoptados por la Conferencia [3];

Estima que, para la realización de sus objetivos, es necesario que la OIC elabore recomendaciones y medidas encaminadas a favorecer la expansión del comercio internacional y el libre desarrollo económico de todos los países del mundo, en particular de los países poco desarrollados en el plano económico; preste asistencia en materia de organización y de técnica del comercio exterior a los países interesados; asegure la coordinación de las actividades de los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como de las demás organizaciones internacionales que actúan en la esfera del comercio mundial (algunos de esos órganos y organizaciones pueden ser integrados, con su consentimiento, en la OIC); y haga recomendaciones destinadas a mejorar las actividades de esos órganos y organizaciones [4];

b) Que posea autoridad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus propias decisiones así como de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y desarrollo; y

c) Que tenga capacidad para suministrar en forma permanente el impulso central a toda labor relacionada con el comercio internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta las desigualdades en el crecimiento de los países en desarrollo. [Preámbulo.]

No especificado.

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (continuación)

7. Funciones (continuación)

Prevé que la OIC está llamada a ocuparse sobre todo de las cuestiones siguientes :

a) Interdependencia del comercio mundial y del desarrollo económico ;

b) Supresión de las restricciones y de los obstáculos artificiales al comercio de materias primas, de semimanufacturas y de manufacturas ;

c) Eliminación de las fluctuaciones de precios que tienen efectos perniciosos sobre el comercio y la economía ;

d) Eliminación de los efectos perjudiciales de la actividad de las agrupaciones económicas cerradas sobre el comercio de terceros países, en particular sobre el comercio y la economía de los países en desarrollo ;

e) Supresión de los obstáculos de carácter económico o administrativo y de los de política económica que entorpecen el desarrollo de los intercambios internacionales ;

f) Mejoramiento de las condiciones del comercio internacional, teniendo en cuenta las necesidades y las exigencias de los diferentes países y regiones del mundo, por los medios siguientes :

Oferta de mercados estables y cada vez más amplios a los productos de los países en desarrollo, y mejoramiento de la estructura de las exportaciones de esos países gracias al incremento de la parte que representan las manufacturas y las semimanufacturas de los países en desarrollo en las importaciones de los países desarrollados ;

Conclusión, con la participación de todos los principales exportadores e importadores de los distintos productos, de acuerdos comerciales internacionales de estabilización de los precios, fijando éstos a un nivel conveniente en el plano económico y previendo un incremento constante del intercambio de esos productos ;

Conclusión de acuerdos y de contratos comerciales a largo plazo ;

Eliminación progresiva por los países industrializados de los obstáculos arancelarios, no arancelarios y de otra índole en la esfera comercial y, sobre todo, de las restricciones cuantitativas que tienen consecuencias desfavorables para las exportaciones de los países en desarrollo y para la expansión del comercio mundial en general ;

g) Mejoramiento del comercio invisible de los países en desarrollo y, en particular, mejoramiento de las condiciones de transporte de mercaderías, de tránsito y de seguro ;

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

I. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (continuación)

7. Funciones (continuación)

h) Flexibilización de las condiciones de financiación del comercio internacional; utilización de créditos internacionales para facilitar el desarrollo del comercio entre los países; asignación de créditos a los países en desarrollo para que adquieran equipo en condiciones que sean favorables para esos países;

i) Aspectos comerciales y económicos del desarme general y completo;

j) Estudio de cuestiones relativas al comercio internacional tales como: comercio de tránsito, garantía del acceso al mar y del derecho de tránsito para los Estados sin litoral, ferias y exposiciones comerciales, etc. [5];

8. Relaciones con los órganos e instituciones existentes

Estima que, para la realización de sus objetivos, es necesario que la OIC elabore recomendaciones y medidas encaminadas a... la coordinación de las actividades de los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como de las demás organizaciones internacionales que actúan en la esfera del comercio mundial (algunos de esos órganos y organizaciones pueden ser integrados, con su consentimiento, en la OIC); y haga recomendaciones destinadas a mejorar las actividades de esos órganos y organizaciones [4];

No especificado.

No especificado.

9. Otras disposiciones

...

...

...

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

10. Base jurídica

No especificado.

La presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que en adelante se denominará «la Conferencia», continuará existiendo como órgano de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas [1].

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas en conformidad con el Artículo 13 y los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia. [Preámbulo.]

11. Relaciones con otros órganos

La Conferencia presentará informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas [10].

La presente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que en adelante se denominará «la Conferencia», continuará existiendo como órgano de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas [1].

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas en conformidad con el Artículo 13 y los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia. [Preámbulo.]

La Conferencia transmitirá sus informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social [I.5].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (continuación)

12. Periodicidad de las reuniones

...entretanto se procede a la creación efectiva de la Organización Internacional de Comercio, la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo seguirá siendo convocada periódicamente... [7].

La próxima reunión de la Conferencia tendrá lugar inmediatamente después de finalizar los trabajos preparatorios relativos a la creación de la OIC, y a más tardar dos años después del actual período de sesiones;... [8].

(Las principales funciones del Consejo Ejecutivo serán las siguientes:)... *b*) convocar los períodos extraordinarios de sesiones (de la Conferencia) [16].

Esta Conferencia se volverá a reunir, a más tardar, a principios de 1966 y, en lo sucesivo, a intervalos de dos años como mínimo y tres como máximo, con arreglo a lo que decidan la Conferencia o el Consejo (que ha de crearse en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4) [2].

La Conferencia se reunirá cada tres años. En circunstancias excepcionales se podrán convocar otros períodos de sesiones de la Conferencia, a la vista de las recomendaciones que haga la Comisión de Comercio Internacional [I.2].

13. Organización de la Conferencia

El proyecto de programa provisional de la Conferencia será preparado por el Secretario General de la Conferencia para que lo examine un órgano (Consejo) ejecutivo provisional de la Conferencia, especialmente instituido. Ese órgano examinará y aprobará el proyecto de programa provisional y lo someterá a la Conferencia para su aprobación [9].

...La Conferencia... en adelante deberá estar abierta a todos los países del mundo... [7].

(Las principales funciones del Consejo Ejecutivo serán las siguientes:)... *b*) preparar los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia, convocar los períodos extraordinarios de sesiones y aprobar a título provisional su programa [16].

(La Secretaría tendrá como funciones principales las siguientes:)... *e*) preparar programas provisionales para los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de la Conferencia... y resolver las correspondientes cuestiones administrativas [35].

(El Consejo) actuará como comisión preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia. Para ello, iniciará la preparación de documentos, entre ellos un programa provisional, para su examen por la Conferencia y efectuará asimismo recomendaciones sobre la fecha y lugar adecuados para su convocación [20].

Se celebrará periódicamente una Conferencia de las Naciones Unidas... con la participación de todos los miembros que componen el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas [I.1].

La Asamblea General determinará, en conformidad con el programa de conferencias establecido por la misma, la fecha y el lugar de reunión de cada período de sesiones de la Conferencia [I.3].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:)... *b*) servir como Comisión Preparatoria de la Conferencia y, a este efecto, preparar un programa provisional, presentar a cada Conferencia un informe detallado sobre las actividades de la Comisión a partir de la Conferencia anterior y las actividades de todo subgrupo que pueda crearse, junto con cualesquiera otros informes sobre acontecimientos y tendencias que caigan dentro de la competencia de la Comisión, que puedan facilitar la labor de la Conferencia [II.6 *b*]).

Participarán en la Conferencia, la Comisión y cualquier órgano subsidiario, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica [VII].

14. Facultades para hacer recomendaciones

...entretanto se procede a la creación efectiva de la Organización Internacional de Comercio, la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo seguirá siendo convocada periódicamente y será, durante el período de transición, el órgano especializado superior de las Naciones Unidas, encargado de contribuir a la cooperación internacional en el dominio del comercio y el desarrollo y de preparar para los gobiernos, los organismos especializados de

(Las principales funciones de la Conferencia serán:)... *b*) adoptar decisiones y hacer recomendaciones sobre cualquier otra materia pertinente [3].

La Conferencia... (dentro de la esfera de su competencia)... podrá hacer, conforme a las normas fijadas por la presente Conferencia, recomendaciones sobre cualquier cuestión o materia [I.5].

Cada miembro de la Conferencia tendrá un voto. Las recomendaciones de la Conferencia se considerarán adoptadas cuando hayan sido aprobadas por los dos tercios de los miembros pre-

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (continuación)

14. Facultades para hacer recomendaciones (continuación)

las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y el Consejo Ejecutivo de la Conferencia, recomendaciones apropiadas sobre las cuestiones de la competencia de ésta [7].

sentés y votantes, incluida una mayoría de los 12 países más importantes desde el punto de vista comercial que participan en la Conferencia y que hayan estado presentes y hayan sido votantes [I.7].

15. Funciones

...entretanto se procede a la creación efectiva de la Organización Internacional de Comercio, la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo seguirá siendo convocada periódicamente y será, durante el período de transición, el órgano especializado superior de las Naciones Unidas, encargado de contribuir a la cooperación internacional en el dominio del comercio y el desarrollo y de preparar para los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y el Consejo Ejecutivo de la Conferencia, recomendaciones apropiadas sobre las cuestiones de la competencia de ésta. La Conferencia, que en adelante deberá estar abierta a todos los países del mundo, desempeñará las funciones siguientes durante el período de transición:

a) Asumir una responsabilidad general para la contribución al comercio internacional y al desarrollo y tomar con tal fin medidas encaminadas a ampliar los intercambios entre países que hayan alcanzado fases de desarrollo idénticas o fases de desarrollo diferentes, y también entre países cuyos sistemas sociales y económicos sean distintos;

b) Facilitar la aplicación de medidas encaminadas a conseguir que los recursos en divisas de los países en desarrollo aumenten paralelamente a sus necesidades de desarrollo;

c) Facilitar la aplicación de medidas tendientes a mejorar la situación de los países en desarrollo en el dominio del comercio invisible y de la financiación;

d) Coordinar y dirigir las actividades de las demás instituciones que trabajen en los dominios del comercio y el desarrollo [7].

Las principales funciones de la Conferencia serán:

a) Asumir la responsabilidad general, bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del fomento del comercio internacional y del desarrollo, y, con tal propósito, aplicar una política de expansión comercial entre países que se encuentren en etapas análogas o diferentes de desarrollo o que tengan sistemas diferentes de organización económica y social;

b) Fijar principios y políticas sobre comercio internacional, atendiendo fundamentalmente a las exigencias del desarrollo;

c) Determinar los medios de acción y proponer los instrumentos necesarios para llevar a la práctica dichos principios y políticas, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

d) Promover la coordinación de las políticas comerciales y financieras internacionales, teniendo presente las necesidades del desarrollo y las desigualdades en el crecimiento;

e) Establecer, según convenga, un mecanismo de negociación para elaborar y aprobar convenios multilaterales en la esfera del comercio;

f) Revisar, evaluar y coordinar las actividades de otras instituciones que operan en la esfera del comercio y del desarrollo, con miras a su adaptación e integración paulatinas en la organización general descrita en la parte I;

g) Ser un centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales;

h) Adoptar decisiones y hacer recomendaciones sobre cualquier otra materia pertinente [3].

Se celebrará periódicamente una Conferencia de las Naciones Unidas para el examen regular de los problemas del comercio internacional como parte del programa general del desarrollo económico de los países en desarrollo... [I.1].

Las funciones básicas de la Conferencia serán:

a) El fomento del comercio internacional, especialmente en su relación con el desarrollo económico de los países en desarrollo, incluyendo la expansión del comercio entre países que se hallen en etapas diferentes del proceso de desarrollo o entre países que tengan diferentes sistemas de organización económica y social;

b) La formulación de principios y políticas encaminados a esta finalidad y, con vistas a las disposiciones del párrafo 8 de la sección II *infra*, el estudio de las bases jurídicas de las relaciones comerciales multilaterales entre países que se hallen en etapas diferentes del proceso de desarrollo, o entre países que tengan diferentes sistemas de organización económica y social;

c) El examen continuo del dispositivo establecido teniendo en cuenta la experiencia adquirida acerca de su labor y de sus actividades [I.4].

La Conferencia podrá, dentro de la esfera de su competencia, tratar cualquier cuestión o materia y podrá hacer, conforme a las normas fijadas por la presente Conferencia, recomendaciones sobre dichas cuestiones o materias [I.5].

La Conferencia dará a la Comisión de comercio internacional las instrucciones y normas de actuación que sean necesarias para ayudar a la labor de la Conferencia y facilitarla [I.6].

16. Presupuesto

La próxima reunión de la Conferencia tendrá lugar inmediatamente después de finalizar los trabajos preparatorios relativos a la creación de la OIC, y a más tardar dos años después del actual pe-

Todos los gastos de la Conferencia y de sus órganos auxiliares serán sufragados por las Naciones Unidas. A este fin, se incluirá una sección separada en el presupuesto de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas sufragarán todos los gastos de la Conferencia y los de sus órganos auxiliares. Por lo que respecta al presupuesto anual presentado por el Secretario General de las

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIA. CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (continuación)

16. Presupuesto (continuación)

río de sesiones; se consignarán créditos tal como está previsto para los organismos permanentes que se reúnen bajo los auspicios de las Naciones Unidas [8].

En espera de la creación de la Organización Internacional de Comercio con su presupuesto autónomo, todos los gastos directos de la Conferencia, de sus organismos ejecutivos y de la Secretaría serán cubiertos con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas [36].

Esta sección se complementará con una cuenta especial en la que se abonarán las contribuciones de los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas y que estén facultados a participar en la Conferencia; estas contribuciones se determinarán por el procedimiento acostumbrado [40].

Podrá pedirse al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones anteriores, así como propuestas concretas acerca de la distribución de los gastos entre los Estados que tienen derecho a participar en la Conferencia [41].

Naciones Unidas, el proyecto de presupuesto de gastos de la Conferencia y de sus órganos auxiliares se incluirá en un anexo separado. Como complemento de estas disposiciones se establecerá una cuenta especial en la que se acreditarán las contribuciones de los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas y que tengan derecho a participar en la Conferencia, las cuales se determinarán con arreglo a la práctica ordinaria [IV].

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE

17. Título

Consejo Ejecutivo de la Conferencia [13].

Consejo Ejecutivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [4].

Comisión de Comercio Internacional [II.1].

18. Relaciones con otros órganos

Hasta tanto esté creada la OIC, las funciones relacionadas con la ejecución de las decisiones de la Conferencia serán asumidas por su... Consejo Ejecutivo [13].

El Consejo presentará informe a la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo. En el intervalo de los períodos de sesiones de la Conferencia, el Consejo presentará informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas para fines de examen [23].

Se establecerá un órgano ejecutivo permanente de la Conferencia, que se denominará Consejo Ejecutivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y que, en adelante, se denominará «el Consejo» [4].

Normalmente (el Consejo) informará a la Conferencia y, en los años en que ésta no celebre período de sesiones, presentará su informe directamente a la Asamblea General. Se enviarán copias de esos informes al Consejo Económico y Social, que podrá transmitir las observaciones al respecto que estime oportunas a la Asamblea General, de conformidad con las funciones que tiene asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas [21].

Se establecerá un comité permanente de la Conferencia y se denominará Comisión de Comercio Internacional [II.1].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:...) k) informar anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social [II.6].

19. Periodicidad de las reuniones

El Consejo celebrará uno o dos períodos de sesiones al año... El Consejo podrá decidir, por mayoría de votos, celebrar un segundo período de sesiones en el curso del año [19].

La primera reunión del Consejo deberá celebrarse inmediatamente después de su elección [24].

La primera reunión del Consejo se celebrará inmediatamente después de que la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, confirme la composición del mismo. Será una reunión para las cuestiones de procedimiento, que tendrá por objeto establecer el reglamento del Consejo, proceder a la elección de cargos para los años siguientes, establecer un calendario provisional de reuniones y preparar un programa provisional para la siguiente reunión [11].

La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año alternativamente en Nueva York y en Ginebra [II.11].

El proyecto de programa para cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas conforme a los procedimientos seguidos habitualmente en la Organización [II.12].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (continuación)

19. Periodicidad de las reuniones (continuación)

(El Consejo) se reunirá, según sea necesario, en conformidad con las disposiciones de (su) reglamento. Normalmente se reunirá dos veces al año [34].

20. Composición

El Consejo Ejecutivo estará compuesto de 34 (45) países miembros (se constituirá siguiendo el mismo principio de composición que para la Mesa de la actual Conferencia).

a) Todos los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos en las primeras elecciones.

b) Cada miembro del Consejo Ejecutivo tendrá un representante en el seno de éste, y el número necesario de representantes adjuntos y de consejeros [15].

El Consejo se compondrá de 52 Estados con derecho a participar en la Conferencia [5].

La distribución de los puestos en el Consejo se hará en la forma adoptada por esta Conferencia para la composición de su Mesa, salvo que cada grupo de países tendrá, en la medida posible, una mitad más de puestos de los que tiene en la actualidad la Mesa de la Conferencia. La composición, pues, será la siguiente :

a) Países de Europa oriental, sin contar a Yugoslavia, 6 puestos ;

b) Países de Europa occidental, los Estados Unidos y países del Commonwealth no incluidos en las otras categorías, 14 puestos ;

c) Países de Africa y de Asia, y Yugoslavia, 23 puestos ;

d) Países de América Latina, Jamaica y Trinidad y Tabago, 9 puestos [6].

21. Elección de los miembros

Los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos en la actual Conferencia y su mandato durará hasta la próxima reunión de la Conferencia. Está previsto que cada vez que se proceda a elecciones al Consejo y las comisiones, se efectuarán, a propuesta de los grupos, modificaciones en la composición de los países miembros que representan a cada grupo, de manera que todos los países que formen parte de tal o cual grupo puedan participar en los trabajos de esos órganos [14].

Los miembros del Consejo serán elegidos por la Conferencia. Su mandato durará normalmente desde la fecha de su elección hasta la reunión del siguiente período de sesiones de la Conferencia [7].

No obstante, el mandato de los miembros del Consejo cuya elección recomienda la actual Conferencia comenzará una vez que su elección haya sido debidamente confirmada por la Asamblea General en su próximo período de sesiones [8].

Los miembros salientes podrán ser reelegidos [9].

Cada miembro del Consejo tendrá un representante en él, con los suplentes y consejeros que sean necesarios [10].

22. Votación

A cada miembro del Consejo le corresponderá un voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes [17].

Cada miembro del Consejo tendrá un voto [22].

El Consejo adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes [23].

La Comisión se compondrá de 40 miembros, con inclusión de los 12 países más importantes desde el punto de vista comercial que participen en la Conferencia. Para la elección de los mismos se tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa [II.2].

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Conferencia teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2 *supra* y este nombramiento será confirmado por el Consejo Económico y Social. El nombramiento de los miembros que hayan de formar parte de dicha Comisión hasta la primera reunión de la Conferencia será confirmado por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones en julio de 1964, previa presentación de candidaturas por esta Conferencia [II.4].

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos entre una Conferencia y la Conferencia siguiente, entendiéndose que los miembros que cesen podrán ser reelegidos [II.5].

Cada miembro de la Comisión y de sus órganos subsidiarios tendrá derecho a un voto. Las recomendaciones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios se considerarán adoptadas cuando sean aprobadas por una mayoría de los miembros presentes y votantes, con in-

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (continuación)

22. *Votación* (continuación)

clusión de una mayoría de los 12 países más importantes desde el punto de vista comercial que hayan estado presentes y hayan sido votantes [II.3].

23. *Facultad de formular recomendaciones*

No especificado.

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de los organismos enumerados en los dos párrafos anteriores¹, el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:)...

e) Examinar, tan pronto como estén disponibles, las secciones más importantes de los informes presentados al Consejo Económico y Social por las organizaciones intergubernamentales y someter a éste las observaciones y recomendaciones pertinentes.

j) Iniciar los demás estudios e informes que sean de utilidad para el desempeño de sus otras funciones.

h) Presentar cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia, y por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y convenios [II.6].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación de un procedimiento especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.8].

¹... todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desarrollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Banco Internacional

de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y los consejos de los diversos convenios internacionales sobre productos básicos [17].

... las comisiones económicas regionales y... otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para el Consejo [18].

24. *Funciones*

Las principales funciones del Consejo Ejecutivo serán las siguientes:

a) Ejecutar las decisiones de la Conferencia y garantizar la continuidad de sus trabajos;

b) Preparar los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia, convocar los períodos extraordinarios de sesiones y aprobar a título provisional su programa;

c) Dar a la Secretaría indicaciones para la preparación de los informes y la documentación necesarios;

d) Fiscalizar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Conferencia y por el propio Consejo;

e) Aprobar y someter a la Conferencia un informe sobre la labor realizada

Cuando la Conferencia no esté reunida, el Consejo tendrá la iniciativa y actuará como órgano deliberante, ejecutivo y coordinador de los asuntos que sean de la competencia de la Conferencia [12].

Vigilará y adoptará las medidas apropiadas para la aplicación de las recomendaciones, declaraciones, resoluciones y otras decisiones de la Conferencia [13].

Podrá hacer o iniciar estudios e informes sobre las tendencias en la esfera del comercio y desarrollo, así como sobre los efectos de esas tendencias en la situación económica de los países en desarrollo [14].

Estudiará, con carácter urgente, los

Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Examinar en forma continua y tomar medidas apropiadas para la aplicación de las recomendaciones, declaraciones, resoluciones y demás decisiones de la Conferencia y asegurar la continuidad de su labor.

b) Servir como Comisión Preparatoria de la Conferencia y, a este efecto, preparar un programa provisional, presentar a cada Conferencia un informe detallado sobre las actividades de la Comisión a partir de la Conferencia anterior y las actividades de todo subgrupo que pueda crearse, junto con cualesquiera otros informes sobre acontecimientos y tendencias que caigan

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (continuación)

24. Funciones (continuación)

desde el anterior período de sesiones, así como el programa de trabajo que hayan de ejecutar la Secretaría y los comités, las comisiones, los grupos de expertos y otros órganos subsidiarios;

f) Crear las comisiones o grupos de trabajo que estime necesarias [16].

El Consejo dará líneas de orientación a la Secretaría y podrá exigir la preparación de los estudios y los informes especiales que juzgue necesarios, en particular la de un examen anual de las tendencias del comercio mundial y un informe provisional sobre la puesta en práctica de las decisiones de la Conferencia [21].

El Consejo Ejecutivo adoptará medidas urgentes, eventualmente con el concurso de los órganos especiales necesarios, a fin de llevar a cabo los trabajos indispensables para la creación de la Organización Internacional de Comercio, incluida la preparación de los instrumentos jurídicos necesarios, de manera que el Consejo Ejecutivo termine la discusión de dichos documentos para finales del año 1965, a más tardar [22].

El órgano ejecutivo provisional de la Conferencia examinará y aprobará el proyecto de programa provisional y lo someterá a la Conferencia para su aprobación [9].

asuntos relativos al establecimiento de la organización general, dentro del sistema de las Naciones Unidas, encargada de los asuntos del comercio y del desarrollo, que se describe en la parte I [15].

Podrá pedir a la Secretaría que prepare los informes, estudios u otros documentos que considere convenientes [16].

Podrá pedir regularmente informes a todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desarrollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y los consejos de los diversos convenios internacionales sobre productos básicos [17].

Mantendrá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales y con otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para el Consejo [18].

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de los organismos enumerados en los dos párrafos anteriores, el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

Actuará como comisión preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia. Para ello, iniciará la preparación de documentos, entre ellos un programa provisional, para su examen por la Conferencia y efectuará asimismo recomendaciones sobre la fecha y lugar adecuados para su convocatoria [20].

Normalmente informará a la Conferencia y, en los años en que ésta no celebre período de sesiones, presentará su informe directamente a la Asamblea General. Se enviarán copias de esos informes al Consejo Económico y Social, que podrá transmitir las observaciones al respecto que estime oportunas a la Asamblea General, de conformidad con las funciones que tiene asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas [21].

El Consejo establecerá y convocará los organismos auxiliares especiales o grupos de trabajo que considere con-

dentro de la competencia de la Comisión, que puedan facilitar la labor de la Conferencia.

c) Estudiar, analizar y examinar los acontecimientos y tendencias relacionados con el comercio, especialmente en lo que se refiere a los efectos de tales acontecimientos sobre las posiciones económicas de los países en desarrollo, y formular al respecto las recomendaciones sobre política que considere convenientes.

d) Recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que esos subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia.

e) Examinar, tan pronto como estén disponibles, las secciones más importantes de los informes presentados al Consejo Económico y Social por las organizaciones intergubernamentales y someter a éste las observaciones y recomendaciones pertinentes.

f) Examinar constantemente la efectividad y la ulterior evolución de los dispositivos y recomendar las mejoras de estos dispositivos que parezcan factibles a fin de incrementar al máximo los resultados benéficos del comercio para el fomento del desarrollo económico.

g) Estudiar los problemas relacionados con el comercio internacional de productos básicos, mantener el enlace con vistas a la coordinación de la labor que en esta esfera llevan a cabo el Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB) de la FAO, las Partes Contratantes del GATT, los órganos directivos de los convenios internacionales sobre productos básicos y los grupos de estudio sobre productos básicos.

h) Presentar cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia, y por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y convenios.

i) Ayudar a la Conferencia en su formulación de principios y políticas y

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (continuación)

24. Funciones (continuación)

venientes, inclusive un sistema de negociación de acuerdos multilaterales [25].

en sus estudios de las bases jurídicas de las relaciones comerciales multilaterales estipulados en el párrafo 4 de la sección I *supra*.

j) Iniciar los demás estudios e informes que sean de utilidad para el desempeño de sus otras funciones.

k) Informar anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social [II.6].

La Comisión podrá establecer las subcomisiones que se necesiten para el eficaz cumplimiento de sus funciones, e incluso fijará sus atribuciones, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas. La Comisión establecerá, en particular, una subcomisión de productos básicos que asumirá las funciones que en la actualidad desempeñan la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (CCIPB) y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCPB). A este respecto, la CICCPB será el órgano asesor de la Comisión [II.7].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación de un procedimiento especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.8].

La Comisión...deberá tener debidamente en cuenta la labor de los demás órganos internacionales a fin de evitar una duplicación de esfuerzos [II.9].

25. Elección de la Mesa

Cada año el Consejo elegirá un Presidente y los otros miembros de su Mesa a quienes juzgue necesario designar. Los miembros de la Mesa serán reelegibles [18].

La primera reunión del Consejo se celebrará inmediatamente después de que la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, confirme la composición del mismo. Será una reunión para las cuestiones de procedimiento, que tendrá por objeto... proceder a la elección de cargos para los años siguientes... [11].

No especificado.

26. Reglamento

El Consejo celebrará uno o dos períodos de sesiones al año; habrá de elaborar su propio reglamento, con sujeción a la aprobación de la Conferencia [19].

El reglamento interior del Consejo deberá prever la participación, en caso necesario, de los presidentes de comisio-

El Consejo adoptará su propio reglamento [33].

El Consejo invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto... en sus deliberaciones... sobre cualquier cuestión de particular interés para dicho miembro [31].

La Comisión establecerá su propio reglamento [II.13].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

IIB. ORGANISMO EJECUTIVO PERMANENTE (continuación)

26. Reglamento (continuación)

nes en sus deliberaciones, pero sin derecho a voto [20].

...El Secretario General de la Conferencia preparará... el proyecto de reglamento del Consejo, ... [24].

El Consejo podrá adoptar medidas para que cualquier representante de los organismos intergubernamentales mencionados en los párrafos 17 y 18 pueda participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones... Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con problemas referentes al comercio y al desarrollo [32].

C. ORGANOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS

27. Título

Comisiones [25]

Comisiones [24]

Subcomisiones [II.7]

La Conferencia creará las siguientes comisiones especializadas permanentes, que funcionarán dentro del marco del Consejo Ejecutivo:

- I. Comisión de Comercio de Productos Básicos
- II. Comisión de Comercio de Manufacturas y semimanufacturas
- III. Comisión de Problemas Generales en materia de Comercio Internacional
- IV. Comisión de los Problemas de Financiación de los Intercambios Comerciales, del Comercio Invisible, del Tránsito y del Transporte.

Al crearse estas comisiones será necesario prever el traspaso a las comisiones correspondientes de las funciones de ciertos órganos subsidiarios que existen dentro del sistema de las Naciones Unidas, tales como la CCIPB, la CICCIPB, etc.

Cada año, las susodichas comisiones presentarán un informe sobre el cumplimiento de sus respectivas tareas al Consejo Ejecutivo [25].

28. Número, propósito y funciones

El Consejo establecerá comisiones especializadas para desempeñar eficientemente sus funciones en esferas tales como las de los productos básicos, las manufacturas, la financiación y el comercio invisible, así como en otras actividades que puedan considerarse necesarias, especialmente con el objeto de impulsar el desarrollo del comercio entre países con economías en diferentes niveles de desarrollo y con sistemas económicos y sociales distintos. También podrá crearse oportunamente una comisión para que estudie los informes que puedan prepararse en relación con el establecimiento de una amplia organización dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupe del comercio y del desarrollo, en la forma prevista en el párrafo 15 [24].

Las comisiones, dentro de sus respectivas esferas, asumirán, bajo la fiscalización y dirección de la Conferencia y del Consejo, la labor y las funciones de coordinación, así como otras responsabilidades que puedan considerarse necesarias para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones [26].

La Comisión de Productos Básicos se encargará de las funciones desempeñadas ahora por la CCIPB y la CICCIPB y de mantener el enlace y la coordinación con la CPPB de la FAO en lo relativo a los productos agrícolas y con cualesquiera otros órganos que se ocupen de esta materia [30].

29. Relaciones con otros órganos

La Conferencia creará... comisiones especializadas permanentes que funcionarán dentro del marco del Consejo Ejecutivo [25].

Cada año, las... comisiones presentarán su informe sobre el cumplimiento de sus respectivas tareas al Consejo Ejecutivo [25].

Todas las comisiones... que el Consejo pueda establecer, presentarán informes anuales a éste. También presentarán informes especiales siempre y cuando lo solicite el Consejo [29].

La Comisión podrá establecer las subcomisiones que se necesiten para el eficaz cumplimiento de sus funciones, e incluso fijará sus atribuciones, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas. La Comisión establecerá, en particular, una subcomisión de productos básicos que asumirá las funciones que en la actualidad desempeñan la CCIPB y la CICCIPB. A este respecto, la CICCIPB será el órgano asesor de la Comisión [II.7].

La Comisión podrá establecer las subcomisiones que se necesiten para el eficaz cumplimiento de sus funciones, e incluso fijará sus atribuciones, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas [II.7].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

C. ORGANOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS (continuación)

30. Composición

Cada comisión se compondrá de 34 (27) miembros, elegidos por la Conferencia por un mandato que dure hasta el próximo período de sesiones de la Conferencia [26].

Cada comisión estará integrada por 27 miembros, que serán elegidos por el Consejo, en conformidad con las disposiciones que éste adopte, por un período de tres años. Un tercio de los miembros se retirará cada año, pero los miembros salientes podrán ser reelegidos. Un tercio de los miembros de cada comisión será invariablemente elegido entre Estados representados en el Consejo en aquel momento [27].

Al procederse a la elección de los miembros de las subcomisiones se tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de que formen parte de ella los países que tengan interés especial en las cuestiones de que se ocupen dichas subcomisiones, incluso cualquier miembro de la Conferencia que no esté representado en la Comisión [II.7].

31. Elección de la Mesa y reglamento

Cada comisión elegirá su mesa y funcionará conforme a un reglamento aprobado a este efecto por el Consejo y para cuya preparación se habrá tenido en cuenta la experiencia adquirida por los actuales órganos de las Naciones Unidas, como por ejemplo el Comité de Desarrollo Industrial [27].

Cada comisión adoptará su propio reglamento, el cual deberá tener la aprobación del Consejo [28].

El Consejo invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto, ... en las [deliberaciones] de cualquier comisión ... sobre cualquier cuestión de particular interés para dicho miembro [31].

No especificado.

El Consejo podrá adoptar medidas para que cualquier representante de los organismos intergubernamentales mencionados en los párrafos 17 y 18 pueda participar, sin derecho a voto, ... en las deliberaciones de ... los organismos auxiliares ... por él establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con problemas referentes al comercio y al desarrollo [32].

D. SECRETARÍA

32. Relaciones con otros órganos

A fin de asegurar la aplicación práctica de las decisiones de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo, se creará una Secretaría permanente dirigida por un Director General (que será al mismo tiempo el Secretario General de la Conferencia) y por directores generales adjuntos. Estos últimos y los miembros de la Secretaría serán contratados teniendo en cuenta el principio de una representación equitativa de los tres grupos de Estados existentes. El Director General será designado por la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, y su nombramiento estará sujeto a confirmación por la Asamblea General [31].

Se deberán adoptar medidas para establecer inmediatamente dentro de las Naciones Unidas una Secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la Conferencia, el Consejo y sus órganos auxiliares, a fin de que cuenten con servicios apropiados [35].

Al frente de la Secretaría estará el Secretario General de la Conferencia [36].

El Secretario General de la Conferencia será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento confirmado por la Asamblea General [37].

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, se tomarán las medidas necesarias para la creación inmediata de una secretaria adecuada, de carácter permanente, con jornada completa de trabajo dentro de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar servicios adecuados a la Conferencia, a la Comisión y a cualesquiera órganos auxiliares [III.1].

Actuará como jefe de la secretaría el Secretario General de la Conferencia, que será un funcionario de categoría apropiada y será designado por el Secretario General de las Naciones Unidas [III.2].

33. Funciones y obligaciones

Corresponderá al Director General la plena responsabilidad de la administración de la Secretaría. Se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar una colaboración y una coordinación es-

Las principales funciones de la Secretaría serán :

a) Poner en práctica las decisiones de la Conferencia y el Consejo y realizar los estudios que le encomienden, y

Las principales funciones de la secretaría consistirán en iniciar los estudios que la Conferencia o la Comisión le encomienden, y en facilitar los servicios y la asistencia necesaria para los

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

D. SECRETARÍA (continuación)

33. *Funciones y obligaciones (continuación)*

trechas con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en particular con las secretarías de las comisiones económicas regionales y con los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales [32].

El Director General estará autorizado para crear en el seno de la Secretaría los servicios que requiera la aplicación de las decisiones de la Conferencia [33].

La Secretaría facilitará los servicios necesarios a la Conferencia, al Consejo y a las comisiones [34].

La Secretaría tendrá como funciones principales las siguientes :

a) Actuar en calidad de Secretaría de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo ;

b) Dar cumplimiento a las decisiones y emprender los estudios que la Conferencia y el Consejo Ejecutivo le encomienden ;

c) Facilitar y dirigir los trabajos de las comisiones y de los grupos de trabajo del Consejo Ejecutivo ;

d) Preparar el informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia ;

e) Preparar programas provisionales para los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo, y resolver las correspondientes cuestiones administrativas ;

f) Mantener contactos con las diferentes organizaciones internacionales, inclusive las regionales, que ejercen actividades en las esferas del comercio y del desarrollo [35].

El proyecto de programa provisional de la Conferencia será preparado por el Secretario General de la Conferencia para que lo examine un órgano (Consejo) ejecutivo provisional de la Conferencia, especialmente instituido. Ese órgano examinará y aprobará el proyecto de programa provisional y lo someterá a la Conferencia para su aprobación [9].

El Secretario General de la Conferencia presentará informes a ésta y participará en sus trabajos sin derecho de voto [11].

El Secretario General de la Conferencia informará cada año al Consejo y participará en sus deliberaciones sin derecho de voto [18].

El Secretario General de la Conferencia preparará el proyecto de programa provisional y el proyecto de reglamento del Consejo, así como cualesquiera otros documentos necesarios [24].

b) Proporcionar los servicios necesarios para la Conferencia, el Consejo, las comisiones y otros órganos que pueda crear el Consejo, y cooperar en las actividades de los mismos [39].

Se adoptarán las medidas adecuadas para establecer estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales y otras dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados [38].

trabajos de la Conferencia, la Comisión y cualesquiera otros órganos que puedan establecerse. Se procurará utilizar, en la medida de lo posible, los recursos existentes y evitar la duplicación de servicios [III.3].

El proyecto de programa para cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas conforme a los procedimientos seguidos habitualmente en la Organización [II.12].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

E. OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

La Conferencia, el Consejo y las comisiones crearán todos los órganos subsidiarios (comités, grupos de trabajo, grupos de expertos, etc.) que estimen necesarios para poder desempeñar eficazmente sus funciones [30].

El Consejo establecerá y convocará los organismos auxiliares especiales o grupos de trabajo que considere convenientes, inclusive un sistema de negociación de acuerdos multilaterales [25].

Todas las comisiones, organismos auxiliares y grupos de trabajo que el Consejo pueda establecer, presentarán informes anuales a éste. También presentarán informes especiales siempre y cuando lo solicite el Consejo [29].

El Consejo invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto, ... en las deliberaciones de cualquier ... organismo establecido por él, sobre cualquier cuestión de particular interés para dicho miembro [31].

El Consejo podrá adoptar medidas para que cualquier representante de los organismos intergubernamentales mencionados en los párrafos 17 y 18 pueda participar, sin derecho a voto, en ... las deliberaciones de los organismos auxiliares y grupos de trabajo por él establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con problemas referentes al comercio y al desarrollo [32].

F. RELACIONES CON :

a) *El Consejo Económico y Social*

(El Consejo Ejecutivo) normalmente informará a la Conferencia y, en los años en que ésta no celebre período de sesiones, presentará su informe directamente a la Asamblea General. Se enviarán copias de esos informes al Consejo Económico y Social, que podrá transmitir las observaciones al respecto que estime oportunas a la Asamblea General, de conformidad con las funciones que tiene asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas [21].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes :)...

d) Recibir y examinar todos los años los informes que sobre sus actividades presenten los subgrupos de la Comisión que puedan crearse, incluyendo las recomendaciones que tales subgrupos estimen oportuno presentar dentro de sus respectivas esferas de competencia [II.6].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación de un procedimiento especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.8].

... cualquier subgrupo que ... (la Comisión) establezca deberá tener debidamente en cuenta la labor de los demás órganos internacionales a fin de evitar una duplicación de esfuerzos [II.9].

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas en conformidad con ... y los Capítulos ... y X de la Carta de las Naciones Unidas... (Preámbulo.)

La Conferencia transmitirá sus informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social [I.5].

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Conferencia teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2 *supra* y este nombramiento será confirmado por el Consejo Económico y Social. El nombramiento de los miembros que hayan de formar parte de dicha Comisión hasta la primera reunión de la Conferencia será confirmado por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, en julio de 1964, previa presentación de candidaturas por esta Conferencia [II.4].

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes :)...

e) Examinar, tan pronto como estén disponibles, las secciones más importantes de los informes presentados al Consejo Económico y Social por las organizaciones intergubernamentales y

No especificado.

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

F. RELACIONES CON : (continuación)

a) *El Consejo Económico y Social (continuación)*

someter a éste las observaciones y recomendaciones pertinentes.

h) Presentar cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión a la Conferencia y, según corresponda, a los miembros de la Conferencia, y por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General y a los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a los demás organismos internacionales competentes, sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y convenios.

k) Informar anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social [II.6].

La Comisión podrá recomendar al Consejo Económico y Social la creación de un procedimiento especial para negociar los instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para fomentar el comercio internacional en los casos en que no exista ya un mecanismo para ese fin [II.8].

Para facilitar su labor, la Conferencia y la Comisión de Comercio Internacional recabarán la cooperación de las comisiones económicas regionales, sobre todo en lo que atañe a su competencia en el campo del comercio, quedando entendido que el Consejo Económico y Social seguirá teniendo a su cargo la dirección y coordinación generales de la política de dichas comisiones económicas regionales [V].

El Secretario General de las Naciones Unidas se encargará de hacer arreglos adecuados con el Secretario Ejecutivo de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y con los órganos directivos de los Convenios Internacionales sobre productos básicos, y de celebrar, si es necesario, nuevos acuerdos con ellos, a fin de facilitar a la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, los informes anuales sobre las actividades pertinentes de los órganos mencionados, y de transmitir a los mismos, por conducto del Consejo Económico y Social, las observaciones correspondientes, basadas en el examen de dichos informes por la Comisión de Comercio Internacional. Los arreglos o acuerdos a que se hace referencia en el presente párrafo se someterán, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de la Asamblea General [VI].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

F. RELACIONES CON : (continuación)

b) *Los organismos especializados*

... entretanto se procede a la creación efectiva de la Organización Internacional de Comercio, la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo... será... el órgano... encargado... de preparar para... los organismos especializados de las Naciones Unidas... recomendaciones apropiadas sobre las cuestiones de la competencia de ésta [7].

... Se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar una colaboración y una coordinación estrechas... de la Secretaría de las Naciones Unidas con las secretarías de los organismos especializados... [32].

Podrá pedir regularmente informes a todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desarrollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación..., el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo... [17].

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de los organismos (antes mencionados),... el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

La Comisión de Productos Básicos se encargará... de mantener el enlace y la coordinación con la CPPB de la FAO en lo relativo a los productos agrícolas... [30].

El Consejo podrá adoptar medidas para que cualquier representante de los organismos intergubernamentales mencionados en los párrafos 17 y 18 pueda participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los organismos auxiliares y grupos de trabajo por él establecidos [32].

Se adoptarán las medidas adecuadas para establecer estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría y... las secretarías de los organismos especializados [38].

c) *Las comisiones económicas regionales*

Las comisiones económicas regionales, por conducto de sus comités para los problemas del comercio exterior, estarán estrechamente asociadas a las actividades del Consejo Ejecutivo y de la Secretaría de la Conferencia, y presentarán a ésta y al Consejo informes sobre sus trabajos en materia de comercio y de desarrollo en las regiones correspondientes [29].

... Se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar una colaboración y una coordinación estrechas (de la Secretaría) con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en particular con las secretarías de las comisiones económicas regionales... [32].

(El Consejo) mantendrá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales... [18].

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de (las comisiones económicas regionales), el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

Se adoptarán las medidas adecuadas para establecer estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales... [38].

d) *Las organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales*

... entretanto se procede a la creación efectiva de la Organización Internacional de Comercio, la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo... será... el órgano... encargado... de preparar para...

(El Consejo) podrá pedir regularmente informes a todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desa-

(Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes :)...

e) Examinar, tan pronto como estén disponibles, las secciones más importantes de los informes presentados al Consejo Económico y Social por las organizaciones intergubernamentales y someter a éste las observaciones y recomendaciones pertinentes.

g) ... mantener el enlace con vistas a la coordinación de la labor que en esta esfera llevan a cabo el Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO.

h) Presentar cualquier exposición, declaración o recomendación en materia de orientación general formulada por la Comisión... por conducto del Consejo Económico y Social... a los organismos especializados..., sin perjuicio de los derechos y deberes de esas organizaciones y de esos organismos y los de sus miembros, conforme a sus propios estatutos y convenios [II.6].

La Comisión establecerá estrechas relaciones de trabajo con los actuales órganos internacionales en las esferas de su competencia, de conformidad con los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, con inclusión del OIEA, y también con todo otro acuerdo análogo que se concierte entre las Naciones Unidas y los organismos internacionales que se ocupan de estas materias [II.10].

Para facilitar su labor, la Conferencia y la Comisión de Comercio Internacional recabarán la cooperación de las comisiones económicas regionales, sobre todo en lo que atañe a su competencia en el campo del comercio, quedando entendido que el Consejo Económico y Social seguirá teniendo a su cargo la dirección y coordinación generales de la política de dichas comisiones económicas regionales [V].

Las principales funciones de la Comisión serán las siguientes :

e) Examinar, tan pronto como estén disponibles, las secciones más importantes de los informes presentados

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

F. RELACIONES CON : (continuación)

d) *Las organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales (continuación)*

las organizaciones intergubernamentales... recomendaciones apropiadas sobre las cuestiones de la competencia de ésta... [7].

La Conferencia recomienda a los países miembros, a los organismos internacionales y a los países signatarios de acuerdos intergubernamentales sobre problemas de comercio y desarrollo que procuren que ellos (es decir, los países miembros) contribuyan, en el seno de los citados organismos, a efectuar las transformaciones de carácter institucional o las posibles reformas que tengan por objeto facilitar su integración progresiva o su coordinación dentro del marco de nuevos cambios estructurales en el comercio internacional, conforme a los objetivos de la presente resolución y a los principios y la política formulados por la Conferencia [28].

...Se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar una colaboración y una coordinación estrechas (de la Secretaría)... con las secretarías... de otras organizaciones intergubernamentales [32].

rollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, ... los consejos de los diversos convenios internacionales sobre productos básicos [17].

Mantendrá relaciones estrechas y continuas con ... otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para el Consejo [18].

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de los organismos enumerados en los dos párrafos anteriores, el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

La Comisión de Productos Básicos se encargará de las funciones desempeñadas ahora por la CCIPB y la CICCIPB y de mantener el enlace y la coordinación con la CPPB de la FAO en lo relativo a los productos agrícolas y con cualesquiera otros órganos que se ocupen de esta materia [30].

El Consejo podrá adoptar medidas para que cualquier representante de los organismos intergubernamentales mencionados en los párrafos 17 y 18 pueda participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los organismos auxiliares y grupos de trabajo por él establecidos [32].

al Consejo Económico y Social por las organizaciones intergubernamentales y someter a éste las observaciones y recomendaciones pertinentes.

g) ...mantener el enlace con vistas a la coordinación de la labor que en esta esfera (comercio internacional de productos básicos) llevan a cabo ... los órganos directivos de los convenios internacionales sobre productos básicos y los grupos de estudio sobre productos básicos [II.6].

... La Comisión establecerá, en particular, una subcomisión de productos básicos que asumirá las funciones que en la actualidad desempeñan la CCIPB y la CICCIPB. A este respecto, la CICCIPB será el órgano asesor de la Comisión ... [II.7].

La Comisión establecerá estrechas relaciones de trabajo con los actuales órganos internacionales en las esferas de su competencia, de conformidad con los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, con inclusión del OIEA, y también con todo otro acuerdo análogo que se concierte entre las Naciones Unidas y los organismos internacionales que se ocupan de estas materias [II.10].

e) *Las partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*

No especificado.

Podrá pedir regularmente informes a todos los organismos intergubernamentales o internacionales cuyas actividades guarden relación con el progreso del comercio y del desarrollo, en lo que se refiere a los asuntos de que se ocupe el Consejo. Esos organismos serán, en particular, ... Las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, ... [17].

Teniendo en cuenta las actividades pertinentes de ... (las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), el Consejo podrá presentarles las recomendaciones que estime oportunas [19].

El Secretario General de las Naciones Unidas se encargará de hacer arreglos adecuados con el Secretario Ejecutivo de las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y con los órganos directivos de los Convenios Internacionales sobre productos básicos, y de celebrar, si es necesario, nuevos acuerdos con ellos, a fin de facilitar a la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, los informes anuales sobre las actividades pertinentes de los órganos mencionados y de transmitir a los mismos, por conducto del Consejo Económico y Social, las observaciones correspondientes, basadas en el examen de dichos informes por la Comisión de Comercio Internacional. Los arreglos o acuerdos a que se hace referencia en el presente párrafo se someterán, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de la Asamblea General [VI].

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

F. RELACIONES CON : (continuación)

f) Las organizaciones no gubernamentales

No especificado.

... Esa participación (sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo y en las de sus organismos auxiliares y grupos de trabajo) estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con problemas referentes al comercio y al desarrollo [32].

No especificado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

El proyecto de resolución contiene el siguiente preámbulo :

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Considerando que el comercio internacional constituye un factor muy importante de la coexistencia pacífica y amistosa de todos los Estados, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas sociales y el nivel de su desarrollo económico, así como un instrumento y un medio poderoso de progreso económico y social,

Reconociendo que en la esfera del comercio internacional se plantean cierto número de problemas importantes y de gran trascendencia, que exigen ser resueltos, especialmente los problemas del comercio de los países en desarrollo y de la supresión de los obstáculos artificiales y de las prácticas discriminatorias en el comercio mundial,

Reconociendo además que ninguno de los organismos internacionales existentes abarca todos los problemas del comercio internacional ni tampoco las cuestiones conexas, en particular las que tienen especial importancia para los países en desarrollo, ni puede ocuparse de todos esos problemas ni está adaptado para ello,

Partiendo del principio de que la solución de los problemas antedichos y la puesta en práctica de las decisiones de la Conferencia, así como de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional, dependerán mucho de la competencia y de la eficacia del órgano que debe crearse bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Reconociendo que para la prosecución de los trabajos iniciados por la presente Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, convocada por las Naciones Unidas, así como para la puesta en práctica de las recomendaciones, conclusiones y decisiones de dicha Conferencia, se necesitan nuevas medidas de carácter institucional,

Convencida de que es preciso crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un organismo internacional único, de carácter universal, que se ocupe de la

La Conferencia recomienda a los países miembros de organizaciones internacionales o partes en acuerdos intergubernamentales sobre problemas de comercio y desarrollo que, en el seno de esos organismos, fomenten la adopción de medidas institucionales o de posibles reformas destinadas a facilitar su integración o coordinación progresivas dentro de la nueva estructura del comercio internacional, en armonía con los objetivos, principios y política formulados por la Conferencia [42].

El proyecto de recomendación contiene el siguiente preámbulo :

I

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reunida por primera vez para hacer un examen general e integrado de todos los problemas del comercio y del desarrollo, particularmente los que afectan a los países en desarrollo,

Convencida de que hace falta desplegar esfuerzos sostenidos para elevar los niveles de vida en todos los países y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Reconociendo :

a) Que el comercio internacional es un importante instrumento del desarrollo económico ;

b) Que no hay una institución internacional única que sea competente y apropiada para tratar todos los problemas pertinentes en el campo del comercio y del desarrollo ;

c) Que hace falta introducir reformas de estructura, de funcionamiento y de otra índole en los organismos existentes, a fin de eliminar la duplicación de actividades ;

d) Que hacen falta nuevas disposiciones institucionales a fin de proseguir la labor iniciada por esta Conferencia y llevar a la práctica estas recomendaciones, conclusiones y decisiones ; y

e) Que al propio tiempo debe efectuarse un nuevo examen de las disposiciones institucionales, tanto las actuales como las propuestas, habida

El proyecto de recomendación contiene el siguiente preámbulo :

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Convencida de que se requieren esfuerzos continuos para elevar el nivel de vida de todos los países y para acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Reconociendo que es indispensable contar con un dispositivo que funcione adecuada y eficazmente si se desea que la plena contribución del comercio internacional al crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo se realice con éxito por medio de la formulación y de la aplicación de las políticas necesarias,

Habiendo examinado la actuación de las instituciones internacionales existentes y de las disposiciones vigentes en esta esfera y consciente tanto de sus contribuciones como de sus limitaciones,

Considerando la opinión expresada en el informe del Secretario General de la Conferencia según la cual «ya existe un conjunto de valiosos elementos que podrían aprovecharse de una manera regular y sistemática, agregándoles los elementos adicionales que fuera indispensable, modificándolos cuando fuera necesario y dando unidad y coherencia a lo que ahora es fragmentario y disperso»,

Estimando que debe establecerse un dispositivo mediante el cual sea posible examinar de modo continuo hasta qué punto son adecuadas las instituciones, los métodos y la organización actuales para poner en práctica las medidas relativas a la expansión del comercio internacional como instrumento del desarrollo económico, y en el cual puedan investigarse y recomendarse los medios que han de utilizarse para fomentar y mejorar toda evolución que se produzca al respecto,

Insta con dicha finalidad a los gobiernos participantes a que hagan el mayor uso posible de aquellas instituciones y dispositivos de los que formen o vayan a formar parte,

E/CONF.46/50/Rev.1 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.12 y Add.1 y 2
(continuación)

E/CONF.46/C.4/L.9/Rev.1 y Add.1
(continuación)

III. OTRAS DISPOSICIONES (continuación)

totalidad de los problemas del comercio mundial,

cuenta de la experiencia obtenida de su labor y actividades,

Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que establezca una organización completa :

- a) Que tenga carácter universal ;
- b) Que posea autoridad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus propias decisiones, así como de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de comercio internacional y desarrollo; y
- c) Que tenga capacidad para suministrar en forma permanente el impulso central a toda labor relacionada con el comercio internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta las desigualdades en el crecimiento de los países en desarrollo.

Recomienda que se establezcan los nuevos dispositivos siguientes, como parte integral del mecanismo económico de las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 13 y los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Conferencia.

II

Recomienda también a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pueda ser necesario adoptar a la luz del examen antes mencionado, adopte en su decimonoveno período de sesiones las disposiciones oportunas con arreglo a las siguientes orientaciones :

Apéndice IV

PROPUESTAS RELATIVAS A DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Este documento se distribuyó precedido de la siguiente nota de la Secretaría:

La Secretaría señala a la atención de los representantes que componen la Cuarta Comisión las propuestas sobre disposiciones institucionales transmitidas por otras comisiones hasta el viernes 29 de mayo de 1964. Debe tenerse en cuenta que algunas de estas propuestas se transmitieron a la Cuarta Comisión tal como fueron presentadas a las demás comisiones, y que otras propuestas fueron examinadas y aprobadas ya por las comisiones y remitidas a la Cuarta Comisión para que ésta obrara en consecuencia. Como en este documento se incluyen los textos de todas esas propuestas, reemplaza a los documentos previamente distribuidos por la Secretaría relacionados con esa materia.

Primera Comisión

I. 1. Documento: E/CONF.46/C.1/L.26/Add.1/Rev.2 y Corr.1 (E/CONF.46/C.4/7)

2. Autor: Ceilán.

3. Medidas adoptadas: En su quinta sesión, celebrada el 27 de mayo de 1964, la Comisión aprobó esta propuesta y la remitió a la Cuarta Comisión para que ésta obrara en consecuencia.

4. Texto:

« COMISIÓN DE CONVENIOS Y POLÍTICAS SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS

El propuesto comité permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (o cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse)

deberá establecer una comisión de convenios y políticas sobre productos básicos con las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, bajo la orientación general del comité permanente propuesto (o de cualquier otro órgano equivalente que pueda crearse), las funciones necesarias para asegurar una política general homogénea en materia de productos básicos.

2. Coordinar las actividades de todos los órganos que intervienen en la esfera de los productos básicos, incluidos los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los consejos autónomos de productos básicos, los grupos de estudio y demás grupos que se ocupan con los productos básicos, así como las actividades del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en materia de productos básicos.

3. Desempeñar las funciones que actualmente ejerce la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB), en especial evaluar los informes que le envíen anualmente, o con la periodicidad que la Comisión requiera, los órganos mencionados anteriormente, y hacer las recomendaciones que juzgue oportunas a la luz de dicha evaluación.

4. Desempeñar las funciones que en la actualidad ejerce la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, entre ellas:

a) Preparar reseñas de la situación del mercado de los diversos productos primarios, incluso proyecciones de

la oferta y la demanda de cada producto. Dichos estudios deberán realizarse, según convenga, en colaboración con los grupos especializados que se ocupan de productos básicos.

b) Preparar estudios de las tendencias del comercio internacional de productos primarios y, en particular, de la relación que existe entre los precios de los productos primarios y los precios de las manufacturas puestas en el mercado internacional.

c) Hacer recomendaciones sobre medidas de estabilización a corto y a largo plazo, en particular respecto de la relación de intercambio.

d) Todo miembro que tenga derecho a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y no esté representado en la comisión podrá señalar a ésta o al comité de operaciones, para que se tomen medidas inmediatas, todo acontecimiento que le afecte en relación con los mercados de productos básicos o con determinados productos básicos, y podrá participar en los debates que sobre el problema sostenga la comisión.

5. Tomar disposiciones para la preparación de un Acuerdo General sobre Convenios relativos a los Productos Básicos, que tenga en cuenta los objetivos y principios.

6. Señalar a la atención del comité permanente o de los gobiernos que participen en la Conferencia sus dictámenes y recomendaciones sobre la necesidad de tomar medidas gubernamentales o intergubernamentales para hacer frente a los problemas existentes o a los que sus estudios puedan revelar.

7. Para ayudarla en su trabajo, la comisión podrá establecer, con la aprobación del comité permanente o del órgano equivalente que se establezca bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un comité de operaciones y, con carácter temporal, los grupos de trabajo y de estudio que considere necesarios.

8. La Conferencia recomienda que la FAO, las PARTES CONTRATANTES del GATT, los consejos de productos básicos y demás grupos autónomos tomen las medidas necesarias para asegurar que los órganos dependientes de ellos que se ocupen de problemas de productos básicos presenten informes sobre sus actividades anualmente, o con la periodicidad que se requiera, a la comisión de convenios y políticas sobre productos básicos, y que acepten las recomendaciones para la integración y coordinación de la política de productos básicos, de acuerdo con los objetivos de la comisión. La Conferencia recomienda, además, que todos los gobiernos participantes en ella puedan tomar parte en todos los convenios sobre productos básicos. »

II. 1. Documento: E/CONF.46/C.1/L.28.

2. Autores: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

3. Medidas adoptadas: En su 53a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1964, la Comisión decidió transmitir el presente documento a la Cuarta Comisión para que lo examinara.

4. Texto:

« PROGRAMA DE CONVENIOS Y OTROS ARREGLOS INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS

I. Objetivos

Los objetivos fundamentales de este Programa son los de:

a) Aumentar gradual y sostenidamente los ingresos reales de exportación de los países en vías de desarrollo con el fin de proporcionarles mayores recursos para el financiamiento de su desarrollo económico y social;

b) Conservar, como un mínimo, el poder real de compra de los productos primarios de exportación de los países en vías de desarrollo y sus posibilidades de acceso a los mercados de los países desarrollados, teniendo en cuenta las características de cada producto; y

c) Atenuar las disparidades económicas que existen entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados.

II. Medidas de carácter general

Con el fin de alcanzar los objetivos anteriores, el Programa deberá contemplar las siguientes medidas de carácter general:

1) Coordinar las políticas de producción y comercialización de los productos básicos con miras a:

a) Buscar una redistribución de la producción y de la comercialización mundiales de aquellos productos en los que hay una tendencia, por parte de los países desarrollados, a desplazar, en los mercados mundiales, a los países en vías de desarrollo;

b) Establecer un balance mejor y más económico entre la producción y el consumo mundiales y evitar la formación de excedentes de producción en los países desarrollados o en vías de desarrollo;

c) Disminuir el efecto negativo de la colocación de excedentes sobre las economías de los países en vías de desarrollo y sobre los precios de los productos que ellos exportan.

2) Fomentar el consumo de los productos primarios.

3) Promover el libre acceso a los mercados de los países desarrollados.

4) Estimular la transformación, en su lugar de origen, de los productos primarios exportados por los países en vías de desarrollo.

III. Mecanismos

1) *Convenios y otros arreglos internacionales*

a) El Programa se efectuará por medio de convenios y otros arreglos internacionales sobre productos o grupos de productos que tengan un alto grado de interdependencia económica;

b) En aquellos casos de productos que no permitan una acción reguladora a través de dichos instrumentos, serán creadas comisiones consultivas o grupos de estudio;

c) Los convenios y arreglos deberán contribuir:

i) A la confrontación con otros convenios y arreglos, tanto en el plano técnico como en el de las políticas aplicadas, con el fin de buscar su mejor coordinación;

ii) Al mejor conocimiento de los problemas estructurales de comercio y desarrollo;

iii) A la programación del desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo; y

iv) A la coordinación de las políticas de los países en vías de desarrollo para facilitar la adaptación de su producción a los cambios estructurales que se verifiquen en los mercados internacionales;

d) Los objetivos y medidas que se mencionan en este Programa deberán, en lo pertinente:

i) Incorporarse en los futuros convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos, cuya negociación deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 1965;

ii) Orientar las políticas de administración de los convenios y arreglos vigentes;

iii) Incorporarse a los convenios y arreglos ya vigentes en sus revisiones o renegociaciones;

e) En el caso de nuevos convenios y arreglos podría considerarse la conveniencia de llevar a cabo negociaciones simultáneas para dos o más productos.

2) Precios y acceso al mercado

a) Los convenios y arreglos internacionales contarán con disposiciones sobre precios y acceso al mercado que aseguren los objetivos de este Programa, teniendo en cuenta las características de cada producto;

b) Los convenios y arreglos establecerán procedimientos de consulta con el objeto de examinar las medidas que proceda aplicar siempre que, en opinión de cualquiera de las partes, se haya perjudicado las posibilidades de acceso;

c) Los convenios y arreglos establecerán procedimientos para la revisión periódica de las disposiciones sobre precios y acceso, a la luz de los objetivos de este Programa.

3) Existencias reguladoras

Las existencias reguladoras que sean previstas en convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos deberán ser financiadas conjuntamente por los países exportadores e importadores según criterios equitativos que se convengan.

4) Medidas auxiliares

En los casos en que para asegurar el cumplimiento de los objetivos y medidas de carácter general de este Programa sea necesaria la constitución de fondos destinados a asegurar la correcta ejecución de programas de control y de diversificación de la producción y la aplicación de cuotas de exportación en países productores en vías de desarrollo, los convenios y arreglos internacionales pertinentes deberán prever la cooperación de los países consumidores y productores con ese objeto, según criterios equitativos.

5) Los países en vías de desarrollo podrán utilizar los agentes más apropiados a sus formas de comercio exterior, sea que se trate de instituciones privadas, mixtas o estatales.

6) Supervisión

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomienda que un órgano específico y permanente de las Naciones Unidas:

a) Asegure la necesaria coordinación entre los convenios, los grupos de estudios y las comisiones consultivas;

b) Promueva la aplicación de los objetivos de este Programa en la administración de los convenios y arreglos existentes;

c) Promueva la negociación de nuevos convenios y arreglos internacionales, así como la creación de comisiones consultivas y grupos de estudio.

IV. Medidas especiales para distintas categorías de productos

1) Productos tropicales

Los objetivos del numeral I serán alcanzados básicamente:

a) En el caso de productos no amenazados a corto plazo por sustitutos industriales, por acuerdos con disposiciones sobre precios, cuotas de exportación y sistemas de control que aseguren su estricto cumplimiento;

b) En el caso de productos exportados principalmente por países en desarrollo pero que compiten con productos de los países desarrollados, por acuerdos por producto o grupos de productos que tiendan:

i) En lo que respecta a la fijación de los precios, al establecimiento de precios por lo menos iguales a los precios internos de sustentación en los países desarrollados, teniendo en cuenta los riesgos de sustitución;

ii) En lo que respecta a las políticas de producción, al incremento de la producción en los países en vías de desarrollo y a su disminución en los países desarrollados;

iii) En lo que respecta a las condiciones de acceso al mercado internacional, a la participación creciente de los países en vías de desarrollo en el mercado de los países desarrollados.

2) Productos de zona templada

1. Los convenios y arreglos internacionales sobre productos de la zona templada deberán asegurar el logro de condiciones aceptables de acceso a los mercados mundiales para alcanzar una expansión y desarrollo significativos del comercio mundial y una utilización más eficiente y económica de los recursos.

2. Esos convenios y arreglos internacionales deberán, además, reconocer que los límites que se establezcan por el lado de la oferta no presuponen que los países en vías de desarrollo aceptan la actual estructura distorsionada de la agricultura mundial, sino que consideran que se les deben asegurar volúmenes de exportación suficientes para cubrir las necesidades de su propio desarrollo.

3. Los convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos de la zona templada deberán, asimismo,

i) En lo que respecta al acceso al mercado, contener garantías especiales de acceso a los mercados de los países desarrollados que aseguren un nivel de base para ese acceso y proporcionen a los productores, tanto a los abastecedores extranjeros como a los nacionales, oportunidades equitativas para competir en los incrementos que se operan en la demanda;

ii) En lo que respecta a los precios, tender a precios estables remunerativos para los productores eficientes, justos para los consumidores y que no resulten en un estímulo de las producciones antieconómicas;

iii) En lo que respecta a los excedentes, contener disposiciones que aseguren la aplicación efectiva de los principios guías de la FAO para disposición de excedentes¹⁹, cuidando de no afectar desfavorablemente a los países que los reciben.

3) Materias primas

Los objetivos del numeral I serán alcanzados básicamente:

a) En el caso de materias primas agrícolas que tengan sustitutos industriales, por convenios y arreglos que procuren:

i) Reducir los costos de producción en los países en vías de desarrollo, y

ii) Garantizar que los países desarrollados desestimulen la producción de sustitutos del producto natural y fomenten, en colaboración con los países en vías de desarrollo, la investigación de nuevos usos para los productos naturales;

b) En el caso de materias primas no agrícolas, por convenios y arreglos internacionales que se refieran a existencias reguladoras y control de exportaciones y que aseguren:

i) En lo que respecta a los precios, los objetivos de mantenimiento del poder de compra mencionados en el numeral I;

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Colocación de Excedentes Agrícolas: Principios recomendados por la FAO.*

ii) *En lo que respecta al acceso a los mercados internacionales*, una participación creciente en el aumento de la demanda en los países desarrollados; y mejores condiciones competitivas con la producción interna de los países desarrollados, que eliminen los obstáculos que impidan o restrinjan el acceso de minerales a los mercados de esos países;

iii) *En lo que respecta a los excedentes*, la colocación ordenada de las existencias de minerales y metales, inclusive aquellas provenientes de reservas estratégicas, acumuladas en países desarrollados, y la regulación del régimen futuro de la producción de minerales y de la comercialización de las reservas;

iv) *En lo que respecta a la participación en los convenios*, los países que tengan reservas de minerales y metales deberían participar en los convenios y arreglos internacionales que regulan el mercado para establecer su régimen de comercialización.

V. Comercio entre países en vías de desarrollo

En la aplicación de las presentes disposiciones se tendrá en consideración la necesidad de asegurar la expansión del intercambio comercial de productos primarios entre los países en vías de desarrollo y particularmente dentro de sus agrupaciones regionales. De ella no deberá resultar el deterioro del poder de compra de los países en vías de desarrollo en su comercio recíproco. Al efecto se tendrán en cuenta las conclusiones de la Conferencia en relación con el tema 11, c).»

III. 1. Documento: E/CONF.46/C.1/L.34 y Corr.1, párr. g).

2. Autores: Ceilán, India, Indonesia, Irak e Irán.

3. Medidas adoptadas: La Comisión transmitió esta parte de la propuesta a la Cuarta Comisión para que la examinara.

4. Texto:

«(La organización que pueda crear la Conferencia debería estimular, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la iniciación de nuevos trabajos para que)...»

g) Se cree un centro de las Naciones Unidas con subcentros regionales para la información comercial y la investigación de mercados.»

Segunda Comisión

IV. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/L.12/Corr.1 (E/CONF.46/C.2/2; C.3/11; C.4/3)

2. Autores: Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Tanganyika y Zanzíbar.

3. Medidas adoptadas: En su 32a. sesión la Comisión decidió, en vista de que las recomendaciones que figuran en la sección 3 de la parte B de la propuesta parecen interesar más directamente a la Tercera y a la Cuarta Comisión, que dichas recomendaciones se transmitan a dichas Comisiones a fin de que éstas examinen los aspectos que les conciernen.

4. Texto:

«MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EXPANSIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, CON OBJETO DE AUMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO MUNDIAL.

3. i) Es necesario examinar la congruencia entre los acuerdos monetarios internacionales y los nuevos principios y políticas comerciales que la Conferencia formule. En la actualidad, se tiende a considerar las políticas monetarias nacionales e internacionales con independen-

cia de las políticas comerciales, y apenas se ha tenido en cuenta la importancia del creciente déficit comercial de los países en desarrollo para los acuerdos monetarios internacionales. Es importante que esa omisión sea subsanada mediante el mecanismo que la Conferencia establezca. La comisión propuesta debe también examinar los problemas de los acuerdos de pagos entre los países en desarrollo, que han de ser compatibles con las nuevas políticas que para el fomento del comercio entre esos países formule la Conferencia.

ii) Ha existido en el pasado una tendencia análoga a considerar separadamente, en compartimientos estancos, las políticas relativas al comercio y la asistencia. No se ha reconocido suficientemente la necesidad de que la corriente de capitales públicos y privados hacia los países en desarrollo se oriente de manera que conduzca a una expansión de la capacidad de exportación de esos países, así como de su capacidad de comercializar un volumen constantemente creciente de exportaciones.

iii) En la actualidad, se reconoce generalmente que el logro del crecimiento que se persigue en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo implica objetivos correspondientes por lo que se refiere a los recursos en divisas de los países en desarrollo. Cada vez se comprende con mayor amplitud que las políticas comerciales y de asistencia deben ser en su conjunto adecuadas para proporcionar los recursos externos que los países en desarrollo necesitan a fin de alcanzar sus objetivos mínimos de crecimiento. En la resolución 1938 (XVIII) la Asamblea General pide al Consejo Económico y Social que, en su 37º período de sesiones, considere atentamente la creación de un comité permanente o de cualquier otro mecanismo adecuado, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, para examinar en forma constante y sistemática, en comparación con el total de los recursos de capital, la entrada de capitales para el desarrollo y de asistencia internacional en los países en desarrollo, y para asesorar al Consejo sobre las cuestiones relativas a la índole y al volumen de dichas corrientes con miras a acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo. Parece conveniente que la comisión que ahora se propone desempeñe las funciones previstas en esa resolución.

iv) La comisión propuesta debe también ejercer funciones de orientación general en relación con cualquier sistema de financiación compensatoria que se adopte. Ello sin perjuicio de la cuestión de si cualquier fondo que se establezca para la financiación compensatoria debe ser creado dentro del marco de una institución financiera internacional ya existente o de si es necesario crear un nuevo organismo. En cualquiera de los dos casos, la comisión debe elaborar las políticas básicas y fiscalizar su ejecución.

v) Se propone, por tanto, que bajo los auspicios de la comisión de financiación se desempeñen, entre otras, las siguientes funciones:

a) Fiscalizar con carácter permanente la congruencia de las medidas monetarias internacionales con la expansión del comercio mundial y las necesidades comerciales de los países en desarrollo;

b) Examinar la congruencia de las políticas comerciales y de asistencia, y estudiar métodos que permitan orientar la corriente de capitales públicos y privados de manera más eficaz, con el fin de que conduzca a la expansión de la capacidad exportadora de los países en desarrollo, así como a la de su capacidad de encontrar mercados para un volumen cada vez mayor de exportaciones;

c) Mantener bajo una fiscalización constante y sistemática, en comparación con el total de los recursos de

capital, la entrada de capitales para el desarrollo y de asistencia internacional en los países en desarrollo, así como la salida de capitales de dichos países, y la adecuación global de la entrada de capitales en los países en desarrollo con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la decisión de la presente Conferencia;

d) Examinar las políticas nacionales e internacionales que afectan a la corriente de capitales públicos y privados con el fin de:

i) Fomentar la corriente de capitales públicos y privados con plazos, condiciones y exigencias aceptables para todos los países interesados;

ii) Ajustar la carga del servicio y reembolso de la deuda a la capacidad de los países en desarrollo;

iii) Fomentar empresas conjuntas de capital nacional y extranjero en los países en desarrollo;

iv) Promover la concesión de facilidades crediticias para las exportaciones de los países en desarrollo;

v) Asegurar que al mismo tiempo que los inversionistas privados y extranjeros gocen de salvaguardias y otras garantías por parte de los países en desarrollo, también hagan un esfuerzo consciente por volver a invertir una proporción razonable de sus beneficios en dichos países en desarrollo;

e) Elaborar políticas para la concesión de financiación compensatoria a los países en desarrollo y vigilar la ejecución de esas políticas. »

V. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/L.12 y Add.1 y 2 (E/CONF.46/C.2/3; C.4/4).

2. Autores: Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Tanganika y Zanzibar.

3. Medidas adoptadas: En su 35a. sesión la Comisión decidió, en vista de que la recomendación que figura en la sección 2 de la parte B de la propuesta parece interesar más directamente a la Cuarta Comisión, que dicha recomendación se transmita a la citada Comisión a fin de que ésta examine los aspectos que le conciernen.

4. Texto:

« 2. Que con los auspicios de la comisión de manufacturas se desempeñen, entre otras, las siguientes funciones:

a) Estudiar y recomendar políticas y medidas para la expansión del comercio internacional de manufacturas, especialmente las exportadas por los países en desarrollo;

b) Elaborar principios y políticas para que los países desarrollados concedan un trato preferencial al comercio de exportación de manufacturas de los países en desarrollo;

c) Elaborar principios y políticas para que los países desarrollados concedan un trato preferencial al comercio de exportación de manufacturas de otros países en desarrollo y cooperar con el organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la industria, con objeto de fomentar mercados regionales más amplios para las manufacturas de los países en desarrollo;

d) Facilitar orientación para llevar a cabo y revisar las operaciones de los centros nacionales e internacionales de fomento del comercio; y

e) Estudiar y formular recomendaciones para alentar la producción de manufacturas destinadas a la exportación en los países en desarrollo y en determinados países que no han desarrollado todavía los sectores industriales de su economía. »

VI. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/L.3/Rev.1 y E/CONF.46/C.2/L.3/Corr.1.

2. Autor: Suecia.

3. Medidas adoptadas: En su 34a. sesión la Comisión examinó las funciones de los centros de información comercial y fomento del comercio basándose en las propuestas contenidas en los documentos E/CONF.46/C.2/L.3/Rev.1, E/CONF.46/C.2/L.3/Corr.1, E/CONF.46/C.2/L.14 y Corr.1 (véase la sección VII) y E/CONF.46/C.2/L.16 (véase la sección VIII).

Respecto a la estructura y organización de tales centros, se estimó conveniente que en general sus servicios se facilitarían a los países, particularmente a todos los países en desarrollo, aunque se creyó conveniente encomendar a la Cuarta Comisión lo relativo a la elaboración de esa estructura. En consecuencia, los textos de dichos documentos se transmitieron a la Cuarta Comisión, junto con el resumen del Presidente de la opinión general de la Comisión sobre las funciones que deben desempeñar tales centros (véase más adelante).

4. Texto:

« CREACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE EXPORTACIÓN

Un requisito previo para aumentar sustancialmente las exportaciones de un país es un conocimiento profundo y detallado de las necesidades y la demanda del comprador. Para alcanzar ese conocimiento son necesarias una gran experiencia y una gran preparación técnica en cuestiones comerciales. Esas condiciones tal vez no existan siempre en un grado suficiente en los países que ahora proyectan iniciar la exportación de manufacturas y semimanufacturas, así como la de materias primas y productos agrícolas. A este respecto, sin embargo, debe darse a esos países la posibilidad de aprovechar la colaboración de especialistas de los países desarrollados, quienes pueden proporcionarles los datos necesarios sobre las condiciones, reglamentos y normas de comercialización de los diferentes mercados y, por último, también ayudarlos en algunos casos a establecer contactos entre el vendedor y los posibles compradores de los productos de que se trate.

Para facilitar esa colaboración, proponemos la creación de instituciones comerciales internacionales, que trabajen sobre una base global y regional y en la más estrecha colaboración posible con las organizaciones comerciales nacionales que hayan de ser creadas o que ya existan, tanto en los países exportadores como en los importadores.

Se ha dado ya un importante paso en esa dirección con la iniciativa del Brasil relativa a un centro de información sobre comercio internacional, que acaba de ser aprobada en el marco del GATT. Creemos que la labor así iniciada ha de ser progresivamente ampliada a medida que se adquiera experiencia, con el fin de crear para los países en desarrollo un sistema de fomento del comercio internacional del carácter que se señala aquí.

En los documentos preparados para la Conferencia se han sugerido varias actividades para una institución de esta naturaleza y los expertos que asesoren sobre el desarrollo del centro tendrán que estudiarlas y examinarlas cuidadosamente. Esas actividades han de abarcar no sólo los sectores que atañen directamente a la promoción de la información y el comercio, sino también cuestiones tales como la normalización de productos y calidades, contratos de venta, normas para reclamaciones y arbitraje, etc. En algunos casos, esas actividades incumbirán principalmente a los propios países exportadores, como ocurre, por ejemplo, con las cuestiones relativas al ajuste de los productos para satisfacer las demandas particulares de los compradores; en otros, corresponderán a los importadores. Sin embargo, de todos

modos los países en desarrollo dispondrán del asesoramiento y la ayuda de especialistas en las diversas fases del sistema de promoción comercial.

Ha de ser señalado, no obstante, que un sistema de promoción comercial de esta clase sólo desempeña un papel de intermediario en las relaciones comerciales entre los países en desarrollo y los países desarrollados, cuya finalidad será el establecimiento de contactos directos entre el vendedor y la firma importadora del país industrializado. Evidentemente, esos contactos serán la forma más importante y principal de colaborar en las relaciones comerciales, en especial con el fin de alcanzar un conocimiento directo de las cuestiones esenciales para conseguir una expansión adecuada del mercado de exportación en los diferentes países industrializados.»

- VII. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/L.14 y Corr.1.
2. Autor: Israel.
3. Medidas adoptadas (véase la sección VI).
4. Texto:

«CENTROS DE INFORMACIÓN COMERCIAL

En vista de la importancia de los centros nacionales de información comercial para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, ha de ser también función principal del centro internacional de información comercial ayudar a establecer y consolidar los centros nacionales de información comercial de los países en desarrollo.

La función del centro internacional ha de ser prestar ayuda financiera y orientación y asistencia técnica para la creación y funcionamiento adecuado de esos centros.

Concretamente, el centro internacional debe:

- a) Tener a su cargo la planificación, ejecución y financiación de programas para la formación profesional de los funcionarios que requieran esos centros y de los empleados locales de los mismos;
b) Colaborar con los organismos competentes de las Naciones Unidas en la financiación de los centros nacionales;
c) Proporcionar servicios de expertos que actúen como consultores de dichos centros;
d) Preparar manuales y publicaciones especializadas sobre temas relacionados con la organización y funcionamiento de los mencionados centros.»

- VIII. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/L.16.
2. Autores: Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Jamaica y Países Bajos.
3. Medidas adoptadas (véase la sección VI).
4. Texto:

«INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORAMIENTO PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, reconociendo la importancia que tiene para los países en desarrollo obtener un mayor acceso a la información de mercados, a los canales comerciales y a otros datos necesarios para hacer más eficaces los esfuerzos de cada país en desarrollo por promover las exportaciones de sus manufacturas y semimanufacturas:

1. Se congratula de la decisión adoptada por las PARTES CONTRATANTES del GATT en su 21º período de sesiones de establecer un servicio de información comercial y de asesoramiento sobre fomento del comercio.

2. Toma nota de que ese servicio, que comenzará a funcionar a partir del 1º de mayo de 1964, y que podrá

ser utilizado por todos los países en desarrollo independientemente de que sean o no partes contratantes del Acuerdo General, concentrará su labor durante la fase inicial de las operaciones en las siguientes tareas:

- a) El establecimiento de un «centro de documentación», y el funcionamiento de un «centro de intercambio» para la información comercial;
b) La creación de «un servicio para contestar la correspondencia»;
c) La publicación de un «registro de fuentes de información comercial»;
d) La reanudación de la publicación del «International Trade News Bulletin» en una forma que responda a las necesidades especiales de los países en desarrollo;
e) La preparación de un manual sobre la manera eficaz de crear y organizar servicios de fomento de las exportaciones;
f) La organización y, en caso necesario, la prestación de servicios de adiestramiento para cursos sobre el fomento de las exportaciones y las técnicas que ello requiere.

3. Toma nota de la intención de las PARTES CONTRATANTES de mantener el servicio en observación y manifiesta la esperanza de que será ampliado a la luz del uso que se haga del mismo.

4. Encarece la cooperación de todos los gobiernos participantes en la Conferencia para que proporcionen informaciones relativas a las leyes y reglamentos oficiales y a las oportunidades mercantiles que sean necesarios para el funcionamiento eficaz del servicio.»

- IX. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/4/Corr.1 — C.4/5/Corr.1.
2. Texto:

«RESUMEN PREPARADO POR EL PRESIDENTE SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FOMENTO DEL COMERCIO PROPUESTOS

1. Se aceptó, en general, la idea de que los propuestos centros regionales de información comercial y fomento del comercio deben desempeñar las siguientes funciones:

- a) Compilar información, comercial y de otra índole, adecuada, y servir de «centro de intercambio» para dicha información;
b) Prestar «servicio de contestación de correspondencia»;
c) Publicar un «registro de fuente de información comercial» y otros materiales pertinentes;
d) Preparar un manual sobre la manera eficaz de crear y organizar servicios de fomento de las exportaciones;
e) Colaborar en el establecimiento y consolidación de los centros nacionales de información comercial de los países en desarrollo mediante:

i) La planificación y ejecución de programas para la formación profesional de los funcionarios que requieran esos centros y de empleados locales de los mismos capacitados en las técnicas y procedimientos de información comercial y fomento del comercio;

ii) Los servicios de expertos que actúen como consultores de dichos centros;

iii) La preparación de manuales y publicaciones especializadas sobre temas relacionados con la organización y funcionamiento de los mencionados centros.

No se aceptaron unánimemente las otras tres funciones propuestas por varias delegaciones:

f) Ayuda para la normalización de productos y medidas para un control de la calidad aceptada en los países desarrollados;

g) Preparación de contratos de ventas, normas para las reclamaciones y arbitraje, etc.;

h) Ayuda para la financiación de los centros nacionales, especialmente la de los programas de formación profesional y la adquisición de documentos procedentes del exterior cuya compra exige disponer de divisas.

2. Esos centros compilarán información procedente de todos los países desarrollados y prestarán asistencia a todos los países en desarrollo, prescindiendo de las diferencias de sus sistemas políticos y económicos.

3. La Comisión decidió encomendar el problema de la dependencia orgánica de los centros de información comercial y fomento del comercio a la Cuarta Comisión, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en los párrafos anteriores.»

Tercera Comisión

X. 1. Documento: E/CONF.46/C.3/REC/14 (E/CONF.46/C.4/6).

2. Medidas adoptadas: En la 53a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1964, la Tercera Comisión aprobó el presente proyecto de recomendación, cuyo texto se transmitió a la Cuarta Comisión en la misma fecha.

3. Texto:

«MEDIDAS PARA MEJORAR EL COMERCIO INVISIBLE DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO AUMENTANDO LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS, COMO EL TURISMO, Y REDUCIENDO LOS PAGOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE, SEGUROS Y GASTOS SIMILARES

La Conferencia recomienda que, dentro del sistema de las Naciones Unidas o como parte del sistema insti-

tucional que se creare en virtud de decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se establezcan los procedimientos intergubernamentales adecuados y todo comité que se estime necesario para fomentar la comprensión y la cooperación en materia de transportes marítimos y para estudiar los aspectos económicos de dichos transportes que se le sometieren e informar al respecto.»

XI. 1. Documento: E/CONF.46/C.2/2 – C.3/11 – C.4/3 (véase en el apartado IV en la pág. 321 *supra*, el texto de la propuesta, la lista de autores y las medidas adoptadas por la Segunda Comisión).

2. Medidas adoptadas: En su 16a. sesión, la Tercera Comisión decidió transmitir sus opiniones sobre la propuesta a la Cuarta Comisión para que ésta la examinase.

3. Texto:

«COMUNICACIÓN DE LA TERCERA COMISIÓN A LA CUARTA COMISIÓN

1. En su 60a. sesión, la Tercera Comisión tomó nota con interés de la propuesta que figura en el documento E/CONF.46/C.2/2 – E/CONF.46/C.3/11, remitida por la Segunda Comisión, y advirtió con satisfacción que las cuestiones concretas y pertinentes así remitidas habían sido ya incluidas en las recomendaciones de la Tercera Comisión.

2. Sin embargo, la Tercera Comisión hizo hincapié en que era necesario contar con el mecanismo permanente que ha de establecer la presente Conferencia, incluyendo sus órganos auxiliares competentes, para mantener bajo una fiscalización constante y sistemática las cuestiones examinadas por la Tercera Comisión, y decidió transmitir esas opiniones a la Cuarta Comisión para que ésta las examinase.»

Anexo H

INFORME DE LA QUINTA COMISION

Relator: Sr. A. H. TABIBI (Afganistán)

1. La Comisión celebró cuarenta y siete sesiones, del 23 de marzo al 4 de junio de 1964.

2. En la primera sesión se eligió Presidente de la Comisión a Sir Ronald Walker (Australia).

3. En su segunda sesión la Comisión eligió Vicepresidente al Sr. Janos Nyerges (Hungría) y Relator al Sr. A. H. Tabibi (Afganistán).

4. La Comisión estableció una Subcomisión para los países sin litoral, la cual celebró 19 sesiones, del 6 de abril al 15 de mayo. Esta Subcomisión, compuesta de los representantes de cuarenta gobiernos, bajo la presidencia del Sr. A. H. Tabibi (Afganistán), preparó un informe (incluido como apéndice I al presente informe), que la Comisión examinó en sus sesiones 31ª y 32ª, celebradas el 19 y 22 de mayo. En dichas sesiones la Comisión aprobó, basándose en el informe de la Subcomisión, el siguiente proyecto de recomendación:

“La Quinta Comisión

Toma nota del informe de la Subcomisión para los países sin litoral (apéndice I), decide incorporarlo al informe que presentará a la Conferencia y, de acuerdo con las recomendaciones de la Subcomisión,

Propone:

Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral

a) Que la Conferencia apruebe los principios de cooperación económica internacional recogidos en el párrafo 12 del informe de la Subcomisión, junto con la nota interpretativa, y recomiende a los gobiernos participantes que tengan en cuenta esos principios en sus relaciones comerciales mutuas;

Preparación y aprobación de una convención

b) Que la Conferencia apruebe la siguiente recomendación:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo presente los diversos aspectos del problema del comercio de tránsito de los Estados sin litoral,

Tomando nota de la resolución 1028 (XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

relativa a esta cuestión, en la que se reconoce «... que los países sin litoral marítimo necesitan facilidades de tránsito adecuadas para que se promueva el comercio internacional...» y en la que se invita a los gobiernos de los Estados Miembros «... a que reconozcan plenamente la necesidad de los Miembros que no tienen litoral marítimo en lo referente al comercio y tránsito, y que en consecuencia les concedan facilidades adecuadas conforme a la práctica y al derecho internacional, teniendo en cuenta las futuras necesidades que resulten del desarrollo económico de los países sin litoral marítimo,»,

Tomando nota de la resolución de la Conferencia Ministerial de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) sobre Cooperación Económica Asiática celebrada en diciembre de 1963, «reconociendo el derecho de libertad de tránsito de los países sin litoral marítimo, las consideraciones especiales sobre sus problemas de transporte y de tránsito y la importancia de la relación entre estos problemas y las cuestiones de cooperación regional y de aumento del comercio intrarregional,»,

Tomando nota además de la resolución 51 (XX) de la CEALO, sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo, por la que se recomienda encarecidamente que en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se preste una atención urgente a esta cuestión y se examine la misma con ánimo favorable con vistas a formular una convención internacional eficaz y apropiada para garantizar la libertad de comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo,

Considerando que para el fomento del desarrollo económico de los países sin litoral es esencial darles facilidades que les permitan superar los efectos de su situación geográfica en el comercio,

Teniendo presente que es preciso poner al día las convenciones multilaterales existentes sobre el comercio en tránsito de los países sin litoral y que, por lo tanto, es esencial formular una convención internacional adecuada y

efectiva para asegurar la libertad del comercio en tránsito de los países sin litoral,

Recomienda que las Naciones Unidas:

1. *Pidan* al Secretario General que nombre, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, una comisión integrada por 24 miembros que representen, como expertos gubernamentales, a los países sin litoral, los países de tránsito y los demás Estados interesados, y que convoque dicha comisión durante 1964;

2. *Pidan* a dicha comisión que prepare un nuevo proyecto de convención basado en la propuesta de los países sin litoral de Asia y Africa (véase el vol. VI)¹, en el que se tengan en cuenta los principios del derecho internacional, los convenios y acuerdos en vigor y las propuestas formuladas por los gobiernos a este respecto, así como las actas de las sesiones de la Subcomisión para los países sin litoral creada por esta Conferencia, y que someta el nuevo proyecto de convención al Secretario General para que éste lo presente a la Conferencia de Plenipotenciarios que habrá de convocarse de acuerdo con el párrafo 4 *infra*;

3. *Pidan* al Secretario General que prepare, en consulta con los organismos especializados o cualquier otro órgano competente de las Naciones Unidas, toda la documentación preparatoria para distribuirla entre los miembros de dicha comisión con suficiente anterioridad a la reunión de la misma;

4. *Decidan* convocar, a mediados de 1965, una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar el proyecto y aprobar la Convención².

5. La Comisión estableció asimismo un grupo de trabajo en relación con el punto e) del tema 10 para elaborar una serie de principios que rijan las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo, a fin de someterlos a la consideración de la Comisión. Este grupo de trabajo, integrado por los delegados de 34 países y bajo la presidencia del Sr. R. Lang (Yugoslavia), celebró 21 sesiones, del 8 de mayo al 2 de junio. La Comisión examinó su informe (que figura como

¹Esta propuesta fue presentada en un principio por Afganistán, Laos y Nepal y se sumaron posteriormente los países sin litoral de Asia y Africa.

²La Comisión examinó también un proyecto de recomendación presentado por los países sin litoral de Africa, Asia y América Latina (E/CONF.46/C.5/L.62), en el que se recomienda que los Estados sin litoral del mundo se reúnan a fin de preparar la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la reunión de la comisión de 24 miembros, y que la Comisión acuerde que se preste para ese fin la asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas.

apéndice II al presente documento) el 3 y el 4 de junio de 1964.

6. El 4 de junio de 1964, en su 47ª sesión, la Comisión aprobó el presente informe en su conjunto.

7. Después de estudiar la organización de sus trabajos, la Comisión celebró un debate general en el que se incluyeron las cuestiones que le fueron remitidas. Las delegaciones de 43 países expresaron sus opiniones respecto a los temas examinados por la Comisión (véase E/CONF.46/C.5/SR.4-13). Seguidamente la Comisión examinó por separado cada uno de los temas y subtemas del programa que le fueron asignados. Figuran a continuación los informes sobre estas deliberaciones, incluyendo las conclusiones y recomendaciones aprobadas en relación con las propuestas presentadas.

EXAMEN DE LAS TENDENCIAS DEL COMERCIO MUNDIAL Y SUS PERSPECTIVAS

[Punto a) del tema 10 del programa]

Cuestiones esenciales planteadas

8. Al examinar la Comisión las tendencias del comercio mundial y sus perspectivas, se insistió especialmente en los siguientes puntos: mientras que el comercio mundial aumentó considerablemente entre 1950 y 1962, la tasa de expansión se redujo durante ese período; el patente deterioro de la situación comercial y de la relación de intercambio de los países en desarrollo durante ese período; el efecto desfavorable de ese deterioro en la situación de su balanza de pagos y en su desarrollo económico durante el período examinado, y la probabilidad de que continúe dicha tendencia desfavorable en lo futuro, si no se adoptan medidas para remediar esa situación. También se señalaron a la atención de la Comisión algunas de las causas principales de tales tendencias desfavorables del comercio internacional, así como varios de los problemas de política general que tales tendencias plantean y los factores que las motivan. Se hizo ver, en particular, que una de las causas fundamentales de esas tendencias desfavorables era la distribución internacional del trabajo establecida en otros tiempos, la cual no corresponde a los intereses de los países en desarrollo. Para lo relativo a los debates sobre este punto, véanse las actas resumidas de las sesiones 14ª a 23ª, 31ª, 41ª y 42ª.

Propuestas presentadas a la Comisión³

9. La Comisión examinó el « Proyecto de conclusiones » sobre este punto (E/CONF.46/C.5/L.12) propuesto por Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia,

³Se distribuyó una nota del Presidente (E/CONF.46/C.5/L.6) sobre las posibles medidas que podrían adoptarse con respecto a este punto del programa.

Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó varias enmiendas a este proyecto de conclusiones (E/CONF.46/C.5/L.21).

10. Basándose en el debate y en las enmiendas y sugerencias hechas por varias delegaciones, los autores del proyecto de conclusiones presentaron un texto revisado (E/CONF.46/C.5/L.12/Rev.1). En consecuencia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró sus enmiendas.

Decisiones de la Comisión

Conclusiones de la Comisión sobre el examen de las tendencias del comercio mundial y sus perspectivas

11. En su 31ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 1964, la Comisión aprobó en primera lectura el texto revisado del proyecto de conclusiones. Varias delegaciones hicieron exposiciones sobre este particular.

En su 42ª sesión, celebrada el 2 de junio de 1964, la Comisión, después de tener en cuenta algunas enmiendas escritas y orales propuestas por varias delegaciones, aprobó en votación nominal por 63 votos contra uno y 18 abstenciones las conclusiones que figuran a continuación.

12. La Conferencia sobre Comercio y Desarrollo aprueba las siguientes conclusiones con respecto al punto a) del tema 10 del programa:

« El comercio mundial ha aumentado considerablemente en los últimos años. Desde 1950 el valor de las exportaciones mundiales se ha duplicado con creces. La expansión global de la economía mundial, favorecida por medidas nacionales e internacionales, así como por los enormes progresos científicos y técnicos y los cambios sociales y económicos del mundo, ha proporcionado el principal impulso para el crecimiento del comercio mundial.

Los países del mundo no se han beneficiado proporcionalmente de esta expansión del comercio internacional. La expansión de las exportaciones de los países en desarrollo fue apreciablemente más lenta que la de los países desarrollados, con el resultado de que su participación en las exportaciones mundiales ha venido disminuyendo constantemente de cerca de un tercio en 1950 a poco más de un cuarto en 1955 y a muy poco más de un quinto en 1962. Al propio tiempo, entre 1950 y 1962 los países desarrollados de economía de mercado incrementaron su participación de tres quintos a dos tercios, y la de los países de economía planificada ascendía de un 8 a un 13 por 100.

Las exportaciones de los países en desarrollo entre 1950 y 1962 ascendieron de 19 200 millones de dólares a 28 900 millones, lo que representa un 50 por 100 a razón del 3,4 por 100 anual. En este aumento total de 9 700 millones de dólares, 7 400 millones, o sea, el 77 por 100, correspondió a las exportaciones a las economías de mercado desarrolladas, las cuales crecieron a una tasa media anual de 3,8 por 100. Mil millones de dólares, o sea, un 11 por 100, correspondieron a las exportaciones a los países de economía planificada, que crecieron según una tasa media anual del 8,5 por 100, mientras que 1 200 millones de dólares, o sea, un 13 por 100, representó el crecimiento del comercio de los propios países en desarrollo entre sí, que aumentó según una tasa media anual del 1,8 por 100.

En comparación con un aumento aproximadamente el doble del volumen de las exportaciones mundiales entre 1950 y 1962, el incremento del volumen de las exportaciones de los países en desarrollo sólo fue de un 57 por 100. Esto se ha visto agravado por el hecho de que el valor unitario de las exportaciones de los países en desarrollo durante el mismo período disminuyó en un 4 por 100, en tanto que el valor unitario de los productos industriales exportados por los países desarrollados aumentó en un porcentaje mucho más elevado.

El empeoramiento de la relación de intercambio de los países en desarrollo fue consecuencia de la declinación del valor unitario de sus exportaciones en un 4 por 100 y del aumento del valor unitario de sus importaciones en un 8 por 100. Si se excluyen las exportaciones de combustibles de los países en desarrollo, el empeoramiento de la relación de intercambio de estos países con los países desarrollados de economía de mercado resulta de un 17 por 100. La situación, sin embargo, ha mejorado algo a partir de 1962, aunque ello no puede por sí solo constituir una prueba de que haya cambiado la tendencia a largo plazo. El menor crecimiento de la cantidad de exportación de los países en desarrollo y el deterioro de su relación de intercambio reflejan en gran parte la composición por productos de su comercio, que estriba predominantemente en el intercambio de exportaciones de productos primarios por importaciones de productos manufacturados cuya posición relativa en

los mercados mundiales ha experimentado cambios significativos. El comercio mundial de manufacturas ha ido aumentando a un ritmo anual superior al doble del ritmo del comercio de productos primarios. Entre los factores que contribuyeron a la lentitud del crecimiento de las exportaciones de productos primarios figura la estructura tradicional del consumo de alimentos (que ha aumentado menos, en proporción, que los ingresos), la amplia sustitución de tales productos por sucedáneos y sintéticos y la creciente producción de productos primarios en los países avanzados, como resultado tanto de sus políticas nacionales, reforzadas en muchos casos por barreras de protección, como de un aumento general de la productividad a consecuencia del progreso tecnológico.

El empeoramiento de la relación de intercambio y la lenta expansión del cuántum de exportaciones de los países en desarrollo ha ocurrido en momentos en que ha aumentado considerablemente su necesidad de suministros importados para acelerar el ritmo de su desarrollo económico. En 1950, las exportaciones de los países en desarrollo superaron a las importaciones en 1 800 millones de dólares. En cambio, en 1955 se registró un déficit de 600 millones y en 1962 de 2 300 millones de dólares, a la vez que los pagos netos por la renta de las inversiones y otras partidas invisibles fueron de unos 3 300 millones de dólares hacia 1960.

Este déficit se cubrió merced a la provisión de asistencia y otras corrientes de capital. Sin embargo, la diferencia entre las necesidades de importación de los países en desarrollo y sus ingresos de exportación es cada vez mayor. Según cálculos efectuados por la Secretaría de las Naciones Unidas, y basados en las tendencias del decenio de 1950, esta diferencia podrá ser de unos 20 000 millones de dólares anuales para 1970, sobre la base de la tasa anual de crecimiento del 5 por 100 fijada como objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y suponiendo que no haya nuevas variaciones en las tendencias que constituyen la base de estos cálculos.

El ritmo de expansión de las exportaciones mundiales ha disminuido algo en los últimos años, habiendo declinado del 8,4 por 100 anual, a principios del decenio 1950-1959, a un 6,6 por 100 a fines del mismo, y a un poco menos de un 5 por 100 a principios del decenio de 1960. Una de las razones que explican este descenso es que los países en desarrollo no pueden lograr una tasa más elevada de aumento de las exportaciones mundiales. La expansión de las exportaciones de los países en desarrollo queda rápidamente igualada por las compras que efectúan en

los países desarrollados. La imposibilidad en que se ven los países en desarrollo de aumentar la venta de sus productos a precios remunerativos en los mercados de la mayor parte de los países altamente industrializados ha puesto un límite a la medida en que pueden comprar bienes de capital y maquinaria de los países desarrollados, lo que a su vez ha contribuido a crear un ritmo de expansión del comercio mundial más lento de lo que se habría registrado si se hubiera dado a los países en desarrollo la posibilidad de aumentar sus exportaciones a un ritmo más acelerado. Además, las medidas discriminatorias y en interés de su mercado interno aplicadas por algunos países desarrollados en sus relaciones con terceros países son factores que han obstaculizado el desarrollo del comercio mundial en general y el de los países en desarrollo en particular.

Las barreras puestas a las importaciones procedentes de los países en desarrollo han contribuido a crear una situación en que los países desarrollados producen artículos que los países en desarrollo pueden fabricar a precios más bajos. Como consecuencia, se reducen las oportunidades de exportación de los países en desarrollo y a su vez los países desarrollados desperdician ocasiones de incrementar sus exportaciones a aquéllos de diversos productos, y en particular de bienes de capital, para los cuales disponen de una ventaja relativa. Por todo ello, puede afirmarse que el establecimiento de mercados más amplios a precios estables y remunerativos para las exportaciones de los países en desarrollo redundaría en interés tanto de éstos como de los países desarrollados. »

NECESIDADES COMERCIALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO PARA ACELERAR SU CRECIMIENTO ECONOMICO

[Punto b) del tema 10 del programa]

Cuestiones esenciales planteadas

13. En su examen de las necesidades comerciales de los países en vías de desarrollo, las cuestiones esenciales a las que consagró su atención la Comisión fueron la insuficiencia y la inestabilidad de los ingresos en divisas de los países en vías de desarrollo, las repercusiones de estas tendencias en lo que atañe a las necesidades comerciales y a las exigencias de los países en vías de desarrollo que tratan de lograr el ritmo de crecimiento previsto en el Decenio para el Desarrollo, y las medidas fundamentales que deben adoptarse para que dichos países logren acelerar su crecimiento económico. En las actas resumidas E/CONF.46/C.5/SR.14 a 23, 31, 34 y 42, figuran los debates relativos a este punto del programa.

*Propuestas presentadas a la Comisión*⁴

14. La Comisión examinó estas propuestas:

a) Una propuesta de Cuba relativa a la colocación de excedentes (E/CONF.46/C.5/L.8);

b) Un proyecto de conclusiones presentado por Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.13). La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló enmiendas (E/CONF.46/C.5/L.27) a este proyecto de conclusiones. Después del debate celebrado y teniendo presentes las enmiendas y las sugerencias formuladas por varias delegaciones, los autores del proyecto de conclusiones presentaron un texto revisado (E/CONF.46/C.5/L.13/Rev.1). En consecuencia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró sus enmiendas;

c) Propuestas presentadas por Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativas a las «Medidas destinadas a eliminar las manifestaciones de colonialismo en la economía y el comercio exterior de los países en desarrollo con el fin de acelerar su crecimiento económico» (E/CONF.46/C.5/L.23 y Corr.2). Posteriormente, Yemen pasó a ser coautor de esta propuesta (E/CONF.46/C.5/L.23/Add.1);

d) Un proyecto de recomendación de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, relativo a los productos naturales no renovables (E/CONF.46/C.5/L.31), que fue posteriormente revisado (E/CONF.46/C.5/L.31/Rev.1 y E/CONF.46/C.5/L.31/Rev.2) y al cual se adhirieron los siguientes países como coautores: Arabia Saudita, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait y Libia (E/CONF.46/C.5/L.31/Rev.2/Add.1).

⁴ Se distribuyó una nota del Presidente (E/CONF.46/C.5/L.6) sobre las posibles medidas que podrían adoptarse con respecto a este punto del programa.

Decisiones de la Comisión

Conclusiones de la Comisión sobre las necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico

15. En su 31ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 1964, la Comisión aprobó en primera lectura el texto del proyecto revisado de conclusiones (E/CONF.46/C.5/L.13/Rev.1). Varias delegaciones hicieron declaraciones al respecto (E/CONF.46/C.5/SR.31).

16. En su 42ª sesión, celebrada en 2 de junio de 1964, la Comisión, después de haber tenido en cuenta las enmiendas propuestas oralmente y por escrito por varias delegaciones, aprobó las conclusiones siguientes: «La Conferencia sobre Comercio y Desarrollo aprueba las siguientes conclusiones en relación con el punto b) del tema 10 del programa:

Los países en desarrollo han de alcanzar la etapa de crecimiento autosostenido gracias a sus propios esfuerzos y a la cooperación económica internacional. En el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ha fijado como objetivo para los países en desarrollo una tasa mínima anual de crecimiento del 5 por 100, el cual ha sido aprobado en la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A pesar de que el logro de este objetivo no contribuiría sino modestamente a elevar el nivel de vida de los países en desarrollo, deberán examinarse sus consecuencias en relación con las necesidades comerciales de esos países.

Existe un estrecho vínculo entre la tasa de crecimiento económico y la cantidad disponible de bienes de inversión. Los países en desarrollo necesitan un aumento específico de la oferta de esos bienes para poder alcanzar la meta fijada en el Decenio para el Desarrollo. Como su capacidad interna para producir bienes de inversión es limitada, ha de importarse una parte considerable de los mismos. Las importaciones han de financiarse mediante los ingresos de exportación y las aportaciones de capital procedentes del extranjero. Ambas cosas, en gran parte, escapan al control de los países en desarrollo.

Con objeto de aumentar el producto interno bruto, la inversión bruta en capital fijo habría de aumentar más rápidamente que el producto interno bruto. Ello requeriría que las importaciones de maquinaria y de materiales industriales fueran más importantes que en lo pasado. En el supuesto de que se mantengan las mismas relaciones que hasta ahora, según los cálculos de la Secretaría de las Naciones Unidas, las importaciones de los países en desarrollo habrían de aumentar desde 22 500 millones de dólares en 1960 a 42 000 millones de dólares en 1970 y la relación entre las importaciones y el producto

interno bruto debería aumentar desde el 13 por 100 al 15 por 100. El déficit del comercio de mercancías habría de pasar de 1 500 millones de dólares en 1960 a 11 000 millones de dólares en 1970, y los países en desarrollo habrían de efectuar pagos netos por servicios por un total de 9 000 millones de dólares frente a 3 300 millones de dólares. Según los mismos cálculos el déficit de la balanza de pagos pasaría de 5 000 millones en 1960 a 20 000 millones de dólares en 1970.

Ese déficit tendrá que cubrirse mediante los ingresos de exportación y la aportación neta de fondos públicos y privados a largo plazo procedentes del exterior. Los países en desarrollo necesitan alcanzar un nivel mejor de exportaciones gracias a medidas adoptadas en el plano nacional e internacional. Es necesario adoptar medidas para orientar el desarrollo económico en una dirección favorable a ese aumento de la exportación, y acelerar el ritmo de la actividad económica en los países en desarrollo.

El aumento de las exportaciones de los países en desarrollo es indispensable para lograr la tasa de crecimiento económico de esos países fijada como meta en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para modificar la actual división internacional del trabajo de modo que sea más racional y equitativa. Los países en desarrollo tienen que importar bienes de capital y materiales industriales de los países desarrollados para lograr su crecimiento económico. Así, pues, el incremento de las exportaciones de los países en desarrollo está directamente relacionado con el aumento de las importaciones de los países desarrollados, y ha de favorecerse uno de esos incrementos para poder lograr el otro. En la medida en que las exportaciones de los países en desarrollo no basten para satisfacer sus necesidades de desarrollo será necesario concertar acuerdos internacionales para financiar las importaciones indispensables para las necesidades del desarrollo. »

Propuesta de Cuba relativa a la colocación de excedentes (E/CONF.46/C.5/L.8)

17. En la 34ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de mayo de 1964, el representante de Cuba declaró que por el momento su delegación no insistiría en que se sometiera a votación su propuesta.

Propuesta de once Potencias acerca de las « Medidas destinadas a eliminar las manifestaciones de colonialismo en la economía y el comercio exterior de los países en desarrollo con el fin de acelerar su crecimiento económico » (E/CONF.46/C.5/L.23 y Corr.2 y Add.1)

18. En la 34ª sesión de la Comisión el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas declaró, en nombre de todos los patrocinadores, que por el momento no insistirían éstos en que se sometiera a votación su propuesta, por las razones aducidas en la sesión (véase E/CONF.46/C.5/SR.34).

Proyecto de recomendación revisado de diecinueve Potencias sobre los productos naturales no renovables (E/CONF.46/C.5/L.31/Rev.2)

19. En su 34ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1964, la Comisión decidió remitir a la Primera Comisión el primer párrafo de la parte dispositiva de este proyecto de recomendación. Los patrocinadores revisaron también el segundo párrafo de la parte dispositiva a fin de sustituir las palabras « sean apoyadas y reforzadas » por « sean reconocidas y alentadas ». En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación nominal el proyecto de recomendación con las modificaciones que se le hicieron verbalmente, por 58 votos contra 3 y 21 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alto Volta, Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorussia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa de Marfil, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Madagascar, Noruega, República de Corea, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia.

El proyecto de recomendación así aprobado dice lo siguiente:

« La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo el carácter particularmente urgente de las necesidades comerciales de los países en desarrollo, cuyas exportaciones se componen principalmente de productos naturales no renovables,

Considerando la necesidad de estos países de lograr rápidamente un cierto nivel de desarrollo económico, para el cual pueden obtenerse bienes

de capital mediante el aumento del ingreso unitario proveniente de sus exportaciones,

Recomienda

Que las organizaciones internacionales de países en desarrollo, que son principales exportadores de productos naturales no renovables, sean reconocidas y alentadas para permitirles defender sus intereses »⁵.

EL COMERCIO INTERNACIONAL Y SUS RELACIONES
CON LA PLANIFICACIÓN, LAS POLÍTICAS Y LAS INSTITUCIONES
NACIONALES DE DESARROLLO

[Punto c) del tema 10 del programa]

Cuestiones esenciales planteadas

20. La Comisión consideró una serie de cuestiones y problemas durante su examen de las relaciones entre el comercio internacional y la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo. Entre esas cuestiones figuraron los factores que hacen indispensable que los países en desarrollo que preparan sus planes de desarrollo incorporen proyectos para el sector correspondiente al comercio exterior; los problemas que para aplicar los planes de desarrollo plantean la inestabilidad y el insuficiente aumento de los ingresos de exportación, y la necesidad especial de que los países en desarrollo que formulan planes de desarrollo diversifiquen los sectores exportadores de sus economías y encuentren mercados de exportación para sus manufacturas, con el fin de lograr un nivel de eficacia en la producción industrial. Con respecto a los debates sobre este punto del programa, véase E/CONF.46/C.5/SR.14, 17 a 23, 31 a 35 y 42.

Propuestas presentadas a la Comisión

21. a) Un proyecto de recomendación presentado por Irán (E/CONF.46/C.5/L.7), en el que se pide, en parte, el fomento del comercio de material didáctico y científico y se pide además que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realice un estudio sobre dicho comercio. En la 32ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de mayo de 1964, la delegación del Irán modificó verbalmente esa propuesta. En esa misma sesión, Australia presentó enmiendas verbales que fueron aceptadas por el autor (véase E/CONF.46/C.5/SR.32), y fueron incluidas en el proyecto de recomendación revisado (E/CONF.46/C.5/L.7/Rev.1); Francia patrocinó también el proyecto de recomendación revisado.

b) Proyecto de conclusiones sobre este punto presentado por las delegaciones de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre,

Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.18). A continuación del debate sobre sus propuestas, los autores presentaron un texto revisado de su proyecto de conclusiones (E/CONF.46/C.5/L.18/Rev.1);

c) Un proyecto de recomendación presentado por España referente a la creación de un centro de asesoramiento, información y difusión en materia de planes de desarrollo (E/CONF.46/C.5/L.22).

d) Un proyecto de recomendación referente a futuros estudios sobre tendencias comerciales, presentado por la Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.5/L.30 y Corr.1).

e) Un proyecto de recomendación referente a una evaluación integral, económica y social de las áreas deprimidas del mundo en desarrollo (E/CONF.46/C.5/L.32 y Corr.1 y 2), presentado por la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Las delegaciones del Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Togo y Túnez presentaron enmiendas a este proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.5/L.47).

f) Posteriormente fue retirado un proyecto de propuesta presentado por Cuba (E/CONF.46/C.5/L.9/Rev.1) relacionado, en parte, con el control de la utilización por los países en vías de desarrollo de sus recursos en divisas.

Decisiones de la Comisión

Conclusiones de la Comisión sobre el comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo

22. En su 31ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 1964, la Comisión aprobó en primera lectura el texto del proyecto revisado de conclusiones (E/

⁵ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.2.

CONF.46/C.5/L.18/Rev.1). En su 42ª sesión, celebrada el 2 de junio de 1964, la Comisión, después de tener presentes las enmiendas propuestas oralmente y por escrito por varias delegaciones, aprobó las siguientes conclusiones:

« En los últimos años, los países en desarrollo han recurrido cada vez más a la planificación social y económica como medio más eficaz de acelerar su crecimiento. Esa experiencia ha mostrado la necesidad de que los ingresos procedentes del comercio exterior aumenten a la par que la intensificación de los esfuerzos nacionales por estimular y favorecer el crecimiento económico. La importancia del comercio exterior es mucho mayor en el caso de los países en desarrollo más pequeños. Esta es la razón de que tantos países en desarrollo manifiesten una profunda preocupación por las tendencias actuales de la demanda y los precios mundiales de sus exportaciones y subrayen la necesidad de una política comercial más favorable por parte de los países desarrollados y de un volumen creciente de ayuda extranjera.

En el futuro previsible, las tendencias en la esfera del comercio exterior continuarán siendo de importancia vital para la tasa de crecimiento económico que cada país en desarrollo abraza la esperanza de alcanzar. Esto no significa que la tasa de crecimiento de esos países esté determinada únicamente por lo que suceda en la esfera del comercio exterior. Cada país en desarrollo procura alcanzar la utilización más ventajosa de los recursos disponibles. Sus respectivos planes, políticas e instituciones persiguen la transformación de sus estructuras sociales y económicas y la consecución del ahorro, la inversión y la producción máximas, según un orden de prioridad determinado con antelación, con el fin de alcanzar una tasa de crecimiento proyectada.

Por muy realistas que sean los planes formulados por los países en desarrollo, su realización se ve estorbada por la inestabilidad de los mercados internacionales de productos primarios y por las condiciones que limitan el acceso de los productos básicos y de las semimanufacturas y manufacturas a los mercados de los países desarrollados. La continuada dependencia de la exportación de un solo producto o de un corto número de mercancías, cuyos precios han venido bajando últimamente, ha hecho la realización de los planes de desarrollo todavía más difícil. El control de importaciones, la sustitución de las mismas y el fomento de las exportaciones son las medidas adoptadas para utilizar de la mejor manera posible los ingresos en divisas y aumentar esos ingresos con miras a la ejecución de planes de desarrollo. Existen evidentes limitaciones al control y a la sustitución de importaciones como medio de reducir el gasto de divisas. Cuando hay

que crear industrias básicas, la necesidad de divisas es más aguda. Ese problema está agravado por la falta de ingresos inmediatos procedentes de la exportación de productos, debido al largo período de gestación y a la gran dificultad de competir en los mercados extranjeros. En definitiva, la exportación de semimanufacturas y manufacturas es de la máxima importancia para enderezar la tendencia crónica inherente a las economías en desarrollo hacia un déficit de divisas.

La ejecución de los planes de desarrollo social y económico de los países en desarrollo necesita, por tanto, el apropiado cambio en la estructura presente del comercio internacional, de manera que se asegure a esos países un ingreso adecuado y estable de divisas. En el futuro inmediato, ello exige diversas medidas de cooperación internacional, tales como la estabilización a niveles más altos que sean justos y remunerativos de los precios de los productos básicos y el aumento del poder adquisitivo de los productos primarios, una apertura más amplia de los mercados a los productos primarios, semimanufacturas y manufacturas procedentes de los países en desarrollo, la intensificación de la ayuda financiera en condiciones más favorables y la determinación de otras medidas que garanticen a los países en desarrollo la disponibilidad de las divisas necesarias para realizar sus planes de desarrollo.»

Proyecto de recomendación revisado sobre las necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia

23. En su 34ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó el proyecto de recomendación revisado presentado por Francia y el Irán (E/CONF.46/C.5/L.7/Rev.1), que dice lo siguiente:

« La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Recomienda a los gobiernos participantes que tengan en cuenta, en su política comercial y de asistencia, las necesidades del desarrollo de la educación y la ciencia;

Recomienda a la UNESCO que prosiga, en colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, su programa destinado a fomentar la difusión internacional de material didáctico, científico y cultural;

Invita a la UNESCO a que prosiga, en consulta con los demás organismos internacionales interesados, su estudio sobre el comercio internacional del material didáctico y científico como factor de aceleración del desarrollo de los países en desarrollo;

Invita a la UNESCO a que continúe informando a las Naciones Unidas sobre los mencionados estudios y a que presente las recomendaciones del caso al Consejo Económico y Social y a cualquier otro órgano del sistema de las

Naciones Unidas que parezca apropiado, habida cuenta de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo »⁶.

Proyecto de recomendación presentado por España sobre la creación de un centro de asesoramiento, información y difusión en materia de planes de desarrollo

24. En la 34ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de mayo de 1964, el representante de España dijo que su delegación retiraba su propuesta (E/CONF.46/C.5/L.22).

Proyecto de recomendación referente a nuevos estudios sobre las tendencias del comercio

25. La Comisión examinó en su 34ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1964, una propuesta inicialmente presentada por veinticuatro Potencias a las que se sumó Filipinas (E/CONF.46/C.5/L.30 y Corr.1). Durante el debate la Santa Sede, el Canadá y Nigeria presentaron enmiendas verbales, las cuales fueron aceptadas por los autores. Tailandia pasó a ser coautor del proyecto de recomendación que fue aprobado por la Comisión después de introducirse en el texto las enmiendas verbales. El proyecto de recomendación en la forma aprobada por la Comisión dice lo siguiente:

« La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. *Toma nota con satisfacción* de los estudios analíticos y estadísticos presentados por la Secretaría en relación con los puntos a), b) y c) del tema 10 del programa;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas y, en su caso, el mecanismo institucional que surja como resultado de esta Conferencia, preparen y publiquen periódicamente estudios e informes en los que se recojan y evalúen datos sobre el volumen, la distribución, la composición, la estructura de los precios y las perspectivas del comercio mundial, inclusive el comercio invisible, con especial referencia a su importancia en el desarrollo y a los productos básicos principales que exportan los países en vías de desarrollo;

3. *Recomienda* también que se realicen estudios e informes eficaces y comparables, ampliando su alcance según sea necesario, sobre los planes de desarrollo económico y social de los países, con especial referencia a su influencia en el comercio internacional y en la política comercial;

4. *Recomienda* además que la información sobre el comercio y el desarrollo incluida en tales estudios e informes se coteje y publique de manera que facilite la comprensión, la comparación, el

ajuste mutuo y la coordinación de los planes nacionales de desarrollo y de las políticas comerciales;

5. *Invita* a los gobiernos participantes a que sigan cooperando en la preparación de dichos estudios »*.

Proyecto de recomendación relativo al comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo

26. La Comisión examinó en su 35ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1964, un proyecto de recomendación presentado por diecinueve países (E/CONF.46/C.5/L.32 y Corr.1 y 2). Durante el debate, Argelia presentó enmiendas orales a la parte dispositiva que fueron aceptadas por los autores. Filipinas y Nigeria también propusieron algunos cambios de redacción en los párrafos del preámbulo, que los autores aceptaron. La parte dispositiva de la propuesta fue aprobada, en su forma modificada, por 74 votos contra ninguno y 3 abstenciones. La Comisión aprobó a continuación el siguiente proyecto de recomendación, revisado y modificado oralmente:

« La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Considerando:

Que los distintos grados de desarrollo no coinciden con la división geográfica del mundo, sino que se manifiestan en amplias regiones de características similares;

Que existen zonas deprimidas con condiciones de vida incompatibles con la dignidad humana y con los progresos tecnológicos logrados en el mundo moderno, que abarcan a varios países o zonas de países;

Que estas regiones, por la naturaleza de los problemas humanos, económicos y políticos que las caracterizan, deben ser atendidas en forma especial,

Recomienda:

Que las Naciones Unidas y el organismo que resulte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en consulta con otros órganos competentes, realicen una evaluación integral, económica y social de las zonas deprimidas del mundo en desarrollo y que se propongan medidas especiales, dentro del marco de los principios y acuerdos que surjan de la Conferencia, que hagan posible una acción inmediata para conseguir una elevación sustancial de los niveles de vida de los pobladores de dichas zonas »⁷.

⁶ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.9.

* Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.6.

⁷ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.5.

PROBLEMAS COMERCIALES ENTRE PAÍSES: I) QUE SE HALLAN EN UNA ETAPA SIMILAR DE DESARROLLO; II) QUE ESTÁN EN DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO; III) QUE TIENEN SISTEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DIFERENTES

[Punto d) del tema 10 del programa]

27. En su segunda sesión la Mesa decidió remitir la cuestión de los acuerdos comerciales a largo plazo a la Quinta Comisión. La Quinta Comisión decidió estudiar esta cuestión en relación con el punto d) del tema 10 del programa.

Cuestiones esenciales planteadas

28. En su examen de los problemas comerciales entre países que se hallan en una etapa similar de desarrollo, la Comisión centró su atención en los obstáculos que se oponen a la expansión del comercio entre países en desarrollo y en los métodos para lograr relaciones más estrechas y más amplias entre dichos países. Merecieron especial atención lo inadecuado de los contactos comerciales y de los transportes, la existencia de obstáculos aduaneros y monetarios, el problema de la escasa dimensión de los mercados internos y la necesidad de cooperación intergubernamental en la planificación de la inversión.

29. Al examinar los problemas comerciales entre países que están en distintas etapas de desarrollo, los debates se refirieron sobre todo al problema del logro de un aumento de los ingresos procedentes de las exportaciones de los países en desarrollo y de modificaciones en las condiciones comerciales que pudieran promover el crecimiento económico acelerado en dichos países. Hubo un cambio de opiniones sobre la relación de intercambio de los países en desarrollo y la eliminación de la exigencia de reciprocidad en las relaciones comerciales entre países avanzados y países en desarrollo, sobre la introducción de arreglos de carácter preferencial en favor de los países en desarrollo, sobre la eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios, sobre la ampliación de la esfera de aplicación y el refuerzo de la efectividad de los acuerdos y arreglos sobre productos primarios y sobre las condiciones y plazos de la asistencia económica de carácter financiero y técnico.

30. En lo que atañe a los problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, se insistió especialmente en las cuestiones importantes de política comercial que eran objeto de estudio intergubernamental y, sobre todo, en la no discriminación y en la aplicación del principio de la nación más favorecida, en la utilización de los acuerdos a largo plazo y en la posibilidad de expansión de las facilidades de pago de carácter multilateral. Véase E/CONF.46/C.5/SR.18 a 23, 32, 35 a 39 y 43.

Propuestas presentadas a la Comisión

31. a) Proyecto de recomendación presentado por Indonesia y relativo a la participación directa de los gobiernos de los países en desarrollo en el comercio exterior (E/CONF.46/C.5/L.46 y Add.1). *Inciso i) del punto d) del tema 10 del programa*

b) Proyecto de conclusiones relativo a los problemas comerciales entre países que están en una etapa similar de desarrollo, propuesto por Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.42). Estas propuestas fueron revisadas ulteriormente (E/CONF.46/C.5/L.42/Rev.1). Cuba propuso enmiendas a este proyecto de conclusiones (E/CONF.46/C.5/L.52).

Inciso ii) del punto d) del tema 10 del programa

c) Proyecto de conclusiones relativas a los problemas comerciales entre países que están en distintas etapas de desarrollo propuesto por Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.43 y Corr.1), que fue objeto de una revisión posterior (E/CONF.46/C.5/L.43/Rev.1 y Corr.1). Presentaron enmiendas a este proyecto de conclusiones el Reino Unido (E/CONF.46/C.5/L.56 y Corr.1) y Cuba (E/CONF.46/C.5/L.60).

Inciso iii) del punto d) del tema 10 del programa

d) Proyecto de conclusiones relativas a los problemas comerciales entre países que tienen sistemas

económicos y sociales diferentes propuesto por Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.44), que fue revisado ulteriormente (E/CONF.46/C.5/L.44/Rev.1) y a cuya lista de autores se añadieron Irak y Kuwait (E/CONF.46/C.5/L.44/Corr.2). Filipinas y la Costa de Marfil fueron suprimidos de la lista de autores (E/CONF.46/C.5/L.44/Corr.1 y 3). Presentaron enmiendas a este proyecto de conclusiones Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la RSS de Bielorrusia, la RSS de Ucrania, Rumania y la URSS (E/CONF.46/C.5/L.63).

e) Proyecto de recomendación de 19 Potencias relativo al comercio entre países en desarrollo y países de economía planificada propuesto por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.5/L.33). En la lista de patrocinadores se suprimió el nombre de la República Dominicana (E/CONF.46/C.5/L.33/Corr.1).

f) Proyecto de recomendación presentado por Checoslovaquia sobre la «cuestión del comercio entre países que tienen sistemas económicos diferentes», posteriormente revisado (E/CONF.46/C.5/L.17/Rev.1).

Acuerdos comerciales a largo plazo

g) Proyecto de recomendación presentado por el Congo (Leopoldville), Hungría, México y Rumania y relativo a «la importancia y eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo para lograr la estabilidad y el desarrollo de los intercambios comerciales internacionales» (E/CONF.46/C.5/L.19); se le revisó posteriormente (E/CONF.46/C.5/L.19/Rev.1 y Rev.2) e Indonesia y la República Árabe Unida pasaron a copatrocinarlo.

Decisiones de la Comisión

Participación directa de las organizaciones comerciales gubernamentales en el comercio exterior (punto d) del tema 10 del programa)

32. La Comisión estudió esta propuesta en sus sesiones 37ª y 38ª, celebradas los días 29 y 30 de

mayo de 1964. Fueron también coautores de la referida propuesta Rumania (E/CONF.46/C.5/L.46/Add.2), Argelia, Birmania, Malí y la República Árabe Unida (E/CONF.46/C.5/L.46/Rev.1). Durante el debate, los autores aceptaron una enmienda verbal propuesta por Nigeria; aceptaron también, en gran parte, varias enmiendas verbales propuestas por Australia y Argentina. La Comisión aprobó el proyecto de recomendación revisado por 56 votos contra 1 y 18 abstenciones (véase E/CONF.46/C.5/SR.38). El proyecto de recomendación dice lo siguiente:

« La Conferencia,

Reconociendo que, para aumentar su comercio exterior, muchos países en desarrollo de economía mixta practican el sistema de participación directa de organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior, incluidas las actividades comerciales en las que el Estado o sus agentes son propietarios de los productos exportados o adquieren la propiedad de los productos importados,

Observando que la participación del Estado en el comercio exterior está alcanzando una importancia creciente en algunos países en desarrollo,

Observando también que esos países en desarrollo están alcanzando resultados satisfactorios con ese sistema de comercio,

Considerando que la participación del Estado en el comercio exterior puede ser un instrumento eficaz y adecuado para la promoción del comercio y el desarrollo internacionales,

Recomienda:

a) Que se reconozca y se acepte como uno de los métodos e instrumentos eficaces para fomentar el comercio exterior de algunos países en desarrollo la participación directa de las organizaciones comerciales estatales en el comercio exterior antes definida;

b) Que los países desarrollados no establezcan discriminaciones contra el comercio con los países en desarrollo bajo pretexto de que la participación directa de las organizaciones comerciales estatales en el comercio forma parte integrante de la política del Estado. »⁸

Conclusiones de la Comisión sobre los problemas comerciales entre países que están en una etapa similar de desarrollo (inciso i) del punto d) del tema 10 del programa)

33. La Comisión estudió el proyecto de conclusiones revisado de las 75 Potencias (E/CONF.46/C.5/L.42/Rev.1) en su 36ª sesión celebrada el 27 de mayo. El representante de Cuba manifestó que su delegación no exigiría que sus enmiendas (E/CONF.46/C.5/L.52) fueran sometidas a votación y solicitó que su texto se publicase en las actas oficiales de la Conferencia (véase E/CONF.46/C.5/

⁸ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.4.

SR.36). Posteriormente la Comisión aprobó, en primera lectura, el texto del proyecto revisado de conclusiones después de que sus autores enmendaron verbalmente el párrafo 5. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1964, la Comisión aprobó las conclusiones que se reproducen a continuación:

« Mientras aumentan el volumen y el valor del comercio entre los países desarrollados y mientras crece también la participación en el comercio mundial, el nivel de las transacciones comerciales entre los países en desarrollo es muy bajo y su importancia en el comercio mundial ha venido disminuyendo.

En 1962, las ventas entre países en desarrollo sólo representaron el 22 por 100 de sus exportaciones totales, es decir, bienes y servicios por valor de 6 500 millones de dólares. El porcentaje correspondiente es mucho más bajo por lo que se refiere al comercio intrarregional y oscila entre el 16,5 por 100 para Asia (excluidos el Japón, Hong Kong y Singapur), el 10 por 100 para América Latina y el 7,5 por 100 para África.

Si bien, en términos absolutos, el comercio entre los países en desarrollo ha aumentado en los últimos años, su ritmo de crecimiento ha tendido a quedar por debajo del aumento del comercio exterior total de esas regiones. Así, pues, de 1950 a 1962, el comercio de los países en desarrollo entre sí disminuyó, en relación con el total de su comercio exterior, en un 4 por 100 (del 26 por 100 al 22 por 100). Además, la composición por productos del comercio intrarregional e interregional de los países en desarrollo está a menudo mucho menos diversificada que la de las exportaciones de dichos países en general.

La expansión y la diversificación del comercio entre los países en desarrollo se han visto dificultadas, entre otras cosas, por la insuficiencia del comercio directo y de otros contactos entre ellos, por la similitud de sus exportaciones, por la necesidad de proteger a las industrias nacientes contra la competencia de las importaciones de otros países y, en algunos casos, por el mantenimiento de relaciones comerciales tradicionales y por las diferencias de los sistemas monetarios.

Los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para lograr que sus economías sean complementarias y para ampliar el comercio entre ellos quedan limitados por la necesidad de utilizar la mayor parte de sus ingresos en divisas para importar de los países industrializados una gran proporción de los bienes que requieren, en particular los de capital.

La expansión del comercio interregional e intrarregional es importante para los países en desarrollo en la medida en que les proporciona mercados más amplios para sus productos y les

permite diversificar su comercio y economizar sus escasas reservas de divisas.

Además del establecimiento de relaciones comerciales más intensas y más amplias entre los países en desarrollo, es preciso también adoptar otras disposiciones para que éstos puedan industrializarse rápidamente.

Entre esas medidas figuran la consolidación de la cooperación y los contactos económicos interregionales, intrarregionales y subregionales, la racionalización de la división del trabajo y, cuando proceda, la creación de industrias complementarias en el ámbito interregional, intrarregional o subregional, sin perjuicio del derecho de los países interesados a industrializarse y diversificar su economía. Las medidas habrán de referirse también al fomento y a la liberalización progresiva del comercio entre los países en desarrollo sobre una base mutuamente ventajosa, habida cuenta de las diferencias de recursos naturales y de desarrollo de sus economías y, dentro de éstas, de los diversos sectores; en caso necesario, la reorientación de los vínculos comerciales tradicionales mediante la intervención del gobierno, y la eliminación de las barreras monetarias que en la actualidad ponen trabas al comercio. »

Conclusiones de la Comisión sobre los problemas comerciales entre países que están en distintas etapas de desarrollo (inciso ii) del punto d) del tema 10 del programa)

34. La Comisión estudió el proyecto revisado de conclusiones (E/CONF.46/C.5/L.43/Rev.1 y Corr.1) y las enmiendas al mismo, presentadas por el Reino Unido (E/CONF.46/C.5/L.56) y por Cuba (E/CONF.46/C.5/L.60) en sus sesiones 36ª y 38ª, celebradas el 28 y 29 de mayo. Los autores aceptaron el primer punto de la enmienda propuesta por Cuba, el cual, por consiguiente, fue incorporado al párrafo 5 de su propuesta (E/CONF.46/C.5/L.43/Rev.1/Corr.1), y Cuba no exigió que se sometiera a votación el segundo punto de su enmienda. Las enmiendas presentadas por el Reino Unido fueron tomadas en consideración parcialmente por los autores y no se exigió que fueran sometidas a votación. El representante de Madagascar expresó ciertas reservas con referencia al párrafo 6 del proyecto de conclusiones y, por lo tanto, retiró el nombre de su delegación de la lista de autores. Una enmienda verbal presentada por los Estados Unidos en el sentido de que, en el párrafo 5, se sustituyera la mención que se hace del año 1955 por el de 1950, fue aceptada por los autores, quienes introdujeron también en su texto varias otras revisiones verbales. La Comisión procedió seguidamente a la votación sobre el proyecto de conclusiones, después de las revisiones verbales, con el resultado siguiente (véase E/CONF.46/C.5/SR.38):

a) Votación separada, pedida por el Canadá, sobre el párrafo 5: 58 votos a favor, 6 en contra y 14 abstenciones;

b) Votación separada, pedida por el Canadá, sobre el párrafo 6: 55 votos a favor, 12 en contra y 10 abstenciones;

c) Proyecto de conclusiones en su conjunto, después de las revisiones verbales: 58 votos a favor, 7 en contra y 11 abstenciones.

En su 43ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión sometió a votación, en última lectura, el proyecto de conclusiones y aprobó el párrafo 6 por 70 votos contra 5 y 11 abstenciones y la totalidad del proyecto de conclusiones por 68 votos contra 2 y 14 abstenciones.

Las conclusiones aprobadas dicen lo siguiente:

« Una abrumadora proporción del comercio de los países en desarrollo se efectúa con los países de economía de mercado. Así, por ejemplo, en 1962 las exportaciones totales de los países en desarrollo ascendieron a 28 890 millones de dólares, de los cuales el 70 por 100 correspondió a los países con economía de mercado. En el mismo año, el total de las importaciones de los países en desarrollo se elevó a 29 490 millones de dólares, de los cuales el 71 por 100 procedió de los países con economía de mercado.

La preponderancia de la parte correspondiente a los países con economías de mercado en el comercio de los países en desarrollo es en gran medida el resultado de vínculos comerciales históricos entre muchos de los países en desarrollo y los países con economías de mercado. El comercio entre los países de ambos grupos reviste en la actualidad la forma de un intercambio de productos primarios principalmente — de parte de los países en desarrollo — por manufacturas y bienes de capital que los países de economía de mercado, que cuentan con una tecnología más avanzada y una abundancia relativa de capital, se hallan en situación de facilitar.

Entre 1950 y 1962, mientras que el total de las exportaciones de los países de economía de mercado a los países en desarrollo aumentó de 10 650 millones de dólares a 21 060 millones de dólares, o sea el 98 por 100, las exportaciones de los países en desarrollo a los países desarrollados con economías de mercado aumentó de 13 220 millones de dólares a 20 660 millones de dólares, o sea el 56 por 100 solamente.

El hecho de que las exportaciones de los países en desarrollo a los países desarrollados con economías de mercado no hayan aumentado a un ritmo más rápido puede ser atribuido a factores de carácter general, a los que ya se ha hecho referencia en el proyecto de conclusiones sobre el punto a) del tema 10, como la estructura tradi-

cional del consumo de alimentos, el empleo extendido de productos sintéticos y sucedáneos, la economía del consumo de materias primas y la creciente producción de artículos primarios en los países industrializados como resultado tanto de las políticas nacionales, reforzadas en muchos casos por barreras de protección, como del aumento general de la productividad debido al progreso tecnológico. Figuran, entre las medidas concretas a este respecto, los programas de sustentación de los precios, los derechos aduaneros y los impuestos internos y cargas fiscales impuestas al consumo de los productos tropicales, los subsidios a la exportación de los productos básicos que interesan a los países en desarrollo, y los altos niveles de los aranceles impuestos a los productos elaborados en relación con los aplicados a tales productos al ser exportados sin elaborar.

Dichos factores han contribuido a la exigüidad de la demanda de los productos procedentes de los países en desarrollo y, en el caso de algunos productos básicos, a que se acumulen excedentes, los cuales han ejercido un efecto deprimente en los precios mundiales. Esta depresión de los precios, sumada a una demanda cada vez mayor de bienes de capital, a precios crecientes, por parte de los países en desarrollo, y con procedencia de los países más avanzados, para sus programas de industrialización, ha dado lugar a un importante deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo. Este deterioro, que representó alrededor del 12 por 100 entre 1950 y 1962, unido a grandes transferencias de utilidades de los países en desarrollo a los países desarrollados con economías de mercado, ha motivado la persistencia del déficit de las balanzas de pagos de los países en desarrollo. Como se ha señalado en las conclusiones relativas al punto a) del tema 10, se ha registrado una cierta mejora de la relación de intercambio después de 1962, pero esto no puede considerarse en sí mismo como prueba de una inversión de la tendencia a largo plazo.

Es posible recurrir a medidas y actuaciones nacionales e internacionales para incrementar los ingresos de los países en desarrollo procedentes de sus exportaciones a los países desarrollados con economías de mercado. Figuran entre ellas, por ejemplo, la reducción o la eliminación, o ambas cosas a la vez, de los aranceles y de los obstáculos de otra índole, así como las cargas fiscales internas, a los productos de especial interés para los países en desarrollo, la estabilización de los mercados de los productos primarios a precios remuneradores en relación con los precios de los productos importados por los países en desarrollo, el incremento del acceso a los países desarrollados con economía de mercado de las

manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, la adopción, por parte de las agrupaciones económicas regionales constituidas entre los países desarrollados con economías de mercado, de políticas encaminadas a impedir que se hieran los intereses comerciales de los terceros países, y la adaptación de las industrias de los países desarrollados a un aumento de importaciones de manufacturas de los países en desarrollo. »

Conclusiones de la Comisión acerca de los problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes [inciso iii] del punto d) del tema 10 del programa]

35. La Comisión examinó en sus sesiones 32^a, 37^a, 38^a y 39^a el proyecto de conclusiones revisado (E/CONF.46/C.5/L.44/Rev.1) y las enmiendas al mismo, presentadas por las nueve Potencias (E/CONF.46/C.5/L.63). Los autores accedieron a incorporar en su propuesta las enmiendas presentadas por las nueve Potencias, con la revisión oral sugerida por el Canadá y con las enmiendas presentadas verbalmente por los Estados Unidos y Jamaica. A petición de los Estados Unidos, se sometió a votación por separado la conservación de las palabras « en relación con los de las mercancías importadas por los países en desarrollo », que figuran en la primera frase del párrafo 7. Por 47 votos contra 7 y 13 abstenciones, se decidió conservar dichas palabras. El resultado de la votación sobre la totalidad del párrafo 7, pedida por Francia, fue de 50 votos a favor, 2 en contra y 21 abstenciones. La Comisión aprobó a continuación el proyecto de conclusiones, con las enmiendas y revisiones orales propuestas, por 55 votos contra 2 y 20 abstenciones (véase E/CONF.46/C.5/SR.39).

36. Las conclusiones aprobadas rezan como sigue:

« Debido a su origen relativamente reciente, el comercio entre los países en desarrollo y los de economía planificada atañe, hasta la fecha, a un número relativamente pequeño de países y constituye una pequeña parte de la cifra de negocios de la totalidad de los países en desarrollo. En 1962, 1 630 millones de dólares, es decir, el 5,6 por 100 del total de las exportaciones de los países en desarrollo, fueron a los de economía planificada, mientras que las exportaciones de estos últimos a los primeros ascendieron en total a 2 150 millones de dólares, es decir, el 7,3 por 100 del total de las importaciones de los países en desarrollo.

No obstante, este comercio ha mostrado tendencia a aumentar rápidamente en los últimos años. Así, en función del valor, las exportaciones de los países de economía planificada a los países en desarrollo aumentaron de 405 millones de dólares a 2 150 millones de dólares, o sea en un

430 por 100 entre 1950 y 1962, mientras que las exportaciones efectuadas por los países en desarrollo a los países de economía planificada registraron una expansión de 610 millones de dólares a 1 630 millones de dólares, o sea en un 167 por 100 en el mismo período.

Esta expansión del comercio entre los dos grupos de países se ha logrado sobre todo mediante acuerdos comerciales bilaterales a medio y a largo plazo, que estipulan la cantidad o el valor, o ambos, de las mercancías que hayan de ser objeto de transacción anualmente o a base de un período más largo.

Aunque los países de economía planificada exportan una cantidad considerable de bienes de consumo a los países en desarrollo e importan asimismo una cantidad considerable de esos bienes procedentes de dichos países, la mayor proporción del comercio consiste, con mucho, en el intercambio de artículos manufacturados y de bienes de capital por productos primarios.

No obstante la rapidez con que crece el comercio entre ambos grupos de países, queda todavía bastante margen para la expansión, que podría obtenerse eliminando los obstáculos que actualmente impiden una tasa más rápida de crecimiento y adoptando los países interesados más medidas positivas.

Los obstáculos principales obedecen al hecho de que todavía no se han establecido relaciones comerciales entre muchos países en desarrollo y países de economía planificada, a la necesidad derivada del sistema de comercio bilateral de que los distintos países en desarrollo equilibren su comercio con los distintos países de economía planificada, y al escaso conocimiento que poseen las organizaciones públicas y privadas de algunos de los países en desarrollo con que comercian los países de economía planificada, acerca de los productos y las políticas y prácticas comerciales de estos últimos.

Es posible resolver esos problemas y ampliar el comercio entre los países de ambos grupos a un ritmo más rápido mediante el establecimiento de relaciones comerciales normales entre los países de economía planificada y un mayor número de países en desarrollo; mediante la concesión por parte de los países de economía planificada a los países en desarrollo, dentro del marco del sistema de comercio exterior de los primeros, de ventajas especiales que permitan la promoción de ese comercio; mediante la adopción por los países de economía planificada, dentro del marco de sus planes a largo plazo, de las medidas adecuadas para alcanzar una diversificación y un desarrollo proporcionalmente creciente de sus importaciones de productos primarios, semimanufacturas y manufacturas de los países en desarrollo; mediante

la reducción y la abolición, o ambas cosas, por parte de los países de economía planificada, de los derechos arancelarios sobre las mercancías procedentes de los países en desarrollo; mediante la adopción por los países de economía planificada, además de disposiciones bilaterales, de métodos de comercio y de pagos multilaterales, cuando se considere que esos métodos ofrecen ventajas mutuas para todos los países que comercian; mediante la participación de los países de economía planificada en las medidas y disposiciones internacionales destinadas a estabilizar los mercados de productos primarios a precios remuneradores en relación con los de las mercancías importadas por los países en desarrollo; y mediante el libre intercambio de informaciones relativas al comercio y al tráfico entre países de los dos grupos. Por su parte, los países en desarrollo deben conceder a los países de economía planificada condiciones comerciales que no sean inferiores a las normalmente concedidas a los países desarrollados con economía de mercado.

El comercio entre los países de economía planificada y los países desarrollados con economía de mercado ha aumentado rápidamente en los últimos años. Las exportaciones de los países de economía planificada a los países desarrollados con economía de mercado ha pasado de 1 300 millones de dólares en 1950 a 3 300 millones de dólares en 1962. Las importaciones durante el mismo período han aumentado de 1 000 millones a casi 3 800 millones.

Sin embargo, no se han aprovechado todas las posibilidades que ofrece este comercio, debido a obstáculos de carácter administrativo, económico y de política comercial. Los esfuerzos realizados para encontrar medios de resolver los problemas planteados y aumentar el comercio en beneficio mutuo de todas las partes interesadas y lograr así niveles de intercambio proporcionales a las evidentes posibilidades han permitido progresos cada vez mayores en los últimos años. La continuación de esos esfuerzos en todos los foros posibles incluso dentro del marco de las futuras disposiciones institucionales que la Conferencia adopte, deben conducir al logro de niveles progresivamente más elevados de intercambio entre los países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes. Se reconoce que ese hecho resultaría también beneficioso para el conjunto del comercio mundial. »

Proyecto de recomendación relativo al comercio entre países en desarrollo y países de economía planificada

37. En la 37ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1964, los patrocinadores del proyecto de recomendación de las diecinueve Potencias (E/CONF.46/

C.5/L.33) retiraron la propuesta que habían presentado.

Proyecto de recomendación relativo a la cuestión del comercio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes

38. En la 39ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1964, Checoslovaquia presentó verbalmente un proyecto de decisión acerca de la transmisión de su proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.5/L.17/Rev.1) al organismo comercial permanente de las Naciones Unidas que se estableciere. Después de una enmienda verbal presentada por Francia y aceptada por el autor, la Comisión aprobó el proyecto de decisión por 71 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El proyecto de decisión es el siguiente:

« *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,*

Reconociendo la importancia de los problemas a que se hace referencia en el proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.5/L.17/Rev.1) presentado por Checoslovaquia,

Considerando que le falta tiempo a la Conferencia para discutir dicho proyecto de recomendación y tomar una decisión al respecto,

Decide transmitirlo al organismo comercial permanente de las Naciones Unidas cuya creación se propone para que lo considere más a fondo y tome las disposiciones del caso »⁹.

Acuerdos comerciales a largo plazo

39. La Comisión examinó en su 36ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1964, el proyecto de recomendación revisado de las seis Potencias (E/CONF.46/C.5/L.19/Rev.2). Después de que las enmiendas verbales propuestas por Nueva Zelanda fueron aceptadas por los autores, la Comisión aprobó la propuesta verbalmente revisada por 63 votos contra 1 y 15 abstenciones.

El proyecto de recomendación es el siguiente:

« *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,*

Preocupada por encontrar los medios para estimular el crecimiento económico de los países en desarrollo y combatir las tendencias negativas del comercio internacional,

Estima que la celebración de acuerdos comerciales a largo plazo es uno de los métodos que pueden contribuir a solucionar los problemas comerciales entre los diferentes países y especialmente entre aquellos que presentan un grado diverso de desarrollo o de sistemas económicos y sociales;

⁹ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.7. El texto del proyecto de recomendación presentado por Checoslovaquia figura en el vol. VIII.

Considerando, en consecuencia, la importancia y la eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo para lograr la estabilidad y el desarrollo de los intercambios comerciales internacionales,

Recomienda:

a) Una mayor utilización de los acuerdos comerciales a largo plazo, especialmente entre países que tengan sistemas económicos y sociales diferentes y entre países en desarrollo, sin perjuicio para la expansión de otros métodos de comercio;

b) La adaptación, por las partes, de los diferentes tipos de acuerdos comerciales a largo plazo a sus condiciones e intereses específicos;

c) El estudio, por los organismos internacionales y por las partes interesadas, del problema de mejorar el contenido, la técnica y la eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo »¹⁰.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES Y LAS POLÍTICAS COMERCIALES CONDUCTENTES AL DESARROLLO

[Punto e) del tema 10 del programa]

40. La Comisión examinó una extensa documentación acerca de los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. En esta documentación figuraban las siguientes propuestas presentadas por los gobiernos:¹¹

a) « Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales », documento presentado por Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

b) « Conclusiones aprobadas en la reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial celebrada en el Brasil »;

c) « Memorándum referente a ciertos puntos del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo », presentado por Francia;

d) « Un programa de acción de las Naciones Unidas », documento presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

e) « Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Informe de la reunión extraordinaria del Subcomité de Comercio Centroamericano »;

f) « Problemas de los países sin litoral », presentado por Afganistán, Laos y Nepal;

g) « Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo », presentado por Yugoslavia;

h) « Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: La Carta de Alta Gracia »;

i) « Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: resolución de Niamey acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: nota del Secretario General de la Conferencia »;

j) Declaración de El Cairo de los países en vías de desarrollo (véase « República Árabe Unida: Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del decimoséptimo período de sesiones »¹²;

k) Sugerencias de la delegación del Níger sobre el tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.4);

l) Proposición de la delegación de Cuba sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.10);

m) Propuesta (proyecto de recomendación) de la delegación de Cuba sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.11);

n) Propuestas presentadas por Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez, Uganda y Zanzíbar, sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.14 y Add.1);

o) Propuestas de la delegación de Nueva Zelanda sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.15);

p) Propuestas de la delegación de los Estados Unidos de América sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.20);

q) Proyecto de propuestas presentado por las delegaciones de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, China, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Laos, Líbano, Malasia, Nepal, Pakistán, República de Corea, República de Viet-Nam, Siria y Tailandia, sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.29 y Corr.1 y 2)¹³;

r) Proyectos de propuestas presentados por el Grupo de Trabajo de setenta y cinco países sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.34, Add.1, 2, 3, 4, y Add.4/Corr.1);

s) Proyecto de propuesta de principios contenidos en la Carta de Alta Gracia presentado por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití,

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84 del programa, documento A/5162.

¹³ China, la República de Corea y la República de Viet-Nam se retiraron posteriormente de la lista de autores de esa propuesta.

¹⁰ Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.3.

¹¹ Los primeros nueve documentos enumerados figuran en los vols. VI y VII.

Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.36);

t) Proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.34/Add.2, presentado por la delegación de Cuba sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.40);

u) Adición al proyecto de principios presentado por el Grupo de Trabajo de 75 países: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras (E/CONF.46/C.5/L.45);

v) Comunicación recibida por el Presidente de la Quinta Comisión sobre el punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.61).

41. La Comisión examinó además otros varios documentos presentados a la Conferencia o a sus Comisiones Principales, así como documentos a que se refirieron las delegaciones en sus exposiciones sobre este tema del programa. La Secretaría, a petición del Presidente de la Comisión, preparó documentos de trabajo en que se agrupaba ese material de conformidad con las cuestiones principales (E/CONF.46/C.5/L.16 y Add.1 y 2). En esos documentos de trabajo figura una lista de los documentos examinados.

42. Las delegaciones hicieron exposiciones sobre este punto en el debate general sobre los temas 10 y 14 del programa que se desarrolló en la Comisión desde la cuarta sesión hasta la 13ª, celebradas del 2 al 17 de abril, y en el debate sobre el punto e) del tema 10 del programa en sus sesiones 24ª a 26ª, celebradas del 5 al 11 de mayo. (Para el debate sobre este punto véase E/CONF.46/C.5/SR.4 a 13 y 24 a 26.)

43. En su 21ª sesión, celebrada el 29 de abril, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo integrado por 34 miembros con la misma composición geográfica que la Mesa y las siguientes atribuciones:

«... preparar un proyecto de principios que rijan las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo para su examen por la Quinta Comisión.»

44. La Quinta Comisión decidió que la composición del Grupo de Trabajo fuera la siguiente: Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Malí, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República de Corea, República Federal de Alemania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia (E/CONF.46/C.5/L.25/Rev.1).

45. El Grupo de Trabajo eligió Presidente al Sr. R. Lang (Yugoslavia); Primer Vicepresidente, al Sr. T. Lychowski (Polonia); Segundo Vicepresidente, al Sr. E. O. Obayan (Nigeria), y Relator, al Sr. A. R. Parsons (Australia).

46. Después de un debate preliminar sobre la documentación citada anteriormente, el Grupo de Trabajo tomó como base de su trabajo un proyecto de una serie de principios presentada por el Grupo de Trabajo de 75 países (E/CONF.46/C.5/L.34, Add.1, 2, 3, 4, y 4/Corr.1).

47. En su décima sesión, el Grupo de Trabajo nombró un pequeño grupo de redacción, integrado por Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, India, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, bajo la presidencia del Sr. Lang.

48. El grupo de redacción celebró nueve sesiones, en las que examinó el proyecto sobre la serie de principios presentado por el Grupo de Trabajo de 75 países, así como las observaciones y variantes del texto presentadas por otros grupos o países.

49. El Grupo de Trabajo leyó nuevamente los textos convenidos en el Grupo de Redacción, así como otras formulaciones.

50. El informe (E/CONF.46/C.5/L.77 y Corr.1 y Add.1 y Add.2) del Grupo de Trabajo, que se acompaña (apéndice II), contiene un resumen de las deliberaciones y los textos pertinentes presentados al examen de la Comisión.

51. En sus sesiones 44ª a 47ª, celebradas los días 3 y 4 de junio de 1964, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo.

52. La Comisión adoptó las siguientes decisiones acerca de los Principios presentados por el Grupo de Trabajo. (Para los debates, véase E/CONF.46/C.5/SR.44 a 47).

La delegación de Ceilán, hablando en nombre de 75 países en desarrollo, declaró que sus delegaciones estaban dispuestas a examinar, junto con otras delegaciones, y a continuación de las actividades de la Comisión, algunos de los principios aprobados por la Comisión con miras a obtener el mayor acuerdo posible sobre los Principios que había de aprobar la Conferencia.

Principios generales

Primer Principio general

«Las relaciones económicas entre los países, inclusive las relaciones comerciales, han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no injerencia en los asuntos internos de otros países.»

En su 44ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión aprobó este primer principio general en votación nominal por 84 votos contra 1 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica.

Una enmienda presentada anteriormente por los Estados Unidos para que se insertaran las palabras «de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional» al comienzo del texto del Principio, quedó rechazada por 59 votos contra 21 y ninguna abstención.

Segundo Principio general

«No deberá hacerse discriminación alguna que se funde en diferencias de sistemas socioeconómicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este Principio.»

En su 44ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general en votación nominal por 71 votos contra 4 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ura-

nia, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, China, Dinamarca, Finlandia, Noruega, República de Corea, República Dominicana, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Una enmienda presentada anteriormente por el Canadá para que se redactase de nuevo la primera oración de este Principio en la forma siguiente: «La existencia de diferencias en los sistemas social y económico no deberá constituir por sí sola un impedimento a la libre corriente del comercio entre los países», fue rechazada en votación nominal por 63 votos contra 20 y 3 abstenciones.

Votos a favor: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Votos en contra: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones: China, República de Corea, Santa Sede.

Tercer Principio general

«Todo país tiene el derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo.»

En su 44ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión aprobó este principio general en votación nominal por 68 votos contra 3 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia,

Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Portugal, República Arabe Unida, República de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Costa de Marfil, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, República Dominicana, República Federal de Alemania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Una enmienda presentada anteriormente por los Estados Unidos para que el texto del principio se redactase de nuevo de la manera siguiente: « Todo país tiene el derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales merced al comercio o a otros medios en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su pueblo de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General », fue rechazada por 63 votos contra 16 y 2 abstenciones. Una enmienda presentada por Francia para que se añadieran las palabras « de conformidad con el derecho internacional » quedó rechazada también por 59 votos contra 21 y 4 abstenciones.

Cuarto Principio general

« El desarrollo económico y el progreso social han de constituir la preocupación común de toda la comunidad internacional y, mediante el aumento de la prosperidad y el bienestar económicos, han de contribuir a fortalecer las relaciones pacíficas y la cooperación entre las naciones. Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y exterior encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo entero y, en especial, a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento compatible con la necesidad de lograr un aumento sustancial y constante del ingreso medio a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países en desarrollo y el de los países desarrollados. »

En su 44ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión aprobó este principio general en vota-

ción nominal por 72 votos contra 3 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, República Arabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Una enmienda presentada anteriormente por Francia para que se sustituyese la palabra « asumen » por las palabras « comparten la responsabilidad » quedó rechazada por 59 votos contra 19 y una abstención.

Quinto Principio general

« La política económica, tanto nacional como internacional, debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo concorde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los del mundo en general. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos para acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar su economía y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía. »

En su 44ª sesión, celebrada el 3 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general en votación nominal por 70 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana,

Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Una enmienda presentada anteriormente por el Reino Unido para que se sustituyeran las palabras « proponerse conseguir » por « ser compatible con », quedó rechazada por 64 votos contra 18 y 3 abstenciones; una enmienda presentada por los Estados Unidos para que se suprimieran las palabras « en particular » quedó rechazada por 65 votos contra 15 y 5 abstenciones, y una enmienda presentada por Australia para que se suprimieran las palabras « en su propia economía » quedó rechazada por 56 votos contra 24 y 3 abstenciones.

Sexto Principio general

« El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico. Debe regirse por normas que faciliten el logro del progreso social y económico y no debe estar estorbado por medidas incompatibles con esta finalidad. Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, en general, al fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya sea que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos. »

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este principio general en votación nominal por 73 votos contra 1 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Congo (Leopoldville), Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Liberia, Libia,

Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, República de Corea.

Una enmienda presentada anteriormente por los Estados Unidos para que se suprimieran en el séptimo renglón del texto la palabra « todos » y las palabras « ya sea », que se sustituyeran en el octavo renglón las palabras « ya que sus » por las palabras « o que tengan » y que se suprimiera la palabra « sean » en el noveno renglón, quedó rechazada por 50 votos contra 14 y 3 abstenciones.

Séptimo Principio general

« La expansión y diversificación del comercio internacional depende de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar en los casos pertinentes las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de especial interés para los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en práctica de medidas encaminadas a incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los de los países en desarrollo, a precios justos y remunerativos, y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios. »

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general en votación nominal por 67 votos contra 4 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Árabe

Unida, República de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Octavo Principio general

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión decidió no adoptar ninguna medida hasta que se presentase una propuesta en relación con este Principio.

Noveno Principio general

« Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar que su integración económica no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones de terceros países, en particular de los países en desarrollo, individual o colectivamente. »

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general, en votación nominal, por 82 votos contra ninguno y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Costa de Marfil, Francia,

Grecia, Italia, Países Bajos, Portugal, República Federal de Alemania, Rwanda.

Anteriormente, por 63 votos contra 15 y 6 abstenciones, quedó rechazada una enmienda presentada por Bélgica tendiente a suprimir las palabras « individual o colectivamente ».

Décimo Principio general

« Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio intrarregional y extrarregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo debidamente en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados, así como su respectivo sistema económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impida el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones. »

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este principio general en votación nominal, por 97 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia.

Anteriormente quedó rechazada una enmienda presentada por el Canadá tendiente a insertar las palabras « de manera especial » después de las pala-

bras « no impide » en la última frase, por 61 votos contra 27 y una abstención.

Undécimo Principio general

« Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnica y económica internacional cada vez más importante para apoyar y reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos para acelerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el aumento de la productividad, con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico. Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cuales fueren su forma y su origen, e incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá fluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo. »

En su 45ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general, en votación nominal, por 82 votos contra 5 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzibar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Bélgica, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Suecia, Suiza.

Previamente una enmienda presentada por los Estados Unidos de América tendiente a redactar de nuevo la segunda frase en los términos siguientes: « Esa asistencia deberá, por lo tanto, proporcionarse en virtud de acuerdos concertados libremente y en términos y condiciones aceptables para ambas partes », quedó rechazada por 79 votos contra 4 y 12 abstenciones; una enmienda presentada por la República Federal de Alemania a los efectos de insertar antes de la última frase la siguiente: « También se reconoce, tanto por los países en desarrollo como por los países desarrollados, que la asistencia económica deberá prestarse en virtud de los acuerdos libremente concertados y en términos y condiciones aceptables para ambas partes », quedó rechazada por 73 votos contra 19 y 4 abstenciones. Una enmienda presentada por el Canadá tendiente a insertar las palabras « esforzarse por » después de la palabra « deberán » en la primera línea, quedó rechazada por 75 votos contra 14 y una abstención; una enmienda presentada por el Reino Unido a fin de agregar la palabra « así » después de la palabra « completando » en la tercera línea, quedó rechazada por 77 votos contra 18 y una abstención.

Duodécimo Principio general

« Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo. »

En su 46ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general en votación nominal, por 67 votos contra 1 y 25 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, España, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Portugal, República Arabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzibar, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Previamente, una enmienda presentada por los Estados Unidos de América tendiente a suprimir las palabras « importante » y « en etapas sucesivas » que figuran en las dos primeras líneas, quedó rechazada por 46 votos contra 27 y 4 abstenciones.

Decimotercer Principio general

La Comisión decidió que los principios sobre la cuestión de los países sin litoral que aprobó en su 32ª sesión celebrada el 22 de mayo de 1964, deberían incluirse como parte separada de los Principios presentados a la Conferencia para su aprobación.

Decimocuarto Principio general

« La descolonización absoluta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴, y la liquidación de los restos del colonialismo en todas sus formas son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales. »

En su 46ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este Principio general en votación nominal, por 77 votos contra 2 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Arabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Votos en contra: Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Noruega, República Federal de Alemania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia.

Otros Principios generales propuestos

El informe del Grupo de Trabajo que figura en el apéndice II del informe de la Quinta Comisión contiene el texto de los Principios generales propuestos por algunas delegaciones que el Grupo de Trabajo no tuvo tiempo de examinar detenidamente y a fondo.

En la 45ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de junio de 1964, los Estados Unidos de América presentaron los dos Principios siguientes:

« 1) Los países en desarrollo tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para aprovechar eficazmente sus recursos internos con objeto de acelerar su desarrollo. En consecuencia, deberán adoptar y aplicar planes y programas nacionales que contengan medidas destinadas a asegurar las reformas sociales, las reformas de la agricultura, sistemas adecuados de salud pública, la diversificación de su economía, la industrialización, la formación técnica y la estabilidad financiera y monetaria. Las medidas que adopten los países en desarrollo a fin de ampliar su comercio y diversificar su estructura económica y sus exportaciones no deberán tener efectos desfavorables para las actividades similares de otros países en desarrollo.

2) Los países desarrollados tienen la obligación de aplicar políticas internas destinadas a mantener altos niveles de producción y empleo y una elevada tasa de crecimiento, a fin no sólo de aumentar la demanda de productos de los países en desarrollo, sino también de crear un clima favorable para los ajustes estructurales que requiera la liberalización del comercio. Todos los países desarrollados deberán examinar, con detenimiento y en una forma apropiada a sus respectivos sistemas económicos, las repercusiones de su política económica interna en los países en desarrollo. »

Las delegaciones de los países signatarios de la Carta de Alta Gracia presentaron el siguiente Principio general:

« En consideración a las desigualdades de crecimiento entre los países en desarrollo, se deberá contemplar en favor de ellos — tanto por parte de los países desarrollados como de los mismos países en desarrollo — un tratamiento diferencial que responda a las características peculiares de los distintos grados de desarrollo, con especial atención a los de menor grado. El aludido tratamiento se basará en otorgar a tales países ventajas especiales no sujetas a reciprocidad, respecto a las medidas que se adopten en relación al comercio de productos primarios de exportación, a la exportación de manufacturas y semimanufacturas, al comercio de invisibles y al financiamiento del comercio para el desarrollo. Tales ventajas especiales no deben constituir una discriminación

¹⁴ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

comercial entre países en desarrollo, y tendrán por finalidad contribuir a resolver sus problemas peculiares, así como los obstáculos y limitaciones que les afectan.»

La delegación de Nueva Zelandia presentó el siguiente Principio general:

«Las medidas internacionales de cooperación en la esfera del comercio y del desarrollo deberán tener en cuenta las diferencias que existen entre los países en cuanto a su estructura económica y comercial y a la magnitud y la etapa de desarrollo de sus economías.»

La delegación de Cuba propuso el siguiente texto como adición al Segundo Principio general:

«Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico o político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.»

No se insistió en que esta propuesta fuese sometida a votación.

Con respecto a las anteriores propuestas la Comisión decidió que, en vista de la falta de tiempo para examinarlas, se haría referencia a las mismas en el informe de la Comisión, quedando entendido que podría proseguirse su examen en momento oportuno.

Principios especiales

Primer Principio especial

«Los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo fijando metas para la expansión del comercio de éstos y revisando periódicamente las medidas adoptadas para su consecución.»

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó este primer Principio especial en votación nominal, por 73 votos contra 2 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Italia, Jamaica, Kuwait, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, República Arabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Previamente quedó rechazada una enmienda presentada por Suiza tendiente a insertar las palabras «evaluando las posibilidades de» en vez de las palabras «fijando metas para la» y las palabras «favorables a esta expansión» en vez de las palabras «adoptadas para su consecución», por 62 votos contra 17 y 3 abstenciones.

Segundo Principio especial

«La industrialización de los países en desarrollo y la modernización de su producción agropecuaria son esenciales para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio. Por consiguiente, los países en desarrollo deberían adoptar y ejecutar planes y programas nacionales, movilizar plenamente sus recursos internos y llevar a cabo las reformas necesarias.

Los países desarrollados deberían complementar los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles sus conocimientos, asistencia técnica y financiera y medios para la formación profesional; asimismo deberían adoptar las medidas necesarias para ampliar la importación de productos elaborados y manufacturados de los países en desarrollo.»

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el segundo Principio especial por 84 votos contra ninguno, sin abstenciones.

Tercer Principio especial

La Comisión no tomó decisión alguna en cuanto a este Principio, que se refiere a las preferencias, en espera de que se presentase una nueva propuesta.

Cuarto Principio especial

«Los países en desarrollo tienen derecho a proteger sus industrias nacientes.»

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el cuarto Principio especial por 86 votos contra ninguno y una abstención.

Quinto Principio especial

«Las medidas internas que los países desarrollados ponen en práctica para sostener sus productos primarios deberían concebirse y aplicarse en forma tal que no se estimule la producción antieconómica y no se prive así a los países en desarrollo de la oportunidad de satisfacer, sobre una base firme y a precios remuneradores, una proporción justa y razonable del consumo interno

y del aumento del consumo de esos productos en los países desarrollados. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el quinto Principio especial, por 67 votos contra ninguno y 18 abstenciones, después de aprobar por 65 votos contra ninguno y 19 abstenciones una enmienda presentada por Argelia al texto contenido en el párrafo 97 del Informe del Grupo de Trabajo.

Sexto Principio especial

« Los países desarrollados deberían adoptar medidas para contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo. Deberían cooperar con éstos en la búsqueda de soluciones idóneas y, sobre todo, deberían facilitar asistencia técnica y financiera a las investigaciones encaminadas a descubrir y fomentar nuevas aplicaciones de los productos cuyos mercados se han reducido como consecuencia de las innovaciones técnicas y del empleo de productos sintéticos. »

La primera frase fue aprobada por 53 votos contra 9 y 23 abstenciones.

La segunda frase fue aprobada por 86 votos contra ninguno, sin abstenciones.

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó la totalidad del sexto Principio especial por 59 votos contra 1 y 23 abstenciones.

Anteriormente fue rechazada por 42 votos contra 29 y 9 abstenciones la enmienda presentada por Bélgica para modificar la primera frase y unirla a la segunda en la forma siguiente:

« Con objeto de mitigar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo, los países desarrollados deberían . . . »

Séptimo Principio especial

« Siempre que las medidas internacionales para estabilizar los precios de los productos primarios en relación con los precios de los productos manufacturados sean inadecuadas, deberán tomarse disposiciones, sobre una base equitativa y universal y sin perjuicio del nivel general de la ayuda financiera a los países en desarrollo, para corregir y compensar el empeoramiento de la relación de intercambio y la baja a corto plazo de los ingresos de exportación de los países que exportan productos primarios, con el fin de facilitar la aplicación de los planes y programas de desarrollo económico. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el séptimo Principio especial en votación nominal, por 59 votos contra 12 y 16 abstenciones. El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia,

Brasil, Camerún, Ceilán, Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Dahomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jamaica, Kuwait, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanyanyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza.

Abstenciones: Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Octavo Principio especial

« En la colocación de excedentes agrícolas, los países desarrollados deben comprometerse a aplicar criterios internacionalmente convenidos en esta materia, de modo que no redunde en menoscabo de las oportunidades de exportación de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de la exportación de una reducida gama de productos primarios, ni del comercio interregional e intrarregional y del desarrollo agrícola de los países en desarrollo, ni de los programas de desarrollo de los países que reciban dichos excedentes en forma de asistencia. Los criterios internacionalmente convenidos deben regir asimismo la colocación de todos los excedentes y las reservas de productos primarios. Estos excedentes y reservas deberán colocarse en todo lo posible con miras al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, ya sean productores o beneficiarios. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el octavo Principio especial por 76 votos contra 2 y 6 abstenciones. Este texto fue aprobado después que la Comisión aceptó dos enmiendas propuestas por Argelia al texto que figura en el párrafo 109 del Informe del Grupo de Trabajo. La enmienda a la primera frase fue aprobada por 77 votos contra ninguno y 3 abstenciones y la enmienda a la última frase por 68 votos contra 2 y 5 abstenciones. Esta última frase después de enmendada fue también aprobada por separado por 67 votos contra 2 y 5 abstenciones.

Noveno Principio especial

« Todos los países deberán abstenerse de cualquier forma de dumping. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el noveno Principio especial, por 80 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

Décimo Principio especial

« Los adelantos científicos y los progresos técnicos deberán ponerse a la disposición de todos los países en desarrollo en condiciones favorables y deberá fomentarse su aplicación a las necesidades del comercio y el desarrollo de dichos países mediante la expansión de programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el décimo Principio especial, por 84 votos contra ninguno y ninguna abstención.

Undécimo Principio especial

« Todos los países deberán apoyar la expansión de la asistencia económica multilateral a los países en desarrollo, especialmente dentro de la estructura de las Naciones Unidas, así como de la asistencia bilateral. »

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base multilateral deberá ofrecerse en forma de donativos o de préstamos a los tipos de interés más bajos posible, con largos plazos de reembolso y generosos períodos de gracia, teniendo en cuenta su capacidad global de reembolso, y deberá distribuirse equitativamente según la urgencia de sus necesidades de desarrollo.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base bilateral deberá ofrecerse asimismo en forma de donativos o de préstamos a los tipos de interés más bajos posible, con largos plazos de reembolso y generosos períodos de gracia, y en forma de préstamos no condicionados o en especie, según sea el caso, especialmente en forma de bienes de capital y de asistencia técnica.

El reembolso de dichos préstamos y créditos deberá hacerse en todo lo posible en moneda local o con productos del país beneficiario y, cuando proceda, con los productos industriales resultantes del empleo de los bienes de capital suministrados. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el undécimo Principio especial, en votación nominal, por 68 votos contra ninguno y 19 abstenciones, cuyo detalle es el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dohomey, Ecuador, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel,

Jamaica, Kuwait, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Polonia, República Árabe Unida, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rumania, Rwanda, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Suiza.

Duodécimo Principio especial

« Todos los países deberán cooperar en la elaboración de medidas destinadas a ayudar a los países en desarrollo a establecer medios de transporte marítimo y de otro tipo para su desarrollo económico, a garantizar el libre empleo de los medios internacionales de transporte, a hacer más favorables para los países en desarrollo las condiciones de fletes y seguros y a promover el turismo en dichos países, con el fin de acrecentar sus ingresos y reducir sus egresos en el comercio invisible. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión adoptó el duodécimo Principio especial, por 68 votos contra 8 y 10 abstenciones.

Decimotercer Principio especial

« Los acuerdos comerciales y de pagos bilaterales o multilaterales, mutuamente beneficiosos, entre los países en desarrollo constituyen un elemento esencial para la expansión y la diversificación del comercio internacional. »

En su 47ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1964, la Comisión aprobó el decimotercer Principio especial propuesto por Nigeria, por 74 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

INFLUENCIA DE LAS AGRUPACIONES ECONÓMICAS REGIONALES

- a) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas;
- b) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de las regiones en desarrollo o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas (*tema 14 del programa*).

Cuestiones esenciales planteadas

53. La Comisión, en su debate sobre la influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas, ha examinado los efectos pasados y los previsibles de tales agrupaciones sobre el comercio mundial y en particular sobre el de los países en desarrollo, así como la composición geográfica y por productos de las mismas. Se hizo referencia al efecto proteccionista del arancel externo común de la Comunidad Económica Europea y de su política agrícola común, así como a las repercusiones de los acuerdos de asociación de la Comunidad con países en desarrollo y otros países. También se estudió la repercusión que tiene la cooperación económica en el Consejo de Asistencia Económica Mutua para el comercio de los países en desarrollo. Se insistió en la necesidad de que las agrupaciones fuesen dirigidas de tal forma que se evitara todo daño a los países que no fueren miembros de ella y se estimulase el intercambio con los mismos (véase E/CONF.46/C.5/SR.30, 40 y 42).

54. La Comisión, en su debate sobre la influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de las regiones en desarrollo o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas, localizó varios problemas y cuestiones. Entre ellas se cuenta la importancia de la asociación y cooperación regionales entre los países en desarrollo para su progreso social y económico, los factores que favorecen o impiden ese proceso, la aceleración en el ritmo de formación de agrupaciones económicas de países en desarrollo durante los últimos años, las formas diversas de tales agrupaciones, y los métodos empleados para constituir las mismas. La Comisión concedió especial atención a las diferencias relativas a la situación económica y al nivel de desarrollo económico entre los diversos países en desarrollo, como factor que influye en el proceso de su cooperación económica. La Comisión estudió también la influencia que las agrupaciones económicas de los países en desarrollo ejercen sobre la división internacional del trabajo en general y sobre la estructura y el índice de crecimiento del comercio internacional, en particular. (Véase E/CONF.46/C.5/SR.30, 40 y 42.)

Propuestas presentadas a la Comisión

55. La Comisión consideró las propuestas siguientes:

a) Proyecto de recomendación presentado por Ceilán, Filipinas, Malasia y Tailandia, que trata de los puntos a) y b) del tema 14 (E/CONF.46/C.5/L.35). Dicho proyecto fue revisado posteriormente (E/CONF.46/C.5/L.35/Rev.1);

Punto a) del tema 14

b) Proyecto de recomendación de diecinueve Potencias acerca de la influencia que en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados, presentado por: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.5/L.37);

Punto b) del tema 14

c) Un proyecto de recomendación de diecinueve Potencias acerca de la influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de las regiones en desarrollo, presentado por: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.5/L.38) y posteriormente revisado (E/CONF.46/C.5/L.38/Rev.1). Cuba presentó enmiendas a esta propuesta (E/CONF.46/C.5/L.58);

d) Proyecto de recomendación referente a los estudios sobre las posibilidades de realizar agrupaciones económicas regionales en las regiones en desarrollo, presentado por: Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville) y Guinea, que fue posteriormente revisado y al que se sumaron en calidad de autores Alto Volta, Dahomey, Madagascar, Mauritania y Senegal (E/CONF.46/C.5/L.39/Rev.1);

e) La delegación de Níger presentó también sugerencias en relación con la influencia de las agrupaciones económicas regionales (E/CONF.46/C.5/L.5).

Decisiones de la Comisión

56. En la 40ª sesión de la Comisión celebrada el 30 de mayo de 1964, los autores de los proyectos de recomendación que figuran en los documentos E/CONF.46/C.5/L.35/Rev.1, E/CONF.46/C.5/L.39/Rev.1, E/CONF.46/C.5/L.37 y E/CONF.46/C.5/L.38/Rev.1, presentaron un proyecto de decisión sobre la remisión de sus propuestas al órgano comercial permanente de las Naciones Unidas cuya creación se ha propuesto, para que siguiera examinándolas y adoptase las medidas oportunas, con las siguientes modificaciones: se presentó a la Comisión una nueva versión del proyecto de recomendación de cuatro Potencias (E/CONF.46/C.5/L.35/Rev.2); los autores del proyecto de recomendación que figura en el documento E/CONF.46/C.5/L.38/Rev.1 aceptaron la primera enmienda de Cuba (E/CONF.46/C.5/L.58) que, por consiguiente, se incluyó en su pro-

puesta (E/CONF.46/C.5/L.38/Rev.2). En la misma sesión Cuba retiró su segunda enmienda. La Comisión aprobó el proyecto de decisión (E/CONF.46/C.5/SR.40) redactado en los siguientes términos:

« *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.*

Reconociendo la importancia de los problemas a que se hace referencia en los proyectos de recomendación presentados por Ceilán, Filipinas, Malasia y Tailandia (E/CONF.46/C.5/L.35/Rev.2); Alto Volta, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Dahomey, Guinea, Madagascar, Mauritania y Senegal (E/CONF.46/C.5/L.39/Rev.1); Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana,

Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.5/L.37 y E/CONF.46/C.5/L.38/Rev.2),

Considerando que la Conferencia no dispone de tiempo para estudiar dichos proyectos de recomendación y adoptar una decisión sobre los mismos,

Decide remitirlos al órgano comercial permanente de las Naciones Unidas, cuya creación se propone, para que prosiga su examen y adopte las medidas oportunas. » *

Observaciones formuladas por varias delegaciones

57. En el apéndice III figuran las observaciones formuladas por varias delegaciones para que se incluyan en el informe de la Comisión. Esas observaciones no han sido distribuidas ni examinadas por la Comisión.

* Véase el texto definitivo en el Acta Final, anexo A.VI.8.

Apéndice I

INFORME DE LA SUBCOMISION PARA LOS PAISES SIN LITORAL A LA QUINTA COMISION

I. Composición y mandato

1. La Subcomisión para los países sin litoral fue establecida por la Quinta Comisión con el siguiente mandato:

«Examinar una propuesta de que se elabore una convención internacional apropiada o cualquier otro instrumento que asegure efectivamente la libertad del comercio de tránsito a los países sin litoral marítimo y formular recomendaciones sobre esta cuestión y someterlas al examen de la Comisión.»

2. La Subcomisión quedó integrada por los 40 miembros siguientes: Afganistán, Alto Volta, Argentina, Birmania, Bolivia, Camerún, Ceilán, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dahomey, España, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Laos, Malí, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

II. Elección de la Mesa

3. En su primera reunión, celebrada el 6 de abril de 1964, la Subcomisión eligió por aclamación al Sr. Abdul Hakim Tabibi (Afganistán) para el cargo de Presidente y al Sr. Yaya Diakite (Malí) para el de Relator; por votación secreta, eligió al Sr. Guido Brunner (República Federal de Alemania) para el cargo de Vicepresidente.

III. Documentos de referencia

4. La Subcomisión recibió para su examen dos documentos publicados en relación con el tema 10 del programa de la Conferencia (véase el presente volumen) a saber: un documento titulado «Actividades de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo» (véase el vol. VII), que versaba en parte sobre la cuestión del comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo, y un documento titulado «Problemas de los países sin litoral», por el que se transmitía una nota

dirigida al Secretario General de la Conferencia por Afganistán, Laos y Nepal, y cinco anexos con la información necesaria para el examen de la cuestión de los derechos de tránsito de los países sin litoral (vol. VI).

5. A solicitud de la Subcomisión se publicaron los siguientes documentos:

Lista de los países sin litoral que son miembros de la Conferencia (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.1).

Memorándum presentado por la Conferencia preliminar de Estados sin litoral, reunida en 1958 (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.2).

Lista de los países de tránsito presentada por los países sin litoral de conformidad con la decisión adoptada por la Subcomisión en su segunda sesión, celebrada el 8 de abril de 1964 (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.3 y Add. 1 a 3).

Convenio y Estatuto sobre Libertad de Tránsito, Barcelona, 1921: firmas, ratificaciones y adhesiones (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.4).

IV. Procedimiento y organización de los trabajos

6. De conformidad con el artículo 57 del reglamento de la Conferencia, las sesiones de la Subcomisión se celebraron al principio a puerta cerrada. Sin embargo, los representantes de los países que no eran miembros de la Subcomisión han podido asistir a sus sesiones y ser invitados, si así lo han deseado, a formular declaraciones sobre cuestiones de interés para ellos. En su quinta sesión, celebrada el 22 de abril, la Subcomisión decidió que de allí en adelante sus sesiones serían públicas y que se prepararían actas resumidas.

7. Los representantes de determinados países que tienen relaciones de tránsito con la República Democrática Alemana manifestaron el deseo de que expertos de ese país participasen en los trabajos de la Subcomisión para los países sin litoral. Los representantes de un cierto número de países se opusieron a esa petición (véase E/CONF.46/C.5/SC.1/SR.5, 6 y 8). El Presidente consultó la cuestión con el Secretario General de la Conferencia, cuya opinión figura en el documento E/CONF.46/C.5/SC.1/L.10.

8. En su décima sesión, celebrada el 30 de abril, la Subcomisión aprobó una propuesta de Irán de que se

estableciera un primer grupo de trabajo y decidió que este grupo se compondría de los miembros siguientes: Bolivia, Checoslovaquia, Chile, Italia, Malí, Nepal, Nigeria y Pakistán, bajo la presidencia del representante de Malí. El grupo de trabajo debería tener presente el mandato de la Subcomisión y examinar las propuestas ya presentadas con objeto de elaborar y remitir a la Subcomisión una serie de principios encaminados a fomentar el comercio de tránsito de los países sin litoral.

9. En su 15ª sesión, celebrada el 8 de mayo, la Subcomisión estableció un segundo grupo de trabajo integrado por Bolivia, Chad, Checoslovaquia, India, Italia, Nepal y Pakistán, bajo la presidencia del representante de la India. A este grupo de trabajo se le pidió que examinara las propuestas que no se refirieran a los principios y que preparase una recomendación para su examen por la Subcomisión.

V. Propuestas presentadas a la Subcomisión

10. La Subcomisión examinó las siguientes propuestas:

Un proyecto de convención sobre el comercio en tránsito presentado por los representantes de Afganistán, Laos y Nepal y más tarde patrocinado asimismo por Alto Volta, Burundi, Chad, Malí, Níger, República Centroafricana, Rwanda y Uganda (véase el vol. VI);

Un proyecto conjunto de resolución presentado por Bolivia y Paraguay (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.5), al que posteriormente se asoció Hungría;

Un proyecto de recomendación presentado por la delegación de Italia (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.6), al cual presentaron enmiendas conjuntamente Chile, Pakistán, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Suiza y Tailandia (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.12/Rev.1);

Una declaración presentada por los países africanos sin litoral (Alto Volta, Burundi, Chad, Malí, Níger, República Centroafricana, Rwanda y Uganda) (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.7);

Un proyecto de resolución presentado por los países africanos sin litoral (Alto Volta, Burundi, Chad, Malí, Níger, República Centroafricana, Rwanda y Uganda) (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.8);

Un proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.9); y

Una propuesta presentada por la delegación de Suiza (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.11).

VI. Debate general y examen de los informes de los grupos de trabajo

11. La Subcomisión celebró un total de diecinueve sesiones del 6 de abril de 1964 al 15 de mayo de 1964. Las ocho primeras sesiones se dedicaron al debate general en el que participaron los representantes de los siguientes países: Afganistán, Argentina, Bolivia, Chad, Checoslovaquia, Chile, Estados Unidos de América (observador), India, Irán, Italia, Laos, Malí, Mongolia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República de Viet-Nam, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Principios relativos al comercio de tránsito de los países sin litoral

12. La Subcomisión examinó los principios presentados por el primer grupo de trabajo (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.13 y Add. 1 y Corr. 1), las enmiendas a los mismos presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.14), el Reino Unido (E/CONF.46/C.5/SC.1/L.15) y otras enmiendas hechas verbalmente por algunas delegaciones. La Subcomisión aprobó por unanimidad esos principios, con algunas modificaciones,

junto con un preámbulo y una nota interpretativa. El texto de los principios tal como fue aprobado por la Subcomisión y según consta en su informe provisional a la Quinta Comisión (E/CONF.46/C.5/L.28 y Corr.1) es el siguiente:

«La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo presentes los diversos aspectos del problema del comercio de tránsito de los Estados sin litoral,

Considerando que, a fin de estimular el desarrollo económico de los Estados sin litoral, es esencial concederles facilidades para que puedan superar las consecuencias que sobre su comercio tiene su situación geográfica,

Aprueba los siguientes Principios, junto con su nota interpretativa:

Principio I

El reconocimiento del derecho de todo Estado sin litoral a gozar de libre acceso al mar es un principio esencial para la expansión del comercio internacional y el desarrollo económico.

Principio II

En las aguas territoriales y en las interiores, los buques que enarbolan el pabellón de países sin litoral deberán tener derechos idénticos y gozar de trato idéntico a los que disfruten los buques que enarbolan el pabellón de Estados marítimos que no sean el Estado territorial.

Principio III

Para gozar de la libertad de los mares en igualdad de condiciones con los Estados ribereños, los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar. A tal fin, los Estados situados entre el mar y un Estado sin litoral concederán, de común acuerdo con este último y en conformidad con las convenciones internacionales existentes, a los buques que enarbolan el pabellón de este Estado, el mismo trato que a sus propios buques o a los buques de cualquier otro Estado, en cuanto a la entrada a los puertos marítimos y a su utilización.

Principio IV

A fin de promover plenamente el desarrollo económico de los países sin litoral, todos los Estados deberán otorgarles, sobre una base de reciprocidad, un tránsito libre e irrestricto, de modo que tengan libre acceso al comercio regional e internacional, en toda circunstancia y para todo tipo de mercancías.

No se percibirán aranceles aduaneros sobre las mercancías en tránsito.

Los medios del transporte en tránsito no deberán gravarse con tasas especiales superiores a las percibidas por el uso de los medios de transporte del país de tránsito.

Principio V

El Estado de tránsito, además de conservar la plena soberanía sobre su territorio, tendrá derecho a adoptar las medidas indispensables para asegurar que el ejercicio del derecho de tránsito libre e irrestricto no lesione en forma alguna ninguno de sus intereses legítimos.

Principio VI

Con el fin de acelerar la evolución de un método universal para dar solución a los problemas especiales y particulares que plantean el comercio y el desarrollo de los países sin litoral en las distintas regiones geográficas, todos los Estados deberán fomentar la conclusión de acuerdos regionales y de otros acuerdos internacionales a este respecto.

Principio VII

Las ventajas y los derechos especiales concedidos a los países sin litoral por su situación geográfica especial quedarán excluidos de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

Principio VIII

Los principios que rigen el derecho de libre acceso al mar de los Estados sin litoral no derogarán en forma alguna los acuerdos existentes entre dos o más partes contratantes relativos a estos problemas, ni serán óbice para la conclusión en lo futuro de acuerdos de tal naturaleza, siempre que estos últimos no dispongan un régimen menos favorable ni sean contrarios a las disposiciones antes citadas.

Nota interpretativa

Los principios que anteceden guardan relación entre sí y cada uno de ellos deberá interpretarse en el contexto de los demás.

*
* *
*

13. Durante el debate sobre esos principios de cooperación económica internacional entre los miembros de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo predominó un ambiente de cooperación y de comprensión recíproca en cuanto a sus intereses y actitudes diversas. Ese espíritu de cooperación fue sobre todo lo que permitió la aprobación unánime de los principios.

14. La opinión de la mayoría de los miembros de la Subcomisión fue que los principios constituyen un texto completo y, en consecuencia, se agregó la nota interpretativa. (Las opiniones de los miembros respecto de las relaciones que guardan entre sí los principios figuran en las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión.)

Recomendación

15. En las 17a. y 18a. sesiones, celebradas el 13 de mayo, la Subcomisión, después de examinar el proyecto presentado por su segundo grupo de trabajo y una enmienda al mismo presentada por Afganistán, aprobó la siguiente recomendación:

«La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo en cuenta los diversos aspectos del problema del comercio en tránsito de los países sin litoral,

Tomando nota de la resolución 1028 (XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a esta cuestión, en la que se reconoce «... que los países sin litoral marítimo necesitan facilidades de tránsito adecuadas para que se promueva el comercio internacional...» y en la que se invita a los gobiernos de los Estados Miembros «... a que reconozcan plenamente las necesidades de los Miembros que no tienen litoral marítimo en lo referente al comercio de tránsito, y que en consecuencia les concedan facilidades adecuadas conforme a la práctica y al derecho internacional, teniendo en cuenta las futuras necesidades que resulten del desarrollo económico de los países sin litoral marítimo»,

Tomando nota de la resolución de la Conferencia Ministerial de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) sobre Cooperación Económica Asiática celebrada en diciembre de 1963, «reconociendo el derecho de libertad de tránsito de los países sin litoral marítimo, las consideraciones especiales sobre sus problemas de transporte y de tránsito y la importancia de la relación entre estos problemas y las cuestiones de cooperación regional y de aumento del comercio intrarregional»,

Tomando nota además de la resolución 51 (XX) de la CEALO sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo por la que se recomienda encarecidamente que en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se preste una atención urgente a esta cuestión y se examine la misma con ánimo favorable con vistas a formular una convención internacional eficaz y apropiada para garantizar la libertad de comercio de tránsito de los países sin litoral marítimo,

Considerando que, para el fomento del desarrollo económico de los países sin litoral, es esencial darles facilidades que les permitan superar los efectos de su situación geográfica en el comercio,

Teniendo presente que es preciso poner al día las convenciones multilaterales existentes sobre el comercio en tránsito de los países sin litoral y que, por lo tanto, es esencial formular una convención internacional adecuada y efectiva para asegurar la libertad del comercio en tránsito de los países sin litoral,

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, una comisión integrada por 24 miembros que representen, como expertos gubernamentales, a los países sin litoral, los países de tránsito y los demás Estados interesados;

2. *Pide* a dicha comisión que prepare un nuevo proyecto de convención basado en la propuesta de los países sin litoral de Asia y Africa (vol. VI), en el que se tengan en cuenta los principios del derecho internacional, los convenios y acuerdos en vigor y las propuestas formuladas por los gobiernos a este respecto, así como las actas de las sesiones de la Subcomisión para los países sin litoral creada por esta Conferencia y que someta el nuevo proyecto de convención a examen y aprobación de una conferencia de plenipotenciarios;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con los organismos especializados o cualquier otro órgano competente de las Naciones Unidas, toda la documentación preparatoria para distribuirla entre los miembros de la comisión con suficiente anterioridad a la reunión del mismo;

4. *Recomienda* que dicha comisión se reúna durante 1964 y que las Naciones Unidas convoquen la conferencia de plenipotenciarios a mediados de 1965¹⁵.

16. Del conjunto de los debates de la Subcomisión, conviene mencionar, entre otras, las observaciones siguientes:

La Subcomisión tomó nota de la proposición de las delegaciones de Bolivia y Paraguay, mencionada en el documento E/CONF.46/C.5/SC.1/L.5, sobre la creación de una comisión que estudie los problemas particulares de cada país sin litoral, y estimó que la propuesta merecía ser objeto de un mayor estudio.

Los representantes de ciertos países consideraron que en el caso de que la Conferencia crease una organización internacional de comercio u otro organismo permanente, la elaboración de esta convención debería confiarse al Secretario General de esa organización o de ese organismo.

Según opinión general, la comisión de veinticuatro miembros cuya creación se propuso debía comprender diez miembros que representaran a los países sin litoral, otros diez miembros en representación de los países de tránsito y cuatro miembros que representaran a los demás países interesados.

Los países sin litoral de Africa expresaron su deseo de que se reafirmaran los principios enunciados en Ginebra por los Estados sin litoral, con fecha 14 de febrero de 1958 (véase «Problemas de los países sin litoral»,

¹⁵ Véase el texto definitivo en al Acta Final, anexo A.VI.1.

vol. VI), y proclamaron su adhesión solemne a esos principios (Doc. E/CONF.46/C.5/SC.1/L.7).

Los países sin litoral de África y de Asia expresaron su descontento por el hecho de que la Subcomisión no hubiera podido discutir, por falta de tiempo, el proyecto de convención que habían presentado como documento

de trabajo conforme al mandato que se había señalado a la Subcomisión. El sentir de esos países ha quedado expresado en una nota que se pondrá en conocimiento de la Quinta Comisión.

17. Todos los puntos de vista expresados en los debates de la Subcomisión figuran en las actas.

Apéndice II

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CREADO POR LA QUINTA COMISION PARA PREPARAR UN PROYECTO DE LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO e) DEL TEMA 10 DEL PROGRAMA

Relator: Sr. A. R. PARSONS (Australia)

Nombramientos y atribuciones

1. En su 21a. sesión, celebrada el 29 de abril de 1964, la Quinta Comisión convino en crear un Grupo de Trabajo de 34 miembros para preparar un proyecto de «los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo» para su examen por la Quinta Comisión.

Composición

2. La Quinta Comisión decidió que el Grupo de Trabajo se compusiera de los siguientes países: Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Malí, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República de Corea, República Federal de Alemania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

3. Para constituir su Mesa, el Grupo de Trabajo eligió al Sr. R. Lang (Yugoslavia), Presidente; al Sr. T. Lychowski (Polonia), primer Vicepresidente; al Sr. E. O. Obayan (Nigeria), segundo Vicepresidente, y al Sr. A. R. Parsons (Australia), Relator.

Documentación

4. Cuando el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones disponía de una amplia serie de textos que representaban una extensa variedad de proyectos de principios, que habían sido presentados antes de la Conferencia y durante ella, y cuyo examen propusieron varias delegaciones para formular unos principios convenidos para su posible aprobación por la Conferencia.

5. En el anexo I figura una lista de los documentos principales.

6. Los miembros del Grupo de Trabajo fueron también informados del debate general en sesión plenaria, en el que muchos jefes de delegaciones mencionaron cuestiones relacionadas con la preparación de una serie de principios. Por otra parte, el Grupo también tuvo en cuenta el debate general celebrado en la Quinta Comisión antes de nombrar al Grupo de Trabajo, lo que permitió a los miembros de dicha Comisión exponer sus opiniones generales sobre esta materia y facilitar la labor del Grupo de Trabajo (E/CONF.46/C.5/SR.4 a 13 y 24 a 26, inclusive).

7. Además, el Grupo de Trabajo dispuso de un documento de trabajo o «de concordancia» (E/CONF.46/C.5/L.16 y Add.1 y 2) preparado por la Secretaría, en el que, bajo los epígrafes adecuados, se señalaban los párrafos pertinentes de cada uno de los proyectos de principios expuestos en los documentos principales que figuran en la lista del anexo I.

Organización del trabajo

8. Basándose en el material informativo anteriormente mencionado y refiriéndose al mismo cuando era necesario, el Grupo de Trabajo dedicó principalmente su atención a los documentos E/CONF.46/C.5/L.34 y Add.1, 2, 3 y 4 y Add.4/Corr.1, en el que figuraba un proyecto de principios, presentado por un grupo de trabajo de 75 países.

9. El Grupo de Trabajo convino en iniciar sus deliberaciones con una primera y previa lectura de estos documentos. Durante esta fase de su labor se invitó a los miembros del Grupo a que hicieran observaciones de carácter general sobre los principios y propuestas, aunque no tenían que sugerir, necesariamente, enmiendas detalladas de redacción. No obstante, se invitó a las delegaciones, cuando procedía, a que presentaran por escrito otras fórmulas sobre cuestiones de fondo.

10. Después de esta fase preliminar, el Grupo de Trabajo nombró un pequeño grupo de redacción para que se ocupara de los documentos presentados por un grupo de trabajo de 75 países e intentara redactar una serie de principios convenidos, teniendo en cuenta las distintas fórmulas sugeridas en el Grupo de Trabajo, así como otros textos y sugerencias hechas posteriormente en el grupo de redacción.

11. Los miembros de este grupo de redacción fueron Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, India, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

12. Se celebraron nueve reuniones y el Sr. Lang, Presidente del Grupo de Trabajo, actuó también en calidad de Presidente del grupo de redacción. El grupo de redacción decidió que no era necesario hacer otros nombramientos.

13. El grupo de redacción no ha publicado ningún documento oficial ni ha levantado actas oficiales. Sus deliberaciones, sin embargo, permitieron un intercambio franco y fácil de opiniones, y contribuyeron sustancialmente a la redacción de los textos aprobados y de algunos otros párrafos que van a continuación.

Actuaciones

14. El resumen que se hace a continuación de los textos formulados por el Grupo de Trabajo sigue el orden sugerido en el proyecto que presentó un grupo de trabajo de 75 países. El Grupo, sin embargo, no adoptó ninguna decisión definitiva acerca del orden en que cada uno de los párrafos debiera aparecer en la presentación final de los Principios. Se dio por supuesto que una decisión de esta índole debía quedar para una fase más adelantada del debate.

15. Al llegar a los textos que se reproducen más adelante, el Grupo comprendió también que en algunos casos las decisiones que adoptaran posteriormente una u otra

de las Comisiones Principales podrían influir en el texto definitivo de varios principios, y que acaso tuviera que modificarse el texto, teniendo en cuenta esas decisiones.

16. Cuando se reproducen los diversos textos proyectados, aprobados o discutidos en el Grupo de Trabajo, el primer texto debajo del epígrafe de cada «Principio» representa la fórmula propuesta por los miembros de un grupo de trabajo de 75 países. Cuando este texto difiere de las propuestas originales contenidas en los documentos E/CONF.46/C.5/L.34 y Add.1 a 4 y Corr.1, ello significa que se han introducido modificaciones como resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo. En algunos casos esto ha dado por resultado la aceptación unánime dentro del Grupo de la formulación de determinados principios; en tales casos, aunque a veces se han discutido dentro del Grupo textos diferentes para los mismos principios, no se ha creído necesario reproducirlos.

17. En los casos en que el texto propuesto no resultó aceptable para todas las delegaciones, se reproducen también los textos que para sustituirlos propusieron otras delegaciones.

18. Además de los principios enunciados en los textos que aparecen bajo el epígrafe numeral de cada «Principio» (párrs. 21 a 78), el Grupo de Trabajo ha reproducido también (párrs. 79 a 84) los textos de los principios propuestos por varias delegaciones aparte de las representadas en el grupo de trabajo de 75 países.

19. La descripción de la actitud de los diversos países o grupos de países en cuanto a cada uno de los textos que se reproducen más adelante, no pretende ser completa. El Grupo de Trabajo pudo comprobar que, por falta de tiempo, sus miembros no pudieron discutir todos los problemas tan a fondo como habrían deseado y que, en muchas ocasiones, los países miembros, con intención de ganar tiempo, se abstuvieron de exponer detenidamente su actitud. El Grupo de Trabajo no levantó actas resumidas de sus deliberaciones ni se efectuaron votaciones finales acerca de ninguno de los problemas tratados.

Fase alcanzada

20. El Grupo de Trabajo pudo comprobar que, aun cuando había conseguido unanimidad con respecto a varias propuestas, no resultaba posible, dentro del tiempo de que se disponía, estudiar detenidamente todos los textos mencionados en el cuerpo de este informe. Tampoco pudo estudiar con algún detalle otras muchas ideas y propuestas que fueron presentadas en los diversos documentos cuya lista figura en el anexo a este Informe. Además, una delegación presentó en una de las últimas sesiones sugerencias relativas a textos concretos que desearía fueran objeto de estudio y resolución en el momento oportuno.

TEXTOS

Primer Principio general

21. «Las relaciones económicas entre los países, inclusive las relaciones comerciales, han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no injerencia en los asuntos internos de otros países.»

22. Este texto fue aceptado por los miembros del Grupo de Trabajo, con excepción de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

23. Los Estados Unidos y el Reino Unido indicaron que podrían aceptar ese principio a condición de que se agregaran al comienzo del mismo las palabras «de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional».

24. Los Estados Unidos indicaron también que preferirían la palabra «naciones» a la palabra «países» en la

primera y última líneas del texto reproducido en el párrafo 21.

25. Algunos países del Grupo B— a saber, Australia, Bélgica y la República Federal de Alemania— se pronunciaron en favor de la adición propuesta por los Estados Unidos en el párrafo 23, pero no condicionaron su aceptación a ella.

Segundo Principio general

26. «No deberá hacerse discriminación alguna que se funde en diferencias de sistemas socioeconómicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este principio.»

27. Este texto fue aceptado por los miembros del Grupo de Trabajo, con excepción del Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido.

28. Los representantes de esos tres países indicaron que aceptarían el principio a condición de que la primera frase se sustituyera por el texto siguiente:

«La existencia de diferencias en los sistemas social y económico no deberá constituir por sí sola un impedimento a la libre corriente del comercio entre los países.»

29. Varios países del Grupo B, si bien aceptaron el texto del párrafo 26, indicaron que estaban también dispuestos a apoyar el nuevo texto propuesto.

30. Sin hacer de ello una condición para aceptar este principio en la forma actual, los países del Grupo A sugirieron la adición de una segunda frase nueva, que dijera:

«El recurrir a la presión económica para obtener ventajas económicas y políticas será inadmisibles en las relaciones económicas internacionales.»

31. Sin hacer de ello una condición para aceptar el principio, los países del Grupo A indicaron que preferirían que se sustituyese la segunda frase por el texto siguiente:

«La política comercial y los métodos comerciales deberán ser compatibles con este principio.»

32. Esta fórmula resultó inaceptable para los representantes de Francia y de la República Federal de Alemania.

Tercer Principio general

33. «Todo país tiene el derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo.»

34. Este texto resultó aceptable para los miembros del Grupo de Trabajo, con excepción de los representantes del Grupo B.

35. Los Estados Unidos propusieron que el texto de este principio se sustituyera por el siguiente:

«Todo país tiene el derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales merced al comercio y a otros medios en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General.»

36. Varios países del Grupo B— a saber, Australia, Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos— condicionaron su aceptación de este principio a la nueva redacción propuesta.

37. Bélgica, la República Federal de Alemania y Francia aceptaron la fórmula propuesta por los Estados Unidos, pero indicaron también que estaban dispuestos a aceptar el texto del párrafo 33, siempre que se añadieran al final las palabras «de conformidad con el derecho internacional».

Cuarto Principio general

38. «El desarrollo económico y el progreso social han de constituir la preocupación común de toda la comunidad internacional y, mediante el aumento

de la prosperidad y el bienestar económicos, han de contribuir a fortalecer las relaciones pacíficas y la cooperación entre las naciones. Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y exterior encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo entero y, en especial, a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento compatible con la necesidad de lograr un aumento sustancial y constante del ingreso medio a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países en desarrollo y el de los países desarrollados.»

39. Este texto fue aceptable para el Grupo de Trabajo, pero no para los países del Grupo B.

40. Los representantes del Grupo B de países condicionaron su aceptación del principio a la sustitución de las palabras «se comprometen a», que figuran en el quinto renglón, por las palabras «comparten la responsabilidad», que habían sido aceptadas antes por los representantes del Grupo de Trabajo de 75 países, pero no por los países del Grupo A.

41. Los representantes del Grupo B de países también manifestaron que preferían que después de las palabras «Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo», que figuran al comienzo de la segunda oración, se intercalen las palabras «de modo que corresponda a su etapa de desarrollo y a su estructura económica», pero no condicionaron su aceptación del texto propuesto a esta modificación.

Quinto Principio general

42. «La política económica tanto nacional como internacional debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo concorde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los del mundo en general. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos para acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar su economía y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía.»

43. Los representantes de los Grupos A y B de países expresaron que para poder aceptar este principio sería necesario introducir ciertas modificaciones en el texto.

44. Algunos países del Grupo B, entre ellos Australia, Bélgica, Canadá, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, pidieron que en la primera oración se sustituyeran las palabras «proponerse conseguir» por «ser compatible con». Esta sustitución era un requisito indispensable para que estos países pudieran aceptar el texto propuesto. No obstante, el representante de Australia manifestó que su posición definitiva al respecto dependería probablemente de la suerte que corrieran otras propuestas de modificación del texto, especialmente la enmienda sugerida por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al último renglón (véase el párrafo 43 *infra*).

45. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que preferiría que se intercalaran las palabras «nueva y racional» delante de las palabras «división internacional del trabajo», que figuran más adelante en la misma oración, pero que esta modificación no era una condición indispensable para poder aceptar el principio.

46. El representante de los Estados Unidos manifestó que la supresión de las palabras «en particular», que figuran asimismo en la primera oración, era indispensable para que su delegación pudiera aceptar este principio.

47. Los representantes de Bélgica y de la República Federal de Alemania pidieron que en la segunda oración

se sustituyeran las palabras «deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar» por «y diversificar». Esta modificación era una condición indispensable para poder aceptar este principio. Sin embargo, agregaron que su posición al respecto podría modificarse en caso de aceptarse la primera modificación sugerida por los países del Grupo B, que figura en el párrafo 44.

48. Los países del Grupo A manifestaron que la supresión de las palabras «en su propia economía», que figuran en el último renglón, era un requisito indispensable para poder aceptar este principio. Los países del Grupo B manifestaron que también preferirían que se introdujera esta modificación en el texto, pero que no era una condición necesaria para poder aceptar el principio.

49. El Japón, hablando con el carácter de observador, dejó constancia de que reservaba la posición de su país en lo tocante a las palabras «y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía», con que concluye el texto del principio.

Sexto Principio general

50. «El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico. Debe regirse por normas que faciliten el logro del progreso social y económico y no debe estar estorbado por medidas incompatibles con esta finalidad. Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, en general, al fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya sea que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos.»

51. Como requisito para la aceptación de este principio, el representante de los Estados Unidos propuso la supresión de la palabra «todos» y de las palabras «ya sea» en el octavo renglón del texto, la sustitución de las palabras «ya que sus» por «o que tengan» y la supresión de la palabra «sean», en el noveno renglón.

52. Con excepción de esa propuesta, todos los países aceptaron el texto de este principio.

Séptimo Principio general

53. «La expansión y diversificación del comercio internacional depende de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar en los casos pertinentes las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de especial interés para los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en práctica de medidas encaminadas a incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los de los países en desarrollo, a precios justos y remunerativos, y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios.»

54. Este texto fue aceptado por el Grupo de Trabajo, salvo que los países del Grupo B expresaron algunas reservas.

55. Los Estados Unidos reservaron su posición con respecto a la totalidad del texto. Los representantes del Canadá, el Reino Unido y la República Federal de Alemania expresaron diversas reservas en cuanto a algunos detalles de este texto y se reservaron el derecho de proponer modificaciones concretas en una etapa ulterior, cuando se conocieran con exactitud las decisiones de la Primera y la Tercera Comisiones sobre el particular.

56. El representante de Francia manifestó que su aceptación de ese principio dependería de que se sustituyeran las dos primeras oraciones por el siguiente texto:

«La expansión y diversificación del comercio de los países en desarrollo depende de la fijación de precios remunerativos para la máxima cantidad posible de sus exportaciones. Los países desarrollados deberán crear mercados cada vez mayores para las exportaciones de los países en desarrollo, adoptando medidas positivas, inclusive, en los casos oportunos, la reducción y la eliminación de las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de especial interés para los países en desarrollo.»

57. El representante de Dinamarca manifestó que su delegación no podía aceptar las palabras que figuraban a continuación de «a precios justos y remunerativos».

58. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que se sustituyesen en la segunda oración las palabras «el comercio y el consumo» por «las exportaciones», pero manifestó que esta modificación no era una condición indispensable para que su delegación pudiera aceptar este principio.

Octavo Principio general

59. Su texto revisado será presentado por el grupo de los 75 países.

60. Los autores del texto que figura en el párrafo 6 del documento E/CONF.46/C.5/L.34/Add.1 retiraron esta propuesta, pero señalaron que en el momento oportuno presentarían un nuevo texto sobre la misma cuestión.

61. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que al redactar el texto se incluyese el siguiente párrafo:

«Deberán adoptarse medidas a la mayor brevedad posible para abolir las preferencias de países en desarrollo en favor de países avanzados.»

62. Los países del Grupo B propusieron como otro posible texto el siguiente:

«El comercio internacional deberá realizarse fundándose en la ventaja mutua de los participantes, teniendo debidamente en cuenta los intereses comerciales de otros países. Deberá realizarse, de conformidad con las obligaciones internacionales, a base del principio de nación más favorecida. Al otorgar concesiones a los países en desarrollo en las negociaciones arancelarias, los países avanzados no deberán exigirles concesiones equivalentes.»

Noveno Principio general

63. «Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar que su integración económica no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones de terceros países, en particular de los países en desarrollo, individual o colectivamente.»

64. Este texto fue aceptado por el Grupo de Trabajo, con una reserva formulada por Bélgica.

65. En nombre de la Comunidad Económica Europea, Bélgica dijo que su aceptación de este principio quedaría

supeditada a la supresión de las palabras “individual o colectivamente” al final del texto.

Décimo Principio general

66. «Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio intrarregional y extrarregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo debidamente en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados, así como su respectivo sistema económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impida el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones.»

67. Este texto fue aceptado por los representantes de un grupo de trabajo de los 75 países, por los países del Grupo A, por Australia y por los Estados Unidos de América.

68. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no tuvo la oportunidad de examinar la última parte de este principio, donde se habla de los «países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones». Varios países del Grupo B se reservaron el derecho de pedir nuevas aclaraciones a los autores cuando el asunto se examinara en la Quinta Comisión.

Undécimo Principio general

69. «Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnica y económica internacional cada vez más importante para apoyar y reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos para acelerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el aumento de la productividad, con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico. Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cuales fueren su forma y su origen, e incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá afluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo.»

70. Este texto fue aceptado por el Grupo de Trabajo, con exclusión de los países del Grupo B.

71. Los países del Grupo B propusieron para este principio la nueva redacción siguiente:

«La comunidad internacional deberá tratar de suministrar una corriente de recursos financieros cada vez más importante a fin de complementar y apoyar los esfuerzos de los mismos países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico basado en los propios planes y programas nacionales al efecto. Tales recursos deben contribuir a la diversificación económica, a la industrialización y al aumento de la productividad, ayudando de ese modo a los países en desarrollo a ampliar sus oportunidades e ingresos de exportación para hacer frente a sus necesidades comerciales y de desarrollo. Los países en desarrollo reconocen el interés que para ellos tiene el mantener condiciones propicias con objeto de atraer la mayor corriente posible de recursos financieros externos. También se reconoce, tanto por los países en desarrollo como por los desarrollados, que la asistencia económica

deberá prestarse mediante acuerdos libremente concertados y en términos y condiciones aceptables para las partes. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo.»

Duodécimo Principio general

72. «Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.»

73. Este texto fue aceptado por el Grupo de Trabajo, excluidos los países del Grupo B.

74. Los Estados Unidos declararon que, si bien no podían aceptar el texto propuesto, estaban dispuestos a aceptar una versión anterior, propuesta en nombre de los países del Grupo B y aceptada por los países del Grupo A, con el texto siguiente:

«Todos los países reconocen que parte de los recursos liberados como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.»

Decimotercer Principio general

75. Se propuso la inserción de un principio sobre la cuestión de los Estados sin litoral. El Grupo de Trabajo no tomó ninguna decisión al respecto, pero resolvió remitir la cuestión a la Quinta Comisión.

Decimocuarto Principio general

76. «La descolonización absoluta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁶ y la liquidación de los restos del colonialismo en todas sus formas son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales.»

77. Este texto fue aceptado por el Grupo de Trabajo, salvo los países del Grupo B.

78. Los países del Grupo B sugirieron que podría darse a este texto la redacción siguiente:

«Al lograr los países y pueblos coloniales su independencia, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, debe impulsarse vigorosamente su desarrollo económico acelerado a fin de que los actuales territorios no autónomos puedan, una vez conseguida la independencia y la soberanía sobre los recursos naturales, fomentar con más eficacia su propio desarrollo económico.»

Otras propuestas de principios generales

79. Los Estados Unidos de América propusieron la inclusión de los siguientes principios generales, tal vez entre los actuales séptimo y octavo Principios generales:

i) «Los países en desarrollo tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para aprovechar eficazmente sus recursos internos con objeto de acelerar su desarrollo. En consecuencia, deberán adoptar y aplicar planes y programas nacionales que contengan medidas destinadas a asegurar las reformas sociales, las reformas de la agricultura, sistemas adecuados de salud pública, la diversificación de su economía, la industrialización, la formación técnica y la estabilidad financiera y monetaria. Las medi-

das que adopten los países en desarrollo a fin de ampliar su comercio y diversificar su estructura económica y sus exportaciones no deberán tener efectos desfavorables para las actividades similares de otros países en desarrollo.»

ii) «Los países desarrollados tienen la obligación de aplicar políticas internas destinadas a mantener altos niveles de producción y empleo y una elevada tasa de crecimiento, a fin no sólo de aumentar la demanda de productos de los países en desarrollo, sino también de crear un clima favorable para los ajustes estructurales que requiera la liberalización del comercio. Todos los países desarrollados deberán examinar, con detenimiento y en una forma apropiada a sus respectivos sistemas económicos, las repercusiones de su política económica interna en los países en desarrollo.»

80. El Grupo de Trabajo no tuvo tiempo suficiente para llevar a cabo un examen detallado del fondo de estas propuestas.

81. Los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras presentaron el texto siguiente, como nuevo principio general que se insertaría entre el décimo y undécimo del texto actual:

«En consideración a las desigualdades de crecimiento entre los países en desarrollo, se deberá contemplar en favor de ellos — tanto por parte de los países desarrollados como de los mismos países en desarrollo — un tratamiento diferencial que responda a las características peculiares de los distintos grados de desarrollo, con especial atención a los de menor grado. El aludido tratamiento se basará en otorgar a tales países ventajas especiales no sujetas a reciprocidad, respecto a las medidas que se adopten en relación al comercio de productos primarios de exportación, a la exportación de manufacturas y semimanufacturas, al comercio de invisibles y al financiamiento del comercio para el desarrollo. Tales ventajas especiales no deben constituir una discriminación comercial entre países en desarrollo, y tendrán por finalidad contribuir a resolver sus problemas peculiares, así como los obstáculos y limitaciones que les afectan.»

Nepal patrocinó también esta propuesta.

82. Este texto no pudo examinarse detalladamente en el Grupo de Trabajo, pero varios países manifestaron interés por el concepto general. Los representantes de un grupo de trabajo de 75 países indicaron su propósito de presentar un nuevo texto, que tal vez podría sustituir a esta versión.

83. Hablando en calidad de observador, el representante de Nueva Zelandia presentó el texto siguiente, que podría insertarse como principio general:

«Las medidas internacionales de cooperación en la esfera del comercio y del desarrollo deberán tener en cuenta las diferencias que existen entre los países en cuanto a su estructura económica y comercial y a la magnitud y el grado de desarrollo de sus economías.»

84. Al final de las actividades del Grupo de Trabajo, Cuba presentó, en calidad de observador, el texto siguiente, como posible adición al segundo principio general:

«Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.»

85. Este texto no fue examinado en el Grupo de Trabajo.

Primer Principio especial

86. «Los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo fijando metas para la expansión del comercio de éstos y revisando periódicamente las medidas adoptadas para su consecución.»

¹⁶ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

87. Por lo que respecta a la expresión «fijando metas», la mayoría de los representantes del Grupo A y del Grupo B, pese a que acogían con simpatía los propósitos fundamentales del Principio, dudaron de la posibilidad de establecer o aplicar esos objetivos, y por tanto estimaron inaceptable el texto.

88. El representante de Bélgica estuvo de acuerdo en que debían suprimirse esas palabras; también sugirió que se sustituyeran las dos últimas palabras por «esta expansión».

89. El representante de los Estados Unidos sugirió otra posibilidad, que consistía en añadir las palabras «siempre que ello sea factible» después de las palabras «fijando metas», si se mantenía esta última expresión.

90. Los representantes de Francia y de Grecia convinieron en aceptar el texto sin modificaciones.

Segundo Principio especial

91. «La industrialización de los países en desarrollo y la modernización de su producción agropecuaria son esenciales para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio. Por consiguiente, los países en desarrollo deberían adoptar y ejecutar planes y programas nacionales, movilizar plenamente sus recursos internos y llevar a cabo las reformas necesarias.

Los países desarrollados deberían complementar los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles sus conocimientos, asistencia técnica y financiera y medios para la formación profesional; asimismo deberían adoptar las medidas necesarias para ampliar la importación de productos elaborados y manufacturados de los países en desarrollo.»

92. Este texto fue aceptado unánimemente por el Grupo de Trabajo.

Tercer Principio especial

93. Tal como fue presentado originalmente por los representantes del grupo de trabajo de 75 países, este Principio especial se refería a la cuestión de las preferencias con respecto a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. El texto primitivo fue retirado, en espera de que se concluyera la redacción del Octavo Principio general.

Cuarto Principio especial

94. «Los países en desarrollo tienen derecho a proteger sus industrias nacientes.»

95. Este texto resultó aceptable en general para el Grupo de Trabajo.

96. No obstante, algunas delegaciones estimaron que estaba formulado en términos muy generales, por lo que convendría tal vez revisarlo o modificarlo con arreglo a lo que se decida sobre otros principios o a las medidas adoptadas en otras comisiones de la Conferencia. Varios representantes señalaron también que debía entenderse que este Principio era compatible con los diversos acuerdos internacionales relativos a esta cuestión.

Quinto Principio especial

97. «Las políticas internas de sostenimiento de productos primarios puestas en práctica en los países desarrollados deberían formularse y aplicarse de manera que brinden a los abastecedores exteriores, en particular por lo que se refiere a los productos de especial interés para los países en desarrollo, la oportunidad, sobre una base firme y a precios equitativos y remunerativos, de satisfacer una proporción razonable y justa del consumo interno, y de incrementar el consumo de esos productos en los países desarrollados.»

98. La redacción de este Principio fue aceptada por los países del Grupo A, Canadá y el Reino Unido. Dinamarca lo aceptó a reserva de un estudio más detallado.

99. Bélgica, los Estados Unidos, Francia y la República Federal de Alemania declararon que no podían aceptar el texto. Bélgica sugirió que se redactara de nuevo para armonizarlo con los textos relativos a esta materia aceptados por los miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Sexto Principio especial

100. «Los países desarrollados deberían adoptar medidas para contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo. Deberían cooperar con éstos en la búsqueda de soluciones idóneas y, sobre todo, deberían facilitar asistencia técnica y financiera a las investigaciones encaminadas a descubrir y fomentar nuevas aplicaciones de los productos cuyos mercados se han reducido como consecuencia de las innovaciones técnicas y del empleo de productos sintéticos.»

101. Se acogió muy favorablemente el fondo de este Principio, pero muchos de los países del Grupo A y del Grupo B reservaron su posición respecto a la primera frase del texto.

102. El representante de Bélgica sugirió que se suprimiese la primera frase y se sustituyese por el texto siguiente:

«A fin de contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo, los países desarrollados deberían...»

Varios países del Grupo B manifestaron su apoyo a esta sugerencia.

103. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó inadecuado el empleo de las palabras «para contrarrestar» y sugirió las palabras «para mitigar.»

104. El representante de Filipinas propuso que se armonizara el texto de este Principio con las resoluciones de la Primera Comisión sobre esta materia.

105. La segunda frase del texto que figura en el párrafo 100 obtuvo aprobación casi general.

Séptimo Principio especial

106. «Siempre que las medidas internacionales para estabilizar los precios de los productos primarios en relación con los precios de los productos manufacturados sean inadecuadas, deberán tomarse disposiciones, sobre una base equitativa y universal y sin perjuicio del nivel general de la ayuda financiera a los países en desarrollo, para corregir y compensar el empeoramiento de la relación de intercambio y la baja a corto plazo de los ingresos de exportación de los países que exportan productos primarios, con el fin de facilitar la aplicación de los planes y programas de desarrollo económico.»

107. Varios países del Grupo B encontraron aspectos poco satisfactorios y ambigüedades en ese texto, por lo cual lo consideraron inaceptable. También se hizo referencia a la conveniencia de relacionar ese texto con las decisiones ya adoptadas por la Tercera Comisión.

108. Un representante del Grupo A de países estimó que en una formulación de ese tipo se debían mencionar los convenios internacionales sobre productos básicos. Sin ello, el texto sería inaceptable para los países de dicho Grupo A.

Octavo Principio especial

109. «En la colocación de excedentes agrícolas, los países desarrollados deben comprometerse a aplicar criterios internacionalmente convenidos de modo

que no redunde en menoscabo de las oportunidades de exportación de los países en desarrollo, del comercio interregional e intrarregional y del desarrollo agrícola de los países en desarrollo, ni de los programas de desarrollo de los países que reciban dichos excedentes en forma de asistencia. Los criterios internacionalmente convenidos deben regir asimismo la colocación de todos los excedentes y las reservas de productos primarios. Estos excedentes y reservas deberán colocarse en todo lo posible con miras al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.»

110. Los países del Grupo A aceptaron ese texto. Muchos países del Grupo B expresaron su aprobación básica del propósito fundamental de este proyecto de principio, pero manifestaron que no podían aceptar su formulación actual. Sin embargo, estimaron que, con ciertas modificaciones de redacción, sería posible llegar a un texto convenido, especialmente si se tenían en cuenta las conclusiones de otras Comisiones y las de la FAO.

111. Francia reservó su posición, pero recaló que esta reserva no concernía al fondo del Principio. La República Federal de Alemania hizo una declaración análoga.

Noveno Principio especial

112. «Todos los países deberán abstenerse de cualquier forma de dumping.»

Este texto fue aceptable en general para el Grupo de Trabajo, pero varios países del Grupo B previeron que se iba a tropezar con dificultades prácticas al aplicarlo. Sugirieron que se debía formular en forma más concreta.

113. El representante de la República Federal de Alemania sugirió que se añadiese una nueva cláusula redactada en la forma siguiente:

«Todos los países tienen derecho a adoptar medidas contra el dumping que ocasione perjuicios materiales a sus industrias.»

Décimo Principio general

114. «Los adelantos científicos y los progresos técnicos deberán ponerse a la disposición de todos los países en desarrollo en condiciones favorables y deberá fomentarse su aplicación a las necesidades del comercio y el desarrollo de dichos países mediante la expansión de programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica.»

115. Este principio fue aceptable en general para el Grupo de Trabajo.

116. Sin embargo, varios países señalaron que no podían obligar a los titulares de patentes de propiedad privada a que cediesen dichas patentes.

Undécimo Principio especial

117. «Todos los países deberán apoyar la expansión de la asistencia económica multilateral a los países en desarrollo, especialmente dentro de la estructura de las Naciones Unidas, así como de la asistencia bilateral.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base multilateral deberá ofrecerse en forma de donativos o de préstamos al tipo de interés más bajo posible, con largos plazos de reembolso y generosos períodos de gracia, teniendo en cuenta su capacidad global de reembolso, y deberá distribuirse equitativamente según la urgencia de sus necesidades de desarrollo.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base bilateral deberá ofrecerse asimismo en forma de donativos o de préstamos al tipo de

interés más bajo posible, con largos plazos de reembolso y generosos períodos de gracia, y en forma de préstamos no condicionados o en especie, según sea el caso, especialmente en forma de bienes de capital y de asistencia técnica.

El reembolso de dichos préstamos y créditos deberá hacerse en todo lo posible en moneda local o con productos del país beneficiario y, cuando proceda, con los productos industriales resultantes del empleo de los bienes de capital suministrados.»

118. Este Principio fue aceptable en términos muy amplios para varios miembros del Grupo de Trabajo. Diversas delegaciones estimaron que se podía mejorar su texto introduciendo ciertos cambios de redacción.

119. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que debía ser posible volver a redactar los párrafos segundo y tercero a fin de evitar la repetición de las frases idénticas que aparecen en ambos.

120. El Reino Unido sugirió que no había necesidad de un cuarto párrafo, pero que este texto debía continuar como una nueva cláusula al final del tercer párrafo.

121. El representante del Canadá sugirió que se modificase el texto a fin de tener en cuenta las llamadas «realizaciones en materia de desarrollo.»

122. Varias delegaciones estimaron que había que redactar de nuevo ese Principio especial para tener en cuenta las conclusiones de la Tercera Comisión¹⁷.

123. Bélgica declaró que no podía votar a favor del párrafo final.

Duodécimo Principio especial

124. «Todos los países deberán cooperar para elaborar medidas destinadas a ayudar a los países en desarrollo a establecer medios de transporte marítimo y de otro tipo para su desarrollo económico, a garantizar el libre empleo de los medios internacionales de transporte, a hacer más favorable para los países en desarrollo las condiciones de fletes y seguros y a promover el turismo en dichos países, con el fin de acrecentar sus ingresos y reducir sus egresos en el comercio invisible.»

125. El representante de Colombia propuso que, en la segunda línea, después de la palabra «establecer» se añadiesen las palabras «y mejorar los.»

126. El representante del Ecuador sugirió que, un poco más adelante, en la tercera línea, entre las palabras «libre empleo de» y las palabras «los medios» se añadiesen las palabras «las vías y».

127. El representante de la República Federal de Alemania propuso que se volviese a redactar este Principio a fin de reflejar, en la medida de lo posible, las «bases para un entendimiento en cuestiones relativas al transporte marítimo» a que llegó el Grupo Especial de Trabajo sobre transporte marítimo en la Tercera Comisión (véase el Anexo F, apéndice II). Bélgica, Francia y el Reino Unido apoyaron esta propuesta.

128. El representante de Dinamarca reservó su posición.

129. El representante de Grecia presentó el siguiente texto sustitutivo del texto original de este Principio:

«Todos los países deberán esforzarse por garantizar el libre empleo de los medios internacionales de transporte, condiciones de transporte que correspondan a las necesidades del desarrollo de los países en desarrollo y ayudar a estos países a adquirir medios adecuados de transporte.»

¹⁷ Véase el Acta Final, anexo A.IV.1.

130. Los representantes de Bélgica y de Francia apoyaron también la propuesta de Grecia y sugirieron que se la utilizase como texto para llegar a una transacción con las ideas expuestas en el texto del párrafo 124.

131. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que no tenía ninguna objeción que formular al texto que figura en el párrafo 124.

Otros textos

132. El representante del Brasil hizo notar que el poco tiempo de que disponía el Grupo de Trabajo le había impedido plantear otros varios principios que hubiese querido discutir. Como ello no era posible, presentó el siguiente proyecto de propuesta para información del Grupo:

i) Las normas y criterios establecidos para la negociación y el intercambio de concesiones y ventajas mutuas, cuando esa negociación y ese intercambio se efectúen entre países desarrollados, deben perseguir la finalidad de lograr un equilibrio justo y mutuamente ventajoso y un incremento en el comercio mediante una reciprocidad efectiva, ponderada en forma de resultados concretos y comparables, ya sea que los países interesados tengan o no el mismo sistema social y económico.

El principio anterior se aplica asimismo a las negociaciones entre países en desarrollo.

ii) Se reconoce que la mayor capacidad de importación de los países en desarrollo, generada por concesiones unilaterales hechas por los países desarrollados, proporcionará a éstos una compensación adecuada de dichas concesiones. Las repercusiones que tenga para cada uno de los países desarrollados el incremento en las importaciones procedentes de los países en desarrollo deberán distribuirse entre los países desarrollados mediante el intercambio de concesiones entre ellos.

iii) Los beneficios que obtenga cualquier país, especialmente un país en desarrollo, como consecuencia de una concesión, no deberán sufrir menoscabo por causa de ninguna disposición ni del incumplimiento de obligaciones firmemente contraídas. En caso de que exista una necesidad apremiante de adoptar medidas que modifiquen el valor de las concesiones, especialmente las que influyan desfavorablemente en las exportaciones de los países en desarrollo, deberá concederse al país interesado la oportunidad de celebrar consultas, y si no puede convenirse en una solución satisfactoria al respecto, deberá establecerse un procedimiento apropiado de arbitraje que prevea medidas correctivas adecuadas o una indemnización para la parte perjudicada, incluso mediante la acción colectiva.

iv) Deberán tomarse disposiciones apropiadas a fin de fomentar la cooperación internacional en la búsqueda de métodos factibles para ampliar el comercio de modo que favorezca el desarrollo económico, mediante la armonización y el ajuste internacionales de las políticas y reglamentos nacionales, la adopción de normas técnicas y comerciales relativas a la producción y a la comercialización y el fomento de las exportaciones, recurriendo al establecimiento de servicios destinados a incrementar la corriente de información comercial y el desarrollo de la investigación de los mercados.»

133. En una etapa ulterior de las deliberaciones del Grupo, el representante de Nigeria presentó un texto basado en el documento E/CONF.46/C.5/L.61 para su posible inclusión entre los Principios especiales. Dice lo siguiente:

«Deben fomentarse los acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales, mutuamente beneficiosos, entre los países en desarrollo.»

Anexo al Apéndice II

LISTA DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS SOMETIDOS AL GRUPO DE TRABAJO

*Documentos de la Quinta Comisión de la Conferencia*¹⁸

1. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Labor de la Comisión Económica para Europa en relación con el comercio y el desarrollo» (preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para Europa).

2. «Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales», Carta de Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. «Informe de la Secretaría de la CEPAL sobre la reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial» (Brasilia, 20-25 de enero de 1964).

4. «Aide mémoire sobre algunas cuestiones del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo», presentado por Francia.

5. «Propuestas sobre un programa de acción de las Naciones Unidas», presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

6. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Informe de la reunión extraordinaria del Subcomité de Comercio Centroamericano» (preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, Ciudad de México, 6-11 de enero de 1964).

7. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Actividades de la Comisión Económica para Africa relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo» (preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para Africa).

8. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Actividades de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo» (preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente).

9. «Problemas de los países sin litoral», presentado por Afganistán, Laos y Nepal.

10. «Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo», presentado por Yugoslavia.

11. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: La Carta de Alta Gracia.»

12. «Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: Resolución de Niamey acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Nota del Secretario General de la Conferencia.»

Documentos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social

13. Declaración de El Cairo de los países en vías de desarrollo (República Árabe Unida: solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del decimoséptimo período de sesiones)¹⁹.

14. Informe del Grupo Especial de Trabajo establecido en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del Consejo para

¹⁸ Todos estos documentos figuran en los vols. VI y VII.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84 del programa, documento A/5162.*

que examine la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional²⁰.

15. Resolución 1897 (XVIII) de la Asamblea General: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²¹.

Documentos de trabajo de la Quinta Comisión (distribución limitada)

16. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: sugerencias de la delegación del Níger (E/CONF.46/C.5/L.4).

17. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Proposición de la delegación de Cuba (E/CONF.46/C.5/L.10).

18. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Cuba: proyecto de recomendación (E/CONF.46/C.5/L.11).

19. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Propuestas presentadas por Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda y Zanzíbar (E/CONF.46/C.5/L.14 y Add.1).

20. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Propuestas de la delegación de Nueva Zelanda (E/CONF.46/C.5/L.15).

21. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Propuestas de la delegación de los Estados Unidos de América (E/CONF.46/C.5/L.20).

22. Proyecto de propuesta sobre el punto e) del tema 10 del programa, presentado por las delegaciones de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Laos, Líbano, Malasia, Nepal, Pakistán, Siria y Tailandia (E/CONF.46/C.5/L.29 y Corr.1 y 2).

23. Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo. Proyecto de propuestas presentado por el grupo de trabajo de 75 países (E/CONF.46/C.5/L.34/Add.1, 2, 3, 4, y Add.4/Corr.1).

24. Propuesta de principios contenidos en la Carta de Alta Gracia, presentada por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, con relación al punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.36).

25. Proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.34/Add.2, presentado por la delegación de Cuba

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 35º período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento E/3725.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Suplemento No. 15.*

[Grupo de Trabajo sobre el punto e) del tema 10 del programa] (E/CONF.46/C.5/L.40).

26. Adición al proyecto de propuestas presentado por el Grupo de Trabajo de 75 países (E/CONF.46/C.5/L.34/Add.2): Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras (E/CONF.46/C.5/L.45).

27. Comunicación recibida del Presidente de la Primera Comisión, con respecto al punto e) del tema 10 del programa (E/CONF.46/C.5/L.61).

Documentos de trabajo de otras Comisiones (distribución limitada)

Primera Comisión

28. Problemas internacionales que plantean los productos básicos: medidas para estabilizar a precios equitativos y remuneradores los mercados de productos primarios, incluidos los convenios sobre productos básicos. Sugerencias de la delegación de Australia sobre los principios aplicables a los convenios sobre productos básicos (E/CONF.46/C.1/L.22).

29. Problemas internacionales que plantean los productos básicos: principios generales para la financiación compensatoria, presentados por el Ecuador (E/CONF.46/C.1/L.23).

Segunda Comisión

30. Comercio de manufacturas y semimanufacturas: proyecto de recomendación revisado, presentado por Afganistán, Indonesia, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia (E/CONF.46/C.2/L.18/Rev.1).

31. Comercio de manufacturas y semimanufacturas: propuesta de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.2/L.23).

32. Comercio de manufacturas y semimanufacturas: proyecto de recomendación presentado por Checoslovaquia, Hungría, India, Polonia y República Árabe Unida (E/CONF.46/C.2/L.28).

Tercera Comisión

33. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación revisado, presentado por la República Árabe Unida (E/CONF.46/C.3/L.6/Rev.2).

34. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Birmania, Camerún, Ceilán, Chile, Guatemala, Indonesia, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Árabe Unida, Siria y Uganda (E/CONF.46/C.3/L.9).

35. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación revisado, presentado por Pakistán (E/CONF.46/C.3/L.20/Rev.1).

36. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Nigeria, República Árabe Unida y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.24).

37. Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo: proyecto de recomendación presentado por Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.27).

38. Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo: proyecto de recomendación presentado por Suecia (E/CONF.46/C.3/L.29).

39. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, India, Indonesia, México, Nigeria, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia (E/CONF.46/C.3/L.32).

40. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación revisado, presentado por España y Túnez (E/CONF.46/C.3/L.34/Rev.1).

41. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación revisado, presentado por Pakistán y Turquía (E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.1).

42. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/CONF.46/C.3/L.37).

43. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Mongolia (E/CONF.46/C.3/L.40).

44. Financiación de la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Birmania, Indonesia, República Árabe Unida, Rumanía y Tanganika (E/CONF.46/C.3/L.41).

45. Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios: proyecto de recomendación revisado, presentado por Brasil, Camerún, Etiopía, Guatemala, Malasia, México, Nigeria, República Árabe Unida y Venezuela (E/CONF.46/C.3/L.45/Rev.2).

46. Plan de financiación compensatoria: proyecto de recomendación presentado por Ghana (E/CONF.46/C.3/L.48).

47. Principios y medios de acción para el financiamiento compensatorio: proyecto de recomendación presentado por Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, República Dominicana y Venezuela (E/CONF.46/C.3/L.49).

48. Financiación de la expansión del comercio internacional: enmiendas al documento E/CONF.46/C.3/L.32 presentadas por Francia (E/CONF.46/C.3/L.54).

49. Financiación de la expansión del comercio internacional: Problemas monetarios internacionales: proyecto de recomendación presentado por Argentina, Brasil, Ceilán, Colombia, Ecuador, México, República Árabe Unida y Uruguay (E/CONF.46/C.3/L.56).

50. Acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital: proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión (E/CONF.46/C.3/REC/2).

51. Transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas: proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión (E/CONF.46/C.3/REC/3).

52. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización: proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión (E/CONF.46/C.3/REC/4).

Cuarta Comisión

53. Proyecto de resolución relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio, presentado por Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CONF.46/50 y Add.1 y 2).

54. Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por las delegaciones de Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria (E/CONF.46/C.4/L.3).

55. Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación revisado presentado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (E/CONF.46/C.4/L.5/Rev.1).

56. Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional: proyecto de recomendación presentado por Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (E/CONF.46/C.4/L.9).

Apéndice III

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALGUNAS DELEGACIONES

Australia

La delegación de Australia se reserva su posición con respecto a cualesquiera conclusiones, recomendaciones o principios sobre los cuales no haya votado a favor. Reserva, asimismo, en general, su posición en lo que se refiere a la medida en que será posible o apropiado para el Gobierno australiano poner en práctica determinados principios que requieran la adopción de medidas por parte de los países desarrollados.

Bélgica

Habida cuenta de que el presente informe no expresa la posición respectiva de los distintos países, la delegación de Bélgica se ve obligada a expresar su reserva con respecto a las secciones o partes del informe de la Quinta Comisión relativas a puntos sobre los cuales dicha delegación haya expresado oralmente reservas o haya votado en contra durante las sesiones de la mencionada Comisión.

Canadá

La delegación del Canadá reserva su posición con respecto a los siguientes puntos del informe de la Quinta Comisión:

Punto a) del tema 10: *Examen de las tendencias del comercio mundial y sus perspectivas*: La última frase relativa al fondo de la sección «Cuestiones esenciales planteadas.»

Punto c) del tema 10: *El comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo*: La referencia en el cuarto párrafo de las conclusiones de la Comisión a la estabilización a niveles más altos de los precios de los productos básicos.

Inciso ii) del punto d) del tema 10: *Problemas comerciales entre países que están en distintas etapas de desarrollo*: La tercera frase del quinto párrafo y la referencia en el sexto párrafo de las conclusiones del Comité a la estabilización de los mercados de los productos primarios a precios remunerativos en relación con los precios de los productos importados por los países en desarrollo.

Inciso iii) del punto d) del tema 10: *Problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes*: La referencia en el séptimo párrafo de las conclusiones de la Comisión a las medidas y disposiciones internacionales destinadas a estabilizar los mercados de

productos primarios a precios remuneradores en relación con los de las mercancías importadas por los países en desarrollo.

Asimismo, la delegación de Canadá reserva su posición sobre las recomendaciones y los principios, tanto generales como especiales, con respecto a los cuales ha votado en contra o se ha abstenido.

Estados Unidos de América

La delegación de los Estados Unidos en la Quinta Comisión reserva su posición sobre detalles concretos de este informe.

Los detalles concretos que la delegación de los Estados Unidos no aprueba son los siguientes:

La inclusión, en relación con el punto *a*) del tema 10, bajo el epígrafe «Cuestiones esenciales planteadas», de la frase que comienza: «Se hizo ver, en particular, que una de las causas fundamentales...», etc.

La inclusión en las «Conclusiones de la Comisión», relativas al punto *a*) del tema 10, de la frase del octavo párrafo que comienza diciendo: «Además, las medidas discriminatorias y en interés de su mercado interno aplicadas...», etc.

Lo que se dice en el cuarto párrafo de las «Conclusiones de la Comisión» relativas al punto *c*) del tema 10, en relación con la estabilización del comercio de los países en desarrollo. En opinión de la delegación de los Estados Unidos, la segunda frase de este párrafo debería modificarse en el sentido siguiente: «En el futuro inmediato ello exige diversas medidas de cooperación internacional, tales como la estabilización a niveles justos y remunerativos de los precios de los productos primarios, teniendo debidamente en cuenta el poder adquisitivo de los productos primarios...», etc.

La afirmación, contenida en las «Conclusiones de la Comisión» relativas al inciso *ii*) del punto *d*) del tema 10, en la tercera frase del quinto párrafo. La delegación de los Estados Unidos cree que esta frase debería ser modificada para que diga lo siguiente: «Este deterioro, que representó alrededor del 12 por 100 entre 1950 y 1962, ha acentuado el déficit de la balanza de pagos de los países en desarrollo.»

La inclusión en las «Conclusiones de la Comisión» relativas al inciso *ii*) del punto *d*) del tema 10, en la frase segunda del sexto párrafo, de la frase «en relación con los precios de los productos importados por los países en desarrollo.»

La inclusión en las «Conclusiones de la Comisión», relativas al inciso *iii*) del punto *d*) del tema 10, en las líneas 19 y 20 del séptimo párrafo, de la frase «a precios remuneradores en relación con los de las mercancías importadas por los países en desarrollo.»

Filipinas

Si bien votaremos en favor del informe, formulamos reservas en cuanto a las conclusiones del inciso *iii*) del punto *d*) del tema 10 del programa.

Finlandia

Con respecto al informe de la Quinta Comisión aprobado el 5 de junio de 1964, la delegación de Finlandia desea manifestar que no puede aceptar todas las decisiones, recomendaciones y conclusiones incluidas en el mencionado informe.

El criterio de la delegación de Finlandia ha sido expuesto con toda claridad en las declaraciones, en los votos en contra o en las abstenciones de dicha delegación.

Francia

La delegación francesa, en relación con un determinado número de votaciones efectuadas durante los debates de

la Quinta Comisión, se ha visto obligada a votar en contra o a abstenerse.

Tengo el honor de comunicarle que la delegación de Francia reserva la posición del Gobierno francés sobre todos los textos con respecto a los cuales ha emitido voto en contra o se ha abstenido.

Italia

En algunas de las votaciones de la Quinta Comisión, la delegación de Italia no pudo votar a favor.

Le ruego tenga la bondad de tomar nota de que la delegación de Italia se ve obligada a reservar su posición sobre toda cuestión acerca de la cual no haya podido dar su acuerdo.

Japón

La delegación del Japón reserva su posición en cuanto a las siguientes conclusiones, recomendaciones y principios o partes de los mismos aprobados por la Quinta Comisión:

En cuanto al punto *b*) del tema 10 del programa: Proyecto de recomendación sobre productos naturales no renovables (Informe de la Conferencia, anexo II, párr. 19).

En cuanto al punto *c*) del tema 10 del programa: Proyecto de conclusiones (*Ibid.*, párr. 22).

En cuanto al inciso *ii*) del punto *d*) del tema 10 del programa: Proyecto de conclusiones (*Ibid.*, párr. 34).

En cuanto al punto *e*) del tema 10 del programa:

Principios generales (*Ibid.*, párr. 52)

Tercer Principio general;

Cuarto, segunda frase;

Quinto, segunda frase;

Séptimo;

Décimo, segunda frase;

Undécimo.

Principios especiales (*Ibid.*)

Primer principio especial;

Quinto;

Sexto, primera frase;

Séptimo;

Undécimo, tercera y cuarta frases;

Decimotercero, propuesto por Nigeria.

Noruega

La delegación de Noruega reserva su posición en cuanto a aquellos proyectos de recomendación, proyectos de conclusiones, proyectos de principios y otras secciones del informe con respecto a los cuales la delegación de Noruega ha hecho constar su voto contrario o su abstención durante las sesiones de la Comisión.

Países Bajos

La delegación del Reino de los Países Bajos reserva su posición en cuanto a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Quinta Comisión, con respecto a las cuales la delegación de los Países Bajos votó en contra o se abstuvo en la votación.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

La delegación del Reino Unido reserva su posición en cuanto a todos los proyectos de recomendación, proyectos de conclusiones, proyectos de principios y otras secciones del informe con respecto a las cuales la delegación del Reino Unido ha hecho constar su voto en contra, su abstención, o sus reservas en cualquier momento durante las sesiones de la Comisión.

La Comisión no ha adoptado decisión alguna en cuanto al orden en que deban presentarse los principios. El Reino Unido no cree que el orden adoptado por la Comisión con finalidades prácticas sea necesariamente el más adecuado.

República Federal de Alemania

Habida cuenta que la delegación de la República Federal de Alemania se ha visto obligada a abstenerse en un determinado número de votaciones efectuadas en la Quinta Comisión o incluso ha debido expresar su desacuerdo votando en contra, le ruego se sirva tomar nota de que la delegación de la República Federal de Alemania se reserva su posición con respecto a las votaciones en las que no ha podido aprobar los puntos en cuestión mediante un voto a favor, y le ruega se digne incluir esta comunicación en el informe de la Quinta Comisión.

Santa Sede

La delegación de la Santa Sede expresó su reserva con respecto al texto actual del tercer Principio general en la sesión de noche de la Quinta Comisión celebrada el 3 de junio de 1964.

Estimamos que dicho texto es incompleto en su forma presente. La afirmación del derecho de un Estado a comerciar libremente y a disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del bienestar de su propio pueblo debería haber sido, a nuestro juicio, completada con una frase análoga a la que sigue: «Con el debido respeto a los superiores intereses de la totalidad de la comunidad internacional.»

Estimamos que se trata de una norma esencial para el bienestar y la justicia de la comunidad de las naciones; por este motivo hemos formulado nuestra reserva.

Suecia

La delegación de Suecia reserva su posición sobre todos los puntos con respecto a los cuales ha emitido un voto en contra, se ha abstenido o no ha tomado parte en la votación.

Suiza

La aprobación dada por la delegación suiza al informe de la Quinta Comisión tiene un carácter general y no se extiende necesariamente a todos los puntos en él conteni-

dos. La delegación de Suiza mantiene las observaciones y reservas concretas formuladas por ella en el curso de los debates de la Comisión, al igual que las actitudes que ha adoptado en las votaciones.

En cuanto a lo esencial, la delegación suiza opina lo que sigue:

1) Que el informe, dada su brevedad, no refleja en todos los casos la complejidad de los problemas estudiados. Así, por ejemplo, la importancia que se atribuye a algunas de las causas del déficit de la balanza de pagos de los países en vías de desarrollo está expresada en una forma demasiado general para que pueda aplicarse a todos los casos;

2) Que algunas soluciones previstas para mantener o incrementar los ingresos de exportación de los países en vías de desarrollo están concebidas como si hubieran de funcionar automáticamente, concepto este que no corresponde a las necesidades y a las posibilidades prácticas;

3) Que deben proseguirse las negociaciones sobre los principios, conforme a los deseos expresados por muchas delegaciones, con el fin de permitir la conciliación de los puntos de vista diferentes cuya posibilidad se ha hecho patente durante los debates de la Comisión.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

La delegación de la URSS reserva su posición en cuanto al sexto párrafo de las conclusiones de la Comisión sobre problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes debido a que una frase de dicho párrafo — «la necesidad derivada del sistema de comercio bilateral de que los distintos países en desarrollo equilibren su comercio con los distintos países de economía planificada» — no responde a la realidad. En muchos casos, el comercio entre los países de economía planificada y los países en desarrollo se lleva a cabo sin necesidad de que haya un equilibrio obligatorio sobre una base bilateral, y se utilizan en el comercio entre dichos países formas multilaterales de cuentas.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS ¹ DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA Y OTROS DOCUMENTOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LAS ACTUACIONES DE LA CONFERENCIA

- A. Documentos de la Conferencia.
- B. Documentos de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Redacción del Acta Final.
- C. Documentos de las Comisiones Principales.
- D. Documentos de la Comisión Preparatoria.
- E. Documentos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que se ha hecho referencia en las Actuaciones de la Conferencia.

A

DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA

Documentos de distribución general

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>
1	Programa provisional.
2	Reglamento provisional de la Conferencia.
3*	Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo : informe del Secretario General de la Conferencia.
4* y Add.1*	Declaración de política de Bellagio. Nuevas direcciones del comercio mundial.
5*	Los costos de los seguros en la balanza de pagos de los países en vías de desarrollo (<i>Economist Intelligence Unit</i>).
6*	Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo [Dirección de Investigaciones y Políticas Económicas Generales de las Naciones Unidas (DIPEG)].
7*	Acceso de los productos primarios a los mercados de los países industriales : obstáculos existentes y medidas para la expansión del comercio (DIPEG).
8*	Estabilización de los mercados internacionales de productos básicos (DIPEG).
9* y Corr.1	Financiación de la expansión del comercio internacional (DIPEG).
10*	Financiación internacional compensatoria de los efectos de las variaciones en la relación de intercambio (DIPEG).
11*	Estudio general de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo y su importancia para el desarrollo [Centro de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas (CDI)].
12* y Add.1	Examen de las tendencias del comercio mundial (DIPEG). Manual de estadísticas internacionales de comercio (Oficina de Estadística de las Naciones Unidas).
13*	Fomento del turismo : la importancia económica del turismo (Comisión Económica para Europa) (CEE).
14* y Corr.1	Análisis de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las Regiones menos Desarrolladas acerca de los problemas relativos a los productos manufacturados procedentes de países en vías de desarrollo (CDI).
15*	Memorándum presentado por la Asociación Europea de Libre Intercambio en relación con la influencia que tienen las agrupaciones económicas regionales.

¹ Salvo que se indique otra cosa, todos los documentos de esta lista están mimeografiados.

* Los documentos que llevan asterisco figuran en la presente publicación.

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>
16 *	El comercio de la AELI con los países en vías de desarrollo [Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI)].
17 *	Información sobre la cooperación económica entre los países miembros del Consejo de Ayuda Económica Mutua (CAEM).
y Add.1 *	Principios fundamentales de la división internacional socialista del trabajo (CAEM).
18	Nota del Secretario General de la Conferencia en la que se llama la atención acerca de los documentos E/3720 y E/3799 (véase la parte E de la Lista).
19	Nota del Secretario General de la Conferencia que hace referencia al documento E/3756 (véase la parte E de la Lista).
20 *	Corriente de capital privado de países en vías de desarrollo a países desarrollados [Fondo Monetario Internacional (FMI)].
21 *	Transacciones internacionales por servicios de los países en vías de desarrollo (FMI).
22 *	Cooperación intergubernamental en lo relativo a investigación de mercados y servicios consultivos en materia de comercialización con miras a incrementar las exportaciones de los países en vías de desarrollo (Comisión Económica para Europa).
23 *	Compañías de carácter privado para financiar el desarrollo [Cooperación Financiera Internacional (CFI)].
24 *	Reformas susceptibles de ser introducidas en las prácticas y las instituciones jurídicas del comercio internacional para contribuir a mejorar las condiciones del comercio exterior de los países en vías de desarrollo (Comisión Económica para Europa).
25 *	Utilidad de la normalización de los productos primarios para dar mayor impulso a las exportaciones de los países en vías de desarrollo [Comisión Económica para Europa en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)].
26 *	Problemas del tráfico marítimo y de las tarifas de fletes marítimos en la región de la CEALO [Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO)].
27 *	El transporte y los fletes marítimos y los países en desarrollo (<i>Economist Intelligence Unit</i>).
28	Nota del Secretario General de la Conferencia en la que se llama la atención sobre el documento A/5533 (véase la parte E de la Lista).
29	Transporte aéreo de mercancías: tendencias y evolución de la industria del transporte aéreo mundial de mercancías [Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)].
30 * y Corr.1	Convenios intergubernamentales sobre productos básicos [Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPIB)].
31 *	Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en vías de desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas (CEE).
y Add.1	Cuadros.
32 *	Comercio estatal en los países de la región de la CEALO (CEALO).
33 *	Fomento de las exportaciones de productos de las industrias pequeñas de los países en vías de desarrollo (CDI).
34 *	Problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (CEE).
35 *	Intercambio comercial actual y posibilidades de comercio futuro entre los países de economía planificada y los países en desarrollo (CEE).
36 * y Corr.2	Los países en desarrollo en el GATT (Secretaría de la Conferencia).
37 *	Estudio de los progresos logrados en la reducción y eliminación de los obstáculos con que tropieza la exportación de los productos de los países menos desarrollados (GATT).
38 * y Add.1	La función del GATT en relación con el comercio y el desarrollo (GATT).
39 *	El intercambio entre los países en desarrollo de la región de la CEALO y los países de economía planificada (CEALO).
40 *	Crecimiento económico y deuda exterior—Presentación estadística [Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)].
41	Algunos problemas del comercio mundial de maquinaria y equipo industriales (CEE).
42	El comercio mundial del acero (CEE).
43	Posibilidades y medidas para el incremento de las exportaciones del sector manufacturero de México (CDI).
44 *	Nota del Secretario General de la Conferencia acerca de la documentación publicada anteriormente sobre financiación internacional compensatoria: nota del Secretario General de la Conferencia.
45 *	Los productos agrícolas y la Comunidad Económica Europea (FAO).
46 * y Add.1	Labor de la Comisión Económica para Europa en relación con el comercio y el desarrollo (CEE).
47 *	Ayuda en alimentos y otras formas de utilización de excedentes de productos agrícolas: descripción de los programas, los principios y las consultas (FAO).

Signaturas
E/CÓN.F.46/...

Títulos de los documentos

- 48 * y Corr.1 Problemas de adaptación estructural de la mano de obra de los países industrializados al aumento de la importación de productos manufacturados procedentes de los países en vías de desarrollo [Organización Internacional del Trabajo (OIT)].
- 49 * Checoslovaquia, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales.
- 50 Checoslovaquia, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución relativo a la creación de la Organización Internacional de Comercio.
- 50/Rev.1* y Add.1 y 2 Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución revisado relativo a la creación de una Organización Internacional de Comercio.
- 51 * Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: memorándum sobre las consideraciones preliminares relativas a las disposiciones principales para el establecimiento de una Organización Internacional de Comercio.
- 52 Estadísticas del comercio de productos agrícolas (FAO).
- 53 * El comercio internacional de materiales didácticos y científicos [Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)]
- 54 Hong Kong: las exportaciones de manufacturas y el desarrollo industrial (CDI).
- 55 Nota del Secretario General de la Conferencia en la que se llama la atención sobre los documentos E/C.5/64 y E/3799 (véase la parte E de la Lista).
- 56 * Proyecto de resolución sobre seguridad económica colectiva, presentado por el Brasil a la Segunda Comisión de la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.
- 57 * El comercio de productos agrícolas en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: reseña general (FAO).
- 58 * Necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico (DIPEG).
- 59 * Los productos sintéticos y sus efectos sobre el comercio de productos agrícolas (FAO).
- 60 * Informe de la secretaría de la CEPAL sobre la reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial [Comisión Económica para América Latina (CEPAL)].
- 61 * Acuerdos y políticas internacionales sobre productos básicos (FAO).
- 62 * Comercio mundial de productos agrícolas: Perspectivas, problemas y políticas. Addendum: gráficos de consulta (FAO).
- 63 * Resolución sobre la Conferencia adoptada el 13 de febrero de 1964 por la Asamblea Federal de la República Federal Socialista de Yugoslavia.
- 64 Yugoslavia: métodos y experiencias en el fomento de las exportaciones de artículos manufacturados (CDI).
- 65 * Informe de la Comisión Preparatoria sobre su tercer período de sesiones.
- 66 * Transformación del Fondo Especial en un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización: estudio de las medidas prácticas apropiadas. (Nota del Secretario General de la Conferencia.)
- 67 * Examen de las tendencias del producto nacional bruto en el mundo (DIPEG).
- 68 * El comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo (DIPEG).
- 69 * Nota del Secretario General de la Conferencia en la que se señala a la atención el documento E/3861 (véase la parte E de la Lista).
- 70 * Perspectivas para la expansión de los productos forestales de los países en desarrollo (FAO).
- 71 * América Latina y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CEPAL).
- 72 * El comercio de productos agrícolas primarios (FAO).
- 73 * El comercio de productos agrícolas elaborados (FAO).
- 74 * Francia: *Aide mémoire* sobre algunas cuestiones del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- 75 * Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: propuestas sobre un programa de acción de las Naciones Unidas.
- 76 Medidas y disposiciones adoptadas por la India para fomentar la exportación de manufacturas y semimanufacturas (CDI).
- 77 Políticas seguidas por Polonia en lo relativo al fomento de las exportaciones de artículos manufacturados y semimanufacturados (CDI).
- 78 Argentina: exportaciones de manufacturas y semimanufacturas (CDI).
- 79 * Informe de la reunión extraordinaria del Subcomité de Comercio Centroamericano (CEPAL).
- 80 Lista de los documentos correspondientes a los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión Preparatoria.
- 81 * La OIT y el comercio internacional en los últimos diez años (OIT).

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>
82 *	Actividades de la Comisión Económica para Africa (CEPA) en relación con la Conferencia (CEPA).
83 *	Comercio entre los países africanos (CEPA).
84 *	Crecimiento económico y deuda exterior: estructura analítica (BIRF).
85 *	Planes para el comercio exterior en algunos países de Africa (CEPA).
86 *	Carta de fecha 19 de marzo de 1964 dirigida por la delegación de Israel al Secretario General de la Conferencia, relativa a la expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico.
87 *	Actividades de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relacionadas con la Conferencia (CEALO).
88 *	Afganistán, Laos y Nepal: problemas de los países sin litoral.
89 *	Programa de la Conferencia aprobado.
90 *	Reglamento de la Conferencia aprobado.
91 *	Yugoslavia: declaración de principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo.
92 *	Gabón: Programa y posición de la República Gabonesa respecto de ciertas cuestiones sometidas a la consideración de la Conferencia.
93 *	Carta de fecha 1° de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por las delegaciones de Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a la declaración que hicieron el 26 de marzo de 1964, en la séptima sesión plenaria, los Estados del grupo afroasiático, Yugoslavia, Trinidad y Tabago y Jamaica.
94 *	Yugoslavia: memorándum sobre comercio de manufacturas y semimanufacturas.
95 * y Corr.1	Yugoslavia: memorándum sobre problemas financieros.
96 *	Carta de fecha 3 de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por el jefe de la delegación de Albania, relativa a la declaración que hicieron el 26 de marzo de 1964, en la séptima sesión plenaria, los Estados del grupo afroasiático, Yugoslavia, Trinidad y Tabago y Jamaica.
97 *	Carta de fecha 3 de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por el jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a la que se acompaña una comunicación titulada «Declaración del Gobierno de la República Democrática Alemana a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo».
98 *	Resolución del Comité de Desarrollo Industrial sobre el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (marzo de 1964).
99 * y Corr.1	Problemas que se presentan en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Secretario General de la Conferencia).
100 *	La Carta de Alta Gracia (versión provisional aprobada por la Organización de los Estados Americanos en una reunión celebrada en febrero-marzo de 1964).
101 *	La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados (Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial).
102 *	Rumania: entrega de equipo industrial contra reembolso en producto de las unidades industriales que hubiesen recibido dicho equipo; su contribución al desarrollo de la economía y a la expansión del comercio mundial.
103 *	Carta de fecha 10 de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativa a la elección de vicepresidentes.
104 *	Carta de fecha 10 de abril de 1964 dirigida al Sr. L. D. Wilgress, Vicepresidente de la Conferencia, por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativa a la exposición hecha por el representante del Yemen el 3 de abril de 1964, en la 17a. sesión plenaria.
105 *	El comercio, el desarrollo y el grupo del Banco Mundial (BIRF y Asociación Internacional de Fomento).
y Add.1	Nota relativa al estudio titulado «El problema de los productos básicos» (BIRF).
106	Perspectivas del caucho y programa de acción (Grupo Internacional de Estudio del Caucho): nota del Secretario General de la Conferencia.
107 *	Resolución de Niamey acerca de la Conferencia (aprobada por la Comisión Económica y Social de la Organización de la Unidad Africana, en diciembre de 1963).
108 * y Add.1	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: perspectivas del desarrollo del comercio exterior de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Observaciones de los economistas soviéticos).
109	Solicitud relativa a la preparación de actas resumidas de la Subcomisión para los Países sin Litoral: informe de la Mesa de la Conferencia.
110 *	Propuestas sobre el Acta Final, el informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los informes de las Comisiones Principales y el mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final: informe de la Mesa de la Conferencia.
111	Composición de la Comisión de Redacción del Acta Final: nota del Presidente.
112 * y Corr.1	La aplicación del Tratado de Roma (Comunidad Económica Europea).

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

- 113 * Carta de fecha 24 de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por el jefe de la delegación de Checoslovaquia, a la que se acompaña una comunicación titulada «Declaración de la República Democrática Alemana sobre algunos problemas del comercio internacional de materias primas».
- 114 * Carta de fecha 30 de abril de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por el jefe de la delegación de Polonia, a la que se acompaña una comunicación titulada «Declaración de la República Democrática Alemana».
- 115 Nota de la Secretaría relativa al Estudio sobre los productos básicos, 1963².
- 116 * Carta de fecha 18 de mayo de 1964, dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de la República Federal de Alemania, relativa a los documentos E/CONF.46/97/103/113/114.
- 117 * Checoslovaquia: participación de Checoslovaquia en las relaciones económicas internacionales (opiniones de economistas checoslovacos).
- 118 * Carta de fecha 22 de mayo de 1964 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la delegación de Cuba, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 119 * Cartas de fecha 23 de mayo de 1964 dirigidas al Presidente de la Conferencia por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 120 * Carta de fecha 25 de mayo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de la República Socialista Checoslovaca, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 121 * Carta de fecha 25 de mayo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de la República Popular de Mongolia, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 122 * Carta de fecha 25 de mayo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de Hungría, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 123 * Carta de fecha 25 de mayo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de la República Popular de Bulgaria, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 124 * Nota verbal de fecha 6 de mayo de 1964 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Gobierno de la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, y nota verbal de fecha 14 de mayo de 1964 dirigida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por el Secretario General de las Naciones Unidas: nota del Presidente de la Conferencia.
- 125 * Mensaje a la familia del fallecido Primer Ministro Nehru y al Gobierno y al pueblo de la India.
- 126 * Carta de fecha 28 de mayo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de Rumania, en relación con el punto e) del tema 10, el punto b) del tema 11 y el punto b), ii), del tema 12.
- 127 * Credenciales de los representantes en la Conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
- 128 * Carta de fecha 1º de junio de 1964 dirigida por la delegación de la India al Presidente de la Conferencia, en relación con el mensaje de condolencia que figura en el documento E/CONF.46/129.
- 129 Textos del mensaje de condolencia por la muerte del Primer Ministro Nehru, enviado el 27 de mayo de 1964 por el Presidente de la Conferencia al Ministro de Comercio Internacional de la India, Excmo. Sr. Manubhai Shah, y de la respuesta recibida el 30 de mayo de 1964.
- 130 * Informe de la Comisión de Verificación de Poderes: comunicación de la delegación de Camboya.
- 131 * y Corr.1, 3, 5, 6 Informe de la Primera Comisión.
- 132 * y Corr.1 Informe de la Segunda Comisión.
- 133 * y Corr. 1, 2, 3, 5 Informe de la Tercera Comisión.
- 134 * Add.1, y Corr.1 Informe de la Cuarta Comisión.
- 135 * y Corr.1, 2, 4 Informe de la Quinta Comisión.
- 136 * Informe de la Comisión de Verificación de Poderes: comunicación de la delegación de la República Popular de Albania.
- 137 * Carta de fecha 8 de junio de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por la delegación de Hungría, a la que se acompaña una comunicación titulada «Carta de la República Democrática Alemana de fecha 9 de junio de 1964».
- 138 * Carta del representante del Pakistán dirigida el 15 de junio de 1964 al Presidente de la Conferencia, a la que se acompaña la Declaración conjunta de 77 países en desarrollo.
- 139 * *Acta Final e Informe de la Conferencia*³.
- 140 * Informe sometido al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la significación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

² Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 64.II.D.2.

³ Figura en el presente volumen.

Comunicaciones

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>
P/1/Rev.1 *	Convenios Internacionales sobre productos básicos (Nota presentada por el Prof. J. E. Meade).
P/2 * y Corr.1	Problemas y perspectivas de la exportación de productos manufacturados procedentes de los países menos desarrollados (Prof. R. Vernon).
P/3 *	Notas relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Sr. T. Balogh).
P/4 *	Un marco para el comercio de los países desarrollados con los menos desarrollados (Sr. I. Gal-Edd).
P/5 *	Organización de mercados internacionales para los productos primarios (Sra. M. J.'t Hooft-Welvaars).
P/6 *	La importancia del GATT para los países subdesarrollados (Prof. S. B. Linder).
P/7 *, Corr.1 y Add.1	Ventajas de un sistema monetario internacional respaldado por productos básicos (Profs. A. G. Hart, N. Kaldor y J. Tinbergen). Propuesta de reforma monetaria para fomentar el desarrollo económico.
P/8	Posibilidades de establecer en los países en vías de desarrollo industrias de combustibles elaborados con destino a la exportación (Prof. S. D. Neumark).
P/9	Posibilidades de exportación para las manufacturas indias en los mercados europeos (Prof. B. P. Adarkar).
P/10	El aluminio como industria de exportación (Prof. H. Bachmann).
P/11	Brasil: perspectivas para el fomento de las exportaciones de manufacturas (Sr. E. Orosco).
P/12	Las exportaciones de manufacturas y el desarrollo industrial del Japón (Sr. H. Kanamori).
P/13 *	La ayuda exterior y la balanza de pagos de los países que la prestan (Prof. Richard N. Cooper).

Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría «A»

NGO/1 *	Memorándum presentado por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.
NGO/2 *	Declaración presentada por la Cámara Internacional de Comercio.
NGO/3 *	Memorándum de la Alianza Cooperativa Internacional.
NGO/4 *	Memorándum de la Unión Interparlamentaria (francés e inglés solamente).
NGO/5 *	Memorándum de la Federación Sindical Mundial (francés e inglés solamente).

Documentos de distribución limitada ⁴

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
L.1	Calendario de sesiones correspondiente al período comprendido entre el 13 de abril y el 8 de mayo de 1964: nota de la Secretaría.	
L.2	Lista de los documentos de la Conferencia publicados hasta el 20 de mayo de 1964.	
L.3, Corr.1 y 2 y Add.1	Lista de recomendaciones incluidas en los informes de las comisiones.	
L.4	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de recomendación y del apéndice A del informe de la Tercera Comisión (E/CONF.46/133).....	13
L.5	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de recomendación 5 que figura en el párrafo 86 del informe de la Segunda Comisión (E/CONF.46/132).....	12 c)
L.6	Cuba: enmienda al Segundo Principio general contenido en el informe de la Quinta Comisión (documento E/CONF.46/135).....	10
L.7 y Add.1	Argelia, Birmania, Colombia, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, India, Italia, Nigeria, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia: proyecto de resolución sobre el estudio de los aspectos comerciales del programa económico de desarme.....	10
L.8	Exposición hecha por el Presidente de la Conferencia en la 29a. sesión plenaria sobre la consignación de observaciones formuladas por las delegaciones.	
L.9	Etiopía, India, México y Yugoslavia: enmienda al Séptimo Principio general contenido en el proyecto de recomendación H de la Quinta Comisión (E/CONF.46/135)	10 e)
L.10 y Corr. 2	Proyecto de Acta Final de la Conferencia: preámbulo.	
Add.1	Adiciones al preámbulo.	
Add.2 y Add.2/Rev.1	Segunda parte: resumen de las recomendaciones de la Conferencia.	
Add.3	Esquema del sumario.	
Add.4	Tercera parte: anexos.	
Add.5	Anexo A: las recomendaciones de la Conferencia.	
Add.6	Anexo C.	
Add.7	Cláusulas finales.	

⁴ En la presente lista, el título de un documento no se cita por extenso cuando coincide con el del tema del programa a que se refiere.

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
Add.8	Enmienda al preámbulo propuesta por el Relator.	
Add.9, 10, 11	Adiciones propuestas por el Relator (segunda parte).	
L.11	Argelia, Bolivia, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, India, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : adición propuesta a los Principios generales.....	10 c)
L.12 y Corr.1	Argelia, Bolivia, Colombia, Dahomey, Etiopía, India, Indonesia, Madagascar, México, Pakistán y Yugoslavia : texto propuesto para el Octavo Principio general.....	10 c)
L.13	Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : enmienda a la recomendación que figura en el párrafo 65 del informe de la Segunda Comisión (E/CONF.46/132).....	12 b)
L.14	Argelia, Bolivia, Colombia, Dahomey, Etiopía, India, Indonesia, Madagascar, México, Pakistán y Yugoslavia : enmienda al Sexto Principio especial (Proyecto de recomendación H de la Quinta Comisión) (E/CONF.46/135).....	10 e)
L.15	Estados Unidos de América : enmienda a los Principios generales.....	10
L.16	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : adición al texto principal del Acta Final.	
L.17	Comunicaciones recibidas de las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Hungría y Polonia (presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).....	17
L.18	Proyecto de texto de reseña histórica de los antecedentes — hechos y decisiones — de la Conferencia.....	18
L.19	Proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia acerca de convenios internacionales sobre productos básicos, eliminación de los obstáculos y expansión del comercio.....	11
L.20	Proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia.....	12 b)
L.21	Proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia sobre preferencias.....	12
L.22 y Corr.1	Proyecto de recomendación presentado por el Presidente de la Conferencia.....	16
L.23	Etiopía : enmienda propuesta a la Sección IV del proyecto de preámbulo del Acta Final.....	17
L.24	Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Líbano, Libia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Siria, Sudán y Venezuela : proyecto de recomendación sobre minerales y combustibles.....	11
L.25	Argelia : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/L.24.....	11
L.26	Proyecto de recomendación propuesto por el Presidente de la Conferencia en relación con los principios generales y especiales que figuran en el proyecto de recomendación de la Quinta Comisión (E/CONF.46/L.135).....	10 e)
L.27	Texto propuesto por el Presidente de la Conferencia para su inclusión en el preámbulo del Acta Final.	
L.28 y Add.1	Acta Final de la Conferencia ⁵ . Informe de la Conferencia ⁵ .	

Actas resumidas de las sesiones plenarias

SR.1 a 36

B

**DOCUMENTOS DE LA MESA DE LA CONFERENCIA Y DE LA COMISION DE REDACCION
DEL ACTA FINAL**

1. MESA DE LA CONFERENCIA

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>
BUR/R.1	Materias que podrían examinar las Comisiones : nota de fecha 26 de marzo de 1964 dirigida al Presidente de la Conferencia por el representante de Rumania.
BUR/R.2	Calendario de sesiones durante la Conferencia : nota preparada por el Sr. Georges Hakim (Líbano) y el Sr. Pierre A. Forthomme (Bélgica), en consulta con la Secretaría.
BUR/R.3	Acta Final de la Conferencia : nota del Secretario General de la Conferencia.
BUR/R.4	Proyecto de mandato de la Comisión de Redacción presentado por las delegaciones de Bélgica, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁵ Figura en el presente el volumen.

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>
BUR/R.5 y Corr.1, 2 y 3	Proyecto de propuestas sobre el Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, informes de las Comisiones principales y mandato de la Comisión de Redacción : nota del Secretario General de la Conferencia.
BUR/R.6 y Corr.2	Proyecto de propuestas sobre el Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los Informes de las Comisiones principales y el mandato de la Comisión de Redacción (retirado).
BUR/R.7	Programa de sesiones de la Conferencia : nota del Secretario General de la Conferencia.
BUR/R.8 y Corr.1	Proyecto de propuestas sobre el Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los Informes de las Comisiones principales y el mandato de la Comisión de Redacción : Texto de referencia (retirado).
BUR/R.9	Enmiendas a la nota del Secretario General de la Conferencia (E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr. 1 y 2) presentadas durante la sexta y la séptima sesiones de la Mesa de la Conferencia (Estados Unidos de América, Japón y Líbano).
BUR/R.10 y Corr.1	Enmiendas propuestas por el Presidente de la Quinta Comisión al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr.1 y 2.
BUR/R.11	Filipinas : enmienda al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr.1. Líbano : subenmienda al documento E/CONF.46/BUR/R.10.
BUR/R.12	Colombia : enmienda al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr.1 y 2.
BUR/R.13	Filipinas : enmienda al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr. 1 y 2.
BUR/R.13/Rev.1	Filipinas : enmienda al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr.1 y 2.
BUR/R.14	Colombia y Estados Unidos de América : enmiendas al documento E/CONF.46/BUR/R.5.
BUR/R.15	Enmienda del Presidente de la Conferencia al documento E/CONF.46/BUR/R.5.
BUR/R.16	Enmienda propuesta por el Presidente de la Quinta Comisión al documento E/CONF.46/BUR/R.5 y Corr.1, 2 y 3.
BUR/R.17	Variante del texto de la sección D (véase el documento E/CONF.46/BUR/R.16) del Proyecto de propuestas sobre el Acta Final, el Informe y la Relación de las Actuaciones de la Conferencia, los informes de las Comisiones Principales y el mandato de la Comisión de Redacción, presentada por el Presidente de la Conferencia (E/CONF.46/BUR/R.5).
BUR/R.18	Organización de las fases finales de la Conferencia : nota del Presidente de la Conferencia.

Actas resumidas

BUR/SR. 1 a 15.

2. COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL ACTA FINAL

C.6/R.1 y Add.1 a 7	Acta Final: punto a), i), del Preámbulo. Breve relación de los antecedentes, constitución y trabajos de la Conferencia : proyecto del Relator.
C.6/R.2	República Arabe Unida : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.3 y Corr.1	Costa Rica : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.4	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.5 y Add.1 y 2	Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.6	Rumania : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.7 y Corr.1	Malí : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.8	Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania : enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.9	Lista de enmiendas al proyecto del Relator.
C.6/R.10 y Add.1 y 2	Lista de recomendaciones e informes aprobados por las cinco Comisiones Principales hasta el 30 de mayo de 1964 : nota de la Secretaría.
C.6/R.11	Estados Unidos de América : nuevo texto propuesto para el párrafo 1 del punto a) del Preámbulo.
C.6/R.12 y Corr.2	Acta Final: punto a), i), del Preámbulo aprobado por la Comisión en primera lectura.
C.6/R.13 y Add.1 y Add.1 y Corr.1	Resumen de las recomendaciones : nota del Relator.
C.6/R.13/Rev.1 y Add.1	Resumen de las recomendaciones: nota del Relator.
C.6/R.14 y Add.1	Programa de trabajo : nota del Relator.
C.6/L.1 y Add.1	Organización de los trabajos : nota informativa preparada por la Secretaría.
C.6/L.1/Rev.1	Idem.

C

DOCUMENTOS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

1. PRIMERA COMISIÓN

Tema 11 del programa: Problemas internacionales que plantean los productos básicos.

- a) Examen de las tendencias y perspectivas a largo plazo de los países de producción primaria (incluida la relación de intercambio);
- b) Programa de medidas y disposiciones encaminadas a eliminar los obstáculos (arancelarios, no arancelarios y de otra índole) y las prácticas discriminatorias, ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de productos primarios y aumentar su consumo y su importación por los países desarrollados;
- c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de productos primarios entre los países en desarrollo;
- d) Medidas para estabilizar a precios equitativos y remuneradores los mercados de productos primarios, incluidos los convenios sobre productos básicos;
- e) Financiación internacional compensatoria y otras medidas para estabilizar a un nivel adecuado los ingresos de la exportación de productos primarios.

Documentos de distribución general

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.1/1	Asignación de temas del programa.	
C.1/2 (C.3/8)	Nota de envío de la Primera Comisión a la Tercera Comisión.....	11 e)

Documentos de distribución limitada

C.1/L.1	Documentos de referencia : nota de la Secretaría.	
C.1/L.2 y Rev.1	Nota de la Secretaría.....	11 a)
C.1/L.3 y Add.1	Datos estadísticos : nota de la Secretaría.....	11 a)
C.1/L.4	Documentos de referencia : nota de la Secretaría.....	11 c), d) y e)
C.1/L.5 y Corr.1	Miembros de la Primera Comisión.	
C.1/L.6	Documentos de referencia : nota de la Secretaría.....	11 b)
C.1/L.7	Organización de los trabajos de la Comisión : nota del Presidente.	
C.1/L.8 y Corr.1	Nota de la Secretaría (retirado).	
C.1/L.9	Niger : sugerencias	11 d)
C.1/L.10	Marruecos : propuestas	11 b)
C.1/L.11	Nueva Zelandia : propuestas.....	11 b)
C.1/L.12 y Add.1	Documentos de referencia : nota de la Secretaría.....	11 d)
C.1/L.13	Documentos de referencia : nota de la Secretaría.....	11 e)
C.1/L.14 y Corr.1	Líbano : propuesta	11 b)
C.1/L.15	Siria : propuestas	11 b)
C.1/L.16	Jamaica : propuestas	11 b)
C.1/L.17	Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Malasia, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República de Viet-Nam, República Dominicana, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Uganda, Uruguay y Venezuela : propuestas	11 b)
C.1/L.17/Rev.1 y Corr.1	Afganistán, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kenia, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Niger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República de Viet-Nam, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : propuestas.....	11 b)
C.1/L.18	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación sobre un fondo mundial de financiación de alimentos.....	11 b)
C.1/L.18/Rev.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación sobre un fondo mundial de financiación de alimentos.....	11 b)

<i>Signaturas</i> <i>E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.1/L.19	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuestas	11 b) y d)
C.1/L.20	Notas presentadas por la Secretaría sobre el punto e) del tema 11 con arreglo a debates sostenidos en las 31a. y 32a. sesiones de la Primera Comisión	11 e)
C.1/L.21	Australia : sugerencias sobre un proyecto de nota para su transmisión a la Tercera Comisión	11 e)
C.1/L.21/Add.1	Estados Unidos de América : propuesta relativa al documento E/CONF.46/C.1/L.21	11 e)
C.1/L.21/Add.2	México : propuesta relativa al documento E/CONF.46/C.1/L.21	11 e)
C.1/L.22	Australia : sugerencias sobre los principios aplicables a los convenios internacionales sobre productos básicos	11 d)
C.1/L.23	Ecuador : principios generales para la financiación compensatoria	11 e)
C.1/L.24	Filipinas y Siria : propuestas	11 e)
C.1/L.25	Proyecto de nota para su transmisión a la Tercera Comisión	11 e)
C.1/L.26 y Add.1 y Add.1/Rev.1 y 2 y Add.1/Rev.2/Corr.1	Ceilán : propuesta	11 d)
C.1/L.27	Costa Rica : propuesta	11 d)
C.1/L.28	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : programa de convenios y otros arreglos internacionales sobre productos básicos	11 d)
C.1/L.29	Lista de documentos de la Primera Comisión, de fecha 7 de mayo de 1964.	
C.1/L.30	Documentos de referencia : nota de la Secretaría	11 e)
C.1/L.31	Informe del Grupo de Trabajo No. 1 : efecto de los productos sintéticos y productos de sustitución sobre el comercio de productos básicos.	
C.1/L.32	Afganistán, Arabia Saudita, Colombia, Chile, Etiopía, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Líbano, Libia, Pakistán, Perú, República Árabe Unida, Siria, Sudán, Túnez, Uruguay y Venezuela : propuesta	11 b)
C.1/L.33 y C.1/L.33/Rev.1	Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuestas referentes al texto de las partes II y IV del documento E/CONF.46/C.1/L.17	11 b)
C.1/L.34 y Corr.1	Ceilán, India, Indonesia, Irak e Irán : propuesta	11 b)
C.1/L.35 y Corr.1	Filipinas : propuesta	11 b)
C.1/L.36	Cuba : propuestas	11 c)
C.1/L.37	Proyecto de informe sobre el tema 11 del programa	11 a)
C.1/L.37/Rev.1 y Corr.1	Proyecto de informe sobre el tema 11 del programa (segunda lectura)	11 a)
C.1/L.38	Camerún, Costa de Marfil, Dahomey, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria y Senegal : propuestas	11 c)
C.1/L.39	Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Togo y Túnez : proyecto de recomendación	11 d)
C.1/L.39/Rev.1 y Corr.1	Proyecto de recomendación revisado	11 d)
C.1/L.39/Rev.2	Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda y Zanzíbar : proyecto de recomendación revisado ..	11 d)
C.1/L.39/Rev.3	Alto Volta, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Indonesia, Irak, Irán, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zanzíbar : proyecto de recomendación revisado	11 d)
C.1/L.40	Jamaica : propuestas relativas a los convenios internacionales sobre productos básicos	11 d)
C.1/L.41	Liberia : propuesta	11 b)
C.1/L.42	Proyecto de informe sobre el punto b) del tema 11 del programa	11 b)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Titulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.1/L.43 y Corr.1	Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Viet-Nam, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar: proyecto de propuesta sobre un programa relativo a los convenios internacionales sobre productos básicos	11 d)
C.1/L.44	Proyecto de informe sobre el punto b) del tema 11 del programa: segunda lectura..	11 b)
C.1/L.45	Grupo de redacción de la Primera Comisión: proyecto de recomendaciones sobre el caso especial de los productos naturales ante la competencia de los sintéticos y otros productos de sustitución.....	11 b)
C.1/L.46	Proyecto de informe sobre el punto c) del tema 11 del programa.....	11 c)
C.1/L.47	Proyecto de informe sobre el punto c) del tema 11 del programa.....	11 e)
C.1/L.48	Proyectos de recomendación aprobados en primera lectura sobre el caso especial de los productos naturales ante la competencia de los sintéticos y otros productos de sustitución	11 b)
C.1/L.49 y Add.1 a 3	Proyecto de informe sobre los puntos b), c) y e) del tema 11 del programa aprobado en primera lectura.....	11 b), c) y e)
C.1/L.50	Proyecto de informe sobre el punto b) del tema 11.....	11 b)
C.1/L.51	Idem	11 b)
C.1/L.52 y Add.1	Proyecto de informe sobre el punto d) del tema 11.....	11 d)
C.1/L.53	Proyecto de informe sobre el punto b) del tema 11.....	11 b)
C.1/L.54	Idem	11 b)
C.1/L.55	Proyecto de informe sobre el punto b) del tema 11.....	11 d)
C.1/L.56	Proyecto de informe sobre los puntos b) y d) del tema 11.....	11 b) y d)
C.1/L.57	Proyecto de recomendación basado en la decisión adoptada por la Comisión en su 63a. sesión	11 d)

Recomendaciones

C.1/REC/1	Proyecto de recomendación sobre el caso especial de los productos naturales ante la competencia de los sintéticos y otros productos de sustitución aprobado por la Primera Comisión en su 54a. sesión.....	11 b)
C.1/REC/2	Proyectos de recomendación aprobados por la Primera Comisión en su 56a. sesión..	11 c)
C.1/REC/3	Proyecto de recomendación aprobado por la Primera Comisión en su 58a. sesión...	11 b)
C.1/REC/4	Proyecto de recomendación sobre un programa relativo a los convenios internacionales sobre productos básicos aprobado por la Primera Comisión en su 59a. y 60a. sesiones	11 d)
C.1/REC/5	Proyecto de recomendación aprobado por la Primera Comisión en su 60a. sesión...	11 d)
C.1/REC/6	Proyecto de recomendación aprobado por la Primera Comisión en su 60a. sesión...	11 b)
C.1/REC/7	Proyecto de recomendación sobre un programa mundial de ayuda en alimentos aprobado por la Primera Comisión en su 64a. sesión.....	11 b)
C.1/REC/8	Proyectos de recomendación aprobados por la Primera Comisión en su 64a. sesión..	11 b)
C.1/REC/9	Proyecto de recomendación aprobado por la Primera Comisión en su 69a. sesión...	11 d)

Actas resumidas

C.1/SR.1 a 70

2. SEGUNDA COMISIÓN

Tema 12 del programa: Comercio de manufacturas y semimanufacturas

- a) Medidas y disposiciones para la diversificación y expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con objeto de aumentar su participación en el comercio mundial;
- b) Medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo:
 - i) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;
 - ii) Programa de medidas y disposiciones para la reducción progresiva y la eliminación de las restricciones cuantitativas y de otra índole y de las prácticas discriminatorias que se aplican a las importaciones de manufacturas y semimanufacturas;

- iii) Programa de medidas y disposiciones para ampliar las oportunidades mercantiles para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas producidas en los países en desarrollo, y para aumentar su consumo y su importación;
- c) Medidas y disposiciones para fomentar el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.

Documentos de distribución general

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.2/1	Asignación de temas del programa.	
C.2/2 (C.3/11 C.4/3)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión a los Presidentes de las Comisiones Tercera y Cuarta sobre el comercio de manufacturas y semimanufacturas, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.12 y Corr.1	12 a)
C.2/3 (C.4/4)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Cuarta Comisión, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.12 y Add.1 y 2	12 a)
C.2/4 (C.4/5)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Cuarta Comisión sobre información comercial y asesoramiento para el fomento del comercio	12 a)
C.2/5 (C.3/L.57)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Tercera Comisión, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.6/Rev.1	12 a)
C.2/6 (C.3/L.58)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Tercera Comisión, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.15/Rev.1 y el documento E/CONF.46/C.2/L.18/Rev.1	12 a)
C.2/7	Homenaje a la memoria de Pandit Jawaharlal Nehru, Primer Ministro de la India	12 a)

Documentos de distribución limitada

C.2/L.1 y Add.1 a 3	Documentos de referencia: nota de la Secretaría	12 a), b) y c)
C.2/L.2 y Corr.1	Miembros de la Segunda Comisión.	
C.2/L.3 y Corr.1	Suecia: propuesta sobre la creación de organizaciones internacionales de exportación	12 a)
C.2/L.3/Rev.1	Sudán y Suecia: propuesta sobre la creación de organizaciones internacionales de exportación	12 a)
C.2/L.4	Exposición hecha por la Secretaría en la décima sesión de la Comisión	12 a)
C.2/L.5	Níger: propuesta	11 b)
C.2/L.6	República Federal de Alemania: propuesta.	
C.2/L.6/Rev.1	República Federal de Alemania: propuesta revisada.	
C.2/L.7	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela: proyecto de recomendación	11 a)
C.2/L.8	Programa y calendario provisionales para la semana del 20 al 24 de abril de 1964: nota de la Secretaría.	
Add.1	Programa y calendario provisionales para la semana del 27 de abril al 1° de mayo de 1964: nota de la Secretaría.	
Add.2	Programa y calendario provisionales para la semana del 4 al 9 de mayo de 1964: nota de la Secretaría.	
Add.3	Programa y calendario provisionales para la octava y novena semanas (11 a 23 de mayo de 1964): nota de la Secretaría.	
Add.4	Programa y calendario provisionales para la novena semana (18 a 23 de mayo de 1964): nota de la Secretaría.	
C.2/L.9	Declaración hecha por la Secretaría en la 18a. sesión de la Comisión	12 b)
C.2/L.10	India: recomendaciones	12 a)
C.2/L.11	Estados Unidos de América, Dinamarca, Jamaica, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Trinidad y Tobago: proyecto de recomendación	12 a)
C.2/L.12 y Corr.1 y Add.1 y 2	Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Tanganyika y Zanzíbar: propuesta	12 a)
C.2/L.13	Israel: memorándum sobre centros de información comercial	12 a)
C.2/L.14 y Corr.1	Israel: propuesta sobre centros de información comercial.	
C.2/L.15	Guinea, Indonesia, República Arabe Unida, Rumania y Zanzíbar: proyecto de recomendación	12 a)
C.2/L.15/Add.1	Guinea, Indonesia, República Arabe Unida, Rumania, Tanganyika y Zanzíbar: proyecto de recomendación	12 a)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.2/L.15/Rev.1 y Add.1	Guinea, Indonesia, República Arabe Unida, Rumania, Tanganyika y Zanzíbar : proyecto de recomendación	12 a)
C.2/L.16	Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Jamaica y Países Bajos : proyecto de recomendación, sobre información comercial y asesoramiento para el fomento del comercio	12 a)
C.2/L.17 y Add.1	Lista de las exposiciones hechas por Ministros o jefes de delegaciones que contienen referencias a las materias encomendadas a la Segunda Comisión y puestas en conocimiento de la misma : nota de la Secretaría.	
C.2/L.18	Afganistán, Indonesia, República Arabe Unida, Siria y Yugoslavia : proyecto de recomendación	12 a), b)
C.2/L.18/Rev.1	Afganistán, Indonesia, República Arabe Unida, Siria y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado referente al sector público	12 a), b)
C.2/L.19 y Corr.1	Retirado.	
C.2/L.20, Corr.1 y Add.1 y 2	Propuestas presentadas en relación con el punto a) del tema 12 : documento de trabajo del Presidente	12 a)
C.2/L.21	Siria : proyecto de recomendación	12 b)
C.2/L.22	Arabia Saudita, India, Indonesia, Líbano y Nepal : propuesta	12 b)
C.2/L.23	Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : propuesta	12 b)
C.2/L.24	Proyecto de informe de la Segunda Comisión.	
C.2/L.24/Rev.1	Proyecto de informe revisado de la Segunda Comisión.	
C.2/L.24/Rev.2	Idem.	
C.2/L.25	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte : proyectos de recomendaciones sobre barreras comerciales y preferencias	12 b)
C.2/L.26	Suiza : proyecto de proposición	12 b)
C.2/L.27	Ghana, Kenia, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Trinidad y Tabago y Zanzíbar : recomendaciones.	
C.2/L.28 y Corr.1	Checoslovaquia, Hungría, India, Polonia y República Arabe Unida : proyecto de recomendación sobre acuerdos por sectores industriales para una división parcial del trabajo con especial referencia a la cooperación económica entre los países en desarrollo y los de planificación económica centralizada	12 a), b)
C.2/L.29	Lista de documentos de la Segunda Comisión.	
C.2/L.30	Propuestas presentadas de conformidad con el tema 12 : documento de trabajo del Presidente	12 b)
C.2/L.31	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Libia, Kenia, Liberia, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Sierra Leona, Uruguay, Venezuela y Zanzíbar : proyecto de recomendación sobre el desarrollo industrial	12 a)
C.2/L.31/Rev.1	Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kenia, Kuwait, Liberia, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de recomendación sobre el desarrollo industrial ..	12 a)
C.2/L.32 y Corr.1	Declaración hecha por la Secretaría en la 34a. sesión de la Comisión	12 c)
C.2/L.33	Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuesta	12 b)
C.2/L.33/Rev.2	Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuesta revisada	12 b)
C.2/L.34	India : proyecto de propuesta	12 b)
C.2/L.34/Rev.1	India : proyecto de propuesta revisado	12 b)
C.2/L.35	India : proyecto de recomendación	12 b)
C.2/L.35/Rev.1	India, Irak, Líbano y Nigeria : proyecto de recomendación para facilitar la importancia de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo	12 b)
C.2/L.36	Sugerencias formuladas por las delegaciones a la primera sección del proyecto de informe de la Segunda Comisión : documento de referencia preparado por el Relator	12 a)
C.2/L.37	Constitución del Grupo de Trabajo encargado de examinar las propuestas presentadas en relación con el punto b) del tema 12 : nota de la Secretaría	12 b)
C.2/L.38	Australia, Filipinas, Kenia, Liberia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Tanganyika, Uganda y Zanzíbar : propuestas	12 c)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.2/L.39 y Corr.1	Contrapropuesta del grupo latinoamericano de Alta Gracia a las propuestas que figuran en el documento E/CONF.46/C.2/L.38	12 c)
C.2/L.40 y Add.1 a 5	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kenia, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Niger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar: recomendaciones	12 b)
C.2/L.41	Proyecto de informe de la Segunda Comisión	12 a)
C.2/L.41/Rev.1	Proyecto de informe revisado de la Segunda Comisión	12 a)
C.2/L.41/Rev.2	Idem	12 a)
C.2/L.42	Nota de la Secretaría	12 c)
C.2/L.42/Rev.1	China, Filipinas, India, Líbano, Liberia, Nigeria y Perú: proyecto de recomendación	12 c)
C.2/L.43	Cuba: enmiendas propuestas al documento E/CONF.46/C.2/L.42	12 c)
C.2/L.44	Estados Unidos de América: enmiendas propuestas al documento E/CONF.46/C.2/L.42	12 c)
C.2/L.45	China: enmiendas propuestas al documento E/CONF.46/C.2/L.42	12 c)
C.2/L.46	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmienda propuesta al documento E/CONF.46/C.2/L.42	12 c)
C.2/L.47	Estados Unidos de América: proyecto de propuesta	12 b)
C.2/L.48	Proyecto de informe de la Segunda Comisión	12 c)
C.2/L.48/Rev.1	Proyecto de informe revisado de la Segunda Comisión	12 c)
C.2/L.49	Proyecto de informe de la Segunda Comisión	12 b)
C.2/L.49/Rev.1 y Corr.1	Idem	12 b)
C.2/L.50	Informe sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo establecido para estudiar las propuestas presentadas en relación con el punto b) del tema 12	12 b)
C.2/L.51	Cuadro sinóptico de las propuestas presentadas.	
C.2/L.52	Nota del Relator sobre el informe de la Segunda Comisión	12 a), b), c)
C.2/L.53	Nota de la Secretaría en la que figura el texto de la exposición hecha en la 48a. sesión de la Segunda Comisión, celebrada el 22 de mayo de 1964, por el representante de la Argentina en nombre de los autores de las recomendaciones transcritas en el documento E/CONF.46/C.2/L.40	12 b)
C.2/L.54	Informe sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo establecido para estudiar las propuestas presentadas en relación con el punto b) del tema 12	12 b)

Recomendaciones

C.2/REC/1	Proyecto de recomendación sobre desarrollo industrial aprobado por la Segunda Comisión en su 37a. sesión	12 a)
C.2/REC/2	Proyecto de recomendación sobre acuerdos por sectores industriales para una división parcial del trabajo entre los países en desarrollo y los países desarrollados interesados por esta forma de cooperación aprobado por la Segunda Comisión en su 43a. sesión.	
C.2/REC/3	Proyecto de recomendación sobre medidas para facilitar la importación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo aprobado por la Segunda Comisión en su 47a. sesión	12 b)
C.2/REC/4	Proyecto de recomendación sobre medidas para facilitar la importación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo aprobado por la Segunda Comisión en su 49a. sesión.	
C.2/REC/5	Proyecto de recomendación aprobado por la Segunda Comisión en su 52a. sesión ..	12 c)
C.2/REC/6	Proyecto de recomendación aprobado por la Segunda Comisión en su 60a. sesión ..	12 b)

Actas resumidas

C.2/SR.1 a 62

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

Temas del programa

3. TERCERA COMISIÓN

Tema 13 del programa: Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo:

- a) Importancia de los ingresos invisibles en la balanza de pagos de los países en desarrollo;
- b) Medidas para mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo aumentando los ingresos por concepto de servicios, como el turismo, y reduciendo los pagos por concepto de transporte, seguro y gastos similares.

Tema 15 del programa: Financiación de la expansión del comercio internacional:

- a) Importancia de la financiación a plazo medio y a largo plazo para el comercio de los países en desarrollo;
- b) Coordinación de las políticas de comercio y ayuda, inclusive de la asistencia técnica, para lograr un desarrollo económico acelerado;
- c) Medidas para aumentar el volumen y mejorar las condiciones de financiación para fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y sus importaciones de productos esenciales y de bienes de capital.

Documentos de distribución general

C.3/1	Asignación de temas del programa.	
C.3/2	Israel: plan de financiación del desarrollo.....	15
C.3/3	Israel: fomento de las exportaciones de los países en desarrollo por medio del seguro del crédito a la exportación.....	15
C.3/4	Túnez: algunas observaciones sobre la metodología de la evaluación de la ayuda de capital a los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/5	Noruega: repercusiones de los fletes marítimos y gastos conexos en la balanza de pagos.....	13 b)
C.3/6	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: memorando.....	13 b)
C.3/7	Noruega: memorando.....	13 b)
C.3/8 (C.1/2)	Nota de envío de la Primera Comisión a la Tercera Comisión.....	11 c)
C.3/9	Dinamarca, Noruega y Suecia: efecto que sobre los costos del transporte tiene el tiempo transcurrido entre la llegada a puerto de los buques y su salida.....	13 b)
C.3/10	Observaciones formuladas por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.....	13 b)
C.3/11 (C.2/2, C.4/3)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión a los Presidentes de las Comisiones Tercera y Cuarta, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.12 y Corr.1.....	12
C.3/12	Indonesia: memorando.....	13 b)
C.3/13	Informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo.....	13 b)

Documentos de distribución limitada

C.3/L.1	Programa anotado para la Tercera Comisión: nota de la Secretaría.....	11 e), 13 y 15
C.3/L.2	Organización de los trabajos de la Comisión: nota del Presidente.	
C.3/L.3/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y 2	Miembros de la Tercera Comisión. Idem.	
C.3/L.4	Organización de los trabajos de la Comisión: nota del Presidente.	
C.3/L.5	Israel: proyecto de recomendación sobre el plan de financiación del desarrollo.....	15 c)
C.3/L.5/Rev.1	Israel: proyecto de recomendación revisado sobre el plan de financiación del desarrollo.....	15 c)
C.3/L.6	República Árabe Unida: proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.6/Rev.1	República Árabe Unida: proyecto de recomendación revisado.....	15 c)
C.3/L.6/Rev.2	Idem.....	15 c)
C.3/L.6/Rev.3	Idem.....	15 c)
C.3/L.7	Birmania, Etiopía, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida y Yugoslavia: proyecto de recomendación sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.....	15 c)
C.3/L.7/Rev.1	Afganistán, Birmania, Etiopía, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida y Yugoslavia: proyecto de recomendación revisado sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.....	15 c)
C.3/L.8	Túnez: proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.8/Rev.1	Túnez: proyecto de recomendación revisado.....	15 c)

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.3/L.9	Birmania, Camerún, Ceilán, Chile, Guatemala, Indonesia, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Arabe Unida, Siria y Uganda : proyecto de recomendación....	15 c)
C.3/L.10 y Add.1	Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo: composición y atribuciones del Grupo.	13
C.3/L.11	Proyecto de recomendación presentado por el Presidente en relación con las propuestas de Israel.....	15 c)
C.3/L.12	Bélgica : proyecto de recomendación sobre financiación para la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/L.13	Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Países Bajos : proyecto de recomendación sobre posible transformación del Fondo Especial de las Naciones Unidas...	15 c)
C.3/L.14	Senegal : proyecto de recomendación sobre la creación de un fondo internacional de «bonificación» destinado a favorecer la expansión económica de los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/L.14/Rev.1	Senegal : proyecto de recomendación revisado.....	15 c)
C.3/L.15	Siria : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.16	Indonesia : proyecto de recomendación sobre acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital.....	15 c)
C.3/L.17	Rumania : proyecto de recomendación sobre entregas a crédito de equipo industrial, reembolsable en artículos de la producción resultante.....	15 c)
C.3/L.18	Proyecto de informe de la Tercera Comisión.	
C.3/L.18/Rev.1	Proyecto de informe revisado de la Tercera Comisión.	
C.3/L.19	Túnez : proyectos de recomendación. (Estos proyectos sustituyen a las recomendaciones 1 a 4 que figuran en el proyecto de recomendación presentado por Túnez en el documento E/CONF.46/C.3/L.8/Rev.1).....	15 c)
C.3/L.20	Pakistán : proyecto de recomendación.	
C.3/L.20/Rev.1	Pakistán : proyecto de recomendación revisado.	
C.3/L.20/Rev.2	Idem.....	15 c)
C.3/L.20/Rev.3 y Corr.1	Idem.....	15 c)
C.3/L.21	Indonesia : memorando de introducción y proyecto de recomendación sobre el transporte y los fletes marítimos.....	13 b)
C.3/L.22	Países Bajos : proyecto de recomendación sobre gastos de transporte en el comercio exterior de los países en desarrollo y posibles medidas para mejorar la situación..	13 b)
C.3/L.23	Ceilán : proyecto de recomendación sobre consecuencias monetarias internacionales de las decisiones de la Conferencia.....	15 c)
C.3/L.24	Nigeria, República Arabe Unida y Yugoslavia : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.24/Rev.1	Nigeria, República Arabe Unida y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado.	15 c)
C.3/L.24/Rev.2	Ghana, Irán, Nigeria, República Arabe Unida y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado.....	15 c)
C.3/L.24/Rev.3	Idem.....	15 c)
C.3/L.25	España : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.26	Marruecos : proyecto de recomendación sobre la creación de un fondo de expansión.	15 c)
C.3/L.27 y Add.1	Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre las condiciones y la forma en que el transporte marítimo puede prestar una contribución más eficaz a la expansión del comercio exterior de los países en desarrollo e incrementar sus ingresos por concepto de exportaciones invisibles.....	13 b)
C.3/L.28	Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Sierra Leona, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre los países sin litoral.....	13 b)
C.3/L.29	Suecia : proyecto de recomendación.....	13 b)
C.3/L.30	Organización de los trabajos de la Comisión : nota del Presidente.	
C.3/L.31	Pakistán : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.27.....	13 b)
C.3/L.31/Rev.1	Pakistán : enmiendas revisadas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.27.....	13 b)
C.3/L.32	Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, India, Indonesia, México, Nigeria, República Arabe Unida, Siria y Yugoslavia : proyecto de recomendación.....	15 c)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.3/L.32/Rev.1	Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, India, Indonesia, México, Nigeria, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia: proyecto de recomendación revisado	15 c)
C.3/L.33	Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo: nota del Presidente.....	13 b)
C.3/L.34	España y Túnez: proyecto de recomendación (sustituye a los proyectos de recomendación presentados por España en E/CONF.46/C.3/L.25 y por Túnez en E/CONF.46/C.3/L.19)	15 c)
C.3/L.34/Rev.1	España y Túnez: proyecto de recomendación revisado (sustituye a los proyectos de recomendación presentados por España en E/CONF.46/C.3/L.25 y por Túnez en E/CONF.46/C.3/L.19)	15 c)
C.3/L.35	Nepal: proyecto de recomendación sobre medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo.....	13 b)
C.3/L.35/Rev.1	Nepal: proyecto de recomendación revisado sobre medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo.....	13 b)
C.3/L.36	Turquía: proyecto de recomendación sobre medidas destinadas a estimular la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/L.36/Rev.1	Pakistán y Turquía: proyecto de recomendación revisado sobre medidas destinadas a estimular la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/L.36/Rev.2	Idem	15 c)
C.3/L.36/Rev.3	Idem	15 c)
C.3/L.36/Rev.4 y Corr.1	Idem	15 c)
C.3/L.37	Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de recomendación sobre medidas financieras complementarias	11 e) y 15 c)
C.3/L.37/Rev.1	Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de recomendación revisado sobre medidas financieras complementarias	11 e) y 15 c)
C.3/L.38	Hungría: enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.27	13 b)
C.3/L.39	Organización de los trabajos de la Comisión: nota del Presidente.	
C.3/L.40	Mongolia: proyecto de recomendación	15
C.3/L.40/Rev.1	Mongolia: proyecto de recomendación revisado	15
C.3/L.41	Indonesia, República Árabe Unida, Rumania y Tanganyika: proyecto de recomendación sobre acuerdos crediticios de carácter no financiero para la entrega de bienes de capital	15 c)
C.3/L.42	Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Uruguay: proyecto de recomendación sobre el sistema monetario y financiero internacional	15 c)
C.3/L.43	Argentina, Brasil, Camerún, Colombia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Indonesia, Irán, Pakistán, República Árabe Unida, Senegal, Túnez, Uruguay y Yugoslavia: proyecto de recomendación	15
C.3/L.43/Rev.1	Argentina, Brasil, Camerún, Colombia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán, Pakistán, República Árabe Unida, Senegal, Túnez, Uruguay y Yugoslavia: proyecto de recomendación revisado	15
C.3/L.44	Chile, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, India, Islandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán y Siria: proyecto de recomendación sobre la transformación gradual del Fondo Especial de las Naciones Unidas	15 c)
C.3/L.45	Brasil, Etiopía, Guatemala, Malasia, México, Nigeria, República Árabe Unida y Venezuela: proyecto de recomendación	
C.3/L.45/Rev.1	Brasil, Etiopía, Guatemala, Malasia, México, Nigeria, República Árabe Unida y Venezuela: proyecto de recomendación revisado	11 e)
C.3/L.45/Rev.2	Idem.	
C.3/L.46	Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo: nota del Presidente.	
C.3/L.47 y Add.1 y Add.1/Rev.1	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo.....	13 b)
C.3/L.47/Rev.1	Proyecto de informe revisado del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo.	
C.3/L.48	Ghana: proyecto de recomendación sobre el plan de financiación compensatoria	11 e)
C.3/L.49	Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, República Dominicana y Venezuela: proyecto de recomendación sobre principios y medios de acción para el financiamiento compensatorio	11 e)
C.3/L.50	Cuba: enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.9	15 c)
C.3/L.51	Pakistán: proyecto de recomendación sobre medidas para incrementar los ingresos de los países en desarrollo procedentes del turismo	13 b)
C.3/L.51/Rev.1	Pakistán y Turquía: proyecto de recomendación revisado	13 b)

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.3/L.52	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.32	15 c)
C.3/L.53	Suecia : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.20/Rev.1	15 c)
C.3/L.54	Francia : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.32	15 c)
C.3/L.54/Rev.1	Francia : enmiendas revisadas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.32	15 c)
C.3/L.55	Lista de documentos de la Tercera Comisión.	
C.3/L.56	Argentina, Brasil, Ceilán, Colombia, Ecuador, México, República Arabe Unida y Uruguay : proyecto de recomendación sobre problemas monetarios internacionales.	15 c)
C.3/L.57 (C.2/5)	Nota de envío de la Segunda Comisión a la Tercera Comisión, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.6/Rev.1	12 a)
C.3/L.58 (C.2/6)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Tercera Comisión, a la que se acompañan los documentos E/CONF.46/C.2/L.15/Rev.1 y E/CONF.46/C.2/L.18/Rev.1	12 a) y b)
C.3/L.59	Pakistán : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.37	11 e) y 15 c)
C.3/L.60	Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania : proyecto de recomendación	15 c)
C.3/L.61	Austria : proyecto de recomendación sobre medidas para aumentar los ingresos del turismo en los países en desarrollo	13 b)
C.3/L.62	Francia : proyecto de recomendación	15 c)
C.3/L.63	Pakistán : proyecto de recomendación	15 c)
C.3/L.64	Israel : proyecto de recomendación sobre medidas para aumentar los ingresos del turismo en los países en desarrollo	13 b)
C.3/L.65	India : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.62	15 c)
C.3/L.66	Brasil, El Salvador, Filipinas, Liberia, Marruecos, Nigeria, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre medidas para aumentar los ingresos del turismo en los países en desarrollo	13 b)
C.3/L.67	Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Etiopía, Irán, Libia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre seguros y reaseguros.	13 b)
C.3/L.67/Rev.1	Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Etiopía, Francia, Irán, Libia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado	13 b)
C.3/L.68	Irán : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.24	15 c)
C.3/L.69	Etiopía, Indonesia, República Arabe Unida y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre transferencia de conocimientos tecnológicos	13 b)
C.3/L.69/Rev.1	Etiopía, Indonesia, Pakistán, República Arabe Unida, Rumanía y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado sobre transferencia de conocimientos tecnológicos.	13 b)
C.3/L.70	Ecuador, México, Perú y Venezuela : proyecto de recomendación	15 c)
C.3/L.70/Rev.1	Ecuador, México, Perú y Venezuela : proyecto de recomendación revisado	15 c)
C.3/L.71	Canadá, España, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Túnez : proyecto de recomendación (este proyecto sustituye a los contenidos en los documentos E/CONF.46/C.3/L.34/Rev.1, E/CONF.46/C.3/L.60 y E/CONF.46/C.3/L.63)	15 c)
C.3/L.72	Argentina, Ceilán, Colombia, Chile, Etiopía, Ghana, Guatemala, India, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Dominicana, Venezuela y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre el fondo de financiación compensatoria (este proyecto sustituye a los contenidos en los documentos E/CONF.46/C.3/L.48 y E/CONF.46/C.3/L.49)	11 e)
C.3/L.73	Argentina, Colombia, Chile, Guatemala, República Dominicana y Venezuela : proyecto de recomendación sobre casos especiales de financiación compensatoria	11 e)
C.3/L.74	Senegal : proyecto de recomendación	15 c)
C.3/L.74/Rev.1	Senegal : proyecto de recomendación revisado	15 c)
C.3/L.75	Nota del Presidente sobre medidas para aumentar los ingresos de los países en desarrollo por concepto de turismo	13 b)
C.3/L.76	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.32	15 c)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.3/L.77	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.24/Rev.1.....	15 c)
C.3/L.78	Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.79	Polonia : enmienda a la nota del Presidente contenida en el documento E/CONF.46/C.3/L.75.....	13 b)
C.3/L.80	Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Camerún, Chile, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irak, Irán, Liberia, Libia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Senegal, Tanganyika, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia : proyecto de recomendación.....	13 b)
C.3/L.81	Ghana : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.81/Rev.1	Ghana : proyecto de recomendación revisado.....	15 c)
C.3/L.81/Rev.2	Idem.....	15 c)
C.3/L.82	Israel, Jamaica y Suecia : proyecto de recomendación.....	13 b)
C.3/L.83	Afganistán, Indonesia, República Árabe Unida, Siria y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado (revisión del proyecto de recomendación contenido en E/CONF.46/C.3/L.58, anexo, pág. 2).....	15 c)
C.3/L.84	Sierra Leona : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.80.....	13 b)
C.3/L.85	Francia : enmienda al proyecto de recomendación revisado contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.36/Rev.3.....	15 c)
C.3/L.86	Argelia, Bulgaria, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Indonesia, Mongolia, Nigeria, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia : proyecto de recomendación sobre medidas para facilitar la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo.....	15 c)
C.3/L.87	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.3/L.81.....	15 c)
C.3/L.88	Nota del Presidente.....	11 e) y 15 c)
C.3/L.89 y Add.1 a 10, Add.10/Rev.1 y Add.11 a 22	Proyecto de informe de la Tercera Comisión.	
C.3/L.90	Chile, El Salvador, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sierra Leona : proyecto de recomendación.....	15 c)
C.3/L.91 y Corr.1	Nota del Presidente sobre crecimiento y ayuda.....	15 c)
C.3/L.92 y Corr.1	Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar y Sierra Leona : proyecto de comunicación de la Tercera Comisión a la Cuarta Comisión.....	15
C.3/L.93	Documento de trabajo del Relator.....	11 e), 13 y 15
C.3/L.94 y Add.1	Proyecto de informe de la Tercera Comisión.....	11 e), 13 y 15
C.3/L.95	Proyecto de informe de la Tercera Comisión : resumen y conclusiones.....	11 e), 13 y 15

Recomendaciones

C.3/REC/1	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 24a. sesión....	15 c)
C.3/REC/2/Rev.1	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 35a. y 49a. sesiones.....	15 c)
C.3/REC/3	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 37a. sesión....	15 c)
C.3/REC/4	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 37a. sesión....	15 c)
C.3/REC/5	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 43a. sesión....	15 c)
C.3/REC/6	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 45a. sesión....	15
C.3/REC/7	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 45a. sesión....	15 c)
C.3/REC/8	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 49a. sesión....	13 b)
C.3/REC/9	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 49a. sesión....	13 b)
C.3/REC/10	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 50a. sesión....	15 c)
C.3/REC/11	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 51a. sesión....	13 b)
C.3/REC/12	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 51a. sesión....	15 c)
C.3/REC/13	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 51a. sesión....	15
C.3/REC/14	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 53a. sesión....	13 b)
C.3/REC/15	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 53a. sesión....	15 c)
C.3/REC/16	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 52a. sesión....	13 b)
C.3/REC/17	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 55a. sesión....	15 c)

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.3/REC/18	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 55a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/19	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 55a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/20	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 55a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/21	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 56a. sesión . . .	11 e) y 15 c)
C.3/REC/22	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 56a. sesión . . .	11 e)
C.3/REC/23	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 56a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/24	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 57a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/25	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 58a. sesión . . .	15 c)
C.3/REC/26	Proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión en su 58a. sesión . . .	15 c)

Actas resumidas

C.3/SR.1 a 64

4. CUARTA COMISIÓN

Tema 16 del programa: Disposiciones, métodos y organización institucionales para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional:

- a) Reevaluación de la eficacia de los organismos internacionales existentes que se ocupan en el comercio internacional para resolver los problemas comerciales de los países en desarrollo, incluido el examen del curso de las relaciones comerciales entre países con niveles de desarrollo desiguales o sistemas de organización económica y de comercio diferentes;
- b) Conveniencia de eliminar superposiciones y duplicaciones coordinando o integrando las actividades de tales organismos, de crear condiciones apropiadas para ampliar la composición de éstos, y de poner en práctica las demás mejoras e iniciativas de organización que sean necesarias para que puedan aprovecharse al máximo los beneficios del comercio para promover el desarrollo económico.

Documentos de distribución general

C.4/1	Asignación de temas del programa.	
C.4/2	Establecimiento de organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas: nota de la Secretaría	16
C.4/3 (C.2/2, C.3/11)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión a los Presidentes de las Comisiones Tercera y Cuarta, acerca del comercio de manufacturas y semimanufacturas, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.12 y Corr.1	17 a)
C.4/4 (C.2/3)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Cuarta Comisión, a la que se acompaña el documento E/CONF.46/C.2/L.12 y Add.1 y 2.	17 a)
C.4/5 (C.2/4)	Nota de envío del Presidente de la Segunda Comisión al Presidente de la Cuarta Comisión	17 a)
C.4/6	Nota de la Secretaría a la que se acompaña un proyecto de recomendación aprobado por la Tercera Comisión (E/CONF.46/C.3/REC/14)	13 b)
C.4/7	Nota de la Secretaría a la que se acompaña un proyecto de recomendación aprobado por la Primera Comisión (E/CONF.46/C.1/L.26/Add.1/Rev.2)	11 d)

Documentos de distribución limitada

C.4/L.1	Documentos de referencia: nota de la Secretaría	16
C.4/L.2 y Corr.1	Miembros de la Cuarta Comisión	16
C.4/L.3	Birmania, Ghana, Indonesia, Nigeria y Siria: proyecto de recomendación	16
C.4/L.4	Organización de los trabajos de la Comisión: declaración del Presidente	16
C.4/L.5	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela: proyecto de recomendación	16
C.4/L.5/Rev.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela: proyecto de recomendación revisado	16
C.4/L.6 y Add.1 y 2	Propuestas sobre disposiciones institucionales presentadas a otras comisiones de la Conferencia: nota de la Secretaría	16
C.4/L.7	Intervención del representante del Canadá, el 30 de abril de 1964	16
C.4/L.8	Comparación de los proyectos de recomendación presentados oficialmente a la Cuarta Comisión	16
C.4/L.8/Rev.1	Idem	16
C.4/L.9	Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de recomendación	16

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.4/L.9/Rev.1 y Rev.1 Add.1	Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza : proyecto de recomendación	16
C.4/L.10	Filipinas : enmienda al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.4/L.3	16
C.4/L.11	Lista de documentos de la Cuarta Comisión	16
C.4/L.12 y Add.1 y 2	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia : proyecto de recomendación	16
C.4/L.12/Rev.1 y Rev.1/ Add.1 y 2	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanganyika y Zanzíbar, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia : proyecto de recomendación revisado	16
C.4/L.13	Comparación de los proyectos de recomendación presentados oficialmente a la Cuarta Comisión : nota de la Secretaría	16
C.4/L.14 y Add.1 y 2	Proyecto de informe de la Cuarta Comisión	16
C.4/L.15 y Add.1	Propuestas relativas a disposiciones institucionales : nota de la Secretaría	16
C.4/L.16	Argentina, Birmania, Brasil, Ceilán, Dahomey, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida y Uruguay : proyecto de recomendación	16
C.4/L.17	Argentina, Brasil, Birmania, Ceilán, Dahomey, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida y Uruguay : proyecto de recomendación	16
C.4/L.18	Exposición hecha por el representante del Pakistán en la 36a. sesión de la Comisión, celebrada el 2 de junio de 1964	16
C.4/L.19	Exposición hecha por el representante de Noruega en la 36a. sesión de la Comisión, celebrada el 2 de junio de 1964	16
C.4/L.20	Suecia : centros de información comercial y fomento del comercio (comunicación verbal)	16
C.4/L.21	Enmiendas propuestas al proyecto de informe de la Cuarta Comisión	16
<i>Recomendaciones</i>		
C.4/REC/1	Proyecto de recomendación aprobado por la Cuarta Comisión en su 36a. sesión	16
C.4/REC/2	Proyecto de recomendación aprobado por la Cuarta Comisión en su 37a. sesión	16
C.4/REC/3	Disposiciones para el período interino. Proyecto de recomendación aprobado por la Cuarta Comisión en su 37a. sesión	16

Actas resumidas

C.4/SR.1 a 41

5. QUINTA COMISIÓN

Tema 10 del programa: Expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico :

- a) Examen de las tendencias del comercio mundial y sus perspectivas ;
- b) Necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico ;
- c) El comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo ;
- d) Problemas comerciales entre países :
 - i) Que están en una etapa similar de desarrollo ;
 - ii) Que están en distintas etapas de desarrollo ;
 - iii) Que tienen sistemas económicos y sociales diferentes ;

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

Temas del programa

- e) Principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo.

Tema 14 del programa: Influencia de las agrupaciones económicas regionales:

- a) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de países desarrollados o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas;
- b) Influencia que en el comercio y en el desarrollo de los países en desarrollo tienen las agrupaciones económicas de las regiones en desarrollo o los acuerdos comerciales preferenciales, o ambas cosas.

Documentos de distribución general

C.5/1 Asignación de temas del programa.

Documentos de distribución limitada

C.5/L.1	Documentos de referencia: nota de la Secretaría.....	10 y 14
C.5/L.2 y Corr.1, 2 y 3	Miembros de la Quinta Comisión.	
C.5/L.3	Organización de los trabajos de la Comisión: nota del Presidente.	
C.5/L.4	Níger: sugerencias.....	10
C.5/L.5	Níger: sugerencias.....	14
C.5/L.6	Nota del Presidente.....	10 a) y b)
C.5/L.7	Irán: proyecto de recomendación.....	10 c)
C.5/L.7/Rev.1	Francia e Irán: proyecto de recomendación revisado.....	10 c)
C.5/L.8	Cuba: propuesta sobre la colocación de excedentes.....	10 b)
C.5/L.9	Cuba: propuesta.....	10 c)
C.5/L.9/Rev.1	Cuba: propuesta revisada.....	10 c)
C.5/L.10	Cuba: propuesta.....	10 e)
C.5/L.11	Cuba: proyecto de recomendación.....	10 e)
C.5/L.12	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar: proyecto de conclusiones.....	10 a)
C.5/L.12/Rev.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar: proyecto de conclusiones revisado.....	10 a)
C.5/L.13	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar: proyecto de conclusiones.....	10 b)

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.5/L.13/Rev.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones revisado	10 b)
C.5/L.14 y Add.1	Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Mali, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda y Zanzíbar : propuestas	10 e)
C.5/L.15	Nueva Zelandia : propuestas	10 e)
C.5/L.16 y Add.1 y 2	Documento de trabajo preparado por le Secretaría	10 e)
C.5/L.17	Checoslovaquia : proyecto de recomendación sobre la cuestión del comercio entre países que tienen sistemas económicos diferentes	10 d)
C.5/L.17/Rev.1 *	Idem	10 d)
C.5/L.18	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones revisado	10 d)
C.5/L.18/Rev.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones revisado	10 d)
C.5/L.19	Congo (Leopoldville), Hungría, México y Rumania : propuesta sobre la importancia y eficacia de los acuerdos comerciales a largo plazo para lograr la estabilidad y el desarrollo de los intercambios comerciales internacionales	10 d)
C.5/L.19/Rev.1	Congo (Leopoldville), Hungría, Indonesia, México, República Árabe Unida y Rumania : propuesta revisada	10 d)
C.5/L.19/Rev.2	Congo (Leopoldville), Hungría, Indonesia, México, República Árabe Unida y Rumania : propuesta revisada	10 d)
C.5/L.20	Estados Unidos de América : propuestas	10 e)
C.5/L.21	Enmiendas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al documento E/CONF.46/C.5/L.12	10 a)
C.5/L.22	España : proyecto de recomendación sobre la creación de un centro de asesoramiento, información y difusión en materia de planes de desarrollo	10 c)
C.5/L.23, Add.1 y Corr.2	Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yemen : propuestas sobre medidas destinadas a eliminar las manifestaciones de colonialismo en la economía y el comercio exterior de los países en desarrollo con el fin de acelerar su crecimiento económico	10 b)
C.5/L.24	Organización de los trabajos de la Comisión : nota del Presidente.	

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.5/L.25	Atribuciones y composición del Grupo de Trabajo encargado de examinar el punto e) del tema 10.	
C.5/L.25 Rev.1	Idem.	
C.5/L.26	Lista de los documentos de la Quinta Comisión.	
C.5/L.27	Enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al documento E/CONF.46/C.5/L.13	10 b)
C.5/L.28 y Corr.1	Informe provisional de la Subcomisión a la Quinta Comisión sobre los países sin litoral	10
C.5/L.29 y Corr.1 y 2	Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Laos, Líbano, Malasia, Nepal, Pakistán, Siria y Tailandia : proyecto de propuestas	10 e)
C.5/L.30 y Corr.1	Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación	10 c)
C.5/L.31	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela : proyecto de recomendación	10 b)
C.5/L.31/Rev.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación revisado	10 b)
C.5/L.31/Rev.2 y Rev.2/Add.1	Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait y Libia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación revisado	10 b)
C.5/L.32 y Corr.1 y 2	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela : proyecto de recomendación	10 c)
C.5/L.33 y Corr.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela : proyecto de recomendación	10 d)
C.5/L.34, Add.1, 2, 3, 4 y Add.4/Corr.1	Proyecto de propuestas presentado por un grupo de trabajo de 75 países	10 c)
C.5/L.35	Ceilán, Filipinas, Malasia y Tailandia : proyecto de recomendación	14
C.5/L.35/Rev.1	Ceilán, Filipinas, Malasia y Tailandia : proyecto de recomendación revisado	14
C.5/L.35/Rev.2 *	Idem	14
C.5/L.36	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : propuesta de principios contenidos en la Carta de Alta Gracia	10 e)
C.5/L.37 *	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación	14 a)
C.5/L.38	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de recomendación revisado	14 b)
C.5/L.38/Rev.1	Idem	14 b)
C.5/L.38/Rev.2 *	Idem	14 b)
C.5/L.39	Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville) y Guinea : proyecto de recomendación	14
C.5/L.39/Rev.1 *	Alto Volta, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Dahomey, Guinea, Madagascar, Mauritania y Senegal : proyecto de recomendación revisado	14
C.5/L.40	Cuba : proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.34/Add.2	10 e)
C.5/L.41	Informe de la Subcomisión para los países sin litoral a la Quinta Comisión	10
C.5/L.42	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones	10 d) i)
C.5/L.42/Rev.1	Idem	

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.5/L.43 y Corr.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones.....	10 d) ii)
C.5/L.43/Rev.1, Rev.1/ Corr.1 y 2 y Rev.1/ Add.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Cuatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones revisado.....	10 d) ii)
C.5/L.44 y Corr.1, 2 y 3	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones..	10 d) iii)
C.5/L.44/Rev.1	Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zanzíbar : proyecto de conclusiones revisado.....	10 d) iii)
C.5/L.45	Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras : adición al documento E/CONF.46/C.5/L.34/Add.2.....	10 e)
C.5/L.46 y Add.1 y 2	Indonesia y Rumania : proyecto de recomendación.....	10 d)
C.5/L.46/Rev.1	Argelia, Birmania, Indonesia, Malí, República Arabe Unida y Rumania : proyecto de recomendación revisado.....	10 d)
C.5/L.47	Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Togo y Túnez : proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.32 y Corr.1.....	18 c)
C.5/L.48	Lista de las propuestas pendientes que sobre los puntos a), b), c) y d) del tema 10 y los puntos a) y b) del tema 14 del programa tiene ante sí la Comisión : nota de la Secretaría.	
C.5/L.48/Rev.1	Lista de las propuestas pendientes que sobre los puntos a), b), c) y d) del tema 10 y los puntos a) y b) del tema 14 del programa tiene ante sí la Comisión : nota de la Secretaría.....	14 a) y b)
C.5/L.49	República Federal de Alemania : proyecto de enmienda al informe de la Subcomisión para los países sin litoral (E/CONF.46/C.5/L.41).....	10
C.5/L.50	República Socialista Soviética de Bielorrusia : subenmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.49.....	10
C.5/L.51	Nota del Presidente del Subcomité para los países sin litoral.....	10
C.5/L.52	Cuba : proyecto de enmienda al proyecto de conclusiones contenido en el documento E/CONF.46/C.5/L.42.....	10 d) i)
C.5/L.53 y Corr.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela : proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.42 (retirado).....	10 d) ii)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.5/L.54 y Corr.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela: proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.43 (retirado)	10 d) ii)
C.5/L.55 y Corr.1	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela: proyecto de enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.44 (retirado)	10 d) iii)
C.5/L.56 y Corr.1	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de enmiendas al proyecto de conclusiones contenido en el documento E/CONF.46/C.5/L.43	10 d) ii)
C.5/L.57 y Add.1 a 8, Add.8/Corr.1, Add.9 a 12/Corr.1 y Add.13	Proyecto de informe de la Quinta Comisión.	
C.5/L.58	Cuba: enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.38	14 b)
C.5/L.59	Organización de los trabajos de la Comisión: nota del Presidente.	
C.5/L.60	Cuba: proyecto de enmiendas al documento E/CONF.46/C.5/L.43	10 d) ii)
C.5/L.61	Nota del Presidente de la Quinta Comisión	10 e)
C.5/L.62	Afganistán, Alto Volta, Bolivia, Burundi, Chad, Laos, Mali, Nepal, Niger, Paraguay, República Centroafricana, Rwanda y Uganda: proyecto de recomendación	10
C.5/L.63	Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.44/Rev.1	10 e)
C.5/L.64, Add.1 y Corr.1	Proyecto provisional de informe del Grupo de Trabajo creado por la Quinta Comisión para preparar unos proyectos de principios sobre el punto e) del tema 10 del programa	10 e)
C.5/L.65	Canadá: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57)	10 a)
C.5/L.66	Canadá: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.2)	10 c)
C.5/L.67	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.3)	10 b)
C.5/L.68	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57)	10 a)
C.5/L.69	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.1)	10 b)
C.5/L.70	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.2)	10 c)
C.5/L.71	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.3)	10 b)
C.5/L.72	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.6)	14
C.5/L.73	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57)	10 a)
C.5/L.74	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.1)	10 b)
C.5/L.75	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de informe (E/CONF.46/C.5/L.57/Add.2)	10 c)
C.5/L.76	Cuba: enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.64)	10 e)
C.5/L.77 y Corr.1 y Add.1 y 2	Informe: del Grupo de Trabajo encargado de examinar el punto e) del tema 10.	10 e)
C.5/L.78	Cuba: enmienda al documento E/CONF.46/C.5/L.77	10 e)

Recomendaciones

C.5/REC/1	Proyecto de recomendación sobre el informe de la Subcomisión para los países sin litoral, aprobado por la Quinta Comisión en su 32a. sesión	10
C.5/REC/2 y Corr.1	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 34a. sesión	10 c)
C.5/REC/3	Idem	10 c)
C.5/REC.4	Idem	10 c)
C.5/REC/5	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 35a. sesión	10 c)
C.5/REC/6	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 36a. sesión	10 d)
C.5/REC/7	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 38a. sesión	10 d)
C.5/REC/8	Principios aprobados por la Quinta Comisión en su 44a., 45a., 46a. y 47a. sesiones	10 e)

<i>Signaturas</i> E/CONF.46/...	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
C.5/REC/9	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 39a. sesión....	10 d)
C.5/REC/10	Proyecto de recomendación aprobado por la Quinta Comisión en su 40a. sesión....	10 d)

Actas resumidas

C.5/SR.1 a 47

SUBCOMISIÓN PARA LOS PAÍSES SIN LITORAL

Documentos de distribución limitada

C.5/SC.1/L.1	Lista de los países sin litoral que son miembros de la Conferencia.	
C.5/SC.1/L.2	Memorándum presentado por la Conferencia preliminar de Estados sin litoral (documento A/CONF.13/C.5/L.1): nota de la Secretaría.	
C.5/SC.1/L.3 y Add.1, 2 y 3	Lista de los países de tránsito presentada por los países sin litoral.....	10
C.5/SC.1/L.4	Convenio y Estatuto sobre Libertad de Tránsito, Barcelona, 1921: firmas, ratificaciones y adhesiones.	
C.5/SC.1/L.5	Bolivia y Paraguay: proyecto de resolución.....	10
C.5/SC.1/L.6	Italia: proyecto de recomendación.....	10
C.5/SC.1/L.7	Declaración de los países sin litoral de Africa.....	10
C.5/SC.1/L.8	Resolución de los países sin litoral de Africa.....	10
C.5/SC.1/L.9	Checoslovaquia: proyecto de resolución sobre la cuestión del acceso al mar de los países sin litoral.....	10
C.5/SC.1/L.10	Cuestión de la participación de expertos en los trabajos de la Subcomisión para los países sin litoral: nota del Presidente.	
C.5/SC.1/L.11	Suiza: propuesta.....	10
C.5/SC.1/L.12 y Rev.1	Chile, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza y Tailandia: enmiendas al proyecto de recomendación contenido en el documento E/CONF.46/C.5/SC.1/L.6.....	10
C.5/SC.1/L.13, Corr.1 y Add.1	Cuestiones relativas a los países sin litoral: principios adoptados por el Grupo de Trabajo los días 1 y 4 de mayo de 1964.....	10
C.5/SC.1/L.14	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: propuesta.	
C.5/SC.1/L.15	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmiendas al documento E/CONF.46/C.5/SC.1/L.13.....	10
C.5/SC.1/L.16, Corr.1 y Add.1	Proyecto de informe de la Subcomisión a la Quinta Comisión.....	10
C.5/SC.1/L.17	Lista de documentos de la Subcomisión para los países sin litoral.....	10

Actas resumidas

SR.1 a 19

D

DOCUMENTOS DE LA COMISION PREPARATORIA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Programa

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de Presidente, Vicepresidente y Relator.
3. Aprobación del programa del primer período de sesiones.
4. Examen del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: resoluciones 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social y 1785 (XVII) de la Asamblea General.
5. Preparación de documentos para la Conferencia.
6. Disposiciones para la labor futura de la Comisión Preparatoria.
7. Aprobación del informe provisional que se presentará al Consejo Económico y Social en su 35° período de sesiones.
8. Otros asuntos.

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

Temas del programa

Documentos de distribución general

PC/1	Programa provisional del primer período de sesiones.	
PC/1/Rev.1	Programa (aprobado en la primera sesión de la Comisión, celebrada el 22 de enero de 1963) ⁶	4
PC/2	Nota del Secretario General.....	4
PC/2/Add.1 a 3 y Add.3/Corr.1	Selección de documentos recientes que presentan interés para la Conferencia.....	4
PC/3	Informe provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones) ⁷ .	

Documentos de distribución limitada

PC/L.1	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : memorándum sobre el programa de la Conferencia	4
PC/L.1/Rev.1	Idem.	
PC/L.2	Preparación de la documentación para la Conferencia. Resumen del debate preparado por el Presidente de la Comisión.....	5
PC/L.3 y Corr.1 y Corr.1/Rev.1	Líbano : memorándum	4
PC/L.4	Pakistán : memorándum	4
PC/L.5	Brasil : memorándum	5
PC/L.6	Actividades de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas en materia de comercio : nota del Secretario General.	
PC/L.7	Proyecto provisional del grupo de trabajo oficioso.....	4
PC/L.8	Proyecto presentado por el Grupo de Trabajo del Presidente.....	4
PC/L.9	Estados Unidos de América : enmienda al proyecto presentado por el Grupo de Trabajo del Presidente (E/CONF.46/PC/L.8).....	4
PC/L.10	Programa provisional para el segundo período de sesiones : proyecto presentado por el Presidente para su debida consideración.....	6
PC/L.11, Add.1, 2 y Rev.1, y Add.3 a 6	Proyecto de informe provisional de la Comisión Preparatoria al Consejo Económico y Social	7
PC/L.12	Sugestiones formuladas por la delegación del Brasil sobre la base del programa provisional aprobado por la Comisión.....	5
PC/L.13/Rev.1	Declaración sobre la necesidad de que los gobiernos dispongan trabajos preparatorios por anticipado : documento presentado por un grupo de trabajo oficioso.	

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Programa

1. Aprobación del programa de la segunda reunión.
2. Organización de los trabajos de la segunda reunión.
3. Examen preliminar de los temas del programa provisional de la Conferencia preparado en la primera reunión, teniendo en cuenta lo siguiente :
 - a) Informe provisional de la Secretaría ;
 - b) Propuestas de los gobiernos ;
 - c) Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en su 35° período de sesiones ;
 - d) Propuestas de las comisiones económicas regionales y de otros organismos ;
 - e) Informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su 11° período de sesiones ;
 - f) Informe del grupo de expertos creado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del ECOSOC.
4. Preparación del programa provisional revisado de la Conferencia.
5. Recomendaciones relativas a la organización de la Conferencia, inclusive fecha y lugar en que ha de celebrarse, estructura, reglamento, y categoría de los representantes.
6. Recomendaciones relativas a otros trabajos preparatorios para la Conferencia, inclusive la posibilidad de celebrar una tercera reunión.
7. Otros asuntos conexos.
8. Aprobación del informe que se presentará al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones.

⁶ Véase el párr. 4 del informe provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

⁷ *Ibid.*

<i>Signaturas E/CONF.46/...</i>	<i>Títulos de los documentos</i>	<i>Temas del programa</i>
<i>Documentos de distribución general</i>		
PC/4 y Add.1	Túnez : propuesta	3 b)
PC/5	China : propuesta	3 b)
PC/6	Informe presentado por el Director General de la UNESCO sobre el comercio internacional de objetos de carácter educativo, científico o cultural.....	3 b)
PC/7	Rumania : propuesta	3 b)
PC/8	Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.....	3 b)
PC/9	Propuesta de la secretaría de la CEALO	3 e)
PC/10	Nota del Secretario General sobre la cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional	3 c)
PC/11	Yugoslavia : propuesta	3 b)
PC/12 y Add.1 y 2	Programa provisional (segundo período de sesiones) ⁸	3 b)
PC/13	Informe provisional de la Secretaría	[I.1 y I.2] ⁹
PC/14	Idem	[I.4 b)]
PC/15	Idem	[I.4 c)]
PC/16	Idem	[II.1]
PC/17	Idem	[II.2]
PC/18	Idem	[II.3]
PC/19	Idem	[II.4]
PC/20	Idem	[III.2]
PC/21	Idem	[IV.2]
PC/22	Idem	[V]
PC/23	Idem	[V, 1, 2, y 3]
PC/24	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuesta.....	3 b)
PC/25	Informe provisional de la Secretaría.....	[II.5]
PC/26	República Árabe Unida : propuesta.....	3 b)
PC/27	Checoslovaquia : propuesta	3 b)
PC/28	Documento que presenta la secretaría de la Comisión Económica para Europa.....	3 c)
PC/29	Propuesta de la secretaría de la Comisión Económica para África sobre la expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico.....	3 d)
PC/30	Documento presentado por la secretaría de la Comisión Económica para África sobre maneras de enfocar la integración económica de África, con el fin de lograr la cooperación en la planificación económica y de formar un mercado común africano	3 b)
P/31 y Corr.1	Nigeria : propuesta	3 b)
P/32	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte : propuesta ¹⁰	3 d)
PC/33	Comunicación presentada por el Fondo Monetario Internacional — Transacciones internacionales por servicios de los países insuficientemente desarrollados.....	3 d)
PC/34 y Add.1	<i>Submission by GATT</i> (no ha sido publicado en español)	3 d)
PC/35	Comunicación de la Organización Internacional del Trabajo.....	3 d)
PC/36	Ghana : propuesta	3 b)
PC/37	Propuesta del Brasil : tendencias a largo plazo de las principales corrientes comerciales	3 b)
PC/38	Propuesta del Brasil : clasificación de problemas y medidas prácticas en la esfera de las políticas comerciales para el desarrollo económico.....	3 b)
PC/39	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuesta.....	4
PC/40	Hungría : propuesta	3 b)
PC/41	Propuestas de la CEPAL sobre los problemas de comercio y desarrollo económico examinados por la CEPAL en su décimo período de sesiones.....	3 d)
PC/42	Gabón : propuestas	3 d)
PC/43	Afganistán : propuestas.....	
PC/44	Sugerencias formuladas por Birmania, Ceilán, Filipinas y Tailandia.....	3 b)
PC/45	Pakistán : propuestas.....	
PC/46	Informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones ¹¹	

⁸ Véase el párr. 4 del informe de la Comisión Preparatoria (segundo período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

⁹ Los números entre corchetes indican el tema del programa provisional de la Conferencia. Véase el párr. 6 del informe provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

¹⁰ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/75.

¹¹ Véase el vol. VIII de esta serie.

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

Temas del
programa

Documentos de distribución limitada

PC/L.14	Selección de documentos recientes de los organismos especializados que presentan interés para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo — Lista revisada de los documentos de la FAO, del GATT y de la Oficina Internacional del Trabajo.	
PC/L.15	Brasil : notas acerca de las atribuciones de las subcomisiones.....	2
PC/L.16	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria, los Presidentes de las Subcomisiones 1 y 2 y los representantes del Canadá y de Nueva Zelandia sobre los objetivos y métodos de trabajo de las subcomisiones ¹²	2
PC/L.17	Comunicación dirigida por la delegación de Checoslovaquia al Secretario General de la Conferencia, a la que se acompaña una comunicación titulada : «Declaración dirigida por el Gobierno de la República Democrática Alemana a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segunda reunión».	
PC/L.18	Problemas internacionales que plantean los productos básicos : informe provisional de la Secretaría en el que se llama la atención sobre el documento E/CN.13/57 (<i>Estudio sobre los productos básicos, 1962</i>).....	3 a)
PC/L.19	Nota que acompaña al documento E/3764 (<i>Estudio sobre los Productos Básicos 1962</i>) ¹³ (véase la Parte E de la presente lista).....	3 a)
C/L.20 y Corr.1	Recomendaciones relativas a la organización de la Conferencia : nota del Secretario General de la Conferencia.....	5
PC/L.21	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : propuestas.....	4
PC/L.22, Add.1 y Rev.1 y Add.2 y Rev.1	Proyecto de informe de la Comisión Preparatoria sobre su segunda reunión.....	8
PC/L.23	Informe de la Subcomisión 2 ¹⁴ : comercio de manufacturas y semimanufacturas....	[III]
PC/L.24 y Corr.1	Informe de la Subcomisión 1 ¹⁵ : problemas internacionales que plantean los productos básicos.....	[II.1 a 4]
PC/L.25	Informe de la Subcomisión 3 ¹⁶ : financiación y comercio invisible.....	[II.5, IV y VI]
PC/L.26	Propuesta de la delegación de Checoslovaquia sobre cooperación con la Secretaría del Consejo de Ayuda Económica Mutua.....	2, 5, 6
PC/L.27	Informe de la Subcomisión 5 ¹⁷ : organización de la Conferencia.....	5
PC/L.28	Declaración conjunta de los representantes de los países en desarrollo ¹⁸	8
PC/L.29 y Corr.1	Informe de la Subcomisión 4 : disposiciones institucionales, métodos y organismos para aplicar medidas relativas a la expansión del comercio internacional ¹⁹	[VII]
PC/L.30	Lista de asuntos propuestos para su examen por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	

TERCER PERÍODO DE SESIONES

Programa

1. Aprobación del programa para el tercer período de sesiones.
2. Examen de los problemas que ha de considerar la Conferencia [párr. 206 del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones (E/3799)].
3. Examen del programa provisional de la Conferencia [párr. 187 del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones (E/3799, párr. 5 de la resolución 963 I (XXXVI) del Consejo Económico y Social e informe de la Segunda Comisión de la Asamblea General (A/5653, párrs. 131 y 132)].
4. Cuestiones administrativas pendientes relacionadas con la Conferencia [párr. 206 del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones (E/3799)], con inclusión de las planteadas como consecuencia de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en la continuación de su 36° período de sesiones.
5. Otros asuntos.
6. Informe que se presentará a la Conferencia sobre la labor realizada por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones.

¹² Véase el párr. 6 del informe de la Comisión Preparatoria (segundo período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, No de venta : 63.II.O.3.

¹⁴ Véanse los párrs. 88 y 89 del informe de la Comisión Preparatoria (segundo período de sesiones) en el vol. VIII de esta serie.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 33 a 86.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 128 a 167.

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 194 a 203.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 186.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 169 a 185.

Signaturas
E/CONF.46/...

Títulos de los documentos

Documentos de distribución general

- PC/47 Labor de la Comisión Económica para Europa en relación con el comercio y el desarrollo (Anexo — Informe preliminar del Grupo Especial encargado de estudiar los problemas del comercio entre el Oriente y el Occidente, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 9 (XVI) de la Comisión).
- PC/48 Programa provisional del tercer período de sesiones.
- PC/49 Actividades de las comisiones económicas regionales relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- PC/49/Add.1 Conclusiones adoptadas en la reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial (Brasilia, Brasil, 20-26 enero 1964).
- PC/49/Add.2 Resumen de las deliberaciones durante el séptimo período de sesiones del Comité de Comercio de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- PC/50 Informe del Secretario General de la Conferencia sobre la labor preparatoria de la Conferencia.
- PC/51 Checoslovaquia, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales²⁰.
- PC/52 Checoslovaquia, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : proyecto de resolución relativo a la creación de la Organización Internacional de Comercio²¹.
- PC/53 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : memorándum titulado : « Consideraciones preliminares relativas a las disposiciones principales para el establecimiento de una Organización Internacional de Comercio »²².
- PC/54 Proyecto de resolución presentado por el Brasil a la Segunda Comisión de la Asamblea General sobre la seguridad económica colectiva²³.
- PC/55 Informe de la Comisión Preparatoria sobre su tercer período de sesiones²⁴.
- PC/56 Lista de los documentos correspondientes a los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión Preparatoria²⁵.

Documentos de distribución limitada

- PC/L.31 Lista provisional de los documentos que la Conferencia tendrá a la vista en relación con los temas de fondo de su programa provisional : nota del Secretario General de la Conferencia.
- PC/L.32 Proyecto de programa provisional de la Conferencia : nota del Secretario General de la Conferencia.
- PC/L.33 y Corr.1 Proyecto de reglamento provisional de la Conferencia : nota del Secretario General de la Conferencia.
- PC/L.34 América Latina y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo : nota del Secretario General de la Conferencia.
- PC/L.35 Cuestiones administrativas pendientes con respecto a la Conferencia.
- PC/L.36, Add.1 a 3 y Add.1/Rev.1 Proyecto de informe de la Comisión Preparatoria sobre su tercer período de sesiones²⁶.
- PC/L.36/Rev.1 *Idem.*
- PC/L.37 Carta del 13 de febrero de 1964 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,
- PC/NGO/1 Comunicación de fecha 30 de julio de 1963 recibida de la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, organización no gubernamental consultiva de la categoría B.
- PC/INF.1, 2 y 3 Lista de representantes y observadores presentes en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero (no ha sido publicada en español).

E

DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Documentos de la Asamblea General

Observaciones y referencias

- A/5162 República Arabe Unida : solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del decimoséptimo período de sesiones. (Carta a la que se acompaña la Declaración de El Cairo de los países en desarrollo).
- Documentos oficiales de la Asamblea General, 17º período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa.*

²⁰ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/49.

²¹ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/50.

²² Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/51.

²³ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/56.

²⁴ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/65.

²⁵ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/80.

²⁶ Posteriormente distribuido a la Conferencia con la signatura E/CONF.46/65.

Documentos de la Asamblea General (continuación)

A/5533 y Corr.1 y 2 Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Informe del Secretario General por el que transmite el estudio de un grupo de expertos, nombrados de conformidad con la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General.

A/C.5/978 Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1964: cálculos revisados de las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y sección (Ingresos) 1 como consecuencia de decisiones del Consejo Económico y Social (informe del Secretario General).

Documentos del Consejo Económico y Social

E/3631 y Add.1 a 4 Cuestión de la celebración de una conferencia internacional sobre problemas del comercio internacional: nota del Secretario General por la cual transmite las respuestas de los gobiernos.

E/3720 * Informe provisional de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (primer período de sesiones).

E/3720/Add.1 Nota del Secretario General.

E/3725 Informe del Grupo Especial de Trabajo establecido en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del Consejo para que examine la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional.

E/3756 Informe del Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo Económico y Social sobre el informe titulado «Problemas relativos a los productos básicos y al comercio de los países en vías de desarrollo — Arreglos institucionales».

E/3764 Tendencias de la economía mundial: proyecciones económicas y planificación del desarrollo. (Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, con inclusión de un programa de trabajo para el Centro de Proyecciones y Programación Económicas de la DIPEG).

E/3799 * Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (segundo período de sesiones).

E/3839 Informe final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes internacionales.

E/3861 La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados: informe del Secretario General.

E/3869 Comité de Desarrollo Industrial: informe sobre el cuarto período de sesiones.

E/C.5/64 Comité de Desarrollo Industrial; cuarto período de sesiones: créditos de exportación para financiar los bienes de capital que necesitan los países en vías de desarrollo: informe de la Secretaría.

E/CN.13/48 Productos agrícolas: proyecciones para 1970.

Observaciones y referencias

Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 35° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa.

Idem.

Publicación de las Naciones Unidas: N° de venta: 63.II.D.3.

Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, parte II.

Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, parte III.

Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, continuación del 36° período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa.

Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento N° 6.

FAO: situación de los productos básicos 1962. Suplemento especial.

Anexo J

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA ¹

<i>Capítulos</i>	<i>Página</i>
I. Representación y poderes.....	399
II. Presidente, Vicepresidentes y otros cargos.....	399
III. Mesa de la Conferencia.....	400
IV. Secretaría.....	400
V. Dirección de los debates.....	400
VI. Votaciones.....	402
VII. Comisiones.....	403
VIII. Idiomas y Actas.....	404
IX. Sesiones públicas y sesiones privadas.....	405
X. Observadores de los organismos especializados y de los órganos intergubernamentales.....	405
XI. Consultas con las organizaciones no gubernamentales.....	405

CAPÍTULO I. — REPRESENTACIÓN Y PODERES

Composición de las delegaciones

Artículo 1

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia se compondrá de los representantes acreditados, así como de los suplentes y consejeros que se juzguen necesarios.

Suplentes y consejeros

Artículo 2

Los suplentes o consejeros podrán actuar como representantes por designación del Jefe de la Delegación.

Presentación de credenciales

Artículo 3

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y consejeros deberán ser comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible, a más tardar 24 horas después de la apertura de ésta. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 4

Al principio de la Conferencia se elegirá una Comisión de Verificación de Poderes, que estará

¹ Aprobado en la primera sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 23 de marzo de 1964.

integrada por nueve miembros, nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional en la Conferencia

Artículo 5

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre las credenciales.

CAPÍTULO II. — PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

Elecciones

Artículo 6

La Conferencia elegirá un Presidente, veintisiete Vicepresidentes y un Relator, y hará los demás nombramientos que estime oportunos. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las cinco Comisiones Principales previstas en el artículo 45. Todos ellos serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia podrá también hacer aquellos otros nombramientos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Presidente de la Conferencia

Artículo 7

El Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia.

Artículo 8

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad de la Conferencia.

*Presidente interino de la Conferencia**Artículo 9*

Cuando el Presidente de la Conferencia se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que le sustituya.

Artículo 10

Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

*Sustitución del Presidente de la Conferencia**Artículo 11*

Cuando el Presidente se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones, será elegido un nuevo Presidente.

*El Presidente no participará en las votaciones**Artículo 12*

El Presidente o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

CAPÍTULO III. — MESA DE LA CONFERENCIA

*Composición**Artículo 13*

Habrà una Mesa de treinta y cuatro miembros, que se compondrà del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, los Presidentes de las cinco Comisiones Principales y el Relator de la Conferencia. El Presidente de la Conferencia o, en su ausencia, un Vicepresidente designado por él presidirá la Mesa de la Conferencia.

*Sustitutos**Artículo 14*

Si el Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Conferencia se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le sustituya y vote en la Mesa. El Presidente de una Comisión Principal designará, en caso de ausentarse, el Vicepresidente de esa Comisión para que le reemplace. Cuando pertenezca a la misma delegación otro miembro de la Mesa, el Vicepresidente no tendrá derecho al voto.

*Funciones**Artículo 15*

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos

de la Conferencia, con sujeción a las decisiones de ésta.

CAPÍTULO IV. — SECRETARÍA

*Funciones del Secretario General y de la Secretaría**Artículo 16*

1. El Secretario General de la Conferencia será designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General o su representante actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de sus comisiones.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal necesario para la Conferencia y sus comisiones, y el Secretario General de la Conferencia lo dirigirá.

3. La Secretaría recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos, informes, resoluciones y el Acta Final de la Conferencia; interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones; redactará y distribuirá las actas de las sesiones públicas; custodiará y conservará los documentos en los archivos de las Naciones Unidas; publicará las actas de las sesiones públicas; distribuirá todos los documentos de la Conferencia a los gobiernos participantes y, en general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encargue.

*Exposiciones de la Secretaría**Artículo 17*

El Secretario General de la Conferencia, o cualquier funcionario designado por él a tal efecto, podrá en todo momento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, hacer exposiciones orales o escritas en relación con cualquier cuestión que se examine.

CAPÍTULO V. — DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

*Quórum**Artículo 18*

El quórum estará constituido por los representantes de la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.

*Atribuciones generales del Presidente**Artículo 19*

Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones de este reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias de la Conferencia, dirigirá los debates en las sesiones plenarias, velará por que se observe el presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones recaídas. Decidirá sobre las

cuestiones de orden y, con sujeción a este reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones o mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante sobre cualquier asunto, el cierre de la lista de oradores y el cierre de los debates. También podrá proponer la suspensión o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Uso de la palabra

Artículo 20

Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21 y 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La Secretaría se encargará de llevar una lista de tales oradores. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se esté discutiendo.

Precedencia

Artículo 21

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de una comisión, o al representante de una subcomisión o de un grupo de trabajo, a fin de que expongan las conclusiones de su comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

Cuestiones de orden

Artículo 22

Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto de conformidad con el reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Limitación del tiempo de uso de la palabra

Artículo 23

La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante podrá tomar la palabra sobre un mismo asunto. Sin embargo, en lo referente a las cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará la duración de cada intervención a cinco minutos como máximo. Cuando los debates estén limitados y el representante rebase el tiempo que se le haya asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 24

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores, y, con el consentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Sin embargo, el Presidente podrá otorgar a cualquier representante el derecho a contestar si, a su juicio, un discurso pronunciado después de cerrada la lista lo hace aconsejable.

Aplazamiento del debate

Artículo 25

Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella, y dos representantes en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 26

Cualquier representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre la cuestión que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Si se pide la palabra para oponerse al cierre del debate, podrá ser concedida cuando más a dos oradores, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. Si la Conferencia aprueba la moción, el Presidente declarará cerrado el debate.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 27

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

Orden de las mociones de procedimiento

Artículo 28

A reserva de lo dispuesto en el artículo 22, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre las demás propuestas o mociones planteadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

*Propuestas y enmiendas**Artículo 29*

Normalmente, las propuestas y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en las sesiones de la Conferencia sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de las enmiendas o de mociones de procedimiento sin previa distribución de copias o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.

*Decisiones sobre cuestiones de competencia**Artículo 30*

A reserva de lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia para pronunciarse sobre una propuesta o una enmienda que le haya sido presentada, será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta o enmienda de que se trate.

*Retiro de mociones**Artículo 31*

El autor de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que no haya sido enmendada. Una moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

*Nuevo examen de las propuestas**Artículo 32*

Cuando una propuesta haya sido adoptada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Conferencia lo decida así por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Sobre una moción presentada en favor de un nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores opuestos a la moción, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.

CAPÍTULO VI. — VOTACIONES

*Derecho de voto**Artículo 33*

Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto.

*Mayoría requerida**Artículo 34*

1. Las decisiones de la Conferencia en todas las cuestiones de fondo se tomarán por el voto de

una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

2. Las decisiones de la Conferencia en cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de fondo o de procedimiento, el Presidente de la Conferencia decidirá este punto. Cualquier apelación contra esta decisión se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.

*Significado de la expresión «representantes presentes y votantes»**Artículo 35*

A los efectos de este reglamento, se entenderá que la expresión «representantes presentes y votantes» significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar no serán considerados como votantes.

*Procedimiento de votación**Artículo 36*

De ordinario, las votaciones de la Conferencia se harán levantando la mano o poniéndose de pie, pero cualquier representante podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético francés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando por la delegación cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente.

*Normas que deben observarse durante la votación**Artículo 37*

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los representantes que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta; y podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda.

*División de las propuestas y enmiendas**Artículo 38*

Cualquier representante puede pedir que las partes de una propuesta o una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone a la moción de división, dicha moción será puesta a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división única-

mente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o de la enmienda que sucesivamente hayan sido aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda fueren rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazado en su totalidad.

Votaciones sobre las enmiendas

Artículo 39

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y, a continuación, sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Pero cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta enmendada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando solamente añada o suprima algo o modifique parte de tal propuesta.

Votaciones sobre las propuestas

Artículo 40

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Conferencia, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden que hayan sido presentadas.

Elecciones

Artículo 41

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Conferencia decida otra cosa.

Artículo 42

1. Cuando se trate de elegir a una sola persona o delegación, si ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría de los miembros presentes y votantes, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. Si en la primera votación los votos se dividen por igual entre tres o más candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, se efectuará una segunda votación. Si en esta votación hubiera empate entre más de dos candidatos, el número

de éstos se reducirá a dos por sorteo y la votación, limitada a estos dos candidatos, se efectuará en la forme prevista en el párrafo anterior.

Artículo 43

Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se declarará elegidos a aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los miembros presentes y votantes. Si el número de candidatos que obtengan tal mayoría es menor que el de personas o delegaciones que han de ser elegidas, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de cargos que queden por cubrir; no obstante, después de la tercera votación sin resultado decisivo, se podrá votar por cualquier persona o delegación elegible. Si tres votaciones no limitadas no dan resultado decisivo, las tres votaciones siguientes se limitarán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación no limitada, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir; las tres votaciones siguientes serán sin limitación de candidatos, y así sucesivamente hasta que sean cubiertos todos los puestos.

Empates

Artículo 44

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se tendrá por rechazada la propuesta.

CAPÍTULO VII. — COMISIONES

Constitución de comisiones

Artículo 45

Además de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, la Conferencia constituirá cinco Comisiones Principales², una Comisión de Redacción del Acta Final y las demás comisiones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cada comisión podrá constituir subcomisiones o grupos de redacción o de trabajo.

² La Comisión Preparatoria acordó que las cinco Comisiones Principales se encargarían de los siguientes temas: 1) Problemas internacionales planteados por los productos básicos; 2) Comercio de manufacturas y semimanufacturas; 3) Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo y financiación de la expansión del comercio internacional; 4) Disposiciones institucionales, métodos y organismos para la aplicación de las medidas relativas a la expansión del comercio internacional, y 5) Expansión del comercio internacional, su importancia para el desarrollo económico, e implicaciones de las agrupaciones económicas regionales.

*Representación en las Comisiones Principales**Artículo 46*

Cada Estado participante en la Conferencia podrá estar representado por una persona en cada Comisión Principal. Podrá asignar a esas comisiones los representantes suplentes y consejeros que sean necesarios.

*Función coordinadora de la Mesa de la Conferencia**Artículo 47*

1. La Mesa de la Conferencia podrá reunirse periódicamente para examinar la marcha de los trabajos de la Conferencia y de sus comisiones y hacer recomendaciones para facilitar esos trabajos. También se reunirá en las demás ocasiones en que el Presidente lo considere necesario o cuando lo solicite cualquier otro miembro de ella.

2. Las demás comisiones podrán remitir las cuestiones relacionadas con la coordinación de sus trabajos a la Mesa de la Conferencia, la cual podrá tomar las disposiciones que estime oportunas, entre ellas organizar reuniones mixtas de las comisiones o subcomisiones y constituir grupos de trabajo mixtos. La Mesa designará al Presidente de cualquier órgano mixto de ese orden, o dispondrá lo oportuno para su designación.

*Mesas de las comisiones**Artículo 48*

Con la excepción de la Mesa de la Conferencia, cada comisión y subcomisión elegirá su Presidente, su Vicepresidente y su Relator. Estos miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. Estas elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que otra cosa decida la comisión o subcomisión de que se trate.

*Quórum**Artículo 49*

La tercera parte de los miembros de una comisión o subcomisión constituirá quórum. Sin embargo, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión o subcomisión para someter un asunto a votación.

*Comisiones: mesa, dirección de los debates y votaciones**Artículo 50*

Las reglas contenidas en los anteriores capítulos II, V y VI se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los debates de las comisiones y subcomisiones, pero

éstas adoptarán sus decisiones por mayoría de los representantes presentes y votantes, salvo en los casos de nuevo examen de las propuestas o enmiendas en los que se requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

CAPÍTULO VIII. — IDIOMAS Y ACTAS

*Idiomas oficiales e idiomas de trabajo**Artículo 51*

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia. El español, el francés y el inglés serán los idiomas de trabajo.

*Interpretación de los discursos pronunciados en cualquiera de los idiomas oficiales**Artículo 52*

Los discursos pronunciados en cualquiera de los idiomas oficiales serán interpretados en los demás idiomas oficiales.

*Interpretación de discursos pronunciados en otro idioma**Artículo 53*

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los oficiales. En este caso se encargará de suministrar la interpretación en uno de los idiomas oficiales. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas oficiales podrá basarse en la interpretación hecha en el primer idioma oficial.

*Actas resumidas**Artículo 54*

La Secretaría levantará actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones y subcomisiones principales de la Conferencia que ésta determine. Estas actas se remitirán lo antes posible a todos los representantes, quienes deberán enviar a la Secretaría, dentro de un plazo de cinco días laborables después de la distribución del acta resumida, las correcciones que deseen introducir en ella.

*Idiomas en que se publicarán los documentos y las actas resumidas**Artículo 55*

Los documentos se publicarán en los idiomas oficiales y las actas resumidas en los idiomas de trabajo. De solicitarlo una delegación, se facilitará la traducción de la totalidad o parte de cualquier acta, en cualquiera de los otros idiomas oficiales.

CAPÍTULO IX. — SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Sesiones plenarias y sesiones de las comisiones

Artículo 56

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que el órgano interesado decida expresamente otra cosa.

Sesiones de las subcomisiones o grupos de trabajo

Artículo 57

Por regla general, las subcomisiones y los grupos de trabajo se reunirán en sesión privada.

Comunicados de prensa

Artículo 58

Al final de cada sesión privada se podrá publicar un comunicado de prensa por conducto del Secretario General de la Conferencia.

CAPÍTULO X. — OBSERVADORES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DE LOS ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES

Observadores de los organismos especializados y de los órganos intergubernamentales

Artículo 59

1. Por invitación del Presidente de la Conferencia o del Presidente de la Comisión, según el caso, los observadores de los organismos especializados y de los órganos intergubernamentales invitados a la Conferencia podrán participar, sin derecho

de voto, en las deliberaciones que la Conferencia o sus comisiones principales y subcomisiones sostengan sobre cuestiones comprendidas en su esfera de actividades.

2. La Secretaría distribuirá a las delegaciones que asisten a la Conferencia las exposiciones escritas de tales organismos especializados y órganos intergubernamentales.

CAPÍTULO XI. — CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Designación de observadores

Artículo 60

Las organizaciones no gubernamentales comprendidas en las categorías A o B o incluidas en el Registro, o las que fueren invitadas, podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de sus comisiones y subcomisiones.

Procedimiento de consultas y audiencias

Artículo 61

1. La Conferencia podrá celebrar consultas con las organizaciones comprendidas en las categorías A o B, directamente o por conducto de una o varias comisiones establecidas a tal efecto. Las consultas podrán concertarse en todo momento a invitación de la Conferencia o, si ésta lo aprueba, a instancias de la organización.

2. Cuando lo recomiende el Secretario General de la Conferencia, y a petición de ésta, también se podrá conceder audiencia a las organizaciones incluidas en el Registro.

COMERCIO Y DESARROLLO

INDICE DE LOS OCHO VOLUMENES DE LA SERIE

VOLUMEN I. Acta Final e Informe

Este volumen contiene el Acta Final y el Informe de la Conferencia.

El Acta Final es una relación de los antecedentes, la constitución y las actuaciones de la Conferencia, y de las conclusiones, razones y consideraciones en que se fundan las recomendaciones de la Conferencia. Contiene asimismo un resumen de todas las recomendaciones, cuyo texto completo figura en el anexo A. El anexo B contiene las observaciones formuladas por las delegaciones acerca de las recomendaciones, y en el anexo C se reproducen los mensajes dirigidos a la Conferencia.

El Informe de la Conferencia contiene una relación más minuciosa de los antecedentes, la constitución y las actuaciones de la Conferencia y también los textos de los informes presentados por las comisiones de la Conferencia y una lista de los documentos de la Conferencia y de su Comisión Preparatoria.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.11. Precio, en tela: 6,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN II. Exposiciones sobre política

Este volumen empieza con el informe presentado por el Secretario General de la Conferencia, Dr. Raúl Prebisch, titulado "Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo". A continuación figura el texto completo de las exposiciones sobre política formuladas con motivo de la inauguración y la clausura de la Conferencia. El volumen concluye con el informe final del Secretario General de la Conferencia al Secretario General de las Naciones Unidas.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.12. Precio, en tela: 8,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN III. Intercambio de productos básicos

Este volumen contiene los estudios que se presentaron a la Conferencia sobre los problemas internacionales que plantean los productos básicos. Constituye una relación de las dificultades especiales con que tropieza el comercio internacional de productos primarios, y de las repercusiones que tienen

dichas dificultades en los países en desarrollo y en otros países que dependen de la exportación de esos productos. Este volumen contiene análisis de los acuerdos y de la política internacionales sobre productos básicos y estudios de las propuestas de organización de los mercados de productos básicos y de un sistema monetario respaldado por productos básicos.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.13. Precio, en tela: 8,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN IV. Comercio de manufacturas

Este volumen contiene los estudios presentados a la Conferencia respecto de los problemas que plantea el comercio internacional de productos manufacturados y semimanufacturados. En ellos se analizan los problemas con que tropiezan los países en desarrollo para la elaboración de productos industriales para la exportación, y los factores que influyen en la demanda de dichos productos en los países desarrollados. Se examinan los métodos para estimular la exportación de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, incluidas la promoción de las exportaciones, la reducción de las barreras comerciales y la posibilidad de concertar acuerdos preferentes.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.14. Precio, en tela: 4,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN V. Financiación y comercio invisible Disposiciones institucionales

Este volumen contiene los estudios presentados a la Conferencia sobre mejoramiento del comercio invisible de los países en desarrollo y sobre los problemas de financiación de la expansión del comercio internacional. Algunos de los estudios se refieren a las transacciones de los países en desarrollo en materia de servicios tales como transporte marítimo, seguros y turismo, y a las cuestiones del crecimiento económico y la deuda exterior. También figuran estudios sobre la corriente de capital público y privado hacia los países en desarrollo.

La última parte del volumen contiene algunos documentos que examinó la Conferencia referentes a las disposiciones institucionales, y en ella figuran

análisis prolijos de los organismos existentes, especialmente del GATT.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.15. Precio, en tela: 8,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN VI. Expansión del comercio y agrupaciones regionales. Parte I

Este volumen, así como el volumen VII, contiene algunos documentos que tratan de las cuestiones generales de la expansión del comercio internacional y de su importancia para el desarrollo económico, y de la influencia de las agrupaciones económicas regionales. Además de las exposiciones presentadas por algunos gobiernos y algunas agrupaciones de gobiernos, el volumen comprende estudios fundamentales de las tendencias y perspectivas del comercio internacional, incluida una proyección del "desequilibrio del intercambio". A continuación figura un examen detallado de las cuestiones relacionadas con la creación de las agrupaciones comerciales europeas.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.16. Precio, en tela: 8,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN VII. Expansión del comercio y agrupaciones regionales. Parte II

Este volumen, así como el volumen VI, contiene algunos documentos que tratan de las cuestiones generales de la expansión del comercio internacional y de su importancia para el desarrollo económico, y de la influencia de las agrupaciones económicas regionales. Se incluyen algunos documentos presentados por las secretarías de las comisiones económicas regionales, relacionados con los problemas comerciales de sus respectivas regiones. También figuran los estudios presentados por el Consejo de Ayuda Económica Mutua (CAEM), la Comunidad

Económica Europea (CEE) y la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI).

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.17. Precio, en tela: 7,00 dólares EE. UU.

VOLUMEN VIII. Documentos diversos y lista de participantes

El volumen VIII contiene los documentos de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo que se estimó que debían publicarse a título de referencia, pero que no corresponden a ninguna de las categorías comprendidas en los demás volúmenes de la serie. Estos documentos son los informes de los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, a los que siguen una comunicación del Secretario General de la Conferencia en la que figura una lista de los asuntos que se estudiaron en los debates preliminares sobre los diversos temas del programa, y que se había prometido en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria; unas cuantas comunicaciones y memorandos relacionados con algunos otros asuntos planteados durante las sesiones; cinco proyectos de recomendación que no fue posible examinar por falta de tiempo, pero que la Conferencia estimó que eran suficientemente interesantes como para que se los transmitiera al organismo que fuese a proseguir los trabajos; el pasaje pertinente de un folleto publicado por la FAO que es difícil de obtener ahora, pero al que se hizo referencia a menudo durante la Conferencia; los memorandos presentados por dos organizaciones no gubernamentales y, por último, la lista de los miembros de las delegaciones que asistieron a la Conferencia, de los observadores acreditados por diversas organizaciones y de los miembros de la Secretaría de la Conferencia.

Publicación de las Naciones Unidas. N° de venta: 64.II.B.18. Precio, en tela: 4,00 dólares EE. UU.